Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LIX | Buenos Aires, jueves 26 de abril de 1951 | Número 16.889

SE MODIFICA LA REGLAMENTACION DE LA LEY DE PROTECCION A LA VEJEZ

DECRETO Nº 7.771
Bs. As., 20 de abril de 1951

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Hacienda de la Nación, en el sentido de disponer las medidas necesarias para el mejor logro de las finalidades que inspiraron al actual Gobierno al dictar el Decreto Nº 13.186 del 6 de junio de 1949, reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 13.478, de protección a la vejez, en lo relativo a las personas que por su situación no se hallan comprendidas en las disposiciones del artículo 15º del aludido decreto, como así también en lo que atañe a la fecha de otorgamiento de ese beneficio, y CONSIDERANDO: Que, como lo ha expresado la Corte Suprema de Justicia, "en la interpretación de las leyes no ha de olvidarse que, siendo éstas consecuencia de la Constitución (Art. 28) sus disposiciones deberán conformarse a tales enunciados, y si de la letra de sus preceptos ello no resultare en forma expresa, la jurisprudencia habrá de suplir la deficiencia del texto, fijando la inteligencia cabal de la cláusula, ajustándola en su alcance a la proyección que la Constitución reclama" (Fallos, Tº 215, pág. 575|6); Que, con posterioridad a la sanción de la Ley Nº 13.478 se confirió jerarquía de norma constitucional a los Derechos de la Ancianidad, entre los cuales ha quedado consagrado el Derecho a la Asistencia: "Todo anciano tiene derecho a su protección integral, por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al Estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los institutos y fundaciones creados o que se crearen con ese fin, sin perjuicio de la subrogación del Estado o de dichos institutos, para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes";

Que entre los beneficiarios de la pensión que acuerda el artículo 9º, inciso b) de la Ley Nº 13.478, no ha podido quererse excluirse deliberadamente aquellas situaciones en que el desamparo es más patente y angustioso, las de las mujeres casadas de 60 o más años de edad, y abandonadas por el marido, o cuando éste estuviere ausente con presunción de fallecimiento o se encontrara físicamente imposibilitado; Que a efecto de un mejor trámite administrativo en el otorgamiento de las pensiones a la vejez instituídas por la aludida Ley Nº 13.478 y con el fin de condicionarlas a un eficaz y práctico ordenamiento, se hace necesario asimismo disponer la modificación del artículo 5º del Decreto Nº 13.186 del 6 de junio de 1949, en el sentido de que las pensiones que se acuerden comenzarán a devengar desde el 1º del mes en que se dicte el respectivo decreto otorgando dicho beneficio; Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 83 inciso 2º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase expresamente establecido que deberá considerarse comprendida dentro de los beneficios que fija el artículo 15 apartado b) del Decreto Nº 13.186 de fecha 6 de junio de 1949 —reglamentario del artículo 9º de la Ley Nº 13.478— toda mujer casada de 60 o más años de edad, con hijos menores de 18 años, cuando concurra alguna de las siguientes alternativas:

1º) Abandonada por su cónyuge.
2º) Cuando el cónyuge estuviere ausente con presunción de fallecimiento.
3º) Cuando el cónyuge se hallare físicamente imposibilitado.

Art. 2º — Será acreedora al beneficio dispuesto por el apartado a) del artículo 15 del aludido Decreto número 13.186|49 toda mujer casada de 60 o más años de edad, sin hijos, cuya situación encuadre en algunos de los incisos del artículo anterior.

Art. 3º — Modifícase el artículo 5º del Decreto Nº 13.186 del 6 de junio de 1949, en la forma que se indica a continuación:

"Artículo 5º — Las pensiones que se otorguen comenzarán a devengar desde el 1º del mes en que se dicte el respectivo decreto otorgando dicho beneficio".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Trabajo y Previsión.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pasé a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José M. Freire.

SE CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA Y SE DA TERMINO A FUNCIONES

DECRETO Nº 7.254
Bs. As., 16|4|51

VISTO el pedido de licencia extraordinaria y de la correspondiente autorización para cumplir la misma en el extranjero (Europa), formulados por S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Brigadier (R) D. Claudio A. Mejía y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria de tres meses, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, inciso d) de la Ley 12.951, a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Brigadier (R) D. Claudio A. Mejía.

Art. 2º — Autorízasele a cumplir la misma en el extranjero.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. - Franklin Lucero.

DECRETO Nº 7.794
Bs. As., 20|4|51

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 2 - Capítulo 1 - Inciso 1 - Item 3 - Apartado A - Principal 5 - Parcial 1 - Presupuesto Año 1951) a las funciones del señor Juan José Varela (M. 190.040 - D. M. 2 - Clase 1893; C. I. Nº 307.239 Pol. Cap. Fed.) como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Senado de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Hipólito J. Paz.

Representante Ante la 13ª Reunión del Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana

DECRETO Nº 7.735 — Buenos Aires, 20 de abril de 1951

VISTO la comunicación de la Oficina Sanitaria Panamericana, convocando a la 13a. Reunión del Comité Ejecutivo de la OFSAPAN, que habrá de celebrarse en Wáshington D.C. (Estados Unidos de Norte América), desde el 23 de abril al 1º de mayo del corriente año; y, CONSIDERANDO: Que la República Argentina integra ese Organismo, formando parte del Comité Ejecutivo; Que en dicha Reunión se tratarán temas de marcado interés para nuestro país, y en especial para el Ministerio de Salud Pública de la Nación, destacándose la modificación de la Constitución de la Organización Sanitaria Panamericana, y el estudio del presupuesto de la Oficina para los años 1952 y 1953, que deben ser elevados a consideración de la próxima Reunión del Consejo Directivo de la Organización; Que los asuntos que se tratarán en dichas reuniones y las resoluciones que se adopten serán de sumo interés para nuestro gobierno; Que la OFSAPAN ha enviado al señor Asesor de Política Sanitaria Internacional del Ministerio de Salud Pública de la Nación, profesor doctor Gerardo Segura, los correspondientes pasajes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Designar al señor Asesor de Política Sanitaria Internacional del Ministerio de Salud Pública de la Nación, Profesor doctor Gerardo Segura (Oficial 1º, más $ 150,00 de antigüedad por escalafón), representante de la República Argentina, ante la 13a. Reunión del Comité Ejecutivo de la Oficina Sanitaria Panamericana, que habrá de celebrarse en Wáshington D.C., desde el 23 de abril al 1º de mayo del año en curso.

Art. 2º — El citado funcionario, una vez terminada su misión, deberá presentar un detallado informe sobre su actuación.

Art. 3º — El Ministerio de Salud Pública de la Nación, liquidará y abonará al funcionario designado precedentemente, el importe correspondiente a quince (15) días de viáticos en base a la escala que establece el artículo 2º, inciso h), del Decreto Nº 17.089|46, con imputación al presupuesto del año en curso, fijado por la Ley Nº 13.922, Anexo 6, Inciso 2, Item 1, concepto a), Partida Principal 1, Parcial 38, o sea la suma de ($ 2.437,50 m|n.) dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional. Liquidará y abonará, asimismo, el coeficiente de quince (15) días de sueldo, con imputación al Anexo 6, Inciso 1, Item 1, concepto c), Partida Principal 1, Parcial 4, cuyo importe es el de ($ 2.193,75 m|n.) dos mil ciento noventa y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, con arreglo a lo establecido en los Decretos Nros. 2.681|50, 3.901|49.

Art. 4º — Déjase establecido que la duración de la misión será de (15) quince días.

Art. 5º — El funcionario designado por el artículo 1º deberá dar cumplimiento a los Decretos Nros. 15.457|46 y 35.655|47, dictados en Acuerdo General de Ministros.

Art. 6º — Por el Ceremonial del Estado se expedirá la credencial y pasaporte correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Salud Pública, por los que integran el Consejo Económico Nacional, y Asuntos Técnicos.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón Carrillo. — Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares. — Raúl A. Mende.

DESIGNASE DIRECTOR DE 1a. EN EL MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 7.712 — Bs. As., 20 de abril de 1951

ATENTO a necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asuntos Técnicos (Ministerio, Subsecretaría y Dependencias) en el cargo de Director de 1a. —Personal Administrativo y Técnico—, a Don Angel Garrido González (Clase 1906 - D. M. 2 - M. I. 159.635 - C. I. 297.560 de Policía de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Raúl A. Mende.

SE CONCEDE AUTORIZACION AL MINISTERIO DE MARINA PARA ARRENDAR A PARTICULARES TIERRAS DISPONIBLES

DECRETO Nº 6.387 — Buenos Aires, 4 de abril de 1951.

VISTO el Expediente 1-A. 4.364/950 en el cual se ha puesto de manifiesto el interés por parte de ganaderos de tomar en arrendamiento con fines de pastoreo algunos predios rurales que posee el Ministerio de Marina; atento lo propuesto por el citado Departamento y CONSIDERANDO: Que el mencionado organismo naval cuenta con ciertas extensiones de tierras adquiridas para fines militares y cuya utilización es mediata, por lo cual, teniendo presente su ubicación y aptitudes climatológicas pueden ser cedidas mediante licitación y propuesta directa a particulares, quienes deben usufructuarlas en el pastoreo de sus propios ganados, pudiendo efectuar tareas agrícolas-ganaderas, tendientes a obtener mayor utilidad del mismo, sin que ello impida al Estado ocuparlas en beneficio transitorio o permanente de índole militar; Que en determinadas propiedades rurales y suburbanas existen diversas mejoras, entre ellas algunas viviendas que también podrán cederse en alquiler, quedando obligados sus inquilinos a desalojarlas al término del plazo que le comunique el Ministerio locador; Que dicha cesión conviene sea realizada mediante convenio en el que debe establecerse las condiciones que regirán para el arrendamiento de los predios y/o vivienda, el que estará sujeto a un pliego de condiciones hecho sobre la base de los pliegos aprobados por Decreto Nº 36.506/948; Que con la locación de los inmuebles referidos se propende al acrecentamiento de la agricultura y ganadería y con ello el bienestar general. Por lo mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio de Marina a convenir el arriendo de tierras disponibles para fines militares de utilización mediata y que, por su ubicación, caracteres topográficos y climatológicos puedan ser cedidas a particulares, quienes las usufructuarán en el pastoreo de sus propios ganados, pudiendo efectuar en ellas otras tareas agrícolas-ganaderas tendientes a conservar dicho ganado y obtener mayor utilidad del mismo, reservándose el Estado el derecho de ocuparlas por razones de índole militar o rescindir el convenio respectivo cuando circunstancias especiales así lo aconsejaren.

Art. 2º — En las contrataciones regirá el siguiente Pliego de Condiciones para el arrendamiento de predios de que dispone el Ministerio de Marina:

Pliego de Condiciones para Arrendamiento de Campos Asignados al Ministerio de Marina

Artículo 1º — Llámase a .... para contratar por el término de .... a partir del día .... del mes de .... de 19... el arrendamiento del predio .... con una superficie de ...... y (..... especificar mejoras y viviendas, si las hubiera) con destino a ... .

Art. 2º — El contrato tendrá carácter precario, reservándose la autoridad naval el derecho de utilizar el bien arrendado temporario, total o parcialmente, en caso de ser indispensable para los fines específicos del Ministerio de Marina, dejando a salvo la indemnización por los perjuicios que pudiere ocasionar, indemnización que no excederá de la parte proporcional del precio del arrendamiento que corresponda a tal ocupación.

Art. 3º — Queda prohibido al arrendatario la cesión del contrato o la sublocación del predio. La presencia de cesionarios o subarrendatarios dará por caducado el contrato. Asimismo la queda expresamente prohibido al arrendatario dedicar el bien a otro destino que no sea el especificado en el respectivo contrato; tal alteración motivará la inmediata rescisión del contrato.

Art. 4º — Si en el bien hubiera mejoras, es obligación del arrendatario mantenerlas y conservarlas en el estado en que se entregan, excepto deterioros causados por la acción del tiempo y del uso moderado.

Art. 5º — El arrendatario podrá tratar de mejorar las condiciones del predio haciéndolo más apto para su ganadería y agricultura siempre que con ello no origine inmediatamente o en el futuro inconvenientes o daño alguno.

Art. 6º — El arreglo de las mejoras existentes será a cargo del interesado y las nuevas que introduzca el arrendatario con la previo autorización del Ministerio de Marina, al término del contrato o en el momento de su revocación por culpa del locatario, pasarán automáticamente a formar parte del bien, sin derecho a ninguna indemnización. Si el contrato se rescindiera debido a necesidades del Ministerio, éste indemnizará por las nuevas mejoras edilicias, pudiendo el arrendatario optar por levantarlas.

Art. 7º — El arrendatario de tierras dará cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la defensa agrícola, policía animal y demás disposiciones legales no enunciadas en el presente decreto.

Art. 8º — El locatario de tierras para pastoreo, introducirá en ellas ganado sano, el que será inspeccionado en el momento de ingresar y examinado periódicamente. Asimismo, la autoridad naval hará recepción de los documentos probatorios de que el ganado a introducir es de propiedad legítima del arrendatario.

Art. 9º — La falta de cumplimiento u omisión de cualquiera de las obligaciones que contrae el arrendatario dará derecho a la autoridad naval a rescindir el contrato, sin previa declaración judicial, pudiendo desde ese momento iniciar las acciones por desalojo y cobro de daños y perjuicios si los hubiere.

Art. 10. — Toda persona que acredite suficiente responsabilidad material y moral podrá proponer directamente o por intermedio de representante legal, el arriendo de un determinado inmueble. Los oferentes que hayan acreditado esas condiciones deberán presentar su solicitud de inscripción en el Registro de Arrendatarios que se llevará en la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. Efectuada dicha inscripción, los interesados darán por satisfechas las exigencias sobre solvencia personal.

Art. 11. — Los ofrecimientos se recibirán en el recinto del precitado registro, situado en Avenida Paseo Colón y Brasil, Capital Federal, en sobre cerrado, sin sello, membrete o característica que facilite individualizar la parte interesada. Por el contrario, en dicho sobre se indicará visiblemente el número y objeto de la solicitud, fijando fecha para su apertura.

Los ofrecimientos serán hechos por cada concepto del llamado a licitación, consignando los precios de cada uno y el monto de la propuesta, el que deberá repetirse con letras al pie del mismo, firmándola de conformidad.

No se aceptarán pedidos sobre modificación de las propuestas recibidas y sólo serán consideradas las presentadas hasta el momento de la apertura de sobres, para cuya constancia se labrará un acta que será firmada voluntariamente por todos los asistentes.

Art. 12. — El precio del arriendo deberá abonarse en pesos moneda nacional de curso legal, excepcionalmente se aceptará el pago parcial o total en especies, cuando ellas sean aptas para el consumo en la Marina de Guerra. Siendo parcial, el locatario se comprometerá a pagar el resto en dinero efectivo.

Art. 13. — Las propuestas directas, las cuales quedan excluídas del pliego de condiciones, serán presentadas en el correspondiente sellado nacional, con arreglo a la respectiva ley de sellos.

Art. 14. — Tratándose de licitaciones, con la propuesta se presentará la garantía del ofrecimiento por un valor equivalente al 1 % sobre el monto total de la propuesta cuando la misma exceda de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,00 m/n.). Dicha garantía debe consistir en:

a) Dinero efectivo.

b) Títulos de la deuda pública, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación o de las provincias.

c) Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de la dependencia licitante;

d) Pagaré en formulario oficial que se facilitará a la dependencia licitante, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes.

Los citados pagarés están exentos del pago del sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Impuesto de Sellos Nº 12.922.

El librador de un pagaré en garantía queda obligado a satisfacerlo a su sola presentación y renuncia a oponer excepciones ante la iniciación de acción judicial por cobro del documento, pudiendo formular por la vía correspondiente los reclamos a que tenga lugar con posterioridad al pago que se le reclame.

Si un mismo interesado cursara más de una propuesta simultáneamente, el porcentaje para establecer el valor de la garantía se hará sobre la de mayor monto.

Quedan exceptuados de garantía las propuestas que se presenten como consecuencia de licitaciones públicas, concursos de precios y contrataciones directas.

Art. 15. — Es obligación de todo proponente mantener el ofrecimiento por el término de 60 días desde la apertura de la propuesta: lapso en cuyo transcurso se producirá la adjudicación o rechazo del ofrecimiento.

Art. 16 — La autoridad naval se reserva el derecho de rechazar o aceptar parcial o totalmente una propuesta, como también de adjudicar la que considere más conveniente.

Art. 17. — La propuesta de adjudicación que realice la dependencia licitante, se comunicará al presunto adjudicatario por medio seguro con el fin de que el mismo pueda adoptar las previsiones que estime necesarias o convenientes para el ulterior cumplimiento de las obligaciones que genere la aceptación definitiva de la propuesta.

Art. 18. — La adjudicación definitiva se notificará al interesado en la forma determinada en el artículo anterior con cuyo requisito quedará formalizado el contrato con la dependencia licitante y en las condiciones de este pliego; no aceptándose el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que suscitaren con motivo de su interpretación o ejecución.

Art. 19. — El pago se hará en la Dirección General Administrativa dentro de los cinco días iniciales de cada período de arriendo no mayor de 6 meses; en los superiores, el pago debe efectuarse dentro de los cinco primeros días del plazo total o de cada semestre.

Artículo 20. — Sin perjuicio de la penalidad establecida en el artículo 9º, los arrendatarios que no cumplan con sus obligaciones contractuales serán pasibles de la pérdida del 5 % (cinco por ciento) de la garantía cuando se hubiera constituído o del importe resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el total adjudicado, cualquiera sea el importe de la adjudicación, cargo por el cual se intimará extrajudicialmente el adjudicatario para su pago, que deberá satisfacer en el término de ocho días, a partir de la fecha en que se notifique la intimación.

PROPUESTA

De conformidad con las cláusulas de este pliego de condiciones y obligándome a su exacto cumplimiento, solicito me sea arrendado el predio .... (indicar ubicación, superficie, etc.) para fines de .... ofreciendo la suma de m$n. .... desde el día .... de ..... de 19 .. hasta el día .... de .... de 19 .., abonándola por mes, bimestre, trimestre, semestre, o de una sola vez.

Domicilio real ....

Documentos de Identidad ....

(M. I.: C. I. etc.).

Garantías (Bancarias, Comerciales, etc.) ....

Lugar y fecha ....

Firma del proponente ....

Art. 3º — La determinación de la forma de licitar dependerá del importe anual que se prevea recaudar, de acuerdo con los montos establecidos en la Ley de Contabilidad Nº 12.961 y Reglamentación jurisdiccional del artículo 48 de la misma ley.

Art. 4º — Los fondos que se perciban se ingresarán a Rentas Generales.

Art. 5º — En las gestiones de arrendamientos que se promuevan en virtud de lo establecido en el presente decreto, los organismos o dependencias que tengan a su cargo tierras de propiedad del Ministerio de Marina, al elevar dichas actuaciones solicitando la autorización pertinente, indicarán los siguientes datos:

a) Dimensiones y ubicación de los campos ofrecidos en arrendamientos, agregando un plano o croquis.

b) Mejoras; alambrados y facilidades existentes.

c) Calidad y estado de los pastos.

d) Duración de la locación.

e) Nombres y dirección de los vecinos más próximos que se dediquen a tareas agropecuarias.

f) Nombre del periódico de mayor difusión comercial de la zona.

g) Una estimación aproximada del monto anual de dicho arrendamiento, a los efectos de determinar el procedimiento a seguir en la tramitación de la convención, de conformidad con lo establecido en los artículo 9 y 97 del Decreto Nº 36.506/948 (O. G. número 314/948).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Ministerio de Marina.

PERON. — Enrique B. García.

Fíjase el Coeficiente Para Remesas a Favor del Personal Destacado en Gran Bretaña

DECRETO Nº 6.946. — Bs. As., 13|4|951.

VISTO el Decreto Nº 2.681, del 8 de febrero de 1950, por el que se fijó en Dos, Veinticinco (2,25) el coeficiente para las remesas que se realizan a favor del personal destacado en Gran Bretaña, y CONSIDERANDO: Que para determinar ese coeficiente se tuvo especialmente en cuenta el costo de la vida en dicho país a fines del año 1949, Que el incremento experimentado en los artículos de primera necesidad y en la vivienda afecta en forma directa la situación económica de los funcionarios allí destinados, Que esta elevación de los precios ocasiona al personal un serio perjuicio, Que, de conformidad con la Ley Nº 13.570, procede el reajuste del coeficiente vigente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en Tres, Dos Décimos (3,2) el coeficiente para Gran Bretaña, aplicable a las remesas a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 2.681 de fecha 8 de febrero del año 1950.

Art. 2º — El presente Decreto, que tendrá efectividad al 1º de enero de 1951, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ejército e interino de Relaciones Exteriores y Culto y por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional.

Art. 3 — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Franklin Lucero. — Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.

REGIRAN EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA COSECHA DE ALGODON ESTABLECIDOS POR RESOL. 15|51

RESOLUCION C. N. Nº 20
Bs. As., 28 de febrero de 1951.

VISTO el acuerdo Nº 5/51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 8 (Corrientes), por el que se propone a la Comisión Nacional, hacer extensivas a la provincia de Corrientes, las condiciones de trabajo y salarios establecidos para el Territorio Nacional del Chaco, por Resolución C. N. Nº 15/51, para la cosecha, manipuleo y embolse del algodón —ciclo 1950/51— suscripto por los Representantes Obreros titulares, señores Calixto Silveira y Carlos Antúnez y por los Representantes Patronales titulares, señores Manuel Antonio Pando y Armando Tresséns, y CONSIDERANDO: Que la producción algodonera de la provincia de Corrientes presenta las mismas condiciones económico-sociales que las del Territorio Nacional del Chaco, por lo que pueden hacerse extensivas las disposiciones vinculadas con el ordenamiento del trabajo, dispuestos por Resolución C. N. Nº 15/51 para este último, a la provincia de Corrientes, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Hacer extensivas, para todo el territorio de la provincia de Corrientes, las disposiciones de la Resolución C. N. Nº 15|51 por la que se establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha del algodón —ciclo 1950|51— para el Territorio Nacional del Chaco y que se detallan a continuación.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 2º — Contratación del Personal: El personal deberá ser solicitado a las asociaciones gremiales obreras correspondientes.

Art. 3º — Libre Contratación: El empleador podrá contratar libremente a sus obreros: cuando no exista organización gremial obrera en el lugar de producción, o cuando ésta, existiendo, no pueda suministrar el personal solicitado. En este caso a solicitud del empleador, deberá extender constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 4º — Trabajo Familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá hacerlo el personal estable, comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente Resolución.

Art. 5º — Traslado del Personal: Será por cuenta de los empleadores, el traslado del personal del pueblo a la chacra y de ésta al pueblo, cuando se inicie y termine el trabajo.

Art. 6º — Jornada: La jornada de trabajo será de sol a sol.

Art. 7º — Feriados: Son de descanso obligatorio los días 1º de mayo, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 12 de octubre, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 12.921 (Decretos Nros. 10.991 y 19.921). Cuando el obrero trabaje en algunos de esos días feriados por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asistirá derecho para percibir retribución extra. Es asimismo de descanso obligatorio el día 17 de octubre (Ley 12.868), percibiendo cuando el obrero deba trabajar por las causas mencionadas, el jornal con el cien por ciento de recargo. No se considerarán otros feriados, fuera de los obligatorios mencionados en el presente artículo.

Art. 8º — Accidentes: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resolución Nº 136 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 9º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia; cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Además, cuando el obrero no realice su tarea con diligencia y corrección dentro de las modalidades existentes, el patrono le podrá exigir que ponga en condiciones su trabajo para tener derecho a percibir el importe correspondiente.

Art. 10. — Elementos de Trabajo: Los elementos de trabajo (maletas) deben ser suministrados por el patrono, sin cargo alguno para el obrero, debiendo ser devueltos los mismos, a la finalización de las tareas, obligándose a su buena conservación.

El productor deberá suministrar los elementos necesarios para el secado del algodón en las cabeceras de cultivo.

Art. 11. — Algodón Húmedo: En los casos de algodón húmedo por rocío o lluvia, el obrero deberá entregar la primera maletada, previo secado en la cabecera del cultivo.

Art. 12. — Recibo: El recibo del producto se hará por pesada con báscula o pilón, debiendo considerarse el peso bruto, sin otro descuento que medio kilogramo por bolsa de cualquier tipo.

Art. 13. — El obrero deberá entregar el producto embolsado, debiendo el patrono proveer las bolsas, el hilo y la aguja para esa tarea.

Art. 14. — El obrero deberá colaborar en la carga y descarga del producto ya embolsado y depositado en la cabecera del surco.

Art. 15. — Alojamiento: Se proporcionará a los obreros construcciones económicas con elementos de la región, las que deberán reunir las condiciones elementales de amplitud e higiene. En caso de suministrarse alojamiento estable, no podrán hacerse descuentos a los obreros transitorios.

Art. 16. — Agua: El personal dispondrá de agua en cantidad suficiente para todos sus usos y potable para beber.

Art. 17. — Proveeduría: Cuando el patrono suministre cualquier clase de artículo, deberá tener en lugar visible, la lista de precios aprobada por la autoridad competente. El valor de las mercaderías adquiridas por los obreros podrán deducirse del importe de la retribución que les corresponda.

Art. 18. — Botiquín: Los patronos están obligados a tener en el lugar de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para prestar los primeros auxilios.

Art. 19. — Armas: Queda prohibido la portación de armas, en los lugares de trabajo.

Art. 20. — Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

SALARIOS

Art. 21. — Para la recolección de algodón establécese la remuneración de treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 0.35 m|n.) el kilogramo, seco, limpio y en buenas condiciones de recibo.

Art. 22. — Por el trabajo de embolse y atascado de algodón a granel, en bolsas algodoneras y cosidos de las mismas, se abonará cuarenta centavos moneda nacional ($ 0.40 m|n.) cada una.

Art. 23. — Provisión de Alimentos: Cuando el patrono suministre comida, se aplicarán los valores establecidos en las tablas anexas del Estatuto del Peón, que se adoptan por la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones fijadas en la presente Resolución, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 25. — Aportes a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal queda facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %).

De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta, el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48º del Decreto 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 26. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión - Comisión Paritaria Nº 8, sita en la calle 9 de Julio Nº 1439, Corrientes, sin perjuicio de que continúen las tareas, mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 27. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 28. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor, toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 29. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, vicepresidente interino a. c. de la Presidencia; Representante Obrero Titular, Mariano Vergara; Representante Patronal Titular, Avelino H. Strologo; Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titulares: Juan José Btilard, René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|5?.

DISPONESE MODIFICAR IMPUTACION

DECRETO Nº 6.632
Buenos Aires, 10 de abril de 1951.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la imputación de las promociones dispuestas por Decreto Nº 2.994 del 15 de febrero de 1951, por la siguiente: Anexo 16 - Ministerio de Transportes - Capítulo I - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales - Item 12 - Dirección Nacional de Puertos - a (Sueldos) - Partida Principal 1 - Parcial 1, del Presupuesto de 1951.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON — Juan E. Maggi

APRUEBASE ACTO DE LICITACION PRIVADA REALIZADA EN EL TERRITORIO DE FORMOSA

Ejercicio 1951 — Orden de Pago Especial Nº 58

DECRETO Nº 6.795 — Bs. As., 11 de abril de 1951

VISTO el adjunto Expediente letra F, número 42.247 del año 1950, relativo a la licitación privada efectuada en el Juzgado Letrado de Formosa el día 23 de Mayo de 1950, a objeto de contratar la impresión del Padrón Electoral masculino de su jurisdicción; y CONSIDERANDO: Que dicho acto se realizó de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes sobre la materia, sujetándose a las previsiones del Pliego de Condiciones que sirvió de base al llamado, con la única excepción de que la firma Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima de Impresiones Generales —única oferente— no constituyó en su propuesta, el domicilio legal en la capital del territorio, tal como lo exige el artículo 8º de las Cláusulas Generales de dicho Pliego, por lo que resultaría invalidada por estar en pugna con las "formalidades esenciales" de las bases del remate, desde que va contra la calificación de condición "esencial" para la adjudicación, hecha doctrina en los considerandos del Decreto Nº 26.344|50 (B. O. de la R. A. Nº 16.822); Que teniendo en cuenta las razones de urgencia que originaron el Decreto Nº 6.116|50; por tratarse de un hecho consumado ya que los padrones fueron recibidos de conformidad (fs. 158); a fin de regularizar la situación planteada, evitando perjudicar intereses de terceros, corresponde aprobar la adjudicación dispuesta a favor de la citada firma, máxime por ser la única que se presentó al llamado licitario y considerarse sus precios convenientes y equitativos para los intereses del Estado; Por lo expuesto; atento a lo informado por la Dirección General de Administración de Interior (Inf. Nº 20|51 - fs. 154) y por la Contaduría General de la Nación (Infs. números 12|51 - fs. 155, 9-409|51 - fs. 156 y 9-546|51 - fs. 165),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de licitación privada que tuvo lugar en el Juzgado Letrado de Formosa el día 23 de Mayo de 1950, a objeto de contratar la impresión del Padrón Electoral masculino de su jurisdicción y la adjudicación efectuada por el indicado Juzgado a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de acuerdo a su propuesta que corre de fojas 105 a 129 de este expediente.

Art. 2º — Páguese a la firma Guillermo Kraft Ltda. Sociedad Anónima de Impresiones Generales la cantidad de cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte y tres pesos veinte y cinco centavos moneda nacional ($ 54.623,25 m|n.), por la impresión del Padrón Electoral masculino a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, de acuerdo a su factura conformada que corre a fojas 158 de estas actuaciones.

Art. 3º — Impútese el importe de la presente orden de pago a la Ley Nº 13.922 - Anexo 3, ordenado por Decreto Nº 1.926|51 - Capítulo I (Administración Central) A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales - Inciso II, Otros Gastos, Item 1 a) Gastos Generales, Partida Principal 6, Partida Parcial 21.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

EXPLOTACION DE BOSQUES EN EL TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES

RESOLUCION C. N. Nº 39

Bs. As., 14 de marzo de 1951.

VISTO: el Acuerdo Nº 2/51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 19 (Posadas - Misiones) por el que se fijan las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de explotación de bosques, preparación de maderas, corte de leña, elaboración de carbón y extracción de rollizos en el Territorio Nacional de Misiones, suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores: Alvaro Agapito Bouix, Cantalicio Brites, Pablo Posdeley y Cecilio Galeano y por los Representantes Patronales Titulares señores: Manuel Verón, Julián Szychowski, Bernardino Bertolotti y Germán Llanos, y CONSIDERANDO: Que el aumento del 18 % que se informa, para la tarea de elaboración de pino, debido a la fijación del salario en metro cúbico decimal, no es atendible como argumento para no justificar un aumento en esa remuneración, puesto que en idéntica situación se encuentran los salarios de los obreros ocupados en las tareas de elaboración de otras maderas que sufren aumentos en el acuerdo en estudio; Que en consecuencia se elevan las remuneraciones correspondientes a esas tareas en dicho porcentaje, con lo que se establece una remuneración equitativa; Que atento a la falta de antecedentes que informen sobre los rendimientos y formas de realización de los trabajos correspondientes al inc. a) del artículo 22º, es aconsejable su eliminación hasta que se cuente con los elementos de juicio suficientes para su estudio; Que de acuerdo a la fecha de vigencia de la Resolución C. N. Nº 230/49, que establece condiciones de trabajo y salarios para los obreros de la actividad forestal del Territorio Nacional de Misiones, es aconsejable fijar como fecha de vencimiento de esta Resolución el día 30 de Agosto de 1951; Que en oportunidad de estudiarse el nuevo acuerdo sobre la materia debe darse preferente atención a las tareas que se desarrollan en los obrajes dedicados a la elaboración de pinos, para lo cual deberá consultarse los intereses de las partes, solicitándose el asesoramiento de la Administración Nacional de Bosques del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, con la intervención de un técnico del Departamento Técnico y de Trabajo de esta Comisión Nacional de Trabajo Rural; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para todos los obreros ocupados en las tareas de explotación de bosques, preparación de maderas, corte de leña, elaboración de carbón y extracción de rollizos en el Territorio Nacional de Misiones, las condiciones de trabajo y salarios que se detallan a continuación.

Art. 2º — Vigencia: Las disposiciones de la presente resolución regirán en el Territorio Nacional de Misiones hasta el día 30 de agosto de 1951.

Art. 3º — En oportunidad de la consideración del nuevo acuerdo que regule la actividad forestal para el Territorio Nacional de Misiones, la Comisión Paritaria Nº 19 prestará preferente atención a las tareas que se desarrollan en los obrajes dedicados a la elaboración de pinos, consultando los intereses de las partes.

Art. 4º — Cuando la Comisión Paritaria Nº 19 deba iniciar los estudios correspondientes que se indican en el artículo 3º, la Comisión Nacional de Trabajo Rural destacará un técnico del Departamento Técnico y de Trabajo para colaborar en los mismos y gestionará el asesoramiento de un técnico de la Administración Nacional de Bosques del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 5º — Jornada: La jornada de trabajo será de sol a sol, respetándose las siguientes pausas: treinta minutos a la mañana, para el desayuno; una hora para el almuerzo durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre, tres horas y media con el mismo fin durante los meses restantes del año, y treinta minutos para la colación de la tarde.

Art. 6º — Traslado del Personal: Cuando el propietario obrajero o contratista traslade su explotación, deberá transportar al obrero y a la familia de éste, con todo su campamento, al nuevo lugar de trabajo. En caso de despido deberá trasladarlos al lugar de su contratación.

Art. 7º — Procedencia de los Obreros: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas contempladas en la presente resolución, a las organizaciones gremiales de las respectivas especialidades, de la jurisdicción correspondiente.

Art. 8º — Pedido de los Obreros: Los empleadores deberán solicitar el personal setenta y dos horas antes de la iniciación de las tareas. No obstante este plazo podrá ser anticipado y ajustado a las necesidades de la producción en caso de trabajos imprevistos.

Art. 9º — Provisión de los Obreros: Las organizaciones obreras deberán cumplimentar los pedidos de personal que les sean efectuados dentro de los tres días siguientes a aquel en que el pedido llegue a su conocimiento, salvo el caso de trabajo imprevisto o de urgencia, en cuya oportunidad deberán suministrar los obreros en el momento solicitado.

Art. 10. — Contratación Libre del Personal: Cuando no existieran organizaciones gremiales obreras en el lugar de producción, o las existentes no pudieran suministrar personal en los términos previstos, la contratación será libre; en este último caso las organizaciones gremiales extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 11. — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 12. — Vivienda: Los patronos que no tomen a su cargo la prestación de alojamiento, deberán proporcionar a sus obreros los materiales de la zona necesarios para la construcción de viviendas provisorias en el lugar de trabajo o en su defecto, carpas de lona sin cargo para el obrero. Cuando el patrono tome a su cargo la prestación de alojamiento, las condiciones de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto por la Resolución C. N. Nº 338|49.

Art. 13. — Alimentación: Queda obligado el principal, en cada obraje, al suministro de mercaderías y carne a sus obreros, a precios no mayores que los estipulados en las disposiciones legales vigentes en las plazas comerciales más cercanas. Cuando el trabajo de monte se realice a una distancia mayor de cinco kilómetros del lugar de adquisición de las mismas, el principal está obligado a transportar hasta la picada principal los comestibles, incluso carne hasta tres veces por semana, de Octubre a Marzo, y en los restantes meses dos veces por semana, especificándose lugar, día y hora para la entrega a su personal. Asimismo la parte patronal proveerá al obrero y su familia de agua potable en cantidad suficiente. Es obligación de la parte patronal tener reservas de "tasajo" o "charque".

Art. 14. — Herramientas: El obrero realizará las tareas con herramientas y elementos de trabajo propios. En caso de no poseerlos la parte patronal proveerá de los necesarios (Hacha, machete, piedra, etc.), descontando luego el importe de los mismos en una proporción no mayor del 10 % (diez por ciento) de los salarios a percibir en cada día de pago, pero en el caso de rescisión del contrato de trabajo o retiro voluntario del obrero, la cancelación se hará en forma integral al efectuársele el último pago. Serán respetadas otras modalidades existentes con respecto a la provisión de herramientas con referencia a los obreros que actualmente se hallan trabajando con las mismas.

Art. 15. — Elementos de Producción: Durante las tareas el obrero estará obligado a usar guardafilos, punteras, polainas y vainas. La parte patronal le proporcionará dichos elementos o en su defecto los materiales necesarios para su confección.

Art. 16. — Primeros Auxilios: La parte patronal tendrá la obligación de contar con un botiquín, en un lugar de fácil acceso, con los elementos indispensables para prestar los primeros auxilios al obrero; no debiendo faltar en el mismo jeringas para inyecciones, sueros antitetánicos y antiofídicos. Asimismo los empleadores quedarán obligados a trasladar de inmediato a los obreros, que sufran accidentes o enfermedades de gravedad al consultorio médico más cercano.

Art. 17. — Accidentes: En caso de accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resolución del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136|50.

Art. 18. — Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el lugar y horas de trabajo, como así también concurrir al trabajo en estado de ebriedad.

Art. 19. — Juego y Armas: Queda terminantemente prohibido en todos los lugares de trabajo, el juego de azar, así como también la portación de armas, salvo aquella que autorice la autoridad competente.

Art. 20. — Recepción y Pago del Producto Elaborado: Elaborados los productos, la recepción de los mismos deberá hacerse por períodos no mayores de una quincena. A los efectos del mejor contralor la parte patronal queda obligada a enviar mensualmente a la Comisión Paritaria una planilla con los siguientes datos:

Planilla de Recepción de Productos Elaborados

Obraje: ....
Propiedad de: ....
Lugar y Fecha: ....
Nombre y apellido del hachero ....

Detalle del trabajo que se liquida al obrero.
Detalle de los débitos que se efectúan, indicando concepto.
Detalle del importe abonado en efectivo y del saldo acreedor o deudor del obrero.
Firma del obrero y del principal.

La planilla se confeccionará por triplicado, debiendo entregarse una copia al obrero y remitirse otra a la Comisión Paritaria Nº 19 (calle Junín 420 - Posadas.

Art. 21. — En los casos en que la descubiertada no sea efectuada por un capataz o descubiertero responsable y la misma sea realizada por el rollicero, y el patrono no suministre elementos de medición que aseguren la tala de las unidades métricamente explotables, se abonará al mismo como mínimo el jornal del Estatuto del Peón "Peones Generales", estimando las horas trabajadas y aplicando para la obtención del jornal hora, la jornada de nueve horas. Igual procedimiento se adoptará cuando el estado sanitario de la unidad volteada no lo haga aprovechable o cuando su caída en terrenos blandos no haga posible la elaboración del rollizo. No podrán efectuarse deducciones por supuestos perjuicios derivados de alternativas del trabajo no imputables a la voluntad del trabajador.

III — SADARIOS

Art. 22. — Establécense las siguientes remuneraciones, para las tareas de:

A — Exploración:

Peón, por día .... $ 13.50
Capataz, por día .... „ 17.50

B — Loteada:

Peón, por día .... $ 13.50
Capataz, por día .... „ 17.50

C — Descubiertada:

Peón, por día .... $ 13.50
Capataz, por día .... „ 17.50
Por planta .... „ 0.80

D — Elaboración de rollizos:

1. — Maderas duras:

a) Rollizos de lapacho, incienso, peterebí o loro, derechos, sin moros, agujeros ni rajaduras de consideración, puestos sobre tacos y en franquías para su medición y conservación, descortezados, por metro cúbico decimal .. $ 12.10
b) Para las demás maderas duras no especificadas y en las mismas condiciones que las anteriores, descortezadas, por metro cúbico decimal .... „ 10.10
c) Para los mismos rollizos de madera dura mencionados en el inciso a) y en iguales condiciones, sin descortezar, por metro cúbico decimal .... „ 11.10
d) Para los demás rollizos de madera dura no especificados y en iguales condiciones, no descortezados, por metro cúbico decimal „ 9.10

2. — Maderas blandas:

a) Rollizos de maderas blandas, derechos, libres de moros, sin agujeros ni rajaduras de consideración, puestos sobre tacos y en franquías para su medición y conservación, descortezados, por metro cúbico decimal .... „ 9.10
b) Los mismos rollizos, en iguales condiciones sin descortezar, por metro cúbico decimal .... „ 8.10
c) Rollizos de cedro, en las mismas condiciones ya mencionadas, descortezados, por metro cúbico decimal .... „ 12.10
d) Rollizos de cedro, y en iguales condiciones, sin descortezar, por metro cúbico decimal .... „ 11.10
e) En las retribuciones estipuladas en el presente artículo se hallan incluídos los salarios que correspondan a la abertura de hasta 100 (cien) metros de (gajos) para la extracción de rollizos. El excedente en distancia se abonará a razón de $ 4.— los cien metros.
f) Cuando el rollicero realice también las tareas de "descubiertada" percibirá por esta última la retribución establecida al descubierto por unidad.
g) Para la confección de rollizos destinados a la elaboración de madera terciada, se abonará un recargo de precio, sobre los estipulados en la presente Resolución de 0,80 y 0,90, madera blanda y dura, respectivamente, por metro cúbico decimal, siempre que los mismos no tengan menos de 1,75 m. de longitud.

E — Apertura de Picadas:

Por apertura de picadas de cinco metros de ancho los cien mts. $ 16.50

Art. 23. — Establécense las siguientes remuneraciones para las tareas de: Extracción de rollizos: o acarreo:

a) Tractorista con o sin ayudante, extrayendo los productos a distancia de un kilómetro, sin elementos propios, siendo el combustible por cuenta del patrono, el metro cúbico decimal .... $ 3,85
b) Extracción de rollizos a sangre, con elementos propios a distancia de un kilómetro, el metro cúbico decimal .... „ 18,00
c) Extracción de rollizos, a sangre, sin elementos propios, a distancia de un kilómetro, el metro cúbico decimal .... „ 6,60
d) Superando la distancia de un kilómetro .... Covnal.

Art. 24. — Obraje de pinos: Elaboración:

a) Rollizos de pino en iguales condiciones, sin tronzar a medida de uso, por metro cúbico decimal .... $ 9,15
b) Extracción de rollizos de pino, a sangre, sin elementos propios, a distancia de un kilómetro, el metro cúbico decimal .... „ 5,55

(Continúa en la pág. siguiente)

FIJANSE NUEVOS PRECIOS MAXIMOS PARA DIVERSOS PRODUCTOS

RESOLUCION Nº 363

Buenos Aires, 13 de abril de 1951.

VISTO lo informado por las Direcciones Generales de Economía Comercial y de Abastecimiento; atento a las necesidades de establecer en forma cierta, semanalmente, los precios máximos dentro de los cuales deberán venderse las hortalizas y frutas, el pescado fresco y los productos de granja; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos al contado y al mostrador para los productos que se enumeran a continuación, los que regirán en la venta durante la semana comprendida entre el 16 y el 22 de abril de 1951, en la Capital Federal y en los partidos de la provincia de Buenos Aires que se detallan: Avellaneda, 4 de Junio, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes.

	Al Público m$n.
Acelga: Tipo Común, calidad buena	0,25 el atado
Tipo Común, calidad regular	0,15 „ „
Ajo: Tipo Blanco, tamaño grande	0,10 la cabeza
Tipo Blanco, tamaño chico	0,05 „ „
Tipo Colorado, tamaño grande	0,15 „ „
Tipo Colorado, tamaño mediano	0,10 „ „
Tipo Colorado, tamaño chico	0,05 „ „
Batata: Tipo Blanca o Colorada, calidad buena	0,50 el kilogramo
Tipo Blanca o Colorada, calidad regular	0,40 „ „
Berenjena: Tipo Común, calidad buena	0,20 cada una
Tipo Común, calidad regular	0,15 „ „
Cebolla: Torrentina o Valenciana, calidad buena	0,70 el kilogramo
Torrentina o Valenciana, calidad regular	0,60 „ „
Hinojo: Tipo Común, tamaño grande	0,25 la planta
Tipo Común, tamaño chico	0,15 „ „
Lechuga: Tipo Común, calidad buena	0,25 la planta
Tipo Común, calidad regular	0,10 „ „
Nabiza: Tipo Común, calidad buena	0,15 el atado
Tipo Común, calidad regular	0,10 „ „
Nabo: Tipo Blanco, calidad buena	0,60 el kilogramo
Tipo Blanco, calidad regular	0,40 „ „
Poroto: Tipo Manteca, calidad buena	1,20 „ „
Tipo Manteca, calidad regular	1,00 „ „
Rabanito: Tipo Común, calidad buena	0,15 el atado
Tipo Común, calidad regular	0,10 „ „
Remolacha: Tipo Común, calidad buena	1,10 el kilogramo
Tipo Común, calidad regular	1,00 „ „

	Al Público m$n.
Verdurita — Debe contener: hoja de apio, perejil, puerro y zanahoria.	0,30 el atadito
Zanahoria: Tipo Común, calidad buena	0,80 el kilogramo
Tipo Común, calidad regular	0,60 „ „
Zapallito: Tipo Largo, calidad buena	1,60 la docena
Tipo Largo, calidad regular	1,30 „ „
Tipo Redondo, calidad buena	1,40 „ „
Tipo Redondo, calidad regular	1,20 „ „
Zapallo: Tipo Inglés, calidad buena	0,60 el kilogramo
Tipo Inglés, calidad regular	0,40 „ „
Banana: En negocios establecidos	2,00 la docena
Vendedores en la vía pública	1,30 „ „

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
Aves Vivas: Gallinas y pollas, el kilo a razón de	4,60	—
Pollos, el kilo a razón de	6,30	—
Aves Limpias: Gallinas y pollas, el kilo a razón de	—	6,30
trozadas, el kilo a razón de	—	8,70
Pollos: el kilo a razón de	—	8,70
trozados, el kilo a razón de	—	11,30
Menudencias: Cogote, cabeza y menudos de gallinas, pollos y pollas, el kilo a razón de		3,00
Huevos: Comunes, la docena a razón de		3,70
Seleccionados, la docena a razón de		3,90
Pescados de Mar: Pescadilla y corvina, el kilo a razón de		1,50
Palometa, el kilo a razón de		1,40
Merluza, el kilo a razón de		1,70
Gallo, el kilo a razón de		1,60
Pescados de Río: Patí-Surubí, limpio, trozado, el kilo a razón		3,70

2º — En los pescados de mar incluídos en la presente Resolución, se admitirá en concepto de limpieza y fileteado, un recargo de hasta m$n. 0,10 por pieza de menos de 1 kilo y de hasta m$n. 0,20 por pieza de 1 kilo o más.

3º — Las infracciones a la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Barro

Explotación de Bosques...

(Viene de la pág. anterior)

c) Extracción de trozos de pino, destinados a madera terciada Covnal.

Art. 25. — Establécense las siguientes remuneraciones para las tareas de:

A — Confección de postes:

a) Confección de postes de urunday, lapacho, anchico, guayaybí, cancharana, curupay, incluída la volteada del árbol, postes de 2,20 ms. de largo por 12 a 15 cms. de diámetro en la parte más fina y respetando costumbres existentes y lugar de trabajo y entrega, descortezados, por poste .... $ 2,—

b) Los mismos postes, hechos en rozados o árboles caídos .... Covnal.

B — Preparación de maderas:

a) Aserraje a mano, de tablas de madera dura, el metro cuadrado .... $ 3,20

b) Aserraje a mano, de tablas de madera blanda, el metro cuadrado .... „ 3,—

c) Aserraje a mano, de tirantes de madera dura .... Covnal.

d) Aserraje a mano, de tirantes de madera blanda .... Covnal.

e) Confección de tablillas, de 2,5 por 20 por 40 hasta 60 cms. para techar, el mil, en bruto $ 45.—

f) Las mismas tablillas el mil, alisadas .... „ 90.—

Art. 26. — Establécense los siguientes salarios sin perjuicio de los superiores actualmente en vigor, para las tareas de:

	m$n.
a) Macheteada en monte virgen, por hectárea, según las características del bosque	63.— a 70.—
b) Volteada con desgaje en monte virgen, por hectárea, según las características del bosque	63.— a 70.—
c) Macheteada a flor de tierra y volteada a 30 cm. del suelo, como máximo, con desgaje total en monte virgen, por hectárea, según las características del bosque	100.— a 140.—
d) Macheteada y volteada a flor de tierra desgaje total en monte virgen, por hectárea	225.—
e) Macheteada y volteada de raíz, mínimo 30 cm. bajo tierra, con desgaje total, en monte virgen, por hectárea	485.—
f) Los trabajos detallados en los incisos anteriores, pero realizados en bosques explotados	Convencional

Art. 27. — Establécense los siguientes salarios, sin perjuicio de los superiores actualmente en vigor, para las tareas de:

a) Corte de leña de 70 cm. de longitud, "trocillo" por metro cúbico .... $ 3.50

b) Por corte de leña tipo "barbacuá", en monte natural, el metro lineal .... „ 2.80

c) Por corte de leña tipo "barbacuá", en monte artificial Cvnal.

d) Confección de astillas de 75 cm. de longitud, de madera dura, el mil .... $ 85.—
De madera mezcla .... „ 75.—
De madera blanda .... „ 65.—

e) Confección de tacos de 30 cm. de longitud, el mil .... „ 37.50

f) Por tonelada de carbón de leña, incluyendo todos los trabajos para su obtención, embolsado y entregado en cargaderos .... „ 115.—

Art. 28. — Establécense los siguientes salarios, sin perjuicio de los superiores actualmente en vigor, para la tareas de:

a) Estibadores de leña tipo "barbacuá", en playa hasta dos metros de altura, el metro lineal .... $ 0.25

b) Carga y descarga de carbón embolsado en cargadero por día .... „ 13.50

Art. 29. — Cuando el rendimiento medio de una jornada de trabajo, del obrero remuneración a destajo, fuera inferior al jornal establecido en el artículo siguiente, será aumentado en proporción correspondiente. Dicho rendimiento medio será verificado a través del trabajo que realicen otros obreros, ya sea individual o en forma colectiva, en la misma tarea.

Art. 30. — Los trabajos no especificados en la presente Resolución, que se realicen en la actividad forestal, serán retribuidos con un jornal diario de pesos 13,50.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de acuerdo con el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 32. — Aporte a la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciendan en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (art. 48º del Decreto número 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 33. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación de la presente resolución, no serán motivo para la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión Comisión Paritaria Nº 19, sita en la calle Junín 420, Posadas, Misiones, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 34. — Sanciones: Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 35. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de parte que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 36. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. —

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c de la Presidencia. — Representante Obrero Titular, Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular, Avelino H. Sirologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titulares, Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º, del Decreto Nº 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

Autorizada

6.216—2|4|51. — Nicolás Costín a favor de Josefa Murcia Cruz de Grima Castaño el inmueble constituído por la fracción de terreno —con todo lo edificado y plantado— ubicado en el ángulo sudoeste del lote urbano "a" de la manzana 37 bis de Comodoro Rivadavia, Zona Militar del mismo nombre, otorgado por Dec. Nº 31.451|49.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y temporarios

6.207—2|4|51. — Al ex soldado conscripto Juan Carlos Justel (M. 5.347.775), con anterioridad al 11|10|50, con el 60o|o del sueldo mensual y el mismo porcentaje de "suplemento por antigüedad de servicios", correspondientes al grado de Cabo Ayudante, hasta el 11|10|51.

6.208—2|4|51. — Al soldado conscripto Teodoro Tozzi (M. 6.320.980), con anterioridad al 2|11|50, el 90 o|o del sueldo mensual y el mismo porcentaje del "suplemento por antigüedad de servicios", correspondientes al grado de Cabo Ayudante hasta el 2|11|51.

Confirmados

6.210—2|4|51. — El acordado por Dec. Nº 11.169|50 al ex cabo conscripto Bonifacio Barrios (M. 5.630.420), debiendo pasar a retiro absoluto con el 68 o|o del sueldo del grado de Cabo y con anterioridad al 11|1|51.

6.457—5|4|51. — El acordado por Dec. Nº 19.834|47 y prorrogado por Decs. Nros. 15.039, 14.902 y 7.834 de 1948|49 y 50 respectivamente, al ex soldado conscripto José Bernardino González (M. 3.906.811), debiendo pasar a retiro (sección reserva), con anterioridad al 4|12|50 y el 30 o|o del sueldo del grado de Cabo.

6.458—5|4|51. — El acordado por Dec. Nº 14.699|47 y prorrogado por Dec. Nº 28.730|49 al ex soldado conscripto Serafín Antonio Robles (M 3.509.986), debiendo pasar a retiro absoluto, con anterioridad al 31|10|50, con el 30 o|o del sueldo del grado de Cabo.

Prorrogado

6.209—2|4|51. — El acordado por Dec. Nº 8.231|50, al ex soldado conscripto Raúl Cruz Antonio Márquez (Matr. 6.159.284), debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|2|51 el 90 o|o del sueldo del grado de Cabo, hasta el 22|2|52.

Anulado

6.459—5|4|51. — El acordado por Dec. Nº 9.397|50 al Cabo Enfermero de Reserva Joaquín Angel Ortiz (Matr. 5.282.624), dándosele de baja con anterioridad al 10|12|50.

Voluntario

6.205—2|4|51. — Al Cabo 1º de Infantería Manuel Eduardo Tisera (Matrícula 2.903.983), con fecha 31|7|50, sin derecho a haber de retiro.

HABER DE RETIRO

Aumentado

6.206—2|4|51. — El acordado por Dec. Nº 16.134|47 al Sargento Ayudante (R.S.R.) Emilio del Carmen Vallejo (M. 3.485.310), debiéndosele liquidar con anterioridad al 22|7|49, fecha en que pasó a retiro definitivo, con el 95 o|o del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877 y además el 20 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

Modificado

6.319—3|4|51. — El Dec. Nº 129.496|42, por el que el Suboficial Principal Enrique Miguel Yglesias (M. 584.318), pasó a retiro (sección reserva), con fecha 19|8|42, debiendo ser en cambio Enrique Miguel Iglesias (M. 0.584.318).

DECRETOS

Ministerio de Trabajo y Previsión

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ASCENSO

Anulado

Instituto Nacional de Previsión Social

6.451—5|4|51. — A Oficial 5º, recaído a favor de Enrique Toomey, (Matrícula 1.727.964), por Decreto 1.872|51.

LICITACION

Aprobada

Pública

5.832—27|3|51. — Nº 225 realizada el 10|1|51, para contratar los servicios de encerado de pisos y limpieza general de distintos edificios ocupados por diversas dependencias del citado Ministerio, durante el primer semestre del año en curso y adjudícase a diversas firmas por un total de $ 66.370, desestímase la propuesta presentada por la firma La Bristol - J. Fernández.

CONTRATACION DIRECTA

Aprobada

5.692—24|3|51. — Nº 14 realizada el 19|1|1951 para la adquisición de elementos de limpieza y desinfección con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales del citado Ministerio y adjudícase la provisión a favor de diversas firmas por un total de $ 23.750,63. Desestímase las propuestas presentadas por las firmas Itaibel S. R. L. por el renglón Nº 38 y J. Roger Dalet - Bazar Dos Mundos por el renglón Nº 43.

Ministerio de Transportes

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ADSCRIPCION

Intervención Federal en la Pcia. de Salta

6.106—2|4|51. — Al Oficial 6º, Doctor Julio Díaz Villalba, (M. 3.938.270).

6.107—2|4|51. — La del Contador Fiscal Juan Lombardi, (M. 25.235), dispuesta por Decreto 10.843|49.

EXONERACION

6.108—2|4|51. — Doctor Víctor A. Covielo (M. 223.194).

RECLAMO ADMINISTRATIVO

Denegado

5.610—22|3|51. — El interpuesto por Carlos A. Palo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Pcia. de San Fe

6.432—5|4|51. — Déjase sin efecto el Decreto Nº 25.738|49, del terreno de 1.500 m2 y otro de 32 m2 a la firma De La Cruz y Rosas, S. R. L., en el Puerto de Villa Constitución, para la descarga y almacenamiento de arena.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

NOMBRAMIENTOS ACLARADOS

Servicio Penitenciario de la Nación

6.776—11|4|51. — De José Bacich (Matrícula 2.907.860), para los cargos de Cabo Guardián, Sargento Principal y Sargento Ayudante, efectuados por Decretos Nros. 9.395, 15.630 y 19.177 de 2|4|47, 5|7|49 y 13 9|50, respectivamente, deben considerarse extendidos a favor de José Bacic.

6.784—11|4|51. — De Adolfo Suaretzman, para los cargos de Guardia Cárcel y Cabo Guardián, efectuados por Decretos Nros. 9.395 y 23.529 de 2|4|47 y 23|9|49, deben considerarse extendidos a favor de Adolfo Suarstman (Matrícula 192.942).

DISPONIBILIDAD

6.773—11|4|51. — Cabo Guardián Mariano Porro (M. 1.400.649), con funciones en la Cárcel de Viedma (Río Negro).

6.774—11|4|51. — Sargento Celador Ireneo Brunel (M. 2.592.409), con funciones en la Cárcel de Formosa.

6.775—11|4|51. — Sargento Celador Francisco Figaro (M. 357.691), con funciones en la Prisión Nacional.

6.785—11|4|51. — Alcaide Mayor Horacio Antonio Rotondaro (M. 722.537).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

PERSONERIA JURIDICA

CONCEDIDA

Asociación

6.777—11|4|51. — Calefú Fútbol Club, constituída en la localidad de Calefú, Territorio Nacional de La Pampa el 29|10|27.

REFORMAS DE ESTATUTOS APROBADAS

Asociaciones

6.778—11|4|51. — Fundación Enrique y Ricardo Finochietto.

6.779—11|4|51. — Círculo de Periodistas Deportivos, asamblea celebrada el 13|5|49 y cuarto intermedio del 12|5|49.

6.780—11|4|51. — Asociación de Ferreterías, Pinturerías y Bazares, asamblea celebrada el 28|10|50.

6.781—11|4|51. — Asociación de Socorros Mutuos San Crispín, asamblea celebrada el 8|9|50.

6.793—11|4|51. — Asociación Unión Francesa de ex combatientes, asamblea celebrada el 24|9|49.

Sociedades Anónimas

6.783—11|4|51. — Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 27|4|50.

6.787—11|4|51. — Manufactura General del Corcho Hernández y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, asamblea celebrada el 31|9|50.

6.788—11|4|51. — Industrias Llave, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, asamblea celebrada el 28|10|49.

6.789—11|4|51. — Bernardo Wolfenson Sociedad Anónima Comercial y Financiera, asamblea celebrada el 30|10|50.

6.790—11|4|51. — "Compagnie D'Assurances Generales Sur La Vie" Par Abreviation "La Generale Vie" ("Compañía de Seguros Generales sobre la Vida" Por Abreviación "La General Vida"), sancionada por la asamblea celebrada en París (Francia), el 25|11|49.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Asociación

6.782—11|4|51. — Cooperativa de Combinadores de Películas Cinematográficas Limitada, constituída en esta Capital el 12|2|50.

Sociedades Anónimas

6.791—11|4|51. — "Modernlux", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 22|11|50.

6.792—11|4|51. — Farre Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital con la denominación de Farré Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el 22|11|50.

Ministerio de Educación

LEGITIMO ABONO

RECONOCIDO

6.553—6|4|51. — La suma de $ 90.012,50 en concepto de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", efectuada por la Dirección General de Enseñanza Primaria durante los años 1947 y 1948. Orden de Entrega Especial Nº 39|1951.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

6.550—6|4|51. — Nros. 408-C de 29|12|48, 398-C de 20|10|49 y 777-C de 29|49, referentes a la contratación de las obras correspondientes a la Escuela Fábrica de Industrias Regionales de la ciudad de Concordia.

PERSONAL DOCENTE PRIMARIO

Nombramientos

6.526—6|4|51. — En la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 17º, Maestra de Grado María Beatriz Mariano (Libreta C. 3.469.255).

6.545—6|4|51. — En la Escuela Nº 1 de Hospitales (Hospital de Niños) Maestra de Grado Elena Beatriz Díaz Bobillo (L. C. 3.380.600).

6.546—6|4|51. — En la Escuela Nº 119 del Territorio Nacional de Neuquén Maestra Especial de Manualidades Zulma Francisca Benigna Ferreyra (Libreta C. 9.747.040).

6.547—6|4|51. — En la Escuela Nº 75 del Territorio Nacional de La Pampa, Maestra de Grado Nélida Delia Boli (L. C. 9.880.304).

6.548—6|4|51. — En la Escuela Militar Nº 153, anexa al Regimiento 4 de Caballería (San Martín de Los Andes - Neuquén), Preceptor, Juan Arnaldo Diciembre (M. 5.345.034), debiendo acumular, como excepción, el cargo de maestro de grado en la Escuela Nº 5 de Neuquén. En la Escuela Militar Nº 106, anexa a la Fábrica Militar de Munición de Artillería (Río Tercero - Córdoba), Preceptor, Juan Carlos Alberto Gouarderes (M. 8.5.617).

6.549—6|4|51. — En la Escuela Primaria "Misión de Juventud San Miguel", instalada en el parque balneario "La Salada" (Buenos Aires), Preceptor, Luis José Paiz (M. 4.478.509) y Hugo Félix Pur Caro (M. 424.162), autorizándolo a acumular un tercer grado docente.

SECUNDARIO

Nombramientos

6.367—4|4|51. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases, Profesor de ocho horas semanales de cátedra, 4 hs. de Anatomía en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital Federal y 2-2 hs. de Anatomía y Fisiología en la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de esta misma ciudad, al doctor Alejandro María Malere (M. 557.956).

6.509—6|4|51. — A contar desde la fecha de iniciación de las clases, Maestra de Grado en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), a Lidia Angela Rosasso (L. C. 2.096.927).

6.510—6|4|51. — En la Escuela Nacional Nº 1 de la Capital Federal, Maestra de Educación Cívica Nélida Lamela (L. C. 3.013.263).

6.511—6|4|51. — En la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Bs. As.), Profesor de cinco horas semanales de cátedra, 3 hs. de Geografía Americana y 2 hs. de Historia Americana y Argentina, Rubén Alberto Cartier (Matrícula 942.112).

6.512—6|4|51. — En la Escuela Normal de Ayacucho (Bs. As.), Maestra de Estética (música), a Francisca Soto Parro (L. C. 1.016.559).

6.513—6|4|51. — En la Escuela Normal Mixta de Ayacucho (Bs. As.) Maestra de Grado a Elma Zule White (Libreta C. 3.340.025).

6.515—6|4|51. — En la Escuela Normal Mixta de Ayacucho (Bs. As.), Maestra de Grado a Sara Eloísa González de Monzani (L. C. 1.178.678).

6.516—6|4|51. — En la Escuela Normal Mixta de Ayacucho (Bs. As.), Maestra de Grado a Nélida Josefina Pagella de Martínez (L. C. 706.864).

6.519—6|4|51. — En la Escuela Normal Mixta de Junín (Bs. As.), Profesora de diez horas semanales de cátedra —Práctica de la Enseñanza—, a María Palmira Leonilda Repetti (Libreta Cívica 2.683.118).

6.520—6|4|51. — En la Escuela Normal Mixta de Ayacucho (Bs. As.), Maestra de Grado a Italia Alda Miglierini (Libreta C. 707.250).

6.529—6|4|51. — En la Escuela Normal Mixta de Ayacucho (Bs. As.), Maestra

de Grado a Mabel Alicia Perisse (Libreta C. 3.657.372).

6.531—6|4|51. — Profesora de seis horas semanales de Moral; —4 horas en el Liceo Nacional de Señoritas de San Isidro— Buenos Aires y 2 hs. en el Colegio Nacional de esta misma ciudad a Cecilia Amalia Jofre de Bolloro (Libreta C. 3.307.803).

6.532—6|4|51. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, Profesora de cinco horas semanales de cátedra —2 horas de Anatomía y 3 horas de Geografía—, a María Enriqueta Martínez Raño (L. C. 246.133).

6.533—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de Taller a Luisa de Marco (L. C. 3.149.830).

6.534—6|4|51. — En la Escuela Normal Mixta de Ayacucho (Bs. As.), Maestra de Grado a María Leonor Iriarte (L. C. 146.520).

6.535—6|4|51. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital Federal, Ayudante 2º (Preceptora), a Adela Catalina Cambiasso (Libreta Cívica 359.538).

6.536—6|4|51. — En la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Neuquén, Maestra de Estética (Dibujo), a Elvira Sara Rodríguez Mendoza de Eiriz (L. C. 9.741.357).

6.538—6|4|51. — En la Escuela Profesional Nº 2 y Técnica del Hogar de La Plata (Bs. As.), Ayudante de Taller a Gregoria Urrecho (L. C. 3.112.710).

Exoneración

6.452—5|4|51. — Al Profesor de cinco horas semanales de cátedra, — 2 horas de Historia y 3 hs. de Derecho Comercial—, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), Franklin Dellepiane Rawson (Matrícula 195.099).

UNIVERSITARIO

Nombramientos

6.366—4|4|51. — En la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, Profesor titular "Telecomunicaciones", una cátedra, al Ingeniero Mario Vicente Sarli (M. 120.878).

6.508—6|4|51. — En la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de la cátedra de "Derecho Administrativo", de la Escuela de Notariado y Procuración, al doctor Horacio Ahumada (M. 2.735.776).

Renuncia

6.374—4|4|51. — Con anterioridad al 13 de junio de 1949, Profesor titular de la cátedra de "Química Inorgánica II y Analítica Cualitativa" en la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Pedro E. Caria (M. 1.055.310).

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Carlos I. de Nevares con fecha 24 de febrero de 1951, que han dejado provisionalmente de tener efectos legales los títulos Nros. 76.352; 79.160|161; y 369.486, de v$n. 1.000, y Nros. 452.018|022; 466.307 y 468.632, de v$n. 500, con cupón Vto. 10 (15 de noviembre de 1939) y siguientes adheridos, del Crédito Argentino Interno 4½ % 1934.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Enrique M. Albuixech. — Nicolás J. Hammer.

$ 210.— e.21|3-Nº 7.709 v.3|5|51

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 26 de abril del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Mayo de 1951, del siguiente empréstito: C. A. I. Conversión 3 % 1946, Serie "E", v$n. 3.423.900. — Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor inser tas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (Reconquista 266, planta baja), el día y hora señalados — La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.12|4-Nº L.1.708-v.26 4|51

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Aeronáutica

CONCURSO ESCALAFON DE JUSTICIA

Llámase a concurso para el ingreso en el Cuerpo Profesional Auxiliar (Escalafón de Justicia) con el grado de Teniente de Justicia "en comisión", fijándose el día 30 de Abril de 1951 como fecha de vencimiento para la recepción de las solicitudes de admisión.

Son requisitos necesarios para el ingreso: 1º) Ser argentino nativo o por opción; 2º) Poseer diploma de abogado expedido por Universidad Nacional; y 3º) No exceder de 35 años de edad.

Para informes dirigirse a: Asesoría Jurídica General de Aeronáutica, calle Paraguay Nº 15 (Buenos Aires), Instituto Aerotécnico (Córdoba) o Grupo Base 4 (Base Aérea Militar "El Plumerillo", Mendoza).

e.25|4-Nº 2.027-v.27|4|51.

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Se llama a concurso para proveer el cargo de profesor titular de la cátedra de Química Orgánica (1er. curso) de la Escuela de Farmacia y Bioquímica de esta Facultad. La inscripción vence el 31 de mayo de 1951 a las 12 horas. Informes en Mesa de Entradas de lunes a viernes de 7,30 a 13,30 hs. — A. Francisco Pendino, Prosecretario.

e.25|4-Nº L.2.025-v.27|4|51

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el corriente año, de uniformes y zapatos para vestir al personal de servicio de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 14 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso 1253, Capital Federal, en presencia del Director de dicho Departamento, del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos y de los interesados que concurran.

El Pliego de bases y condiciones y la nómina del vestuario a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la citada División Licitaciones, calle Arenales 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — El Director del Departamento de Administración.

e.26|4-Nº L-2.028-v-10|5|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Buenos Aires

Licitación Pública Nº 96, para el día 15 de Mayo de 1951.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 96 — Hora: 10.30 — Provisión e Instalación de ascensores, montacargas y montacamillas, con destino al Hospital Escuela "General José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación 1% del mayor valor de la propuesta. Precio de la Documentación Técnica $ 35.60 m$n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|4-Nº L-2.037-v.10|5|51.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 6/51

Llámase a licitación pública Nº 6|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papeles varios de impresión, cartulinas, tintas para imprenta, cuero imitación marroquí y tafilete, liencillos, moletón, hilo, sisal, cinc en planchas y chapas, tela esmeril, barniz flojo, plumas, piedra pómez, colas, grafito, negro de humo, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia. — Jefe de la División Administrativa.

e.26|4-Nº L-2.047-v.10|5|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública

Disposición Nº 166|951, apertura 15 de mayo de 1951, a las 10,30 horas. Adquisición de hebillas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.26|4-Nº L-2.051-v.10|5|51

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para las 10 horas del día 17 de Mayo de 1951, para la provisión de bobinas de papel para embalar, rótulos, papel carbónico, resmas de papel de hilo, alisado, satinado, cartulinas, sobres, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26|4-Nº L.2.055-v.17|5|51

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO (CORDOBA)

Llámase a licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Lic. Púb. Nº 2|51. Apertura 11 de mayo de 1951, 14 horas. Cápsulas de platino y hornos eléctricos. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Lic. Púb. Nº 3|51. Apertura 14 de mayo de 1951, 14 horas. Hierros varios. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Rodríguez Peña Nº 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.26|4.-Nº L-2.053.-v.10|5|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 1|51 A.

Llámase a licitación para el día 14 de Mayo de 1951 "Provisión de herramientas y elementos varios para mecánica". La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754. La documentación técnica al precio de m$n. 5.— podrá retirarse en la Div. Adquisiciones los días lunes y jueves.

e.26|4-Nº L-2.058-v.10|5|51

Ministerio de Economía

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 15 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: "Máquinas de escribir, sumar, calcular y equipo Adrema", según pedido agregado a la Carpeta Nº 9.044|49 anexo 3º. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril de 1951. — La Dirección.

e.26|4-Nº L-2.041-v.3|5|51.

Llámaso a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 15 de Mayo de 1951, a las 16.30 horas, para la provisión de: "Un camión blindado similar a los utilizados por las instituciones bancarias en el transporte de caudales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 2.014|50. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril de 1951. — La Dirección.

e.26|4-Nº L-2.042-v.3 5 51.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.843 hasta 28 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: correas de cuero doble, cueros de vaqueta flor y cueros engrasados.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.029-v-10|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.847 hasta 22 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: platos de loza, cuchillos, tenedores, vasos de vidrio, ollas de aluminio, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.030-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.839 hasta 14 mayo 1951, 16 horas, provisión: eslabones p|cangilón y canfilones p|draga, tambor inferior y eje correspondiente y rolletes p|escala.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.031-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.840 hasta 15 mayo 1951, 16 horas, provisión: uniformes p|chóferes, mayordomos y ordenanzas, chaquetillas p|mozos, gorros y ambos p|cocineros, camisas, cuellos, corbatas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.032-v-10|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.842 hasta 30 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: conchilla p|balasto de vías.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.033-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.836 hasta 1º junio 1951, 16 horas, provisión: lonas blancas de algodón Nros. 5 y 6.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.034-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.841, hasta 16 mayo 1951, 16 horas, provisión: Materiales p|encuadernación (alambre galvanizado chato y redondo p|máquinas abrochadoras, brin negro, cartones paja y gris, cintas capitel, p|máquinas de doblar y tirante p|encuadernación, colas en cáscaras y en pasta, cordones de seda, cuerina, cueros de carnero, etc.).

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|4-Nº L-2.035-v.10|5|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.842, hasta 17 mayo 1951, 16 horas, provisión: Cañería de asbesto-cemento p|presión hasta 8 atmósferas, ramales, válvulas esclusas y para purga de aire, reducciones de hierro fundido y caño de acero dulce galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|4-Nº L-2.036-v.10|5|51.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 74|1950 (2º)

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo próximo, a las 15 horas, para la construcción de una casa para el personal del Vivero Forestal de Epuyén (Chubut).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle número 1171 (1º piso), Capital, o bien en la Inspección Forestal "El Bolsón" (Río

Negro), o en el Distrito Forestal Esquel (Chubut). — Costo: $ 25.— m|n., cada juego. — El Director General.
e.26|4-Nº L-2.039-v.3|5|51.

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E. N. D. E.

Llámase a licitaciones públicas, para el día 15 de mayo de 1951 a las 16 hs., número 22: "Material p|soldadura"; 16.10 hs. Nº 26: "Cámaras y cubiertas"; para el día 18 de mayo a las 16 horas, Nº 23: "Material de Ferretería"; 16.10 hs, Nº 27: "Material eléctrico". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. 6º piso, Capital. — El Administrador General.
e.26.4-Nº L-2.038-v.10|5|51.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|51. día 2 de Mayo de 1951. a las 13 horas, provisión de útiles de escritorio. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.
e.26|4-Nº L-2.040-v.2|5|51.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

18|5|51 — Motores eléctricos y accesorios (941) a las 8 hs.

30|5|51 — Provisión y montaje Planta Tratamiento de Agua y Equipo Vaporizador y Separador de condensado en Planta de Almacenaje de Mar del Plata (737) a las 8 hs.

31|5|51 — Cañería para alta temperatura (969) a las 9 horas.

Licitaciones, abril 23 de 1951 — Hugo Corrales Ballvé.
e.26|4-Nº 2.048-v.17|5|51

Licitaciones Públicas

Comuníquese que la Licitación Pública Nº 915, relacionada con la adquisición de uniones giratorias, ha sido modificada la fecha de apertura para el 10 de mayo próximo a las 12,30 hs.

Licitaciones, abril 23 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.26|4-Nº L-2.049-v.3|5|51

Licitaciones Públicas,

11|5|51 — Repuestos para compresores (999) a las 8 hs.

14|5|51 — Empaquetaduras y juntas (912) a las 8 hs.

14|5|51 — Cables de acero y accesorios (702) a las 8.30 hs.

14|5|51 — Material eléctrico (1003) a las 10 hs.

14|5|51 — Guantes y elementos de seguridad (1010) a las 10.30 hs.

14|5|51 — Fideos y harinas (1044) a las 11 hs.

14|5|51 — Víveres secos (1045) a las 11.30 hs.

14|5|51 — Víveres secos (1046) a las 12 hs.

14|5|51 — Corned Beef (1047) a las 12.30 hs.

14|5|51 — Leche condensada (1048) a las 13 hs.

15|5|51 — Motores "Willy" y "Ford" (1009) a las 8.30 hs.

15|5|51 — Azúcar (1049) a las 10 hs.

15|5|51 — Galleta y leva (1050) a las 10.30 hs.

15|5|51 — Verduras y frutas (1051) a las 11 hs.

15|5|51 — Productos de frigorífico (1052) a las 11.30 hs.

15|5|51 — Víveres, pan y galleta (1053) a las 12 hs.

Licitaciones. abril 23 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.
e.26|4-Nº L-2.050-v.10|5|51

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, artículos de Ropería como ser frazadas, franela, bramante, crea, tela nido de abeja, etc. etc.. de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. — Apertura de propuestas: 18 de mayo próximo a las 10 horas. — A. Francisco Pendino Prosecretario.
e.26|4-Nº L.2.059-v.17|5|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expediente Nº 88.104|50

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 10 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Gastroenterología y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en la calle Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: drogas. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — El Director General de Administración.
e.26|4.-Nº L-2.052.-v.10|5|51

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA

Expediente Nº 21.407|51

Llámase a Licitación Pública Nº 145, para el día 10 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alimentos para animales. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — El Director General de Administración.
e.26|4.-Nº L-2.054.-v.10|5|51

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 6.840|51

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 10 del mes de Mayo de 1951, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: materias primas para fabricar jabón.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — El Director General de Administración.
e.26|4-Nº L-2.056-v.10|5|51

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Nº 49-P|51. Día 14|5|51 a las 17. Provisión de hierro, caños, cobre, bo|nil·as conectoras, etc.

Nº 56-P|51. Día 17|5|51 a las 15. Provisión máquina de copiar planos.

Nº 60-P|51. Día 21|5|51 a las 10,30. Provisión lona para carpas.

Nº 71-P|51. Día 14|5|51 a las 9,30. Provisión de retenidas para alambre de bajada.

Nº 73-P|51. Día 15|5|51 a las 9.30. Provisión de calentadores, cocinas, calefones y lámparas de soldar.

Nº 77-P|51. Día 14|5|51 a las 10.30. Provisión de protecciones para llamas, chapas y tubo de Hº galvanizado.

Nº 82-P|51. Día 21|5|51 a las 9.30. Provisión e instalación de ascensores en La Plata. Pcia. de Buenos Aires. Valor estimado m$n. 200 000. Pliego m$n. 15.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637. Capital.
e.26|4.-Nº L-2.060.-v.10|5|51

Licitaciones Públicas Números

53-P|51, 54-P|51, 65-P|51 y 70-P|51

Nº 53-P|51 — Día 10|5|51 a las 17. Provisión de barrenas y grampas.

Nº 54-P|51 — Día 7|5|51 a las 17. Provisión de tijeras corta alambres y taladros.

Nº 65-P|51 — Día 7|5|51 a las 15. Provisión de chasis y carrocerías.

Nº 70-P|51 — Día 7|5|51 a las 16. Provisión de gabinetes y roperos metálicos.

Pliegos de condiciones. informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.
e.26|4-Nº L-2.057-v.3|5|51

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 66 para el 10 de mayo de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de pistolas calibre 45, destinadas a la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.
e.24|4-Nº L-2.013-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de zapatos, camisas y guantes, destinados al personal de servicio de este Ministerio. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.
e.13|4-Nº L-1.720-v.26|4|51

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 40|51 bis, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.50 horas, para la provisión de productos químicos (carbonato de sodio, carbonato de calcio, aceite de parafina, linters, afrecho, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-1.999-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 133|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de envases y embalajes, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.000-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 131|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de correas para transmisión, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.001-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 130|51, a las 10 horas, para la provisión de carbón, leña, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento, Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.002-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 129|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de bulones, remaches, cadenas, tubos, caños, accesorios, válvulas y grifos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.003-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 134|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.40 horas, para la provisión de capacitores, con destino a la Fábrica Militar de Materiales de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.004-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 132|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de fresas, sierras circulares, hojas de sierra, rodamientos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.005-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 128|51, para el día 15 de abril de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de aislantes, estopa, trapos, artículos para protección del trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.006-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 127|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos para gabinete de laboratorio, drogas y reactivos, productos químicos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11. — El Director General.
e.24|4-Nº L-2.007-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 101|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: artículos de limpieza, bazar y menaje, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirígirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, Contador General.
e.19|4.-Nº L-1.871.-v.3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 108|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: lingoteras, placas para lingotes, cucharas de colada, etc., con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo

Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.876-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 109|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: cuchillas para cizalla, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.877-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 110|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: repuestos y accesorios para trenes de laminación y trafilación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.878-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 111|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: artículos para protección del trabajo, (antiparras, botas de goma, cinturones, cristales, filtros, guantes, mangas, trajes, respiradores, botas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.879-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 112|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: lámparas para iluminación, con destino a la Fábrica Militar de Tolueno Sintético.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.880-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 113|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 10.30 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General, en ausencia del Subjefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacou, Contador General.
e.19|4-Nº L-1.881-v-3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 126|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, conductores eléctricos, lámparas para iluminación, con destino a la Fábrica Militar de Munición y Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.904-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 125|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Munición y Artillería "San Lorenzo".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.905-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 124|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: morza tubos, caños, tela metálica, soldadura y accesorios, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.906-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 123|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: productos químicos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.907-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 122|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: papeles y cartones, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.908-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 121|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 9.40 horas, para la provisión de: pinturas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.909-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 120|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: elementos contra incendio, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.910-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 119|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: cristales, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.911-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 118|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 10.10 horas, para la provisión de: cojinetes y dados, escariadores, fresas, instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.912-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 117|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: hilos e hilados, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.913-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 116|51 para el día 9 de mayo de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: artículos de radio y electricidad, conductores eléctricos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.914-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 115|51, para el día 9 de mayo de 1951, a la 9.40 horas, para la provisión de: clavos arandelas, pinceles, bulones, remaches y tornillos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.915-v.4|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 114|51, para el día 9 de mayo de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: abrasivos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, De partamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.916-v.4|5|51

Organización Comercial
División Ventas
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3680

Llámase a Licitación Pública Nº 101|51 para el día 30 de abril de 1951 a las 11 horas, para la venta de sulfato de zinc cristalizado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo División Ventas - Cabildo 65, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.20|4-Nº L-1.903-v.27|4|51

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 91, para el día 8 de mayo de 1951.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 91, hora 10.30: Provisión de 104 ventiladores eléctricos, tipo de mesa y 10 oscilantes tipo de pie. Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000 m|n. — Precio del legajo Nº 4.758, $ 5.— m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1951. - Jefe Departamento Administrativo.
e.24|4-Nº L-2.010-v.30|4|51

Licitación Pública Nº 92, para el día 8 de mayo de 1951.

Boulogne (Pcia. de Buenos Aires)

Nº 92, hora 10.40: Construcción de una torre tanque de 400 m3., una cisterna de 1.000 m3. con cámara de bombeo anexa y provisión y colocación de dos equipos de bombeo. Presupuesto oficial, pesos 650.051,87 m|n. — Depósito de garantía de licitación, 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4.827, $ 39,60 m|n. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.
e.24|4-Nº L-2.011-v.30|4|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitaciones Públicas

Disposición Nº 147|951, apertura: 10 de mayo de 1951, a las 10 horas. Adquisición de postes, alambre, varillas, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.23|4-Nº L-1.954-v.7|5|51

Licitación Pública, Disposición Nº 116|951: Apertura: 9 de mayo de 1951 a las 10 hs. - Adquisición de paño marrón terroso, entretela de cáñamo y botones marrón terroso. - Informe y pliegos: Larrea 560. 2º piso, División Adquisiciones.
e.20|4-Nº 1896-v.4|5|51

Licitación Pública, Disposición Nº 142|951, apertura: 9 de mayo de 1951 a las 10 horas. Adquisición de loneta, lanilla, percalina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.20|4-Nº 1.900-v.4|5|51

Disposición Nº 111|1951. Apertura: 16 de mayo de 1951, a las 11.30 horas. Adquisición de: colchas blancas, toallas, servilletas. Informes y pliegos: Larrea 560 2º piso. División Adquisiciones.
e.20|4-Nº L-1.902-v.11|5|51

Licitación Pública, Disposición número 104|951, apertura: 8 de mayo de 1951 a las 11.30 horas. Adquisición de cinta de hilera. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.857-v.3|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 140|951. Apertura: 8 de mayo de 1951 a las 11 horas. Adquisición de: tela verde oliva, granité y entretela. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.858-v.3|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 130|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 12.30 horas. Adquisición de: Tela vasca, bramante, lona, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.859-v.10|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 96|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 12 horas. Adquisición de: Paño diversos tipos y colores. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
19|4-Nº L-1.860-v.10|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 103|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 10.30 horas. Adquisición de: Calzoncillos y camisetas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.861-v.10|5|51.

Disposición Nº 99|951. Apertura: 15 de mayo de 1951, a las 10 horas. Adquisición de guantes, pañuelos y medias. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, división Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.865-v.10|5|51

Licitación pública, Disposición Nº 6|951 (sexto llamado), apertura: 30 de abril de 1951, a las 11.15 horas. Adquisición de víveres secos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.18|4-Nº L.1.830-v.27|4|51

Licitación pública, Disposición Nº 129|951. Apertura: 7 de mayo de 1951, a las 10 horas; adquisición de cajas para archivar sumarios. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.18|4-Nº L-1.831-v.2|5|51

Disposición Nº 109 1951. Apertura: 4 de mayo de 1951, a las 11 horas. Adquisición de: tafiletes y viseras. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.17|4-Nº L.-1.774-v.30|4|51

Disposición Nº 107|951. — Apertura: 30 de abril de 1951 a las 10,30 horas. — Adquisición de hilos. — Informes y pliegos: Larrea 560 —2º piso— División Adquisiciones.

e.16|4-Nº L-1.747-v.27|4|51

Disposición Nº 94|951. — Apertura: 30 de abril de 1951 a las 10 horas. — Adquisición de: lienzo crudo, botones blancos, botones marrón terroso y coco azul y verde. — Informes y pliegos: Larrea 560 —2º piso— División Adquisiciones.

e.16|4-Nº L-1.754-v.27|4|51

Licitación pública. Disposición número 105|951. Apertura: 27 de abril de 1951, a las 10.30 horas. Por la decatización de 23.242.50 m. de brin blanco. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.13|4-Nº L-1.733-v.26|4|51

Licitación Pública, Disposición número 114/951. Apertura: 4 de mayo de 1951 a las 10,30 horas. Adquisición de: Coco de varios colores y brin de varios colores y peluch o similar. Informes y pliegos: Larrea 560. 2º Piso. — División Adquisiciones.

e.11|4-Nº L-1.658-v.30|4|51

Licitación Pública. - Disposición número 102|951. Apertura: 4 de mayo de 1951. a las 11 horas. Adquisición de alpargatas (200.400 pares). Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.10|4-Nº L.-1.645-v.30|4|51

Licitación pública. Disposición Nº 93|951. Apertura: 30 de abril de 1951, a las 12 horas. Adquisición de gabardina, lienzo y uso doméstico. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.9|4-Nº L-1.615-v.27|4|51

ESCUELA DE TROPAS MECANIZADAS

El día 26 de abril de 1951 a las 17 horas, se realizará en la Escuela de Tropas Mecanizadas (calle Zufriategui número 4800, Villa Martelli, Partido de Vicente López), la apertura de la propuesta para la concesión de cantina por el período comprendido entre el 1º de junio de 1951 al 31 de enero de 1953. Para informes y pliegos, dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el local citado (T. del E. 740 (Ombú) 1150).

e.13|4-Nº L-1.728-v.26|4|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|51, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (no triciclo), con autonomía de vuelo no menor de 6 horas, capacidad para 5 tripulantes y que admita 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 7.000 metros y una velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros por hora.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia. Jefe de la Div. Administrativa.

e.23|4-Nº L-1.982-v.21|5|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA SECRETARIA DE HACIENDA

Licitación Pública Nº 7|51

Apertura de las propuestas el día 15 de mayo de 1951, a las 17 horas, para contratar la adquisición de: instalaciones sanitarias, con destino a la obra Mercado y Frigorífico, de Comodoro Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos recurrir a la Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Avenida Rivadavia Nº 360 o bien en la Oficina de Enlace de la Gobernación Militar, Ingeniero Huergo Nº 251, planta baja. — Buenos Aires.

e.23|4.-Nº L-1.959.-v.27|4|51.

Licitación Pública Nº 8|51

Llámase a licitación pública para el día 6 de julio de 1951, a las 17 horas, para contratar la adquisición de: materiales, maquinaria, equipo, artefactos, etc., para lavadero mecánico, con destino a la obra "Hospital Regional", de Comodoro Rivadavia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de Hacienda (División Adquisiciones), Avenida Rivadavia 360, Comodoro Rivadavia y en la Empresa Wayss y Freytag, calle Bernardo de Irigoyen 330, Buenos Aires.

e.23|4-Nº L-1.960-v.7|5|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37|51 para el día 28 de mayo de 1951, a la hora 8,55, para la provisión de artículos de ferretería, librería, fotografía, dibujo, electricidad, droguería y repuestos para faroles a gas de kerosene.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.25|4-Nº L.2.023-v.9|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 38|51 para el día 28 de mayo de 1951, a la hora 9,10, para la provisión de útiles de oficina y limpieza.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.25|4-Nº L.2.024-v.9|5|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 21 de mayo de 1951, por lo siguiente:

Nº 34, hora 9.10: herramientas de corte y llaves de diversos tipos y medidas.

Nº 35, hora 9.25: herramientas varias de mecánico, (alicates, cabeceador de acero para roblones, letras y números de acero, mandriles, martillos, pistolas para pintar, tornos de banco, etc.), caños de goma y repuestos para pistolas de metalizar.

Nº 36, hora 9.40: papeles (obra la. y IIa., verde embalaje y piedra) y tintas para impresión.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.24|4-Nº L-1.997-v-8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 21 de mayo de 1951, a la hora 8.55, para la provisión de: compases, calibres, conos de reducción "Morse", cintas metálicas de acero, escuadras de acero, lámparas de bronce para soldar, mármol de hierro fundido, soldadores eléctricos, micrómetros, sopletes para soldadura, anteojos para ídem, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.24|4-Nº L-1.998-v-8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31|51, para el día 14 de mayo de 1951, a la hora 9.15 para la provisión hojas de repuestos plisables, espadas y floretes de esgrima, caballetes de puntería, bancos pipaleo móvil, encharones p|cocinas, aparatos p|control de puntería, escaleras, soportes de madera, botones, tirafondos, etc. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep Adm.

e.18|4-Nº L.1.828-v.2|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32|51 para el día 11 de mayo de 1951, a la hora 11,00 para la venta de camiones, acoplados, motocicletas, motosidecar en desuso. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.18|4-Nº L.1 829-v.2|5|51

Llámase a Licitación Pública número 30|51, para el día 14 de mayo de 1951, a la hora 9, para la provisión de: ropas bocas para carabinas y fusiles y cargadores para pistolas.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital.— Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.16|4-Nº L-1.810-v.27|4|51

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|51, para el día 7 de mayo de 1951 a las 10 horas, para la adquisición de material para laboratorio con destino al Depósito Central de Veterinaria.

Para pliegos de condiciones, nómina de elementos e informes, dirigirse a la División Administrativa (Sección Compras) French 2613, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires Abril 1951.

e.19|4-Nº L-1.590-v.3|5|51

GENDARMERIA NACIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para las 10,00 horas del día 11 de mayo de 1951, para la provisión de productos veterinarios, drogas industriales, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas. — El Director de Administración.

e.25|4-Nº L.2.018-v.9|5|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indica para: Licitación Pública Nº 35, 10 horas: venta de 12.000 toneladas de leña proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 36, 10.30 horas: venta de 8.000 toneladas de quebracho colorado verde y campana en rollizos con o sin raíces con destino a extracto, proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, y en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas, Chaco.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos, día y hora de apertura y número de licitación. — El Director de Administración.

e.24|4-Nº L-1.992-v-15|5|51

Llámase a licitación pública, para el día 4 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indica para: Licitación Pública Nº 32 - 10 horas: Venta de 1.000 toneladas de Guayaibí proveniente de la "Colonia Hogar 17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 33 - 10.30 horas: Venta de 1.500 toneladas de rollizos de Quebracho Blanco proveniente de la "Colonia Hogar 17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 34 - 11 horas: Venta de postes y varillas de Urunday y Guayacán proveniente de la "Colonia Hogar 17 de Octubre" de Gendarmería Nacional, en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, y en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roque Sáenz Peña o Colonias Unidas, Chaco.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos día y hora de apertura y número de licitación. — El Director de Administración.

e.19|4-Nº L-1.862-v.3|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para las 10 horas, del día 27 de abril de 1951, cuya apertura se realizará en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, 1er. piso, Capital, para la provisión de materiales de electricidad. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas, en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.17|4.-Nº L-1.821.-v.27|4|51.

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 27 de abril de 1951, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 58|51 (2º llamado), a las 9.00 horas: Elementos de papelería.

Licitación Pública Nº 64|51, a las 9.15 horas: Zorras.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.13|4-Nº L-1.729-v.26|4|51

Ministerio de Economía

Llámase a Licitación Pública Nº 72-P, para la adquisición de láminas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 7 de mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — Juan A. Carozzo, Subdirector de Administración.

e.19|4-Nº L-1.854-v.3|5|51.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 67-P., para la adquisición de una guillotina para cortar papeles en pila, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Oficina 423, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de abril a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.16|4-Nº L-1.756-v.27|4|51

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EMPRESA DEL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 11 de Mayo de 1951, a las 16,30 horas, para la provisión de: "vidrios en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.453|50. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras. Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril de 1951. — La Dirección.

e.17|4-Nº L.-1.776-v.30|4|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 11 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: "artículos de talabartería y afines en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.188|50. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril de 1951. — La Dirección.

e.17|4-Nº L.-1.777-v.30|4|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 11 de Mayo de 1951, a las 15,30 horas, para la provisión de: "productos químicos, drogas y aparatos para laboratorio", según pedido agregado a la Carpeta Nº 14.997|50. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Abril de 1951. — La Dirección.

e.17|4-Nº L.-1.778-v.30|4|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 1951, a las 16.45 horas, para la provisión de: "Impresos en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 484|51. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.

e.16|4-Nº L-1.749-v.27|4|51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 8 de mayo de 1951, a las 16.00 horas, para la provisión de: "Artículos y útiles de oficina en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 15.114|50. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.

e.16|4-Nº L-1.750-v.27|4|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres, Expediente número 252.024|51.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de mayo de 1951 a las 15.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.19|4-Nº L-1.889-v.3|5|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 4.050|51

Llámase a licitación pública para la provisión de medias lunas. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de abril de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|4-Nº L-1.930-v.26|4|51

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Expte. 382|51)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (cinco), el día 10 de mayo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: uniformes, sacos, camisas, cuellos, corbatas, zapatos, jardineras, zapatillas, capas, guardapolvos, mamelucos, sobretodos y zapatos de goma para ordenanzas, cadetes, operarios y chóferes, de acuerdo al Decreto Nº 12.488. Pliego de condiciones, bases y especificaciones, en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, abril 24 de 1951. — Director de Administración.

e.24|4-Nº L-2.008-v.8|5|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reparaciones generales y pintura en el edificio de la Agencia Plaza Miserere. La apertura se realizará el 22 de mayo de 1951, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Documentación (m$n. 30 c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital.

e.25|4-Nº L.2.022-v.2|5|51

Llámase a licitación pública para la impresión de la memoria y balance general del banco, año 1950. La apertura se efectuará el 15 de mayo próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.23|4-Nº L-1.930-7|5|51

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes con destino a la segunda etapa del nuevo edificio de casa central. La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de mayo próximo, a las 16, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar documentación (m$n. 70 c|juego) en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital.

e.12|4-Nº L.1.718-v.3|5|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.833 hasta 9 mayo 1951, 16 horas, provisión: Caños de hierro negro sin costura, con cupla y rosca en los extremos.

Alternativamente podrá ofrecerse con costura.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.845.-v.3|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.835 hasta 28 mayo 1951, 16 horas, provisión: Aceites de linaza cocido y crudo, pinturas en pasta, esmaltes, aluminio en polvo, hidróxido de sodio, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.846.-v.10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.836 hasta 29 mayo 1951, 16 horas, provisión: Peteribí, quebracho colorado y blanco, quina, incienzo amarillo, lapacho, roble, cedro, nogal, curupay, viraro, curvas de algarrobo y terciado de cedro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.847.-v.10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.837 hasta 30 mayo 1951, 16 horas, provisión: Adoquines graníticos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.848-v.10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.838 hasta 11 mayo 1951, 16 horas, provisión: Repuestos p|camiones "Mack" Diesel (partes de la envoltura interna de filtro, juegos de engranajes p|5a. velocidad, paliers traseros derechos, platos de embrague, soportes caños de combustible, etc).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.849.-v.3|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.843 hasta 7 junio 1951, 16 horas, provisión: Equipos portátiles p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.850.-v.10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.844 hasta 22 mayo 1951, 16 horas, provisión: Grupos electrógenos compuestos por motores Diesel de dos o más cilindros verticales.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.851.-v.3|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.845 hasta 21 mayo 1951, 16 horas, provisión: Equipos completos oxiacetileno, p|soldar y cortar.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.852.-v.3|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.846 hasta 31 mayo 1951, 16 horas, provisión: Alambres redondos, de acero negro, extra dulce, de diversos calibres.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.853.-v.3|5|51

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 731, Provisión de muebles varios destinados a la habilitación de las "Hostería Futalaufquen". — Pliegos y propuestas en Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal, hasta el 21 de mayo a las 15 horas. — El Jefe de Suministros.

e.19|4-Nº L-1.855-v.3|5|51.

Licitación Pública 732, Explotación Forestal de madera muerta en pie o caída, de coihue, raulí, o cualquier otra especie existente en las parcelas 1a, 1b, 1c, 2a, 2b, 3a y 3b sobre la margen norte del Lago Lo-Log en el Parque Nacional Lanín, Territorio de Neuquén. Pliegos de condiciones sin cargo, los que se podrán retirar en: Oficina de Suministros, calle Santa Fe 690, Capital Federal, Intendencia del Parque Nacional Lanín, Gobernación del Territorio de Neuquén, Juzgado de Paz Letrado. las propuestas deberán enviarse a Santa Fe Nº 690, 2º piso. Capital Federal, hasta el 31 de mayo de 1951, a las 15 horas. — Jefe de Suministros.

e.18|4-Nº L.1.834-v.2|5|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de La Plata a Etcheverry, sección Km. 12,4, Km. 25,6, (mejora progresiva), $ 536.534,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|4-Nº L-1.995-v-15|5|51

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 1.521.500. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.981-v.14|5|51

Licitación pública para la adquisición de materiales pétreos, R. 8, tr. Pilar-Pergamino, $ 210.000. Presentación propuestas: 7 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.977-v.7|5|51

Licitación pública para la adquisición de material pétreo, $ 365.000. Presentación propuestas: 7 de mayo, a las 13.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.978-v.7|5|51

Licitación pública para la adquisición de herramientas para talleres, $ 203 750. Presentación propuesta: 15 de mayo, a las 14 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23.4-Nº L-1.979-v.7|5|51

Licitación pública para la adquisición de plantas de trituración, de importación o de existencia en plaza, $ 1.500.000. Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.958-v.14|5|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para pintar equipos y automóviles, $ 114.413.06. Presentación propuestas: 8 de mayo, a las 12.30 horas en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23 4-Nº L-1.964-v.7|5|51

Licitación pública para la adquisición de palas excavadoras, de importación o de existencia en plaza, $ 750.000. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.20|4-Nº L-1.931-v.11|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Etcheverry a Samborombón, Sec. Km. 67,700 - Km. 77,700, $ 6.258.680. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 7 de mayo, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso. Capital.

e.16|4-Nº L-1.801-v.7|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Etcheverry a Samborombón. Sec. Km. 57 700 - Km. 67.700, $ 5.731.400. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 7 de mayo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|4-Nº L-1.802-v.7|5|51

Licitación pública para la adquisición de repuestos para autos Ford V8 (caja de velocidad), $ 21.000. — Presentación propuestas: 30 de abril, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.16|4-Nº L-1.748-v.27|4|51

Licitación pública para la adquisición de equipos para ensanche de pavimentos, de importación o de existencia en plaza, $ 315.000. Presentación propuestas: 30 de abril, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|4-Nº L-1.731-v.26|4|51

Licitación Pública para la adquisición de compresores y aditamentos de importación o de existencia en plaza, pesos 600.000. Presentación propuestas: 7 de mayo, a las 14.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|4-Nº L-1.732-v.4|5|51.

Licitación pública de las obras del camino de San Rafael, Tres Esquinas, Sec Km. 911 - Km. 923, $ 420.549.60 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|4-Nº L-1.736-v.26|4|51

Licitación pública de las obras del camino de Balcarce, Arroyo Grande Km. 84 - Km. 99, $ 1.803.195 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|4-Nº L-1.727-v.4|5|51

Licitación pública para la adquisición de 50 motoniveladoras FOB fábrica, pesos 450.000. Presentación propuestas: 27 de abril, a las 14.30 horas en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap

e.13|4-Nº L-1.739-v.26|4|51

Licitación pública de las obras del camino de Chabas, Casilda, Km. 770 - Km. 800, $ 1.221.910 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|4-Nº L-1.740-v.4|5|51

Licitación pública para la adquisición de repuestos para autos Ford V8 (diferencial), $ 50.000. Presentación propuestas: 27 de abril, a las 12.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.13|4-Nº L-1.738-v.26|4|51

Licitación pública para la adquisición de tractores tipo Oruga FOB. fábrica, $ 6.495.000. Presentación propuestas 2 de mayo, a las 14,30 horas, en Avda Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.10|4-Nº L-1.638 v 30|4|51

Licitación pública de las obras del camino de Chapuy - Límite con Córdoba, Sec. Km. 345 - Km. 402,3, $ 2 167.783,20 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de mayo, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap

e.10|4-Nº L-1.639-v 30|4|51

Licitación pública de las obras del camino de Límite con Córdoba - Villa Mercedes, Sec. Km. 700,1 - Km. 731,5, pesos 1.202.739 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 10 de mayo, a las 15,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.10|4-Nº L-1.640-v.30|4|51

Licitación pública de las obras del camino de Firmat - Chabas, Sección Km. 730 Km. 770, $ 6.005.438 60 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 10 de mayo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.10|4-Nº L-1.641-v.30|4|51

Licitación pública para la adquisición de motores de recambio para automóviles, camionetas y camiones, $ 3.900.000. Presentación propuestas: 30 de abril a las 14 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap

e.6|4-Nº L-1.589-v.26|4|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente 36.137-LP-1950

40 grupos Diesel bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 junio 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|4-Nº L-1.993-v-15|5|51

Expte. 1774-LP-1951

Ocho grupos de electrobombas para pozo profundo, ocho tableros de baja tensión y ocho medidores tipo Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 12 de junio 1951, a las 15.15. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|4-Nº L-1.955-v.14 5 51

Expte.: 37.063-LP-1950

Caños rectos de hormigón armado precomprimido, juntas y piezas especiales o, como alternativa, caños rectos y piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 junio 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|4-Nº L-1.956-v.14.5 51

Expte. 23.750-LP-1950

Caños de hierro fundido, válvulas esclusas y piezas especiales. Pliego: Of. de Compras. Apert. 30 mayo 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e 13.4-Nº L-1.741-v.4|5|51

Expte. 7.091-LP-1951

150 grupos de electrobombas centrífugas de eje horizontal, 35 de eje vertical y 185 tableros de baja tensión, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras. Apert. 12 junio 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.12|4-Nº L.1.716-v.3 5|51

Caños y válvulas para Depósitos Elevados "Intze". Expte. 249-LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 mayo 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|4-Nº L-1.619-v.27|4|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 42

Expte. Nº 120.054|950

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición de materiales para la construcción de máquinas hormiguicidas y ventiladores vizcachicidas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal.

e.23|4-Nº L. 2.014-v.7|5|51

Licitación Pública Nº 41
Expte. Nº 115.780|950

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) máquinas de afilar y desbastar. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.23|4-Nº L-1.976-v.7|5|51

Expte. Nº 34.714|50 y agregado
LICITACION PUBLICA Nº 79|50 (3º)

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 16.— horas, para la construcción de tres (3) casas para peones y una (1) casa-habitación para el personal (casa para huéspedes), en la Reforestación General Obligado (Chaco).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle número 1171, piso 1º, Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Resistencia (Chaco). — Costo $ 25.— m|n., cada juego. — El Director General.

e.19|4-Nº L-1.888-v.26|4|51

Licitación Pública Nº 40
Expte. Nº 115.653|1950

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de siete (7) máquinas agujereadoras de 3 a 5 velocidades de pie. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.17|4-Nº L-1.828-v.30|4|51

Licitación Pública Nº 39
Expte. Nº 105.414|1951

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de 4.000 Kgs. de fluosilicato de sodio y 30.000 Kgs. de melaza. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón número 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.17|4-Nº L.-1.828-v.30|4|51

Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 105.509|951

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 15,30 horas, para la adquisición de 150.000 kilogramos de Verde de París y 75.000 kilogramos de Arseniato de Plomo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Poseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.803-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 38
Expediente Nº 106.203|1951

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 16,30 horas, para la adquisición de 5.000 kilogramos de sulfato de cobre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Poseo Colón número 972, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.804-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 35
Expte. Nº 105.310|1951

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de 150.000 kilogramos de sulfuro de carbono.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 972, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.758-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 37
Expediente Nº 105.565|1951

Llámase a licitación pública para el 27 del mes en curso, a las 16 horas, para la adquisición de 100.000 kilogramos de D.D.T. (50.000 kgs. al 50 % y 50.000 kilogramos al 10 %).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones). Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.16|4-Nº L-1.805-v.27|4|51

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES E. N D. E.

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 4 de mayo de 1951, a las 16 horas, Nº 16, "alambre tejido, cadenas"; 16,10 horas, Nº 18, "balanza"; para el día 31 de mayo, a las 16,30 hs., Nº 17, "zarandas, alimentadoras". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Av. R. S. Peña Nº 1120, Capital. — El Administrador General.

e.19|4-Nº L-1.863-v.3|5|51

Llamase a licitaciones públicas para el día 31 de Mayo de 1951, a las 16 horas, Nº 14: "Grupos electrógenos"; 16,10 y 16,20 horas; Nº 15 y 20: "Repuestos para equipos perforadores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. Pte. R. S. Peña número 1190, Capital. — El Administrador General.

e.17|4-Nº L.1.817-v.30|4|51

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de mayo de 1951, a las 16.20 horas, Nº 25: "Maderas"; para el día 11 de mayo a las 16 hs., Nº 19: "Tambores de chapa"; 16.10 hs., Nº 21: "Cable eléctrico"; y 16.20 hs., Nº 24: "Cemento". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital. — El Administrador General.

e.20|4-Nº L-1.895-v.4|5|51

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 5, a las 9 hs. (Pliego número 1807), Cañería de conducción negra y galvanizada. — Junio 11, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.819), Cañería de hierro fundido y accesorios. — Mayo 22, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.823), Accesorios de hierro fundido para cañería de conducción. — Mayo 23, a las 9 hs. (Pliego número 1.825). Cañería de hierro galvanizado y negra. — Junio 6, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.826), Accesorios para cañería de hierro y galvanizados. — Junio 6, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.827), Accesorios para cañería de hierro negro y galvanizados. — Junio 21, a las 9 hs. (Pliego número 1.828), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.829), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.830), Medidores para gas y discos de cuero para medidores. — Junio 15, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.832), Válvulas en gral. — Mayo 16, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.835), Camión Volcador de cuatro toneladas, carretillas, zorras, máquinas automotoras, elevadoras y excavadoras tipo pala mecánica. — Junio 22, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.837), Llaves de paso en gral., cajas de hierro fundido para veredas y reguladores. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|4-Nº L-1.897-v.14|5|51

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Mayo 8, a las 9 hs. (Pliego número 1.808), Repuestos p|autos, camiones y furgón Chevrolet. — Mayo 8, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.809), Repuestos p|autos Chevrolet y varios. — Mayo 8, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.810), Repuestos para camiones Federal, Vulcan y Chevrolet. — Mayo 9, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.811), Repuestos p|coches Ford. — Mayo 14, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.812), Repuestos p|camiones Austin. — Mayo 14, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.813), Repuestos p|camiones G. M. C. Diamond T y Dennis. — Mayo 14, a las 11 hs. (Pliego número 1.814), Repuestos p|autos, tractores y camiones. — Mayo 11, a las 9 hs. (Pliego número 1.815), Repuestos para camiones, topadoras y zorras. — Mayo 22, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.816), Cañería de conducción de acero y accesorios. — Junio 8, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.817), Valijas de fibra y cuero, elementos para talabartería, cueros, hules, etc. — Junio 5, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.818), Accesorios para cañerías de conducción, negros y galvanizados. — Junio 11, a las 10 hs. (Pliego número 1.820). Textiles: sogas, estopas, piolines, etc. — Junio 11, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.821), lonas en gral. carpas de lona impermeable y defensa para descarga de cilindros. — Junio 15, a las 9. hs. (Pliego Nº 1.822). Elementos de medición y control. — Mayo 22, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.824), Accesorios de hierro fundido para cañerías de conducción. — Mayo 31, a las 9 hs. (Pliego número 1 831), Cintas de freno, discos de embrague, etc., para autos y camiones en gral. — Junio 15, a las 11 hs. (Pliego número 1.833). Válvulas en gral. para gas y vapor. — Mayo 9, a las 10hs. (Pliego Nº 1.834), Tubos de bronce y cobre y accesorios. — Junio 18, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.836), Elementos de medicón. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20|4-Nº L-1.898-v.7|5|51.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 30, a las 10.00 horas (Pliego número 1.805) Pintura esmalte aluminio y pintura anticorrosiva. — Abril 30, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.806) Aros para cilindros de gas envasado.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.16|4-Nº L-1.761-v.27|4|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

2/5/51 — Cemento (972) a las 9,30 hs.
4/5/51 — Mangas metálicas (880) a las 8 hs.
4/5/51 — Terrajas, machos y escariadores (960) a las 11 hs.
5/5/51 — Libros (963) a las 8,30 hs.
7/5/51 — Cañería (980) a las 11 hs.
7/5/51 — Concreto aislante (983) a las 11,30 hs.
8/5/51 — Accesorios para cañería (973) a las 8 hs.
8/5/51 — Tapones seguridad para tanques de surtidores (997) a las 8,30 hs. Abril 20 de 1951.

e.25|4-Nº L.2.019-v.2|5|51

5|5|51 — Herramientas comunes de mano (957) a las 8 hs.
5|5|51 — Gomería (771) a las 9,30 hs.
5|5|51 — Esqueletos de madera (992) a las 9 hs.
7|5|51 — Reacondicionamiento de tambores (767) a las 8,30 hs.
7|5|51 — Herramientas de mano (965) a las 9 hs.
7|5|51 — Vías y cambios para locomotoras "Decauville" (978) a las 10 hs.
7|5|51 — Cables (979) a las 10,30 hs.
8|5|51 — Electrobombas y medidores volumétricos (996) a las 10 hs.
9|5|51 — Conductores eléctricos (777) a las 8 hs.
10|5|51 — Empaquetaduras y juntas (970) a las 9 hs.
10|5|51 — Herramientas (971) a las 9,30 hs.

e.19|4-Nº L-1.891-v.3|5|51

10|5|51 — Armaduras de surgencia (1.000) a las 10 hs.
11|5|51 — Gomería (773) a las 8,30 hs.
12|5|51 — Accesorios para cañería (909) a las 8 hs.
17|5|51 — Mangueras para petróleo y subproductos (916) a las 8 hs.
17|5|51 — Diferenciales (998) a las 9 hs.

e.19|4-Nº L-1.892-v.10|5|51

30|4|51 — Vehículos automotores (847), a las 11 hs.
30|4|51 — Máquinas para taller (974), a las 12,30 hs.
2|5|51 — Equipo pruebas eléctricas (819), a las 8,30 hs.
2|5|51 — Transporte personal en el Yacimiento de Comodoro Rivadavia (829), a las 9 hs.
2|5|51 — Elementos para curaciones (977), a las 10 hs.
2|5|51 — Medidores y accesorios (990), a las 10,30 hs.
2|5|51 — Mangueras para carga y descarga de buques tanques (993), a las 11 hs.
4|5|51 — Herramientas comunes (907), a las 9 hs.
4|5|51 — Repuestos para bombas (914), a las 9.30 hs.
4|5|51 — Renovación agua potable Planta de Almacenaje de Mar del Plata (935), a las 10 hs.
4|5|51 — Equipo de bombeo (936), a las 10,30 hs.
4|5|51 — Tubos de acero (986), a las 11,30 hs.

e.17|4-Nº L.-1.819-v.30|4|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:

Muebles para consultorio médico - L. P. 111 para el día 4 de mayo de 1951 a las 14 horas.

Drogas - L. P. 112 para el día 4 de mayo de 1951 a las 15 horas.

Utiles de escritorio - L. P. 113 para el día 4 de mayo de 1951 a las 16 horas.

Equipo electrobomba - L. P. 114 para el día 4 de mayo de 1951 a las 17 horas.

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital.

Importa la presente orden de compra la suma de setenta pesos moneda nacional de curso legal.

e.19|4-Nº L-1.887-v.30|4|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Modifícase a 12 meses el plazo de construcción de la Licitación Pública número 124|51, cuya apertura esta fijada para el día 23 de mayo de 1951, a las 13.00 horas, y que trata la construcción de las Obras Civiles (Identificación, toma, conducción y descarga de la Central Hidroeléctrica "Ing. César Cipolletti" (Río Negro) y cuyo plazo había sido fijado en principio en 30 meses.

e.25|4-Nº L-2.015-v-2|5|51

Llámase a licitación pública para el día 7 de mayo de 1951, provisión de: L|P. 130|51 (2º llamado) 13.00 horas: macetas de barro cocido para plantas. L|P. 150|51 (2º llamado) 13.15 horas; maderas de pino paraná brasil de lapacho y terciada. L|P. 151|51, (2º llamado) 13.30 horas; tirantes de pino brasil o similar. L|P. 152|51, 13.45 horas; crucetas de hormigón armado L|P. 153|51; 14.00 horas; cables de acero, L|P. 154|51, 14.15 horas. amperímetros, caja de puente Wheatstone, tester universal, galvanómetro, cajas de resistencia, etc., L|P. 155|51, 14.30 horas; caños de bronce, de acero negro y de material vitreo. L|P. 156|51, 14.45 horas; lámparas fluorescentes, reactancias, arrancadores, lámparas bayoneta, etc. L|P. 157|51, 15.00 horas; cinta aisladora, L|P. 158|51, 15.15 horas; láminas fusibles, L|P. 159|51, 15.30 horas; alambre de plata y de plomo para fusibles. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.24|4-Nº L-1.994-v-7|5|51

Llámase a licitación pública, día 4 de mayo de 1951, provisión de: L.P. 148|51 (2º llamado), 13,00 horas: Transformadores y cables aislantes de goma; L. P. 149|51, 13,15 horas: Separadoras centrífugas. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.16|4-Nº L-1.835-v.2|5|51

Llámase a licitación pública, día 17 de Mayo de 1951, para la provisión de: L|P. 132|51, a las 13 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios - régimen de emergencia", Ley 12.910|46, la construcción de las obras: Barrio de Viviendas para el personal estable de la Central Hidroeléctrica Nº 3 "Río Tercero" (Pcia. de Córdoba), cuyo Pres. Ofic. es de m$n. 825.000.00, con un plazo de construcción de catorce meses. L|P. 133|51, a las 13,15 horas, provisión y colocación de los conductos de acero o hierro fundido para agua de refrigeración de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Santa Fe). Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.10|4-Nº L-1.643-v.30|4|51

Llámase a licitación pública, día 31 de Mayo de 1951, para la provisión de: L|P. 134|51, a las 13 horas. Ejecución de las obras de ampliación del edificio "Casa

... de Bombas" de la Central Termoeléctrica "Calchines". Pcia. de Santa Fe. L/P. 135/51 a las 13.15 horas. Ejecución conductos de hormigón armado para la ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines", Pcia. de Santa Fe. Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.... Nº L-1.644-v.30|4|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 28.473

Llámase a Licitación Pública Nº 51|51 para el día 10 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de centrífugos, microscopios, etc., con destino al Laboratorio de Endocrinología del Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Capital, informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|4-Nº L-2.017-v.9|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 50/51, Expediente 10.658|50, para el día 7 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de paja de Guinea y cabos para cepillos y escobas con destino al Hogar de Adaptación Ramayón López Valdivieso, Jáuregui, F.C.N.D.F.S. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.23|4-Nº L-1.957-v.7|5|51

Expediente Nº 9.024|50

Llámase a Licitación Pública Nº 49|51, para el día 4 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de: Camas, colchones, carros termos, carros transporte, camillas, carros de curaciones, aparatos de anestesia y carpa de oxígeno, con destino al Hospital Rivadavia (Servicio de Oncología), Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.20|4-Nº L-1.894-v.4|5|51.

Expediente Nº 1.330|51

Llámase a Licitación Pública Nº 48|51 para el día 2 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de una olla a vapor con destino al Hogar "Saturnino E. Unzué", Mar del Plata. F.C.N.G.R. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|4-Nº L-1.838-v.2|5|51

Llámase a licitación Pública Nº 47|51, para el día 30 de abril de 1951, a las 12 horas, para la provisión de maderas, caños, etc., con destino a la Dirección de obras (Taller Electromecánico), Dávila 704, Capital Federal. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.17|4-Nº L-1.842-v.30|4|51

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 14 y 30 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas con destino a todas las dependencias de la Capital y radio San Martín (Bs. As.), durante el segundo semestre del año en curso. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 18 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.18|4-Nº L-1.832-v.9|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 15 horas, con el objeto de solucionar la provisión de víveres frescos y artículos de almacén, con destino a todas las dependencias de la Institución de Capital y radio San Martín (Bs. As.), durante el segundo semestre del año en curso. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.15 a 18 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.18|4-Nº L-1.833-v.9|5|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 13.937|46 para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 16

Expediente Nº 88.945|51

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000.000 (un millón) de Libretas de Afiliados.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 30 de Abril de 1951, a las 12 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.11|4-Nº L.1.688-v.27|4|51

Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 60.154

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51, hasta las quince (15) horas del día ocho (8) de mayo del presente año, para la provisión de material de electricidad. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la misma Dirección. — Buenos Aires. — Dr. David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.23|4-Nº L-1.961-v.7|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, Expediente Nº 15.405|51, hasta las trece (13) horas del día treinta (30) del presente mes, año, para la provisión de artículos de escritorio en general. Apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avdas. Libertador Gral. San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, de abril de 1951. — David J. Calcagno. — Director General de Administración.

e.16|4-Nº L-1.762-v.27|4|51

DIRECCION GENERAL AEROPUERTO MINISTRO PISTARINI

Llámase a licitación pública, para el día 7 de mayo de 1951, a las 16 horas para la adjudicación de campos del Aeropuerto "Ministro Pistarini", para el cultivo de verduras y cultivo general. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Aeropuerto "Ministro Pistarini", Ezeiza.

e.20|4-Nº L-1.927-v.4|5|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitaciones públicas para el día 7 de mayo de 1951 y a las horas que a continuación se indican, por lo siguiente:

14 hs., M. 51|86, "Chapas de hierro galvanizado y de aluminio".

14.45 hs., M. 51|87, "Pinturas y barnices".

15.30 hs., M. 51|88, "Bulones".

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, de 11.15 a 18.15 horas. — Octavio S. Vivas, gerente general.

e.20|4-Nº L-1.928-v.4|5|51

Llámase a licitaciones públicas para las fechas y horas que a continuación se indican, para la contratación de las siguientes adquisiciones:

M. 51|74, Día 2|5|51, a las 14 hs. "Tanino soluble al agua fría".

M. 51|75, Día 2|5|51, a las 14.45 hs. "Alambre tejido".

M. 51|76, Día 2|5|51, a las 15.30 hs. "Hierro fundido en lingotes".

M. 51|81, Día 4|5|51, a las 14 hs. "Turco común".

M. 51|84, Día 4|5|51, a las 15.30 hs. "Piedras esmeril".

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la Oficina de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre 2977, 1er. piso, de 11.15 a 18.15 horas. — Octavio S. Vivas, gerente general.

e.20|4-Nº L-1.929-v.27|4|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas

Licitaciones Públicas: 7 Mayo 1951, 15 hs. Maderas en rollizos y vigas. O.C.70|51 Ax. 3. 8 Mayo 1951, 15 hs. Estopas O.C.24|51 Ax. 4. 8 Mayo 1951, 16 hs. Cartones para boletos. O.C.46|51 Ax. 14. 9 Mayo 1951, 15 hs. Papel obra 1ª O.C.47|51 Ax. 4. 9 Mayo 1951, 16 hs. Caños de goma. O.C.28|51 Ax. 2. 10 Mayo 1951, 15 hs. Clavos y tirafondos para vía. O.C.48|51. 10 Mayo 1951, 16 hs. Remaches comunes. O.C.2|51 Ax. 6. 14 Mayo 1951, 15 hs. Chapas de hierro galvanizado, zinc y hojalata. O.C.19|50. 14 Mayo 1951, 16 hs. Materiales aislantes O.C.8|51. Ax. 13. 15 Mayo 1951, 15 hs. Vidrios dobles, granitos, etc. O.C.9|51 Ax. 6. 15 Mayo 1951, 16 hs. Herramientas neumáticas. O.C.62|51 Ax. 2. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.9|4-Nº L-1.630-v.27|4|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

(L.P. 28.308|51)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: reparación de motores, cajas de velocidades y diferenciales Chevrolet; apertura: 7 mayo 1951, a las 14.30 hs. Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. Precio de venta: $ 10.— m|n. cada ejemplar. Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 25 de abril de 1951.

$ 60.— e.23|4-Nº L-10.798-v.7|5|51

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L.P. 28.170|51), pistón con pernos para micro Chevrolet, apertura 15 de mayo 1951, a las 14.30 hs.; (L.P. 28.180|51), repuestos para microómnibus Chevrolet, apertura: 16 mayo 1951, a las 14.30 hs.; (L.P. 28.204|51), balanceador armónico y biela de motor para micro Chevrolet, apertura: 17 mayo 1951, a las 14.30 hs.; (L.P. 28.132|51), estanterías de madera, apertura: 18 mayo 1951, a las 14.30 hs. Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. Precio de venta: $ 10.— m|n. cada ejemplar. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951.

$ 70. — e.18|4-Nº L.10.430-v.2|5|51

Prórroga Fecha Apertura Licitación Pública Nº 28.045|51

Ruedas, Llantas, Ejes, Engranajes y Piñones para Coches Subte

Se comunica a los interesados que se ha resuelto postergar para el día 18 mayo 1951, a las 14.30 hs., la fecha de apertura de sobres que para la licitación arriba mencionada se fijara primitivamente para el día 18 de abril en curso. — Buenos Aires, Abril ... de 1951.

$ 30.— e.23|4-Nº L-10.796-v.27|4|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 22.066|50

Llámase a Licitación Pública Nº 33|51, para el día 30 del corriente a las 16 hs., con el objeto de resolver la impresión del Boletín del Ministerio. Pliegos: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, Of. 310. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.23|4-Nº L-1.981-v.27|4|51

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 4 de mayo de 1951, a las 16 horas, con el objeto de resolver las siguientes provisiones: Puertas, ventanas, postigones, persianas de madera y hierro, cortinas de enrollar de madera, etc.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, todos los días laborables de 12 a 18 hs. — José M. Gómez Constenla, Contador-Subdirector de Administración.

e.16|4-Nº L-1.809-v.27|4|51

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|189|951

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 8 de mayo del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos y materiales para la confección de uniformes y equipos para el personal del Cuerpo Penitenciario e Internos, dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.19|4-Nº L.1.893-v.18|5|51

Ministerio de Educación

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nro. 16

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la provisión de libros para la Biblioteca de esta Facultad. — La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 30 de abril de 1951, a las 12, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección, todos los días hábiles de 10 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1951. — El Contador de la Facultad.

e.26|4-Nº L-1.961-v.30|4|51

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 93, apert.: 28 de mayo, a las 15 horas. Ref.: Provisión de muebles de madera. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 96 000.— m|n. Pliego $ 5.— m|n.

Nº 94, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión de elementos varios (equipos y sillones dentales, negatoscopios, hervidores, etc.), destinados a la Cátedra de Paradentosis. Edif.: Facultad de Odontología. Presupuesto oficial: $ 622.552.— m|n. Pliego sin cargo.

Nº 95, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 30 horas. Ref.: Provisión de pinturas y barnices. Edif.: Comisión Ley 11.333, Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 23.650.— m|n. Pliego sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las mismas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El secretario.

e.23|4-Nº L-1.983-v.14|5|51.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para el 14 de mayo del cte. año a las 16 con destino a la impresión de 120.000 programas para el Teatro Nacional Cervantes, dependiente de esta Comisión Nacional de Cultura. Informes, pliegos de condiciones, muestras y demás antecedentes en la División Administrativa, oficina de Suministros y Compras de la Comisión Nacional de Cultura, Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 a 17. La apertura de propuestas se llevará a cabo en la Secretaría General en la fecha y hora indicada. — Firmado: Secretario General.

e.18|4-Nº L-1.837-v.2|5|51

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 25.781|50

Licitación Pública Nº 104

"Papelería y útiles de escritorio"

Se llama a Licitación Pública Nº 104, para el día 8 de mayo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de: alfileres, almohadillas de sellos, arandelas de cartón, líquido borratinta, broches, carpetas, cestos papeleros de alambre, cintas para máquina, cuadernos, fichas, gomas de borrar, lápices, lapiceras, ojalillos, engomados, papel carbónico copiativo, papel de contabilidad, papel embalaje, secantes, papel para máquina escribir, papel máquina sumar, papeles obra, mimeógrafo

y manifold, ovillos piolin, sobres, etc., etc. Pliegos de condiciones: División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja. Apertura de las propuestas: en la citada División, el día y hora indicados, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los proponentes que deseen presenciar el acto. — El Director de Administración.
Buenos Aires, 18 de abril de 1951. — Carlos A. Bengolea - División Adquisiciones - Jefe.
e.24|4-Nº L-2.009-v.8|5|51

LICITACION PUBLICA Nº 103
Expediente D. 25.262|950

"Se llama a Licitación Pública Nº 103, hasta las 14,00 horas del día 8 de mayo de 1951, para la provisión de material para fabricación de calzado, (box calf negro, badana, forros de lienzo con y sin goma, hilos, suelas, descarnes, viras, alambre grampar, clavos, semillas, cerote, papel lija, tintas, cemento, cordones, lustrol, etc. etc.).
Pliegos e informes: División Adquisiciones, Bolívar 191, (planta baja).
Apertura de las propuestas: en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), dirección indicada, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los señores participantes que deseen concurrir. — El Director de Administración".
e.19|4-Nº L-1.884-v.3|5|51

Expediente D. 26.672|950
"Válvulas para Radioreceptores"

"Se llama a Licitación Pública Nº 102 hasta las 14 horas del día 30 de abril de 1951, para la provisión de Válvulas para Radioreceptores, en las cantidades y características que figuran en el respectivo pliego, que puede ser retirado de la División Adquisiciones, calle Bolívar 191 —planta baja— Capital Federal. — Apertura de las propuestas: en la fecha indicada, en la Dirección de Administración (División Adquisiciones), Bolívar 191, planta baja, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, y de los señores participantes que deseen. — Carlos A. Bengolea. División Adquisiciones, Jefe".
Buenos Aires, 10 de abril de 1951.
e.16|4-Nº L-1.760-v.27|4|51

DIVISION COMPRAS (SECUNDARIA)

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 7 de mayo de 1951, a las 16, para la reparación de máquinas de escribir y sumar, con destino a la Dirección del Material, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras (Secundaria), Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.
e.19|4-Nº L-1.867-v.3|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31, para el día 27 de abril de 1951, a las 16, para la impresión de: Boletín Informativo "Leer Más", con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras (Secundaria) Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.16|4-Nº L-1.773-v.27|4|51

DIVISION COMPRAS
(Secundaria)

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 8 de marzo de 1951, a las 15, para la adquisición de borradores, memorándums, papel, sobres, tinta y tiza, con destino a escuelas primarias dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Cap. Fed. — El Director General de Administración.
e.17|4-Nº L.-1.813-v.8|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 33, para el día 30 de Abril de 1951, a las 15, para la adquisición de materiales para los servicios de odontología, con destino a la Dirección de Sanidad Escolar, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Rodríguez Peña 953, Cap. Federal. — El Director General de Administración.
e.17|4-Nº L.-1.814-v.30|4|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA
Expediente Nº 37.982|50

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 4 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Clínica Tecnológica (Servicio de Radiología), y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas — Paseo Colón 329— 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.
Las necesidades se refieren a: colocación de blindajes y biombos para cámara de Rayos X.
Buenos Aires, abril 19 de 1951. — El Director General de Administración.
e.19|4-Nº L-1.885-v.3|5|51

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 88.621|50

Llámase a Licitación Pública Nº 135, para el día 27 del mes de abril de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Sanatorio "Sommer" en General Rodríguez (Prov. de Bs. As.), y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Licitaciones, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en General Rodríguez (Prov. de Bs. As.). Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — El Director General de Administración.
e.13|4-Nº L-1.743-v.26|4|51

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expte. Nº 99.249,50

Llámase a Licitación Pública Nº 136|51, para el día 27 del mes de abril de 1951, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centros de Higiene e Infantil, y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sec. Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329. 7º p., Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a la adquisición de impresos. — Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — El Director General de Administración.
e.13|4-Nº L-1.744-v.26|4|51

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expediente Nº 85.670|50

Llámase a Licitación Pública Nº 137, para el día 30 del mes de abril de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. V. Sársfield 563, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: instrumental científico.
Buenos Aires, abril 16 de 1951. — El Director General de Administración.
e.16|4-Nº L-1.755-v.27|4|51

Expediente Nº 72.892|50

Llámase a Licitación Pública Nº 138, para el día 30 del mes de abril de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Imprenta Central.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas. Paseo Colón 329. 7º piso. Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Bmé. Mitre 3355. Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: confección de sobres-bolsas.
Buenos Aires, abril 16 de 1951. — El Director General de Administración.
e.16|4-Nº L-1.757-v.27|4|51

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 100.752|50

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 2 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Esquel (Chubut) y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Esquel (Chubut). Las necesidades se refieren a medicamentos. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El Director General de Administración.
e.17|4-Nº L.-1.775-v.30|4|51

Expediente Nº 119.238|50

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 2 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Vera y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigir se para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vera (Santa Fe). — Las necesidades se refieren a: productos químicos y farmacéuticos. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El Director General de Administración.
e.17|4-Nº L.-1.815-v.30|4|51

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 117.130|50

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 8 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Oliva y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329. 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba). Las necesidades se refieren a: semillas y paja de gúinea para escobas.
Buenos Aires, abril 24 de 1951. — El Director General de Administración
e.24|4-Nº L-2.012-v.3|5|51

Expediente Nº 27.294|51

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 2 del mes de mayo de 1951, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional Psiquiátrico y durante el año 1951. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Vieytes 451, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a comestibles. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El Director General de Administración.
e.17|4-Nº L.1.816-v.30|4|51

Expediente Nº 27.137|51

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 4 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Torres, en Torres, F. C. N. G. U., y durante el año 1951.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Torres, F. C. N. G. U.
Las necesidades se refieren a combustibles, comestibles, ropa, uniformes y artículos para zapateros. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — El Director General de Administración.
e.13|4-Nº L-1.771-v.4|5|51

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Expte. Nº 40.359|49

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de mayo de 1951, a las 16 horas, para la construcción de obras sanitarias en el Sanatorio Sommer, General Rodríguez, Prov. de Buenos Aires. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Buenos Aires (La Plata), hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Buenos Aires (La Plata), hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial m$n. 148.130.— c|l. — Roberto A. Vannetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.
e.23|4-Nº L-1.962-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 207
Expte. Nº 64.035|49

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de mayo de 1951. a las 14 horas, para la provisión de materiales y equipos de construcción para la reparación y conservación del Sanatorio Fidanza, en la Ciudad de Diamante, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. de Entre Ríos. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. de Entre Ríos, hasta cinco días antes de la fecha de apertura de la licitación. — Roberto A. Vannetta, Jefe Dto. Licitaciones y Compras.
e.23|4-Nº L-1.963-v.27|4|51

Licitación Pública Nº 206
Expediente Nº 70.214|49

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de mayo de 1951, a las 14 horas, para contratar la adquisición de un grupo electrógeno, herramientas y diversos materiales para renovar las líneas eléctricas del Hospital Sanatorio Puente de San Fco. del Chañar, Pcia. de Córdoba. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones), sito en la Avda. Corrientes 2763. 3er. piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Pvcia. de Córdoba. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en la Avda. Corrientes 2763, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Pvcia. de Córdoba, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Roberto A. Vanetta, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.
e.18|4-Nº L-1.836-v.2|5|51

Licitación Pública Nº 204
Expediente Nº 235|51

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Abril de 1951 a las 14 horas, para construcción de un Hospital Rural de 30 camas en Alba Posse, San Javier, Territ. Nacional de Misiones.
Pliegos y Consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Letrado del Territ. Nac. de Misiones.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Letrado del Territ. Nacional de Misiones, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.
Presupuesto oficial m$n. 1.666.888,98 c|legal.
e.12|4-Nº L.1.710-v.3|5|51

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para adquirir "materiales y materias prima para Talleres Industriales", (Año 1951).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de mayo de 1951, a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, abril 25 de 1951. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.
e.25|4-Nº L-2.016-v-2|5|51

LICITACIONES S-G
Expediente 10.272-SG|49.

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspon-

días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO DOMINGUEZ MOREIRA y MARIO JOAO DE ALMEIDA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la ley. 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.187 s|p.p.-v.28|5|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFRED WITTENBERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.188 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ CASAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.189 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVANOV STANKO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.190 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO F. GALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.191 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS LAZZARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.192 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME GALIANA LIGUERZANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuer do con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.
13|4-Nº 7.193 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.13|4-Nº 7.199 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIOVANNI ELIANTONIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.9|4-Nº 7.145 s|p.p.-v-21|5|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a Yamil Burchini bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.13|4-Nº 7.177-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO BUDANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º Central. — Buenos Aires, febrero 15 de 1951. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.5|4-Nº 7.137 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LASTENIA CEVERO DE BOULLOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Enrique I. Caceres (H.), secretario.
e.15|3-Nº 7.105-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO ANTONIO RIVIELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro). — Buenos Aires, ocho de Febrero de 1951. — Enrique I. Caceres (H.), secretario.
e.15|3-Nº 7.106-v-26|4|51

Núm. 3

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a JOSE LUIS CASTIÑEIRA, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa por sustracción de cheques, falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, marzo 6 de 1951. — Roberto Calvo, secretario.
e.13|4-Nº 7.194 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO NICOLAS VELEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|4-Nº 7.146 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE RAUL BENTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|4-Nº 7.147 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE TESEYRA DE GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.9|4-Nº 7.148 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABINA MARCELINA CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.9|4-Nº 7.149 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARRASCO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.9|4-Nº 7.150 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.935 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.9|4-Nº 7.151 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.932 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.9|4-Nº 7.152 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.9|4-Nº 7.153 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.864 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo, Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.9|4-Nº 7.154 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SOFOCLES FERNANDO ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo, Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.5|4-Nº 7.132 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a SIMON DEL VALLE MOYANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 28 de febrero de 1951. — Horacio Calvo, secretario.
e.15|3 Nº 7.103-v.26|4|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CAPELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|4-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|4-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a VIRIATO SEXTO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que le sigue por el delito le defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1951. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.15|3-Nº 7.107-v.26|4|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBERTO WILSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|4-Nº 7.114-e.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JORGE EDUARDO CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y viol. domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Causa 26.167. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.5|4-Nº 7.115-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL HASIU, procesado por defraudación en la causa número 20.425, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.13|4-Nº 7.176-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CESAR EDUARDO VAIRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 15.077 bajo apercimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.9|4-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|5|51.

Por orden de S. S. Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OLIVIO ALBANO, PEDRO TRAMONTIN Y DINO SCACIOTTI, procesado por encubrimiento los dos primeros y por estafa el último, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.133 s|p.p. - v.17|5|51.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR LUCAS LUCIARDI, ANTONIO GONZALEZ NEIRA, ROSARIO SANCHEZ DE CABANELLAS, procesados por defraudación, falso testimonio, y malversación de caudales públicos, respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 52, del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.134-s.p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO LANOIRE MONTOYA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que compereza a estar a derecho en la causa Nº 20.003, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.

e.5|4-Nº 7.135 s|p.p. - v.17|5|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA YOLANDA GARCIA DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Arenales 1036, Cap. Federal. — Buenos Aires, febrero 16 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.5|4-Nº 7.136 s|p.p. - v.17|5|51.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS ANGEL ALBERTO SUAREZ VILLANUEVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|3-Nº 7.108 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OSCAR ROMERO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.15|3-Nº 71.09 s|p.p.-v-26|4|51

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. número 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE ROMERO y a CARMEN RAMOS o LUCERO, para que dentro de 30 días, a estar a derecho en causa Nº 20.091, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 21 de Febrero 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.5|4-Nº 7.130 s|p.p.-v.17|5|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de 30 días para que comparezca a estar a derecho, a FRANCISCO GAVILAN ABELLA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso.

Febrero 12 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.

e.5|4-Nº 7.131 s|p.p. - v.17|5|51.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a EULALIO MARTIN ARROYO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, febrero 22 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.13|4-Nº 7.178-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a LEONIDAS RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|4-Nº 7.179-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAFAEL SCARAMELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 1º febrero de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.9|4-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ANTONIA SMIDT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9|4-Nº 7.159 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL JULIAN SEIJO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (Causa número 1.837), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5|4-Nº 7.116-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a OMAR ROBERTO ALIBERTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.9|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a NICOLAS HUMBERTO BASILICO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.9|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CESAR GORRIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.744 por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.9|4-Nº 7.162 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a PEDRO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.825 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.

e.9|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a ENRIQUE A. ARCANGELI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.

e.9|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CARLOS EDUARDO MASSOT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.814 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.

e.9|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se dicta y emplaza a DANIEL PONS CUENCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.775 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.

e.9|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CAUPOLICAN AYOROA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.658 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.15|3-Nº 7.110 s|p.p.-v.26|4|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELINO MENENDEZ, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|4-Nº 7.175-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BUBY ROTONDARO, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.9|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a CARLOS EDUARDO MASSOT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.111 s|p.p.-v.26|4|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA PAULINA DEVIGO, acusada por hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Febrero 23 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.15|3-Nº 7.112 s|p.p.-v.26|4|51

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ERNESTO HERRAN, procesado por el delito de violación y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.9|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN REGINO NAVARRO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|4-Nº 7.117-s.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|4-Nº 7.118-s.|p.p.-v.17|5|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a JOSE SQUATRITO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretaría, 14 de febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, cita y emplaza a JORGE ENCALADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de febrero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.9|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Interino Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a MARIA OLEGARIA FUNES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de febrero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.15|3-Nº 7.113 s|p.p.-v.26|4|51

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martinez Pena, cítase por treinta días a JUAN NATALINI, procesado por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — César Black, secretario.

e.15|3-Nº 7.104-v.25|4|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza al procesado EDUARDO GIOIA por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, febrero 9 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.3|4-Nº 7.125 s|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN VILAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|4-Nº 7.124 s|p.p.-v.17|5|51

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a ANTONIO DUARTE ALVITE a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 561|949, que se le sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. Secretaría, febrero 13 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.15|3-Nº 7.102-v.26|4|51

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Yusausti, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA MARTINENGO. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.

e.13|4-Nº 7.180-s.|p.p.-v.26|4|51

Núm. 9

El Juez Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de NICOLAS SCOTTI o NICOLAS ANUELLO SCOTTO. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.13|4-Nº 7.182-s.|p.p.-v.26|4|51

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Eduardo I. Baeigalupo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GUERINO o GIUSEPPE GUARINO — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1951. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13|4-Nº 7.181-s.|p.p.-v.26|4|51

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal, de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de cinco días a don MANUEL RABANAL y doña TERESA LOPEZ DE RABANAL, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que les ha promovido el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación de la fracción de terreno ubicada en el Partido de la Matanza, paraje denominado Querandí, designado como manzana Nº 6, lote Nros. 25 y 26, con una superficie según título de 599,96 m.2 haciéndoseles saber que en autos se ha consignado la suma de $ 1.200,00 m|n. bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3, del infrascripto. — La Plata, Julio diez del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Alberto García Piñeiro, secretario.

$ 50. — e.24|4-Nº 10.897-v.30|4|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Domingo B. Camors, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Chaco, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FRADE. Resistencia, Abril 11 de 1951. Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 90.— e.20|4-Nº 10.707-v.4|6|51.

El doctor Julio Franco De Nicola, Juez Nacional de Primera Instancia del Chaco, cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de QUINTANA JUANA RAMONA, bajo apercibimiento.

Resistenica, 23 de Febrero de 1951. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.15|3-Nº 7.094 s|p.p.-v.26|4|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación del descubrimiento de arcilla aluminosa, mina "El Chenque", presentada a nombre del señor Juan Galparsoro, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. —

Expediente Nº 104.881|50.

Zapala, (N) 21 de diciembre de 1950. — Señor Director General de Industria Minera, Perú 562, S|D - Buenos Aires - Exp. Nº 139.624|49. — El que suscribe, Juan Galparsoro de nacionalidad española de 48 años de edad, profesión minero, residencia en el país 32 años con domicilio en Zapala, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio N. de Neuquén, Dpto. Zapala, dentro de la zona de cateo Nº 139.624|49, que me fuera otorgado por esa Dirección Nacional, un yacimiento de arcilla la cual denominaré "El Chenque" viene a hacer la correspondiente manifestación a los efecto que la ley determine. La muestra que acompaño a sido extraída en un punto situado a cuatrocientos cinco metros (405 metros) de un punto R. con rumbo N. 86º 17' E., a su vez el punto R. se encuentra con rumbos a cerros Bayo Chico Nº 55º 42, E., Cerro Lotena Nº 86º 34' E., Cerro Sosa Nº 147º 34' E., Cerro Horqueta Nº 185º 51' E., Cerro Negro Nº 197º 21' E., Punta Barda N. 260º 26' E. Para mayor ilustración acompaño un plano con el croquis del punto de ubicación. Adjunto una encomienda Nº 31.364, con muestras del mineral descubierto. — El terreno es de propiedad fiscal, no existen minas colindantes, los trámites pertinentes del expediente serán continuados por el señor Manuel Meilán, domiciliado en Charcas 2083, Capital Federal, es justicia. — Fdo.: Juan Galparsoro. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos. — Acompaña croquis y duplicado. — No acompaña muestra. — Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El señor Juan Galparsoro cede al señor José María Ezcurra, los derechos de la presente manifestación de descubrimiento, según registro Nº 1.332, F. 65 del libro de transferencias, Tomo IX, Conste. — Registro Protocolar. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — La manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, denominada "El Chenque", del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 405 m. al Norte 86º 17' Este de un punto A definido con visuales dirigidas a los siguientes Cerros: Bayo Chico, acimut 55º 42º; Lotena, acimut 86º 34'; Sosa acimut 147º 34'; Horqueta acimut 185º 51' Negro acimut 197º 21' y Punta Barda acimut 260º 26'. — Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina registrada "Mariano Moreno II" Expediente 326.151|44. — En consecuencia el presente caso podía tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 21 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.066, folio 81 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Neuquén, Tomo III, a favor del señor José María Ezcurra. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|4-Nº 9.868-v.12|4|51

e.19|4-Nº 9.868-v.19|4|51

$ 105.— e.26|4-Nº 9.868-v.26|4|51

Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, mina "Co", presentada a nombre del señor Juan Galparsoro, en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 61.001-51.

Zapala, enero 2 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera, Perú 562, Buenos Aires. — S|D. — Expte. número 139-624-49. — El que suscribe Juan Galparsoro, nacionalidad español, casado, edad 48 años, profesión minero, residencia 32 años en el país, con domicilio en Zapala, F.C.N.G.R., al señor Director se presenta y expone: que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Zapala, dentro de la zona del Cateo Nº 139.624|49 que me fuera otorgado por esa Dirección Nacional, un yacimiento de arcilla la cual denominaré "Co", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina, la muestra que acompaño ha sido extraída en un punto situado: a dos mil cuatrocientos veinte (2.420 metros) de un punto R. con rumbo Norte 82º 24' E, a su vez el punto R. se encuentra con rumbos a cerros Bayo Chico Norte 55º, 42' E, Cerro Loteno Norte 86º, 34' E, Cerro Sosa Norte 147º 34' E. Cerro Horqueta Norte 182º, 51' E, Cerro Negro Norte 197º 21' E, Punto Barda 260º, 26' E., para mayor ilustración acompaño un plano con el croquis del punto de ubicación, adjunto muestras del mineral descubierto. El terreno es de propiedad fiscal, no existen minas colindantes, los trámites pertinentes del expediente será continuados por el Sr. Manuel Meilán domiciliado en Charcas 2083, Capital Federal.—Es Justicia; (Fdo.) Juan Galparsoro. Recibido en mi Oficina hoy dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las once horas veintiocho minutos. — Acompaño muestra, croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El señor Juan Galparsoro cede al señor José María Ezcurra, los derechos de la presente manifestación de descubrimiento, según registro Nº 1.332, fº 65 del Libro de Transferencias - Tomo IX. — Conste. — Registro Protocolar. (Fdo.) Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — La manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa "Co" del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.420 m. con acimut 82º 24', con referencia al Norte verdadero, de un punto R definido con visuales dirigidas a los Cerros Bayo Chico acimut 55º 42'; Lotena acimut 86º 34'; Sosa Acimut 147º 34'; Horqueta acimut 182º 51'; Negro acimut 197º 21' y Punta Barda acimut 260º 26'. — Dentro del radio de 5 Kms. se encuentran las minas registradas "Mariano Moreno II", Expediente 326.151-44 y "Alberto", Expediente 141.620-49 y la manifestación de descubrimiento "El Chenque", Expediente 104.881-50. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.) Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Artículo 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese car-

tel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago - Director - Autoridad Minera Nacional — Buenos Aires, marzo 21 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.067 folio 82 del Régistro de Minas del territorio nacional de Neuquén - Tomo III - a favor del señor José María Ezcurra, (Fdo.) Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|4-Nº 9.872-v.12|4|51
e.19|4-Nº 9.872-v.19|4|51
$ 105.— e.26|4-Nº 9.872-v.26|4|51

Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, mina "Pehuen", presentada a nombre del señor Juan Galparsoro, en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.002|51.

Zapála, Enero 2 del año 1951. — Señor Director General de Industria Minera, Perú 562 - Buenos Aires. — S|D. — Expediente Nº 139.624|49. — El que suscribe Juan Galparsoro, nacionalidad español, casado, edad 48 años, profesión minero, residencia 32 años en el país, con domicilio en Zapala, F.C.N.G.R., al señor Director se presenta y expone: que habiendo descubierto en el Territorio de Neuquén, departamento de Zapala, dentro de la zona del cateo Nº 139.624|49 que me fuera otorgado por esa Dirección Nacional, un yacimiento de arcilla, la cual denominaré "Pehuen", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina, la muestra que acompaño ha sido extraida en un punto situado a dos mil setenta metros (2.070 metros) de un punto R con rumbo Norte 257º 15' E, a su vez el punto R. se encuentra con rumbos a cerros Bayo Chico Norte 55º 42' E, Cerro Lotena 86º 34' E, Cerro Sosa Norte 147º 51' E, Cerro Negro 197º 21' E, Punta Barda Norte 260º 26' E, Cerro Horqueta norte 182º 51' E. Para mayor ilustración acompaño un plano con el croquis del punto de ubicación, adjunto muestra del mineral descubierto. El terreno es de propiedad fiscal, no existen minas conlindantes; los trámites pertinentes del expediente serán continuados por el señor Manuel Meilán, domiciliado en Charcas 2083, Capital Federal. Es Justicia. (Fdo.) Juan Galparsoro, — Recibido en mi Oficina hoy dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas treinta y un minutos. — Acompaña muestras, croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — El señor Juan Galparsoro cede al señor José María Ezcurra, los derechos de la presente manifestación de descubrimiento, según registro Nº 1.332, Fº 65 del Libro de Transferencia. Tomo IX - Conste - Registro Protocolar.. (Fdo.) Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1951. — La manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, denominada "Pehuen", del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.070 m. con acimút 257º 15', con referencia al Norte verdadero, de un punto R definido con visuales dirigidas a los cerros Bayo Chico acimut 55º 52', Lotena acimut 86º 34', Sosa acimut 147º 34', Horqueta 182º 51', Negro acimut 197º 21' y Punta Barda acimut 260º 26'. — Dentro del radio de 5 kms. se encuentra las manifestaciones de descubrimiento "El Chenque", Expediente 104.881-50 y "Co", Expediente 61.001-51. — En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. — (Fdo:) Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Con las reservas de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.278. — (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 21 de 1951. — Registrado bajo el número 1.068 folio 84 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo III) a favor del señor José María Ezcurra. — (Fdo.) Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.12|4-Nº 9.871-v.12|4|51
e.19|4-Nº 9.871-v.19|4|51
$ 105.— e.26|4-Nº 9.871-v.26|4|51

Manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, mina "Challa", presentada a nombre del señor Juan Galparsoro, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 61.005-51.

Zapala, enero 3 del año 1951. — Sr. Director General de Industia Minera, Perú 562, Buenos Aires. — S|D. — Expte. Nº 139.624|49. — El que suscribe Juan Galparsoro, nacionalidad español, casado, edad 48 años, profesión minero, residencia 32 años en el país, con domicilio en Zapala, F.C.N.G.R. — Al Sr. Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio de Neuquén, Departamento de Zapala dentro de la zona del cateo Nº 139.624|49, que me fuera otorgado por esa Dirección Nacional, un yacimiento de arcilla la cual denominaré "Challa", viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina, la muestra que acompaño, ha sido extraída en un punto situado a un mil trescientos setenta metros (1.370 metros) de un punto R con rumbo Norte 72º,36' E., a su vez el punto R se encuentra con rumbo a cerros Bayo Chico, Norte 55º,42' E., Cerro Lotena 86º,34' E., Cerro Sosa Norte 147º,51' E., Cerro Negro 197º,21' E., Punta Barda Norte 260º,26' E., Cerro Horqueta Norte 182º,51' E. — Para mayor ilustración acompaño un plano con el croquis del punto de ubicación, adjunto muestra del mineral descubierto. El terreno es de propiedad fiscal, no existen minas colindantes, los trámites del expediente serán continuados por el señor Manuel Meilán, domiciliado en Charcas 2083, Capital Federal. — Es Justicia. — Fdo.: Juan Galparsoro. — Recibido en mi oficina hoy enero tres de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas doce minutos. Acompaña muestra, croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 28 de 1951. — El señor Juan Galparsoro cede al señor José María Ezcurra, los derechos de la presente manifestación de descubrimiento, según registro Nº 1.332, fs. 65 del libro de Transferencias - Tomo IX. — Conste. — Registro Protocolar. — (Fdo.) Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. — La manifestación de descubrimiento de arcilla aluminosa, denominada "Challa" del señor José María Ezcurra, ha quedado ubicada dentro de los lotes 2 y 3 de la Sección XIX, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.370 m. con acimut 72º 36', con referencia al Norte verdadero, de un punto R definido con visuales dirigidas a los cerros Bayo Chico, acimut 55º 52'; Lotena, acimut 86º 34'; Sosa, acimut 147º 34'; Horqueta, acimut 182º 51'; Negro, acimut 197º 21' y Punta Barda, acimut 260º 26'. — Dentro del radio de 5 km. se encuentra la mina registrada "Mariano Moreno II" - Expediente 326.511-44 y las manifestaciones de descubrimiento "Pehuén" - Expediente 61.002; "Co" - Expediente 61.001-51 y el "Chenque" - Expediente 104.881-50. — En consecuencia, el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (Fdo.) Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago - Director - Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 21 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.069, folio 85 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén (tomo III) a favor del señor José María Ezcurra. — (Fdo.) Franucisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.12|4-Nº 9.867-v.12|4|51
e.19|4-Nº 9.867-v.19|4|51
$ 111. — e.26|4-Nº 9.867-v.26|4|51

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de sal de gema denominada "Santa Rosa", del señor Lionel Enrique Peuchot, ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 124.912-48.

Buenos Aires, 2 de enero de 1951. —

Sr. Director Dirección General de Industria Minera, Perú 562, Capital. — José Perotta, en representación del Sr. Lionel E. Peuchot, con Expediente número 124.912-48, se presenta y expone: La solicitud presentada, de dos pertenencias de 20 hás. cada una, de 200 por 1.000 mts. en forma continuada, corresponde, en razón de la forma de la salina, la cual se encuentra aprisionada por un lado por el río Agrio y por el otro por cerros de más de 300 mts. de longitud. — Saluda cordialmente. (Fdo.) José Perotta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1951. — La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de sal gema, denominada "Santa Rosa", del señor Lionel Enrique Peuchot han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 12, Sección XII, Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 1.000 m. en dirección Este-Oeste por 200 m., de modo que su esquinero Noroeste se halla a 100 m. al Norte del punto de extracción de la muestra, que coincido con la labor legal, que se halla a 200 m. al Sud 45º Este del punto de intersección formado por el eje mayor del lote 12 citado y la margen derecha del río Agrio. Superficie 20 hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su lado Oeste coincide con el límite Este de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición número 303-50, corresponde ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. (Fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Dr. Agustín L. Drago - Director - Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.12|4-Nº 9.905-v.12|4|51
e.19|4-Nº 9.905-v.19|4|51
$ 69.— e.26|4-Nº 9.905-v.26|4|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — ***Obras Depositadas***

12 DE MARZO DE 1951

348.951. — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. Español). Prop.: R. A. Rosa Macías. La Plata (Bs. Aires), febrero|1951. 39.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.952. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros en Sudamérica). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Fàragó. Bs. Aires, febrero|951. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

348.953. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. Español). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina. Bs. Aires, febrero|951. 3.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.954. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. (Id. Español). Prop.: O. S. de la Nación. Bs. Aires, enero|951. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

348.955. — Haint. (Hoy). Diario. (Id. Español). Prop.: La Senda S. R. L. Bs. Aires. febrero |951. 92.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.956. — Palermo. Revista de Turf. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Palermo. Buenos Aires, enero|951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

348.957. — Palermo. Revista de Turf. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Palermo Buenos Aires, febrero|951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,40, (Argentina).

348.958. — Mecánica y Electricidad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial P.A.T.S.R.L. Buenos Aires, noviembre-diciembre|950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

348.959. — San Blas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Vladimiro Rossi. Buenos Aires, marzo|951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

348.960. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Bussmann Hermanos. Tres Lomas, febrero|951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.961. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Córdoba, febrero|951. 5.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.962. — Boletín Municipal de la Ciudad de Córdoba. Bisemanal. (Id. Español). Prop.: Municipalidad de Córdoba. Córdoba, enero|951. 4.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.963. — Rebelión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Angel Román López. Bs. Aires, febrero|951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.964. — El Barman. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. Bs. Aires, febrero|951. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.965. — América. Edición Internacional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos R. Acuña. Bs. Aires, febrero|951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.966. — Ahora. Periódico bisemanal. (Id. Español). Prop.: Periódico Ahora S. Anón. Buenos Aires, febrero|951. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

348.967. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Tucumán. — Tucumán, febrero|951. 19.600 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.968. — Horizonte. (Ovyo). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Nykola Denysiv. Bs. Aires, Norteamérica y Europa, noviembre-diciembre|950. Enero-febrero|951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

348.969. — La Vida. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Padres Basilianos. Argentina-Europa, enero-febrero|

951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,90. (Argentina).

348.970. — Revista General Nº 119. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asist. de No videntes. Bs. Aires, marzo|951. 515 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.971. — Revista para la Juventud Nº 105. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No videntes. Bs. Aires, marzo|951. 560 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.972. — Revista para la Juventud Nº 104. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No videntes. Buenos Aires, febrero|951. 565 ejemplares. S|precio. (Argentina).

348.973. — Revista General Nº 118. (Id. Español). Prop.: Dirección de Prevensión de la Ceguera y Asistencia de No videntes. Bs. Aires, febrero|951. S|precio. 515 ejemplares. (Argentina).

348.974. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, noviembre|950. 590 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.975. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, diciembre|950. 595 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.976. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, enero|951 595 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.977. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Cámara Mercantil. Bs. Aires, febrero|951. 595 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

348.978. — Beth Israel. (Hogar Israelita). Periódico quincenal. (Id. Idisch). Prop.: Jacobo Blechman y Maier Bochteine. Bs. Aires, diciembre|950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

348.979. — La Acción. Diario. (Id. Español). Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Prov. de Santa Fe) y Bs. Aires, febrero|951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

348.980. — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Felipe Jiménez de Asúa. Bs. Aires, octubre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

348.981. — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, febrero|951. 880.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

348.982. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, febrero|951. 723.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

348.983. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, marzo|951. 2.500 ejemplaras. Precio $ 2. (Argentina).

348.984. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, marzo de 1951. 28.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argenina).

348.985. — La Chacra. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires. marzo de 1951. 50.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

348.987. — La Sonata Mágica. 176 págs. Autor: José Vasconcelos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.988. — Y Llegó la Vida. Estampas del Descubrimiento y Difusión de la Vacuna Antivariólica. 224 págs. Autor: Enrique Alfonso. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|950. Precio $ 4,80. (Argentina).

348.989. — San Alberto, Santo Tomás y San Buenaventura. 160 págs. Autor: Xavier Rousselot. Traducción del francés al castellano por: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 26|agosto|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.990. — Noches. 160 págs. Autor: Torcuato Tasso. Traducción del italiano al castellano por: Juan Camino. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. 8.092 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.991. — Adolescencia, Formación y Cultura. 160 págs. Autor: Juan Mantovani. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.100 ejemplares. Buenos Aires, 30|agosto|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.992. — El Caballero Des Touches. 160 págs. J. Barbey D'Aurevilly. Traducción del francés al castellano por: Juan José Llovet. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 14|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.993. — Vidas Paralelas. Cimón-Lúculo, Nicias-Marco Craso. 176 págs. Autor: Plutarco. Traducción del griego al castellano por: A. Ranz Romanillos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.150 ejemplares. Buenos Aires, 19|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.994. — El Hombre de Guayaquil. 180 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.315 ejemplares. Buenos Aires, 31|julio|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.995. — España y El Problema de Europa. Historia y política exterior. 244 págs. Autor: Juan Beneyto. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera 8.012 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

348.996. — Recuerdos de un Hombre de Letras. 160 págs. Autor: Alfonso Daudet. Traducción del francés al castellano por: H. Giner de los Ríos. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.997 ejemplares. Buenos Aires, 23|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.997. — Conversaciones con Goethe. 180 págs. Autor: Eckermann. Traducción del alemán al castellano por: J. Pérez Bances. Selección y prólogo de: Fernando Benítez. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.976 ejemplares. Buenos Aires, 18|setiembre|50. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.998. — El Diablo Cojuelo. 160 págs. Autor: Luis Vélez de Guevara. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.084 ejemplares. Buenos Aires, 30|setiembre|950. Precio $ 3,30. (Argentina).

348.999. — La Princesa de Cleves. 180 págs. Autor: Madame de la Fayette. Traducción del francés al castellano por: J. Sesplugues. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.019 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

349.001. — La Nacionalidad de las Sociedades Mercantiles en la Academia Interamericana. 107 págs. Autor: Enrique Aztiria. Prólogo: Marcos Satanowsky. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 17. (Argentina).

349.002. — Manual de Latín para Juristas. 313 págs. Autor: Gregorio Halperin. Editor: T. E. A. Tipográfica Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. Buenos Aires, año 1946. S|precio. (Argentina).

349.003. — Código del Niño. 244 págs. Autor: Eustaquio Tomé. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 15. (Argentina).

349.004. — Efectos de la Quiebra y el Concurso Civil en las obligaciones y en los Contratos. 764 págs. Autor: Adolfo E. Parry. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 60. (Argentina).

349.005. — Ensayos de Derecho Comercial y Económico. 411 págs. Autor: Camilo Viterbo. Prólogo: Dr. Leopoldo Melo. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 34. (Argentina).

349.006. — Bibliografía de Hans Kelsen. 51 págs. Autor: Ernesto C. Hermida y Hugo Caminos. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Precio $ 5. (Argentina).

349.007. — Tratado de Sociedades de Responsabilidad Limitada en Derecho Argentino y Comparado. Tomo I, 717 págs. Autor: Felipe De Sola Cañizares y Enrique Aztiria. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 69. (Argentina).

349.008. — Derecho Administrativo. Tomo I, Introducción. Tomo II, Estructura Jurídica de la Administración. Dos tomos con 1.292 págs. Autor: Benjamín Villegas Basavilbaso. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1949. Precio $ 138. (Argentina).

349.009. — La Ley Nacional de Sellos. 398 págs. Autor: Mario Biondi. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 50. (Argentina).

349.010. — Leyes, Decretos y Resoluciones del Trabajo. Tres tomos. Con 2.006 págs. Autor: Segundo V. Linares Quintana. Editor T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Wáshington. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1948. Precio $ 90. (Argentina).

349.011. — Estudios de Derecho Comercial. I, Parte General. II, Obligaciones y Contratos. Dos tomos con 718 págs. Autor: Marcos Satanovsky. Editor: T. E. A. Tipográfica Editora Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, año 1950. Precio $ 94. (Argentina).

349.015. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.016. — Silencio de Palabras. 177 páginas. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena|febrero 951. Precio $ 20. (Argentina).

349.017. — Solfeo de los Solfeos. Nueva edición de los Solfeos para voces de soprano. Música. Volumen 1º A. 76 páginas. Autor: Enrique Lemoine y G. Carulli. (A. Danhauser y L. Lemoine). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina.

349.018. — Solfeo de los Solfeos. Música. Volumen 2º A. 79 págs. Autor: Enrique Lemoine y G. Carulli. (A. Danhauser y L. Lemoine). Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 diciembre 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.019. — Solfeos Manuscritos. Volumen 1, Op. 33. Nº 1. Música, 56 págs. Autor: A. Lavignac. Editor e impresor: Editorial musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 febrero 1951. Precio $ 2. (Argentina).

349.020. — Menozzi. Método Teórico - Práctico. De Lectura Musical. Música. 94 págs. Autor: Juan Menozzi. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 enero 1951. Precio $ 2.80. (Argent.).

349.021. — Carl Czerny's. Música. 97 páginas. Autor: Heinrich Germer. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero do 1951. Precio $ 3.50 (Argentina).

349.022. — Beyer Op. 101. Escuela Elemental para Piano. Música. 92 págs. Autor: F. Beyer. Revisión de: Eduardo Monteleone. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 diciembre 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

349.023. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Música. Primera Parte 16 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejempl. Bs. Aires, 29 de diciembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.024. — C. Czerny Op. 599. Primer Maestro de Piano. Cien Estudios. Música. 63 págs. Autor: C. Czerny. Revisión de: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 29 diciembre|950. Precio $ 6.50 (Argentina).

349.025 — Carulli. Método Completo para Guitarra. Libro 1. Música. 38 págs. Autor: Carulli. Ordenado y digitado por: A. Garay del Castillo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplades. Bs. Aires, 29 diciembre de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

349.028. — Canción de Nochebuena. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.029. — Dicha. Capricho melódico, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.030 — En las Esperanzas de mi Corazón. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.031 — Serenata del Niño Goyano. Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.032 — Romanza de la Niña Triste. Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.033 — Llegaste. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

349.034 — Duérmete mi niño que está quieto el mar. Canción de Cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. — 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.035 — Duerme. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.036 — Te Trajo la Tarde. Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Teresita Ferrero Avalos de Alvarez Colodrero. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951, Precio $ 2.— (Argentina).

349.041 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Mensual. (Id. español). Prop.: PP. Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Director: P. Ladislao Pykosz. Córdoba, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

349.043 — Meteorología de Aviación. 298 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano por: Mariano López. Editor: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 marzo|951. Precio $ 25.— (Argentina).

349.048 — El Barman. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Mutual de Barman y Afines de la Rep. Argentina. Director: Teodosio Fernández. Buenos Aires, febrero de 1951. 300 ejemplares. Sin precio (Argentina).

349.040 — El Nacional. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: Osvaldo M. Martínez. Viedma-Patagones, 19 de febrero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

349.054 — Avizontal. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Américo Serrano. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

349.055 — Pelao Cabeza E'Tuna. Bote-Mambo, Música. 2 págs. Autor: Lorenzo D'Acosta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 marzo 951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.056 — Pelao Cabeza E'Tuna. Bote-Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Lorenzo D'Acosta. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 marzo|951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.058 — La Isla. Comedia en 4 Cuadros. En idioma Ruso. 1 legajo. Autor: Jorge Herzog. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón de Biblioteca del Consejo de Mujeres el día 10 marzo|951. (Argentina).

349.060 — Ave. Revista mensual. (Id. Croata). Prop. y Director: Víctor Vincens. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

e.13|4-Nº 1.724-v.26|4|51

13 DE MARZO DE 1951

349.065 — Los Andes. Diario (Id. Español). Prop.: Soc. Diario Los Andes Hnos. Calle. Mendoza, febrero de 1951. 1.622.757 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).
349.066 — El Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Guglialmotti. Mar del Plata. (Prov. de Bs. Aires), febrero 1951. 66.000 ejempl. Precio $ 1.— (Argentina).
349.067 — Il Messaggero d' Italia. (El Mensajero de Italia). Periódico semanal. (Id. Italiano). Propietario: Luis Benvenuti. Buenos Aires, febrero de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
349.068 — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos Noya. Buenos Aires, marzo de 1951. 35.000 ejemplares. Precio $ 0.15 (Argentina).
349.069 — Parroquia San Pedro. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: Parroquia de San Pedro. Bs. Aires, enero-febrero 1951. 200 ej. Precio $ 0.10. Argentina).
349.070 — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. Aires, marzo de 1951. 7.000 ejemplares Gratis. (Argentina).
349.071 — Alerta. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: J. B. C. Saavedra. Bs. As., enero de 1951. 1.200 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.072 — Campana (Dzwin) Periódico mensual. (Id. Ucraniano). Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Bs. Aires, febrero 1951. 500 ejempl. Precio $ 1.— Argentina).
349.073 — Economic Survey. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rodolfo Katz. Capital Federal, enero-febrero 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).
349.074 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Bs. Aires, enero-junio 1949. 500 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).
349.075 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Cap. Fed., julio-diciembre 1949. 500 ejempl. Precio $ 3.— (Argentina).
349.076 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. Aires. Buenos Aires, febrero 1951. 1.000 ejemplares Prec. 7.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
349.078 — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español. Prop.: J. E. Lemos — M. Rodríguez y otros. Mendoza, febrero de 1951. 4.000 ejempl. Precio $ 0.50. (Argentina).
349.079 — El Orden. Diario. (Id. Español). Prop.: Cejas Hnos. y Cía. Cnel. Pringles y su zona (Bs. Aires), febrero de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
349.080 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop.: Dr. A. Palacios Cabanellas. Rosario de Santa Fe, febrero de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).
349.081 — La Nueva Argentina. Diario (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (E. Ríos), enero de 1951. 4.480 ejemplares S/precio. (Argentina).
349.077 — La Opinión. Periódico bisemanal (Id. Español). Prop.: Hugo H. Díaz. Bs. Aires, febrero 1951. $ 0.10 (Argentina).
349.082. — La Nueva Argentina. Diario. (Id. Español). Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz. (E. Ríos), febrero de 1951. 4.480 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.083 — El Noticiero Evangélico. (Id. Español) Prop.: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Bs. Aires), febrero de 1951. 750 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).
349.084 — Hermes. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná (E. Ríos), febrero de 1951. 700 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.085 — La Voz de San Justo. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos M. Maritorena. Córdoba, febrero de 1951. 112.500 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).
349.086 — Vínculos. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Bs. Aires, febrero-marzo 1951. 1.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).
349.087 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión V. de A. M. y Mutua de C. Sud. Ciudadela Bs. Aires, marzo de 1951. 1.100 ej. S/precio. (Argentina).
349.088 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: María S. G. de Acosta Cordero. Bs. Aires, febrero de 1951 1.000 ejem. S/precio. (Argentina).
349.089 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. Español). Prop.: Mercado Nacional de Papas. M. I. C. N. Cap. Federal, febrero de 1951. 10.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.090 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. Bs. As., marzo de 1951. Precio $ 0.40. (Argentina).
349.091 — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. Bs. As., febrero de 1951. 4.250 ej. Precio $ 15.— anual. (Argentina).
349.092 — Billiken. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.017.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).
349.093 — Añorando el Ayer. Vals, música. 2 págs. Autor: Bidú. Editor: Editorial Musical Norberto. Impresor: Accinelli Hnos. 200 ejemplares. Bs. Aires, 9 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).
349.096 — El Caballo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: D. G. R. y Vet. del Ejército Director: Eduardo Botta Buenos Aires. diciembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).
349.105 — Cronista Mercantil Argentina. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Armando Capo. Buenos Aires. 28 de febrero de 1951. 1.200 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.111 — La Fiesta. (The Feast). 327 págs. Autor: Margaret Kennedy. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 16.50. (Argentina).
349.115 — Patria Nueva. Diario. (Id. Español). Prop.: Alfonso Salvador Echarri. Director: Vicente Carluccio. Sáenz Peña, Santos Lugares. (Prov. de Bs. Aires), 6 de marzo de 1951. 1.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.114 — Sangre Maleva. Tango-canción, música. Autor: Dante O. Tortonese. Editor e impresor: Balerio y Bonini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre 1928. Precio $ 0.30 (Argentina).
349.116 — Retorno al Amor y Otros Cuentos. 86 págs. Autor: Leonor M. Piñero. Ilustró: Venus Videla. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).
349.117 — Acción Farmacéutica. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Director: Pedro C. Etcheberry. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.118 — Revista Farmacéutica. mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Director: Alfredo José Bandoni. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1950. 1.100 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.123 — Mercado del Plata. Receta de Cocina. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Grande Hnos. 5.000 ejem. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 0.30. (Argentina).
349.126 — Manual de Obras Sanitarias Domiciliarias e Industriales. 277 páginas. Autor: Dante I. Casale. Editor: El Autor. Impresor: Gerardo Soria y Cía. 10.000 ejemplares, Buenos Aires, 24 de enero de 1951. Precio $. 40.— (Argentina).
349.127 — Campesina. Milonga-campera, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor e impresor: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
349.136 — Capítulos de Historia Argentina. 188 págs. Autor: Elba Teresa Cosso. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de MacCorquodale. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. Precio $ 12.—. (Argentina).

e.13|4-Nº 1.726 - v.26|4|51.

14 DE MARZO DE 1951

349.137 — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, febrero de 1951. 100.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
349.138 — La Región. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: J. H. Carranza Oliva. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.139 — Antorcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pedro I. Barros. Las Varillas, febrero 1951. 700 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.140 — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: M. Pérez Monteserín. Morón (Bs. As.), febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).
349.141 — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus - Posadas, febrero 1951. 900 ejem. Precio $ 0.25. (Argentina).
349.142 — Tornquist. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: Aquiles Evangelista. Tornquist. Bs. Aires), febrero 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
349.143 — La Fraternidad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad la Fraternidad. Bs. Aires, octubre, noviembre, diciembre de 1950. 1.500 ejempl. Precio $ 0.40. (Argentina).
349.144 — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop.: Carlos Campagnari Rep. Argentina, febrero de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
349.145 — Evolución. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Prop. de Carros y Camiones. Bs. Aires, febrero 1951. 1.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).
349.146 — Imágenes Artísticas. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Taranto y Cía. Buenos Aires, marzo de 1951. 13.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.147 — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos. (C. P. de Justo y O. Lomuto). Bs. Aires, febrero de 1951. 10.000 ejempl. Precio $ 3.— (Argentina).
349.148 — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel José Marcos. Buenos Aires, enero de 1951. 4.000 ejempl. S/Precio. (Argentina).
349.149 — La Gaceta. Diario. (Id. Español) Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, enero de 1951. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
349.150 — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Public. (C. A. D. E. P.) S. A. Rep. Argentina, febrero de 1951 5.400.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
349.151 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. Aires, febrero de 1951. 162.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).
349.152 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. José Pedro Reggi. Bs. Aires, enero de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).
349.153 — Cursos y Conferencias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio Libre de Est. Superiores. Bs. Aires, setiembre de 1950. 1.900 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).
349.154 — Glaube Heimat. (Fe - Tradición). Periódico mensual (Id. Español - Alemán). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).
349.155 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español) Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Entre Ríos, febrero de 1951. Precio $ 0.15. (Argentina).
349.156 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), febrero de 1950. 17.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
349.157 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 19.200 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
349.158 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), Abril de 1950. 17.600 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
349.159 — La Voz de Colón. Diario. (Id. Español). Prop.: A. José Cardosi. Colón (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1950. 22.300 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).
349.160 — El Liberal. Diario. (Id. Español). Prop.: Dr. Juan F. Torrent (Suc.). Corrientes, (Prov.), enero de 1951. 39.000 ejemplares. Precio pesos 0.15. (Argentina).
349.161 — Heraldo Bautista. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Iglesias Evang. Bautistas. Rosario (Santa Fe). marzo de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).
349.162 — Mundo Nuevo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Gaglianone. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 2.000 ejemplares. S/Precio. (Argentina).
349.163 — Campo Argentino. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares. (Prov. de Bs. Aires), marzo 1951. 200 ejemplares. S/precio. (Argentina).
349.164 — Boletín Ganadero. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Direc. Gral. de Agric. Ganadería y Bosques de Salta. Salta, marzo-abril de 1951. 200 ejempl. Gratis. (Argentina).
349.165 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Monseñor Juan Straubinger. La Plata. (Bs. As.), enero-marzo de 1951. 1.650 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).
349.166 — Toil y Chat. (Revista Bilingüe). Revista mensual. (Id. Inglés). Prop.: Otto Halbrich. Buenos Aires, enero-febrero 1951. 5.000 ej. Precio $ 2.50 (Argentina).
349.169 — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Buenos Aires, marzo de 1951. 550 ejemplares. Gratis. (Argentina).
349.177 — Primer Intento de Interpretación de "Así que pasen cinco años" de Federico García Lorca. Conferencia. 36 págs. Autor: Ariel Sepúlveda Iriondo. Editor: El Autor. Impresor: Juan José Casabella. 150 ej. Rosario de Santa Fe, 22 de febrero de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).
349.178 — El Combate. Periódico. (Id. Español). Prop. y Director: José Agustín Tissera Corrales. Tucumán, 4 de marzo de 1951. 2.000 ejempl. Precio $ 0.20. (Argentina).
349.179 — El San Javier. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Jacinto Mateo Rodríguez. San Javier (Santa Fe), 1º de marzo de 1951. 500 ejemplares, Precio pesos 0.20. (Argentina).
349.182. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Roberto Augusto De Franc. Bs. Aires, 7 de marzo de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).
349.183 — Las Especies de Phytophthora en la Argentina. 87 págs. Autor: Mariano J. Frezzi. Editor: Direc. Gral. de Investigaciones Agrícolas. Impresor: Tall. Grá. del Ministerio de Agric. y Ganadería de la Nación. 1.000 ej. Buenos Aires, 11 de enero de 1950. S/precio. (Argentina).
349.186. — Angelita Vélez sus danzas y su vida. 83 páginas. Autor: Adela García Salaberry. Ilustraciones de: María A. Cirdia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre|950. Precio $ 30. (Argentina).
349.187. — Vidas. Cuarto tomo. 122 páginas. Autor: Adela García Salaberry. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Precio $ 30. (Argentina).
349.219. — Dios y Patria. (Bog I Ojczyzna). Revista Mensual. (Id. Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos. Di-

rector: P. Alejandro Michalik. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.226. — D'Ariezeando. Tango milonga. Música. 2 páginas. Autores: Roberto Parietti y El Matrero. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 15|febrero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.233. — Tercera Posición. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: David Angel Espiño. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

349.234. — Coup de Fleche. (Flechazo). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Emma Gaby Durrieu. Editor e impresor: Ediciones Argentinas Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30|enero|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.237. — Morena Cubana. Rumba. Música. 2 páginas. Autor: Jorge Molina. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

349.239. — Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación. Actualizada con los Convenios, Leyes y Decretos en vigencia y el S. D. 24.156|1950. Edición 1951. 304 páginas. Autor: José A. Villar y Alberto M. Rocha. Editor: Medina y Dalman. Impresor: Talleres Gráficos Saraceni. 2.000 ejemplares. Martínez. (Buenos Aires), 25 de febrero de 1951. Precio $ 1,30. (Argentina).

349.243. — Coopecarril. — Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda. Director: Luis Cruz. Buenos Aires, enero de 1951. 25.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

e.13|4-Nº 1.727-v.26|4|51

15 DE MARZO DE 1951

349.244. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, febrero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.245. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo O. Neto. Buenos Aires, enero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.246. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco, (Prov. Bs. As.), febrero 1951. 1.250 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.247. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Domingo Brussini. San Jerónimo Norte, (Sta. Fe), febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.248. — Dios y Patria. Periódico mensual. (Id. Polaco). Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.249. — Noticioso Checoslovaco. Periódico mensual. (Id. Español-Checoslovaco). Prop.: Legación de Checoslovaquia. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 7.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.250. — El Negrito. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, marzo de 1951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.251. — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.252. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Profesor Dr. José Pedro Reggi. Buenos Aires, febrero 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

349.253. — Regional. Periódico Diario. (Id. Español). Propietarios: Juan Antonio Gritta, D. Wosco, L. Vigo. Lomas de Zamora, (Buenos Aires), enero, febrero de 1951. 456.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.254. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. Buenos Aires, marzo, abril de 1951. 1.250 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.255. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: C. A. Lozano. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

349.256. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Luis T. Balbiani. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.300 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.257. — Revista de Correos y Telecomunicaciones. Mensual. (Id. Español). Prop.: Correo Central, Correos y Telecomunicaciones. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 25.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.258. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: S. A. La Razón. Buenos Aires, febrero de 1951. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.259. — El Avisador Mercantil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. Buenos Aires, febrero de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.260. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, diciembre de 1950. 100 ejemplares. Precio $ 300. (Argentina).

349.261. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, diciembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 200. (Argentina).

349.262. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 200. (Argentina).

349.263. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 300. (Argentina).

349.264. — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina del Vestir. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.265. — Diario de Licitaciones. Diario. (Id. Español). Prop.: Federico Plá. Buenos Aires, febrero de 1951. 20.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.266. — Sophia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Brualla. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.267. — Palenque. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Hogar Rural. Concepción del Uruguay, (Entre Ríos), febrero de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.268. — Reina y Madre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.269. — Lar. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Gallega. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.270. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alberto E. Giménez. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.271. — Publicaciones del Centro de Investigaciones Tisiológicas. Anuario. (Id. Español). Prop.: Centro de Investigaciones Tisiológicas. Director: Roque A. Izzo. Buenos Aires, anuario 13 y 14. años 1949 y 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 20. (Argentina).

349.272. — Libe in Zamba. (Amor en Zamba). Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Frank Wichel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi, 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.273. — Des Guezang fun a Folk. (El Cantar de un Pueblo). Fox-trot, música. 2 páginas. Autor: Jack Winchel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.274. — Libe in Zamba. (Amor en Zamba). Zamba, música, 2 páginas. Autor: Joe Wichel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951 Precio $ 1,50. (Argentina).

349.275. — Dos Guezang fun a Folk. (El Cantar de un Pueblo). Fox-trot, letra. 2 páginas. Autor: Frank Wichel. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 25 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.276. — El Primer Maestro de Piano. Cien Estudios Diarios Op. 599. Música. 61 páginas. Autor: C. Czerny. Revisión de: Ettore Pozzoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 6.50. (Argentina).

349.277. — Solfeo de los Solfeos. Volumen Nº 2. Música. 77 páginas. Autores: Enrique Lemoine y G. Carulli. Clasificación: Alberto Lavignac. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals & Cía. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.278. — Clavel Pyta. Polca con canto. Faz A. Letra y música: Salvador M. Llamas. Faz B. Sol de Corrientes. Chamamé con canto. Letra: Pedro Sánchez. Música: Antonio Sixto Moreno. Intérprete: Pedro Sánchez y su Trío "Taragüí". Disco Odeón Nº 9.689. 3.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.279. — Las Mozas de Vilariños. Canción Gallega. Faz A. Letra: Manuel Núñez Bua. Música: Arr. de Ramón Zarzoso. Faz. B. Valencia. Marcha. Letra: Luis González Gras. Música: Ramón Zarzoso. Intérprete: Lolita Torres con Orq. Ramón Zarzoso. Disco Odeón Nº 55.193. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.280. — Mi Tonto Corazón. Bolero. Faz A. Letra: Louis Blue. Música: Víctor Young. Faz B. Sin ti. Bolero. Letra y música: Pepe Guizar. Intérprete: Eduardo Farrel con Claudio Forbac y su Orq. Disco Odeón número 55.192. 6.400 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.281. — No Vendrás. Beguine. Faz A. Letra: Homero Expósito. Música: Virgilio Expósito. Faz B. Como Agua del Río. Bolero-Moruno. Letra: Abel Enrique Montheil. Música: José Antonio Barbará. Disco Odeón Nº 55.190. 12.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.282. — Regalo de Amor. Guarania con canto. Faz A. Letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz B. Valle'i. Polca Paraguaya. Música: Herminio Giménez, Matías Götz. Intérprete: Mauricio Cardozo Ocampo y su Conjunto Paraguayo. Disco Odeón Nº 46.119. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.283. — Como la Caperucita. Tango con canto. Faz A. Letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Faz B. Selecciones de Enrique Delfino: Cuando era chiquitito. Palermo. Araca la Cana. El que con chico se acuesta. Otario que andas penando. Haragán. Potpourri de Tangos con Canto. Letra: M. Rada, J. Villalba, H. Braga. A. Vacarezza, M. Romero. Música: Enrique Delfino. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.183. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.284. — Gloria Española. Pasodoble. Faz A. Música: Roberto Firpo. Faz B. La Morocha. Tango. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 55.184. 15.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.285. — Mi vieja viola. Tango con canto. Faz A. Letra: Frías. Música: Humberto Correa. Faz B. Payada criolla. Milonga de contrapunto con canto. Letra: Enrique P. Maroni. Música: José Basso. Intérprete: José Basso y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.185. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.286. — Mi dolor. Tango con canto. Faz A. Letra: Manuel A. Meaños. Música Carlos Marcucci. Faz B. La Rayuela. Tango. Música: Julio De Caro. Intérprete: Julio De Caro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.186. 7.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.287. — Paja Brava. 192 páginas. Autor: El Viejo Pancho. (José Alonso y Trelles). Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.288. — La Maestra Normal. 192 páginas. Autor: Manuel Gálvez Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 septiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.289. — Misericordia. 192 páginas. Autor: Benito Pérez Galdos. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.290. — Traición por Traición. 192 páginas. Autor: Eduardo Zamacois. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.291. — Celos. 192 páginas. Autor: Luis Verneuil. Traducción del francés al castellano por: Nicolás Olivari. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de junio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.292. — La Bandera Verde. 192 págs. Autor: A. Conan Doyle. Traducción del inglés al castellano por: Miguel Bartual. Editor e impresor: Editorial Tor, 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.293. — Pedrín. 192 páginas. Autor: Anatole France. Traducción del francés al castellano por: Luis Ruiz Contreras. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 20 de septiembre de 1950. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.294. — Guido. Biografía. 140 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Cantiello, 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

349.295. — L'aquila. Boletín bimestral. (Id. Español). Prop.: Mutualidad Italiana Ex Combatientes. Director: Marcos Segre. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.305. — Ginecología con una Sección sobre Urología Femenina. 1.0.7 páginas. Obra Extranjera. Autor: Lawrence R. Waharton. Traducción del inglés: Alberto Folch y Pi. Editor: Editorial Interamericana. Impresor: Tall. E. C. I. A. L. Tacubaya. 4.000 ejemplares. México D. F., 5 de agosto de 1950. Precio $ 280. (Extranjera).

349.309. — Salta. Carta de turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Automóvil Club Argentino. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 15.000 ejemplares. Capital Federal, 27 de febrero de 1951. S|precio. (Argentina).

349.315. — Varios Métodos para Resolver el Problema de la Trisección de un Angulo Cualquiera. 1 página. Autor: Jesús Preciado Jiménez. Editor: Colegio Guadalupe. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1951. S|precio. (Argentina).

349.319. — Fué el Destino. Tango, música. 2 páginas. Autor: Jorge José Perlo. Editor; El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.320. — Fué el Destino. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Carlos Marquez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.321. — Mundo Infantil. Revista. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. 129.500 ejemplares. Precio $ 50. (Argentina).

349.322. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. 338.116 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

349.323. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: León Bouché. Buenos Aires, febrero de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

349.324. — Revista Médica del Hospital Italiano de La Plata. Semestral. (Id. Español). Prop.: Ateneo Médico del Hospital Italiano. Director: José Abel Triaca. La Plata, (Prov. Buenos Aires), enero, junio de 1950. 300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.331. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Catalán). Prop. y Director: Hipólito Nadal. Buenos Aires, febrero de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.332. — El Progreso. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Luis Al-

berto Ahumada. Catamarca (Prov.), 3 de marzo de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.333. — Fotografía y Cine Amateur. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: José Antonio F. del Giorgio Jardel. Director: J. A. F. del Giorgio Jardel. Buenos Aires, enero, febrero de 1951. 2.700 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.334. — El Pingo Monteverás. Milonga turística, música. 2 páginas. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: G. Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951 Precio $ 2. (Argentina).

349.335. — El Pingo Monteverás. Milonga turística. Letra. 2 páginas. Autor Pepe Sánchez. Editor: El autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

e.16|4-Nº 1.772-v.27|4|51

20 DE MARZO DE 1951

349.476 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal. (Id. Español). Prop.: N. Zarev — A. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), noviembre de 1950. 3.600 ejempl. Precio $ 24.— por año (Argentina).

349.477 — La Voz del Pueblo. Periódico bisemanal (Id. Español). Prop.: N. Zarev — A. González. Río Gallegos (Terr. de Sta. Cruz), diciembre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 24.— por año. (Argentina).

349.478 — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: F. M. L. Thun. Villa Calzada (Prov. Bs. Aires), marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.479 — Colmena. Boletín bimensual (Id. Español). Prop.: Rdo. P. R. M. Díaz. Bahía Blanca (Bs. Aires), enero-febrero 1951. 250 ejemp. S/precio. (Argentina).

349.480 — La Voz de Monte. Periódico semanal (Id. Español). Prop.: M. Z. de Girado. Monte (Bs. Aires), febrero 1951. 2.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.481 — Revista Marítima Quincenal. (Id. Español). Prop.: Calixto Corderi. Buenos Aires, marzo 1951. 1.000 ejemplares, S/precio. (Argentina).

349.482 — El Diario. Mensual. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

349.483 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: V. A. R Barilari. Bs Aires, marzo 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.484 — Ahorro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Caja de Ahorro Postal. Buenos Aires, enero de 1951. 50.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.485 — San Pablo. Semanario. (Id. Español). Prop.: PP. Pallottinos. Villa Turdera (Bs. Aires), febrero 1951. 1.300 ejemplares. Precio pesos 1.50 mensual. (Argentina).

349.486 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Comercial e Ind. del Dpto. Castellanos. Castellanos — Rafaela (Sta. Fe), marzo de 1951. 1.080 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.487 — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Confraternidad Mutual. Remedios de Escalada (Bs. As.), marzo 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.488 — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Buenos Aires, febrero de 1951. 6.750.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.489 — El Día. Diario (Id. Español). Prop.: H. Stunz y Cía. La Plata (Bs. As.), febrero de 1951. 1.821.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.490 — Revista River. Semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Neuberger. Buenos Aires, diciembre de 1950. 80.000 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

349.491 — Revista River. Semanal. (Id. Español). Prop.: Roberto Neuberger. Buenos Aires, enero de 1951. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.492 — La Revista Armenia. Mensual. (Id. Armenio). Prop.: Arcipreste Juan B. Kazezián. Bs. Aires, marzo 1951. 225 ejemplares. S/precio (Argentina).

349.493 — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando. Prov. de Bs. Aires, febrero de 1951. 2.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.494 — El Obrero Gráfico. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Fed. Gráfica Argentina. Bs. Aires, febrero de 1951. 30.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.495 — ADDYA. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. Buenos Aires, marzo de 1951. 350 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.496 — Noticiero Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: M. Frende Brea. Buenos Aires, febrero de 1951. 23.000 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

349.497. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Prop.: M. Frende Brea. Buenos Aires, febrero 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

349.498 — El Mecánico del Automtor. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor. Bs. Aires, febrero de 1951. 7.000 ejemp. S/precio. (Argentina).

349.499 — Guía Española. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Aureliano Barredo. Bs. Aires, enero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.500 — Heraldo de Asturias. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: A. Barredo. Buenos Aires, febrero-marzo 1951. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

349.501 — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda. Bs. Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.502 — Ideales. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria (Entre Ríos), marzo de 1951. 530 ejemplares. Precio pesos 0.20 (Argentina).

349.503 — El Argentino. Diario. (Id. Español). Prop.: El Argentino Diario S. R. L. Gualeguaychú. (Entre Ríos), febrero de 1951. 170.100 ej. Precio $ 0,10. (Argentina).

349.509 — Imégenes Artísticas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Taranto y Cía. S. R. L. Director: Eugenio Clesse. Bs Aires, marzo de 1951. 13.500 ejemplares S/precio. (Argentina).

349.523 — Sol de Mayo. Boletín mensual (Id. Español): Prop.: Asociación de Socorros Mutuos "Sol de Mayo". Director: Bartolomé Adolfo Buzio. Buenos Aires, octubre 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.525 — Diario del Comercio. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Bartolomé María Vivot. Buenos Aires, 19 de marzo 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

349.529 — Azul Soñar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julián Parrilla Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1937. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.530 — Mi Reina, reinó en Pompeya. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Parrilla Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.531 — Mi Pueblito (González Catán). Tango, letra. 2 págs. Autor: Julián Parrilla Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1942. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.545 — Legislación de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y Disposiciones de Carácter General para la Industria y Comercio. Dos Tomos. 542 págs. Autor: Homero C. Bibiloni. Editor: Edición Moreno. La Plata. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 4 de enero de 1951 y 5 de marzo de 1951. Precio $ 96. (Argentina).

349.548 — CAPA. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo Douglas Palmer. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.500 ejemplares. S/precio. (Argentina).

349.549 — El Espectador. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Manuel Pelayo. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

349.552 — El Páramo. 59 págs. Autor: Jorge E. Block. Editor: El Autor. Impresor: Rousseau y Cía. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

349.553 — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Revista. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Director: Padre Rodolfo Bossler. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 0.55. (Argentina).

349.554 — Instrucción Cívica Manual de la Constitución. (De Conformidad al Nuevo Plan). 322 páginas. Autor: Pastor Sastre. Editor: Ciordia y Rodríguez, Editores. Impresor: Alfonso Ruis y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

349.555 — Economía Política. 255 páginas. Autor: Pastor Sastre. Editor: Ciordia y Rodríguez, Editores. Impresor: Macangno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de enero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

349.556 — Derecho Comercial. 272 páginas. Autor: Pastor Sastre. Editor: Ciordia y Rodríguez, Editores. Impresor: Maçangno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 4 de enero de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

349.572 — Mercachifle. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago P. Pepe y Miguel Lause. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.573 — En Casa me Quedo yo. Milonga, música. 2 págs. Autor: J. B. Cantalupo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50 (Argentina).

349.574 — Mercachifle. Tango, música. 2 págs. Autor: J. B. Cantalupo. Editor: El Autor. Impresor: A Boccazzi., 500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

349.575 — En Casa me Quedo yo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Santiago P. Pepe y Miguel Lause. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

e.17|4-Nº 1.811 - v.30|4|51.

16 DE MARZO DE 1951

349.338 — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Construct. de Obras Sanitarias. Bs. Aires, febrero|951. 700 ej. Sin precio. (Argentina).

349.339 — El Litoral. (Id. Español). Prop.: Soc. Resp. Ltda. Buenos Aires, febrero de 1951. 32.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.340 — El Territorio. Diario. (Id. Español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis S. Viola y E. Bissón. Resistencia (Chaco), febrero|951. 7.000 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.341 — Diario del Foro. Diario. (Id. Español). Prop.: Enrique Jasid. Corrientes y Chaco. febrero de 1951. 63.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.342 — Noticioso G. M. A. Mensual. (Id. Español). Prop.: Gral. Motors Argentina S. A. República Argentina, enero-febrero de 1951. 1.250 ej. Sin Precio. (Argentina).

349.343 — El Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Miguel Angel Volonté. Saladillo (Bs. Aires), febrero|951. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,40 (Argentina).

349.344 — Guía Parroquial. Periódico quincenal. (Id. Español), Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), febrero|951. 600 ej. Sin precio. (Argentina).

349.345 — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Central de Arq. y Centro Est. de Arq. de la Facult. de Arq. y Urbanismo de Bs. Aires. Buenos Aires, diciembre de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

349.367 — López Pereyra. Zamba con canto. Faz A. Letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Qué Bonito el Carmelo. Cueca con canto. Letra: José Herrero. Música: Manuel Parada. Intérprete: Los Arrieros Cuyanos. Disco Pampa Nº PS-6.011. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.368 — Si Dios lo Quiso Así. Bolero con canto. Faz A. Letra y música: Lázaro Quintero. Faz B. Beso Mortal. Bolero con canto. Letra: Eva Garza. Música: F. Gil. Intérprete: Eva Garza con acomp. de Orquesta. Disco Seeco Nº 9.008. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1º|diciembre|950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.369 — Luna Gris. Bolero con canto. Faz A. Letra: Cátulo Castillo. Música: Héctor Bardi. Faz B. Quiéreme. Vals con canto. Letra y música: Luis Abanto Morales. Intérprete: Xavier González con acomp. de Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Pampa Nº PS-5.007. 3.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.370 — Mambo con Be Bop. Mambo con canto. Faz A. Letra y música: Manuel Conde. Faz B. Me Voy para New York. Guaracha Mambo con canto. Letra y música: Orlando de la Rosa. Intérprete: Julio Gutiérrez y sus Reyes del Mambo. Canta: Scotty. Disco Columbia Nº 301.006. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.—. (Argentina).

349.371 — Dices que Tengo Celos. Vals canción con canto. Faz A. Letra y música: Santos Menéndez. Faz B. Penas del Corazón. (Heartaches). Fox-Rumba c|canto. Letra: John Klenner. Música: Al Hoffman. Intéprete: Orq. de la Alegría "Los Angeles". Canta Roberto Lescur. Disco Pampa Nº PS-3.010. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º| diciembre|950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.372 — Carta Provisional de la República Argentina - Río Teuco. a escala 1:500.000. 1 Mapa, Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.373 — General Alvarado. A escala 1:500.000 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.374 — Paso Rodolfo Roballos. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.375 — Haras General Paz. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.376 — Puerto Ingeniero Pallavicini. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio 1,50. (Argentina).

349.377 — Clara. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Bs. Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.378 — General Lavalle. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ej. Bs. Aires, marzo|951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.379 — General Lavalle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.380 — Ordóñez. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.381 — Bell Ville. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.382 — Barreal del Leoncito. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.383 — Colonia Bremen. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.384 — Corral de Bustos. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.388 — Consúlteme. Código Fiscal Ley Impositiva de la Prov. de Bs. Aires para 1951 y 1952. 298 págs. Autor: Rómulo Palacio. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 14|marzo|951. Precio $ 60.— (Argentina).

349.402 — Suipacha. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Bernabé Bartolomé Ortiz. Suipacha (Prov. de Bs. Aires); 23 de febrero de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.403 — Tratado Práctico de Acumuladores Eléctricos. 262 págs. Autor: Agustín Riu. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 28.— (Argentina).

349.404 — A. B. C. del Espiritismo. 35 págs. Autor: Quintín López Gómez. Editor: Ediciones Fiat Lux. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. Precio $ 1,60. (Argentina).

349.409 — Presencia. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Julio Meinvielle. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.412 — Pensamientos, Máximas y Reflexiones. 64 págs. Autor: Segismundo Masel. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).

349.414 — Flores. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Vicente Alberto Rigoni. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.425 — Folklore Argentino. (El Noroeste). 64 págs. Autor: Augusto Raúl Cortazar. Editor: Editorial Rumbos. Impresor: Lacagno, Landa y Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

349.426 — Suena Guitarra. Paso-doble. Música. 2 págs. Autor: M. Paterna. Editor: Editorial Zarzoso. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

349.427 — Suena Guitarra. Paso-doble, Letra. 2 págs. Autor: Luis González Gras. Editor: Editorial Zarzoso. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

e.18|4-Nº 1.840-v.2|5|51

19 DE MARZO DE 1951

349.433 — Ecos Deportivos de General Sarmiento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jacinto Toledo. Director: Jacinto Toledo. General Sarmiento-San Miguel (Prov. de Bs. Aires), 1º de marzo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

349.436 — Duelo Criollo. Tango con canto. Faz A. Letra: Lito Bayardo. Música: Juan Rezzano. Faz B. Saludos. Tango sin canto. Música: Domingo Federico, Francisco Federico. Intérprete: Juan Cambareri y su Cuarteto Típico. Disco Pampa Nº PS 5.006. 9.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.437. — Mi Viejo Reloj. Tango sin canto. Faz A. Música: Osvaldo Fresedo. Faz B. Para Lucirse. Tango sin canto: Astor Piazzola. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su Orquesta Típica. Disco Columbia Nº 301.008. 13.300 ej. Buenos Aires, 2 de enero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

349.438. — El Torito. Tango sin canto. Faz A. Música: Angel Villoldo. Faz B. Arrabalera. Milonga sin canto. Música: Francisco Canaro. Intérprete: Quinteto Pirincho. Disco Columbia número 301.007. 13.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de enero de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

349.439 — Se Va La Vida. Tango con canto. Faz A. Letra: Luis Mario. Música: Edgardo Donato, Roberto Zerrillo. Faz B. Porque No Me Besas. Vals con canto. Letra: Homero Manzi. Música: Francisco Caso. Intérprete: Edgardo Donato y su Orquesta Típica canta Adolfo Rivas. Disco Pampa número PM. 11.004. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

349.440 — Ríe Payaso. Tango con canto. Faz A. Letra: Emilio Falero. Música: Virgilio R. Carmona. Faz B. Catamarca. Música: Eduardo Arolas. Intérprete: Enrique Alessio y su Orquesta Típica. Disco SEECO PS 3.009. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 5,50. (Argentina).

349.443 — Buscavento. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Marán. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.444 — Buscavento. Milonga, música. 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Marán. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.445 — Eterno. Tango, letra 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Marán. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.446 — Eterno. Tango, música. 2 págs. Autor: Leopoldo Alberto Marán. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.447 — Milonga. música. 4 págs. Autor: Alberto Ginastera. Transcripción para violín y piano de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

349.442 — Prédica. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Máximo García Reyes. Director: Máximo García Reyes. Buenos Aires, marzo 19 de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.448 — Yorando P'Adentro. Norteña a dos voces iguales en forma preludio. Para canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Jorge Rezzónico Berruet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.449 — Yorando P'Adentro. Norteña a dos voces iguales en forma de preludio. Música. 2 págs. Autor: Armando Schiuma. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemp. Bs. Aires, 23 de enero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.450 — Canto a San Martín. Música. 2 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 25 de enero de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.451 — Canto a San Martín. Letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.452. — Las Terceras Lecciones de Guitarra. Música. 40 págs. Autor: Julio S. Sagreras. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

349.453 — Sonatas. Para piano, música. 256 págs. Autor: L. V. Beethoven. Revisión de: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de enero de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

349.454. — Sonatas y Fantasías. Para piano, música. Volúmen 19. 155 págs. Autor: W. A. Mozart. Revisión: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

349.455 — Sonatas y Fantasías. Para piano, música. Volúmen Nº II. 155 páginas. Autor: W. A. Mozart. Revisión: Alfredo Casella. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

349.462 — La Fundación de San Martín. Edición 2ª. 271 págs. Autor: Anzano Hugo Barbani. Editor e impresor: Gildo D'Accurzio. 1.000 ejemplares. Mendoza (Prov.), 22 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

349.463 — Encantado de Brasil. Choro, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barbería. Editor: El Autor. Impresor: Scholz, Barbería y Lescano. 1.000 ej. Santa Fe, 12 de marzo de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.464 — Magisterio. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Federación de Maestros y Profesores Católicos de Tucumán. Director: Dr. Pedro Brevet. Tucumán (Prov.), noviembre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

349.467 — Quejas del Corazón. Milonga, letra 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El Autor. Impresor E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.468 — Quejas del Corazón. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ernesto Graglia. Editor: El Autor. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.472 — Flores Silvestres. Chamamé, letra 2 págs. Autor: Amelia del Carmen Serrano. Editor: El Autor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

e.18|4-Nº 1.839-v.2|5|51

21 DE MARZO DE 1951

349.576. — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario: M. A. Zunino. San Juan (Prov.), abril a enero de 1951. 1.500.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.577. —Electrotecnia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Arg. de Electrotécnicos. Buenos Aires, enero|951. 1.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.578. — Electrotécnica. Revista mensual. (I. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, febrero|951. 1.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.579. — Electrotécnica. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, marzo|951. 1.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.580. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, marzo|951. 5.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.581. — Profamilia. Periódico semanal (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, noviembre|950. 330.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.582. — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, diciembre|950. 220.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.583. — Profamilia. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, enero|951. 330.000 ejemplares. S|p. (Argentina)

349.584. — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, noviembre|950. 1.875.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.585. — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, diciembre de 1950. 2.025.000 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.586. — El Pueblo. Diario. (Id. español). Propietario: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, enero|951. 1.950.000 ejemplares. S|p. Argentina).

349.587. — El Talar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: J. Jiménez y A. L. Perazzo. Villa Flandria (Buenos Aires), febrero|951. 1.250 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.588. — Sharyum. (Movimiento). Periódico semanal. (Id. español). Propietario: I. Bakchalleán. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.589. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Buenos Aires, febrero de 1951. 13.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.590. — Informaciones Iram. Periódico bimestral. (Id. español). Propietario: Iram Inst. Argentino de Racional. de Materiales. Buenos Aires, mayo-junio|950. 2.400 ejemplares. Precio pesos 2. (Argentina).

349.595. — Hablemos. Correctamente. Revista bimensual. (Id. español). Propietario y Director: Abel Higinio Bravo. Buenos Aires, enero-febrero|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.596. — Pando. (Rinconcito Uruguayo). Canción en tiempo de zamba, letra. 2 págs. Autor: Dominga Marconi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 marzo de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.597. — Todo es mentira. Corrido, letra. 2 págs. Autor. Julio V. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 febrero de 1951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.598. — Todo es mentira. Corrido, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 febrero|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.599. — Ahí va un corrido. Corrido, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 febrero|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.601. — Ahí va un corrido. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Julio V. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.602. — Pando. (Rinconcito uruguayo). Canción en tiempo de zamba, música. 2. págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1948. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.603. — Tarde Funesta. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.604. — Tarde funesta. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio V. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.605. — Canto al amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Hugo E. y Raúl E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 0,80. (Argentina).

349.606. — Canto al amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Julio V. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15|2|951. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.609. — Cuentas claras, Gato, música. 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo, el día 3 de marzo|951. (Argentina).

349.610. — No seas ingrata. Tonada, música, 2 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio El Mundo, 3 marzo|951. (Argentina).

349.615. — La Unidad. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Agustín León Muó. Wheelwright (Santa Fe), 9 marzo|951. 200 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.616. — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas (Formosa), 11 de marzo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

349.617. — Guía Parroquial. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sergio Loidi. Gral. Cabrera (Córdoba), 11 marzo|951. 300 ejemplares. S|p. (Argentina).

349.618. — Vida Josefina Revista Bimestral. (Id. español). Prop.: P. Victoria Gagliardi Director: P. Luis Parussiani. Buenos Aires, enero, marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

349.623. — Cantares de la Mañana. Poesías. 66 págs. Autor: María Josefa Calvar. Editor: El Autor. Impresor: Establ. Gráf. Miranda Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

349.626. — Serranías Tucumanas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de enero de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

349.627. — Einstein, El Einsteinismo y una Física Consistente. Coloquio Preliminar y capítulo 1. 15 págs. Autor: Pío Niro. Editor: Héctor Gatti. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).

349.628. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. 650 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

349.633. — Léxico del Lenguaje Figurado. Comparado, en cuatro idiomas: castellano, francais, english, deutsch. 27.846 locuciones distribuídas en 4.071 grupos. 805 págs. Autor: Yvonne P. de Dony. Editor: Ediciones Desclee, de Brouwer & Cía. Impresor: S. de

Amorrortu e Hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1951. Precio $ 120.— (Argentina).

349.639. — A. M. A. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Marítima Argentina. Director: Juan Rubiales. Buenos Aires, marzo de 1951. 30.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.642. — Experiencia. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, 1ª quincena de abril de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.643. — Experiencia. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Antonio Mansur. Editor: El Autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario, 14 de marzo de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.644. — Maja Andaluza. Paso-doble, música. 2 págs. Autores: Juan Corrales y Juan Antonio Manzur. Editor: Los Autores. Impresor: Edic. Publi-Graf. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 14 de marzo de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.645. — Las Catorce Provincias. Marcha patriótica, letra. 2 págs. Autor: José J. Muñoz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.648. — Dale Nomás. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.649. — Dale Nomás. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.650. — Solamente para Ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.651. — Solamente para Ti. Bolero, música. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.652. — El Amor es un Disparate. Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.653. — El Amor es un Disparate. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Antonio Britti. Editor: Edic. Mus. Pigal. Impresor: E.M.O.R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.657. — La Zapada Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Garralda. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.661. — Pequeños Franciscanos. Folleto, mensual. (Id. español). Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. Director: Carlos de la Fuente. Paso del Rey. (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.662. — Amargo Destino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Rubén N. Borgnia. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.663. — Amargo Destino. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor A. Forte. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.664. — Las Cabuyas. Importancia económica de estas textiles y otras fibras duras de América. 10 págs. Autor: César Augusto Luna Ercilla. Editor: Ministerio de Agricultura. Impresor: Tall. Gráf. del Minist. de Agricultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Sin precio. (Argentina).

349.665. — La Palmera Productora de Dátiles. 20 págs. Autor: César A. Luna Ercilla. Editor: Ministerio de Agricultura. Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Agricultura. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

349.671. — Te Baila la Muchachada. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Luciana D. De Lucchesi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

349.672. — Te Baila la Muchachada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Luciana D. De Lucchesi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.677. — La Ola. Marcha triunfal, música. 2 págs. Autor: Diego Cordero. Editor: El Autor. Impresor: Ortelli Hnos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1927. Sin precio. (Argentina).

349.681. — Tu Traición. (Sin Tu Amor). Canción bolero, letra. 2 págs. Autores: Juan J. Carrubba y Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: Los Autores. Impresor G. Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.682. — Tu Traición (Sin Tu Amor). Canción, bolero, letra. 2 págs. Autores: Juan J. Carrubba y Pedro L. Lo Forte (Rayner). Editor: Los Autores. Impresor: G. Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.683. — Flor Serrana. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: S. T. Fernández Laura. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.684. — Flor serrana. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: D. S. Bustos Laspiur. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

e.20|4-Nº 1.926-v.4|5|51

26 de Marzo de 1951

349.705. — Revista de Teología. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Emilio Eliseo Montero. Director: Mons. Dr. Enrique Rau. La Plata (Prov. Bs. Aires), octubre - noviembre - diciembre|950. 1.000 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

349.706. — El Tiempo. Periódico. (Id. Español). Prop.: Eduardo B. Sturla y Genaro Aversa Director: Ricardo David J. Venturino. Avellaneda (Prov. Bs. Aires), 16 de marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.712. — Triste soñar. Bolero, música. 2 págs. Autor: Humberto Damiano. Editor: Ediciones Musicales Omei. Impresor: O. Nartingano-E. Ipolito. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.713. — Triste soñar. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Humberto Damiano. Editor: Ediciones Musicales Omei. Impresor: O. Martingano-E Ipolito. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.720. — Nuevo Mundo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Miguel Fernández y Alberto Mantegaza. Director: Miguel Fernández. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.722 — El Partido Peronista Femenino. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.723. — El Partido Peronista Femenino. Marcha, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.734. — Sharyum. (Movimiento). Periódico semanal. (Id. Armenio). Prop.: Isaac Bakchellián. Director: Abraham Eulmessekian. Buenos Aires, 17 de marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.739. — Revista de la Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Trimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Argentina de Hematología y Hemoterapia. Director: Felipe Jiménez de Asúa. Buenos Aires, octubre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 8. (Argentina).

349.741. — Notas Nupciales. (La Revista de las Novias). Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Américo Macera. Lanús (Prov. de Bs. Aires). enero de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.742. — Valsecito del amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

349.754. — ¿Qué más da? Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Fco. Ortega y Héctor Táccari. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.756. — Harapos de mi Frac. 142 páginas. Autor: Osvaldo N. Giudice. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

349.757. — El semáforo. Vals, música. 2 págs. Autor: Ricardo Delmo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 26 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.762 — P.B.T. Revista semanal (Id. Español). Propiet.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Mayor Carlos Vicente Aloé. Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.763. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. 42.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.765. — Paisajes del Alma. Poemas. 88 págs. Autor: Alba Allio. Editor: El autor. Impresor: Marzorati Hnos. 260 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

349.766. — Los Municipios. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Miguel Peña. Buenos Aires, 15|enero|951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.767. — Sarmiento. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de V. Alsina. Director: Antonio Ruz. Valentín Alsina (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.768 — Ultrafania. Periódico. (Id. Español). Propiet. y Director: Nicolás Motta. Rosario (Santa Fe), marzo de 1951. 450 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

348.769. — La Tribuna. Diario. (Id. Español). Prop.: Poligráfica Rosarina, S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario (Santa Fe), 15 de marzo de 1951. 15.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.774. — Patria Argentina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alberico R. Small. Editor: El autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.777. — Baciami... Melodía para soprano o tenor, letra. 4 págs. Autor: Diego Cordero. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1924. Precio $ 2. (Argentina).

349.787. — Crónica Judía Contemporánea (1925-1950). 57 págs. Autor: Moisés Senderey. Editor: Editorial Israel. Impresor: Tall. de José Rosenbaum e hijos. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

e.23|4-Nº 1.973-v.7|5|51

22 DE MARZO DE 1951

349.685. — Argentina Textil. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, febrero de 1951. 750 ejemplares. (Argentina).

349.686. — Boletín Rivadavia. Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Fomento Edilicio y Cultural "J. B. Alberdi". Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares, gratis. (Argentina).

349.687. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.800.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.688. — Profamilia. Periódico semanario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 330.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.689. — Acta Physiológica Latino Americana. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. As., febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 15. (Argentina).

349.690. — Ciencia e Investigación. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Buenos Aires, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

349.691. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, enero de 1951. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.692. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo, J. R. Bonamino & Cía. Buenos Aires, noviembre de 1950. 30.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.693. — El Ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Bs. As.), oct.-noviemb.-diciemb. de 1950. 7.200 ejemplares Precio $ 0.40. (Argentina).

349.694. — El Mensajero Evangélico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pedro D. Chevalley. Buenos Aires, marzo de 1951. 650 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

349.695. — Assumpta Est. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cura Párroco. Saladillo (Prov. de Bs. As.), febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 10 anualmente. (Argentina).

349.696. — Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: M. M. Olguin. Mercedes (San Luis), febrero de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.697. — Unión y Acción. Bimestral. (Id. Español). Prop.: María C. Marchesotti. Bahía Blanca (Bs. As.), enero-febrero de 1951. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.698. — Juventud Libre. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Oscar Nimtzowicz. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

349.699. — Revista Eclesiástica del Arzobispado de La Plata. Mensual. (Id. Español). Prop.: Arzobispado de La Plata. La Plata (Bs. As.), enero-febrero de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.700. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Buenos Aires, ot.-noviem.-diciemb., de 1950. 60.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.701. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. Zamora. Buenos Aires, febrero de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.702. — Aventuras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Aventuras. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.073.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

349.703. — Secretos. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Trébol, S. R. L. Buenos Aires, febrero de 1951. 904.800 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.23|4-Nº 1.974-v.7|5|51

27 DE MARZO DE 1951

349.791. — Patris. (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Bs. Aires, 9 de marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Pecio $ 0,20. (Argentina).

349.792. — Elpis. (Esperanza). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Bs. Aires, febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.793. — Pif-Paf. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1951. 400.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.794. — Acomac. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Mat. para Construcción. Bs. Aires, febrero 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.795. — Ahlausahla. (Bienvenida). Revista mensual. (Id. Español y Arabe). Prop.: Gabriel Trabulsi. Bs. Aires, marzo 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 30. anual. (Argentina).

349.796. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Hágase la Voluntad de Dios. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Colegio San José. Bs. Aires, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.797. — Revista C.A.B.E. Mensual. (Id. Español). Prop.: Club A. Banco Español del Río de la Plata. Bs. Aires. febrero de 1951. 1.700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.798. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Org. Cul.-Tec. S. R. L. Buenos Aires, febrero de 1951. 72.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.799. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ricardo D. J. Venturino. Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.800. — La Gaceta. Diario. (Id. Español). Propiet.: Oscar N. Noriega.

Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1951. 80.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

349.801. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Bs. Aires, febrero de 1951. 500 ej. Gratis. (Argentina).

349.802. — Carclo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Conf. de Asoc. Rurales del O. y Lit. Oeste. Santa Fe, febrero de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.803. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia, Avellaneda. Bs. Aires, marzo de 1951. 2.100 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.804. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). Periódico semanal. (Id. Alemán - Español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada (Buenos Aires), marzo de 1951. 18.400 ejemplares. Precio $ 0,55. (Argentina).

349.805. — El Obrero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: S. Raggi. Córdoba, abril de 1951. 900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.806. — Juventud. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Miguel E. Forte. Pilar (Bs. Aires), marzo de 1951. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.807. — Stea. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Talleres Eléctricos del Automóvil. Bs. Aires, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

349.808. — La Familia Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Juan S. Luque. Marcos Juárez, Leones (Bs. Aires), febrero de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.809. — El Combate. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Nemesio Aristiminio. Vicente López (Bs. Aires), febrero de 1951. Precio $ 1. (Argentina).

349.810. — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Andrés García. Buenos Aires, nov. diciembre de 1950 y enero de 1951. 3.900 ejempl. S|precio. (Argentina).

349.811. — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Indalecio Angulo. Buenos Aires, marzo de 1951. 64.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.812. — Revista Sarmiento. Mensual. (Id. Español). Prop.: César H. Guerrero y otros. San Juan (Prov.), marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.813. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, enero de 1951, 450 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.814. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 405.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.815. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. Buenos Aires, enero de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.816. — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Propietario: Alemann & Cía. Buenos Aires, febrero de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

349.817. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.818. — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: José M. Palmeiro. Avellaneda (Bs. As.), marzo de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

349.819. — Dame un cacho. Son montuno s|canto. Faz A. Música: (Yanez-Gómez. Faz B. Parada 21. (Stop 21). Rumba s|canto. Música: Julio Crespo. Intérprete: Noro Morales y su orquesta. Disco Seeco SN 9016. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.820. — Noche de reyes. Tango con canto. Faz A. Letra: Jorge Curi. Música: Pedro M. Maffia. Faz B. Pa' mi es igual. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Lucio Demare - Roberto S. Fugazot - Agustín Irusta. Intérprete: Lucio Demare y su orquesta típica, canta Héctor Alvarado. Disco Columbia Nº 301.005. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

349.821. — Se formó la bronca. Guaracha con canto. Faz A. Letra y música: Pablo Cairo. Faz B. El bobo de la Yuca. Guaracha con canto. Letra y música: Marcos Perdomo. Intérprete: Daniel Santos con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.822. — Rogelio no me aprietes más. Tamborera Panameña con canto. Faz A. Letra y música: Ricardo Fábregas. Faz B. Quiero estar contigo. Bolero con canto. Letra y música: Isolina Carrillo. Intérprete: Bobby Capo con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN 9015. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

349.823. — Inquietud. Bolero con canto. Faz A. Letra y música: María Grever. Faz B. Mi Guadalupe. Bolero con canto. Letra y música: María Grever. Intérprete: Chucho Martínez, con acomp. de orquesta. Disco Seeco SN 9071. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

349.824. — Noches del Paraguay. Polka con canto. Faz A. Letra y música: Samuel Aguayo. Faz B. 1º de Abril. Chamamé sin canto. Música: Damasio Esquivel. Intérprete: Damaso Esquivel y su Sexteto Guaraní. Disco Pampa Nº PS. 6.010. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

349.832. — Porteña. De la serie breve "Estampas". Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 3. (Argentina).

349.833. — Sureña. De la serie breve "Estampas". Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.834. — Evocación guaraní. Canción. Música. 2 páginas. Autor: Alberto Baccay. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. Bs. Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

349.835. — Evocación guaraní. Canción. Letra. 4 páginas. Autor: Alberto Baccay. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares, Buenos Aires, 9 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

349.836. — Passione. Música. 2 páginas. Autor: L. Postiglione. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.837. — Passione. Música. 2 páginas. Autor: G. Gandais. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.838. — Serrana. De la serie breve "Estampas". Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.839. — Pampeana. De la serie breve "Estampas". Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Magda García Robson. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.840. — Leonor. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: M. Martini. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argent.).

349.841. — Leonor. Vals canción. Música. 2 páginas. Autor: M. Martini. Editor: El autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.842. — Voz de mi tierra. 10 piecitas fáciles para piano. Letra. 14 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 4.— (Argentina).

349.843. — Voz de mi tierra. 10 piecitas fáciles paro piano. Música. 14 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 4.— (Argentina).

349.845. — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann & Cía. Director: Roberto T. Alemann. Buenos Aires, marzo de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

349.846. — Argentinisches Wochenblatt. Semanario. (Id. Alemán). Prop.: Alemánn & Cía. Director: Roberto Teodoro Alemann. Buenos Aires, 17 de marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

349.858. — Puntana. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Pedro J. Catalfamo. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1932. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.859. — Puntana. Ranchera. Letra. 2 páginas Autor: Gabriel Vitureira. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de febrero de 1932. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.860. — Los cubanos. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Julio E. Blanco. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de febrero de 1936. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.861. — Práctica Bancaria. Manual de nociones elementales. 57 páginas. Autor: Miguel Angel Prieto. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. 500 ejemplares. Santa Fe, 20 de marzo de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

349.862. — Baile. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Establecimientos Gráficos Benassi. 200 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.863. — Baile. Milonga. Letra. 2 páginas Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Est. Gráf. Benassi. Rosario de Santa Fe, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).

349.864. — No hay conciencia. Tango. Letra 2 páginas. Autor: Guillermo Guillen. Editor: El autor. Impresor: Est. Gráf. Benassi. 200 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 15 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.878. — Plenitud. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: El Pueblo. Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, enero de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.879. — Pro Familia. Semanario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo. Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, 11 de marzo de 1951. 95.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.880. — El Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: El Pueblo. Bonamino & Cía. Director: Julián Roberto Bonamino. Buenos Aires, 21 de marzo de 1951. 85.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.883. — Encanto en Brasil. Choro. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Barberia. Editor e impresor: Scholz, Barberia y Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.885. — Patria Argentina. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Alberico R. Small. Editor: El autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.891. — Realidad Argentina. Técnica y Organización del Servicio Público y Privado. 500 páginas. Autor: Eduardo Mujica Farías. Editor: El autor. Impresor: Tall. Crismo. 1.050 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. Precio $ 62. (Argentina).

349.892. — Dios, el viento y yo. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Antonio L. Scelza. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Arg.).

349.893. — Dios, el viento y yo. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Víctor Paiffer. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

349.895. — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Bimestral. (Id. Español). Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. Director: Alfredo Grether. — Buenos Aires, enero-diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Arg.).

349.898. — Aerò Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop. y director: Alberto Mirkin. San Isidro (Bs. As)., 22 de marzo de 1951. 100 ejemplares. Precio $ 320 anualmente. (Argentina).

349.920. — Criado en la frontera. 96 páginas. Autor: William MacLeod Raine. Traducción del inglés al castellano: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.921. — El valle de los ladrones. 96 páginas. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al castellano por: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.922. — La ley del rifle. 96 páginas. Autor: William MacLeod Raine. Traducción del inglés al castellano por: Eugenia Candelon. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

349.923. — El terror entra en "Tree Tops". 80 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés al castellano: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.924. — El enigma del garage nocturno. 64 páginas. Autor: Gilbert Chester. Traduc. del inglés al castellano por: Eugenia Candelón. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.925. — El caso del mercader africano. 64 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.926. — El puerto de las brumas. 192 páginas. Autor: Georges Simenón. Traducción del francés al castellano por: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.927. — La puerta del traidor. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano por: Pedro Rendo. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.928. — Noche en la encrucijada. 192 páginas. Autor: Georges Simenón. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

349.930. — Argentina. Canción patriótica. Letra. 1 hoja. Autor: Angélica Peverini de Hämmerly. Declaración jurada Buenos Aires, Salón del Consejo de Mujeres el día, 16 de octubre de 1950. (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE
3 DE JULIO DE 1950

330.106. — Ventanita de arrabal. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Scatasso. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Arg.).
e.24|4-Nº 1.991-v.8|5|51

DIA 29 DE MARZO 1951

350.077. — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: A. Mibashan. Buenos Aires, marzo 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.078. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, marzo 1951. 160.000 ej. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.079. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop.: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. Aires), febrero 1951. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.080. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Conf. de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Bs. Aires, febrero 1951. 4.500 ej. Precio $ 0,15. (Argentina).

350.081. — Voz Viva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Amílcar Uvalde. Buenos Aires, febrero - marzo 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.082. — Revista de Trabajo y Previsión. Trimestral (Idioma Español). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. Buenos Aires, julio a diciembre 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.083. — CABNA. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Bs. Aires, enero - febrero 1951. 3.000 ej. Precio gratis. (Argentina).

350.084. — Impuestos. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires, marzo 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina).

350.085. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Napoleón

Guzmán Loza. La Rioja, febrero 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.086. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 349.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.087. — Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.144.000 ejemplares. Precio 0.30. (Argentina).

350.088. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 768.800 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.089. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo 1951. 182.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

350.090. — ¡Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 107.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.091. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 918.800 ejemplares. Precio: $ 0,60. (Argentina).

350.092. — Hablemos Correctamente. Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: Abel H. Bravo. Buenos Aires, marzo-abril|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.093. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Sueiro. Bs. Aires, marzo|951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.094. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

350.095. — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Formosa. Formosa, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.096. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. italiano). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, marzo 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.097. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Arce. Villa Ballester. (Bs. As.), marzo de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.098. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. San Francisco (Córdoba), marzo 1951. 2.200 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.099. — Estudios de derecho procesal civil. Tomo III. El juez, las partes y el proceso. 558 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 63.— (Argentina).

350.102. — Nueva Epoca. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y director: Aquiles Juan Castellano. Avellaneda (Bs. As.), 17 febrero 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.107. — Ideales. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Susana Lastra. Director: Susana García Catalá. Buenos Aires, noviembre 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.108. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Suiza: Director: Ernesto Heinzelmann. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. 400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.110. — Alferez Gaona. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Fomento "Alferez Eduardo Gaona". Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.118. — Amaty. Técnica. 3er. tomo. 30 págs. Música. Autor: anónimo. Revisión: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplores. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.119. — Amaty. Técnica. 5º tomo. Música. 30 págs. Autor: anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 28 de diciembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.120. — Amaty. Técnica. 7º tomo. Música. 28 págs. Autor: Anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.121. — Amaty. Antología Técnica. Tomo 1º. Música. 21 págs. Autor: Anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.125. — Juvenilia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Juvenilia. Director: María Bellavite. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.126. — Cielos azules. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.127. — El haragán. Gato, música. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.128. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Francisco Mane. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, diciembre - enero 1951. 20.000 ej. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.129. — Guía de orientación. Para industriales y comerciantes de la manufactura del cuero. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicidad Ekro. Impresor: José J. Esposito. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

350.133. — Apuntes de historia Argentina. 43 págs. Autor: Jorge A. González Ramírez. Editor: Ediciones Efebo. Impresor: Tall. Gráf. Efebo. 100 ejemplares. Santa Fe, 5 de febrero de 1947. Precio $ 5.— (Argentina). (Art. 57).

350.139. — Historia de la literatura Hispano Americana. Con numerosos trozos selectos. 398 págs. Edición quinta. Autor: Tristán Valdaspe. Editor: Editorial F V D. Impresor: Imprenta López. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 18.— (Argentina).

350.144. — El pensamiento universal ante el problema de la esclavitud. 108 págs. Autor: Adolfo N. Barbano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 12,50. (Argentina).

350.145. — Yo sé que es mentira. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Esteban García. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

350.146. — Yo sé que es mentira. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Esteban García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.147. — Ensayo de crítica sobre episodios de la vida internacional Argentina. 185 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

e.25|4-Nº 2.026-v.9|5|51

28 DE MARZO DE 1951

349.936. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Prop.: León Rossen. Buenos Aires, febrero de 1951. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

349.937. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Bs. Aires, diciembre de 1950. 601.200 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

349.938. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 751.750 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

349.939. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 606.800 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.940. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. — 102.000 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

349.941. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 102.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.942. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.943. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 906.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.944. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 1.151.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.945. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 918.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

349.946. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. — 764.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.947. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 764.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.948. — Misterix. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 769.600 ejemplares. Precio 0,60. (Argentina).

349.949. — La gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 173.700 ejemplares. Precio 0,70. (Argentina).

349.950. — La Gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 176.000 ejemplares. Precio 0.70. (Arg.).

349.951. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 176.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

349.952. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 347.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.953. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 415.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.954. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 367.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.955. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.167.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.956. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 1.434.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.957. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.144.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.958. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Idis). Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, febrero de 1951. 98.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.959. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. F. González Marana. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.400 ejemplares. sin precio. (Argentina).

349.960. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: Blanca Nélida Estarli. Buenos Aires, febrero de 1951. 28.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.961. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Centro de Almaceneros. Bs. Aires, febrero de 1951. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.962. — Cartel. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio A. Cabanillas. Buenos Aires, febrero de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.963. — Avisador Comercial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: L. Atilio Zamani. Buenos Aires, marzo de 1951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.964. — Metalurgia. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. — Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argent.).

349.965. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. Español). — Prop.: Asociación de Farmacias. Buenos Aires, noviembre de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.966. — Revista del Exhibidor. mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 5.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.967. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.700 ejemplares. S|precio. (Argent.).

349.968. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Setembrina Ollca. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— por año. (Argentina).

349.969. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. 4.200 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.970. — El Popular. Diario. (Id. Español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Olavarría (Buenos Aires), febrero de 1951. 103.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.971. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: M. Ochagavia y E. M. Casco. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

349.972. — Ovina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Néstor Ginés Coll. Bs. Aires, enero de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.973. — Aero Mudial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: A. Mirkin. Buenos Aires, enero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 320 anualmente. (Argentina).

349.974. — Aero Mudial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: A. Mirkin. Buenos Aires, enero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 220.— (Arg.).

349.975. — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette. Periodico semanal. (Id. Español). Prop.: P. P. Misioneros de Ntra. Señora de la Salette. Córdoba, marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.976. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: M. L. Pérez. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.300 ej. Precio $ 10. (Argentina).

349.977. — Arrecifes. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: H. A. Bancalari. Arrecifes (Bs As.), enero de 1951. — 2.250 ejemplares Precio $ 0,25. (Argentina).

349.978. — Arrecifes. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: H. A. Bancalari. Arrecifes (Bs. As.), febrero de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Arg.).

349.979. — El Faro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor M. Reinaudi Lehmann. (Santa Fe), marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.980. — El pago de la Matanza. Mensual. (Id. Español). Prop.: L. L. Scarimbolo. Prov. de Buenos Aires, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.981. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

349.982. — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), marzo de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.983. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id Español). Prop.: Mario A. Herrera. Posadas (Misiones), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.984. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: B. de Alba y L. del Jesús Toscano. Tucumán, enero-febrero de 1951. 7.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.985. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, marzo de 1951. 6.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.986. — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: E. Marengo y F. Boggero. Mendoza, marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.987. — El Testigo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Juárez (Buenos Aires), marzo-abril de 1951. 3.400 ej. Precio $ 0,70. (Argentina).

349.988. — Villa Angela. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Américo Prudencio Bueno. Resistencia (Chaco), enero-febrero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.989. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro C. I. y Afines. Dpto. de Iriondo (Santa Fe), enero-febrero de 1951. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.991. — Aurora de Redención. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 0,80. (Arg.).

349.992. — ¡Nunca! 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.993. — Ave sin Nido. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.994. — Collar de Lágrimas. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.995. — Tom Butler, el melancólico. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.996. — La Tragedia de Madison. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1950. Precio $ 0.80. (Arg.).

349.997. — La Casa de los Gatos. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.998. — Los diablos amarillos. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.999. — El crimen de Bayswater. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.000. — La Voz de la Esfinge. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.018. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa). 8 de marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

350.019. — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Estanislao Marengo y F. Boggero. (Mendoza), 16 de marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

350.020. — Unión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión del Personal Provincial de Santa Fe. Director: Aurelio Sánchez Loria. (Santa Fe), febrero de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.021. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. Director: Ivan Scheibengraf (h.) Justo Daract (San Luis), 11 de marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

350.022. — Sanidad de Cuyo. Revista mensual. (Id Español). Prop y Director: Alberto Juan Martínez Baca. (Mendoza), noviembre de 1950. 500 ejemplares. S|p. (Argentina).

350.023. — El Entre Ríos. Periódico trisemanario. (Id. Español). Prop.: El Entre Ríos, S. R. L. Director: doctor Ricardo S. Maxit. Colón (Entre Ríos), 13 de marzo de 1951. 2.560 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

350.028. — Goya. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2,50. (Argentina).

350.029. — Paraje El Zaballos. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 1,50. (Argentina).

350.030. — Ingenio Santa Ana. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 1,50. (Argentina).

350.031. — General Las Heras. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 1,50. (Argentina).

350.032. — Magdalena. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.033. — Estancia San José. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.034. — Isla Verde. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.035. — Gobernador Urquiza. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 500 ejemplares, Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.036. — Domínguez. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.037. — Jubileo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.038 — Las Catorce Provincias. Marcha Patriótica. Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 5.000 ejemplares. Marcos Juárez (Prov. de Córdoba), 10 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.049 — Breve Historia de la Ciencia. 508 págs. Autor: W. T. Sedgwick y H. W. Tyler. Traducción al castellano por: José Babini. Editor: Argos. Impresor: Macland, S. R. L. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.050 — Pintores y Grabadores Rioplatense. 300 págs. Autor: Jorge Romero Brest. Editor: Argos. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.051 — España en su Laberinto Teatral del Siglo XVII. (Mangas y Capirotes). 189 págs. Autor: José Bergamín. Editor: Argos. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Preco $ 15. (Argentina).

350.054 — Plinto de Neblinas. 60 págs. Autor: Reina Eva Schvetz. Ilustraciones: Antonio Lozano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 600 ejemplares. Bs. Aires, 10 de febrero de 1951. Precio $ 4.—. (Argentna).

350.055 — El Buen Pastor. 277 págs. Autor: David Elnecavé. Ilustraciones: G. Doré. Editor: Ediciones Moledet. Impresiones: Tall. Gráf. Optimus. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. Precio $ 25.—. (Argentina).

350.067 — La Cruz en el Arbol. 215 págs. Autor: Antonio F. M. Tarnassi. Editor: Editorial Ian S. Star. Impresor: Tall. Gráf. Victoria. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

350.056 — Eva Perón. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Juan Masi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20|marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.058 — Diagnóstico Psicosomático. 670 págs. Autor: Flanders Dunbar. Traducción del inglés: Bernardo Serebrinsky. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 120.—. (Argentina).

350.061 — Disco Rayado. Tango, Música. 4 págs. Autor: Miguel Caló y Miguel Nijensohn. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

350.064 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Alemán). Prop. y Director: Federico Müller. Buenos Aires, 20|marzo|951. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.069 — Que me la Quiten. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo C. Bertola. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.070 — Que me la Quiten. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rodolfo C. Bertola. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Bs. Aires, 20-3-951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.076 — Justicialismo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Edmundo Agostini. Paso de los Libres (Corrientes), 15|marzo|951. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

e.26|4-Nº 2.043-v.10|5|51

SECCION BALANCES

N 4.467

"VIDRART" S. A. COM. E INDUSTRIAL

Medrano 252 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E.: 13|10|43 — Inscripta en el R. P. de Comercio: 7|12|43 Dic. 1943. Contrato Debentures inscripto en el R. P. de C. el 11|12|46. — Prospecto inscripto en el R. P. de Comercio el 6 de Marzo de 1947.

Capital Autorizado	$	1.000.000.—
Capital Suscripto	„	1.000.000.—
Capital Realizado	„	1.000.000.—
		DEBENTURES
Emitidos	$	800.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

	SUMAS		SALDOS	
CUENTAS ACTIVO	DEBE m$n.	HABER m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
I — Activo Fijo				
a) Inmuebles	717.001.75		717.001.75	
b) Maq. e Ins. Hornos	644.440.80	34.496.98	609.943.82	
c) Muebles, Ut. Herr.	133.381.94	6.595.62	126.786.32	
d) Rodados	26.935.—		26.935.—	
e) Taller Mecánico	24.264.—		24.264.—	
II — Activo Circulante				
a) Mercaderías, Catálogos, Materias Primas, Fabricas. Moldería	1.687.809.75	8.259.24	1.679.550.51	
III — Activo Disponible				
a) Caja	7.884.812.04	7.871.028.06	13.783.98	
b) Bancos	3.571.194.21	3.429.789.74	141.404.47	
IV — Activo Exigible				
a) Deudores en Cta. Cte.	5.046.802.99	4.100.269.90	946.533.09	
b) Documentos a Cobrar	74.054.40	69.167.11	4.887.29	
c) Anticipo s|el Ext.	719.86		719.86	
d) Derechos de Aduana	1.500.—		1.500.—	
e) Docum. de Aduana	3.415.56		3.415.56	
V — Activo Transitorio				
a) Gastos de Constituc.	2.342.24		2.342.24	
b) Cuenta Explotación: Combustible Envases, Ventas Generales, Gastos, Intereses, Jornales, Impuestos	2.500.059.—	4.305.042.65		1.804.983.65
c) Amortiz. sobre Debent.	61.914.54		61.914.54	
Cuentas de Orden				
a) Depós. de Acc. en Gar.	4.000.—		4.000.—	

	SUMAS		SALDOS	
CUENTAS PASIVO	DEBE m$n.	HABER m$n.	DEBE m$n.	HABER m$n.
I — Pasivo no Exigible				
a) Capital Realizado		1.000.000.—		1.000.000.—
b) Reserva Legal		7.530.11		7.530.11
c) Reserva Ley 11.729		101.412.40		101.412.40
II — Pasivo Exigible				
a) Acreedores Cta. Cte.	960.150.09	1.141.700.17		181.550.08
b) Documentos a Pagar	240.776.24	337.976.24		97.200.—
c) Docum. Descontados	51.585.94	51.585.94		
d) Debentures Emitidos		800.000.—		800.000.—
e) Banco de Cré. Ind. Arg.	300.092.04	491.178.88		191.086.84
III — Pasivo Transitorio				
a) Cuentas a Pagar	401.349.55	481.707.47		80.357.92
Ganancias y Pérdidas No distribuídas	246.504.49	343.365.92		96.861.43
Cuentas de Orden				
a) Depositantes Acc. Gar.		4.000.—		4.000.—
	24.585.106.43	24.585.106.43	4.364.982.43	4.364.982.43

Edme R. Ottati, presidente. — Romeo A. Ravera, síndico.

Certifico que las cifras que arroja el Balance de Comprobación y Saldos precedente, concuerdan con los libros rubricados llevados con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1949. — Francisco Iglesias Díaz, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Tº IX. Fº 133. Cap. Fed. Tº VI. Fº 872.

Inspector que visó el balance, Sr Rosso. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1949. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 6.691 s|p.p.-v.27|4|51

N. 4.021

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña

Domicilio: Sarmiento Nº 528 - Buenos Aires

Ramos que explota: Vida

Autorizada por el P. E. Nacional el 4 de Enero de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1906

CASA MATRIZ:

Capital autorizado	£	100.000
„ suscripto	„	100.000
„ realizado	„	22.378

La Agencia no tiene capital asignado

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 $ 195.200.— v|nominal en Títulos Públicos

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

ACTIVO	C$L.
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	110.880.39
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros)	185.485.85
Títulos Públicos de Renta (Depósito en Banco Nación en cumplimiento Ley 11.582)	154.473.53
Caja y Bancos	176.456.36
Títulos Públicos de Renta (a orden conjunta con Superintendencia de Seguros)	5.632.421.01

ACTIVO	C$L.
Mobiliario y Material	9.747.—
Préstamos sobre Pólizas	490.732.70
Deudores Varios	141.722.03
Ajuste de Intereses (títulos)	2.393.44
Anticipos de Impuesto a los Réditos	33.446.66
Saldo de Explotación	78.552.65
	7.016.311.62

PASIVO	C$L.
Casa Matriz (Depósito en Garantía, Ley 11.582)	154.473.53
Reservas Matemáticas	5.474.624.—
Reserva Garantía de Reaseguros	508.716.—
Reserva para Pólizas Vencidas	5.400.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	665.472.40
Reserva para Fluctuación de Cambios	81.058.47
Reserva para Impuestos	70.000.—
Siniestros Pendientes	30.510.—
Acreedores Varios	26.257.22
	7.016.311.62

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	C$L.
Siniestros	325.791.13
Pólizas Vencidas	246.497.55
Pólizas Rescatadas	90.131.—
Reaseguros Pasivos	40.610.80
Anulaciones	35.858.35
Corretajes y Comisiones	92.025.30
Impuestos y Contribuciones	37.638.22
Gastos Generales	219.083.51
Gastos de Inversiones	1.172.89
	1.088.808.75

HABER	C$L.
Primas	866.394.15
Recargo Administrativo	5.038.01
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	2.297.33
Intereses	96.017.35
Otras Utilidades	12.—
Impuestos y Gastos Recuperados	40.497.26
Saldo de Explotación	78.552.65
	1.088.808.75

p.p. "Gresham Life Assurance Society, Limited" Donald A. Forrester, Agente General. — Guillermo Vallés, Contador Público Nacional. Tribunales Matrícula T. 5, Fº 870. Cons. Prof. Cien. Econ. T. 8, Fº 19

e.25|4-Nº 918 s|p.p.-v.27|4|51

N 3.262

"SUD AMERICA" COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Abril de 1923

Opera en el Ramo de Vida únicamente

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.—
„ Emitido .... „ 3.000.000.—
„ Realizado .... „ 3.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

(Primer Trimestre)

ACTIVO	Moneda Legal
Accionistas	—
Caja y Bancos	2.230.432.20
Propiedades Inmuebles	23.224.034.16
Títulos de Renta y Valores diversos	52.122.832.87
Préstamos Hipotecarios y s|valores	8.559.526.03
Préstamos sobre pólizas - Vida	9.487.881.58
Efectos a Cobrar	1.856.50
Compañías de Reaseguros	264.707.59
Diversos Deudores	1.745.781.68
Comisiones Descontadas a Amortizar	1.—
Gastos de Explotación	2.505.174.47
Siniestros	1.049.396.99
Seguros Vencidos, Rescates y Rentas	926.331.36
Beneficios de los Asegurados	241.145.86
	102.359.102.29
Cuentas de Orden	14.363.280.—
	116.722.382.29

PASIVO	Moneda Legal
Capital	3.000.000.—
Reservas	76.525.303.76
Beneficios de los Asegurados	6.749.820.10
Siniestros Pendientes	352.352.51
Compañías de Reaseguros	4.667.814.62
Diversos Acreedores	2.313.909.18
Cuenta Explotación	8.061.691.86
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo del Ejercicio Anterior	688.210.32
	102.359.102.29
Cuentas de Orden	14.363.280.—
	116.722.382.29

Buenos Aires, Octubre 31 de 1946.

Jorge A. Robirosa, Presidente. — Luis C. Vigiano, Gerente.
Eduardo Santa Cruz, Contador. — Carlos M. de Alvear, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de "Sud América" Compañía de Seguros de Vida.

Hemos cotejado el balance de saldos de "Sud América" Compañía de Seguros de Vida al 30 de Setiembre de 1946 con los libros de contabilidad, encontrándolo de acuerdo con los mismos.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio). — Guillermo Juan Hardman, Contador Público Nacional, Mat. C. P. C. E. - Tº I - Fº 52 Mat. Cám. Civil Tº IV - Fº 185.

Certifico que las Reservas Matemáticas ascienden a $ 71.909.042. — Dr. Luis F. Orcoyen, Actuario, Mat. 5, Tomo I. Cons. Prof. Cap. Federal.

e.25|4-Nº 1.858 s|p.p.-v.27|4|51

N. 6

"LA FINANCIERA" S. A

Compañía Inmobiliaria

San Martín 66 - Buenos Aires

Opera: Operaciones Inmobiliarias

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Setiembre de 1903, bajo el Nº 39

Capital Autorizado .... $ 450.000.—
Capital Suscripto .... „ 90.825.—
Capital Realizado .... „ 90.825.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO		$
Activo fijo:		
Mobiliario		1.—
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:	$	
Caja	4.476.01	
Bancos	6.802.38	11.278.39
Activo exigible:		
Deudores por compra de terrenos	260.499.—	
Deudores por préstamos hipotecarios	2.862.32	
Deudores varios	192.—	
Deudores por garantía de alquileres	840.—	
Impuesto a los Réditos (a recobrar)	355.44	264.748.76
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Gastos e impuestos		60.667.70
		336.695.85
Cuenta de orden:		
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		5.000.—
Total del Activo:		341.695.85

PASIVO		$
Pasivo no exigible:	$	
Capital suscripto	90.825.—	
Reserva legal	9.082.50	
Fondo para futuros quebrantos	22.265.32	122.172.82
Pasivo exigible:		
Acreedores con garantía real	122.760.92	
Acreedores por debentures vencidos	10.445.73	133.206.65
Pasivo transitorio:		
Ganancias a percibir por terrenos vendidos en mensualidades	16.540.51	
Intereses debentures vencidos	1.087.50	17.628.01
Cuenta de explotación		63.688.37
		336.695.85
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		5.000.—
Total del Pasivo:		341.695.85

ng. Alberto J. Fernández (Presidente). — Dr. Leopoldo M. Siches (Síndico). — osé M. Garriga (Auditor-Contador), Matrícula C. P. O. E., Tomo V°, F° 242.

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 6.690 s|p.p.v-27|4|51

N. 4.428

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, SOCIEDAD MIXTA

Viamonte 542, Piso 1° - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio del 12 de Noviembre de 1943
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: $ 4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 5° EJERCICIO

ACTIVO	$	$	$
I. — Activo Fijo	$		
a) Bienes Inmuebles	597.325.—		
Menos: Amortización	203.574.68	393.750.32	
b) Pertenencias Mineras	2.400.000.—		
Menos: Amortización	288.000.—	2.112.000.—	
c) Caminos	102.345.40		
Menos: Amortización	44.549.37	57.796.03	
f) Maquinarias e Instalaciones	1.020.867.82		
d) Maquinarias e Instalaciones	218.267.70	802.100.12	
e) Muebles y Utiles	162.529.97		
Menos: Amortización	51.660.80	110.869.17	
f) Herramientas	60.926.82		
Menos: Amortización	29.286.74	31.640.08	
Menos: Amortización	98.858.86	335.279.63	
g) Rodados	434.138.49		
h) Semovientes	736.—		
Menos: Amortización	625.60	110.40	
Obras Nuevas		101.585.97	
Participación en otras Sociedades		150.000.—	4.095.131.72
II. — Activo Circulante			
a) Depósito de materiales		669.424.29	
b) Mercaderías		335.996.04	
c) Materia Prima a Concentrar (Ejercicio 1947|48)		116.000.—	1.121.[illegible].33
III. — Activo Disponible			
a) Caja		87.645.41	
b) Bancos		695.003.49	782.648.90
IV. — Activo Exigible	$		
a) Cuentas Corrientes Deudoras	2.568.741.92		
Menos: facturación bolsas	99.672.—	2.394.069.92	
b) Adelantos		2.535.—	
c) Depósitos en Garantía		1.104.850.—	
d) Hipotecas a Cobrar		32.500.—	
e) Reintegros en Gestión		139.044.05	
f) Créditos Doc. Imp. Maquinarias		127.020.85	3.800.019.82
V. — Activo Transitorio			
a) Trabajos en Ejec. (Plan Industrial)		122.339.45	
b) Impuesto a los Réditos		3.501.74	
c) Oficinas Varias		52.801.02	178.642.21
VI. — Activo Nominal	$		
a) Gastos de Organización	3.864.—		
Menos: Amortización	3.091.20	772.80	
b) Gastos Emisión Obligaciones	17.595.—		
Menos: Amortización	10.557.—	7.038.—	
c) Estudios y Proyectos	50.168.35		
Menos: Amortización	12.384.22	37.784.13	
d) Gtos. Org. Planta Acido Sulfúrico		35.716.15	81.311.08
VII. — Pérdidas			
a) Gastos Generales		165.993.56	
b) Intereses		81.053.22	
c) Explotación		606.120.39	853.167.17
			10.912.341.23
VIII. — Cuentas de Orden			
a) Depósitos de Acciones en Garantía (Directorio)		40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo		1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria		110.509.68	150.510.68
			11.062.851.91

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Autorizado, Suscripto y Realizado	4.500.000.—	
b) Reserva Legal	12.450.50	
c) Fondo de Previsión	76.435.39	4.588.885.89
II. — Pasivo Exigible		
a) Cuentas Corrientes Acreedoras	1.816.995.—	
b) Cuentas a Pagar	243.799.79	
c) Debentures	3.600.000.—	
d) Descubierto en Cta. Cta. Bancaria	500.000.—	6.160.794.79
III. — Pasivo Transitorio		
a) Gastos a Pagar	5.819.05	
b) Retenciones	34.458.96	
c) Intereses a Pagar	120.277.77	160.555.78
IV. — Ganancias		
a) Saldo Ejercicio Anterior	1.424.80	
b) Descuentos	679.97	2.104.77
		10.912.341.23
V. — Cuentas de Orden		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo	1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria	110.509.68	150.510.68
		11.062.851.91

Cnel. Jorge Macías, Presidente. — Adolfo García Pinto, Director Gerente. — José García Pinto, Síndico. — Francisco Carlos Avogadro, Síndico. — Certificado por Miguel Antonio Villalba, Contador Público Nacional, Matr. T° IV, F° 243.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.25|4-Nº 6.695 s|p.p.v.27|4|51

E. 4.009

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña
Domicilio: Sarmiento Nº 528 — Buenos Aires
Ramos que explota: Vida
Autorizada por el P. E. Nacional el 4 de Enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Mayo de 1906
CASA MATRIZ:
Capital Autorizado .... £ 100.000.—
„ Suscripto .... „ 100.000.—
„ Realizado .... „ 22.378.—
La Agencia no tiene capital asignado
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582: $ 180.000.— v/nominal en Títulos Públicos

BALANCE DE SALDOS CORRESPONDIENTE AL 1er. TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO		C$L.
Casa Matriz (Cuenta Reaseguros)		203.142.27
Títulos Públicos de Renta (Depósito en Banco Nación en cumplimiento Ley 11.582)		147.771.—
Caja y Bancos		341.764.96
Títulos Públicos de Renta:		
a) a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	4.076.202.84	
b) a orden de la Compañía — Libres	586.333.32	4.662.536.16
Préstamos sobre Pólizas		482.918.75
Deudores Varios		101.803.94
		5.939.937.08

PASIVO	C$L.
Casa Matriz (Depósito en Garantía Ley 11.582)	147.771.—
Casa Matriz (Cuenta Corriente)	162.455.68
Reservas Matemáticas	4.427.846.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	459.215.68
Reserva para Fluctuación de Cambios	81.058.47
Reserva Garantías de Reaseguros	485.674.—
Reserva para Impuesto a los Réditos	20.000.—
Siniestros Pendientes	5.000.—
Acreedores Varios	7.432.55
Saldo de Explotación	133.483.73
	5.939.937.08

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	C$L.
Siniestros	40.000.—
Pólizas Vencidas	4.660.—
Pólizas Rescatadas	3.159.—
Reaseguros Pasivos	6.839.11
Anulaciones	10.496.80
Corretajes y Comisiones	34.433.19
Impuestos y Contribuciones	6.926.25
Gastos Generales	4.421.77
Gastos de Inversiones	275.35
Saldo de Explotación	133.483.73
	244.695.20

HABER	C$L.
Primas	216.044.50
Comisiones sobre Reaseguros Pasivos	365.69
Intereses	27.870.96
Impuestos Recuperados	414.05
	244.695.20

p. p. Gresham Life Assurance Soc. Ltd. Forrester, Stagnaro y Cía. S. de R. Ltda. Andrés Stagnaro, Socio Gerente. — Guillermo Vallés, Contador Público Nacional. Tribunales Matrícula T. 5, Fº 870. Cons. Prof. Cien. Econ. T. 8, Fº 1º.

e.25|4-Nº 930 s|p.p.-v 27|4|51

N. 4.428

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, SOCIEDAD MIXTA

Viamonte 542, Piso 1º — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Setiembre de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio del 12 de Noviembre de 1943
Capital Autorizado, Suscripto y Realizado .. ... $ 4.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1948
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL 5º EJERCICIO

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
a) Bienes Inmuebles	597.325.—		
Menos: Amortización	203.574.68	393.750.32	
b) Pertenencias Mineras	2.400.000.—		
Menos: Amortización	288.000.—	2.112.000.—	
c) Caminos	102.345.40		
Menos: Amortización	44.549.37	57.796.03	
d) Maquinarias e Instalaciones	1.035.967.82		
Menos: Amortización	218.267.70	817.700.12	
e) Muebles y Utiles	168.615.46		
Menos: Amortización	51.660.80	116.954.66	
f) Herramientas	61.826.82		
Menos: Amortización	29.286.74	32.540.08	
g) Rodados	434.203.74		
Menos: Amortización	98.858.86	335.344.88	
h) Semovientes	736.—		
Menos: Amortización	625.60	110.40	
i) Obras Nuevas		234.001.12	
j) Participación en Otras Sociedades		150.000.—	4.250.197.61
II. — Activo Circulante			
a) Depósito de Materiales		748.793.47	
b) Mercaderías		335.996.04	
c) Materia Prima a Concentrar (Ejercicio 1947|48)		116.000.—	1.200.789.51
III. — Activo Disponible			
a) Caja		13.053.41	
b) Bancos		1.146.838.68	1.159.892.09
IV. — Activo Exigible			
a) Cuentas Corrientes Deudoras	3.439.809.61		
Menos: Facturación Bolsas	125.937.—	3.313.872.61	
b) Adelantos		2.295.—	
c) Depósitos en Garantía		122.583.85	
d) Hipotecas a Cobrar		32.500.—	
e) Reintegros en Gestión		158 559.35	3.629 810.81
V. — Activo Transitorio			
a) Trabajos en Ejec. (Planta Industrial)		146.330.32	
b) Impuesto a los Réditos		3.501.74	
c) Oficinas Varias		60.783.81	
d) Maquinarias a Importar s|Crédito		127.020.85	337.636.72
VI. — Activo Nominal			
a) Gastos de Organización	3.864.—		
Menos: Amortización	3.091.20	772.80	
b) Gastos de Emisión de Obligaciones	17.595.—		
Menos: Amortización	10.557.—	7.038.—	
c) Estudios y Proyectos	50.168.35		
Menos: Amortización	12.384.22	37.784.13	
d) Gastos de Org. Planta Acido Sulfúrico		29.151.35	74.746.28
VII. — Pérdidas			
a) Gastos Generales		252.158.91	
b) Intereses		125.509.47	
c) Explotación		848.442.68	1.326.111.06
			11.979.184.08
VIII. — Cuentas de Orden			
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo		1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria		110.509.68	150.510.68
			12.129.694.76

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Autorizado, Suscripto y Realizado	4.500.000.—	
b) Reserva Legal	12.450.50	
c) Fondos de Previsión	76.435.39	4.588.885.89
II. — Pasivo Exigible		
a) Cuentas Corrientes acreedoras	2.773.509.09	
b) Cuentas a Pagar	234.790.49	
c) Debentures	3.600.000.—	
d) Descubierto en Cta. Cte. Bancaria	500.000.—	7.108.299.58
III. — Pasivo Transitorio		
a) Gastos a Pagar	68.789.50	
b) Retenciones	44.929.08	
c) Intereses a Pagar	165.277,77	278.996.35
IV. — Ganancias		
a) Saldo Ejercicio Anterior	1.424.80	
b) Descuento	1.577.46	3.002.26
		11.979.184.08
V. — Cuentas de Orden		
a) Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	40.000.—	
b) Materiales Cedidos en Préstamo	1.—	
c) Deudores con Garantía Prendaria	110.509.68	150.510.68
		12.129.694.76

Cnel. Jorge Macías, Presidente; Adolfo García Pinto, Director-Gerente; Jorge García Pinto, Síndico; Francisco Carlos Avogadro, Síndico; Miguel Antonio Villalba, Contador Público Nacional Matr. Tº IV Fº 243.

Inspector que visó el Balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 15 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.24|4.-Nº 6.693 s|p|p.-v.26|4|51

N. 3.136

A. R. C. A.

Asociación Recíproca de Crédito Argentino S. A.

Avda. Pte. R. Sáenz Peña 950 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 4 de julio de 1935 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1935, 29 de diciembre de 1939, 4 de junio de 1941 y 18 de julio de 1945

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—
„ Suscripto .... „ 2.000.000.—
„ Realizado .... „ 650.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO		$
Edificio Social (Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 950)		
Terreno	$ 306.271.19	
Edificio	„ 622.763.44	
	$ 929.034.63	
Menos Amortizaciones	„ 49.813.51	879.221.12
Muebles y Utiles	$ 200.037.98	
Instalaciones	„ 64.992.61	
	$ 265.030.59	
Menos Amortizaciones	„ 173.295.02	91.735.57
Títulos Nacionales		70.568.67
Acciones		6.690.—
Caja		54.479 74
Bancos		948.022.84
Préstamos Hipotecarios (menos amortizaciones cobradas)		17.610.837.55
Préstamos adicionales a empleados p|la Casa Propia		8.387.19
Agencias (Remesas pendientes)		27.780.07
Accionistas		1.350.000.—
Agentes e Inspectores		14.406.56
Deudores en Gestión		1.—
Deudores Varios		29.257.69
Depósitos en Garantía		5.440.45
Contribuciones a Cobrar de Deudores Hipotecarios		13.541.35
Anticipo de Impuesto a los Réditos		81 322.85
Patentes, tasas, impuestos y seguros anticipados		13.902 24
Adelantos de ejercicios futuros		589.—
Gastos de Producción a Amortizar		563.796.16
Gastos de Producción a Amortizar - Contratos ajustados		183.841 50
Cuentas de Explotación		4.797.003.81
		26.750.825.27

ACTIVO	$
Cuentas de Orden	
Depósitos de Acciones en Garantía	7.000.—
Préstamos en Trámite	1.725.500.—
Anulación de Adjudicaciones	1.451.000.—
Garantías Otorgadas	1.300.—
Depósito de Títulos en Garantía	11.000.—
	29.946.625.27

PASIVO	$
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reserva para Gastos de Explotación	1.700 463.81
Reserva para Eventuales Quebrantos Hipotecarios	112.816.83
Fondo de Previsión	71.040.91
Provisiones para Personal de Producción y Contribuciones a cobrar	27.947.91
Provisión Ley Nº 11.729	25.000.—
Previsión Social del Personal	25.000.—
Fondo de Acumulación (Contratos c|int.)	16.177.473.77
Fondo de Acumulación (Contratos sin interés)	274.780.88
Cuotas de Construcción a pagar	1.257.657.60
Agentes e Inspectores	34.338.99
Depósitos en Garantía de Construcciones	12.704.—
Bonos de Renta	11.500.—
Fondo de Acumulación de Bonos de Ahorro y Previsión	10.508.53
Impuestos de Sellos - Retenciones	15.274.52
Acreedores de Contratos de Ahorro por Rescisiones	204.310.85
Caja de Jubilaciones de Empleados	40 793.54
Provisión para Devoluciones a Adjudicados	12.751.08
Cuentas a Pagar	10.715.99
Varios pagos pendientes	16.402.78
Patentes, impuestos e intereses a vencer	3.358.71
Provisión Decreto Ley 33.302 y obligaciones conexas	63.802.17
Cuentas en suspenso	26.775.29
Acreedores varios	8.823.55
Cuentas de Explotación	4.606.083.56
	26.750.825.27
Cuentas de Orden	
Depositantes de Acciones en Garantía	7.000.—
Préstamos Adjudicados	1.725.500.—
Adjudicaciones Anuladas	1.451.00
Títulos en garantía	1.300—
Depositantes de Títulos en Ganrantía	11.000.—
	29.946.625.27

Luis M. de la Torre, Presidente. — José R. Martín, Gerente General. — Humberto De Nobili, Síndico

Buenos Aires, 21 de Marzo "Año del Libertador General San Martín", 1950.

Se hace constar que el presente balance se publica sin visación conforme lo resuelto por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 14 de Setiembre de 1949, dictado en el Expediente 3.136|48|43. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.24|4-Nº 999 s|p.p.-v.26|4|51

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ALFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número uno, Secretaría del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Pappalardo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Bauness dos mil seiscientos ocho, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número ciento once mil trescientos veinte; Miguel Pedro Verkindere, argentino, casado, de veintiocho años de edad, con domicilio en la calle Victoria cuatrocientos ochenta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos trece; José María Ternavasio, argentino, soltero, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Salguero mil ciento sesenta y seis, Capital Federal, cédula de identidad número ciento setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro y Miguel Enrique Verkindere, francés, casado, de sesenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Bolivia cinco mil trescientos ochenta, Capital Federal, cédula de identidad número novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos once, hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las estipulaciones siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ALFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bauness número dos mil seiscientos ocho, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: El término de duración será de diez años, a partir del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y uno y hasta el día uno de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos por cuenta propia o ajena, pudiendo asimismo dedicarse a toda actividad afín al ramo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), y está dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por partes iguales entre los socios. — Es decir, que cada socio suscribe setecientas cincuenta cuotas de capital. — Quinta. — El importe de las cuotas suscriptas por los socios queda integrado en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, materia prima y demás bienes activos, según balance de constitución que las partes firman en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. El saldo a integrar deberá ser cubierto por los socios utilizando la totalidad de las utilidades que le correspondan hasta cubrirlo, o bien se adoptará el criterio que los socios creare conveniente previa reunión de los mismos y asiento del acuerdo llevado en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: Las cuotas de los socios no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad sin la expresa conformidad de los socios. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los cuatro socios que quedan designados gerentes. Los socios señores José Pappalardo y Miguel Pedro Verkindere tendrán el uso de la firma social por separado, mientras que los socios señores José María Ternavasio y Miguel Enrique Verkindere, en forma conjunta entre ambos. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. Gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales o Privinciales o Entes Autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías en favor de terceros. — Octava. — Los socios, de común acuerdo, distribuirán entre sí los cargos administrativos y técnicos industriales. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General y después de practicar las amortizaciones técnicas necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades neta será distribuído en partes iguales entre los socios. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Décima: Los socios tendrán derecho para ratirar hasta la suma de un mil pesos de los cuales doscientos pesos serán cargados a "Gastos Generales", en calidad de sueldo y el saldo a la cuenta particular de los socios, a cuenta de utilidades posibles. — Dichos retiros no serán limitativos, sino que podrán ser modificados en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes debidamente asentado en el libro de actas de la sociedad. — Décimaprimera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, salvo la autorización unánime de los restantes. — En este último supuesto efectuará un Balance General y se le entregará al socio saliente el importe de sus cuotas de capital más utilidades acumuladas. — Las condiciones de entrega de las cuotas y utilidades mencionadas, serán convenidas entre las partes, tratando de que no afecten el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Décimasegunda: Los socios restantes suscribirán inmediatamente el importe de las cuotas del socio saliente a los efectos de no reducir el Capital Social, en caso contrario podrán ofrecer a terceros la suscripción de las cuotas como asimismo su integración. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los restantes decidirán si los herederos del socio fallecido o incapaz podrá o no incorporarse a la sociedad. En el primer caso los herederos unificarán la representación y en el segundo supuesto se establecerá el haber social del socio fallecido o incapacitado en base al Balance General qué se practicará con tal motivo y el importe resultante será abonado a los herederos o representantes legales, de acuerdo a la resolución que adopten los socios restantes. — Décimacuarta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la ejecución de este contrato, así como en el período de disolución, serán dirimidas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán un tercero único, siendo inapelable el fallo que se dictase y sus observaciones serán acatadas por los socios, a cuyo fin renuncian expresamente a toda acción judicial, cualquiera que fuese el fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por la aplicación de las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimaquinta: De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, los socios firman en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: José Pappalardo; Miguel Pedro Verkindere; José María Ternavasio; Miguel Enrique Verkindere.

Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 345.— e.26|4-Nº 11.103-v.3|5|51

ABRAHAM HULER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores Abraham Huler, Jaime Raúl Jait, y Salomón Roitman, ucraniano el primero, y argentinos los restantes, todos casados, fijando domicilio en Boulogne Sur Mer 617, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "ABRAHAM HULER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Boulogne Sur Mer 617, pudiendo establecerlo en lo sucesivo en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse al ramo de tejeduría y afines. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas que suman ciento cincuenta mil pesos, por el socio Huler; veinticinco cuotas que suman veinticinco mil pesos, por el socio Jait, y las veinticinco cuotas restantes que suman veinticinco mil pesos, por el socio Roitman. Estos aportes se encuentran integrados por los rubros que forman el inventario general practicado al día de la fecha, en base al cual se constituye esta sociedad, estimados a precio de costo. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes, en la siguiente proporción: el setentiséis por ciento para el socio Huler, el doce por ciento para el socio Jait, y el doce por ciento para el socio Roitman. La aprobación de los balances se hará por simple firma de los socios al pie de cada Inventario General. — Sexta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo del socio don Abraham Huler, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso exclusivo de la firma social. El socio Huler tendrá a su cargo la parte industrial, y los dos socios restantes atenderán la parte comercial de ventas. — Séptima: Además de los libros de contabilidad se rubricará un libro de "Actas", en el cual tomarán los socios todas las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí. — Octava: En caso de disolución o liquidación por cualquier causa, actuará como liquidador el socio Huler, quien tendrá derecho a la adquisición del activo y pasivo de esta sociedad, y de la continuación de los negocios de la misma. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contrantes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Huler. — Raúl J. Jait. — S. Roitman.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 135.— e.26|4.-Nº 11.105.-v.3|5|51

ASTOLFI TALLERES GRAFICOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que el Sr. Julio Ortiz, cedió y transfirió a favor del Sr. Ramón Méndez por la suma de $ 2.500, la totalidad de los derechos que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ASTOLFI TALLERES GRAFICOS"; según escritura de fecha 29 de Noviembre de 1949, pasada ante el escribano Roberto N. Scaricabarozzi. — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30. — e.26|4-Nº 11.071-v.3|5|51

ANTONIO SEMINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Dario Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Semina, que firma igual, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Ana Mazzei, con domicilio en la calle Agustín Alvarez cinco mil cuarenta y siete; don José Benevento, que firma igual, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hilda Yolanda Salatino, con domicilio en la calle Ferrari trescientos diez y ocho, y don José Francisco Artese, que firma "José F. Artese", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Sidero, comerciante, con domicilio en la calle Olaya mil seiscientos ochenta y dos, todos vecinos de ésta Capital, mayores de edad, convienen formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan. — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de ANTONIO SEMINA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El asiento social de la sociedad será esta Capital, actualmente en la calle Agustín Alvarez 5047, pudiendo establecer sucursales donde los socios lo determinen. — Tercera: La sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales de construcción nuevos y usados, ferretería en general y afines, entendiéndose que estas enunciaciones son simplemente nominativas y no limitativas, pudiendo para el desarrollo de sus negocios de ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso compras y ventas de bienes muebles e inmuebles, dar, tomar, dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales, entendiéndose en cuanto respecta a dar garantías personales o reales que lo serán únicamente cuando se relacionan con el giro social. — Cuarta: Este contrato tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha en que sea inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio. — Sin perjuicio de lo que antecede, la Sociedad puede disolverse antes del término fijado, si alguno de los socios, antes de su vencimiento, comunicara a los socios restantes por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, su decisión de retirarse de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán adquirir el activo y pasivo de la sociedad, o en caso contrario ella entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios y se llevará a efecto en la forma que se consignará más adelante. — Para el caso de que los socios restantes se hicieran cargo del activo y pasivo, el socio saliente percibirá el capital que le corresponda, con las ganancias acumuladas o deducidas las pérdidas si las hubiera, en cuotas y en las formas y demás condiciones que de común acuerdo oportunamente convengan los socios. — Quinta: El capital se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Artese aporta un camión marca International motor Nº 29.362, avaluado en treinta y cinco mil pesos moneda nacional y el resto de quince mil pesos en dinero efectivo. — El señor Semina aporta un camión marca Ford motor Nº 2.179.691, avaluado en doce mil pesos moneda nacional y el resto de treinta y ocho mil pesos en efectivo. — El señor Benevento cincuenta mil pesos en efectivo, dejándose constancia que dichos aportes han sido totalmente integrados según así se infiere del respectivo balance que por separado y como formando parte integrante del presente, firman al efecto los contratantes. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, a quienes se les designa Gerentes de la misma por el presente. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualquiera de los socios, en formas conjunta, quienes la usarán precedida del rubro social puesta a sello, mecánicamente o manuscripto. — Se deja expresa constancia que los socios Gerentes no podrán hacer uso de la firma social en negocios que no sean los de la Sociedad, ni comprometerla a fianzas o garantías a terceros, que puedan afectar el patrimonio de la misma. — La firma social podrá ser usada también en los actos siguientes: para abrir cuentas en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., para toda clase de operaciones con el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio; librar o depositar fondos y valores, firmar cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante; entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales o provinciales, o municipales de cualquier rama de la administración que se requiera en cualquier fuero y jurisdicción. — La Sociedad que se constituye por este acto podrá también adquirir, gravar, enajenar y locar en cualquiera de las formas legales, toda clase de bienes inmuebles o tomar dinero prestado en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse y en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Industrial de la Nación Argentina. — Queda entendido que estas facultades son meramente enunciativas y no taxativas, estando facultados los socios Gerentes para asumir la representación legal de la sociedad, obligándole en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales, judiciales o administrativos que fueren menester, como asimismo realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 806, 839, 1.881 y 1.889 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dar por reproducidos. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, y de las utilidades líquidas que resultaren, se deducirán las amortizaciones de útiles, muebles, maquinarias, instalaciones, etc., y el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que prevean los socios. — El remanente será distribuído por partes iguales entre los tres socios, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción. — Podrán practicarse asimismo balances parciales en cualquier época si alguno de los socios lo solicitare, y sin perjuicio de lo estipulado respecto de la distribución de las utilidades, los socios decidirán al finalizar cada ejercicio, si se aumentará o no el capital social mediante acumulación de utilidades, ya sea en su totalidad o en parte, pero siempre la misma proporción cada socio siendo inconmovibles las proporciones distributivas de utilidades y de pérdidas. — Octavo: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales durante los tres primeros años de vigencia del contrato y pasado dicho término para el caso de cesión parcial o total, quedan obligados en igualdad de condiciones de ofertas de terceros a darle preferencia a los socios restantes. — Noveno: Las resoluciones serán asentadas debidamente en un Libro de Actas rubricado, en el que se tomará razón de todas las asambleas ordinarias o extraordinarias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total declarada, de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, siendo optativo de los herederos del socio pre-muerto o sucesores del incapacitado, el continuar perteneciendo o no a la Sociedad. — Si desean continuar deben comunicarlo en forma fehaciente una vez dictada la declaratoria de herederos en el juicio sucesorio o de declaración de la incapacidad en el respectivo juicio, y para tal fin unificar su personería. — Habiendo optado por el retiro del capital y utilidades, o del capital con deducción de las pérdidas, si las hubiere, les será abonado su haber tomando como base el último balance y el giro posterior al mismo, en un plazo que acordarán con los socios supérstites o capaces restantes, todo de acuerdo a las posibilidades económicas y giro de la sociedad. — Mientras tanto, el capital del socio pre-muerto o incapacitado devengará un interés del ocho por ciento anual que se liquidará por semestres adelantados a partir de la fecha del deceso o de la incapacidad. — Undécimo: Será motivo de disolución de la sociedad la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social advertida en cualquier época. — Duodécimo: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causal, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsar a cada socio, del remanente todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieran. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente o durante la liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. — La designación de árbitros, amigables componedores deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco días de ocurrida la divergencia duda o cuestión. — Décimo Cuarto: Todo cuánto no esté previsto en el presente, será regido por la ley 11.645 Código de Comercio y Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la sociedad de referencia, firmando el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Raspado. — deducidas — el — provean — que —Décimo — Todo Vale. — Testado: y — administración de la: No vale. — Respado: De — bajo — Vale. Antonio Semina. — José Benevento. — José F. Artese. — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 265.— e.26|4-Nº 11.049-v.3|5|51

"B"

RALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alfredo Horacio Ragno, que firma "Alfredo Ragno", casado en primeras nupcias con doña Dominga Livorsi; don Enrique Ragno, soltero, y don Humberto José Livoni, soltero, todos argentinos, domiciliados en la calle Avellaneda número tres mil quinientos treinta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, personas, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los señores don Alfredo Horacio Ragno, don Enrique Ragno y don Humberto José Livoni, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "RALI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad, en esta Capital, calle Avellaneda número tres mil quinientos treinta y cinco, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades en todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato será de tres años a contar desde la fecha. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal, la explotación de un taller de herrería de obra y afines y todo aquello que tenga relación o atingencia con este ramo. — Para los mejores fines del giro social, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma admitida en derecho, así como vender, enajenar y permutar o ceder, bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación, aún por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades, y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales; ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poders públicos de cualquier jurisdicción que ellos sean, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios por partes iguales, cuyo total, integrado en esta fecha, está representado por dinero efectivo. — Quinto: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo del socio don Alfredo Horacio Ragno, en calidad de Gerente de la misma, para todos los actos y gestiones de la Sociedad, estando facultado expresamente para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar y tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; firmar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes a este contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones alquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, haciendo constar qué esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrá ejercer ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias y resultantes para el mejor logro del fin social, sin más limitación que la prohibición de emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Que todos los socios deberán prestar su máxima dedicación y celo personal a los

negocios sociales. — Séptimo: Que todos os socios tendrán una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional, cada uno, que serán imputados a gastos generales. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance demostrativo del estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su realización, y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Del excedente de los beneficios, se podrán realizar otras reservas que fueran convenientes a juicio de los socios y el saldo, se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Las pérdidas o quebrantos, si los hubiere, serán soportados por los socios en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día de fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará esos pagos en doce cuotas mensuales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: Cualquier socio que así lo desearа, podrá retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido dieciocho meses de constituída la sociedad y dado aviso por telegrama colacionado con más de seis meses de anticipación. — En ese caso se le devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como convinieren a los socios restantes, abonándose a éste un interés del seis por ciento anual sobre dicho capital, a contar desde la fecha del convenio. — El capital del socio saliente será el que resulte del último balance anual practicado. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios. — Décimotercero: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los Trece Artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Carlos Eduardo Sardo y don Manuel Sestelo, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Ragno. — Enrique Ragno. — H. J. Livoni. — Tgo.: C. E. Sardo. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada, "Rali", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del ciento veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Raspado: precios; socios; peticiones; ciento; obligaciones; fin; posteriores; transcurrido; contar. — Vale. — Hay un sello. Raúl V. Heredia. — Honorarios Decreto 30.440. — $ 152 m|n. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 440. — e.26|4-Nº 11.046-v.3|5|51

BRALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Foussats, al folio doscientos catorce del Registro ciento cuarenta y siete a su cargo, don Ernesto Lazzatti, don Pascual Raúl Braje, don Arturo Braje, don Severiano Braje y don Héctor Lazzatti, en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "BRALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ampliaron el objeto de la Sociedad, como asimismo, las facultades de administración conferidas a los socios gerentes, modificando la cláusula Tercera, y adicionando el inciso o), a la cláusula Quinta del aludido contrato, los que en consecuencia quedaron redactados de la siguiente forma: Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de transportes de pasajeros en general, la compra y venta de automotores y repuestos, como asimismo, su importación y exportación, pudiendo negociar en todos los ramos similares o afines a los expresados. — Quinta:... o) Realizar operaciones de importación y|o exportación por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los pedidos de permisos y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etcétera, que establezcan las disposiciones vigentes a la época. Y los otorgantes continúan diciendo: Que quedan en plena vigencia y vigor las demás cláusulas y condiciones del citado contrato y que por el presente instrumento se modifica. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75. — e.26|4-Nº 11.042-v.3|5|51

"C"

CASA CATRIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno; entre el Señor René Clemente Bordenave, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, y la Srta. Margarita Mathieu, soltera, argentina, mayor de edad, ambos hábiles para contratar y con domicilio en la calle Yerbal Nº 2591, Capital, convienen: Primera: En la fecha queda constituída una sociedad comercial conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro de "CASA CATRIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es la explotación de un negocio de "Lencería y Artículos de Señora", sito en la calle Yerbal Nº 2591, Capital, y de toda clase de negocios y demás actos que resuelvan realizar de común acuerdo los socios. — Segunda: El domicilio legal y principal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Yerbal Nº 2591, pudiendo establecer agencias o escritorios en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado a contar del día primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El Capital de la Sociedad es de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en Ciento Treinta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una; habiéndose suscripto y aportado íntegramente. Este Capital está constituído por el activo existente al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Activo: Caja: Diez mil ochocientos diez pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional; Mercaderías: Cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional; Instalaciones: Cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional; Muebles y Utiles: Diez mil seiscientos cuarenta y siete con veinte centavos moneda nacional. — Quinta: Los aportes de cada socio en el Capital, son los siguientes: el señor René Clemente Bordenave aportó Ciento Veinticinco cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, y la señorita Margarita Mathieu aportó Cinco cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexta: Ambos socios tienen el uso de la firma adoptada de "Casa Catrix", Soc. Resp. Ltda.", indistintamente, conjuntamente o alternativamente como Gerentes con todas las más amplias facultades de Ley, de disposición y administración, inclusive las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio con la sola limitación de no poder ser empleadas en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestación a título gratuito o en provecho particular de los socios. La facultad para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma legal bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, dar y aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar pagos; transacciones, celebrar contratos de locación, y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas criminales, dar o tomar posesión; registrar, inscribir marcas o patentes de invención; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, instituciones privadas: Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Instituto de Promoción del Intercambio, y demás instituciones oficiales aceptando sus reglamentos; solicitar créditos, descubiertos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para lo cual el o los gerentes podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta reseña de facultades no es limitativa, sino simplemente enunciativa. Los socios pueden examinar por sí, los libros de contabilidad, actas y documentos de la administración. — Séptima: Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá demandar a la sociedad y el socio que lo hiciere, en el mismo acto de iniciar tal acción se obliga a abonar la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, importe que quedará a exclusivo beneficio del otro socio como multa. — Octava: Queda convenido que ninguno de los socios cobrará sueldo alguno, pero podrá retirar cada uno de ellos a cuenta de sus utilidades, hasta la suma de Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, con sujeción a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad practicará el día 31 de Diciembre de cada año, un "balance e inventario general" de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectuará mensualmente, o de poder realizarse otros parciales cuando lo juzguen oportuno los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. El remanente de utilidades será distribuído entre los socios, así: Para el señor René Clemente Bordenave el setenta y cinco por ciento; y para la señorita Margarita Mathieu el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si se produjeran se soportarán en la misma proporción. El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Décima: Queda expresamente convenido que el socio don René C. Bordenave percibirá mensualmente la suma de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, por concepto de alquileres hasta un plazo mínimo de dos años a contar del 1º de Diciembre de 1950. Este importe se cargará a Gastos Generales. — Undécima: La señorita Margarita Mathieu se obliga a no transferir sus cuotas de capital, sin tener el consentimiento del socio don René C. Bordenave. — Duodécima: En caso de fallecimiento e incapacidad legal de un socio, la sociedad entrará en Liquidación, previo inventario General que se efectuará dentro de los diez días del hecho. — Décimotercera: Esta sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del treinta por ciento del Capital Social, y alguno de los socios lo pidiera por telegrama; b) De común acuerdo entre los socios. Si durante la vigencia de esta sociedad uno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, comunicándolo al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, pudiendo disponer de su haber, que resulte del inventario que se practicará; así: el veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento de interés. — Décimocuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, por interpretación, o cumplimiento del mismo contrato o en el momento de su disolución, será dirimida por medio de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que antes de laudar nombrarán un único para el caso de discordia y la resolución de este último será inapelable, debiendo ser acatada por ambas partes, cualquiera que fuere la forma de su pronunciación, pues la parte que se alce contra el laudo arbitral incurrirá en una multa igual a la que se expresa en la cláusula Séptima. En consecuencia se deja formalizada esta sociedad, en la forma expresada, obligándose sus componentes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho; y firman en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: cuotas de cuotas de. — Vale. — René Clemente Bordenave. — Margarita Mathieu. — Señor Juez de Comercio: René Clemente Bordenave y Margarita Mathieu, se presentan y exponen: Que modifican la cláusula Tercera de su contrato social así: El plazo de duración de la Sociedad es por veinticinco años a contar del día primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Provea V. S. de conformidad. — Será justicia. — René Clemente Bordenave y Margarita Mathieu. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 365. — e.26|4-Nº 11.007-v.2|5|51

CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores César de Madariaga Rojo, que firma "C. de Madariaga R.", viudo, español, con domicilio en la calle Rivadavia número ocho mil trescientos veintiséis, Capital; Alfredo Bindo Poggi, que firma "Alfredo B. Poggi", casado, argentino domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos veintinueve, Capital; Roberto Butty, que firma "R. Butty", casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil cincuenta y cuatro, Capital; José Luis de Madariaga, del Olmo, que firma "José L. Madariaga", casado, español, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil trescientos veintiséis, Capital, y Julián Ramírez Montero, que firma "J. Ramírez", casado, español, domiciliado en la calle Uriarte número mil doscientos veinticinco, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Alfredo B. Poggi vende, cede y transfiere a los señores César de Madariaga R., catorce cuotas; Roberto Butty, doce cuotas; José L. de Madariaga del Olmo, doce cuotas, y Julián Ramírez, doce cuotas y éstos adquieren por su valor nominal, las cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una que el primero posee en la sociedad CENTRO TECNICO DE INDUSTRIALIZACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos veinticinco mil inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil ochenta y uno al folio trescientos ochenta y tres del libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con domicilio en la calle San José número trescientos treinta y

cinco, Capital, quedando por consiguiente el capital social integrado como sigue: señor César de Madariaga R., pesos seis mil cuatrocientos; Sr. José L. de Madariaga, pesos seis mil doscientos, Sr. Roberto Butty, pesos seis mil doscientos, y Sr. Julián Ramírez, pesos seis mil doscientos. — Segundo: Los adquirentes reemplazan al señor Poggi en todos sus derechos, acciones y en igual lugar, grado y prelación con retroactividad a la fecha de constitución de la sociedad. — De común acuerdo entre los socios se reforma el Artículo Tercero del contrato de constitución en la forma que sigue. — "Tercero: El término de duración se fija en cinco años y podrá ser prorrogado por anualidades por voluntad expresa de la totalidad de los socios, mediante constancia en actas, noventa días antes de su vencimiento". — Conformes con lo que antecede, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: J. Ramírez. — C. de Madariaga. — R. Butty. — José L. Madariaga. y Alfredo B. Poggi. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Pedro R. Tatanco, secretario.

$ 130.— e.26|4-Nº 11.099-v.3|5|51

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días: Que en la Asamblea realizada por todos los integrantes de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en fecha 20 de Febrero del año 1950, designaron dos nuevos gerentes; siendo éstos el Ingeniero Ernesto Fausto Ciurlo y el señor Josué Prates. — Buenos Aires, 20 de Abril del Año mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30. — e.26|4-Nº 11.062-v.3|5|51

"D"

"DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS CRIFEL S. R. L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de abril de 1951 en la Sociedad "DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS CRIFEL S. R. L.", se ha producido la siguiente transferencia de cuotas: El socio señor Jacobo Azar cede y transfiere a favor del señor Cecilio Criscaut sus 60 cuotas de valor $ 500.— m|n. c|u., que tiene suscriptas en el capital de la Sociedad antedicha. — Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 30.000.— m|n. y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1950. — Buenos Aires 19 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.26|4-Nº 11.079-v.3|5|51

"E"

EMIXTYL COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo Darío Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital de la República, secretaría del doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Máximo Schpiguelman, José Yampolsky, Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, Josué Wrona, Antonio Ramos, Rodolfo Jacoby y Samuel Wierzba, en su carácter de únicos componentes de "EMIXTYL COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, calle Alsina mil setecientos cuarenta y nueve, se conviene con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, lo siguiente: Primero: El socio Samuel Jacobo Wierzba cede y transfiere al señor Antonio Ramos su cuota social de Cinco mil pesos moneda nacional, que tiene suscripta e integrada, al precio de su valor nominal, recibiendo en este acto el citado importe. — Segundo: El señor Wierzba queda desinteresado de la sociedad, y desvinculado totalmente, y subroga al cesionario en todos los derechos y acciones que le correspondían en la misma, manifestando todos los socios su más absoluta conformidad con la precedente cesión. — Hecho en los ejemplares de ley, a los siete (7) días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — M. Schpiguelman. — A. R. Ramos. — R. Jacoby. — O. Y. Vda. de Bohoslavsky. — Samuel J. Wierzba. — Josué Wrona. — José Yampolsky". — Buenos Aires, Abril 20 de 1951. — René Tovernier, secretario.

$ 80.— e.26|4-Nº 11.036-v.3|5|51

ELIASCHEV HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Isaías Eliaschev, argentino, casado; Abraham Eliaschev, argentino, casado y Luis Eliaschev, argentino, soltero, comerciantes, domiciliados en la calle Pavón dos mil novecientos veinticuatro, Capital. Todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con retroactividad al primero de Enero del corriente año. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "ELIASCHEV HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá su domicilio en la calle Pavón dos mil novecientos veinticuatro, Capital. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Confecciones de Artículos para Vestir de Niños y de Industrialización y comercialización de tejidos. — Cuarta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. — Quinta: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del primero de Enero del corriente año. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, en la siguiente forma: El señor Isaías Eliaschev, sesenta cuotas de mil pesos cada una; el señor Abraham Eliaschev, sesenta cuotas de mil pesos cada una y el señor Luis Eliaschev, treinta cuotas de mil pesos cada una. Capital ya aportado por los socios y que consisten en las diversas cuentas detalladas e Inventario separado que suscriben las partes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores Isaías Eliaschev y Abraham Eliaschev, quienes ejercerán durante el término de duración de la sociedad. Los socios gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada y firmarán indistintamente. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligada en garantía o fianzas con prohibición de nulidad. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año para determinar el estado de la sociedad, sin perjuicio de los otros balances que exigen las leyes, decretos o disposiciones en vigencia. — Novena: Las utilidades, si las hubiere, tendrán la siguiente distribución: a) Se aportará primeramente un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva Legal. — b) Se amortizarán los bienes muebles en un diez por ciento. — c) El remanente de las utilidades, si las hubiere, serán repartidas en la siguiente proporción: Isaías Eliaschev, cuarenta y cinco por ciento; Abraham Eliaschev, cuarenta y cinco por ciento; Luis Eliaschev, diez por ciento. — Décima: Si hubieran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécima: Los socios están facultados para dedicarse a otras actividades, ajenas al de esta sociedad. — Duodécima: Del capital que se le acredite a cada socio, sólo podrán retirar hasta un veinte por ciento, debiendo quedar el resto en la sociedad para aumentar los capitales de cada uno. — Décimo Tercera: Los socios podrán retirar como sueldo para sus gastos y mensualmente la cantidad de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Décimo Cuarta: En caso de disolución por vencimiento de plazo o por voluntad de los socios o por cualquier causal, la liquidación será practicada por los socios gerentes o por las personas que en su reemplazo designen. — Décimo Quinta: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad. — Décimo Sexta: En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los otros socios o socio con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, a efecto de que se realice un balance para determinar el capital y las utilidades que le correspondiere al socio saliente, el cual le será entregada en cuotas bimestrales sin interés. No pudiendo excederse de doce bimestres. — Décimo Séptima: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no significa la disolución de la sociedad. En estos casos los socios sobrevivientes continuarán al frente de los negocios con intervención de los herederos o representantes legales del causante o incapaz. — Décimo Octava: Cualquier duda o divergencia que se presentare entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, será resuelta por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes quedarán facultados para nombrar un tercero en caso de discusión y los fallos que pronunciaren unos y otros deberán ser acatados por las partes. Los arbitradores serán nombrados dentro de los treinta días de producida la divergencia. Bajo los artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes conforme y con arreglo a derecho, firmando para constancia, previa lectura y ratificación. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha expresados. — Isaías Eliaschev. — Abraham Eliaschev. — Luis Eliaschev. E/l.: "Nacional". Vale.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.26|4.-Nº 11.047.-v.3|5|51

"F"

FARMACIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Hugo Armando José Bellicchi, que firma Hugo A. Bellicchi, argentino, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Gallo Nº 1531, y don Salomón Lewin, que firma S. Lewin, polaco, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 3815, ambos de estado casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al día veinticinco de julio del corriente año, queda formalmente constituída entre los señores Bellicchi y Lewin arriba citados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar un comercio de farmacia actualmente denominada "Farmacia Devoto", ubicada en esta capital, calle Asunción Nº 4199, en donde la sociedad que se constituye tendrá su domicilio y sede social, sin perjuicio de poder más adelante trasladarla a cualquier otra parte o venderla y establecer otra. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA DEVOTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Setenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos, cada una, y aportado íntegramente por ambos socios en la siguiente proporción y forma: por el señor Hugo Armando José Bellicchi, la cantidad de Catorce Mil Pesos, o su equivalente de catorce cuotas y por el señor Salomón Lewin, Cincuenta y Seis Mil pesos, o su equivalente de cincuenta y seis cuotas, todo ello en mercaderías efectivo, instalaciones, muebles, útiles y otros efectos de acuerdo al balance firmado entre los socios del que se acompañará copia. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Salomón Lewin, quien es designado "gerente", y a cuyo cargo estará el uso exclusivo de la firma social, suscribiendo en todos los casos con su nombre personal con el aditamento de la palabra "gerente", y pospuesto a la denominación adoptada. — Quinta: La dirección técnica y profesional del negocio estará a cargo exclusivo del farmacéutico señor Bellicchi, pudiendo intervenir el señor Lewin tan solo dentro de los límites permitidos por las leyes vigentes y disposiciones legales para idóneos matriculados. — Sexta: Para llevar a cabo los fines de esta sociedad, el gerente podrá en nombre de la misma efectuar todas las operaciones comerciales inherentes al ramo que explotan, adquirir y enajenar mercaderías, bienes muebles, e inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantías de cualquier naturaleza; celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieren poder especial con arreglo al artículo 1.881 del Código Civil y sus concordantes; firmar las escrituras públicas y privadas como igualmente cualquier documento que sea necesario inclusive pagarés, vales, giros, cheques y letras de cambio; operar con todos los bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo.

— Séptima: Cada año, se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse mensual o trimestralmente.

— Octava: De las ganancias que resulte, después de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; igualmente se podrá deducir hasta el diez por ciento para formar un fondo de amortizaciones, quebrantos, indemnizaciones y gratificaciones a empleados si los hubiere. El remanente será distribuído entre ambos socios en la proporción de su parte de capital aportado. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Novena: En razón de su profesión, el socio señor Bellicchi no podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento del otro socio, mientras que el señor Lewin podrá efectuar cesiones totales o parciales de sus cuotas, cuando lo creyere conveniente. — Décima: La duración de este contrato se fija por el plazo de cinco años a contar del veinticinco de julio próximo pasado, pero si a los dos años de su existencia, el señor Bellicchi quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo previo aviso anticipado de seis meses, por telegrama colacionado. En este caso el señor Lewin deberá procurar de encuadrar la situación dentro del régimen legal existente que rigen las farmacias, tomando igualmente a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, previo pago al socio saliente su parte que le corresponde por las cuotas con areglo al balance respectivo del ejercicio inmediato anterior a su retiro, abonándole el importe en efectivo al firmarse el contrato de cesión de cuotas. Si el socio Lewin no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo en la forma y condiciones establecidas, la sociedad será disuelta y en su caso liquidada con arreglo a las disposiciones legales del caso. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, con tercero para el caso de discordia, que será nombrado por los arbitradores antes de conocer el asunto, y el laudo que dicte, será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Bellicchi, las cuotas del mismo serán adquiridas por el otro socio, debiendo previamente ajustar la situación con arreglo a las leyes y reglamentos que rigen las farmacias, y abonar el importe que corresponda —por la cesión de las cuotas— a los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, en efectivo al firmarse el contrato de

cesión. Si falleciere o se incapacitare el señor Lewin, la sociedad podrá continuar entre el socio sobreviviente y la viuda o representante del fallecido o incapaz, la que será la administradora de la sociedad con iguales derechos que su antecesor, y al mismo tiempo será la representante única de los herederos o causahabientes, siempre que los herederos mayores de edad quisieran continuar en la sociedad. Caso contrario la viuda podrá adquirir sus cuotas o disolver y liquidar la sociedad con arreglo a las leyes correspondientes, desempeñando aquella el cargo de liquidadora única. En este estado las partes convienen: que los balances serán practicados anualmente el 31 de diciembre inclusive el año en curso. Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha 'ut supra''. — Hugo A. Bellicchi. — S. Lewin. — Visto el proyecto de Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizado entre los señores Hugo Armando José Bellicchi y Salomón Lewin el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho proyecto ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del Art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 22.890-47. Expediente Nº 79.231-50 y agreg. enero 23 de 1951. — Hay una firma y un sello. — Horacio R. Miles. — Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Entre líneas ''permitidos''. Vale.

Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 335.— e.26|4-Nº 11.073-v.3|5|51

"H"

HELOU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Yamil Helou, libanés de cuarenta y tres años de edad, casado; María Baraket de Helou, libanesa, de cuarenta y dos años de edad, casada, y Leonce Helou, libanés, de veintidós años de edad, soltero, todos domiciliados en Pico dos mil sesenta, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general, por las disposiciones de la ley once seiscientos cuarenta y cinco, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "HELOU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estará integrada por los mencionados precedentemente, tendrá su domicilio en esta Ciudad y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, a cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de tejidos en general y cualquier otra actividad afin o derivada. Asimismo, podrán negociar en cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan explotar. — Tercera: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá, sin limitación alguna: a) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la traslación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas o pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; b) participar, por cuenta propia o de terceros, en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir o ingresar en las existentes como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos Estatutos y Reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre; cederlos y transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; d) actuar y operar en toda firma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; e) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio y fuera de juicios; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualquier persona visible o ideal; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicio, como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones, cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deuda la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; incoar juicios como demandante o querellante e intervenir en todas sus tramitaciones; contestar demandas con o sin reconvención, deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondo y evacuar los traslados que de ellas les fueren conferidos; ofrecer y producir toda clase de pruebas presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificatorios, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o a su representante; ofrecer testigos, formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria; proponer, designar y recusar peritos, tasadores, contadores y martilleros y calígrafos; pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la rotación de inhibiciones; interponer recursos por ante la Suprema Corte de Justicia Nacional o intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicio o procedimientos previstos en los Códigos Procesales y demás leyes de la Nación ó de las provincias; iniciar y tramitar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera citaciones o notificaciones; f) ocurrir ante cualesquiera Ministerios, reparticiones públicas o autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contenciosos - administrativos; y) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Cuarta: La Sociedad girará con un capital de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas del siguiente modo: a) once cuotas que importan once mil pesos moneda nacional por el señor Yamil Helou; b) con seis cuotas que importan seis mil pesos moneda nacional, por la señora María Baraket; c) tres cuotas que importan tres mil pesos moneda nacional, por el señor Leonce Helou. El capital social ha sido integrado en bienes, como así resulta del balance general acompañado, que forma parte integrante del presente. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente y entrará en liquidación al vencimiento de cada período de cinco años, si uno cualesquiera de los socios, con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento del expresado período, le comunicare a los restantes, por telegrama colacionado, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad. — Sexta: La Sociedad será regida, administrada y representada por el señor Yamil Helou, en su carácter de gerente, quien gozará de las más amplias e ilimitadas facultades de administración y disposición, pudiendo efectuar todos los actos enumerados en la clusula tercera del presente contrato, cuyo texto debe darse aquí por reproducido, con prohibición de comprometer la firma social o la suya personal en operaciones ajenas a la Sociedad, o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial comenzará el día primero de diciembre de cada año y fenecerá el treinta de noviembre. En oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general, con inventario completo, realizándose las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios Gerentes podrán hacer retiros de fondos con cargo exclusivo a su cuenta particular. Las utilidades que le correspondan a los socios solo podrán ser retiradas cuando hubieran sido cubiertos los saldos deudores que arrojaren sus cuentas personales en la Sociedad, y siempre que la marcha financiera de la Sociedad lo permita. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará dentro de los diez días de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias por todo concepto que puedan pertenecer al causante. Los socios supérstites optarán, con los votos favorables de los que representen la mayoría de capital, entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos del causante en cuatro cuotas semestrales de igual importe, a contar desde la fecha del citado balance, con un interés del seis por ciento anual (6 o|o), o incorporar a la sociedad a dichos herederos, cuya participación en las utilidades será determinada por los socios restantes, teniendo derecho dichos herederos a aceptar o rechazar su incorporación, la que, de producirse, deberá ser con unificación de representación. En la confección del citado balance no se tendrá en cuenta en absoluto ningún valor en concepto de llave, marcas u otros bienes intangibles de esta naturaleza, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Décima: De manifestar uno o varios de los socios su voluntad de retirarse, de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio, los restantes tienen derecho de hacerse cargo del Activo y Pasivo, practicando al efecto un balance general para determinar las acreencias que correspondan al socio saliente en concepto de capital y utilidades, las cuales serán reintegradas en cuatro cuotas semestrales iguales, exigibles a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de separación, con el goce de un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Décima Primera: Todas las deliberaciones sobre cuestiones sociales que interesaran al desenvolvimiento de la sociedad serán resueltas por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes, quienes únicamente podrán contraer nuevas obligaciones al solo efecto de finalizar los negocios pendientes. Deberán ajustar su cometido a lo que dispone el artículo cuatrocientos treinta y seis y siguientes del Código de Comercio. Los libros y documentos sociales quedarán en poder del socio que la asamblea resuelva. — Décima Tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios herederos o representantes legales, con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la sociedad durante el curso de la misma, o en su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia entre éstos, siendo el laudo que dictaren aquellos o éste último, en su caso, inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los contratantes a respectar el mismo, de acuerdo y con arreglo a derecho. (Fdo.): Yamil Helou. — María Helou. — Leóncio Helou. — Buenos Aires, Abril 20 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 500 — e.26|4-Nº 11.052-v.3|5|51

"I"

"INCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero de 1951, entre los señores Don Jacobo Jorge Schraga, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 177; Don Francisco Gibellini, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 177; Don Julio Carvajal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 177; Don Mario Elías Alcoba, argentino, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 4590; Don Víctor Lino Enríquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2771 y don Oscar H. Muller, argentino, casado, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 4580, todos de la C. Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de mutuo y común acuerdo la constitución de una sociedad comercial, la que habrá de regirse por las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: — Entre los otorgantes y a partir del día de la fecha, queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, encuadrada dentro de las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: — El objeto social lo constituye la fabricación y venta de cierres automáticos, valijería y objetos afines, pudiendo los socios de común acuerdo resolver las ampliaciones y|o modificaciones de los rubros de explotación. — Tercera: — El domicilio de la sociedad estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar Nº 177, segundo piso, donde funcionará la administración, estando la fábrica en la calle Girardot Nº 1421, pudiendo los socios de común acuerdo trasladarlos y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Cuarta: — La sociedad girará bajo la razón social de "INCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma social a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como Gerentes. — Para obligar a la sociedad, los Gerentes deberán suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada en la forma siguiente: Los señores J. J. Schraga, F. J. Gibellini y J. Carvajal en forma conjunta dos de ellos cualesquiera; y los señores M. E. Alcoba, V. L. Enríquez y O. H. Muller, cualquiera de ellos conjuntamente con cualquiera de los señores Schraga, Gibellini y|o Carvajal. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas ni garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Mediante el uso de la firma en la forma indicada, los Socios-Gerentes podrán realizar toda y cualquier clase de operaciones sin limitación alguna, pudiendo inclusive obligar a la sociedad firmando cheques, pagarés y toda otra clase de instrumentos; suscribir escrituras de todo tipo, por adquisición de inmuebles, su venta y|o gravámenes hipotecarios a favor o en contra; abrir cuentas corrientes en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en general en cualquier otra institución Bancaria, ya sea Oficial, Mixta y|o particular, solicitando en las mismas créditos, descuentos de pagarés, negociaciones y realizando en general toda y cualquier operación bancaria requerida por los intereses de la sociedad; concurrir por ante las reparticiones oficiales, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, realizando ante ellas cualquier clase de gestiones y suscribir cualquier documentación; comparecer en juicio, ya sea como actora o demandada, otorgando en su caso poderes especiales o generales a favor de los profesionales intervinientes; y en general, realizar todo otro acto conducente a la mejor protección de los intereses de la sociedad, entendiéndose que la enumeración efectuada tiene únicamente carácter enunciativo y de ninguna manera limitativo. — Quinta: — El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Pesos

Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 137.700.—) representada por un mil tresicientos setenta y siete cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción y forma: Los socios señores J. J. Schraga, F. J. Gebellini y J. Carvajal, suscriben cada uno cuatrocientas cincuenta y ocho (458) cuotas o sean m$n. 45.800.—, integrando de sus aportes la suma de m$n. 137.200 en maquinarias, materias primas, accesorios, repuestos, herramientas, muebles y útiles, etc., todo de acuerdo al Inventario suscripto de conformidad por todos los socios por separado y que forma parte integrante de este contrato, y la suma de m$n. 200.— en dinero efectivo. Los socios señores M. E. Alcoba, V. L. Enriquez y O. H. Muller, suscriben cada uno una (1) cuota, integrando sus aportes en dinero efectivo. — Sexta: — Anualmente y al 31 de Diciembre, se confeccionará un Inventario y Balance General de las operaciones de la sociedad, y la utilidad líquida obtenida, previa deducción de un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del capital social, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y un por ciento (51 %) para los socios J. J. Schraga, F. J. Gibellini y J. Carvajal en partes iguales, y el cuarenta y nueve por ciento (49 %) restante para los socios M. E. Alcoba, V. L. Enriquez y O. H. Muller igualmente en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: — La duración de la sociedad se establece en Cinco Años a partir de la fecha de constitución, transcurridos los cuales los socios de común acuerdo resolverán sobre la disolución de la sociedad o su prórroga. — Luego de vencido el plazo indicado, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, preavisando su resolución a los demás en forma expresa con una anticipación de por lo menos 180 días. — En tales casos se procederá a confeccionar un Inventario y Balance General a la fecha del retiro, y se le abonará al socio saliente su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera en el acto de la disolución y las tres restantes a los sesenta, noventa y ciento cincuenta días de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8 % anual. — Los socios que continuaran en la sociedad tendrán siempre la preferencia para adquirir la o las cuotas del socio saliente, no pudiendo las mismas ser cedidas a terceras personas bajo ningún concepto, salvo resolución expresa y unánime de todos los socios. — Octava: La sociedad podrá constituir fondos de reserva especiales, destinados a cubrir obligaciones emergentes de leyes especiales, quebrantos probables y|o futuras ampliaciones del Capital Social. — Novena: El socio Sr. O. H. Muller tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento, orientando y controlando la fabricación de la mercaderías y dirigiendo al personal de la fábrica, debiendo dedicar a la sociedad íntegramente su actividad y tiempo. Los socios señores M. E. Alcoba y V. L. Enriquez se dedicarán a la venta de la producción social, pudiendo tener otras actividades lucrativas fuera de la sociedad pero siempre que las mismas no afecten los intereses de la sociedad y sean de rubros distintos al objeto social. — Los socios señores J. J. Schraga, F. J. Gibellini y J. Carvajal atenderán la administración de la sociedad, pudiendo igualmente tener otras actividades lucrativas ajenas al objeto social. — Décima: — Los socios podrán de común acuerdo asignarse retiros mensuales para sus gastos particulares con imputación a la cuenta de gastos generales, insertando tales resoluciones en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Undécima: La sociedad podrá ser disuelta totalmente en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — En tales casos se procederá a la realización del activo social y previa cancelación del pasivo existente, se procederá a restituir a cada socio su capital aportado y a repartir las utilidades, si las hubiera, en las proporciones establecidas en la cláusula 6ª. — Duodécima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar entre abonar a los herederos o derecho habientes, el capital y utilidades del causante a la fecha del deceso, en los plazos previstos en la cláusula 7º, o si no resolver la continuación de la sociedad, incorporando a los herederos o derecho habientes en el lugar del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de su representación. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes ya sea con motivo de la interpretación de las actividades sociales será resuelta por árbitro arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal válido, obligatorio e inapelable para las partes, las que al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las 13 cláusulas precedentes, los otorgantes declaran constituída la presente sociedad y ratifican el contenido de este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Cláusula Adicional: — Queda expresamente convenido entre los contratantes que si los balances sociales no produjesen ganancias o arrojasen pérdidas durante dos ejercicios consecutivos, cualquiera de los socios podrán decidir la liquidación anticipada de la sociedad, la cual será realizada por los mismos socios que asumirán el papel de liquidadores y ejercerán sus funciones de acuerdo a las normas legales. — En prueba de conformidad se firma el presente. — Queda asimismo también convenido que los Sres. J. J. Schraga, Francisco J. Gibellini y Julio Carvajal aportan a la Sociedad que se constituye por el presente contrato la marca actualmente en trámite "TRIC" iniciada por Acta Nº 350.305 en fecha Octubre 19 de 1950 y pedido por "INCA" Industria de Cierres Automáticos de Tarasido, Carlini & Cía. para distinguir, Ferretería, Cuchillería, Pinturería, Cabuyería, Cerrajería, Quincallería, Herrajes, Artículos de Menaje, de Bazar, Hojalatería, Cables no Eléctricos, Lonería, Marcos y Varillas, Cestería, etc., de la Clase 10. — En prueba de conformidad se firma el presente. — Julio Carvajál. — F. J. Gibellini. — E. M. Alcoba. — O. H. Muller. — V. L. Enriquez. — J. J. Schraga.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Testado — Se — No vale. — Jorge M. Caramés Ferro, secretario.

$ 450.— e.26|4-Nº 11.065-v.3|5|51

INDARBAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Bernal, a los catorce días del mes de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Entre los señores José Cambón, argentino, casado, mayor de edad, hábil y don Facundo Martirena, español, casado, mayor de edad, hábil, con domicilio particular y legal el primero en Independencia 109, Bernal y el segundo en la calle Don Bosco 373 de la misma localidad, se conviene en celebrar el presente contrato. 1º) El señor José Cambón cede al señor Facundo Martirena (50) cincuenta cuotas del capital suscripto y realizado que el mismo posee en la Sociedad INDARBAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL (Capital social $ 1.000.000.—). — 2º) Que estas cuotas forman parte del total de (300) Trescientas cuotas que el mismo tiene realizadas en dicha sociedad. — 3º) El señor Facundo Martirena acepta e incorpora a sus bienes con derecho consagrado las (50) Cincuenta cuotas que el señor José Cambón cede mediante el pago de Cincuenta mil pesos moneda legal, obligándose desde ya a todas las estipulaciones, derechos y obligaciones que para estos actos fija en sus alcances la Ley 11.645. — 4º) Que se comprometen también en este acto a efectuar la transferencia pública en el momento en que publicados los edictos respectivos, este hecho sea realizable. Por todo lo anterior y con la firma de dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se da por terminado el acto. — Firmados: José Cambón. — J. Erbino. — M. Cabeiro. — S. Rey. — P. Narducci. — Jorge A. Scoto. — Ambrogio Della Chá".

Buenos Aires, 30 marzo de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 80.— e.26|4-Nº 11.020-v.3|5|51.

IMFABEX, LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Matías Goldszmidt, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3276; don Daniel David Korin, domiciliado en la calle Larrea Nº 421, argentino nativo; doña Berta Rebeca Kajt de Sobel, polaca, domiciliada en la calle V. Vergara Nº 4441, de la localidad de Florida (Pcia. de Buenos Aires); doña Sofía Sigal de Barbarosch, argentina nativa, domiciliada en la calle Viamonte Nº 2660 y doña Esther Schuvaks de Barbarosch, argentina nativa, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 3886, piso 5º, dpto. "A"; siendo todos los nombrados casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre las partes, a partir de la fecha, una sociedad comercial que girará en esta Plaza bajo el rubro "IMFABEX, LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la Fabricación, Importación, Exportación y Compraventa de toda clase de mercaderías y en general la explotación de todo ramo de la produccción, la industria o el comercio. La sociedad podrá asimismo realizar operaciones por cuenta de terceros, bajo la forma de Representación, Comisión o Consignación, sin necesidad de nuevo contrato y con el solo requisito del consentimiento unánime de los socios, asentado en el Libro de Actas. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de su inscripción legal. — Tercero: La sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe Nº 3886, piso 5º, dpto. "A", el que podrá trasladar, así como establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o Extranjero. — Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividida en cuotas de mil pesos m/legal, suscriptas e integradas por los socios en la proporción y naturaleza de aportes siguientes: Matías Goldszmidt, totalmente, setenta cuotas, o sea setenta mil pesos m/legal; David Korín, totalmente, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos m/legal; Berta Rebeca Kajt de Sobel, totalmente, diez cuotas, o sea diez mil pesos m/legal; Sofía Sigal de Barbarosch y Esther Schuvaks de Barbarosch, totalmente, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m/legal cada una. — De los aportes indicados, el de la señora Berta Rebeca Kajt de Sobel, se efectúa en efectivo contante y los de los demás socios en mercaderías y cuentas a cobrar, que no constituyen fondo de comercio y que se encuentran detalladas en el inventario que las partes practican y suscriben por separado y declaran formar parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios Matías Goldszmidt y Esther Schuvaks de Barbarosch, en carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de los nombres particulares de dichos socios, precedida por la denominación de la Sociedad. — Para todo acto o suscripción de documentos que creare para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial cheques, letras, vales, avales o pagarés— los socios Gerentes deberán actuar y firmar conjuntamente. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Sexto: En la forma y con las reservas expresadas en la cláusula precedente, los socios Gerentes otorgarán los instrumentos públicos y privados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad, a cuyo efecto tendrán facultades para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos; celebrar toda clase de contratos comerciales o civiles, y rescindirlos; adquirir, enajenar, gravar o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles; cobrar y percibir; hacer pagos indispensables; realizar toda clase de operaciones bancarias, firmando y endosando cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants y demás papeles de comercio; abrir cuentas y solicitar créditos y descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y particulares; constituir sociedades en la que sea parte la que se forma por este acto; representar a la sociedad por ante las autoridades nacionales y provinciales, administrativas y judiciales, Aduanas, Municipalidades y Direcciones Generales de Impuestos. — Esta mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, siendo entendido que los socios Gerentes podrán realizar todos los actos que requiera el giro regular de la sociedad y que sean propios y necesarios a su objeto; remitiéndose los otorgantes a tal respecto, así como al de las demás cuestiones no contempladas en este contrato, a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Séptimo: Al día 31 de diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el artículo 20 de la Ley 11.645. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la proporción de un veintiocho por ciento para el señor Matías Goldszmidt y de un diez y ocho por ciento para cada uno de los demás socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: La sociedad asentará en su Libro de Actas, todos los acuerdos de importancia relativos a su funcionamiento. Todas las mayorías, sean simples o especiales, se computarán por votos-persona, a cuyo efecto cada socio contará con un voto, sea cual fuere el número de las cuotas de capital que haya suscripto. — Noveno: El socio Matías Goldszmidt deberá dedicarse en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales; siéndole prohibida cualquier otra actividad comercial o industrial ajena a la sociedad, aunque no fuera coincidente con el objeto de ésta o con las operaciones que la misma desarrolle. — Décimo: Sin perjuicio del plazo convenido en la cláusula Segunda de este contrato, transcurrido que sea el primer año de existencia legal de la Sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido, con 90 días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación. — En tal evento, los socios restantes tendrán opción para tomar a su cargo las cuotas de capital del socio renunciante —a prorrata de sus respectivos aportes— abonándoselas a aquél a su valor nominal y liquidándole las utilidades que le correspondan a la fecha de su separación, sobre la base de las constancias de los libros contables de la sociedad. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte con interés distinto y los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. Los árbitros nombrados resolverán las cuestiones que se les sometan, según su buen saber y entender, sin forma solemne de juicio; y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, así como para sus herederos y causa-habientes, todos los efectos de la cosa juzgada, renunciando los contratantes a cualquier forma de intervención, substanciación o tramitación judicial. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo contractual, quedando a salvo la opción prevista en la cláusula Décima. — En tales eventos, el representante de los herederos del acaecido (los que a tal efecto deberán unificar su representación) o el curador del incapaz, actuará en la sociedad en reemplazo de éstos, con iguales derechos e idénticas obligaciones. — Bajo las doce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la Sociedad Comercial "Imfabex Ltda., Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada", y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la fecha y lugar "ut supra", indicados. — Entre líneas: "de Diciembre", "con 90 días de anticipación". — Todo vale. — B. K. de Sobel. — M. Goldszmidt. — Sofía S. de Barbarosch. — Esther Schuvaks de Barbarosch. — Daniel D. Korín.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 330.— e.26|4-Nº 11.061-v.3|5|51

"INDUCAR", INDUSTRIAL CARROCERA METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Romualdo Sáenz, argentino, casado; doña Susana Sáenz Matienzo, argentina, soltera y don José Luperne Loustau, argentino, casado, domiciliados en la calle Bolívar 102, de esta Capital, todos mayores de edad, con excepción de la señorita Susana Sáenz Matienzo, á quien su señor padre don Romualdo Sáenz, autoriza para ejercer el comercio, declaran: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme lo establece la ley 11.645, con las siguientes cláusulas. — Primera. Objeto: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la Industria y Fábrica de artículos de hierro, metales, maderas y especialmente a la construcción de carrocerías, gabinetes para heladeras, cocinas, calefones, taller mecánico y todo lo concerniente que puede industrializarse con metales o maderas. — Domicilio: La Sociedad tiene como base de sus negocios el local de la calle General Hornos número doscientos veintiuno, esquina Estanislao Zeballos, número tres mil cuatrocientos noventa, del Pueblo de Sarandí, Partido de Avellaneda en la Provincia de Buenos Aires. — Segunda. Plazo: El término de duración de este contrato es de dos años y seis meses a partir del diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, con opción a dos años más. — Tercera. Razón Social: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUCAR", INDUSTRIAL CARROCERA METALURGICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta. Capital: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal ($ 400.000.— m|n.), dividido en cuatrocientos cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Romualdo Sáenz, trescientas sesenta cuotas o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos nacionales; señorita Susana Sáenz Matienzo, treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales y señor José Luperne Loustau, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes son en maquinarias, instalaciones, mercaderías y han sido totalmente integrados por los socios en la proporción indicada y de acuerdo a un inventario celebrado entre los otorgantes. — Quinta. Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Romualdo Sáenz y José Luperne Loustau, las que revestirán el cargo de Gerentes. — Los gerentes entre las facultades tendrán las siguientes que son enunciativas y no limitativas: Firmar contratos y documentos, descuentos de letras y pagarés, hacer manifestaciones de bienes y toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y otros creados o a crearse, estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas y a terceros. — Sexta. Balance: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance verificando el estado de los negocios, el que deberá ser aprobado por los socios, dentro de los quince días de notificados. — Séptima. Reparto de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un diez por ciento para formar un fondo especial para imprevistos, habilitaciones y gratificaciones y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: setenta y cinco por ciento para el señor Romualdo Sáenz, veinte — (Sigue en el sello de diez centavos número 308.843 J) — (Viene del sello de diez centavos número 308.842 J) — por ciento para la señorita Susana Sáenz Matienzo y cinco por ciento para el señor José Luperne Loustau. — Octava. Fallecimiento: En caso de fallecimiento de algún socio, los otros podrán seguir con el negocio abonando a los herederos del fallecido el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas líquidas, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente hasta cuya época difieren la liquidación. — Los herederos legales, tendrán derecho a percibir hasta el momento de esta liquidación los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. — El pago se efectuará en tres cuotas semestrales consecutivas o en la forma que convengan las partes. — Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería a los efectos de las Asambleas pero la administración queda reservada a los sobrevivientes. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizada la Sociedad "Inducar" Industrial, Carrocera Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a cumplirlas conforme a derecho. — De conformidad así la otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Romualdo Sáenz. — Susana Sáenz Matienzo. — José Luperne Loustau. — Buenos Aires, 11 de abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.26|4-Nº 11.053-v. 3|5|51

IMPABEX LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Marzo de 1951, entre los señores Matías Goldszmidt, Daniel David Korin, Berta Rebeca Kajt de Sobel, Sofía Sigal de Barbarosch y Esther Schuvaks de Barbarosch, todos ellos en su carácter de socios de la sociedad "Imfabex Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado del 10 de Octubre de 1950, cuya inscripción legal tramita á la fecha por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital de la República a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del doctor F. Galli Villafañe; don David Barbarosch, domiciliado en la calle Cangallo Nº 3905 y don Enrique Feld, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 717, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles, se conviene modificar el contrato constitutivo de la sociedad mencionada "ut supra" bajo las siguientes condiciones: Primero: Por este acto, los señores Matías Goldszmidt y Berta Rebeca Kajt de Sobel se desvinculan totalmente de la sociedad "IMFABEX LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cediendo y transfiriendo las cuotas de capital de mil pesos m|legal cada una que en dicha sociedad tienen suscriptas e integradas en la cantidad de setenta y diez, respectivamente a los señores David Barbarosch y Enrique Feld, en la siguiente forma y proporción: a) Matías Goldszmidt cede y transfiere a David Barbarosch diez cuotas por el precio de Diez Mil Pesos Moneda Legal y a Enrique Feld las sesenta cuotas restantes por el precio de Sesenta Mil Pesos Moneda Legal. — b) Berta Rebeca Kajt de Sobel cede y transfiere a David Barbarosch sus diez cuotas, por el precio de Diez Mil Pesos Moneda Legal. — c) Los cedentes declaran haber recibido a su entera satisfacción los precios enunciados en los apartados precedentes, por cuyos importes otorgan carta de pago en forma a sus cesionarios y los colocan en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Segundo: Como consecuencia de las cesiones y transferencias de cuotas practicadas en la cláusula anterior, el capital social queda distribuído en la siguiente proporción: Enrique Feld, sesenta cuotas; Daniel David Korin, veinte cuotas; David Barbarosch, veinte cuotas; Sofía Sigal de Barbarosch y Esther Schuvaks de Barbarosch, cincuenta cuotas cada una. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Enrique Feld. — Para todo acto o suscripción de documentos que pudiere crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial cheques, letras, vales, avales y pagarés— el señor Feld deberá actuar y|o firmar conjuntamente con alguno de los socios David Barbarosch, Daniel David Korin o Esther Schuvaks de Barbarosch, quedando todos los nombrados designados Gerentes de la sociedad. — Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez practicadas las reservas legales, se distribuirán entre los socios en la proporción de un treinta por ciento al socio Enrique Feld y el setenta por ciento restante entre los demás socios por partes iguales. — Quinto: Todas las estipulaciones del contrato de sociedad modificado por este acto, que implícita o explícitamente se opongan a lo convenido en este acto serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y convenciones que no hubieren sido derogadas expresa o tácitamente, o a las que no se hubiere hecho especial referencia. Conforme las partes, se ratifican del presente —á cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho— y así lo otorgan y firman en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "Segundo", "implícita", todo vale. — M. Goldszmidt. — Daniel D. Korin. — B. K. de Sobel. — Sofía S. de Barbarosch. — Esther S. de Barbarosch. — D. Barbarosch. — Enrique Feld.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 185.— e.26|4-Nº 11.060-v.3|5|51

INDARBAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Bernal, Partido de Quilmes, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, del Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Cayetano Erbino, viudo, argentino y Manuel Luis Gorostieta, casado, argentino, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º El señor Francisco Cayetano Erbino, cede al señor Manuel Luis Gorostieta (5) Cinco cuotas de su pertenencia en la sociedad INDARBAL - COMERCIAL E INDUSTRIAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital Social $ 1.000.000), actualmente en trámite de inscripción ante el señor Juez de Comercio respectivo. — 2º El señor Manuel Luis Gorostieta acepta la cesión de las mismas por su valor nominal respectivo $ 1.000.— pesos mil moneda legal cada una. — 3º Ambos contratantes se obligan a trasladar esta obligación con las obligaciones naturales que para estos actos exige la Ley Nº 11.645, una vez efectuada la inscripción supra-citada. — 4º Se obligan con arreglo á derecho los participantes de este acto, á respetar en un todo los derechos y obligaciones naturales que surjan del mismo. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmados: José Cambón. — Ambrogio Della Cha. — J. Erbino. — Jorge A. Scotto. — Manuel Luis Gorostieta. — M. Cabeiro. — P. Narducci. — S. Rey". — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.26|4.-Nº 11.021.-v.3|5|51.

"J"

JOYATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 19 de abril de 1951 se ha ampliado el artículo primero del contrato social de "Joyatex" Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: "La Sociedad girará bajo el rubro de "JOYATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con las mismas operaciones de la que giraba bajo el rubro "Casa Roffé de Roffé y Malek Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pacivo es sucesora".

Buenos Aires, abril 20 de 1951. — e|líneas "mismas" vale. — Carlos A Bocalandro (h), secretario.

$ 35.— e.26|4-Nº 11.088-v.3|5|51

JUAN TABOADA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días que el señor Luis Pérez, cedió y transfirió a favor del señor Juan Taboada, por la suma de $ 25.000.— m|n., la totalidad de las acciones y derechos que tenía en la Sociedad "JUAN TABOADA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura de fecha 1º de febrero del corriente año, pasada ante el Escribano Roberto N. Scaricabarozzi.

Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.26|4-Nº 11.070-v.3|5|51

"L"

LABORATORIOS KENEDY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintisiete de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, el señor Mauricio Svasemberg, cedió y transfirió a sus consocios Enrique Schneider y Ricardo Luis Drigani, trece y doce cuotas, respectivamente, de un mil pesos moneda nacional cada una del capital social de "LABORATORIOS KENEDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 19 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 35. — e.26|4-Nº 11.031-v.3|5|51

LA PLATA ENGINEERING Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría del autorizante, se hace saber que por cinco días:

Entre los señores Ladislao Lesniewicz, polaco, casado, domiciliado en Moreno 786 Capital; Enrique Lesniewicz, polaco, domiciliado en Moreno 786, Capital; soltero y Susana Lesniewicz, soltera, polaca, domiciliada en Rioja 3660, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles, se conviene el siguiente contrato de Cesión de Cuotas y Modificaciones del Contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, LA PLATA ENGINEERIN Co. Capital $ 40.000.— con domicilio en la calle Moreno 786, Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de abril de 1943 bajo el número 310 al folio 429 del libro 6 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con modificaciones inscriptas con fecha 9 de noviembre de 1943 bajo el número 1.163 al folio 179 del libro 7 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con fecha 31 de octubre de 1944 bajo el número 1.251 al folio 122 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: El señor Enrique Lesniewicz cede y transfiere las 120 cuotas de cien pesos cada una que posee en la sociedad o sean $ 12.000.— a Ladislao Lesniewicz y este adquiere 70 cuotas o sean $ 7.000.— y a Susana Lesniewicz que también acepta y adquiere, 50 cuotas o sean $ 5.000.— Esta cesión comprende su cuota capital, saldos acreedores, participación en la cuenta de ganancias y pérdidas hasta la fecha de su retiro, llave del negocio, como así también cualquier otro derecho que pudiera corresponderle en la citada sociedad. — Segundo: Queda reformado el artículo 3º del contrato de fecha 22 de septiembre de 1944 y 5º del contrato de constitución, en la forma que sigue. "Será gerente de la sociedad el señor Ladislao Lesniewicz, con todas las facultades mencionadas en el artículo 5º del contrato originario sin exigencias de firmas conjuntas e incluyendo expresamente la facultad de poder querellar criminalmente. — Tercero: El señor Enrique Lesniewicz se obliga a concurrir y facilitar todas las diligencias necesarias para la tramitación y cumplimiento del presente contrato. — Tercero: El señor

Enrique Lesniewicz no podrá hacer uso del nombre y marca de la firma social en el futuro bajo ningún concepto. — Cuarto: Auméntase el capital a la suma de $ 100.000.— para lo cual el señor Ladislao Lesniewicz, suscribe los $ 60.000.— complementarios e integra en este acto la suma de $ 30.000.— con el importe de sus saldos acreedores que posee en la citada firma, quedando suscripto por consiguiente el capital social, como sigue: Sr. Ladislap Lesniewicz 550 cuotas, de $ 100.— cada una y Susana Lesniewicz 50 cuotas de $ 100.— cada una. Conformes con las cláusulas que anteceden firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Ladislao Lesniewicz, Enrique Lesniewicz, y Susana Lesniewicz. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.26|4-Nº 11.098-v.3|5|51

"M"

MODAS ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Contrato de Sociedad. — Entre las señoras Pilar Martínez de Acera, argentina, casada, con domicilio en la calle Gascón 1279 y Amanda Chiocconi de Crugnale, argentina, casada, con domicilio en la calle General Artigas 5442; ambas mayores de edad, han convenido de común acuerdo constituir entre ellas una sociedad de responsabilidad limitada, que empezará a regir el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "MODAS ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle General Artigas cuatro mil setecientos noventa y siete, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales por resolución de ambas socias. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del negocio de venta de guantes, carteras, echarpes, medias, lencería, ropa de niños y todos aquellos artículos del ramo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por las socias por partes iguales, o sea veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La duración de esta sociedad se fija en Diez Años, a partir de la fecha de su iniciación. — Quinta: Cualquiera de las socias podrá solicitar la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión por medio de telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de cada una de las socias, quienes tendrán el uso de la firma social en la misma forma, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. Ambas socias dedicarán todo su tiempo a los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibida toda otra actividad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance de la sociedad al treinta de setiembre de cada año, debiendo realizarse el primero de ellos el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social. Asimismo en oportunidad de cada balance se procederá a castigar el rubro muebles y útiles en un diez por ciento. — Octava: La sociedad abrirá cuentas bancarias, solicitará créditos en instituciones bancarias oficiales o privadas y efectuará toda clase de operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando asimismo entendido que podrá adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, firmar escrituras, conceder poderes, constituir hipotecas y realizar toda clase de actos jurídicos o administrativos. — Novena: Las socias podrán retirar en concepto de sueldos la suma de Quinientos mensuales cada una de ellas, pudiendo, de común acuerdo, aumentar o disminuir este importe. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de las socias, la sociedad entrará en liquidación, debiendo ésta correr por cuenta de la socia supérstite, con los herederos de la socia fallecida o representante legal en caso de incapacidad. — Décimaprimera: Cualquier divergencia que se suscite entre las socias durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedoras, nombrados uno por cada una de ellas y un tercero que designarán antes de laudar para el caso de discordia, a quien deberán entregar las divergencias dentro del plazo de diez días de producirse, el que deberá fallar dentro de los cinco días de tener conocimiento de las divergencias, siendo su fallo inapelable. Bajo las once cláusulas que antecedentemente constan, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmando en prueba de conformidad el presente, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 185.— e.26|4-Nº 11.064-v.3|5|51

"O"

ORICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Organización Industrial y Comercial Argentina

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado, casado; Guillermo Fernando Dietz, argentino naturalizado, casado; Florencio Pedro Alfaro, español, casado, y Gerónimo Atilio Costa, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y domiciliados en esta Capital Federal, calle Paraná Nº 130, expresan lo siguiente: Que en fecha nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los dicentes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINA", con sede social en esta Capital Federal, actualmente calle Paraná Nº 130, siendo su objeto específico el de explotar industrial y comercialmente el ramo de metalurgia, cuchillería, fabricación y venta de artículos de bazar, incluyendo importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios en el ramo indicado o en otros por cuenta propia o de terceros, y,en general, toda índole de operaciones comerciales, industriales, civiles, financieras, inmobiliarias y demás empresas lícitas que favorezcan los intereses de la entidad que podrá actuar en el país y en el extranjero. Que el plazo de duración de la misma se fijó en cinco años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, plazo prorrogable por períodos sucesivos de dos años. Que por dicho contrato se fijó el capital social, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Federico Arturo Fauerbach, novecientas cincuenta cuotas, o sea, noventa y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Guillermo Fernando Dietz, ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional; al señor Florencio Pedro Alfaro, ciento veinticinco cuotas, o sea, doce mil quinientos pesos moneda nacional y al señor Gerónimo Atilio Costa, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional. Que ese contrato fué inscripto oportunamente en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ciento cincuenta y cinco al folio cuarenta y nueve del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en virtud de las necesidades propias de los negocios sociales, los comparecientes fueron aportando otros capitales que en conjunto importan otros doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en la misma proporción de sus primitivos aportes a que se han referido y en la actualidad el capital social de la entidad aludida, es el de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Que (Continúa en el sello nacional de m$n. Nº 278.533-J-) (Continuación del sello nacional de m$n. 1,50 Nº 278.532-J-) en tal situación y por el presente convenio resuelven ampliar el capital de la sociedad indicada, de la que son únicos componentes, en doscientos mil pesos moneda nacional más y en consecuencia vienen a modificar la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. Cuarto: "El capital social se compone de la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente forma: Al señor Federico Arturo Fauerbach, un mil novecientas cuotas, o sea, ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Guillermo Fernando Dietz, mil seiscientas cuotas, o sea, ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Florencio Pedro Alfaro, doscientas cincuenta cuotas, o sea,veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Gerónimo Atilio Costa, doscientas cincuenta cuotas, o sea, veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por muebles y útiles automotores, máquinas, inmuebles, instalaciones, matrices, mercaderías, deudores varios y cuentas corrientes de acuerdo al inventario y balance general practicado por los socios en su fecha de hoy y que se considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los socios se responsabilizan solidariamente por el valor de tales aportes". — Que por la presente ratifican todas y cada una de las cláusulas que componen el contrato de sociedad a que se han referido quedando subsistentes todas las otras convenciones contractuales. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 215. — e.26|4-Nº 11.106-v.3|5|51

"P"

PEREA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, hácese saber por cinco días el contrato hecho por escritura pública, cuyo testimonio dice: Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Antonio Perea, que firma: "A. Perea", soltero, español, y domiciliado en la calle Tacuarí número mil quinientos noventa y don Luis Lorenzo Artigue, que firma: "L. L. Artigue", casado, argentino, y domiciliado en la Avenida Montes de Oca número ochocientos cincuenta y tres; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad "Perea y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Méjico número tres mil cuarenta y nueve, de esta Capital, carácter que acreditan el contrato de constitución de dicha Sociedad extendido por escritura pública del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano de esta ciudad, Don Eduardo A. Deluchi Levene, al folio cuatrocientos veinte, del Registro número trescientos a su cargo, e inscripta con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta, al folio ciento setenta y seis, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de esta ciudad, y en tal carácter resuelven: Primero: Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad "PEREA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ratificando todos los actos realizados por la citada Sociedad, desde el día diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta hasta la fecha, con todas sus consecuencias. — Segundo: La Sociedad "Perea y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuará rigiéndose por el contrato de constitución del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el número setenta, folio ciento setenta y seis, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Como única modificación al contrato social a que se refiere la cláusula precedente, declárase suprimido y sin efecto alguno el artículo octavo de dicho contrato. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura por mí, el Escribano autorizante, la ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman con los testigos del acto Don Otelo Le Roux y Don César V. O'Farrell, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Perea. — L. L. Artigue. — Tgo.: Otelo Le Roux. — Tgo.: César V. O'Farrell. Hay un sello. Ante mí: R. A. Paurici. Concuerda con su matriz que bajo el número Ciento cuarenta y seis pasó ante mí al folio ciento ochenta y uno del Registro ciento sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Perea y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro y el presente Dos millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco que sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. — R. A. Paurici. Raspado: continuará — Escribano. Vale. — R. A. Paurici. Hay un sello y una nota de honorarios. Raspado: Ciudad — modificación. Vale. — R. A. Paurici. E|líneas: "ciento". Vale.

Buenos Aires, 17 abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 180.— e.26|4.-Nº 11.086.-v.3|5|51

"S"

S. ANDO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 9 de marzo de 1951, pasada por ante el escribano Raúl F. Gaucheron, don Toyosaburo Hattori, cede y transfiere a favor Kazuichi Tsuda, sus diez cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "S. ANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en derecho; y como consecuencia de esta cesión, los componentes de dicha sociedad han resuelto modificar el artículo sexto del contrato social, el que queda redactada dentro del siguiente tenor: Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Sadao Ando, Keiji Taketani y Kazuichi Tsuda, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la mejor realización de los negocios y operaciones de la sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. La firma social será usada en conjunto por dos cualesquiera de los gerentes. Los socios gerentes podrán delegar sus facultades como tales en los otros gerentes o en terceros, pero siempre bajo su responsabilidad. Quedan subsistentes todas las demás cláusulas que no se hayan modificado por esta escritura. Sobre raspado: "Toyosaburo — conjunto". Todo vale.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 90.— e.26|4.-Nº 11.050.-v.3|5|51

STORNI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo comercial, Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciu-

dad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, entre las siguientes personas: Juan Eli Storni, argentino, casado, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 4525, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y César Justo Storni, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 4730, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; el que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "STORNI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Troñador 3851, oficina 37, y su depósito en la Avenida Constituyentes 167, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de trasladarlo o de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es diez años, a partir del día veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones a esa fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse al comercio de los materiales para la construcción como así también aserradero de maderas en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias dentro de sus finalidades sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social lo forman la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional ($ m|n. 300.000); divididos en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas en este acto, e integradas en la siguiente forma: en un todo de acuerdo al inventario y balance general de los negocios firmados por los socios, con fecha diez de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, el que se considera parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional Don Pascual Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número 175 al tomo cuarto, así: Juan Eli Storni suscribe ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional integrando en este acto setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y César Justo Storni suscribe las ciento cincuenta cuotas restantes o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, realizando los socios la integración de sus capitales en base al inventario mencionado precedentemente, consistente en mercaderías, rodados, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., como el edificio donde funciona el depósito de las mercaderías, sito en la Avenida Constituyentes número 167, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, del Partido de Vicente López, a nombre de los socios, obligándose a transferirlo a la sociedad mediante escritura pública, una vez inscripto su contrato social en el Registro Público de Comercio; cuyos bienes pertenecían a la sociedad de hecho que existía entre los nombrados al día veintisiete de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, y que giraba en la plaza bajo el mismo rubro, retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, los que actuarán separadamente, alternativamente o conjuntamente, como mejor convenga a sus intereses, con las más amplias facultades, con más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, cuando signifique competencia para la sociedad. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni darla en garantía o fianza de terceros de ningún género. — Séptima: Anualmente, se efectuará un balance general de los negocios el día 28 de febrero de cada año, a partir de 1952, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de los dos socios. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en una proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de los beneficios o las pérdidas, computar las previsiones de amortización sobre el activo que lo requiera técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Octava: Los socios de plena conformidad y de común acuerdo establecen que resolverán por libro de actas de la sociedad los siguientes puntos: a) cantidad a retirar por mes por cada uno de los socios; b) cualquier modificación al contrato social; c) cualquier duda o divergencia que se origine en la aplicación de este contrato. — Novena: Los socios de común acuerdo establecen: que podrán retirar de la sociedad al precio de costo el material para la construcción de sus propiedades calle Laprida 4730 y Adolfo Alsina 4525, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, respectivamente, en la medida que lo deseen. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio continuará con la gestión comercial con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo los herederos unificar personería en substitución del socio muerto o incapacitado, sin modificarse para nada el contrato social. Si los herederos del socio fallecido, no quisieran continuar con la gestión comercial, el socio sobreviviente podrá optar por la liquidación de la sociedad o por la continuación de los negocios. Optando el socio sobreviviente por la continuación del negocio, producido el fallecimiento del socio, se procederá a establecer el haber, o sea su capital y utilidades a la fecha y el importe que resulte, será entregado a los herederos o depositado judicialmente, en veinticuatro cuotas mensuales iguales, consecutivas con más interés del seis por ciento anual. — Undécima: Los socios dejan establecido de común acuerdo, que si por cualquier causa que fuere, aún la de fallecimiento o incapacidad de que habla la cláusula anterior, se produjere el retiro de un socio dentro del término del contrato, en ningún caso se reconocerá suma alguna en concepto de llave y el valor de los bienes será el costo con que han sido ingresado a la sociedad, menos las amortizaciones habidas; para la determinación del haber del socio saliente o desaparecido. — Duodécima: Cualquier divergencia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios en la aplicación de este contrato, siempre será dirimida por árbitros amigables componedores. Para este caso, cada parte nombrará un árbitro amigable componedor y éstos antes de laudar nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo en última instancia será inapelable. Estando los contratantes conforme con el contrato que precede, obligándose a su fiel cumplimiento, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: sucursales, alternativamente, otorgando, conformidad, socio, produjere: todo vale. — Entre líneas: por ciento: vale. — Juan Eli Storni. — César Justo Storni. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350.— e.26|4-Nº 11.008-v.3|5|51

SANTIAGO Y ATILIO CROCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que Doña María Aenlle de Cróce, cede por su valor nominal, ochenta de las ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de que es titular en "SANTIAGO Y ATILIO CROCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Atilio José Croce Vila, catorce cuotas, a don Atilio José Croce, cuarenta y una cuotas, a don Santiago Manuel Croce, catorce cuotas, y a don Elías Grand, once cuotas. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 30. — e.26|4-Nº 11.026-v.3|5|51

SANATORIO CENTRAL DE CIRUGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días y aclara que el Dr. Américo A. Nunziata, argentino, naturalizado, casado, ha vendido, cedido y transferido al doctor Jorge Wenceslao Alvarez Colodrero, argentino, casado, no solamente una cuota de capital de "SANATORIO CENTRAL DE CIRUGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como resulta del edicto publicado en el Boletín Oficial desde el 9 al 13 del corriente, sinó que las cuotas vendidas, cedidas y transferidas, según resulta del mismo contrato privado celebrado el 18 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, son veintiséis cuotas en total.

Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.26|4-Nº 11.077-v.3|5|51

"T"

TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA HASSE Y ZETONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

T

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Elías Hasse, casado, argentino, técnico, de 36 años de edad, domiciliado en Carabobo 254, Piso 2º, Alejandro Nisin Zetoné, soltero, argentino, maestro mayor de obras, de 24 años de edad, domiciliado en Valle 908 y Josefa Zetoné de Hasse, casada, argentina, de 27 años de edad, domiciliada en Carabobo 254, Piso 2º, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA, HASSE Y ZETONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bogotá 3419, pudiendo establecer sucursales, corresponsales, fábricas, etc., en el interior o exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios tendrá opción una vez vencidos los primeros años, de manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad y a los restantes socios, con un preaviso de ciento ochenta días en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo de las cuotas de los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que le correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro. — En todos los casos en que las cuotas se vendieren a terceros, lo que sólo podrá hacerse al término de los dos primeros años, el ingreso de los mismos estará supeditado al consentimiento y aceptación unánime de los socios restantes. — Si ninguno de los socios hiciese uso de dicha opción la sociedad se entenderá prorrogada por períodos de dos años en forma automática y hasta la finalización del plazo por el cual se constituye, debiendo en cada oportunidad, utilizarse el plazo, forma y condiciones establecidas precedentemente. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituyen las instalaciones industriales, termo-mecánicas, calderas y hornos. Taller de calderería, chapistería y afines. Compra-venta, importación y exportación de calderas, caños, válvulas, hierros, materiales refractarios, etc., y afines, pudiendo efectuar todas las operaciones lícito comercio que los socios consideren conveniente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas el señor Elías Hasse por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional; Cincuenta cuotas el señor Alejandro Nisin Zetoné por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional y Cincuenta cuotas la señora Josefa Zetoné de Hasse por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, que están totalmente integrados antes de ahora a la caja social, en los bienes y valores (máquinas, instalaciones, materiales, herramientas, muebles, útiles, dinero efectivo, etc.) que resultan del inventario que se agrega al presente contrato. — Sexto: La administración, gerencia y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los gerentes, que por este acto se designan en las personas de los tres socios, señores Elías Hasse, Alejandro Nisin Zetoné y Josefa Zetoné de Hasse, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social y para obligar legalmente a la sociedad serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los socios gerentes debiendo siempre insertarse bajo el sello "Técnica Industrial Argentina, Hasse y Zetoné, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y el Código de Comercio pudiendo además realizar todas las operaciones a que aluden los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Séptimo: Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de capital de los socios, salvo los casos en que la ley y este contrato exijan la unanimidad. — Octavo: Con imputación a gastos generales, los socios gerentes señores Elías Hasse y Alejandro Nisin Zetoné y señora Josefa Zetoné de Hasse, percibirán un sueldo de mil pesos moneda nacional mensuales. — Se deberán practicar balances generales anuales al 31 de diciembre de cada año, inclusive el corriente. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio social serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento de las utilidades, con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en la siguiente proporción: El señor Elías Hasse el cincuenta por ciento, el señor Alejandro Nisin Zetoné el veinticinco por ciento y la señora Josefa Zetoné de Hasse el veinticinco por ciento. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, o durante su disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para caso de discordia. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el tercero en caso de que la haya, serán inapelables. — Undécimo: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo que establece la ley 11.645 y el Código de Comercio vigente. — Bajo Tales Conceptos, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento y observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo todos en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de 1951, quedando extendido en dos sellos de diez centavos de la serie "J" que llevan los números un millón doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y un millón doscientos cincuenta mil quinientos ocheta y uno, el original. — Fdo.: Elías Hasse. — Alejandro Nisin Zetoné. — Josefa Zetoné de Hasse.

Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 260.— e.26|4-Nº 11.101-v.3|5|51

TRICOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el Sr. Mordko Dvantman, vende, cede y transfiere la totalidad de las treinta y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una que posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRICOSA, Capital m$n. 100.000— al socio Sr. José Dvantman, en virtud de lo cual éste suma sesenta y siete cuotas de capital, y el socio Sr. Otelo Tautu treinta y tres. Resuelven los socios Sres. José Dvantman y Otelo Tautu modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales, anualmente se confeccionará uno general, y las ganancias o las pérdidas que de él resulten, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes. — E. L.: "Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial" Vale. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 50.— e.26|4-Nº 11.009-v.3|5|51

AVISOS DIVERSOS

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En liquidación

Llámase a Licitación Pública número 28.384|51 para la construcción de la estructura metálica del "Garage Villa Devoto"; apertura: 7 mayo 1951, a las 14.30 hs. — Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficinas de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. Precio de venta: $ 10.— m|n. cada ejemplar. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.26|4-Nº L-11.045-v.3|5|51

S A D E M A

S. A. MANUFACTURAS TEXTILES

Aviso

PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas de "Sadema, S. A. de Manufacturas Textiles", que la Asamblea General Ordinaria realizada el día diez y ocho de abril ppdo., ha resuelto abonar, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, un dividendo del 18,50 % en acciones de la sociedad, teniendo los señores accionistas opción a percibir el mismo dividendo en dinero efectivo si así lo desearen. — En este último caso deberán comunicarlo a la Sociedad indefectiblemente antes del día 20 de mayo próximo, caducado su derecho a cobrar dicho dividendo en efectivo, pasada dicha fecha.

En uno como en otro caso el dividendo se abonará a partir del día 21 de mayo próximo, contra entrega del cupón Nº 3, en las oficinas de la sociedad, calle San José Nº 352, 4º piso. — Para aquellos accionistas que no hayan optado oportunamente por el cobro en efectivo, el dividendo se pagará en acciones de la 5ª y 6ª series con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1951. — El Directorio.

$ 33.— e.26|4-Nº 11.104-v.30|4|51

CHAUD Y KEICHIAN

S. A. Com. e Ind.

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que acuerda el artículo 7º de los estatutos, que en su reunión del 19 de abril de 1951 ha resuelto la emisión de veinte series de 1.000 acciones cada una, por valor total de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.067-v.30|4|51

A U R U M

Argentina S. A. Ind. y Com.

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Comunicamos a los señores accionistas que, de conformidad con lo deliberado en la reunión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par Nº trece mil quinientas acciones ordinarias Categoría "B" por un valor nominal de m$n. 1.350.000.— (un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.), con goce de dividendo, a partir del primero de Abril del corriente año, fecha de iniciación del 4º Ejercicio Social, y en las demás condiciones que se detallan a continuación:

1º Las acciones son reservadas en opción a los señores accionistas en la proporción del 62,79 % de sus tenencias.

2º El pago del importe suscripto se efectuará de acuerdo a las siguientes integraciones:

30 % en el momento de la suscripción,
30 % antes del día 30 del mes de Junio p. v., y
40 % antes del día 31 del mes de Agosto p. v.

3º Los señores accionistas deben ejercer el derecho de opción dentro del plazo establecido por los estatutos, dirigiéndose a la sede social, calle Lavalle 1454, 5º piso, Capital. Este derecho se ejercerá mediante entrega del cupón Nº 1.

4º Vencido el término fijado en el punto 3º, las acciones no suscriptas quedan a disposición del Directorio. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 42. — e.26|4-Nº 11.040-v.30|4|51

BUXTON LTDA.

S. A. Comercial Importadora

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1950, resolvió emitir y ofrecer a la suscripción las series 19ª y 20ª de acciones ordinarias. Por consiguiente, los accionistas, si desean ejercer el derecho que les confiere el artículo 6º de los estatutos, deberán suscribir y pagar íntegramente las nuevas acciones, a su valor nominal en las oficinas de la Sociedad, calle Posadas número 1245, Capital, desde el 1º hasta el 15 de Mayo de 1951, a las 18 horas, conforme a lo resuelto por el Directorio, y presentando a tal efecto los títulos de acciones en los que se hará constar el uso de su derecho.

Las nuevas acciones son al portador, de un valor nominal de $ 100.— cada una y de características iguales a las anteriores, gozando de dividendos a partir del 27º ejercicio, ésto es, desde el 1º de noviembre de 1950, y los accionistas podrán suscribir una acción por cada ocho de las series 1ª a 16ª que actualmente posean. — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — El Directorio.

$ 45. — e.26|4-Nº 11.102-v.30|4|51

YUMPA TALLERES METALURGICOS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lavalle 472 — Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 1951, se abonará un dividendo del 8,5 %, pagadero en acciones enteramente liberadas.

Los accionistas cuyas tenencias en acciones viejas no tienen derecho a una nueva acción entera, recibirán el dividendo en efectivo.

El pago de dividendo se efectuará en la Compañía Importadora de Aceros S. A., Defensa 572, Capital Federal, contra la presentación de las acciones, desde el día 30 de Abril de 1951. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 33.— e.26|4.-Nº 11.025.-v.30|4|51.

GRIET

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ACLARACION

Nota: Se aclara que las diez series son de cinco mil acciones de $ 100.— (cien) cada una. — Griet, S. A. I. C.

$ 21.— e.19|4-Nº 10.508-v.27|4|51

PRODUCTEX

S. A. Comercial e Industrial

Cangallo 537 Cap.

A fin de que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho que les acuerda el art. 4º) de los estatutos sociales, se les hace saber que el Directorio de esta Sociedad Anónima, ha aumentado el capital social en la suma de pesos 10.000.000.— m|n., mediante la emisión de 10 series de 10.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. c|acción, con derecho a un voto por acción. La suscripción podrá hacerse desde la fecha hasta el día 1 de mayo próximo inclusive. Los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias podrán suscribir una acción de la nueva emisión por cada dos ordinarias de la que posean actualmente y a los efectos de la suscripción deberán presentar el cupón Nº 2 y se les entregará por las nuevas acciones, certificados de integración.

En el caso de que la suscripción no alcanzara el total de las acciones ofrecidas, la cantidad disponible sería adjudicada a prorrata entre accionistas que en el momento de hacer uso del derecho de preferencia, soliciten por escrito la suscripción de mayor cantidad de acciones. Buenos Aires, abril 25 de 1951. — El Directorio.

$ 36. — e.25|4-Nº 10.938-v.27|4|51

HAVERO

Exportación de Productos

Sudamericanos, S. A.

Se hace saber que se han emitido m$n. 30.000.— de acciones completando la décimasexta serie. — El presidente.

$ 9.— e.24|4-Nº 10.866-v.26|4|51

GALENO-QUIMICA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28 de marzo de 1951 resolvió elevar el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000.—, y emitir a la par, las series Nº 51 a 80 de acciones ordinarias por un total de m$n. 3.000.000.—

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos, los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones emitidas, dentro del término de ocho días desde la última publicación de este aviso. — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.24|4-Nº 10.864-v.26|4|51

LEY No. 11.867

R E M A T E S

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 4 de Mayo de 1951, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra, sita en la calle ALCARAZ 5641, Capital Federal, de propiedad de Marino Pacciola, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.803-v.27|4|51.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 2 de Mayo de 1951, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alfajores, sita en la calle MORON 3909, Capital Federal, de propiedad de Pablo Campos, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.804-v.27|4|51.

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que el Sr. Germano Luis Fantino vende al Sr. Raúl Pella, su negocio de hotel denominado "Adorno", sito en la calle JUAN B. ALBERDI 1640. — Reclamos de ley al escribano César Pini Achaval, Diag. Norte 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.001-v-3|5|51

Elena L. Briatore de Cánepa deja sin efecto la transferencia a la Soc. C. C. "Montes y Cánepa" que proyectaba constituir con Manuel Montes, de su negocio de librería, juguet. y cig. Avda. SANTA FE Nº 4910, domicilio de partes. — Reclamos: escribanos Feidman y Copquin, Corrientes 1393.

$ 15.— e.26|4.-Nº 11.075.-v.3|5|51.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Hércules Luis Pesce, Roberto Brollo y Juan Macchia, venden a Humberto Prina, José Pozzi, Oliviero De Amices, Blas Sacco y Valentino Campi, que girarán en plaza de hecho "H. Prina & Cía.", el comercio de restaurante, bar, desp. bebidas, sito en esta Capital, calle AVDA. DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6369. Domicilio éste partes contratantes. Reclamos ley.

$ 20. —e.26|4-Nº 11.011-v.3|5|51.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que el aviso publicado en el Boletín Oficial con fecha 23 al 29 de enero 1951, bajo el Nº 4.682, que Hércules Luis Pesce, Roberto Brollo y Juan Macchia, vendían a José Pozzi, Oliviero De Amices, Cándido Herreras, Humberto Prina, Gino Ganganelli, Blas Sacco, el comercio de restaurante, bar, despacho de bebidas, sito en esta Capital, AVDA. DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN número 6369. Queda anulado publicándose nuevamente por error de nombres. Domicilio partes mismo negocio.

$ 25.— e.26|4-Nº 11.012-v.3|5|51.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Gerardo Lombao y Manuel Campo, nuestro negocio de panadería mecánica, calle ARISMENDI Nros. 2753|57. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Narciso Iglesias y Ramón Rey.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.013-v.3|5|51.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: José Vicente Pardo, Benito Medrano y Domingo Maradei, venden a Alfredo Arejón, Roberto Pérez, Constantino Ríos, Francisco Balado y Nicolás Rajoy Torres, neg. café y bar, denom. "La Esmeralda", sito AVDA. PUEYRREDON 314|16. Las partes se domicilian: Vendedores en la calle Talcahuano 58, piso 1º, Dpto. Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.019-v.3|5|51

Elena Letizia Briatore de Cánepa transfiere a favor de Manuel Alejandro Montes, su negocio de librería, juguetería, cigarrería, Avenida SANTA FE Nº 4910, domicilio de partes. — Reclamos: escribanos Feidman y Copquin, Corrientes 1393 - "D".

$ 10.— e.26|4.-Nº 11.076.-v.3|5|51

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 69- 1º p. T. E. 37-8547, avisan: Luis Domingo Garibaldi y Francisco Tiscornia venden a Angel Splendiani; Derno Cerrotti, que girarán Splendiani y Cerrotti, su fiambrería y quesería "Santa Adela", AREVALO 2882; domicilio ambas partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.023-v-3|5|51

Novellino & Pérez, mart. públ., Av. de Mayo 840 (3º), avisan que Raúl Giacomotti y Bernardo Santiago Chao venden a Eduarda Cuevas de Porfilio, su negocio de hotel, sito L. N. ALEM 413, piso 6º izquierdo, Cap., dom. partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.26|4.-Nº 11.080.-v.3|5|51

"B"

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Andrés Pérez y Antonio Pérez, venden a Emilio Lemos, Gerardo Caballero, Ramiro García, Pablo Ukmar y Angel Pérez, su negocio de pizzería, pastelería y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BRASIL 1162. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.059-v.3|5|51.

Herminio y Alfredo Cánepa, martilleros públicos con oficina en Corrientes 1132, 3º piso, ofic. 32, T. E. 35-1606, avisan: Elena F. de Ojeda y Josefa C. de Skokanovic, venden a Eugenio Seno negocio mercería y artículos bebé, sito en BOEDO 407. — Reclamo de Ley a nuestra oficina.

$ 16.— e.26|4.-Nº 11.084.-v.3|5|51.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Leovigildo Santalla, mi negocio de despacho de pan y facturas, calle BRASIL número 419. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Juan Apollonio.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.014-v.3|5|51.

"C"

José Villagrasa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 3ro., oficina A, avisan que el señor Mohamed Omar Kaddour vende a los señores Francisco y Alfredo

Menéndez, restaurante y bar, sito en la calle CENTENERA 3518. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.032-v.3|5|51

Se hace saber al comercio que don José Dalmiro Gancedo, vende el negocio de bar, restaurante y canchas de bochas que posee en CORDOBA Nº 5984, a los señores Ciro V. Marchitelli, Guillermo A. Cimino y Clemente Di Tullio. — Reclamos de Ley en la misma.

$ 10.— e.26|4.-Nº 11.078.-v.3|5|51.

Pascual Lapellegrina, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Viel 482, T. E. (43) 1319, avisa que Norberto M. Bracco vende a Francisco Laemanm su negocio de reparaciones de máquinas de lavar, sito en esta Capital calle CASEROS 454. — Domicilio de ambos y reclamo de ley en mi escritorio.

$ 15.— e.26|4.-Nº 11.069.-v.3|5|51.

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Gregorio Ordas y Leonardo de la Fuente, venden libre de toda deuda o gravamen a Nicolás Georgakakos, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CORRALES 1817. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|4.-Nº 11.095.-v.3|5|51.

"CH"

Simón Juan Barilá, vende a Alfredo Enrique Menceira y María Isabel Martín, su oficina de comisiones en venta de bienes raíces, sita en la calle CHILE número 1727 de Capital, domicilio de las partes y reclamo de ley.

$ 10.— e.26|4-Nº 11.039-v.3|5|51.

"D"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos, con oficinas Rivadavia 2617, Capital, donde constituyen domicilio las partes, Luis Ballesteros y Luis Roberto Vila venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito DOLORES 473|75 a los señores Senén Gómez y Sebastián Demetrio González. — Las reclamaciones dentro término ley nuestras oficinas, Rivadavia 2617.

$ 20.— e.26|4.-Nº 11.089.-v.3|5|51.

"E"

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Domingo D'Achille vende a Luis José Nanni y Valentín Juan García el negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 4002 al 4010, esquina QUINTINO BOCAYUVA 905, domicilio éste de los compradores. El vendedor domiciliado Haití 3002 (Valentín Alsina). Reclamos ley a mis oficinas.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.010-v.3|5|51.

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de hotel, sito en la calle ECUADOR 628, que realizaba el Sr. Gregorio Fumberg al Sr. Eligio Domínguez.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.005-v-3|5|51

"G"

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que el Sr. Manuel Cortina vende a los Sres. Benito Ruiz Díaz, Rafael De Luca y Ernesto Juan Reyes, su negocio de restaurante-bar, denominado "El Genovés", sito en la calle GUARDIA VIEJA 4101. Reclamos de ley al escribano César Pini Achával, Diag. Norte 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.26|4-Nº 10.999-v.3|5|51.

Avisa A. C. Y. J. A.; C. L. Fussi, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa, sito en la calle GAONA Nº 2974, que el Sr. Salvador Vale, vendía al Sr. Avelino Vidal (padre) y a la Sra. María Chofre de Vidal. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.027-v.3|5|51

"I"

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Carmelo Mazzitelli, vende a Esteban Jaremus su despensa y despacho de bebidas envasadas sito en IBERA Nº 5696. — Reclamos de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 10.— e.26|4.-Nº 11.043.-v.3|5|51.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que José López Mosquera y Angel Bernárdez, venden a Miguel Santos, su negocio de lechería, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1038. — Domicilio de partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|4.-Nº 11.074.-v.3|5|51.

"L"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Teresa Trullols de Mases vende a Pedro Mario Amato el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 1201, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.024-v-3|5|51

"M"

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de hotel, sito en la calle MORENO 508, 3º y 4º piso, que realizaba el Sr. Leonardo Steyerthal al Sr. Eduardo Coelho Cabrita.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.006-v-3|5|51

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que "Hernando Hnos. & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Juan Carlos Hernando, domiciliado en Lavalle 1464, Angel Mario Hernando, domiciliado en Suipacha 1071, Marcos Ziquinovsky, domiciliado en San Eduardo 2440 y Lázaro Daskal, domiciliado en Pasteur 197, 6º piso, propietarios del negocio de importación, exportación, compra-venta de tejidos y fabricación y terminación de los mismos, instalado en MORENO 1270, LOCAL 113, ha entrado en estado de liquidación, disponiendo la terminación del contrato, que era de duración indeterminada, y el cierre definitivo del negocio. — Reclamaciones en su estudio.

$ 35. — e.26|4-Nº 11.083-v.3|5|51

"P"

Arnaldo Francisco Gómez Saravia, domiciliado en Pepirí 1386, vende a Eddo José Angel Bottiroli y Carlos José Colombo, con domicilio en Venezuela 3079, su negocio de depósitos generales denominado "Depósitos Río de La Plata", calle PEPIRI 1386, esquina RIO CUARTO 4085. Reclamos de ley: escritorio procurador Nemesio E. Fernández, Corrientes 1447, 1º A.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.100-v.3|5|51.

"Fati, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en PRINGLES 1136, dedicada a construcciones electromecánicas, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo el socio Abraham Levit y retirándose totalmente el otro socio David Kanterewicz, ambos allí domiciliados. Reclamos: estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B., dep. A.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.097-v.3|5|51.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372, avisan que Manuel Troans vende a Isaac Alonso Alonso una parte en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PERU Nº 342, Capital, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio los Sres. Manuel Troans e Isaac Alonso Alonso, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en el mismo negocio.

$ 20. — e.26|4-Nº 11.091-v.3|5|51

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26|3681, avisan que: Manuel Ferreira vende libre de toda o gravamen a Panayotis Constantakis, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PIROVANO 578. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 20. — e.26|4-Nº 11.093-v.3|5|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle MARCOS PAZ Nº 3438 que efectuara Juan Teme (h.) a Evaristo Juanes.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.023-v-3|5|51

"R"

Pedro Dandoló y Basilio Gravanis, con domicilio en calle Rivadavia 935, venden a "Peinados Hollywood, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en calle Rivadavia 935, su negocio de venta de "pull-overs" y lencería de señoras, ubicado RIVADAVIA 935. Reclamaciones de ley en el mismo domicilio de ambos.

$ 15.— e.26|4.-Nº 11.054.-v.3|5|51

Hácese saber que de la sociedad "Mailhos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle RECONQUISTA 165, constituída por Julio Maihos Queirolo, Jorge Alberto Mailhos, Horacio Mailhos Queirolo, Daniel Sagrera y Horacio Mailhos Ferriolo, que se dedica a operaciones comerciales y civiles sin limitación, se retirará de la misma don Julio Mailhos Queirolo, reduciéndose el capital social en 76 cuotas. Reclamos término de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas Avenida Corrientes 447.

$ 25.— e.26|4-Nº 11.055-v.3|5|51.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Rosario Marturano, Domingo José Marturano, Vicente Marturano, Luciano Villella y Manuel Landeira, venden a José Penelas, Emilio Leiva, Manuel Pérez, Raúl Magadami y José Sampedro, su negocio de pizzería y heladería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 8816. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.26|4.-Nº 11.058.-v.3|5|51

Al comercio: Omar Herrera, vende a las señoras Ismelia T. B. de Schenone y Lía E. B. de Bulfoni, su negocio de perfumería, situado en la calle ROSARIO número 190, donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.26|4-Nº 11.018-v.3|5|51.

"S"

Se hace saber que los señores José Fariñas y Atilano Fariñas, únicos componentes de la firma "Fariñas Hermanos", transfieren todo el activo de su negocio de fábrica y venta de tejidos instalado en la calle SENILLOSA 1938 de esta Ciudad, a las sociedad en formación "Bubligal", sociedad de responsabilidad limitada. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley: Escribano Horacio E. Locatelli, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 917, 5º, piso J.

$ 20.— e.27|4-Nº 11.085-v.4|5|51

María del Carmen Márquez de Soria, vende a Benilde María García y Carmen Martínez de Costas, la peluquería de señoras situada en la calle SERRANO 721, libre de deudas, domicilio donde se pueden interponer los reclamos de ley, en término.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.030-v-3|5|51

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, piso 3ro., que Bustos Gaiero, vende a Antonio Luis de Bernardi, su zapatillería y anexos sito en SANTO TOME Nº 2700 esq. CONDARCO. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 10. — e.26|4-Nº 11.045-v.3|5|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de hotel sito en la calle SANTA FE 3173, que realizaban los Sres. Magencio Vilela y Flora Zaragoza al Sr. Virgilio González.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.002-v-3|5|51

"T"

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que el Sr. Luis Barrenechea vende al Sr. Virgilio González, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Florida Splendid", sito en la calle TUCUMAN 341. — Reclamos de ley al escribano César Pini Achaval, Diag. Norte 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.003-v.3|5|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que los Sres. Nicolás Muchile, Manuel Mansilla y Mariano Jiménez venden a los Sres. Antonio Vázquez y Adan Primitivo Pereyra, su negocio de café, bar, denominado "A.B.C.", sito en la calle SANTA FE 4784-800 esq. HUMBOLDT. — Reclamos de ley al escribano César Pini Achaval, Diag. Norte 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.004-v.3|5|51

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Mozos Junger vende a Dante Cerino, su negocio de rotisería y fiambrería, sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 4520. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.057-v.3|5|51.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor Manuel Abad, mi negocio de panadería mecánica, calle TELLIER Nº 70. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ernesto Quercetti.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.017-v.3|5|51.

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que los Sres. Cerecedo, San Miguel & Cía., venden al Sr. Virgilio González, su negocio de restaurante, parrilla, despacho de vinos y cervezas, denominado "La Chiquita", sito en la calle TALCAHUANO Nº 394. Reclamos de ley, escribano Carlos R. Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.26|4-Nº 11.000-v.3|5|51.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Elisabeth Manzi de Granara, vende a Mercedes Viola de Amielli el hotel-pensión, sito en la calle TUCUMAN Nº 1679, 1º piso, capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. Abril de 1951.

$ 15. — e.26|4-Nº 11.092-v.3|5|51

"V"

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Mario Sordelli y Eduardo D. Iriani, nuestro negocio de panadería mecánica, calle VENTURA DE LA VEGA Nº 3853. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Valentín García y David García.

$ 25.— e.26|4-Nº 11.015-v.3|5|51.

Se hace saber por cinco días que se procede a la disolución de la firma Kimel Hermanos, establecida con negocio de fábrica de carteras en VERA 781, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Isaac Kimel. Interviene en la operación el martillero público Gabriel García. — Reclamaciones término de ley.

$ 15. — e.26|4-Nº 11.037-v.3|5|51

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos oficinas Rivadavia 2625 que Jesús Lago, vende a Emilio Gannio y Felisindo Rodríguez, su despacho de pan, venta de helados y emparedados, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 991. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 10. — e.26|4-Nº 11.044-v.3|5|51

"Z"

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Constitución 1775, T. E. 26-3681, avisan que: Carlos Parodi

vende libre de toda deuda o gravamen a José Bueno, la mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAÑARTU 1009, que tiene en sociedad con Juan Bueno. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 20. — e.26|4-Nº 11.094-v.3|5|51

Territorios Nacionales

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta "Hotel Lisboa", sito SAN MARTIN 945, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, propiedad Antonio Braz en favor Fernando Méndez Núñez. — Reclamaciones ley escribanos Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído partes.

$ 15.— e.26|4-Nº 11.033-v-3|5|51

CHUBUT

Comunícase disolución sociedad responsabilidad limitada "Bernardino Etcheto e Hijos", capital $ 300.000, con negocio ramos generales en SARMIENTO, GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA, compuesta por Paula Vacheta de Etcheto, Nazario Etcheto, César Et. de Etcheto, Nazario Etcheto, Atilio Etcheto, Manuela Etcheto, Italo Etcheto, Antonino Etcheto, César Etcheto, y María Esther Etcheto, constituyéndose con los mismos componentes sociedad comercial colectiva. Reclamaciones de ley ante escribanos, Roque González y Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por partes.

$ 25.— e.26|4-Nº 11.034-v-3|5|51

LA PAMPA

Se avisa que Francisco Uña, transfiere a Mariano Uña, el negocio de almacen, instalado en GIL 701, esquina O'HIGGINS, SANTA ROSA, LA PAMPA, domicilio de las partes. Reclamos ante escribanía Arriagá, Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa.

$ 10.— e.26|4-Nº 11.063-v.3|5|51.

NEUQUEN

Comunicamos al comercio que con intervención del martillero público nacional, señor Julio Díaz Durán, el señor Bertilio Gustavson y la señorita Julia Pesqueira, transfieren en venta su negocio de farmacia, denominada Zapala, sita en la calle J. A. ROCA S|N., del pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, libre de todo gravamen, a la firma Bertilio Gustavson y Cía., compuesta por el Químico Farmacéutico señor Blas Eduardo Salemme, Idóneo señor Bertilio Gustavson y señorita Julia Pesqueira. Reclamaciones de ley en el domicilio de los contratantes. Zapala, abril de 1951.

$ 25.— e.26|4-Nº 11.035-v.3|5|51.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Harold Crowther vende a Baker Perkins (Exports) Limited, su negocio de importación y representaciones sito en AVENIDA PRESIDENTE JULIO A. ROCA 733, Capital Federal, en el que gira bajo el nombre de "H. Crowther". — Reclamos en el término de ley en Avenida Presidente Julio A. Roca 733, domicilio de las partes.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.943-v-2|5|51

Con intervención del martillero José Sierberg, oficinas Corrientes 980, se hace saber por cinco días, que los señores Susman, Pilezik y Cía., venden su mercado y frigorífico "Pampa", sito AVENIDA CABILDO 1713|17 a los señores Olindo Angel Broda, Ernesto José Fuchs y Benjamín Leivi Wallheimer. Reclamaciones de ley, en el domicilio de los compradores, Moldes 1981.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.956-v.2|5|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio Jacobo Davidovich, vende al señor Avelino Reinoso, el negocio de despensa ubicado en la calle ARENGREEN 721, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.968-v.2|5|51

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio, Antonio Rodríguez, vende al señor José Ricardo Prego, su parte mitad indivisa del negocio de bar y restaurant, sito en ACHUPALLAS 1032, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.969-v.2|5|51

Manuel Silveira, martillero público, con oficina en la calle Alvarez Jonte número 4699, T. E. 69-1886, avisa que Pablo Marchelli, Renato Gioda, venden a Mateo Ramón Cariello, su despacho de pan, sito ALVAREZ JONTE Nº 3067. Reclamos de ley mi oficina.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.960-v.2|5|51

Francisco Polidori, martillero público, avisa que Ana Thil de Marles, vende a Beatriz L. Vásquez de Pascual, y Jaime Pascual, su negocio de despensa, sito AVENIDA COBO Nº 1597|99, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mi oficina, Viel 1794.

$ 15. — e.20|4-Nº 10.633-v.26|4|51

Hágase saber que en la venta del negocio de pizzería, heladería, vinos y cervezas, sito en la calle AV. JUAN B. ALBERDI 7215, que efectúa la señora Elvira Coronatto de Perpetua, sólo adquirirán el negocio los señores Angel Forné, Camilo García y Oscar López, no haciéndolo José Franco, como se había anunciado. Interviene escribano José A. Basso, domicilio H. Yrigoyen 913.

$ 15. — e.20|4-Nº 10.628-v.26|4|51

Alonso y Castresana, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan al comercio: José Altenburg vende a Fazio Malmassari su negocio de bazar, sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 3501, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15. — e.20|4-Nº 10.656-v.26|4|51

Avisamos que el Sr. José Meligeni vende al Sr. Antonio García la mitad de su 3ª parte que tiene en el café y bar, calle ANCHORENA 567 y que explotaban con el Sr. Francisco Meligeni. Queda el activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Antonio García & Cía. — Reclamos a J. Vizzi y Cía., oficinas Sarmiento 1614, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.20|4-Nº 10.630-v.26|4|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Celedonio Gonzalo, Raúl Hilario Gutiérrez y Armando Lacarra, venden a José Cañas y José Carcedo, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. GRAL. MOSCONI 2596|98|600 esquina BOLIVIA, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.592-v-26|4|51

Julio Calviño, Balanceador y Martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que José Viqueira Vidal, Venancio López y Armindo Ferreira Barbosa, venden a Armindo Ferreira Barbosa y Manuel Ferreira Barbosa, el negocio de panadería mecánica, sito en AV. CASEROS 2600, esq. COLONIA, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.681-v.26|4|51

Se hace saber que José Rodríguez, domiciliado en Avellaneda 1977 vende a P. L. Rivero y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio en Boyacá 419, el negocio sito en la calle AVELLANEDA 1977 de esta Capital. — Reclamaciones ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.784.-v.27|4|51.

Se hace saber que Esther Gluzman vende a doña Berta Ciguel su parte en la sociedad "Levinson y Gluzman" que explota la farmacia sita en la calle AREVALO 1502 esquina CABRERA. La compradora formará la sociedad "Ciguel y Cía., sociedad en comandita" con Savelie Levinson. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.

$ 20.— e.23|4.-Nº 10.807.-v.27|4|51.

Cosme Mingolla vende a José Pino el kiosco de cigarrillos y golosinas ubicado en AVENIDA CABILDO 208. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, estudio doctor José Torres Rojas, Cerrito 512, 2º piso, Dto. 3.

$ 10.— e.23|4.-Nº 10.813.-v-27|4|51.

J. y L. Gariat, comisionistas y martilleros públicos, avisan que: Walter Beverstein vende a Ricardo Alfero y José Viglino, su negocio de carnicería, verdulería, frutería y fiambrería, denominado "La Favorita", ubicado en la AVDA. DEL TEJAR 2346|48 (Cap. Fed.) y domicilio de las partes. Para reclamos en nuestras oficinas, Monroe 3220 al 3222.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.736-v.27|4|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2096, al señor Lisardo López. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Angel Martínez. — Buenos Aires, abril de 1951.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.729-v.27|4|51

Al comercio: José Cohen y Osvaldo Geraci comunican que han disuelto la sociedad que giraba bajo el rubro de Cohen y Geraci, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Cohen, quien traslada su comercio de sastrería a la casa de la AVDA. GENERAL PAZ 10664, Capital, donde atenderá los reclamos de ley, domicilio de las partes. — Buenos Aires, abril 17 de 1951.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.733-v.27|4|51

E. Coaloa, mart. púb. y bal., ofic. Belgrano 2608, avisa que Teresa Zampini Vda. de Alfaro, domiciliada en la Avda. Francisco Beiró 4334|6, vende a Orlando Bottarelli, domiciliado en Directorio 337, su negocio de tienda, sito en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 4334|6, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley: Belgrano 2608.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.726-v.27|4|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que José Cuétara vende a Juan José Cristóbal Bas Raventos, el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle AVDA. SAN MARTIN 4026, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15. — e.23|4-Nº 10.771-v.27|4|51

Ley 11.867, art. 2. — Teófilo Bogarin, Manuel Irurzun, Raniero Rabuini, Aurelio Ramos y Jorge Veyra, anuncian que han convenido la disolución de la sociedad colectiva Jorge Veyra y Cía., Casa Calmat, de la cual forman parte, que se halla domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, en AVDA. DE MAYO 633 1º piso, y que se dedica al comercio de materiales de construcción, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Aurelio Ramos, Manuel Irurzun y Raniero Rabuini. Reclamos a Avda. de Mayo 633, 1º piso.

$ 25.— e.23|4-Nº 10.757-v.27|4|51

"B"

Mario Coppiarolo, Abelardo Baltazar Mata y Segundo Alberto Ale, domiciliados en Brasil 3231, transfieren negocio garage, BRASIL 3231 a Paride, Julio Giacomazzi, domiciliado en Lamadrid 387, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.715-v.26|4|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", martillero público nacional, con oficinas en Pichincha 294, 1º "A", que los señores Antonio Muscio y Severo Villata, venden a los señores Bernardo Benes y Omar Diez, su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA 1803, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.612-v.26|4|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y martill. públicos, ofnas. Av. de Mayo 1370, avisan que los señores Ramón López Conde y José María Siaba, venden a Ignacio Medina y Felipe Luis, su negocio de confitería, despacho bebidas alcohólicas, elaboración y venta de masas, elaboración y venta helados y elaboración y venta emparedados, sito calle BELGRANO 1802/18, esq. ENTRE RIOS 415|19|21, domicilio vendedores y compradores. Recl. ley, n/oficinas.

$ 20.— e 20|4-Nº 10.687-v.26|4|51

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, 1º, T.E. 38-0548 avisa: que Perfecto Prado, Dositeo Codesal y Alberto López, venden a Ryszard Peterson y Szlama Rotenberg, negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, sito en la calle BELGRANO Nº 766|768, departamentos 29, 30, 31, 32 y G, J, M, y P, respectivamente domicilio contratantes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.598-v-26|4|51

C. M. Pappacena & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rincón 137, piso 1º, Dpto. 5, T. E. 47|6425, Capital, avisan: Pedro Matejuk, vende a Emilio Sanz, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle BERON DE ASTRADA número 2099 esq. CNEL. ESTEBAN BONORINO Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.609-v.26|4|51

Se hace saber que Carlos Cavalli ha vendido a la sociedad "Cavalli y Cía.", constituída por los señores Rittardo Arrivato Renato Cavalli, Ernesto Eduardo Greco, Inés Pascualina Cavalli y Olga Mariana Cargino de Cavalli, la fábrica de bombones y marrón glacé, sita en la calle BOGOTA Nº 67, Capital Federal, T. del Estado 9222-60. También se hace saber que Ernesto Eduardo Greco ha vendido su parte en dicha sociedad a los tres socios restantes. — Reclamo de ley: Agustín De Marco, calle Del Temple 2670, 51-2692. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951.

$ 30. — e.20|4-Nº 10.638-v.26|4|51

Aviso al comercio: Elena Capucci vende a Liber Manuel García Bonora su despacho de pan situado calle BILLINGHURST 2340 domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.822.-v.30|4|51.

Por 5 días, Luis Campana, domiciliado calle Brandsen 995, hace saber que venderá, libre de todo gravamen, a don Ramón Rafael Liendo, con domicilio en la calle Brandsen 1129, el negocio de carnicería, sito en la calle BRANDSEN Nº 997. Reclamaciones de ley, en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.895-v.30|4|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía. Antonio Martins vende a Domingo Ferrero su mitad parte indivisa negocio peluquería, sito Capital BARTOLOME MITRE 2193, libre gravamen. — Reclamaciones término Ley, Bartolomé Mitre 2258 domicilio partes.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.916-v.30|4|51

Jordano Asensio, martillero público Brasil 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, transfieren libre de todo gravamen, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, calle BARTOLOME MITRE Nº 2099 ESQ. JUNIN, a la señora Teodora Jarami Vda. de Drivas. — Recl. Ley m|of. dom. partes contr.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.903-v.30|4|51

Jordano Asensio, martillero público, Brasil 1345 T. E. 23-6603, avisa: Que ha quedado nula y sin efecto la operación de compra-venta realizada en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, calle BARTOLOME MITRE 2099 esq. a la de JUNIN, transferido por los señores Manuel Cándido y Atilano Jesús Suárez, al señor Demetrio Drivas. Recl. Ley m|of. dom. partes.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.902-v.30|4|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que

con su intervención Carmen Pagoni de Fontana vende a Pedro Raúl Méndez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BASUALDO Nº 1897, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.919-v.2|5|51

Díaz, Curto y Campos, balanceadores, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417, avisan: Que bajo su intervención Leonardo Leopoldo Di Noia y Nélida Gerónima Langone de Di Noia venden a Eduardo Sánchez y Luis Palermo su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BERMUDEZ Nº 2718. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.984-v.2|5|51

"C"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan Nicolás Alvarez, vende a Alberto Fernández de Troconiz, almacén comestibles, bebidas envasadas, CARHUE Nº 69, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 10.— e.25|4-Nº 10.965-v.2|5|51

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732 T. E. 37-6293 y 2827, que: Gómez, Porro & Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Gómez, José Porro, Domingo A. Recouso y María Laura Bellón de Gómez, venden a Emilio Siri, Víctor Demartino y Romualdo Toriggia, su negocio de bar y cervecería, denominado "Adám", sito en esta ciudad, calle CABILDO Nº 1790. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.982-v.2|5|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de fábrica de dulces y caramelos, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 1509, a la señora Palmira Sarda de Rocha. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Francisco Trigueros y Pedro Lorenzo Bezzo. — Buenos Aires, abril de 1951.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.986-v.2|5.51

Aldo Zavatarelli vende a León Muzitz, su negocio de fabricación y venta de soda sito en la calle CARACAS 1742. Domicilio de las partes y oposiciones término de ley. Boyacá 1367.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.878-v.30|4|51

Oscar Entrerios, martillero público con oficinas Cangallo 2122; T. E. 48-4314, avisa que José Costas y Maximino Costas venden a Leôncio Salvador Rentería, José Santos del Fabro y Nélido Pierino Bocca, que girara Rentería y Cía., el negocio de café, bar y billares, ubicado calle CORDOBA 3915/21, domicilio de las partes; reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.915-v.30|4|51

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía. mart. público nacional, con oficinas en Pichincha 294 1º "A" (47-5962), que don Luciano E. Agnolín vende a los señores Apolinario Varela, Francisco Yague, Carmine Cesta y Alberto Luis Ferrazza, su negocio de restaurant bar sito en esta capital calle CONGRESO 2455. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.843-v.30|4|51

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Antonio Vega, domiciliado calle CENTENERA 497, vende elaboración y venta de pastas frescas, anexo fiambrería, calle CENTENERA 497, a Luis Casiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 118. — Reclamaciones dentro término legal, en mis oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.841-v.30|4|51

Avisa Alejandro Casadidio e hijos, haber vendido a los señores Alfredo Domingo Gamba y Emilio Motta, el taller mecánico de automóviles sito CORVALAN 5, Capital — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Av. Sáenz 314 - T. E. 91-2950.

$ 10.— e.23|4.-Nº 10.812.-v.27|4|51.

María Angélica Claps de Donadío y Blanca Amelia Schenone comunican que venden a Armando Oscar Campodónico su negocio de artículos para bebes, carteras y fantasías denominado "Modas Elcy", ubicado en la calle CORDOBA 1326, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en Formosa 471, departamento J, doctor Cavallari.

$ 15.— e.23|4.-Nº 10.814.-v.27|4|51.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a doña Dora Civale de Modarelli, domiciliada en la calle Córdoba 2944, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle CORDOBA 2944, Capital, (ex sucursal 27), que la citada compradora explotará en carácter de concesionaria. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.789-v.27|4|51

Armiento, González y Blanco, venden a Antonio Armiento y Leopoldo Vicente Gascón, su negocio bazar y anexos, sito en la calle CASEROS 2399. Reclamos de ley allí, domicilio partes.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.615-v.26|4|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisar que: se vendió el negocio de Despacho al por menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4517|19. Vendedor: Pedro Lombardero, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire Nº 4515, Capital. Compradores: Antonio Pascual y Luis Lino Roa, domiciliados en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras aficinas. Buenos Aires, 18 de abril de 1951.

$ 25.— e.23|4-Nº 10.750-v.27|4|51

Se hace saber que los señores Ezra Duek y León Duek, disuelven totalmente con anterioridad al 31 de diciembre de 1950, la sociedad "Ezra Duek y Hermano", dedicada al ramo de sedería, tejidos en general y sus anexos, en CANGALLO 649 y 681, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ezra Duek. Domicilio de las partes: Cangallo 649. Reclamos de ley: Doctor David Abulafia, Av. R. S. Peña 730, piso 4º, oficina 42.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.660-v.26|4|51

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y martill. públicos, Ofnas. Av. de Mayo 1261, Piso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención los sucesores de Juan L. Petroni S. R. Ltda., venden a Ubaldo Rodríguez y Evangelino Díez, su negocio de Café, Casa de Lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Bar León", sito calle CORRIENTES 2785/89, domicilio vendedores y compradores. Recl. Ley n|oficinas.

$ 20.— e.20|4 Nº 10.688-v.26|4|51

A. Aguadero, bal. mart. púb. Ofic. Cangallo 1409, 1º A. avisa: que Rafael Cacace vende a Joaquín Aniano Hermosa y Francisco Garrido Martín su negocio de café, bar y billares, sito en CALIFORNIA número 699, dom. part. r|ley m|ofic.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.697-v.26|4|51

"CH"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Mario Rocco Cuzzi y Bernardo Tassano, venden a Segundo Lavezzi y Rafael Alfredo Gallucci, fábrica de pastas frescas, fiambrería y quesería, CHORROARIN 1284, puestos 1 y 45 del Mercado Colón, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.591-v-26|4|51

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Fernando Fernández vende a José María Villares, Salvador Lorenzo y Francisco Rodríguez, neg. Café y Bar, denom. "El Volante", sito CHARLONE 599 esq. FEDERICO LACROZE 3694. Las partes se domicilian: vendedor en el Pasaje San Ignacio 3650, Capital. Compradores en el negocio. — Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.709-v.26|4|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Mariano Friera vende a Faustino Monasterio y Joaquín Francisco Coimbra su negocio de Almacén Bar y Restaurant, sito en esta Capital, calle CHARCAS 5200. Reclamos en mis oficinas Nogoyá 3285, dom. de partes.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.710-v.26|4|51

Se hace saber que María Martignone de Deferrari, Rosa Antonia Deferrari y Juan Gerónimo Deferrari, domiciliados en Perú 834, 1º piso izquierda, venden a César Selli y Humberto Vita, domiciliados en Talcahuano 1253, 2º piso C, el negocio de canastería, denominado "Canastería del Centro" ubicado en la calle CHACABUCO 245, de esta Capital. — Reclamaciones ley 11.867, escribano Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso.

$ 20.— e.23|4.-Nº 10.783.-v.27|4|51.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de despacho de pan y factura, sito Capital, calle CHACABUCO 92. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Edmundo Halloy Cardello y Juan Rodríguez, Chacabuco 92. Comprador: Angel Joaquín Berros, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.23|4.-Nº 10.815.-v.27|4|51

Enrique Ulises Valente, escribano público, comunica que se disolverá la sociedad "Fabe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la venta de la fábrica de juguetes de celuloide y material plástico que los señores José Fariña, Carlos Berretta y Antonio de Vergilio han efectuado de sus cuotas sociales en dicha sociedad, a Don Manuel Lorenzo. Domicilio de ambas partes contratantes: CHASCOMUS 5983, donde las partes constituyen domicilio. Para reclamos en mi oficina: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 680, 2º piso, 200 y 201.

$ 20.— e.23|4.-Nº 10.775.-v.27|4|51

"D"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Manuel Ramos y Aquiles José Verzura, domiciliados Defensa 956, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle DEFENSA 956, a Gumersindo Covelo y Amadeo Allo, domiciliados Venezuela 1835, Dep. 10. — Reclamos término legal, en mis oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.829-v.30|4|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Héctor Horacio Cordomi y Arnaldo Hugo Avilá venden a: Mario Pio Cancrini y Roque Braccio, negocio de hotel "Ariel" sito en DIRECTORIO 1857/9. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.887-v.30|4|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan: Luis Hernández, José Lentini y Manuel Melo venden a Antonio Garrido, Manuel Garrido y José Garrido, que giran en plaza A. Garrido e hijos, negocio de café, bar y casa de lunch, sito en DEFENSA 1301, ESQ. COCHABAMBA. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.886-v.30|4|51

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Leopoldo Villar, vende a Gregorio Mesquida, negocio almacén, bar, calle DIRECTORIO 2199. Reclamo Ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.879-v.30|4|51

"E"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Severiano Diz, Etelvino Alvarez y Tomás González venden a Ramón Vázquez el negocio de almacén y bar sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.920-v.2|5|51

L. Migliozzi, martillero público, oficinas Lima 297, T. E. 38-0548, avisa: Que Angel Arizcuren y Mariano Soba venden a Mariano Migliozzi negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle EMPEDRADO 2422, domicilio contratantes Reclamos de ley mis oficinas.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.735-v.27|4|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Videtta, vende a Carlos Alberto Tabares, su negocio Carnicería calle ESCALADA Nº 1086. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.23|4-Nº 10.748-v.27|4|51

"F"

Fernández, Filgueira & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, 48-0558, avisan que Manuel López y Manuel Faya, venden a Moisés Buska, la cuarta parte del Hotel Florida, sito en la calle FLORIDA Nº 939, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Abril 20 1951.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.987-v.2|5|51

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, Capital, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bazar y cristalería, sito en esta Capital, calle FOURNIER Nº 2551, que efectuara Alfredo Fernández a Juan Teme (Hijo).

$ 15.— e.24|4.-Nº 10.829.-v.30|4|51.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, 37-4529, avisan que con su intervención Alfredo Fernández (hijo) vende a Virgilio Velazco el negocio de bazar y cristalería sito en esta Capital, calle FOURNIER Nº 2551 domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.24|4.-Nº 10.828.-v.30|4|51.

Avisa Antonio M. Argiz, bal. mart. Púb. ofic. Rivadavia 1976, Fizzel Synaj Yegier vende libre deuda y grav. a Roque Di Nanno y Angel Micozzi, negocio garage FRAGATA PTE. SARMIENTO 1658. Cap. dom. partes. Recl. ley mis oficinas.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.885-v.30|4|51

C. M. Pappacena & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, oficinas Rincón 137, piso 1º, Dpto. 5, T. E. 47|6425 Capital, avisan Miguel Antonio Lira, vende a Florentino López, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en la calle FAMATINA número 4003 esq. QUILMES Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.608-v.26|4|51

"G"

Eladio Florez, Balanceador y Martillero Público (de la Asociación de Blanceadores y Martilleros Públicos), oficinas calle Fragueiro 784, capital, avisa: Que José Louzao, Alfredo Louzao y Ricardo Louzao, venden a Julio Louzao las tres cuartas partes que tenían y les correspondía del negocio de fábrica de aguas gaseosas, situada en esta Capital, calle GANA 687, haciéndose cargo de activo y pasivo el Sr. Julio Louzao, quedando disuelta sociedad de hecho Louzao Hnos. — Reclamaciones de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.940-v-2|5|51

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Julio Arca, Bienbenido Alvarez y Miguel Martino, venden a Francisco Quattromini y Leonardo Rico, su panadería mecánica y repartos, sito en la calle GIRARDOT 1336|38, domicilio vendedores, compradores y reclamos de ley Bmé. Mitre 2117.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.959-v-2|5|51

E. A. Arata, balanceador, Salta 170. Asunción Herrero, vende a Cándido García y José María Vilariño, despacho de pan calle GRAL. SOLER Nº 5100 y ORO, domicilio partes.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.712-v.26|4|51

Se hace saber que Jintaro Kamioke vende a Masahiko Tabata, negocio de Tintorería "Nueva Tokío" sito en GAONA 3938, por intermedio del doctor Tsugimaru Tanoue con oficina en Uruguay 532, 2º 21. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.643-v.26|4|51

José P. Sabatino y Cía. balanceadores y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 97-2190, avisan: Bernardo Kravestcky y David Daich, venden a María C. S. de Coccaro, negocio artículos de hombre, PEDRO GOYENA Nº 77. Recl. Ley n|ofic. Dom. partes.
$ 10.— e.24|4-Nº 10.880-v.30|4|51

Avisa Esteban Coalos, martillero público, con oficina Av. Belgrano Nº 2608, avisa al comercio que Balbina Salves Nine, vende su negocio de hotel pensión denominado "Rosita" a los señores Etelvina Adelaida Arroyo y Eusebio Giménez, sito en la calle GARAY Nº 1632, Capital Federal. — Reclamo de ley, en mi oficina.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.658-v.26|4|51

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, Don Raúl Martín Ríos, vende su negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas. sito GAONA Nº 1363|67, a los señores Eduardo Caferatta y Cándido Pousado. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.637-v.26|4|51

Se hace saber que Antonio Roger Lupiañez vende a don Simón Saal, la farmacia denominada "Zeus", sita en la calle GAONA 4202 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ. Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 15.— e.23|4.-Nº 10.805.-v.27|4|51

Se hace saber que los señores Feliciano y Agustín Fernández transfieren a sus condóminos José, Adolfo y Esther Arilla, sus dos quintas partes indivisas del negocio de confitería denominado Confitería Marne, instalado en la calle GAONA 1368, domicilio de las partes. Reclamos: escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749, piso 5º, dep. 31.
$ 15.— e.23|4.-Nº 10.790.-v.27|4|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gregorio Corbelle, vende a Domingo Marinkovic Badlovic, su negocio carnicería, calle GORRITI Nº 5302: Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.747-v.27|4|51

"H"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Natalio Lorenzo Romero, vende con activo y pasivo, a sus condóminos, Alberto Ricardo Ferraris, José Giráldez Silveira, Alberto José Viñolo y Esteban Cordera, su quinta parte indivisa, de la fábrica de aguas gaseosas, HUMBERTO 1º 3241, domicilio de las partes.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.590-v-26|4|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Canal y Justo Canal, venden á Camilo López y Darío Varela, almacén comestibles, despacho bebidas, HUMAHUACA 4099 esq. F. A. FIGUEROA, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.967-v.2|5|51

"I"

José Angel Rivera, martillero público, avisa Sara Haydée Galende de Elorriaga, vende a Juana Mundschutz de Winkler, negocio librería y juguetería IRIARTE 2473. Reclamos y domicilio de ley: Morón 4220. — Bs. As., abril 16 de 1951.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.742-v.27|4|51

José Angel Rivera avisa que Sara Haydée Galende de Elorriaga, vende a Hinda Lea Luisa Baumander de Lencyski, negocio de librería y juguetería sito IRIARTE 2473. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Morón 4220.
$ 10.— e.24|4.-Nº 10.825.-v.30|4|51.

"L"

Adolfo Luis Graffigna, domiciliado en Olmos 72, transfiere garage LACARRA 14, a Juan José Bajo Moreno, domiciliado Gualeguaychú 665. Oposiciones, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
$ 10.— e.25|4-Nº 10.970-v.2|5|51

Avisa: Roque Pizzo, que vende a las señoras Ida H. C. de Recalde y Micaela E. de Vigil, negocio de perfumería y fantasías en FEDERICO LACROZE 2488, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.962-v.2|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel Diego y José María Ramos, venden a José López y Luis Sainz, almacén comestibles, despacho bebidas, LUZURIAGA 604 esq. CORTEJARENA, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.963-v.2|5|51

Al comercio: Manuel Moscoso y Eduardo Antonio Mosquera venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en la calle LUNA Nº 245|47 domicilio vendedores. Compradores Manuel Osorio y Angel Daorden domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.640-v.26|4|51

Caunegre y Cía., S. R. L., domiciliada en Humahuaca 3699, avisa que ha transferido su comercio "La Casa del Queso Fresco", a Comelli, S. A. Ind. y Com., sita en LIBERTAD 543, la que se ha hecho cargo del activo. El pasivo, si hubiere, queda a cargo del vendedor. Reclamaciones en Libertad 543, Capital.
$ 15.— e.23|4.-Nº 10.779.-v.27|4|51

"M"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827: Que se anuló la venta que hacían Vicente González Martínez y Francisco González Fernández a Sirota, Piñeiro & Cía., sociedad integrada por: Marcos Sirota; José Piñeiro; José Esperante; Manuel Durán y Manuel Castelo, del negocio de confitería, bar, restaurante, calle MAIPU Nº 280|284. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.980-v.2|5|51

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Vicente González Martínez y Francisco González Fernández, venden a Crespo, Sirota, Durán y Castelo, sociedad de hecho integrada por: David Saturnino Crespo. — Marcos Sirota, Manuel Durán y Manuel Castelo, su negocio de confitería, bar, restaurante, denominado "El Mundo", sito en esta Ciudad, calle MAIPU Nº 280|284. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.25|4-Nº 10.981-v.2|5|51

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa Asunta Giovagnoli de Tamburini, vende a Manuel Fernández, su negocio de despensa, venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito MONROE 5|20 (Mercado Gral. Urquiza, puesto Nº 14), domicilio comprador y vendedora, mis oficinas; reclamos término de ley.
$ 20.— e.25|4-Nº 10.972-v.2|5|51

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|9, avisan que: José Acea, Gumersindo Acea y Emilio Verde, venden su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MAIPU 683, a José Martín y Juan Manuel Montes, libre de toda deuda y gravamen al 1º de abril de 1951. Domicilio partes en el negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.23|4-Nº 10.730-v.27|4|51

María Coralina Lara de Pisano, domiciliada en calle Valentín Gómez 3276, H, vende a Antonino Martello, domiciliado en calle Misiones 36 al 38, su parte en el negocio "Peinados Jorgis" de calle MISIONES 36 al 38. Reclamaciones de ley en Misiones 36 al 38.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.754-v.27|4|51

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público, oficina Conesa 3564 "B", que Darían Garbin Garabed, vende a Natalio Emilio Díaz y Raúl Bertini, su taller de sastrería MANZANARES Nº 3989 Dto. 2º, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.619-v.26|4|51

A. Aguádero, bal. mart. púb., ofic. Cangallo 1409, 1º A. avisa: que José Seoane vende a Adolfo Manuel Blanco, su negocio de pensión sito en MEXICO Nº 990, 3º D. dom. part. r|ley. m|ofic.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.698-v.26|4|51

Alonso y Castresana, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan al comercio: José Carlos Zafatle, vende a Wanceslao Castelli y Roberto Robles su negocio de librería y perfumería sito en la calle MORON 4714, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.20|4-Nº 10.659-v.26|4|51

Juan Geronsio Zañon vendió a Francisco Del Popolo, las instalaciones completas y mercaderías que constituyen el negocio de zapatería ubicado en MONROE 5375, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 10. — e.20|4-Nº 10.669-v.26|4|51

"N"

Raquel Brykman, domiciliada en San Blas 2948, hace saber por el término de ley, que ha vendido su negocio de confecciones de sera, sito en NAZCA 1985, al señor León Landsman, libre de pasivo. Reclamos en el domicilio del comprador, Malabia 637.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.665-v.26|4|51

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares, establecido esta Capital, calle NAZCA números 2882|86. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Iglesias, Santiago Gabriel Fortunato Omoldi, Manuel Marcos Lema Soto y Carlos Ochoa Falfan, Nazca 2882. Comprador, Alberto Puig, Rojas 1285.
$ 20.— e.20|4-Nº 10.607-v.26|4|51

"O"

Eleodoro Nery vende a Vicente Alessandrini el negocio de radio y electricidad de la calle OLAVARRIA Nº 592 libre de gravamen. Reclamos en el mismo. Interviene Estudio Dr. Lamí, Avda. de Mayo 1370, piso 4º Esc. 44.
$ 10.— e.24|4-Nº 10.850-v.30|4|51

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Antonio Ferrería, domiciliado en Martín Rodríguez Nº 1017, vende a Miguel Alfredo Vernazza y Benedicto Aldo Ippolito, despacho de comestibles, vinos y cervezas, OLAVARRIA número 502|10 esquina MARTIN RODRIGUEZ Nº 1015, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.25|4-Nº 10.992-v.2|5|51

"P"

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lavalle Nº 1294, T. E. 35-5229, capital, que el señor Manuel Antonio Martínez vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Lanza el buffet del club S. D. Pinocho, ubicado en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 5141, capital. Domicilio partes, mismo negocio, reclamo ley, n|oficinas.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.908-v.30|4|51

J. Alberto Yañez, martillero público con oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3er. piso F, T. E. 37-5233. Avisa que Emilio López, vende a los señores Benigno Monsalvo y Julián Melhen, su negocio del ramo de "Chocolatería y Casa de Lunch", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 743, Capital. Recl. Ley mi oficina.
$ 15.— e.24|4-Nº 10.833-v.30|4|51

Avísase que Miguel Aníbal Laffaille y Alfredo Salomón Daud, venden a José, Laila, María e Isabel Daud, el negocio de venta de aparatos de radiotelefonía, combinados, discos, artículos fotográficos, de cine, para el hogar y afines, que tiene instalado en esta Capital, calle PUEYRREDON número 341. Reclamos de ley, escribano Jorge V. Arranz, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.
$ 20.— e.20|4-Nº 10.664-v.26|4|51

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de Panadería Mecánica, Confitería y Reparto, sito Capital, calle PATRICIOS 610|16. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Jesús López López, Jesús González Cuñarro y José Feruglio, Patricios 610|16. Compradores: Ernesto Ricardo Alemani y Oscar Gonda, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.705-v.26|4|51

"Organización Fabra", balanceadores, de Francisco Abramovici, avisa: El señor Mario Pío Cancrini con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 941, vendió su negocio de perfumería de la calle PUEYRREDON Nº 941, a la señorita Elisa Nannetti, domiciliada en la calle Juramento Nº 4031, ambos de esta Capital Federal. Reclamos ley n|oficinas, Cerrito 512, 4º, 4, 35-7553.
$ 15.— e.23|4-Nº 10.732-v.27|4|51

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de Restaurant, Vinos y Cervezas y Venta de Helados, denominado "El Paraná", sito en esta Capital, calle PARANA Nº 364. Vendedores: Ramón Pereyra y Magiorino Luis Borghese, domiciliados en la calle Cosquín Nº 2243, Capital. Compradores: Roberto Gómez, Omar Severo Gómez y Luis Roberto Vila, domiciliados en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires 18 de abril de 1951.
$ 25.— e.23|4-Nº 10.755-v.27|4|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Augusto Pancaldi, vende a Teodosio Monetta, su negocio carnicería calle PASAJE SAN CRISTOBAL Nº 4099. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 10.— e.23|4-Nº 10.752-v.27|4|51

Manuel Ferro, balanceador público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Olga C. de Francone vende a Francisco Roca el negocio despacho de pan y helados, calle PARAGUAY 4001, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.951-v.2|5|51

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Faustino Fernández y Valentín García, venden a Avelino Varela, Juan Albisúa y Antonino Aspuru, café y bar, RIVADAVIA 7699 esq. CUENCA, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.966-v.2|5|51

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Roberto Paz y Prudencio Fernández, venden a Manuel Pérez, Luis Pérez y Alonso López, café, bar, hotel y alojamiento, RECONQUISTA 1114|20|26, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 10.— e.25|4-Nº 10.964-v.2|5|51

Avisan: M. Velasco & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 229, que Pedro Iglesias vende a Arlindo Pintos, su negocio de hotel-alojamiento denominado "1º de Mayo", sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 567, Capital, domicilio vendedor-comprador, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.23|4-Nº 10.743-v.27|4|51

El escribano Florencio L. Lynch, hace saber que el señor José García Adell venderá al señor Juan Carlos Bombelli, el 50 % que tiene sobre el negocio de expreso de envío de encomiendas de ayuda familiar denominado "Expreso Iberia" con domicilio en la calle RIVADAVIA 1589. Domicilio de partes y reclamaciones de Ley 11.867 en mis oficinas, calle San Martín 296.
$ 15.— e.23|4-Nº 10.727-v.27|4|51

Ventura Licinia Soria, avisa: vende negocio hotel, calle RIVADAVIA 2218, su domicilio, a José Angel Boente y María Rosa Boente, domiciliados Balcarce 1058. Reclamos término ley al martillero Francisco Franze, Matheu 170, dpto. A.
$ 15.— e.20|4-Nº 10.680-v.26|4|5

José González, con oficina en Cuenca 2228, avisa que José Alvarez, vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle ROMA Nº 630, al señor Eladio Pereira. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 10.— e.20|4-Nº 10.594-v.26|4|5

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y mart. públicos, Oficinas. Av. de Mayo 1261, Pso. 2º, 38-2900, avisan que con su intervención José Fernández Toranzo, vende a Eduardo Otero y Cosme Otero, su parte mitad indivisa de la despensa de comestibles, sita RODRIGUEZ PEÑA 1348, domicilio vendedor y compradores. — Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.689-v.26|4|51

Avisan F. Cano & Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Lavalle Nº 1294 T. E. 35-5229, capital, que los señores Víctor Surribas y José Iglesias Ucha, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Félix Assaf Alei-Eddine el negocio de restaurant-bar elaboración y venta de helados, ubicado en la calle RIVADAVIA número 7844, capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo de Ley n|oficinas.

$ 20.— e.24|4-Nº 10.905-v.30|4|51

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Lavalle Nº 1294, T. E. 35-5229, capital, que el señor Félix Assaf Alei-Eddine, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Higinio Eduardo Cantori, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle ROSETI Nº 1599, capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo de Ley n|oficinas.

$ 20.— e.24|4-Nº 10.906-v.30|4|51

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía., martillero público nacional, oficinas Pichincha 294, 1º "A" (47-5962), que los Sres. Emilio Franco, Artaldino Rodríguez y Manuel Oscar Franco, venden a los Sres. Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver, su hotel denominado "Vista Alegre", sito en RIO BAMBA 1050, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en n/oficinas. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.844-v.30|4|51

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Máximo Francisco Musi, domiciliado calle CHARCAS 1279, vende elaboración y venta de pastas frescas calle RODRIGUEZ PEÑA 1587, a Manuel López y Ladislao Bambérger, domiciliados, Pedro Goyena 1574. Reclamaciones dentro término legal, en mis oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.840-v.30|4|51

"S"

Taracio Ulzurrun, domiciliado Coronel Díaz 1405, piso tercero, dpto. G, transfiere negocio garage, SANABRIA 3307, a Antonio Roca, domiciliado en Obispo San Alberto 2507, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 10.— e.24|4-Nº 10.871-v.30|4|51

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Agustín Alfonso Steneri y Nuncio Spitale, domiciliado San Juan Nº 3461, venden venta de radios, discos y artefactos eléctricos, calle SAN JUAN 3461, a José Gentile y Carlos Juan Gentile, domiciliados Fournier Nº 2118. — Reclamaciones dentro término legal, en mis oficinas.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.838-v.30|4|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SIMBRON Nº 5168, al señor Constancio Alaria. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Leopoldo Enrique Travaoni. — Buenos Aires, abril de 1951.

$ 20.— e.23|4-Nº 10.723-v.27|4|51

Avisa: Isidoro Russo, corredor y martillero público, ofic. 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133, Capital Federal, que con su intervención los señores Plácido Bajo, Roberto Rolandi, Florencio Pertusi y Francisco Castro, transfieren en venta su negocio de confitería, bar, variedades, denominado Kentucky, sito en la calle SANTA FE Nº 4602 esq. GODOY CRUZ, a los señores Fulgencio González Sánchez, Genaro Fernández Montesano y Mario Russo. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.23|4.-Nº 10.773.-v.27|4|51

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a José Alanis y María Angela Alanis, domiciliados en la calle San Martín 5900, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle SAN MARTIN 5900, Capital, (ex sucursal 189) que los citados compradores explotarán en carácter de concesionarios. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 25.— e.23|4-Nº 10.787-v.27|4|51

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, 1º piso, T. E. 38-0548, avisa: que Vega & Cía. S. R. Lda., venden a Manuel Méndez, negocio de hotel denominado "La Armonía", sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 463, domicilio contratantes. Reclamos de ley, escribanía Bustos Martínez Nodar, Av. Pte. R. Sáenz Peña 628, 6º piso.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.599-v.26|4|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de Panadería Mecánica, sito Capital, calle SANTOS DUMONT 4449|51. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Juan Antonio González, Santos Dumont 4449|51. Compradores: Jesús Paz y José Alfonso, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.20|4-Nº 10 708-v.26|4|51

Avisa Eugenio Brumat, Balanceador y Martillero Público, oficina Conesa 3564 "B", que Marcelino Barro y José María Barro, venden a Luis Prieto y Antonio Pérez, su Bar y Billares, SUPERI 2901, domicilios ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.620-v.26|4|51

Comunícase por el término de ley, que Alberto E. Genes y Francisco Polidori, venden a Alberico Cappuccio, el negocio de restaurant y bar de su propiedad, sito SARAZA 695|99, esq. VIEL 1794, donde constituyen domicilio las partes por reclamos de ley.

$ 10. — e.20|4-Nº 10.634-v.26|4|51

Baralia y Navarro, Sociedad en Comandita, compra, venta, importación y representaciones de artículos de hierro y ferretería de calle SAN JUAN 968, integrada por Miguel Baralia, Elías Samuel Navarro y Santos Herrero, se disuelve por retiro del primero, haciéndose cargo del activo y pasivo los dos restantes. Reclamaciones de ley, Estudio Nun, Azcuénaga 490, 1º A, domicilio de las partes.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.994-v.2|5|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos c|o Junín 621: avisan que Ramón Villafañe y Trinidad Juárez, venden al señor Antonio Mazzaccaro, el negocio de "chocolatería, lunch", sito en la calle GERONIMO SALGUERO Nº 2631, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.958-v-2|5|51

Avisa Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio Blas Succo vende su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4529, a Demetrio Mingo, domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mi oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.922-v.2|5|51

Avisa Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio, Manuel González Miguelez, vende la cuarta parte que le corresponde en el negocio de restaurante, venta de bebidas alcohólicas, que tiene en condominio con los señores Serafín Rodríguez, José Benito Rodríguez, Gerardo Suárez y Miguel Félix Orsini, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1601 esquina MONTEVIDEO, a Ambrosio González Miguelez, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que le corresponde. domicilio partes negocio vendido, reclamos ley mis oficinas, calle Córdoba Nº 5870, T. E. 54-8373.

$ 35.— e.25|4-Nº 10.921-v.2|5|51

"T"

Se hace saber que Delia Victorina, Elisa Baccino de Noé vende a Baltasar Astigarraga y María Teresa Bértola de Astigarraga, su negocio de despacho de pan sito en la calle TRIUNVIRATO 5401 esq. QUESADA, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.945-v-2|5|51

Arón Lewin transfiere a Marcos Vinograd y Salomón Rud la fábrica de muebles sita en la calle TERRERO 1362|64. — Reclamos término de ley Terrero 1362, domicilio legal contratantes.

$ 10.— e.25|4-Nº 10.930-v-2|5|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Próspero Rimolo, vende a Germán Baldomir, su negocio Carnicería, Puesto Nº 68 del Mercado "Moreno" sito en TEJEDOR Nº 454. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 10.— e.23|4-Nº 10.751-v.27|4|51

E. J. Ramos Mart. Público avisa: que con su intervención los señores Domingo Gassano, Joaquín Gómez y Arturo Velinsone, venden su negocio de Café, Bar y Billares, ubicado en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 2999, domiciliados ambos en el mismo negocio, reclamos de ley en mis Oficinas, Mendoza Nº 1514.

$ 15.— e.23|4-Nº 10.764-v.27|4|51

Enrique Ulises Valente, escribano, comunica que se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Musso y Rosenzvaig", Sociedad de Capital e Industria, que explota el negocio de farmacia establecido en TRIUNVIRATO 3399, donde las partes constituyen domicilio, denominada "Gran Farmacia San Luis", y que se constituirá en el mismo acto la sociedad "Musso y Leone, Sociedad de Capital e Industria", a los fines de seguir la explotación del mismo negocio. Para reclamos en mi oficina: Diagonal Norte 680, 2º piso 200|01.

$ 20.— e.23|4.-Nº 10.774.-v.27|4|51

Al comercio: Julio Bellver, martillero público, avisa que Francisco Pellizziari vende al señor Pío Patrizio su parte mitad del negocio de bar y billares "Los Pinos", sito en la calle TELLIER 586, domicilio de las partes y que posee en sociedad con el señor Antonio Bartolazzi. Reclamos de ley n|oficinas, Lavalle 1473, piso 1º, esc. 101|02, T. E. 38-8348.

$ 15.— e.23|4.-Nº 10.806.-v.27|4|51

Manuel M. Cora, Martillero Público, con oficinas en la calle Uruguay 654 6º piso, T. E. 38-4275, avisa que con su intervención el señor Manuel Míguez vende al señor Roberto Riba Vilaregut su negocio de Casa de Pensión sito en la calle TACUARI Nº 1442, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.668-v.26|4|51

Se hace saber por cinco días, que doña Hilda Dixon de Sparnocchia y don Carlos Donantueno, venden a don Carlos Hugo Bugstaller, el negocio de farmacia, que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia Don Bosco", ubicada en esta Capital, calle TACUARI Nº 1101, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: escribano Ricardo Wright, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.894-v.30|4|51

"U"

Avisa: A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que la Sra. María Cleo Martínez, vendió a la Sra. Adela Battaglia, Vda. de Serra, su negocio de hotel, sito en la calle URUGUAY Nº 461, 3º piso. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.24|4-Nº 10.854-v.30|4|51

"V"

Manuel Ferro, balanceador público, oficinas Anchorena 1753, avisa: Francisco Roca, vende a Pedro Medina, negocio despacho de pan y helados, calle JUAN RAMIREZ de VELAZCO 918, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 10.— e.25|4-Nº 10.952-v-2|5|51

Se hace saber, por cinco días, que Tomás Francisco Demestri, domiciliado en Deheza 2589, vende el taller mecánico y soldadura autógena de su propiedad, sito en VIRREY OLAGUER y FELIU 2974, Capital, a Otón Ringer, domiciliado en Avda. Corrientes 4923. Reclamaciones de ley ante Dr. José Gerscovich, Rodríguez Peña 554, Capital Federal. — Buenos Aires, abril 20 de 1951.

$ 15.— e.25|4-Nº 10.925-v.2|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Constantino Ernesto Vesprini y Juan Tomás Ramírez, venden a Manuel Solla y Enrique Domingo Trubbo, elaboración y venta inmediata de pastas frescas, VARELA 1050|52, domicilio de las partes.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.593-v-26|4|51

El estudio jurídico del Dr. José Folguel avisa al comercio que Arquímedes Argento, domiciliado en Bolívar 1808, vende a Jorge Alfredo Juan Argento, domiciliado en Oliden 2811, su negocio de hojalatería mecánica de la calle ARISTOBULO DEL VALLE 1175, activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones de ley, donde las partes constituyen domicilio, Aristóbulo del Valle 1163, dpto. 2, Capital.

$ 20.— e.20|4-Nº 10.682-v.26|4|51

"Y"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corr. y mart. públicos, Oficinas Av. de Mayo 1261, Pso 2º, 38-2900, avisan que con su intervención Manuel Varela, vende a Nicanor Gómez, Jesús Carregal y Sergio Gómez, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 1526|28, domicilio vendedor y compradores. — Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.20|4-Nº 10.690-v.26|4|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Benicio Carballo vende a Emilio Medina Benítez su negocio de fábrica de soda sito calle 31 esquina 20 de esta ciudad. Reclamo y domicilio contratantes, Moreno 862, PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO, Armando P. Echeverría, Escribano Público.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.631-v.26|4|51

Victoriano González vende a Gregorio Kopovoy su negocio de Parrilla "El Mercadito" sito calle SAN MARTIN Nº 99 de esta ciudad, reclamo y domicilio contratantes, Moreno 862. PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO, Armando P. Echeverría, Escribano Público.

$ 10.— e.20|4-Nº 10.632-v.26|4|51

Pedro M. Rueda, Escribano Público de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber: que los señores Ciro Lukach, Stanko Lukach y José Catic Petrovic miembros de la sociedad "El Tigre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA CHACO, dedicada al transporte automotor de pasajeros, cederán la totalidad de sus cuotas capital que tienen en la misma a favor y del modo siguiente: don Ciro Lukach sus 35 cuotas al señor José Miron, que ingresa en la sociedad; don Stanko Lukach, sus 4 cuotas y don José Caric Petrovic, sus 35 cuotas, al socio don José Miron Gómez. Reclamos al autorizante con domicilio en el referido pueblo.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.636-v.26|4|51

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que el señor Américo Szabó, vende su parte indivisa del negocio de restaurant El León de Oro, sito en DIAGONAL CAPRARO Nº 1374, BARILOCHE, que tiene en sociedad con el señor Salvador Caputo; al señor José Gilardoni (hijo), quien continuará en dicha explotación juntamente con el señor Caputo, haciéndose ambos cargo del activo y pasivo. — Reclamos,

martillero interviniente, Carlos A. Chaves, en sus oficinas Bmé. Mitre Nº 287, 1er. piso, esc. 1 y 2, Bariloche. — S. C. de Bariloche, 10 Abril de 1951.

$ 20. — e.20|4-Nº 10.667-v.26|4|51

RIO NEGRO

Al comercio: Aviso por el término de ley que don Angel Balduini vende a don Cipriano Martínez su comercio de bar y despacho de bebidas denominado "Sol de Mayo" instalado en la AVENIDA Tte. GENERAL JULIO A. ROCA esq. BARTOLOME MITRE, en el NUEVO PUEBLO DE GENERAL ROCA, TERRITORIO DE RIO NEGRO. — Reclamos de ley: escribano Romualdo Pellegrini, con domicilio en la calle Tucumán 728, del Nuevo Pueblo General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.20|4-Nº 10.646-v.26|4|51

SANTA CRUZ

Avelino Alvarez, balanceador y martillero público, oficinas calle Alberdi 24, RIO GALLEGOS (TERR. STA. CRUZ), avisa que con su intervención, la sociedad colectiva de hecho, constituída por el señor Oliverio Pérez y doña Sara Figueroa, vende al señor Horacio González el negocio de pensión denominado "Económica", sito en esta Capital, calle RIVA DAVIA Nº 96. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.

$ 20.— e.25|4-Nº 10.954-v.2|5|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1951 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Buenos Aires, abril 23 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.26|4-Nº 11.096-v.10|5|49

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Buenos Aires, 10 de abril de 1951.

Estimado consocio:

En virtud de lo establecido en los artículos 33 (inc. 1), 54, 55 y 58 del estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 27 del mes actual, a las 18 horas, en la sede central del Club, Avenida Libertador General San Martín 1850, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración del informe de Tesorería, balance general, cuenta de Gastos y recursos e informe de la comisión fiscalizadora de cuentas correspondientes al mismo ejercicio.

3º Autorización a la comisión directiva para que suscriba con el Gobierno Nacional o con empresas del Estado, los convenios necesarios tendientes a solucionar los problemas económicos financieros de la entidad.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Carlos P. Anesi, presidente. — Luis Riba, secretario general.

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 10 de abril de 1951.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 34, inciso a), 57, inciso a), 58, 64 y 65 del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 27 del mes actual, a continuación de la Asamblea Ordinaria, en la sede central del Club, Avenida del Libertador General San Martín 1850, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificaciones al estatuto propuestas por la comisión directiva y dadas a conocer a los señores asociados oportunamente, por medio del suplemento de "Automovilismo" del 26 de marzo ppdo.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Carlos P. Anesi, presidente. — Luis Riba, secretario general.

Socios con derecho a voto

Vitalicios: Hasta el número 4.259 y Plenarios hasta el número 65.867, que se hallen comprendidos en el Art. 60 del estatuto.

$ 35.— e.26|4-Nº 11.107-v.26|4|51

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
ESTEXA
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 18 de abril de 1951, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, Corriente 447, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 20 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|4-Nº 10.898-v.10|5|51

"L"

LA RECIPROCA
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, de fecha 20 de febrero de 1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos y por resolución del Directorio de fecha 23 de abril de 1951, se convoca a los señores accionistas de "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de mayo de 1951, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del Informe de la comisión especial.

3º Soluciones definitivas o de emergencia para el futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 35 de los estatutos, la asamblea se realizará y se considerará válida, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Isidoro C. Bouzada, presidente. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Nota. — Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 de los estatutos y presentar documento de identidad.

$ 225.— e.26|4-Nº 11.022-v.17|5|51

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
(Número de Registro 3.648)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Mayo de 1951, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad por no poder realizar sus fines y liquidación de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|4-Nº 10.946-v.17|5|51

"S"

S A N A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1951 a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1950;

2º Retribución a los directores y síndico (Art. 5º del estatuto);

3º Destino de las utilidades;

4º Designación de síndicos titular y suplente por un año; y

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|4-Nº 11.029-v.17|5|51

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
San Juan 3427 Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local social calle San Juan 3427, Buenos Aires, para someter a vuestra consideración el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

MEMORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, el director os presenta la memoria, el balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes .... ejercicio social, —1|1|50 al 31|12|50— que ha merecido la aprobación del síndico.

El corriente ejercicio, se ha caracterizado por los esfuerzos realizados para consolidar la situación financiera de la sociedad, objetivo que creo haber logrado.

En consecuencia, considero se juzgará eficiente la labor desarrollada. — El Director.

$ 180.— e.26|4-Nº 11.051-v.17|5|51

Sociedad Anónima
INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5.148
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de abril de 1951, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio, cita a los señores accionistas para el día 15 de mayo de 1951 a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos.

Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 170.— e.26|4-Nº 11.072-v.10|5|51

SOCIEDAD MUTUALISTA HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de abril de 1951.

Estimado consocio:

Dando cumplimiento al Art. 30 en su inc. a), la comisión directiva de la Sociedad Mutualista "Hijos del Ayuntamiento de Santa María de Oya", convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el jueves 10 de mayo a las 18 en el local de nuestra secretaría, calle Chacabuco 955, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura para su aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la correspondencia.

3º Informe de la comisión directiva de la labor desarrollada.

4º Elección de secretario, 2º vocal, 2 vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

Art. 31. — Las asambleas serán constituídas por el 50 % de sus asociados. Si este número no se hallase presente, se realizará con los que hubiesen concurrido una hora después de la especificada en la convocatoria, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen.

Art. 38. — Las elecciones se realizarán por voto secreto. Hasta cinco días hábiles anteriores al acto electoral, la comisión directiva oficializará las listas de candidatos que le presente cualquier asociado con la conformidad escrita de los candidatos. — Manuel Giráldez, presidente. — Manuel González Míguez, secretario.

$ 6.— e.26|4-Nº 11.037-v.30|4|51

Sociedad Anónima
AGRICOLA GANADERA SAN LUIS
Comercial
Alsina Nº 1746 — Buenos Aires
Registro número 5.518
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1951 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ugolino Giardino y Pedro Dionisio Duhalde, que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Arturo Cozzarín, y de los síndicos titular y suplente por un año en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Norberto Miguel Barrenechea respectivamente, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún banco, sujeto a la Ley Nº 12.156 tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinará el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 300.— e.26|4-Nº 11.081-v.17|5|5

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION INDUSTRIALES GRAFICOS DE LA ARGENTINA
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

El consejo directivo de la Asociación Industriales Gráficos de la Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8º de los estatutos sociales (1) y por resolución adoptada en su reunión del 11 de abril, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril, a las 17 y 45 horas (2), en su sede social, calle San Juan 1340, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea ordinaria realizada el día 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario, presentados por el consejo directivo, al 31 de marzo del año actual, dando cuenta de las actividades societarias y del movimiento económico de la entidad durante el ejercicio 1950-1951.

3º Nombramiento de una comisión escrutadora, compuesta de cinco miembros, quienes a su vez habrán de designar su presidente.

4º Elección de ocho consejeros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mauricio Parada Obiol, Luis Amadeo Pepe, Miguel Briuolo, Pedro Anzilotti, Enrique A. Vignolo, José A. Parini, Alfredo Frascoli y David Bar; de cuatro consejeros suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Francisco de Amorrortu, I. Enrique Frigerio, Francisco E. Pitré y Eugenio Grasa; y un revisor de cuentas en reemplazo del señor Carlos A. Pegoraro, en razón de que todos los nombrados terminan el mandato que les confirió la asamblea el 29 de abril de 1949.

5º Escrutinio de la elección y proclamación de los electos.

6º Designación de dos socios activos presentes para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de abril de 1951. — Mauricio Parada Obiol, presidente. — Luis Amadeo Pepe, secretario.

(1) Art. 6º: La Asociación celebrará sus asambleas ordinarias anualmente y en la segunda quincena del mes de abril.

(2) Art. 10º: Las asambleas se verificarán a la hora fijada con la mitad más 1 de los socios activos inscriptos, quienes deberán comunicar con anticipación a las autoridades de la asamblea el hombre de quien representará a la firma asociada en el caso de estar ésta integrada por más de una persona y tomará sus resoluciones por mayoría de votos personales. Si quince minutos después de la hora fijada no hubiese podido obtenerse el quórum necesario, se procederá a una espera de media hora suplementaria, después de transcurrida la cual se podrá sesionar con el número de socios presentes.

$ 136.— e.18|4-Nº 10.382-v.27|4|51

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

Ciudad de La Paz 1760 - Capital Federal

Buenos Aires, abril de 1951.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente a las 21 horas, en la sede social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio de 1950.

2º Designación de 3 asociados para formar la junta escrutadora.

3º Elección de 6 miembros titulares de la C. D., por terminación del mandato de los señores Dr. Julio L. Somoza, José Ronderos, Francisco Bigas, Vicente Viñuela, Rodolfo Martínez Puyade y Arnoldo V. Oscaris, más 6 vocales suplentes.

4º Designación de 3 asociados para formar el órgano de fiscalización.

5º Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para constituir el jurado.

6º Aprobar lo resuelto por la C. D. de acuerdo al art. 13, inc. 4 del estatuto, consistente en el pago al Sr. Manuel Beto de sus cuotas de asociado, por hallarse sin recursos, estar internado en un asilo de ancianos y tener una antigüedad de 35 años en la Asociación.

7º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, le estimaremos puntual asistencia. — Marcelino Redondo, presidente. - Juan Miguel López, secretario.

Art. 38. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora, se constituirán con el número de socios presentes.

$ 17. — e.16|4-Nº 10.191-v.27|4|51

ARGENTINA

Nueva Cía. General de Navegación, S. A.

Nº de Registro 3.513

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 13º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores por tres años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.9|4-Nº 9.407-v.27|4|51

"ARIEL", S. A.

Empresa Constructora

Número de Registro 5.352

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18, inc. g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de Mayo de 1951 a las diez y ocho (18) horas en el local social calle Rivadavia 1587, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31-12-50.

2º Retribución del Directorio y síndico

3º Distribución de utilidades.

4º Emisión de $ 1.000.000,00 en acciones ordinarias.

5º Elección de directores.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1951.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social. — El Directorio.

$ 210.— e.16|4.-Nº 10.208.-v.7|5|51.

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química S. A. Mixta
(Número de Registro 4.649)
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, noveno piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951 a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración de la contribución de $ 100 mensuales destinada al sostenimiento del Instituto Secundario José Hernández de Río III, provincia de Córdoba, y de la donación de $ 2.150 al Instituto Nacional Sanmartiniano.

3º Consideración de la fijación de una partida anual de $ 10.000 para efectuar donaciones.

4º Consideración de las modificaciones de los contratos con el personal directivo, como consecuencia del aumento general de retribuciones efectuado en el curso del año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún Banco. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 9.175-v.26|4|51

A. M. DELFINO Y CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893
CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director por el término de tres años en reemplazo del señor Bernardo L. Delfino, saliente por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.9|4-Nº 9.408-v.27|4|51

AMECO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Ameco, S. A. Comercial y Financiera, de acuerdo con el art. 10 de sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1951, a las 11 horas en el local social de la calle Charcas 1671, Capital para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — El Presidente.

$ 195. — e.9|4-Nº 9.381-v.27|4|51

ALFYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, Castex 3575, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el art. 34 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, abril de 1951.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.020-v.26|4|51

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria
Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires
Expte. 4.840
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas en el local social, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones acordadas por el directorio, conforme al Art. 20º del estatuto.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 225.— e.6|4-Nº 8.923-v.26|4|51

ALFRANCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril de 1951, a las 11.30 horas en el local social calle Corrientes Nº 3853 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 23 del estatuto para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la caja social, hasta tres días antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 168.— e.11|4-Nº 9.740-v.30|4|51

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria,
Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires
Expte. 4.840
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 18,30 horas, en el local social calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos personas para que actuando conjunta o indistintamente, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación e inscripción de la reforma, aceptando, en su caso, las modificaciones que pueda indicar la Inspección de Justicia.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 225.— e.6|4-Nº 8.924-v.26|4|51

ADOT INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 15.30 horas, en la Avda. Corrientes número 484, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para estudiar la memoria y balance del ejercicio 1950.

2º Consideración de la memoria, balan-

ce general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y cuatro directores suplentes por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio 1951.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Extracto del artículo 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o extranjeras, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o a corredores de la misma." — Manuel Rodríguez, presidente.

$ 300.— e.6|4-Nº 9.364-v.26|4|51.

AGROS

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Inspección General de Justicia

Número de Registro 2810

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 y 21 de nuestros estatutos, cita a los señores accionistas de Agros Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social Perú 84, oficina 23, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, detalle de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1950 (20º de la sociedad).

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director titular por tres años, de dos directores suplentes por un año y del síndico titular y del suplente también por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — Bartolomé del Bono, presidente.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.204-v.26|4|51

ABDULLA & CIA. LTDA.

S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local de la Avenida L. N. Alem 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio, gerentes y síndico por el ejercicio terminado.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.166-v.26|4|51

ARGOBEL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel S. A. I. C. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, California 2385 de esta capital el día 30 de Abril del año 1951 a las 16 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones y gestiones del Directorio, inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Asignación para los señores miembros del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de la fecha inicial del contrato del señor gerente general.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por el Directorio, el presidente. P. G. De Wilde.

Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 19 de los estatutos establece que deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta 3 días antes, a la hora 18, del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1951.

$ 195.— e.11|4-Nº 9.744-v.30|4|51

ASOCIACION "UNIVERSIDADES POPULARES ARGENTINAS"

Buenos Aires, abril 17 de 1951

Señor asociado:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 30 de los estatutos, tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de Abril próximo, a las 18 horas, en la sede central de la institución, calle Bartolomé Mitre 1656, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores José Mazar Barnett, Ricardo M. Aldao, Leopoldo Carelli, Bernardo Osuna y José Benjamín Medina, que finalizan su mandato.

3º Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

4º Elección de tres revisores de cuentas por un año.

5º Prosecución obras Colonia de Vacaciones de José de la Quintana por Administración.

6º Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea. — Saludo a Vd. muy atentamente. — Tte. Cnel. Lauro Vigil, vicepresidente. — J. Benjamín Medina, secretario.

$ 42.— e.24|4-Nº 10.831-v.26|4|51.

"APELES"

Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril 1951, a las 15 horas, en el local calle Crespo Nº 2759, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.356-v.26|4|51.

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el martes 8 de mayo, a las 17 horas en la sede social de la calle San Martín 244, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio septiembre 1949 a agosto 1951, y su prolongación hasta marzo 1951.

2º Elección total de autoridades: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 4 vocales titulares, 4 vocales suplentes.

3º Designación de 2 asociados para la firma del acta respectiva. — Ricardo De Luca, presidente. — Eduardo Parma, secretario.

$ 33.— e.24|4-Nº 10.859-v.26|4|51

ALUVION

COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 30 de Abril de 1951

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 19 horas en nuestras oficinas, sitas en la calle 25 de Mayo 171, primer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de dos directores titulares, por renuncia, un director suplente por cesación de mandato; un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 19 de nuestros estatutos sociales.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas de la calle 25 de Mayo 171, primer piso, Buenos Aires, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Directorio.

$ 210. — e.10|4-Nº 9.552-v.30|4|51

ANDES

S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana

Corrientes 544 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 27 de abril de 1951, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de documentos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).

2º Elección de directores, así como del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.10|4-Nº 9.599-v.27|4|51

ALPA

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Registro Nº 3914

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Mayo de 1951, a las 15.30 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.24|4-Nº 10.848-v.15|5|51.

ALFOMBRAS ESPARTA ATLANTIDA

Soc. nón. Ind. y Comer.

CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 19,30 horas, en el local calle Sáipacha 625, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del segundo ejercicio, al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Aumento del Directorio, elección de los nuevos directores, de los reemplazantes de los que renunciaron y de los respectivos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951.

$ 210. — e.9|4-Nº 9.409-v.27|4|51

ASOCIACION CULTURAL PESTALOZZI

Convócase para la 17ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1951, a las 20,30 horas en el local social, calle Capitán Ramón Freire 1848, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años y cinco suplentes por un año.

3º Designación de dos síndicos y de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Mociones libres. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Presidente.

$ 165. — e.10|4-Nº 9.568-v.30|4|51

ALGODONERA LOMAS TAWIL, INI Y CIA.

Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 1994 —1er. piso—, capital, el día 30 de abril de 1951 a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Autorización al Directorio para que proceda a satisfacer el dividendo, hasta la concurrencia de la suma de un millón nuevecientos veinte mil pesos en acciones, en proporción al número de acciones totalmente integradas que posea cada accionista, y el remanente en efectivo.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea, en compañía del presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.9|4-Nº 9.618-v.27|4|51

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en Isabel La Católica números 1272|80, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 105. — e.10|4-Nº 9.550-v.30|4|51

ALGODONERA LOMAS TAWIL, INI Y CIA.

Sociedad Anónima Textil e Inmobiliaria

Corrientes 1994, 1er. piso — Capital

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 1994 —1er. piso —, capital, el día 30 de abril de 1951 a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los artículos uno, tres, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticinco, veintiséis, treintiuno, treinticinco, treintisiete y treintiocho.

3º Supresión de los artículos treintinueve y cuarenta.

4º Modificación de cualquier otro artículo de los estatutos, o introducción o supresión de artículos que la asamblea considere conveniente modificar, introducir o suprimir.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea en compañía del presidente. — El Directorio.

$ 195 — e.9|4-Nº 9.619-v.27|4|51

"B"

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1951 a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 225.— e.23|4-Nº 10.724-v.14|5|51.

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de mayo p.v. a las 17,30 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de abril de 1951.

$ 90.— e.23|4.-Nº 10.794.-v.14|5|51

BOCCAZZI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social calle Callao 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, practicado al 31 de diciembre de 1950.

2º Retribución al Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente y cuatro directores por el término de tres años. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos acionistas presentes, para que suscriban y aprueben el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones. — Buenos Aires, abril 5 de 1951. — El Directorio.

$ 182. — e.11|4-Nº 9.757-v.30|4|51

BODEGAS Y VIÑEDOS PULENTA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, calle Avenida 17 de Octubre Nº 1015 (antes Av. Juan B. Justo 415), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular y un suplente; y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — Quinto E. A. Pulenta, presidente.

$ 135.— e.10|4-Nº 9.609-v.30|4|51

"BIGUA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.5|4-Nº 8.970 v.2[illegible]|4|51

BERESINA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores aciconistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas en su local social de la calle Corrientes Nº 424, piso 1º, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Determinación del número de los directores y su elección por el término de un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrá que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.9|4-Nº 9.402-v.27|4|51

BROWN BOVERI
Compañía Sudamericana de Electricidad
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día jueves 26 de abril de 1951, a continuación de la asamblea general ordinaria de accionistas, convocada para las 17.30 horas en el local de la calle San Martín Nº 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo tercero de los estatutos sociales.

2º Autorización al señor presidente de la compañía y, en su defecto, al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente las modificaciones que la autoridad competente indicare, así como para solucionar cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario u otro director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o recibos bancarios de depósitos de las mismas, con dos días de anticipación, en la administración, calle San Martín Nº 379. — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.5|4-Nº 8.928-v.2[illegible]|4|51

BROMBERG & CIA., S. A. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 10 de mayo próximo, a las 16 horas, en el local social calle Moreno 970, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir nuevas series de acciones hasta un importe de $ 5.000.000.— m|n., completando la emisión de $ 20.000.000.— m|n. del capital autorizado.

2º Resolver sobre la designación de uno o dos directores más, de acuerdo a lo que establece el art. 10º del estatuto social.

3º Modificación del art. 6º y concordantes del estatuto social y ratificación de la resolución adoptada en la sesión de Directorio del 5 de noviembre de 1948.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito expedido por un banco de esta Capital, en las oficinas de la sociedad, con (3) tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.13|4-Nº 9.925-v.4|5|51

BIROLCO
Industrial y Comercial
Capital autorizado m$n. 1.000.000.—
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Bolívar 177, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.17|4-Nº 10.279-v.5|5|51

S. A. Comercial e Industrial
1º de Enero de 1950 - 31 de diciembre de 1950
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril de 1951, a las 17,30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, elección de síndicos por un año.

4º Amortización activo nominal.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.186-v.26|4|51

B O U R J O I S
S. A., Fabricantes de Perfumes
N 2.650
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio al 31 de diciembre 1950.

2º Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.171-v.26|4|51

B E C C A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 14,30 horas en la oficina situada en Avda. Corrientes 484, 4º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Conveniencia de disolución anticipada de la sociedad.

4º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Jaime Suárez, presidente.

Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero". — Buenos Aires, Abril de 1951.

$ 300. — e.6|4-Nº 9.365-v.26|4|51

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|8 el día 28 de abril del año 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, un director suplente por tres años, sídicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de la remuneración del director gerente general para el ejercicio 1951 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1950 a los directores que prestaron servicios en la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.6|4-Nº 9.322-v.26|4|51

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
S. A. Industrial y Comercial
Registro Nº 2359
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de [illegible] de 1951, a las 9,30 horas en la sede social, calle Warnes 2218, Buenos Aires.

OBJETO:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Retribución del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Carlos B. Gargantini, secretario.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.290-v.26|4|51

"C"

CLUB ATLETICO "PALERMO"

Llámase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 del cte., a las 20,30 hs., Fitz Roy 2238, considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos socios para aprobar y firmar acta.

2º Reforma parcial de estatutos.

A continuación Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos socios aprobar y firmar acta.

2º Lectura, consideración memoria y balance.

3º Socios honorarios (art. 12).

4º Elección nuevas autoridades. — O. D. Ernesto Rizzo, vicepresidente; Romeo Di Pietro, secretario general.

$ 24.— e.25|4-Nº 10.955-v.27|4|51

CRISTALERIAS PAPINI SOC. ANON.
Registro Nº 1.207
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo de 1951, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Autorización al señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades, ante las autoridades competentes, la aprobación de la reforma mencionada y, aceptar en su caso las modificaciones que se indiquen por la Inspección de Justicia, Comisión de Valores y el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, como así también que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurre. — El Directorio.

$ 169. — e.20|4-Nº 10.666-v.9|5|51

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1951, a las 19 horas, en San Martín 170, segundo piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas pre-

gentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos.

$ 150.— e.19|4-Nº 10.576-v.10|5|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA" S. A.

(Registro Nº 3.984)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1951, a las 19 horas en el local social, calle Independencia 2723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 12 de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.18|4-Nº 10.447-v.9|5|51

COLAMINA

S. A. Industrial y Comercial

Reconquista 480

T. E. Retiro (31) 4753

Dir. Telég.: "Colamina"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de mayo próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Determinación del número de Directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

$ 150.— e.17|4-Nº 10.255-v.8|5|51

CAMARA DE MOLINEROS DE YERBA MATE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Molineros de Yerba Mate a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en esta Capital, el 27 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social de Avenida de Mayo Nº 1157, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y estado de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 17º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Designación de dos asociados para que ratifiquen, acepten y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, abril 10 de 1951. — La comisión directiva.

Nota: Art. 22º — ...... pasada una hora de la fijada para la asamblea, ésta se constituirá con el número de socios asistentes.

$ 110.— e.16|4-Nº 10.152-v.27|4|51

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Nº 4381

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 135.— e.19|4-Nº 10.564-v.10|5|51

CRISTALERIA "LA ESPERANZA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 13 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1768, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevos directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.17|4-Nº 10.263-v.8|5|51

"COMETARSA"

CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5.394)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1951, a las 9,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Banco de Crédito Industrial Argentino acordando un préstamo a la sociedad;

2º Emisión de debentures por un valor nominal de m$n. 6.600.000.— y determinación del contrato de emisión;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|4-Nº 10.625-v.11|5|51

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Protección Mútua de Ambos Sexos

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1951.

Estimado consocio:

Cítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Perú 759, el sábado 28 de abril próximo vdro. a las 17 horas en primera convocatoria, y si después de transcurrida media hora no se hallaran presentes los socios que establece el Art. 46 del estatuto social, de acuerdo al Art. 47 del mismo se constituirá la asamblea en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1950.

3º Elección de: presidente, vicepresidente 1º y 2º, 5 vocales efectivos, 6 suplentes, C. revisora de cuentas y sus suplentes.

4º Modificación de la cuota social.

5º Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. —Heraclio T. Facio, presidente. — José Thiebaut, secretario.

Art. 48 del estatuto. — No será permitida la entrada al recinto de la asamblea a los señores socios que no presenten su carnet con el recibo del mes anterior (marzo).

$ 4.20 e.24|4-Nº 10.884-v.26|4|51

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

39 - Maipú 43 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el martes, 22 de mayo de 1951, a las 16,30 horas, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).

2º Distribución del importe de la reserva facultativa ($ 250.000.— m$n.) a los poseedores de las acciones existentes cuando se creó dicha reserva, o sea pesos 250.000.— preferidas y $ 500.000.— ordinarias (recibos provisorios de acciones números 001 al 013; 015 al 018; 020 al 025; 028, 030 al 032; 034 al 052), que representa el 20,358 % sobre preferidas y 39,821 % sobre ordinarias.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en el caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El secretario.

$ 195.— e.24|4-Nº 10.867-v.15|5|51

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-POLACA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, se convoca la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio de 1950, para el día 30 de Abril de 1951, en el local de la calle Tucumán 462, a las 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Renovación parcial del consejo administrativo y de la comisión revisora de cuentas.

3º Presupuesto de recursos y gastos para 1951.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 70.— e.13|4-Nº 9.990-v.26|4|51

COMPAÑIA ANEWALT, S. A.

Bartolomé Mitre 441

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de mayo de 1951, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el período de un año.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — A. A. Anewalt, presidente.

$ 170.— e.24|4-Nº 10.860-v.17|5|51

CASAL DE CATALUÑA

Chacabuco 863

CONVOCATORIA

Convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de dos señores socios delegados fiscalizadores de la elección.

3º Elección de los siguientes cargos: Presidente, secretario, protesorero, vocales delegados de las secciones de cultura, ayuda y cooperación y actos y propaganda y suplentes para cada uno de estos cargos, a excepción del de presidente, por dos años. Vocales delegados de las secciones de arte escénico y orfeón y suplentes para cada uno de estos cargos, por un año. Cinco suplentes, sin designación de cargo, por un año. Jurado: Tres titulares, por cuatro años, y un suplente, por dos años. Comisión revisora de cuentas: Dos titulares, por dos años, y dos suplentes, por un año.

4º Informe sobre las modificaciones de los artículos 1º, 11, 12, 13, 41, 87 y 92 del estatuto, aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por el Consejo Directivo de acuerdo con la autorización que confiere el artículo 102.

5º Nombramiento de tres señores socios para firmar el acta.

Saluda a Vd. muy atentamente, Luis Ros Segura, secretario.

$ 45.— e.24|4-Nº 10.858-v.26|4|51

CAMARA GREMIAL DE LA INDUSTRIA QUIMICA

San José 352 — Buenos Aires

Convócase a los socios de la Cámara Gremial de la Industria Química a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1951, a las 16 horas en su sede social, San José 352 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta anterior.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al período 1º de Junio de 1949 al 31 de Marzo de 1051.

3º Elección de 6 miembros titulares y 3 suplentes, un revisor de cuentas titular y un suplente.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

$ 35.— e.24|4-Nº 10.857-v.30|4|51

CLUB LINIERS

Con Personería Jurídica

(11 de enero 1927)

Palmar 7035 — T. E. 64-0532

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46º del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 30 del corriente, a las 21.30 horas, en nuestra sede social, que se constituirá de acuerdo con lo determinado en el artículo 44º del estatuto, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del tribunal de cuentas, del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

2º Fijación de las cuotas sociales (Artículo 9º de los estatutos).

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva (Art. 19º y 23º del estatuto en vigencia).

Presidente por dos años, en reemplazo del señor Marcos Romero Simón, que termina su mandato.

Cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos De Gregorio, Wáshington Lalanne, Eliseo Allamprese y Salvador Gantes, que terminan sus mandatos.

Cinco vocales suplentes (Art. 23º del estatuto en vigencia).

Tres titulares del tribunal de cuentas (Art. 43º del estatuto en vigor).

Tres suplentes del tribunal de cuentas.

4º Designación de dos señores socios para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1951. — El Secretario.

$ 60.— e.24|4-Nº 10.853-v.26|4|51

"CLUB MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 20 de abril de 1951.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto número 2.228|951 del señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires publicado en el B. M. 9.059 del 9 de febrero de 1951, y lo prescripto en los artículos 22, 36, 38 y 39 de los estatutos sociales, y los artículos 112, 115 y siguientes del reglamento interno, el Delegado de la Intendencia Municipal convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente mes de abril a las 9 horas en el local de la secretaría, Avenida del Libertador General San Martín y Republiquetas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: cinco (5) vocales titulares; tres (3) vocales suplentes.

2º Elección de los siguientes miembros del órgano de fiscalización: dos (2) vocales titulares; un (1) vocal suplente.

3º Lectura y consideración de la "memoria-informe", balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al período 1º de enero de 1949 al 31 de diciembre de 1950.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Notas:

El acto eleccionario se llevará a cabo inmediatamente de constituída la asamblea y proseguirá hasta las 18 horas.

Para tener derecho al voto, los socios activos deben tener una antigüedad de por lo menos dos años en ese carácter. (Art. 42 Est. y 113 Reg. Interno) (Números: 1 al 17.156).

Para tener acceso a la asamblea y actuar en la misma se requiere ser socio con derecho al voto y tener pago la cuota correspondiente al mes de marzo de 1951.

La asamblea se celebrará válidamente, en segunda convocatoria, una hora después de la fijada, cualquiera sea el número de socios concurrentes. (Art. 39 del estatuto).

$ 60.— e.24|4-Nº 10.818-v.26|4|51

CERVECERIA DEL NORTE S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

No pudiéndose realizar la asamblea con-

vocada para el 20 de marzo de 1951 por falta de quórum convócase a los señores accionistas a nueva asamblea para el 8 de mayo próximo a las 15 horas, en la Av. Córdoba 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las ofertas de compra de la fábrica recibidas.

2º Tratar sobre cualquier otro punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea los señores accionistas, de acuerdo al Art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1951. — La comisión liquidadora.

$ 180.— e.13|4.-Nº 9.879.-v.4|5|51

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local social de la compañía, Sarmiento 354, Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente de síndico por un año, en reemplazo de los doctores Belisario Moreno Hueyo y Horacio Hueyo.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas, en la administración social, tres días antes como mínimo del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.4|4-Nº 8.667-v.27|4|51

COMPAÑIA ITALIANA DE TURISMO (C. I. T.)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas en el local social calle Maipú Nº 99, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y al síndico por el ejercicio 1950.

3º Determinación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1951.

4º Nómina del Directorio.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 140.— e.11|4.-Nº 9.641.-v.30|4|51

CASA BETTES LIMITADA
Joyería y Anexos
Sociedad Anónima
Registro Nro. 2393

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en su sede social, calle Sarmiento 860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimotercer ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de enero de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta dos días antes de la celebración de la misma. (Art. 23 de los estatutos). — El presidente.

$ 165. — e.10|4-Nº 9.556-v.30|4|51

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, en el local Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547, entresuelo, a las doce horas, para tratar las siguientes,

ORDENES DEL DIA:

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de diciembre último.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Consideración de la situación de la compañía con motivo de la venta del activo físico de sus tres estaciones y resolución sobre el futuro de la misma.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.10|4-Nº 9.517-v-30|4|51

CALVENTE
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — Capital Autorizado: m$n. 12.000.000. — Perú 556 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico (artículo 22) y al gerente.

3º Consideración de las resoluciones del directorio según actas Nros. 9 y 10.

4º Elección de 5 directores titulares y 1 suplente por terminación de mandato, para integrar el directorio hasta el año 1953.

5º Elección de síndico.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|4-Nº 9.528-v-30|4|51

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES
Sociedad Anónima
Registro Nro. 1.721
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15,30 horas, en Avenida Corrientes 447, escritorio 702,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.10|4-Nº 9.590-v.30|4|51

CERRALINO, S. A.
Compañía Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1951, a las 14 horas, en el local de la compañía, Córdoba 679, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1950.

2º Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.9|4-Nº 9.453-v.27|4|51

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 3.617-41 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, marzo 20 de 1951.

Señores Accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 20 horas en nuestra sede social, calle Cangallo Nº 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas del 55º ejercicio cerrado el día 31 de enero de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y destino de las bonificaciones.

3º Elección de un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro directores titulares, dos vocales suplentes y un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Esperando vuestra puntual asistencia saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — Enrique Kaufman, presidente. — Berel Ulitzky, secretario.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el art. 6º, Capítulo 2º de los Reglamentos Internos, el horario de recepción de votos para las elecciones de renovación del Directorio es el siguiente: día 30 de 9 a 20 horas.

$ 225.— e.9|4-Nº 9.421-v.27|4|51

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
Sociedad Anónima
Nº 3818
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias del Plata, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Reconquista 336, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de 4 directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente, el secretario, los directores presentes o sus mandatarios, firmen el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta 3 días antes de la reunión. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.9|4-Nº 9.372-v-27|4|51

CORU
S. A. Comercial y Rural
Nº de Registro 3482
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 15 horas, en Perú 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.9|4.-Nº 9.396.-v.27|4|51

CEFUR
Compañía de Explotaciones Financieras, Urbanas y Rurales
Nº 4.310
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Cefur", Compañía de Explotaciones Financieras, Urbanas y Rurales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de abril de 1951, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, Capital, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea es necesario que los accionistas depositen sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la misma o en su defecto tenerlas depositadas en un banco de esta plaza.

$ 182. — e.9|4-Nº 9.431-v.26|4|51

COLOMBATTI & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en nuestro local social, Paseo Colón 1180, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos. — Buenos Aires, 9 de abril de 1951. — Armando Colombatti, Presidente.

$ 195. — e.9|4-Nº 9.427-v.27|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO S. A.
Registro Nº 2.724
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, Cangallo Nº 564, 3er. piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, y el registro de asistencias.

Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4.-Nº 9.402.-v.27|4|51

COAR COMBUSTIBLES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Minera
Nº 4.101
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 409, oficina 309, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Director general en el ejercicio vencido.

3º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones, presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio fenecido.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 180. — e.9|4-Nº 9.330-v.27|4|51

CEREALISTA MAURA Y COLL S. A. Argentina

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo, en las oficinas de esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 570, a las 18 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, en la Capital Federal, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — El Directorio.
$ 210.— e.9|4.-Nº 9.382.-v.27|4|51

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.
2º Ratificar nombramiento de director interino efectuado durante el ejercicio.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Mayo de 1951, a celebrarse a continuación de la Asamblea ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la venta en conjunto de la totalidad del activo de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 27 del estatuto los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.
$ 288.— e.9|4-Nº 9.487-v.3|5|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA Sociedad Anónima

De conformidad con lo que establece

CONVOCATORIA

el Estatuto Social, convocamos a los señores accionistas a la décimo tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del año corriente, a las diez y treinta horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e inventario correspondientes al décimo tercer ejercicio, concluído el 31 de diciembre de 1950 con informe del síndico.
2º Elección de autoridades.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea y contra el cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.
$ 210.— e.9|4-Nº 9.489-v.27|4|51

C. A. E. F. Compañía Argentina Edificadora Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1951, a las 18 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — Ing. Marcelo F. Martínez de Hoz, presidente.
$ 135.— e.9|4-Nº 9.473-v.27|4|51

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de abril de 1951

De conformidad con lo que establece el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 9,45 horas, en la calle San José Nº 180.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio (1950).
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión en la Administración de la Compañía, calle Alsina Nº 1367, 4º piso. — El Directorio.
$ 180.— e.9|4-Nº 9.462-v.27|4|51

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE CORRIENTES Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de abril de 1951

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 21º, inciso d) y 25º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 10 horas en la calle San José Nº 180.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio (1950).
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del indicado para la reunión, en la Administración de la Compañía, calle Alsina Nº 1367, 4º piso. — El Directorio.
$ 195.— e.9|4-Nº 9.464-v.27|4|51

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el lunes 30 de abril a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 45º
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.
4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1er. piso, de 14 a 16 horas. — El Directorio.
$ 210.— e.9|4-Nº 9.470-v.27|4|51

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la Administración, Avenida Corrientes número 531, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 21er. Ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Remuneración del directorio y del síndico.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Tesorería de la Compañía, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1951.
$ 225.— e.6|4-Nº 9.286-v.26|4|51

"CEIBO" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.
4º Pronunciarse sobre la remuneración de directores y síndicos conforme a los artículos 4º y 7º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.
$ 165. — e.6|4-Nº 9.210-v.26|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en 25 de Mayo 516, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|4-Nº 9.182-v.26|4|51

C. E. Y. C. A. Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina S. A.

Reg. Nº 4.636

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de abril de 1951, a las 16,00 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Paraná 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio. Balance general al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 120.— e.6|4-Nº 9.239-v.26|4|51

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 12 horas, en el local de la Administración, Avenida Corrientes número 531, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 21er. Ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Remuneración del directorio y del síndico.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 12, 13 y 14 de los Estatutos Sociales.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 30 y 31 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, en la Tesorería de la Compañía, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1951.
$ 210.— e.6|4-Nº 9.285-v.26|4|51

COMPAÑIA PANAMERICANA S. A. Pavimentación y Obras

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de mil novecientos cincuenta, a las 15 horas en el local social Tucumán 1110 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Determinar el número de directores y elegir a los mismos.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Determinar la remuneración de los directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 15 de los estatutos sociales).
$ 195.— e.6|4-Nº 9.340-v.26|4|51

COMPAÑIA ARGENTINA BOSQUES Y COLONIAS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 30 de abril de 1951, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 516 a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Disolución anticipada de la Compañía Argentina Bosques y Colonias Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y la transformación simultánea de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada en base al inventario y balance general practicados el 31 de diciembre de 1950, desde cuya fecha se hará cargo con efecto retroactivo de la explotación de los negocios y del activo y pasivo, la sociedad sucesora.

b) Designación de una comisión formada por tres personas para llevar a cabo todas las diligencias y trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior con las facultades indispensables para hacer efectiva la transferencia patrimonial y para suscribir los instrumentos, escritos y escrituras requeridas para su perfeccionamiento jurídico.

c) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.183-v.26|4|51

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del corriente año, a las 19 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1950.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.240-v.26|4|51

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.
Corrientes 330 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1951, a las diez horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 330, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndicos.

3º Elección de nuevos directores, por cesación en sus mandatos de los actuales.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 130.— e.6|4-Nº 9.191-v.26|4|51

CASA CHAVES S. A.
Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor accionista:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2378|2380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de tres vocales por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Fijación de la retribución para el ejercicio 1951 prevista por el art. 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder (art. 19 de los estatutos), dirigida y entregada al Directorio con igual anticipación.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.230 v.26|4|51

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima
(Registro Nº 5112)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social Perú 375, 10º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

b) Distribución de utilidades.

c) Remuneración de los directores de acuerdo a lo indicado en el artículo 18, inc. b) de los estatutos.

d) Elección de directores, síndico y síndico suplente.

e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.289-v.26|4|51

CORPORACION MERCANTIL LATINO AMERICANA S. A.
Industrial, Inmobiliaria, Financiera
"CORMELA"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 569, 10º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio

$ 225.— e.6|4-Nº 9.221-v.26|4|51

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la administración, Avenida Corrientes número 531, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general con cuenta "ganancias y pérdidas", correspondientes al 41º ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la secretría de la compañía, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 8.297-v.26|4|51

CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A.
Nro. 2.545
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de dos directores por 3 años, en reemplazo de igual número, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.6|4-Nº 9.325-v.26|4|51

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS CORRIENTES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11, en el local de la sociedad en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director suplent por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, en la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.6|4-Nº 9.326-v.26|4|51

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.
Moreno 1149, 37-1758 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Nos es grato convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de abril de 1951, a las 19.30 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1149, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribuir la utilidad del presente ejercicio.

3º Renovar parcialmente al Directorio, en los cargos siguientes, un presidente por un año, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular por dos años; dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designar a dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires Abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.6|4-Nº 9.362 v.26|4|51

C A I S A
Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraguay 860 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraguay Nº 860, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con una anticipación de tres días a la fecha de la misma. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir aún sin poseer el boleto de depósito con tal que la diligencia antes citada haya sido cumplida.

$ 180.— e.5|4.-Nº 8.962.-v.25|4|51
$ 12. — e.26|4-Nº 9.600-v.26|4|51

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA Ltda. S. A.
Darwin 585 — Bs. Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de los estatutos sociales y con el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril del corriente año en el local social, calle Darwin 585, Capital Federal, a las 10 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico del trigésimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Honorarios directores y síndicos.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

5º Nombramiento del síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 195 — e.10|4-No. 9.630-v.30|4|51

COMPAÑIA DR. S C H O L L
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril 5 de 1951. — El Directorio.

$ 135. — e.10|4-Nº 9.593-v.30|4|51

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 30 de abril próximo a las 16.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, en la que será tratada el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por el término de tres años, de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Carlos A. Menéndez Behety, presidente.

$ 150 — e.10|4-Nº 9.635-v.30|4|51

CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ten-

drá lugar el día lunes 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, escritorio 14, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Modificación del cargo administrativo de un director.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente. — El Directorio.

$ 165. — e.10|4-Nº 9.575-v.30|4|51

C. H. A. S. S. A.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas en el local Garibaldi 2200 - Llavallol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio comercial, terminado el 31 de marzo de 1951, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración al directorio y síndico, por el ejercicio fenecido (Art. 14).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante.

4º Elección de presidente, vicepresidente, y demás miembros del directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la caja social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificado respectivo en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, el que servirá de entrada a la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, abril 10 de 1951.

$ 255.— e.9|4-Nº 9.038-v.27|4|51

C. H. A. S. S. A.

Aclaramos que el local a realizarse la convocatoria citada precedentemente es Hipólito Yrigoyen Nº 965, Capital Federal y no la mencionada en la misma.

$ 27.— e.17|4-Nº 10.337-v.27|4|51

"E"

"EL INDIO"

Soc. Anón., Agrícola Ganadera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en su local Cangallo 444 (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital suscripto y realizado.

2º Tratar reforma del estatuto social.

3º Ratificar la donación realizada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión. — Presidente.

$ 180.— e.23|4-Nº 10.738-v.14|5|51

ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo de 1951 a las 17 horas en su local social, 25 de Mayo 179, piso 1º,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1º del C. de Comercio.

2º Elegir directores y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.19|4-Nº 10.521-v.10|5|51

EDITORIAL MANUEL LAINEZ LIMITADA S. A.

Número de Registro 2.556

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril a las 11 horas, en el local social, Avda. Callao Nº 1332, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 210.— e.10|4-Nº 9.591-v.30|4|51

ELMERA

S. A. de Electromedicina y Radiología

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de abril de 1950, a las 11 horas, en Avda. Independencia 937, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de la renuncia presentada por el presidente y el Directorio en pleno.

3º Fijación del número de directores y elección del presidente y Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.10|4-Nº 9.549-v.30|4|51

EVEREADY

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1951, en las oficinas de la compañía en esta Capital, calle Canning 3606, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio 1950.

4º Elección de 5 directores titulares por un año y síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 6 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.185-v.26|4|51

EMPRESA CONSTRUCTORA LAVENAS Y POLI S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Abril a las 15 horas, en Bolívar 214, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90. — e.6|4-Nº 9.057-v.26|4|51

ESSO, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA

(Nº 3.475)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de abril de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico y suplente.

4º Remuneración del directorio y sin dico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.6|4-Nº 8.950-v.26|4|51

EDITORIAL ESTAMPA

Sociedad Anónima

Registro Nº 3764

Domicilio: Salta Nº 980 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 7 y 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Salta Nº 980, el día 30 de Abril a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 11º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Nombramiento de un presidente, un vicepresidente y cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — Por el Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.338-v.26|4|51

EMPRESA EL REITU, EDUARDO R. MOSCHINI, PUBLICIDAD

Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Venezuela 773, el día 28 de abril de 1951, a las 12,45 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y determinación de la retribución al síndico titular, Sr. Atilio La Menza, por su actuación durante el año 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1950, más el saldo del ejercicio anterior.

3º Elección por el término de dos años, de un director general titular y un director general suplente, en reemplazo del señor Eduardo R. Moschini y de la Sra. Haydée C. Moschini de La Menza, que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del señor Atilio La Menza y del Dr. Rodolfo A. Moschini, que terminan sus mandatos, y

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 6 de 1951. — Eduardo R. Moschini, Director General.

$ 210. — e. 6|4-Nº 9.310-v.26|4|51

EDITORIAL NOVA, S. A.

Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de abril de 1951, a las 12,30 horas, en el local social.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores y de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1951.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 112.— e.10|4-Nº 9.541-v.27|4|51

EMPORIO OLIVARERO

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de Abril corriente, horas once en Avenida de Mayo 1334 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1950.

2º Nombrar cinco directores por un periodo.

3º Nombrar síndicos titular y suplente por un periodo.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta y el registro de asistencia.

Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.337-v.26|4|51

EL NEUMATICO LA CASA DEL CAUCHO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 19,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 890, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar un secretario y dos escrutadores para firmar el acta.

2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Elección de un director general, un síndico titular y sus suplentes.

4º Remuneración al director general y síndico titular. — El Director General.

$ 150. — e.6|4-Nº 9.194-v.26|4|51

EDISONIA S. A.

Inmob. Ganad. Com. e Ind.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social de la calle Montevideo 1250, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, labor del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, síndico, y síndico suplente.

3º Fija remuneración de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|4-Nº 9.616-v.30|4|51

EXPRESO STANDARD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Rincón 270, el 30 del corriente, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio del año 1950.

2º Resolución sobre la reforma estatutaria aprobada por la asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1949.

3º Elección de cuatro directores suplentes por un año y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 32º de los estatutos — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — Hugo T. Oviedo Zelaya, presidente.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.384-v.27|4|51

ESSO PRODUCTORA DE PETROLEO S. A.

(Nº 1.860)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico y suplente.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.227-v.27|4|51

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO E. A. C. A.

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Piedras Nº 383, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario del sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores de acuerdo con los estatutos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ing. Roberto Gorostiaga, presidente; Ernesto Méner, director.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.374-v.27|4|51

Establecimiento PAUL DUPIN

S. A. Química e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Salguero 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo segundo ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijar la distribución de las utilidades.

3º Elejir nuevo Directorio por el término de tres años.

4º Elejir síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma. — Etienne Dupin, director.

$ 195. — e.9|4-Nº 9.451-v.27|4|51

"F"

FERNICOLA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 19 de Mayo de 1951 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio económico que cierra el 31 de Marzo de 1951.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 165.— e.24|4.-Nº 10.842.-v.15|5|51.

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO (F. R. E. S. A.)

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de abril a las 18 horas, en el local social, Av. de Mayo 811, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Ratificación de lo resuelto por el Directorio sobre variación en la forma de pago de acciones adquiridas.

5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, abril 7 de 1951. — El Presidente.

$ 165. — e.9|4-Nº 9.432-v.27|4|51

FRIGOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

San Martín 1143 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11 y 12 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de mayo de 1951, a las doce horas, en el local, Avenida Julio A. Roca 672, noveno piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1951.

2º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y ratificación de los elegidos en su reemplazo.

3º Designación del Directorio y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.13|4-Nº 9.935-v.4|5|51

FRICAL

Sociedad Anónima Industrial de Calefacción y Anexos

Registro Nº 3.757

En cumplimiento del art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951 a las 11 horas, en su local social, calle Rincón Nº 53, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores suplentes por un año.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.10|4-Nº 9.554-v.30|4|51

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de mayo de 1951, a la hora 10, en nuestro local de la Avenida Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación en nuestra caja social, Avenida Libertador General San Martín Nº 3046. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951.

$ 195.— e.9|4-Nº 9.369-v.27|4|51

FASUCA

FABRICA SUDAMERICANA DE CALZADOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en la calle Roque Pérez Nº 2551, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración a los directores y a síndico.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 6 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.11|4-Nº 9.731-v.30|4|51

FLORFRANCE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 12 horas en Rivadavia 4118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (artículo 347, Código de Comercio) correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y aprobación remuneraciones a directores gerentes.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.6|4-Nº 9.237-v.26|4|51

FAISAN, S. A. I. & C.

De Productos de Algodón y Afines

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria anual a celebrarse sión que considere más conveniente, ya el 30 de abril a las 17 horas, en Libertad 543, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado de ganancias y pérdidas.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951.

$ 90. — e.10|4-Nº 9.531-v.30|4|51

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 19 horas en el local San José 1653, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de la 4ª serie de nuevas acciones.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90 — e.6|4-Nº 9.260-v.26|4|51

FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 18 horas en el local San José 1653, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Fijar remuneraciones a directores que ocupan cargos directivos o administrativos en la sociedad.

3º Elección de vicepresidente por 3 años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por 1 año, por terminación de mandato.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150 — e.6|4-Nº 9.259-v.26|4|51

FLORCALDE S. A.

Nº de Rº 5.270

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las 17 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950.

2º Lectura y consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín.

3º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.6|4-Nº 9.056-v.26|4|51

FOX FILM DE LA ARGENTINA, S. A.

Nº 1741

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 14.30 horas, en el local calle Lavalle 1878, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de diciembre de 1950 y distribución utilidades.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.3|4-Nº 8.517-v.26|4|51

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de Abril de 1951, a las 17,30 horas, en el domicilio Av. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1951. — El Directorio.

Nota: Conforme al art. 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o el recibo de su depósito en Bancos.

$ 234. — e.4|4-Nros. 8.815 - 10.617-v.30|4|51

FAMOS, S. A.

Fundiciones Argentinas Modernas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, avenida Forest 353, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y hacer de escrutadores.

2º Consideración de las utilidades.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución de los directores y el síndico.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma. — El Directorio.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.351-v.26|4|51

FRIGORIFICO "EL CONDOR"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Mayo de 1951, a las 18 y 30 horas en el local social calle 25 de Mayo Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de Julio de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, y contra tal depósito o certificado les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. (Art. 21). — Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — El Directorio.

$ 130. — e.12|4-Nº 9.910-v.3|5|51

"G"

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 11.30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 329, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.
2º Nombramiento de la comisión liquidadora.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.317-v.26|4|51

GUANIZUIL S. A. RURAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1951, a las 8 horas, que tendrá lugar en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, piso 9º C, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950 y del informe del síndico;
2º Elección de director y síndicos titular y suplente;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea y registro de asistencia. — El Directorio.

$ 135. — e.9|4-Nº 9.419-v.27|4|51

G R I E T S.A.I.C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 8 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle Girardot 1636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.—) representado por cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, distribuidas en diez series de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—) cada una, siendo las series undécima a décimo cuarta inclusive, de voto triple.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 4 de 1951.

$ 135. — e.9|4-Nº 9.501-v.27|4|51

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S. A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1951 a las 10.30 horas en la calle Río Limay 1725, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades o destino de las mismas.
3º Elección de siete (7) directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
4º Distribución de gratificaciones para empleados y designación de beneficiarios para el año 1950.
5º Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 180 — e.6|4-Nº 9.292-v.26|4|51

GLASTRA
Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 11 horas en el edificio de la calle 25 de Mayo 81, entrepiso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los directores, síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150 — e.6|4-Nº 9.216-v.26|4|51

GUARANTEED PICTURES
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril próximo a las diez y ocho y treinta horas, en la oficina de la sociedad, calle Lavalle Nº 1943, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1951.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 130.— e.12|4-Nº 9.769-v.30|4|51

GARCIA & DIAZ LIMITADA
Sociedad Anónima de Representaciones Marítimas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las once horas, en el local social calle Sarmiento número 329, séptimo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de un director por terminación de mandato y otro por renuncia.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Fijación de la remuneración al síndico.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 150. — e.6|4-Nº 9.318-v.26|4|51

GOFIEL
Comercial e Industrial S. A.
(Nº Registro: 3442)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 6 de 1951. — En cumplimiento de lo prescripto en el art. 10 de los estatutos sociales y lo resuelto por el directorio en su sesión del día 2 del mes en curso, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril en curso, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo Nº 560 (planta baja) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, por el término de dos años, y de síndico titular y suplente por el término de un año, por terminar su mandato los actuales.
3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad o acreditar su depósito en institución bancaria, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.063-v.26|4|51

"H"

HARAS "LAS ORTIGAS"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Número de Registro 971

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio social clausurado el 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.
2º Designación de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 135. — e.9|4-Nº 9.426-v.27|4|51

HULLACOK
Sociedad Anónima Minera Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº 3.720

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social Rivadavia 409, oficina 309, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1950 y el informe del síndico.
2º Consideración sobre la continuación o no de la dirección unipersonal de la sociedad y, respectivamente, designación de director general y suplente, o designación de director general, de director general suplente y de dos directores.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Consideración de las renuncias a sus remuneraciones, presentadas por el Directorio y sindicatura, por el ejercicio fenecido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.331-v.27|4|51

HARAS ARGENTINO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de abril, en el local social, Uruguay 412, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.406-v.27|4|51

HERO, S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Belgrano 865, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con 3 días de anticipación.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.023-v.26|4|51

HELIOLAC
S. A. Compañía Argentina Industrial y Comercial
Registro Nº 5.298

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la Sociedad, calle Perú Nº 1341, en Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Nombramiento de dos directores titulares de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.
3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente Asamblea.
Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la Sociedad, calle Perú Nº 1341, Buenos Aires, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.343-v.26|4|51

"I"

INDUSTRIAS SUR
Comercial, Industrial y Financiera,
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1951 a las 19 horas en Avda. J. A. Roca 710, piso 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de los resultados del ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|4-Nº 10.926-v.16|5|51

ISABELLO & RUSSO, S. A.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1951.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Mayo de 1951, en el domicilio legal de la sociedad, calle Loria 1462, de esta Capital, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Período de mandato de los directores: (Art. 37 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria y balance general. Inventario, cuenta de ganancias y pérdidas. Proyecto distribución de utilidades e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.16|4-Nº 10.175-v.7|5|51

I B E R A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril próximo a la 18 horas en el local Corrientes 821, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 108. — e.13|4-Nº 9.974-v.30|4|51

I L D E S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo de 1951, a las 18.30 horas, en el local social, calle Defensa 127, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Osvaldo Elissetche, Director gerente. — Ramón Suárez, presidente.

$ 150. — e.13|4-Nº 10.043-v.4|5|51

"I T A L M A R"

Sociedad Anónima de Empresas Marítimas Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 8 de mayo de 1951 a las 9,30 horas, en el local de la Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del síndico.

3º Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sobre depósitos anticipados de acciones. Las acciones podrán ser depositadas en la Banca Commerciale Italiana y Banco di Napoli en Italia o en el Banco Francés e Italiano para la América del Sud y Banco di Napoli de esta Capital y en nuestra secretaría.

Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.11|4-Nº 9.676-v.2|5|51

INEDITO

Soc. An. Inmobiliaria y Editorial

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Montevideo 640, el 4 de mayo próximo, a las 18 y 30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y el informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950;

2º Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad antes del día 27 de abril próximo inclusive sus acciones o certificado de Banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 que acredite que aquéllas se hallan depositadas en el mismo (art. 18 del estatuto). — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.10|4.-Nº 9.551.-v.30|4|51

IGUAZU

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 19,30 horas, en Avenida de Mayo 560,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. $ 120.— e.10|4.-Nº 9.638.-v.30|4|51

INMOBILIARIA "MITRE"

Sociedad Anónima

Número de Registro 4.967

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle 2446, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director por el término de tres años y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 195.— e.10|4.-Nº 9.602.-v.30|4|51

INGRA

INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 30 del corriente, a las 10 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 25 de los estatutos, se depositarán las acciones o certificados de depósito bancario, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.516-v.27|4|51

INMOBILIARIA MAURA Y COLL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 17º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril de 1951, en las oficinas de esta Capital, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 19º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad en la Capital Federal, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.383-v.27|4|51.

"IDEAL"

Sociedad Anónima, Industrial y Mercantil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la calle Gallo 1192, el día 28 de Abril de 1951 a las 8 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950 y el informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4-Nº 9.385-v.27|4|51.

"IMPEX"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Balcarce 749, Capital Federal el día 30 de abril p. v., a las 10 horas.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, Balcarce 749, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, marzo 30 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.169-v.26|4|51

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1951 a las 19 horas en esta ciudad, calle Charcas 1987 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.9|4-Nº 9.514-v.27|4|51

I M P E E X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951 a las 16 horas en Bonpland 1458, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XIIº ejercicio cerrado el 31 diciembre 1950.

2º Autorización al Directorio para emitir acciones.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 162.— e.4|4-Nº 8.720-v.27|4|51

INCOSA S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en la sede social, Universidad 1270, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.205-v.26|4|51

"J"

JACOBS BROTHERS

Soc. Anón. Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1268, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de los honorarios del directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la sede de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.329-v.26|4|51

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y de conformidad con los Arts. 17 y 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril a las 18 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, Piso 8º, Escritorio Nº 55, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, relativos al Vº Ejercicio Social vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación del número de los miembros del Directorio, conforme a los Arts. 12 y 13 del estatuto.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período anual, en reemplazo, respectivamente, de los contadores Justo Olarán Chans y José Pablo Testore, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, abril 3 de 1951. — Por el Directorio, Dr. Horacio A. Pozzo, Presidente.

$ 255.— e.9|4-Nº 9.450-v.27|4|51

JANSEN

Sociedad Anónima

Decoraciones y Muebles

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Maure Nº 1747, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años y de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4.-Nº 9.388.-v.27|4|51

J. & E. ATKINSON LIMITADA

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

N 2.348

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes, 30 de abril de 1951 a las 10 horas, en los escritorios de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.6|4-Nº 9.163-v.26|4|51

"L"

LANERA MERINO

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Número de Registro 5066

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio, que ha terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico titular.

4º Elección de cuatro directores titulares, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.17|4-Nº 10.300-v.8|5|51

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día martes 8 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Remuneración al presidente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.17|4.-Nº 10.227.-v.8|5|51.

LOS GOBELINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los Sres. accionistas de "Los Gobelinos" S. A. C. e I., a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril del corriente año, a las 19 horas, en el local social, Florida 125, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 132.— e.12|4-Nº 9.745-v.26|4|51

LA SUIZA ARGENTINA, S. A., ESTANCIAS Y CANTERAS
Av. Corrientes 980, 8º piso, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local Avda. Corrientes 980, 8º piso, el día 30 de abril del corriente año, a las 11 horas, a objeto de considerar los asuntos del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XXVIIIº ejercicio social.

2º Elección de dos directores titulares, de un síndico titular y de un síndico suplente, que cesan todos en sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la asamblea.

Nota: Estatutos, art. 26, "Para obtener entrada a la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, abril 6 de 1951. — Por el Directorio.

$ 182.— e.11|4-Nº 9.659-v.30|4|51

L. I. C. S. A.
Locci, Inmobiliaria, Comercial S. A.

1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 18.30 horas, en Riglos Nº 277, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio anual fenecido el 31 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|4-Nº 9.650-v.30|4|51

LA MISIONERA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril, a las 12 horas, en Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31-12-50.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 19, en su sede social, Maipú 71, piso 3º — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.10|4-Nº 9.540-v.30|4|51

LABORATORIOS REIDLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas que tendrá lugar en el local social, calle Avenida del Libertador General San Martín 222, 7º piso, para trata los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas de que la sociedad ha quedado inscripta con fecha 12 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de presidente, vicepresidente, director secretaria, y síndico titular.

4º Elección de un director suplente y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.10|4-Nº 9.530-v.30|4|51

LAURIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA
Buenos Aires — Florida Nº 550

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1951, a las 19 horas, en la calle Florida Nº 550, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|4-Nº 9.433-v.27|4|51

"LA FORTUNA"
S. A. Argentina de Ahorro y Previsión
Avda. de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1951, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Consideración de sueldos a directores.

4º Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la sociedad sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, sin computarse ese día, y feriado. — El Directorio.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.488-v.27|4|51

LINEAS AEREAS DODERO, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día lunes 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 690, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Ratificación nombramiento de directores efectuado a propuesta del síndico, (artículo 11 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de dos directores titulares por el término de un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 168.— e.11|4-Nº 9.657-v-30|4|51

LONGVIE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Número de Registro 3660

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario en la oficina de la sociedad, calle Libertad 717, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1951. — El presidente.

$ 195.— e.9|4-Nº 9.497-v.27|4|51

LABORATORIOS REIDLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril corriente a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Avda. del Libertador General San Martín 222, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el cambio de nombre de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.9|4-Nº 9.504-v.27|4|51

LONGVIE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Número de Registro 3.660

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de abril de 1951, a la hora 11 en el local de la calle Cangallo 456, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos proyectada por el Directorio;

2º Aumento del capital social;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorización a dos directores para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas y su correspondiente inscripción.

Nota: Para tomar parte en la asamblea deberán depositarse las acciones, e los certificados de las que se encuentran depositadas en alguna institución bancaria, tres días antes, por lo menos, fijado para su celebración (art. 24 de los estatutos). — El Presidente.

$ 180.— e.9|4-Nº 9.496-v.27|4|51

LA ADMINISTRADORA S. A.
Número 1.617

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de 1 a 3 directores por tres años (artículo 16 de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.9|4-Nº 9.471-v.27|4|51

LA LYS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 233 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el local social calle San Martín Nº 233, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 18 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 234.— e.3|4.-Nº 8.593.-v.26|4|51.

LA FIRMEZA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial
Reg. Nº 4.426

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de abril de 1951, a la hora 10, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.6|4.-Nº 9.277.-v.26|4|51

LA OLIVARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sede social: Carlos Pellegrini 775 - 2º p.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 1951, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 775, 2º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores (Art. 11 de los estatutos).

3º Elección de tres o más directores, conforme a lo que se resuelva: de síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.225-v.26|4|51

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el 30 de abril del corriente año, a las 18,30 horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1950.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4.-Nº 9.242.-v.26|4|51

LEVER HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial

N 2.230

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las 10.45 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.162-v.26|4|51

LA FINANCIERA S. A.

Compañía Inmobiliaria

Registro Nº 6

CONVOCATORIA

Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera S. A. Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 66, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 48º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, los certificados provisorios o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

$ 165.— e.4|4-Nº 8.747-v.24|4|51
e.25|4-Nº 9.624-v.27|4|51

LAMURAGLIA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de tres directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Buenos Aires, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4.-Nº 9.255.-v.26|4|51

LOS HORNEROS

Soc. Anón. Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Los Horneros", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1951, a las 18.30 horas en su local social calle Chacabuco 380, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio y designación de los mismos por un período de tres (3) años.

3º Designación de dos directores suplentes por un período de tres años.

4º Designación de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.206-v.26|4|51

LA COMERCIAL TECNICA S. A.

Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Nº de Registro 5.172

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las 16 horas en el local Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de la retribución a los directores y a la sindicatura para el ejercicio entrante.

4º Ratificación de nombramientos de directores, hechos por el Directorio, determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.055-v.26|4|51

LA FORESTAL ARGENTINA

Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1951, a las 15,30 horas, en el local social Paseo Colón 221, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un director por el término de un año en reemplazo definitivo del director titular que renunció durante el ejercicio y en cuyo lugar el Directorio nombró un director interino.

4º Designación del vicepresidente del Directorio por el término de un año para completar el período del director que ejercía ese cargo y renunció.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1951.

7º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1951.

8º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 27 de los estatutos dispone que las acciones deben depositarse en la secretaría, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$ 360.— e.3|4.-Nº 8.525.-v.26|4|51

LA MALA REAL ARGENTINA, S. A.

(Cía. de Representaciones Marítimas)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1951, a las once horas en el local social, Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de y pronunciamiento sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la retribución de los miembros del directorio y síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.4|4.-Nº 8.802.-v.26|4|51.

LIBREGULE

Sociedad Anónima de Mandatos y Finanzas

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril 1951, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe síndico al 31 diciembre 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|4-Nº 9.480-v.27|4|51

LOS MACACHINES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse en Buenos Aires el día 30 de abril de 1951, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio (titulares y suplentes) por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.397-v.27|4|51

"M"

MACERA ILUMINACIONES

Soc. Anón. Com. e Ind.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad Libertad 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Aprobación de los honorarios percibidos durante el ejercicio por los directores que desempeñan funciones especiales ejecutivas de acuerdo al art. 25 de los estatutos.

3º Honorarios a la sindicatura.

4º Distribución de utilidades.

5º Venta sucursal Mar del Plata.

6º Elección de directores titulares y suplentes.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberá depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 5 de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.10|4-Nº 9.593-v.30|4|51

MARFINANCO

Soc. Anón. Comercial, Financiera y Marítima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951 a las 10 horas en su local de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.387-v.27|4|51

MILLACO

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1951, a las 10 horas en su local social de la calle Reconquista Nº 341, piso 3º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.6|4-Nº 9.224-v.26|4|51

"MELPA"

Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

N. 2.845

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Hidalgo 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de un director titular y síndicos.

3º Fijación de la remuneración del director delegado.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 24 de los estatutos: Tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en secretaría sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un banco del país.

$ 195. — e.6|4-Nº 9.197-v.26|4|51

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 109 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.

4º Remuneración del síndico titular.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 210. — e.6|4-Nº 9.195-v.26|4|51

MIGUEL CAVIGLIA
Sociedad Inmobiliaria Limitada
Sociedad Anónima
Nº Reg. 2.092
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y con los artículos 17 y 18 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de abril de 1951, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia número 5380, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico y distribución de las utilidades realizadas y líquidas.

2º Repartición de un dividendo del 6 % a los señores accionistas, sobre su capital en acciones, importe total m$n. 120.000.—, que se retirará del rubro "Fondo para Dividendos Futuros", constituído por resolución de la asamblea del 27 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Elección de dos directores titulares por el término de tres años y de un director titular por un año.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas o sus representantes, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.288-v.26|4|51

"MARIA MAGDALENA, S. A. RURAL E INDUSTRIAL DE EXPLOTACIONES DE TIERRAS Y BOSQUES"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "María Magdalena, S. A. Rural e Industrial de Explotaciones de Tierras y Bosques", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, el día 30 de Abril del corriente año a las 17, ½ horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.103-v.26|4|51

MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Escritorios 414|18), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.6|4-Nº 9.223-v.26|4|51

MOXEY SAVON ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.966
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 inc. 1) Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

Nota: Para ser admitidos en la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o recibos de la entidad donde las tengan depositadas (Art. 29 de nuestros estatutos).

$ 150.— e.6|4-Nº 9.164-v.26|4|51

"MADUL"
S. A. C. e I.
Ayacucho 50 — Capital
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local de la Institución, calle Ayacucho 50, de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. Don José de San Martín.

2º Elección de un presidente, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3º Remuneración del Directorio.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 18 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero.

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.16|4-Nº 9.791-v.7|5|51

MUTUALIDAD DE LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el art. 38 del estatuto social, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 29 de abril de 1951, a las 9 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos revisores de cuentas que integrarán el órgano fiscalizador (Art. 33).

3º Designación de dos asociados que conjuntamente con el presidente y secretario firmarán el acta respectiva, (artículo 44). — Por la junta administradora, José Antonio Caiña, secretario administrativo.

Nota: De conformidad con el art. 39 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la establecida en la convocatoria.

$ 12.— e.12|4-Nº 9.758-v-27|4|51

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Paseo Colón 1318 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón Nº 1318, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección del director presidente y de tres directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1951 y fijarles su remuneración.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

4º Ratificación del nombramiento de un director interino de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos sociales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — Buenos Aires, marzo 29 de 1951. — El Directorio.

$ 288.— e.3|4.-Nº 8.609.-v.16|4|51

"N"

"NUEVOS HORIZONTES"
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera
Maipú 554 - Capital
Nº de Registro 5.358
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciséis horas, en la sede social calle Maipú quinientos cincuenta y cuatro, tercer piso, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cinco directores, en reemplazo de los que terminan su mandato y dos directores más, todos ellos por un período de dos años y para elevar así a siete el número de miembros del Directorio, tal como lo autoriza el artículo sexto de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Consideración de la conveniencia de aumentar el capital social.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Arpad Alfredo Tauszig, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 225. — e.9|4-Nº 9.302-v.27|4|51

N A V I F R A N C E
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo, S. A.
Inscripta bajo el Nº 2.890 Nacional
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1951, a las 15, en el local social, Corrientes 359, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico para el ejercicio 1951.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.404-v.27|4|51

NESTLE (ARGENTINA), S. A. P. A.
Nº de Registro N. 2.735
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Santa Fe 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Nombramiento de siete directores, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|4-Nº 9.198-v.26|4|51

ÑACURUTU ROGA GUAZU
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Reg. Nº 3558
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 1951 en el local calle Chile Nº 778, a la hora 12, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 31 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.278-v.26|4|51

"O"

O. C. A. ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de mayo del cte. año, a las 18 horas, en el local social de calle Larrea 1042, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para que dictamine sobre la memoria, inventario, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1948 de 1949 y de 1950.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance generales y cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente a los mencionados ejercicios.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 135. — e.19|4-Nº 10.567-v.10|5|51

OXHIDRICA ARGENTINA
(S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril a las 11 horas, en el local de la sociedad, Cánning 3235, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año 1950.

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 165.— e.6|4-Nº 9.165-v.26|4|51

O. C. A. ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 15 de mayo del cte. año, a las 18 horas, en el local social de la calle Larrea 1042, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proposición del Directorio para disolver la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 105. — e.19|4-Nº 10.564-v.10|5|51

"P"

PINI HERMANOS & CIA. LTDA., S. A.
Comercial e Industrial
Nº Reg. (Nac. 1.950)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en su local social, calle Pte. Luis Sáenz Peña número 1074, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, en reemplazo de los señores: Hermenegildo Pini, Arturo F. Pini, Dr. Aldo S. Pini, Dr. Raúl Pini y Dr. Enrique I. Pini, que terminaron su mandato, y dos directores suplentes en reemplazo del señor Héctor Pini, que ha fallecido y del señor Alberto E. Pini, que terminó su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Hermenegildo Pini, presidente.

$ 195.— e.6|4-Nº 9.410-v.26|4|51

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de "Proquimetal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1360, a objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|4-Nº 9.375-v.27|4|51

PERFUMERIA GAL Y FLORALIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 529
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse en el local social, calle Maure 2010, para el día 30 de abril de 1951, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín" y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de miembros que constituirán el Directorio durante el curso de los tres ejercicios venideros.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.203-v.26|4|51

PLATART
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril próximo a las 18 horas, en la calle Bolívar 177, 7º piso a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de sus saldos e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31-12-1950.

b) Emisión de cuatro series de acciones ordinarias.

c) Designación de un director titular por un año en reemplazo de un miembro que ha renunciado y de un director suplente.

d) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Platart S. A., Director Gerente.

$ 140.— e.11|4-Nº 9.714-v.30|4|51

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
Registro Número 4.045
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE ABRIL DE 1951

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de accionistas, el 27 de abril de 1951, en el local social calle Florida 229, 2º piso, oficina 221, a las 15 horas y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Gratificación al síndico.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Joaquín García, presidente.

$ 165.— e.9|4-Nº 9.472-v.27|4|51

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1951, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Propuesta de distribución de utilidades pagadero en acciones de la sociedad.

4º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.6|4-Nº 9.243-v.26|4|51

"R"

RYAN, ASTILLEROS ARGENTINOS, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de mayo de 1951, a las 18 horas, en 25 de mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas y informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.20|4-Nº 10.597-v.11|5|51

RADIO BELGRANO Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTING S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 5 de Mayo del año 1951, a las 17 horas, en el local social calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria correspondiente al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores.

4º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores Juan J. Spinetto y José Adolfo Zatzkin que terminaron su mandato, y de síndicos para un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31) Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32) Los accionistas deberán hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta poder. — El Directorio.

$ 255.— e.12|4-Nº 9.802-v.3|5|51

ROCAHIAL
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Registro 4.104

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951, en Cabildo 535, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950, "Año del Libertador General San Martín". Distribución de utilidades.

2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.9|4-Nº 9.495-v.27|4|51

RODRAP
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 27 de abril de 1951, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad; con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 255.— e.6|4-Nº 9.177-v.26|4|51

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril, a las 17 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en la sede central del "Banco de la Provincia de Buenos Aires" o en la caja de esta sociedad.

Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.6|4-Nº 9.214-v.26|4|51

R O N A
Primera Rotogravúrica Argentina
Sociedad Anónima Gráfica,
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General para el 30 de abril de 1951 a las 15,30 horas, en Corrientes 447, oficina 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950.

2º Resolver sobre el futuro de la empresa.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.231-v.26|4|51

RUCAMALEN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1951, a las 16 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637 (4º piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico; ratificación o rectificación de la asignación mensual al director gerente; resolver: asignaciones a los directores titulares y al síndico; asignación anual de porcentaje al director gerente y distribución de utilidades.

3º Elección de un director suplente, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Aumento de capital social.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la caja social, hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.332-v.26|4|51

RIBEREÑA DE RIO NEGRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 15 horas, en Perú 375, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio social, cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Ratificación de operaciones del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de directores y síndicos.

5º Modificación de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|4-Nº 9.229-v.26|4|51

REYSOL, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial,
Agropecuaria y Marítima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de abril de 1951, a las 10 horas, en Avda. Corrientes 545, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de remuneraciones del Directorio, administrador-delegado y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elección de presidente, vicepresidente y directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Autorizar a constituir un gravamen real hipotecario sobre el terreno de propiedad de la sociedad en Zárate.

6º Asuntos varios; otorgamiento de garantía.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda. Corrientes 545, 5º piso, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 195. — e.6|4-Nº 9.213-v.26|4|51

RADIO MIGUEL, S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
San Juan 2768|72 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1951, a las 19.30 horas en el local social calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 108. — e.12|4-Nº 9.760-v-27|4|51

ROGER & GALLET
S. A. Industrial y Comercial
Nº 2.686
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951 a las 17 horas en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 (inc. I) Código Comercio al 31 de diciembre 1950.
2º Elección directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|4-Nº 9.173-v.26|4|51

"S"

SOCIEDAD GENERAL POBLADORA
(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 28 de mayo de 1951, a realizarse a las 18 horas en el local-social, calle 25 de Mayo 347, esc. 647, pra tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Renuncia a su mandato de la comisión liquidadora y síndico. Aprobación de sus gestiones y rendición de cuentas Fijación de sus honorarios.
3º Consideración de la liquidación final de la sociedad. Nombramiento de nuevos liquidadores y fijación de su retribución.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 135.— e.25|4-Nº 10.985-v.16|5|51

SANATORIO Y POLICLINICO DEL NORTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del cte. mes, a las 22 horas en nuestra sede social Av. Cabildo 1295, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9 ejercicio económico (año 1950).
2º Distribución de utilidades.
3º Elecciones de renovación parcial del Directorio, correspondiendo designar: dos directores titulares, por tres años; dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.9|4.-Nº 9.456.-v.27|4|51

S. A. C.
Sociedad Anónima, Cinematográfica
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 857, para el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio, cerrado al 28 de febrero de 1951.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos).
El Directorio.

$ 150. — e.24|4-Nº 10.849-v.15|5|51

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.
Buenos Aires
Nº de Registro Nac. 315

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización y distribución de reservas.
2º Consideración de las asignaciones establecidas en el artículo 19º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. —
El Directorio

$ 225. — e.24|4-Nº 10.837-v.15|5|51

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "ENRIQUE BITSCH"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de mayo de 1951, a las 15 horas, en la sede calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.20|4-Nº 10.556-v.11|5|51

S. A. LINTAS LIMITADA
Compañía de Publicidad
N 2.822
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 10.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.
2º Elegir directores y síndicos por un año y fijar remuneraciones.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.172-v.26|4|51

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril, a las 17 horas, en Perú 596, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, e informe del señor síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignación al Directorio.
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores: Francisco R. Protto, Juan B. Protto y Carlos B. Protto por haber vencido el término de su mandato; síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores Raúl M. Duhalde y Recervindo J. Alvarez.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

$ 225. — e.6|4-Nº 9.238-v.26|4|51

S. A. Importadora y Exportadora
HENRY GRENIER & CIA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 637, que deberá tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del síndico y remuneración a los directores y síndico.
2º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, abril 3 de 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.174-v.26|4|51

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

Señor accionista:

Por el presente ponemos en su conocimiento que en la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 del cte., que se publica desde el día 3 de Abril, en el punto 4º de la orden del día: Elecciones, debe leerse: "2 vocales suplentes por un año". Saludamos a usted muy atte.

Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 90.— e.6|4-Nº 9.345-v.26|4|51

SELECCION CONTABLE S. A.
Editorial y de Enseñanza
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y determinación de su forma de pago.
3º Determinación del número de directores y elección hasta completar el mismo (por renuncia del señor Jorge Seoane y fallecimiento del señor Eugenio Gardé), para completar período de acuerdo con el artículo 17 del estatuto.
4º Designación de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Autorizar al Directorio para resolver la conveniencia de promover o participar en nuevas empresas, de acuerdo con el artículo 6º, inciso c) de los estatutos sociales.
7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.357-v.26|4|51

S. A. B. I. A.
SOCIEDAD ARGENTINO BRITANICA DE INMUEBLES Y ANEXOS S. A.
(Registro Nº 2.295)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 15.30 horas, en el local social, 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950, remuneración del Directorio, del comité y del síndico.
2º Elección del Directorio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1951. — N. Láinez, presidente.

$ 180. — e.6|4-Nº 9.226-v.26|4|51

SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA AUTOMOTORA DIESEL ARGENTINA
(STRADA)
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950.
2º Destino a dar a las utilidades del ejercicio.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Aumento del capital autorizado de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación, en nuestra caja social, calle Godoy Cruz Nº 3054, de esta Capital. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.9|4-Nº 9.370-v-27|4|51

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera "K U N I N"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1951, a las 10 horas, en Tucumán 1754.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación.

$ 120. — e.6|4-Nº 9.258-v.26|4|51

Sociedad Anónima Financiera e Industrial Argentina "SAFINA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinara, que se efectuará el día 30 de abril de 1951, a las once horas, en el local social, calle Corrientes 569, 10º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 240. — e.9|4-Nº 9.423-v.27|4|51

SPORTING STEPPER
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase para la duodécima Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril 1951, a las 12 horas, en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerra do el 31 de enero 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.187-v.26|4|51

S. A. L. V. A.
Sociedad Anónima
LA VIVIENDA ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril, a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de directores y síndicos.

3 Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.10|4-Nº 9.537-v.30|4|51

S. A. VICTORIO DE BERNARDI
Industrial y de Transportes
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local social, Honduras 5950, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

4º Elección de dos directores titulares, un director suplente y síndico titular y suplente. — Juan de Bernardi, presidente. — José L. de Bernardi, secretario.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1951.

$ 210. — e.6|4-Nº 9.279-v.26|4|51

S. A. C. P. A.
Sociedad Anónima de Construcciones, Pavimentos y Anexos
Número de Registro 3112

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Abril a las 16 horas en Florida 671.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 16º ejercicio, cerrado al 31|12|50.

2º Destino de los beneficios.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 3 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.303-v.26|4|51

SOC. AN. DE PRODUCTOS QUIMICOS "E L A S"
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de Abril de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del nuevo Directorio, de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 91. — e.12|4-Nº 9.855-v.30|4|51

S. A. D. O. P. Y. C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el edificio social, Córdoba 1432, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de presidente, cuatro hasta nueve directores titulares, cuatro hasta nueve directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.16|4-Nº 10.090 v.7|5|51

Sociedad Anónima de Radiotelefonía "LA VOZ DEL AIRE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que será celebrada el día 5 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Ayacucho 2075, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y memoria correspondientes al décimo sexto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.

3º Designación de síndicos por un nuevo período.

4º Designación de directores por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos sociales, que establecen:

Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 225. — e.12|4-Nº 9.801-v.3|5|51

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Mayo de 1951, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino de las utilidades.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 135. — e.16|4-Nº 10.199-v.7|5|51

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 30 de abril del corriente año, a las 18 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1950.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.6|4-Nº 9.241-v.26|4|51

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELOS
25 de Mayo 401 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Abril de 1951 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1950.

2º Anulación previsiones anteriores.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección del Directorio, fijación de su número y término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril de 1951. — El Directorio.

$ 180. — e.6|4-Nº 9.223-v.26|4|51

SANTA JULIA
Sociedad Anónima, Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1951, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio; ejercicio vencido el 31 de diciembre 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.12|4-Nº 9.763-v-3|5|51

SAN FRANCISCO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 4291
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Mayo de 1951, a las 10 horas, en la sede social, Carlos Pellegrini 47, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades (artículo 13 de los estatutos).

3º Elección de un miembro del Directorio (art. 7º de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 165.— e.12|4-Nº 9.900-v-3|5|51

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Mayo de 1951, a las 18 horas, en el local domicilio de la sociedad, calle Honduras Nº 5479, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance e inventario general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al balance cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.12|4-Nº 9.883-v.3|5|51

"S A I F I"
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo de 1951, a las 11 horas, en el local transitorio de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado al 31 de enero de 1951.

3º Ratificar por el mes de enero de 1951 la designación de los directores titulares, señores José N. Abalo y doctor Gualterio E. Thomas.

4º Ratificar por el mes de enero de 1951, la designación del síndico titular y suplente.

5º Elección de dos (2) directores titulares.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Ampliación del artículo diecinueve (19) de los estatutos de la sociedad.

8º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos las acciones o recibos de depósito bancarios de las mismas deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón Nº 730. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 270.— e.12|4-Nº 9.885-v.3|5|51

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril, a las 15 horas, en la calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 diciembre de 1950.

2º Elección de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 98.— e.11|4.-Nº 9.700.-v.30|4|51

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril, a las 15,30 horas, en calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 diciembre 1950.

2º Elección del nuevo Directorio.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea.

5º Renuncia de los honorarios por los miembros del Directorio. — El Directorio.

$ 98.— e.11|4.-Nº 9.699.-v.30|4|51

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de directores.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.9|4.-Nº 9.515.-v.27|4|51

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
Virrey Melo 2947 — Buenos Aires
Registro Nº 4018
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Abril de 1951, a las 17 horas, en el local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio 1950.

3º Remuneración al director para el ejercicio de 1951.

4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1951.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas debe-

rán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — El Director.
$ 182.— e.11|4-Nº 9.709-v.30|4|51

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LTDA.
CONVOCATORIA:
Nº 2.828

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Charcas Nº 4040, el 11 de mayo 1951, a las 10 y 30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 28 de febrero de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Emilio P. Daneri que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el título V de los estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.
$ 195.— e.16|4-Nº 9.902-v.7|5|51

S O U L A S
Sociedad Anónima Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 30 de abril próximo, a las 15,30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico por un año.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 180. — e.9|4-Nº 9.424-v.27|4|51

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 18 de mayo de 1951, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Elección de vicepresidente para el caso eventual de que la asamblea elija presidente al que actualmente desempeña la vicepresidencia.

3º Elección de un director para el caso eventual de que la asamblea elija vicepresidente a uno de los actuales directores.

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 270.— e.18|4-Nº 10.261-v.14|5|51

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1951, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXVº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1950.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.18|4.-Nº 10.482.-v.9|5|51

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA
HOSPITAL ESPAÑOL
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los estatutos vigentes (que se transcriben al pie), el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, en el salón de actos de la Asociación Patriótica Española, calle Bdo. de Irigoyen Nº 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

2º Elección por dos años, de seis vocales titulares. Elección por dos años, de seis vocales suplentes. Elección por un año, de doce socios para componer el jurado. Elección por un año, de nueve socios para la comisión de presupuesto. Elección por un año, de cinco socios para la comisión revisora de cuentas.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 10 de 1951. — El Directorio.

Art. 21. — Para todas las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se citará a los socios con 15 días de anticipación, por aviso en los diarios, con inserción del "orden del día".

Art. 22. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se verificarán el día, hora y lugar que haya fijado el Directorio, con el número de socios que concurra, salvo lo dispuesto en el art. 83 respecto a las asambleas que deben resolver la reforma de los estatutos.
$ 160.— e.16|4-Nº 10.094-v.27|4|51

"T"
"TECHINT"
COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5.149)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 355, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la fianza y conformidades solicitadas por Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., para poder gozar del préstamo concedido por el Banco de Crédito Industrial Argentino;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.20|4-Nº 10.626-v.11|5|51

TRANSMAR TRADING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.
Registro Nº 4.557

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1951, a las 16 horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 104.— e.12|4-Nº 9.898-v.30|4|51

TAPIALES S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana
Nº de Registro 4955

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril, las 18 horas, en Córdoba 679, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del 4º ejercicio.

2º Remuneración Directorio y síndico para el 4º ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo previsto en el art. 18 de los estatutos. — El Directorio.
$ 120.— e.10|4-Nº 9.523-v.30|4|51

TACUARI
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Número de Registro 5041
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Mayo de 1951, a las 18 y 30 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección de tres directores titulares por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.17|4-Nº 10.299-v.8|5|51

TAWIL HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Corrientes 2566 — Capital
Registro Nº 4.537

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social de la calle Av. Corrientes 2566 el día 30 de abril de 1951 a las once horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y del proyecto de distribución de utilidades del ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín".

2º Designación de un director en reemplazo del director Sr. José N. Tawil, renunciante, para completar su período.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180 — e.9|4-Nº 9.617-v.27|4|51

T A T A N E S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril próximo a las 18 horas en el local social de la calle Sarmiento 356 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de documentación prescripta por el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Reformas de estatutos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.9|4-Nº 9.391-v.27|4|51

TONSA
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 30 de abril de 1951, en la calle Florida 268, 3er. piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio de la sociedad, fenecido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio y pago de las mismas.

3º Retribución al presidente, directores y síndico y aprobación de las retribuciones autorizadas por el directorio.

4º Designación de un director por tres años.

5º Designación del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme a lo que determina el artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará la cantidad de acciones y el número de votos. — El Directorio.
$ 210.— e.9|4-Nº 9.368-v.27|4|51

TRANVIAS ELECTRICOS DE TUCUMAN S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 531, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general con cuenta "ganancias y pérdidas", correspondientes al 44º ejercicio concluido el 31 de diciembre de 1950, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos y elección de los directores que correspondan.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 531, 6º piso. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — El Directorio
$ 210. — e.6|4-Nº 9.284-v.26|4|51

Textiles Argentinos WELLS S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1951, a las 16.30 horas en la sala magna del edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente.

5º Remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Abril de 1951. — El Directorio.

Parte pertinente del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 225.— e.6|4-Nº 9.359-v.26|4|51

TORREALTA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1951, 10 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de presidente, dos directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.9|4.-Nº 9.481.-v.27|4|51

TINTORERIA A. PRAT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5060

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 11º y 13º del estatuto social; se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sociedad, calle Montevideo 1937, Buenos Aires, el día 30 de Abril de 1951, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de nuevo Directorio correspondiendo designar: un presidente, un vicepresidente, un secretario y tres vocales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.6|4-Nº 9.342-v.26|4|51

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

Número de Registro 3731.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 1951, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2760, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Désignación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1950, e informe del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año conforme con el artículo 20 de los Estatutos.

4º Informe de la comisión de edificación sobre la construcción del garage-taller en México y Loria.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 168.— e.12|4-Nº 9.873-v.27|4|51

"U"

"UNICOM"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Unicom, Soc. Anón., Com., Ind., Imp., Exp., a Asamblea Extraordinaria en el local social, calle Bmé. Mitre Nº 441, el día 16 de Mayo de 1951 a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente.

2º Ratificación de todos los actos del Directorio saliente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.17|4-Nº 10.327-v.8|5|51

UNDERHILL

S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril 1951, a las 11 horas 30 minutos, en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1950.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos directores suplentes, para los ejercicios 1951, 1952, 1953.

3º Elección de síndico y síndico suplente para el ejercicio 1951.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.6|4-Nº 9.188 v.26|4|51

"V"

VISCOSA PLATENSE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

N 3774

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para, que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.25|4-Nº 10.941-v.16|5|51

VULCANIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1951, a las 18.30 horas en el local social de la calle 25 de mayo 362, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos.

$ 140.— e.11|4-Nº 9.639-v-30|4|51

VILLEGAS MUÑOZ & COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Inscripción I. G. J. Nº 3533

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Villegas Muñoz & Cía. S. A. C. e I., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1951, a las 17 horas en el local social Azcuénaga 279, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio y destino de las utilidades.

2º Aprobación de gratificaciones al Directorio y personal.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. Buenos Aires, abril 6 de 1951. — El Directorio.

$ 108.— e.12|4-Nº 9.863-v.27|4|51

VEGA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 21 de mayo de 1951, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Remuneración al directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.23|4-Nº 10.778-v.14|5|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CALZADOS LEADER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 26 de marzo de 1951, don Luis Bernardo Adamovsky, cede y transfiere a favor de don Jacobo Szackamer, 30 cuotas capital de un mil pesos m/n. cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad "CALZADOS LEADER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.678-v.26|4|51

URPETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 16 de marzo de 1951, don Carlos Aníbal Antonietti, cede, vende y transfiere todas sus cuotas capital, valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad URPETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus otros tres consocios, en la proporción de 23 cuotas a cada uno de los señores Enrique Angel María Ursini y Juana Carlota Peruzzoti; y, 4 cuotas a favor de doña Matía Carmen Abeijon; y, en tal virtud, se modifica el artículo undécimo del contrato, fijándose en la suma de un mil pesos el sueldo establecido para cada uno de los tres socios que quedan en la sociedad; y, también el artículo décimo en su inciso "D", estableciéndose que las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas entre los tres socios por partes iguales. La cesión y las modificaciones, se efectúan con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1950. — S|raspado "noviembre" Vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50.— e.23|4-Nº 10.776-v.27|4|51

ANTONIO PICCONE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Abril de 1951 entre los señores Antonio Piccone, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2611 don Antonio Jorge Piccone, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle 17 de Octubre 3485 y don Oscar Héctor Piccone, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle 25 de Mayo 745, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, dejan constituída por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los señores Antonio Piccone, Antonio Jorge Piccone y Oscar Héctor Piccone una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "ANTONIO PICCONE E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1951. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a todo lo concerniente a la explotación de talleres de índole mecánico e industrial, fabricación de carritos para hormigón, silenciadores y caños de escape, máquinas mezcladoras, motores a explosión y toda clase de máquinas industriales, como así mismo a la compra y venta de máquinas industriales o elementos industriales, y demás negocios afines concernientes al ramo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, considerándose prorrogada automáticamente por igual término, y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los otros con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Palique 432 de la Capital Federal. — Quinta: El capital social se lo fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que queda íntegramente suscripto en la siguiente forma: El socio don Antonio Piccone: Cincuenta cuotas; el socio Antonio Jorge Piccone: Veinticinco cuotas y el socio Oscar Héctor Piccone: Veinticinco cuotas. — Sexta: El expresado capital social está representado por las maquinarias, útiles y camión del taller mecánico industrial ubicado en esta Capital Federal en la calle Palique 432, de conformidad al inventario y balance practicado al 31 de diciembre de 1950 que se agrega como parte integrante de este contrato, que se declara ser de propiedad de los socios en la proporción de las cuotas suscriptas. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Antonio Piccone, Antonio Jorge Piccone y Oscar Héctor Piccone a quienes por este acto se les nombra Gerentes y en tal carácter harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones o título gratuito, ni en garantías de obligaciones de terceros. — Octava: La Sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, además de los actos propios de su giro, y de las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, transigir,

renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Novena: La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con el Banco de la Nación Argentina o sus sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales. — Décima: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios se lo solicitare. Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. Los balances serán firmados por todos los socios y si no fueran objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán de hecho aprobados. — Undécima: A las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración, se les dará el siguiente destino: al cinco por ciento de los mismos se destinarán a formar el fondo de Reserva Legal y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. La parte del haber social que pueda corresponderle a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento, incapacidad o declarada en juicio. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios deseara vender total o parcialmente sus cuotas, tendrá derecho de preferencia para la compra, cualquiera de los socios en idénticas condiciones. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Antonio Piccone, Antonio J. Piccone, Oscar Piccone.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 335.— e.25|4-Nº 10.944-v.2|5|51

ANATOLE ROSENTAL Co. ARGENTINA

Importadora y Exportadora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Anatole Rosental, casado, argentino, doña Ana María Petazze de Rosental, casada, argentina, ambos domiciliados en Campichuelo 21, Dto "E", y Enrique Pepe, casado, argentino, domiciliado en Bolivia 830, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ANATOLE ROSENTAL CO. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Campichuelo 21 Dto "E", la que tendrá como objeto específico negocios de importación y exportación en general, al igual que operar en la compra y venta de hilados, tejidos, anilinas, máquinas y materias primas para industria textil, y como mayoristas, pudiendo ejercer otras actividades comerciales de naturaleza afin y recibir mercadería en comisión o consignación por cuenta de terceros. — 2º) La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones y formar parte de otras firmas y establecer oficinas en cualquier punto de la República o del extranjero. — 3º) El capital social es de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, de las cuales don Anatole Rosental suscribe 460, doña Ana María Petazze de Rosental 20 y don Enrique Pepe, 20. De estas cuotas se encuentran totalmente integradas las suscriptas por la señora de Rosental y por el señor Pepe: y 245 de las suscriptas por el señor Rosental, encontrándose los montos respectivos íntegramente invertidos en mercaderías adquiridas por la sociedad, según resulta del inventario suscripto por separado y certificado por Contador Público Nacional que deba considerarse parte integrante de este contrato. En cuanto al saldo que debe integrar el señor Rosental, éste destinará al efecto por lo menos el 50 % de los beneficios que le correspondan conforme a cada balance anual. — 4º) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de don Anatole Rosental con las más amplias facultades que fueren necesarias, inclusive para aquellos actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. El gerente podrá efectuar operaciones bancarias con Bancos oficiales y privados, tomando dinero en préstamo y suscribiendo las obligaciones respectivas: adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante Reparticiones Públicas, instituciones privadas y Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción; designar personal y revocarlo fijando sus sueldos; designar apoderados con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. — 5º) La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1951, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pero podrá disolverse en oportunidad de cada ejercicio anual si así lo resolviere por mayoría de votos la asamblea de socios. Esta resolución deberá tomarse por lo menos con 90 días de anticipación a la fecha del respectivo balance y recién tendrá efecto frente a terceros, desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se descontará un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el 10 % del capital social. Las demás utilidades, al igual que las pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuestos a los réditos y a las normas comerciales en uso. 7º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación de fondos de reserva facultativos, determinación del sueldo o retiro del gerente, designación de habilitados y de cualquier otra resolución que sea de importancia para la sociedad. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderado, quienes podrán ser designados por carta simple. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 8º) Todos los socios quedan autorizados a dedicarse a negocios comerciales extraños a la sociedad, inclusive en el mismo ramo. — 9º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente. — 10º) En caso de fallecimiento de uno de los socios si éste fuere el señor o la señora Rosental, sus herederos les sucederán en la sociedad debiendo unificar su representación. Si el socio fallecido fuere el Sr. Pepe, sus herederos quedan desde ya obligados a transferir las cuotas del mismo, ya sea al socio Sr. Rosental o a la persona que éste designe, fijándose como importe el que resulte del último balance anterior a la fecha del fallecimiento, quedando facultados el Sr. Rosental o el comprador indicado por éste a consignar en la sucesión del socio fallecido, el monto que corresponda a efectos de obtener la transferencia de la cuota. En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 26 de Febrero de 1951. — Anatole Rosental. — A. M. P. de Rosental. — E. Pepe. — Entre líneas: "Nacional de Primera Instancia en", vale. Enmendado "lo", vale. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1951. — S|r.; Abril, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300. — e.25|4-Nº 10.973-v.2|5|51

ANDEBU DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ole Gravdal, casado, noruego, con domicilio en la calle Avenida de los Incas 3129, Héctor Raúl Zanlungo, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4848 y Dora Nélida Policastro de Zanlungo, casada, argentina y con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 4848, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Los señores Ole Gravdal y Héctor Raúl Zanlungo declaran ser los únicos socios y titulares exclusivo de las cuotas sociales de "ANDEBU DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué modificado por escritura privada e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.598, folio 38, libro 14, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: De las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de que es titular el señor Ole Gravdal, éste cede, vende y transfiere al señor Héctor Raúl Zanlungo, la cantidad de setecientas cuarenta cuotas por la suma de ciento treinta y tres mil docientos pesos moneda nacional y a la señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo, las diez cuotas restantes por el precio de un mil ochocientos pesos moneda nacional. Declara el cedente señor Gravdal, que en este acto ha percibido de mano de los compradores las cantidades indicadas por las que otorga por el presente el más amplio y suficiente recibo. — Tercera: El señor Gravdal en virtud de la cesión que efectúa se desvincula totalmente de la sociedad de referencia y manifiesta que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto como así tampoco "Andebú del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aclarándose que entre el señor Ole Gravdal y Héctor Raúl Zanlungo tampóco tienen nada que reclamarse. — Cuarta: "Andebú del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda integrada exclusivamente por sus dos únicos socios señor Héctor Raúl Zanlungo y señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo. — Quinta: El capital social está representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional de las cuales corresponden al primero novecientas noventa y a la indicada en segundo término diez del mismo valor. — Sexta: La gerencia de la sociedad que no cambia ni modifica su objeto será ejercida exclusivamente por el señor Héctor Raúl Zanlungo teniendo a tal efecto todas las facultades inherentes a dicho cargo, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general para establecer el cuadro de ganancias y pérdidas y las utilidades si las hubiere serán distribuídas de la siguiente manera: el noventa por ciento para el señor Héctor Raúl Zanlungo y el diez por ciento para la señora Dora Nélida Policastro de Zanlungo. Sin perjuicio de los balances anuales los socios podrán efectuar balances parciales de simple comprobación y en cualquier momento tendrán la facultad de disolver la sociedad si las pérdidas habidas fueran superiores al cincuenta por ciento del capital social. — Octava: Las utilidades antedichas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Bajo tales conceptos se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados obligándose las partes a inscribirlo en el Registro Público de Comercio y obtener un testimonio cada uno.

Buenos Aires, abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.25|4-Nº 10.939-v.2|5|51

"ASTECYMAQ" Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato "Astecymaq" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada que dice así:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los suscriptos: Tomás Ernesto Cabral, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de Mayo mil cuatrocientos sesenta; Francisco Alfredo Giacobbe, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Hortiguera quinientos cuarenta y tres, departamento B, y Raúl Víctor Lucchini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida de los Incas tres mil cuatrocientos seis, todos de este vecindario, convienen dejar constituída por este contrato una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes estipulaciones. — Primera: Queda constituída en la fecha, entre los otorgantes del presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el rubro "ASTECYMAQ" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio provisorio en esta capital calle Moreno 745, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la explotación del ramo de maquinarias, materiales para la industria, la construcción y sanitarios; instalaciones industriales y asesoramiento técnico, pudiendo además invertir lucrativamente sus capitales en la explotación de negocios de la índole expresada y en actividades de importación, exportación y fabricación de artículos de los ramos mencionados, pudiendo iniciar o participar con otras personas reales o jurídicas en: Sociedades Anónimas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita, Colectivas o cualquier otra forma de asociación en general, aceptar o prestar su colaboración a toda empresa de acción compatible con el objeto social. — Podrá igualmente cumplir sus actividades por cuenta propia o de terceros, aceptando comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Además la Sociedad podrá adquirir inmuebles al contado o a plazos con o sin garantías reales de hipoteca; constituir y aceptar prendas agrarias, industriales, comerciales y de cualquier especie; pedir y dar dinero prestado a interés de cualquier tipo, otorgar letras de cambio, cheques, giros, manifiestos, conocimientos, vales, pagarés, y toda clase de documentos, y realizar operaciones civiles y bancarias así como de seguros, con cualquier persona de existencia visible o jurídica, particulares u oficiales, reparticiones autárquicas o autónomas, incluso el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales de esta República y|o del extranjero, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios. — Se hace constar que el enunciado objeto de la Sociedad y las facultades sociales enumeradas, no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente forma: Tomás Ernesto Cabral, trescientas cuotas; Francisco Alfredo Giacobbe, ciento cincuenta cuotas y Raúl Víctor Lucchini, trescientas cuotas

aportando cada uno de los socios en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarta: La designación y remoción de los gerentes se hará con el voto de la mayoría del capital. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los gerentes que los socios designen en este acto, recayendo el nombramiento en la persona de los socios señores Raúl Víctor Lucchini que firma Raúl V. Lucchini y Tomás Ernesto Cabral, que firma Tomás E. Cabral los que dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneraciones al personal y ejecutar decisiones sociales. — Dichos gerentes tienen las más amplias facultades de administración, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, y tendrá cada uno el uso exclusivo de la firma social. — Sexta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por iguales y sucesivos períodos, si antes de los seis meses del vencimiento no se resolviera lo contrario por mayoría de capital; igualmente se requerirá mayoría de capital para el aumento del capital. — El socio disidente con la prórroga del plazo o aumento del capital social, no podrá solicitar el reembolso de su aporte hasta tanto no se haya cumplido el plazo de vigencia de este contrato de Sociedad. — Séptima: Los socios deberán celebrar reuniones cuando lo soliciten dos de ellos o lo requieran los gerentes, debiendo efectuarse éstas con mayoría de capital; las resoluciones que se adopten lo serán por mayoría de capital representado en la reunión y se asentará en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) las mercaderías se incluirán al precio del costo; b) los muebles, útiles, instalaciones, vehículos, etc..., se amortizarán por lo menos un diez por ciento; c) los créditos de la Sociedad se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores; d) el cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación de un fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social; e) el remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuído después de la aprobación de los balances respectivos en proporción al aporte de cada uno de los socios; f) las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, el balance de que trata el artículo anterior deberá ser presentado a los socios para su aprobación, la que una vez concedida se hará constar en el Libro de Actas. En caso de disconformidad de algún socio, el mismo lo hará saber a los demás por escrito, dentro de los quince días de recibido el balance. Vencido ese término sin que se haya formulado objeción alguna al balance practicado, el mismo se considerará aprobado por todos los socios. Si el balance fuera objetado en término, por algún socio, se realizará una reunión dentro de los quince días de recibida la notificación por los otros socios a fin de estudiar la impugnación. Si esta fuera rechazada por mayoría de votos el balance se considerará definitivamente aprobado. Si en cambio, fuera aceptada, se procederá a la modificación resuelta. Aprobado el balance los socios quedan obligados a firmarlo por sí, o por apoderado, dentro de los cinco días en que tal aprobación se produzca. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción de los gerentes designados en este acto o posteriormente. — Undécima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad los herederos del causante o representante legal en su caso, podrán incorporarse a la Sociedad, si así lo desearan y expresaran dentro de los treinta días, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, incorporándose a la misma bajo una sola representación, con los mismos derechos, salvo en lo que respecta a las facultades de administración de las que quedarán excluídos. En caso contrario se liquidará a los herederos del causante o representante legal en su caso la parte de capital y utilidades que correspondan al día en que se produjo el fallecimiento, interdicción o incapacidad del socio. En este caso el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado será abonado a sus herederos o representante en la siguiente forma: veinticinco por ciento dentro de los treinta días de realizado el balance que deberá practicarse de inmediato y el resto en cuatro cuotas iguales a pagarse a los noventa días, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, más el seis por ciento de interés anual. Los saldos deudores podrán ser cancelados anticipadamente al vencimiento de esas cuotas. — Duodécima: Los socios o sus herederos podrán ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente a otros socios mediante conformidad de votos que representen mayoría de capital. También podrán ceder dichas cuotas a terceros extraños, previa autorización concedida por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen un setenta y cinco por ciento del capital, pero teniendo los co-asociados derechos de prioridad para la adquisición total o parcial de las cuotas. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá al término de la expiración del plazo estipulado en este contrato, de no mediar la prórroga instituída por la cláusula sexta. A esa fecha se practicará un inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación, la que estará a cargo de los gerentes de la Sociedad. No se abonará importe a los socios sin antes haberse saldado las deudas sociales. El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada uno de los socios. De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente, las partes firman de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut-supra". — Tomás E. Cabral. — V. R. Lucchini. — F. A. Giacobbe. — Buenos Aires, 12 Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 480.— e.25|4-Nº 10.928-v.2|5|51

AMAZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero del año 1951, entre la señora Doña María Mateo de Martínez, de nacionalidad española, de estado casada en primeras nupcias, que firma María M. de Martínez, domiciliada en la calle Donato Alvarez Nº 470, de profesión comerciante y los señores don Amílcar Martínez (hijo), de nacionalidad argentino, de estado soltero, que firma A. Martínez (h.), domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 470, de profesión químico y Don Volney David Martínez, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias, que firma Volney D. Martínez, domiciliado en la calle Avellaneda número 1788, 2º piso "C", de profesión comerciante, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen modificar los estatutos de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada "Amazona", que tienen constituída desde el 20 de Noviembre de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Diciembre del mismo año bajo el Nº 1.207, folio 337, Libro Seis de sociedades de responsabilidad limitada, substituyéndolos por los que a continuación se expresan: Primera: Naturaleza. Los contratantes en su calidad de únicos componentes constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AMAZONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segunda: Domicilio y duración. — La sociedad fija su domicilio en esta Capital, calle Teniente General Donato Alvarez Nº 472, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — El plazo de duración de la sociedad será de Treinta Años contados desde el día de la fecha del presente. — Tercera: Objeto social. — El objeto social será la fabricación, importación, exportación, compra y venta de pintas en general, anexos y afines, como asimismo todas las operaciones mobiliarias e inmobiliarias, industriales o financieras relacionadas con el objeto social en forma directa o indirecta o cualquier otro acto comercial lícito sin limitación alguna de actividades, siendo las mencionadas de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo hacer uso del crédito y del capital social en la forma usual del comercio. — Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de pesos Un Mil cada una, que los socios suscriben, adjudican y atribuyen conforme a la siguiente manera: a) Sesenta cuotas representativas de pesos Sesenta Mil, la socia doña María Mateo de Martínez; b) Ciento Veinte cuotas, representativas de pesos Ciento Veinte Mil, el socio don Amílcar Martínez (h.); c) Ciento Veinte cuotas, representativas de pesos Ciento Veinte Mil, socio don Volney David Martínez; el incremento del capital originario de $ m|n. 70.000.00 a $ m|n. 300.000.00 del presente se encuentra comprobado por el balance al 31 de Diciembre de 1950 y la certificación de la capitalización de los saldos de las cuentas particulares de los socios, todo debidamente rubricado por Contador Público Nacional y los socios, formando parte del presente. — Quinta: Gerencia: Facultades: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social siendo suficiente para la validez de los actos el sello de la razón social seguido de la firma personal del socio interviniente, quedando investidos del cargo de gerentes y de las más amplias facultades, expresándose a título enunciativo las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales y muebles, títulos, créditos u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito o transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o gravarlos con hipoteca o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, conviniendo la forma de pago y la tasa del interés; e) Constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Argentino de Promoción de Intercambio y demás organizaciones del sistema bancario oficial y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; g) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer ésos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los tribunales de la Nación, Capital Federal o Provincias de cualesquier jurisdicción o fuero con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los documentos privados y escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración con la facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos, quedan también investidos de las facultades enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio. — La presente enumeración no es taxativa pues la única limitación es la de que la firma no puede ser empleada en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Sueldos: Los socios gozarán de una asignación mensual de pesos Cuatrocientos moneda nacional cada uno con imputación a Gastos Generales. — Los emolumentos que perciban mensualmente los socios podrán ser aumentados en asamblea de socios y en la forma indicada en la cláusula Décima. — Séptima: Balances. — Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general de las operaciones sociales, el que estará a consideración de los socios por el término de quince días; a partir de esta fecha y si no hubiese formulado observación, dicho balance se considerará aprobado automáticamente; en caso de disconformidad por parte de uno de los socios el balance será tratado en Asamblea y aprobado o rechazado en la forma que especifica la cláusula Décima; igualmente se practicarán los balances parciales de comprobación de saldo, arqueos de caja o el pedido de cualquiera de los socios, los primeros aprobados por cualquiera de los socios gerentes y el último por quien lo solicitó. — Las bases para la formación de los balances generales serán las siguientes: a) Amortizaciones: 1) Muebles y Utiles, 10 % sobre el valor del costo; 2) Rodados 20 % sobre el valor de costo; 3) Instalaciones, 20 % sobre el valor de costo; 4) Maquinarias, 10 % sobre valor de costo; 5) Inmuebles, 3 % sobre la valuación fiscal del edificio; 6) Gastos de organización, 20 % anual. — b) Valuación de Inventarios: 1) Mercaderías generales: Costo de producción o adquisición o costo en plaza, el que sea menor a la fecha del cierre del ejercicio; 2) Títulos, acciones, debentures o bonos; Precio de costo si no se cotizan en la Bolsa; si se cotizan en la Bolsa, el precio de costo o última cotización, la que fuere menor a la fecha del cierre del ejercicio. — c) Fondos de Previsión: Se constituirán de la siguiente forma: 1) Reserva legal: el cinco por ciento de las utilidades líquidas, realizadas hasta completar el diez por ciento del capital social; 2) Leyes de previsión social: Con el importe equivalente al 1|12 de las retribuciones abonadas durante el ejercicio a cada dependiente que se encuentra en actividad al finalizar el mismo; dicho importe no podrá superar la suma de pesos mil por cada empleado. — Octava: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se deducirán los fondos de previsión y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas que cada uno de ellos tenga al cerrarse el ejercicio. — Las ganancias no podrán ser retiradas inmediatamente de la caja de la sociedad sino dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los saldos acreedores en la cuenta particular de los socios gozarán de un interés del siete y medio por ciento anual. — Novena: Fallecimiento. — Interdicción. — Quiebra de un socio: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz tendrán en la sociedad los mismos derechos que el desaparecido o interdicto, con la sola supresión del sueldo. — Se practicará un balance e inventario a la fecha de la muerte o de la declaración judicial de la interdicción, pudiendo los herederos —que deberán unificar la representación— o el representante del incapaz nombrar un veedor. — Los socios restantes, conocido el resultado del balance pueden optar entre incorporar a los herederos del socio fallecido o continuar con el incapaz en su caso; pero también pueden entregar la cuota de capital que corresponda en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral sin que las mismas devenguen interés alguno. — Si los herederos se negaren a integrar a la sociedad o el representante legal a que el interdicto continúe en ella, los restantes socios podrán pagar en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral sin que las mis

mas devenguen interés alguno. — En el caso que continuaran los herederos o el incapaz, sus atribuciones serán de simple control de las actividades sociales sin intervenir en la dirección y administración, salvo expreso acuerdo y conformidad escrita de los otros socios; asimismo la sociedad en el supuesto que optara por continuar con los herederos o el interdicto estará obligada a adelantar un importe igual al cincuenta por ciento de las ganancias que correspondieren al socio fallecido o al incapaz en el ejercicio anterior, entregándose en doce mensualidades iguales a los herederos o al representante legal en su caso, para el supuesto que en ese ejercicio no hubiere habido ganancias se fijará una suma proporcional que sea suficiente para solventar las necesidades de los herederos o del interdicto; dichos importes se deducirán de la ganancia del ejercicio que corresponda y si excediera la misma, el saldo se contabilizará como retiro de capital, lo mismo si en ese ejercicio el Balance hubiera arrojado pérdidas. — En ninguno de los supuestos de que trata esta cláusula podrán los herederos o el representante legal del interdicto reclamar suma alguna por ningún otro concepto que no sea el del valor de las cuotas de capital del fallecido o interdicto, calculadas de acuerdo con el balance a la fecha del fallecimiento o interdicción. — Décima: Asambleas. Todas las resoluciones se tomarán en asamblea de socios y de gerentes no socios si éstos se designaran y decidirán los asuntos que se traten por mayoría absoluta de votos que representen mayoría absoluta de capital integrado. — Las modificaciones al presente estatuto deberán ser resueltas por el voto unánime de todos los socios. — En todos los casos los gerentes no socios sólo tendrán voz pero no voto. — Undécima: Exclusión de un socio. — El socio que observare una inconducta grave o perjudicial para los intereses de la sociedad, podrá ser separado del cargo de gerente si lo ocupara y hasta excluído de la sociedad por la decisión unánime de la asamblea de socios; el socio acusado sólo tendrá voz pero no voto. — Si la decisión fuera la de separar el socio culpable se le reintegrará su cuota de capital en cuatro cuotas iguales de vencimiento trimestral previo inventario y balance general a la fecha de la asamblea que determine la expulsión. — Independientemente de que se expulse al socio culpable o no, la sociedad tiene el derecho de ser reintegrada e indemnizada de todos los daños y perjuicios que la inconducta del socio culpable causara o que ingresen a la sociedad todos los beneficios que aquél hubiera obtenido. — La resolución de la asamblea será inapelable. — Duodécima: Liquidación de la sociedad. — La sociedad puede liquidarse por: a) expiración del término por el cual ha sido constituída. — b) Pedido de uno de los socios si se cerrara un balance anual con una pérdida superior al cincuenta por ciento del capital con que comenzó ese ejercicio. — c) Voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por el socio o los socios que designe la asamblea que decida la liquidación, encausándose en todos los casos los actos comerciales al pago de los créditos de la sociedad y a la realización del activo social, agregándose al nombre social el aditamento "en liquidación". — En todo y en cuanto no se hubiere convenido en el presente para la liquidación o por los socios en la asamblea correspondiente, regirá el artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Arbitraje. Todas las divergencias que se susciten entre los socios con respecto a la aplicación o interpretación de este contrato, sus cláusulas, su espíritu, o con los herederos o el representante legal del interdicto, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en disidencia, y un tercero para los casos de discordia, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Las partes en divergencia deberán designar sus representantes dentro de los quince días siguientes al planteamiento de la cuestión y comunicarlo colacionadamente al domicilio real de la otra parte. — Los árbitros arbitradores deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas de notificados y laudar dentro de los treinta días siguientes a la firma del compromiso, salvo acuerdo entre los árbitros para prorrogar el término en sesenta días más o menos; el fallo será inapelable, debiendo notificarse a las partes colacionadamente en sus domicilios reales. — Los gastos serán en principio soventados por la sociedad que repetirá de los socios perdidosos en la forma y manera que disponga el laudo. — Décimo Cuarta: Libros. — Se llevarán rubricados los libros comerciales que determina la Ley y asimismo el de Actas, pudiendo los socios o los gerentes solicitar copia autenticada de cada una de las actas haya o no intervenido en la asamblea. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derechos, habilitándose el original y su copia con los sellos de ley en el lugar y fecha expresado ut supra. — Sobre raspado: cláusula — herederos — inapela: Vale. — A. Martínez. — María M. de Martínez. — Volney D. Martínez. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 710. — e.25|4-Nº 10.924-v.2|5|51

BELENDA, SCAPUSIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 254. — Primer Testimonio. — Número Ciento Quince. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Antonio Gaspar Belenda, quien también es conocido y acostumbra firmar indistintamente: "Antonio G. Belenda", o "Antonio Belenda", casado, uruguayo; don Juan Bautista Scapusio, que acostumbra firmar "Juan B. Scapusio", casado, italiano; don Angel Bernardo Belenda, quien también es conocido y firma indistintamente "Angel G. Belenda" o "Angel Belenda", casado, uruguayo; don Juan Antonio Santiago Belenda, que firma "J. Belenda", casado, uruguayo; don Luis Roberto Artigas Belenda, que firma "Luis R. Belenda", casado, uruguayo y don Carlos Remussi, que firma "C. Remussi", casado, argentino, todos con domicilio en la calle Doblas número cuatrocientos sesenta y tres, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, mediante escritura otorgada ante el Escribano señor Manuel Zadoff, al folio novecientos veinte y nueva vuelto, de este Registro número noventa y uno, los señores deponentes: don Antonio Gaspar Belenda, don Juan Bautista Scapusio, don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda y don Luis Roberto Artigas Belenda, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón social de "Belenda, Scapusio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuadora de los negocios de la extinguida Sociedad Mercantil Colectiva "Belenda, Scapusio y Compañía", en la explotación del ramo de fabricación y elaboración de productos metalúrgicos de toda especie y naturaleza, con domicilio en esta capital, su término de duración se estableció en cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas, de un mil pesos nacionales, cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: don Antonio Gaspar Belenda; cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Scapusio: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional y cada uno de los señores: don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda y don Luis Roberto Artigas Belenda: cien cuotas o sean cien mil pesos nacionales y bajo las demás cláusulas y condiciones pactadas en la referida escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número noventa, al folio ciento setenta y dos, del tomo diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que se ha resuelto de común acuerdo entre todos los señores comparecientes nombrados, en lo siguiente: A) Prorrogar por otro período de diez años, a contar del primero de enero último, la referida sociedad "Belenda, Scapusio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — B) Aumentar el actual capital social, hasta la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — C) Aceptar la incorporación del nuevo socio, don Carlos Remussi. — D) Modificar el contrato originario, de que se ha hecho mérito anteriormente. En consecuencia, en virtud de lo resuelto precedentemente la Sociedad de referencia se regirá con efecto retroactivo al primero de enero próximo pasado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes: don Antonio Gaspar Belenda, don Juan Bautista Scapusio, don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda, don Luis Roberto Artigas Belenda y don Carlos Remussi, queda constituída una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón social de "BELENDA, SCAPUSIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de explotar el ramo de fabricación y elaboración de productos metalúrgicos de toda especie y naturaleza. Queda expresamente establecido que la Sociedad podrá adquirir bajo cualquier concepto bienes inmuebles, muebles o semovientes, sea cual fuere su modo de adquisición, pudiendo la Sociedad constituir sobre los mismos todo género de derechos reales o bien enajenarlos como mejor crea menester, pudiendo asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de duración de la sociedad, constituir prendas de cualquier especie respecto de los bienes inmuebles y semovientes de su propiedad, como aceptar a manera de garantía las prendas, que se constituyan por terceros a su favor. Podrá también la Sociedad, hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o establecimientos bancarios oficiales nacionales, provinciales, municipales o particulares, aceptando las condiciones, leyes y reglamentos que rijan a dichas instituciones. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital Federal, actualmente en la calle Doblas números cuatrocientos cuarenta y siete al cuatrocientos sesenta y tres, y podrá extender sus actividades a otros puntos de la República o del Extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término de Diez Años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando confirmados todos los actos, contratos, operaciones y negocios realizados hasta el día de hoy. No obstante, al vencimiento del quinto período únicamente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, haciéndolo saber a la misma y con anticipación de seis meses, por telegrama colacionado. Su aporte le será abonado como en el caso de fallecimiento, que se establece en la cláusula Décima Sexta. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas, de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Antonio Gaspar Belenda, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Juan Bautista Scapusio, trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional; don Angel Bernardo Belenda, ciento veinte cuotas o san ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Antonio Santiago Belenda, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; don Luis Roberto Artigas Belenda, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional y don Carlos Remussi, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por los rubros que componen el Activo y Pasivo que constituye el patrimonio de la Sociedad que se prorroga por este acto, según consta y resulta en el Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, por el Contador Público Nacional don Alejandro Sektman, un ejemplar del mismo se agrega a la presente, firmado por todos los señores comparecientes y forma parte integrante de esta escritura, tomando la sociedad a que se constituye por este acto, el Activo y Pasivo de la sociedad que se deja prorrogada. La integración de las cuotas de capital la efectúan los socios: don Antonio Gaspar Belenda, don Juan Bautista Scapusio, don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda y don Luis Roberto Artigas Belenda, con el aporte hecho por cada uno de ellos en la constitución de la sociedad que se prorroga anteriormente referido y además estos tres últimos señores, integran los restantes del capital suscripto con la incorporación de su respectivo crédito personal y hasta la concurrencia del saldo de cada una de sus cuotas y el señor Carlos Remussi, efectúa la integración de su aporte con su respectivo crédito personal que tiene en la referida sociedad, lo que así se acredita y resulta en el referido Balance, otorgando recibo por el presente por dicho crédito que queda extinguido por compensación. — Sexta: Las cuotas serán nominativas e indivisibles respecto de la sociedad, la que no reconocerá más que un solo propietario por cuota y los que resulten dueños indivisos quedan obligados a hacerse representar ante la sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados por la misma, como un solo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. Estos podrán ceder todo o parte de sus cuotas, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce, de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que uno o varios de los socios quisieren ceder parte o el total de sus cuotas, es derecho de los otros socios el adquirirlas con preferencia de un tercero, por el valor que resulte según el Balance General que al efecto se practicará. — Séptima: La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores: don Angel Bernardo Belenda, don Juan Antonio Santiago Belenda, don Luis Roberto Artigas Belenda y don Carlos Remussi, en sus respectivos caracteres de Gerentes, debiendo actuar y hacer uso de la firma social en todos los actos y contratos conjuntamente dos cualesquiera de los nombrados socios Gerentes. El mandato de los Gerentes no es sustituible "in totum". — Octava: Los Gerentes designados tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad los cuales conjuntamente dos cualesquiera de ellos, usarán la firma social, la que no podrán comprometer en fianza y operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni a favor de terceros, teniendo además las siguientes atribuciones: a) Firmar todas las escrituras e instrumentos públicos; b) Endosar los cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; d) Otorgar revocar y recibir poderes en representación de la sociedad; e) Librar cheques letras o giros contra provisión de fondos o en descubierto; f) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal u otras monedas, de Bancos, Compañías y Sociedades o de particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros creados o a crearse, aceptando las garantías y condiciones que establecen sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Comprar, vender o permutar bienes inmuebles, en los precios, plazos formas de pago y demás condiciones que reputen convenientes; tomar y dar posesión, aceptar bienes en dación de pago cesión u otro título, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos en otra forma, arrendarlos; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas de todo género y cualquier otra clase de garantías; h) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción y querellar criminalmente. Las facultades insertas son simplemente enunciativas y no taxativas. Para ejercer las atribuciones que establecen los incisos d) y g) como así para transar toda clase de cuestiones y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a las resoluciones previas que adopte la mayoría de socios en la reunión o reuniones que al efecto celebraren, las que resultarán del acta o actas respectivas. — Novena: El socio Gerente, don Angel Bernardo Belenda, queda especialmente autorizado, para que actuando personalmente, pueda intervenir en todos los trámites y gestiones pendientes o que se suscitaren en el futuro, ante las Autoridades, Reparticiones, Ad-

ministraciones y oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales o de particulares, como asimismo cobrar y percibir cualquier suma de dinero, frutos, especies y otros valores, objetos o cosas que por cualquier título o concepto se le adeude actualmente o se le adeudaren en lo sucesivo, otorgando y firmando los recibos y demás documentos que sean precisos. — Décima: Para cualquier trámite o comparendo ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Cámaras de Alquileres u otras Autoridades, todos los Gerentes indistintamente, tendrán derechos y atribuciones a intervenir. — Undécima: Los Gerentes gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Los socios deberán reunirse no menos de una vez por mes, para que los Gerentes den cuenta del estado de los negocios, como para cambiar ideas o adoptar las resoluciones que estimen convenientes, las que serán tomadas por escrito en el Libro de Actas y suscritas por los presentes. Además cuando uno de los socios lo requiera, deberán éstos ser convocados a Asambleas. Las reuniones se realizarán con la asistencia de no menos de tres socios, que representen más de la mitad del capital social y serán presididas por el que los presentes elijan a pluralidad de votos en cada reunión, quien en caso de empate, además de su voto, tendrá otro más para decidir. Los socios podrán hacerse representar en dichas reuniones por otros socios o por terceros no socios, debidamente autorizados por escrito. Si este quórum no es alcanzado en la primera reunión de asamblea, los socios deberán ser citados telegráficamente por segunda vez, siendo firmes las decisiones que se tomen en esa reunión por mayoría absoluta de votos presentes, cualquiera que sea la porción de capital presente. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas: a) Para la aprobación del balance por unanimidad de votos presentes, aunque sean los de los Gerentes; b) Para otros asuntos por las mayorías establecidas en la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y c) Para cualquier modificación del acto constitutivo, se requerirá la unanimidad de votos. — Décima Tercera: Sin perjuicio de las reuniones que los socios celebren ordinariamente, se reunirán extraordinariamente dentro de los treinta días de la fecha de cada balance anual, para proceder a la aprobación de éste y distribución de utilidades. Para esta reunión se procederá de acuerdo a la forma establecida en la cláusula Duodécima. A los socios que no concurran a esta reunión extraordinaria, se los tendrá por conformes con el Balance que se apruebe en la misma. — Décima Cuarta: El ejercicio se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, practicando en dicha fecha un Inventario y Balance General de los negocios de la Sociedad, sin perjuicio de los Balances de Comprobación que se realizarán trimestralmente o en cualquier momento a requerimiento de un asociado. Se considerarán aprobados los Balances de Comprobación y Saldos, no observados en el término de quince días a contar de la fecha de su remisión a los socios. En cada balance anual se deberán amortizar los rubros de muebles, maquinarias, útiles, herramientas, marcas, inmuebles, deudores, etcétera, hasta un máximo del diez por ciento anual, a juicio de la mayoría de los asociados. — Décima Quinta: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán una vez hechas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar a formar el diez por ciento del capital social, y el saldo será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. Si el Balance general arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. La parte de los beneficios que corresponda a los socios será abonada dentro del año de aprobado el balance y en la medida que lo permita la situación financiera de la Sociedad. Los saldos deudores o acreedores de las cuentas personales de cada uno de los socios, devengarán el interés del ocho por ciento anual. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general de inmediato y dentro de los sesenta días de producido el deceso, en el que intervendrá, al solo efecto de su control, un representante de los herederos del socio fallecido. Dichos herederos se incorporarán a la Sociedad si los demás socios lo aceptaran, y si el socio fallecido hubiera sido Gerente, el representante de aquéllos deberá ser designado Gerente, quien tendrá las mismas atribuciones y sueldos que el fallecido. Si no mediara la conformidad de los otros socios, éstos deberán adquirir las cuotas correspondientes al socio muerto y el precio de esas cuotas se pagarán en cuatro cuotas trimestrales, al plazo de un año contados desde el día que se aprobó el balance especial, firmándose pagarés y abonándose un interés a razón del seis por ciento anual, que se pagarán por trimestres adelantados. En caso de incumplimiento del pago en los plazos y forma establecidos, los herederos tienen derecho a ser reincorporados como socios con el importe del saldo que se les adeude. En caso de incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con la intervención del Curador, quien lo reemplazará con voz y voto en las decisiones y los socios designarán nuevo Gerente en reemplazo del incapacitado, pero, los otros socios tendrán opción de adquirir las cuotas del socio incapaz, en cuyo caso se efectuará un balance especial, en el que intervendrá el Curador, al solo efecto de control y el haber que resulte a favor del socio incapaz, será pagado por los otros socios en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento de un socio. — Décima Séptima: En caso de liquidación por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores, quienes tendrán las mismas facultades y limitaciones previstas en este contrato. — Décima Octava: Todas las divergencias y cuestiones que se susciten en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, de la liquidación o distribución de la sociedad, serán resueltas de acuerdo a lo establecido precedentemente. Si alguno de los socios no acatara la resolución adoptada por los socios, la cuestión será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones y un tercero que designarán los mismos arbitradores para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, los que deberán sujetarse en sus fallos a las estipulaciones de este contrato y en lo que en él no se estableciere, a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, al Código de Comercio, y en subsidio al Código Civil. Si el fallo de los árbitros fuese confirmatorio de la resolución que la mayoría de los socios hubiere adoptado, el socio o socios que no la acatare serán condenados al pago de todos los gastos que hayan originado. Los señores comparecientes en base a las cláusulas anteriormente transcriptas dejan prorrogada la referida Sociedad "Belenda, Scapusio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; obligándose a su fiel cumplimiento y autorizan al Escribano autorizante, para que de la presente expida los testimonios que se solicitaren. Leída que les es por mí el Escribano Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Bernardo Drucaroff y don Benito Martínez, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio G. Belenda. — Juan B. Scapusio. — Angel B. Belenda. — J. Belenda. — Luis R. Belenda. — C. Remussi. — Tgo.: Bernardo Drucaroff. — Tgo.: B. Martínez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Zadoff.

— Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Belenda, Scapusio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos numerados correlativamente del tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos J; al presente tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve J; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — El presente testimonio consta de ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de ellos, numerados correlativamente del tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos J; al presente tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve J. — Carlos D. Zadoff. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Carrera, secretario.

$ 915.— e.25|4-Nº 10.923-v.2|5|51

COMPAÑIA INTRODUCTORA DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Zacarías Isaac Malki, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes dos mil doscientos veinticinco; José Slimel, argentino, casado, domiciliado en Obligado tres mil trescientos setenta y tres; Samuel Marcos Trosman, argentino, casado, domiciliado en Cochabamba mil trescientos sesenta y ocho, y Samuel Garabulsky, argentino, casado, domiciliado en Zamudio cinco mil ciento quince, todos mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de COMPAÑIA INTRODUCTORA DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en calle Humberto Primo mil quinientos ochenta, Capital Federal, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer agencias, sucursales, representaciones y depósitos en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra-venta y fabricación de mercaderías generales; pudiendo explotar cualquier actividad lícita que los socios acuerden. — Tercera: El plazo de vigencia de la sociedad se fija en cinco años, pero a partir del segundo año de duración, cualquiera de los socios podrá concretar su decisión de retiro, previo aviso a los restantes contratantes con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se constituye por la suma de Cien Mil pesos ($ 100.000.—) moneda legal, representada por mil (1.000) cuotas indivisibles de Cien pesos ($ 100.—) moneda legal cada una, que los socios aportan por cuartas e iguales partes de doscientas cincuenta cuotas por valor de Veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) moneda legal cada uno. — Dichas cuotas se encuentran cubiertas íntegramente por los rubros de mercaderías y muebles que se detallan en el balance de iniciación de los negocios, firmado por separado y que se considera como parte integrante de presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Zacarías Isaac Malki, José Slimel y Samuel Marcos Trosman, a quienes se designa gerentes; y la firma social, estará a cargo conjunto del socio Samuel Marcos Trosman y de cualquiera de los socios Zacarías Isaac Malki y José Slimel, indistintamente; pero la firma social no podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la sociedad, o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. — Sexta: La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean necesarios o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna; (Continúa en el sello Nº 1.114.831 J.) — (Continúa del sello Nº 1.114.830 J.) — y especialmente, comprar, vender, fraccionar, importar, exportar, fabricar y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y acordar quitas, facilidades o descuentos, de proveedores o compradores; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; verificar depósitos y girar sobre ellos y|o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; y otorgar poderes administrativos o judiciales, generales o especiales y considerándose siempre que la enunciación establecida es meramente ejemplificativa. — Séptima: Anualmente, en la fecha que se establezca, pero procurando mantener la regularidad de las registraciones, se practicarán balances generales de los negocios; y previa las amortizaciones de práctica y deducción de un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las utilidades resultantes se acreditarán por cuartas e iguales partes a favor de cada uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, se liquidará a los herederos del mismo la parte de capital y utilidades que le corresponde, conforme al balance que se practicará dentro de los sesenta días del suceso y en la siguiente forma: a) Un tercio en el acto de formalizarse la rescisión parcial correspondiente; b) Otro tercio a los seis meses de dicha fecha; c) Y el resto, al año de la primera cuota indicada. — Los pagos se harán entonces en dinero efectivo. — Novena: En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de la sociedad, la situación se resolverá como en los casos de fallecimiento. — Pero, en tal circunstancia, los restantes asociados pueden adherirse a la decisión de retiro, provocando la liquidación de la sociedad; en cuyo caso, los pagos se efectuarán en la especie de bienes de que se disponga. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos a persona extraña a la firma, sin consentimiento expreso de los restantes asociados y con prioridad para la compra a favor de éstos últimos. — Décima Primera: Toda cuestión no prevista, así como toda divergencia entre partes, se someterá a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y a cuyo pronunciamiento se remiten los interesados, con renuncia a toda otra acción. — Si los amigables componedores estuvieran designados en número par, podrán nombrar de común acuerdo a otra per- — (Continúa en el sello Nº 1.114.832 J) — (Continúa del sello Nº 1.114.831 J) — sona, para integrar tribunal. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado "proveedores", "administrativos", "pueden". — Valen. — Zacarías Isaac Malki. — José Slimel. — Samuel Marcos Trosman. — Samuel Garabulsky. — Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285.— e.25|4-Nº 10.932-v.2|5|51

CASA OSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jacobo Yaroschevsky, argentino naturalizado, Manuel Moldavsky, argentino e Isidro Salem, argentino, todos casados y mayores de edad, con domicilio en la calle Andres Lamas 881, han convenido la formalización de un contrato de sociedad industrial y comercial. — Primero: Entre los contratantes se declara constituída la sociedad que girará bajo la denominación de "CASA OSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y principal en la calle Andres Lamas 881, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización del cuero, demás renglones derivados afines del mismo, como su importación y exportación. — Tercero: La duración de la sociedad es de dos años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, el socio que deseare retirarse lo hará mediante un telegrama colacionado, haciendo cesión de sus cuotas de capital únicamente a los consocios que resolvieran adquirirlas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. de c|l., divididos en cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Jacobo Yaroschevsky con cincuenta cuotas; el señor Manuel Moldavsky, con cinco cuotas e Isidro Salem con cinco cuotas. — La integración del capital, la constituyen maquinarias, muebles y útiles, materia prima. — Quinto: Serán Gerentes Administradores todos los contra-

tantes, pudiendo el señor Jacobo Yaroschevsky dedicarse a otras actividades que no sean el objeto de la sociedad. — Los señores Manuel Moldavsky e Isidro Salem, tendrán que dedicar todo su tiempo a la marcha de la fábrica, pudiendo hacer uso de la firma dos socios conjuntamente, en lo que se refiere a toda operación comercial y bancaria, con la limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al giro comercial, ni a fianzas o garantías para terceros. — Ante las reparticiones oficiales de cualquier índole el uso de la firma, podrá ser ejercida por cualquiera de los socios. — Sexto: El señor Manuel Moldavsky tendrá a su cargo la administración y venta de los productos elaborados o adquiridos para la reventa, y el señor Isidro Salem, tendrá a su cargo la dirección técnica y de la producción. — Séptimo: Los señores Manuel Moldavsky e Isidro Salem, percibirán una retribución mensual cada uno de $ 500.— que se cargará en la cuenta de gastos de la sociedad. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará el Balance General de acuerdo a la técnica contable, el que deberá ser terminado dentro de los 60 días de plazo en el cual no habiendo disconformidad por escrito por cualquiera de los socios, se dará por conformidad, sin perjuicio de practicar balances parciales o cuando lo consideren necesario. — De las utilidades realizadas líquidas que arroje el balance, será retirado un cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, como asimismo la formación del fondo de reserva Ley 11.729, el remanente corresponderá a los socios, por partes iguales. — Para la pérdida si las hubiere, síguese el mismo procedimiento. — Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno de los socios, sus herederos podrán optar por entrar a formar parte de la entidad, debiendo en ese caso unificar su representación o ceder las cuotas del fallecido, en favor de los socios sobrevivientes, a cuyo efecto se le abonará el importe que correspondiera a aquél, por capital y utilidades a la fecha del deceso, en la forma que se convendrá. — Décimo: En caso de disolución, cualquiera sea la razón que la motive por la pérdida del 20% del capital y partición de los bienes sociales, será practicado por los socios, quienes efectuarán dicha liquidación y partición con sujeción a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia suscitada durante la vigencia del contrato o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren será inapelable y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Décimo Segundo: Las resoluciones adoptadas en reunión de socios, constarán en un Libro de Actas, con la firma de todos los concurrentes o representantes en su caso. — Bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Raspado vale: Sociedad — resolvieran — Técnica — necesario — al — cualquiera — motive — vigente — Comercio — Cumplimiento. — Sobre raspado "de Primera Instancia", vale.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 225.— e.25|4-Nº 10.961-v.2|5|51

CAYATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre las siguientes personas: Nicolás Khayat, casado, sirio, de 38 años de edad, domiciliado en Ayacucho 27, de Lomas de Zampra; Moisés Freue, casado, sirio, de 42 años de edad, domiciliado en Concordia 691, de esta Capital, y Sally Feintuch, alemán, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Talcahuano 638, Capital Federal, todos hábiles para contratar. — Segundo: La Sociedad de referencia girará bajo la razón social "CAYATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Concordia 691, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de un año con opción a tres, tres meses antes del año, cualquiera de los socios tiene derecho a pedir la disolución de la sociedad, con telegrama colacionado, si así no se procediese, la sociedad automáticamente continuará bajo las cláusulas de este contrato hasta finalizar los tres años. — Cuarto: El objeto esencial de la Sociedad es el de importación, exportación, venta e industrialización de tejidos al por mayor, pudiendo de común acuerdo entre los socios, variar y ampliar las actividades a las que crean convenientes y mejores para los fines sociales. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada uno y de las cuales el señor Nicolás Khayat suscribe e integra cuarenta y siete cuotas, o sea la suma de cuarenta y siete mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle se halla en un inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y forma parte integrante de este contrato. El señor Moisés Freue suscribe e integra cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle se halla en un inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y forma parte integrante de este contrato: El señor Sally Feintuch suscribe e integra seis cuotas, o sea la suma de seis mil pesos en mercaderías ya adquiridas, cuyo detalle se halla en un inventario aceptado y firmado por los contratantes y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios Nicolás Khayat y Moisés Freue, quienes podrán, ya sea actuando separada, conjunta o alternativamente, dirigir y administrar la sociedad y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar en nombre de ella, así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, en caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar, descontar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador; actuar representando a la sociedad ante toda clase de oficinas nacionales, municipales y provinciales, Secretarías y Ministerios, estar en juicio con toda clase de atribuciones y comparecer por sí o por intermedio de apoderados con acta o demandado, o en cualquier otro carácter ante los Jueces o Tribunales de todo fuero o jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier fuero e jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes, percibir y dar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos o protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de modo, gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad renovarlos, modificarlos o ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, estándoles absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social, en fianzas o garantías a favor de tercero. El señor Sally Feintuch dedicará su tiempo y energía para colocar los productos elaborados o adquiridos por la firma, como cobranza y todo lo que tenga relación directa con el cliente. — Séptimo: Anualmente se practicará balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán requerir los socios o lo establecido por el Decreto Nº 32.506|47 y sus reglamentaciones, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados, etc., y la mercaderías e inmuebles se calcularán al costo. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la Ley, se repartirá en tres partes iguales, las pérdidas si las hubiere, se sufrirán en la misma proporción. — Octavo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad no se disolverá, teniendo derecho los herederos del socio fallecido a continuar en la misma con iguales derechos e idénticas obligaciones que el antecesor, pero en tal caso deberán designar un miembro de su familia en quien unificarán su personería, el que entrará a formar parte de la sociedad, en caso contrario puede retirarse percibiendo lo que le corresponde de acuerdo al balance, pagándose el importe en seis cuotas mensuales. — Décimo: Para el caso de resolverse la disolución total de la sociedad, se pagará el pasivo y se distribuirá el activo proporcionalmente a los haberes líquidos de cada socio, quedándose con las maquinarias e instalaciones que hubiere, el socio que ofreciere mayor importe en concepto de llave. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los socios, formalizándose el presente de conformidad en el lugar y fecha, ya señalados al comienzo de la presente; cuyos términos ratifican. — Nicolás Khayat. — Moisés Freue y Sally Feintuch. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 355. — e.25|4-Nº 10.971-v.2|5|51

CRHONOS DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre el Señor Joaquín Vila Claramunt, español, casado, de 42 años, representado en este acto por el señor Manuel Alvarado, y el señor Manuel Alvarado, soltero, español, de 46 años, ambos con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 370, piso 1º, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de enero de 1951, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "CRHONOS DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña 370, piso 1º, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero, como así también mudar aquel domicilio dentro de la Capital Federal. — Tercera: Esta sociedad durará cinco años a contar desde el 1º de enero de 1951. — Después de transcurrido un año de la fecha del presente contrato, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación, exportación y edición de libros en general y demás conexos. — Podrá también ejercer la representación de firmas argentinas o extranjeras que se dediquen a actividades similares a las de la sociedad; financiar negocios de cualquier persona o sociedad comercial, asociarse con ellas en cualquier forma, permanente, transitoria o accidentalmente; tomar participación en cualquier negocio con personas o sociedades; intervenir como intermediaria o corredora en operaciones y negocios de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compraventa o arrendamientos, formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos, como en cualquier otra, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, librar cheques en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la sociedad ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en bienes según inventario que se agrega por separado, en la siguiente forma: Joaquín Vila Claramunt, sesenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Sesenta Mil pesos; Manuel Alvarado, cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Cuarenta Mil pesos. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, con el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1881 del Código Civil en los incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio, requieran poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — El uso de la firma social para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad será ejercido por cualquiera de los socios indistintamente. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de la sociedad que será sometido a los socios por 45 días y considerado aprobado si dentro de ese plazo no se hubiera formulado observación alguna. — Para la confección del inventario y balance general se seguirán las prácticas contables más eficaces, haciendo reservas y amortizaciones que correspondan. — En cualquier momento deberá practicarse un inventario y balance parcial si uno cualquiera de los socios lo solicitara. — Las utilidades líquidas del ejercicio, luego de deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al 10% del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios se comprometen a no retirar las utilidades del primer ejercicio; no más del 25% de las utilidades del segundo ejercicio; no más del 50% de las utilidades del tercer ejercicio y a partir del 4º ejercicio podrán retirar el total de las utilidades que se obtengan, obligándose los socios a capitalizar las diferencias anteriores. — Novena: En cualquier momento que se verificare una pérdida del 20% del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, si uno de los socios garantizare al otro el valor nominal de las cuotas sociales o adquiriera las mismas por dicho valor nominal, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del contrato

— Décima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la cantidad de Un mil pesos m|n. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo él o los herederos unificar su representación en la misma. — Si por cualquier circunstancia durante el término de tres años, él o los herederos no tomarán la debida intervención en la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación, debiendo practicarse un inventario y balance general y el capital que resulte a favor del socio fallecido o incapaz deberá ser depositado en un banco a nombre del mismo y para ser entregado a los herederos. — Décima Segunda: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo que se haya ofrecido su venta al otro socio, disponiendo éste de sesenta días para optar a la compra y en el caso de no efectuarse la operación, el socio saliente quedará en libertad de ofrecer sus cuotas a terceras personas, debiendo dár facilidades de pago al adquirente. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — p.p. Joaquín Vila. C. — M. Alvarado. — M. Alvarado. — "Buenos Aires, Marzo 15 de 1951. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1758 del Código Civil y Agr. del Art. inc. 8º del C. de Comercio). puesto que no puede subsistir la obligación de tener sociedad con una persona que aun no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1.760|61 y la nota del último de éstos del Cód. Civil), lo establecido en contrario en la cláusula décima carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil). y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa ratificación de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el B. Oficial, con inserción de la presente, y cumplido el requisito exigido por el Art. 4º, inc. 3º, in fine de la ley 11.645, inscríbase. — Rep. el papel. — Carlos Alberto Espiro. — Ante mí: Adolfo J. Serra".

Buenos Aires, Abril once de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), Ricardo Williams, secretarios.

$ 345. — e.25|4-Nº 10.979-v.2|5|51

COMPAGNO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 52. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores don Enrique Martín Compagno, que firma: E. M. Compagno, italiano, casado, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil setecientos setenta y cinco; doña Emilia Boggio de Compagno, que firma: Emilia B. de Compagno, argentina, casada, con igual domicilio que el anterior; don Armando Rogelio Rennella, que firma: A. Rennella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Lozano número dos mil ochocientos; don Osvaldo Darío Compagno, que firma: O. D. Compagno, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ochocientos sesenta y nueve; don Eugenio Napoleón Compagno, que firma: E. N. Compagno, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior; doña Avelina Guillermina Teresa Juana Cartavio, que firma: Avelina Cartavio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Defensa número mil trescientos sesenta y siete; y don César Manuel Gregorio Cartavio, que firma: César Cartavio, argentina, soltero, con el mismo domicilio que la anterior; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: a) Que por escritura pasada el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y al folio doscientos ochenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, entre los cinco exponentes nombrados en primer término y la señorita Josefina Cartavio, quedó constituída una sociedad mercantil con asiento en esta plaza, bajo el rubro de "COMPAGNO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la comercialización e industrialización de maderas del país y extranjeras, artículos rurales, materiales de construcción, explotación de bosques, ganadería, representaciones, comisiones, transporte de sus productos y de terceros, con medios propios o arrendados, importación, exportación, asociarse a entidades afines nacionales o extranjeras y cuantas otras actividades industriales, comerciales y financieras menciona específicamente el referido contrato. El plazo de duración de la sociedad se fijó en cinco años contados desde el día primero de Abril de dicho año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotrayeron los efectos legales del contrato y el capital social lo constituía la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de ochenta cuotas por el señor Enrique Martín Compagno, de cincuenta cuotas por cada uno de los señores doña Emilia Boggio de Compagno y don Armando Rogelio Rennella, de treinta cuotas por cada uno de los señores don Osvaldo Darío y don Eugenio Napoleón Compagno, y de diez cuotas por la señorita Cartavio. Por la cláusula duodécima del contrato quedó establecido que en caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrían permitir la incorporación de los herederos de aquél en su totalidad o individualmente. — De dicha escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el cinco de Septiembre de igual año, bajo el número novecientos veintinueve, folio cuatrocientos siete del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Que por otra escritura también pasada ante mí el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos cincuenta y cuatro de este Registro, fué aumentado el capital social a la suma total de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Martín Compagno: Ciento cuarenta y cuatro cuotas, doña Emilia Boggio de Compagno, noventa y una cuotas, don Armando Rogelio Rennella, noventa cuotas, don Osvaldo Darío Compagno y don Eugenio Napoleón Compagno, cincuenta y cuatro cuotas cada uno y doña Josefina Cartavio, diez y siete cuotas. — En tal sentido quedó modificada la cláusula quinta del contrato social y de ello se tomó nota en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seiscientos sesenta y tres, folio trescientos sesenta y cinco del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Y c) Que el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve falleció la socia doña Josefina o Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, tramitándose su sucesión por ante el Jugado Nº 11 en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Félix G. Bordelois y secretaría del doctor Raúl A. Baca Castex, en cuyo expediente se dictó a fojas veintitrés el auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, Julio veinte de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: Considerando: Que el fallecimiento de doña Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio se justifica con la partida de fs. una, y con la de fs. dos el matrimonio celebrado entre sus padres don Angel Román Cartavio y doña Avelina Sánchez Cifuentes, cuyos decesos se justifican con las partidas de fs. cinco y seis, y de cuya unión nacieron los legítimos hermanos de la causante, Avelina Guillermina Teresa Juana (fs. cuatro) y César Manuel Gregorio (fs. 10). — Con los diarios y recibos de fs. quince a diez y nueve se acredita haberse efectuado las publicaciones de edictos que la ley ordena llamando a herederos y acreedores, con el resultado de que instruye el certificado del Actuario de fs. veintidós, habiéndose expedido la dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal precedentemente con respecto a la declaratoria de herederos solicitada y garantía que se ofrece para el pago del impuesto sucesorio Por ello, aceptándose la referida garantía y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artº. Tres mil quinientos ochenta y cinco del Cº. Civil, declárase que por fallecimiento de doña Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, son sus universales herederos sus legítimos hermanos Avelina Guillermina Teresa Juana y César Manuel Gregorio Cartavio y Sánchez. — Abonado que sea el impuesto de justicia y sucesorio, con citación de la Dirección General Impositiva y Sr. Agente Fiscal, archívense estas actuaciones. — Rep. la foja. — Félix G. Bordelois. — Ante mí: Raúl A. Baca Castex" Entre los bienes de la sucesión fué denunciado el haber que la causante tenía por capital y otros rubros en la sociedad "Compagno Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo monto se elevaba a la fecha del fallecimiento a la suma total de veintisiete mil ciento setenta y nueve pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según la pericia que corre de fojas veinticuatro a veintiocho del expediente sucesorio, y la cual fué aprobada por auto de fojas veintinueve vuelta. — El impuesto escolar fué liquidado a fojas treinta y cuatro, se abonó mediante la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina corriente a fojas treinta y cinco y se declaró satisfecho por auto de fojas treinta y ocho. — Doy fe de ser exacto todo lo relacionado e inserto. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el plazo de duración del contrato social, que vence el día treinta y uno del corriente mes de Marzo, y a consignar el ingreso a la sociedad de los nuevos socios doña Avelina Guillermina Teresa Juana Cartavio y don César Manuel Gregorio Cartavio, en su carácter de únicos y universales herederos de la socia fallecida doña Josefina o Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, a quién reemplazan con el mismo capital que ésta poseía. — Que formalizando lo que así han convenido, todos los exponentes por medio de la presente escritura, Declaran y Otorgan: Que a partir del día primero de abril del año en curso, queda prorrogado el plazo de duración de la sociedad en veinte años más, debiendo vencer por consiguiente el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno. — Que los señores doña Avelina Guillermina Teresa Juana Cartavio y don César Manuel Gregorio Cartavio ingresan a la sociedad en el carácter de socios, en reemplazo de la socia fallecida doña Josefina o Josefina Manuela Cayetana Magdalena Cartavio, unificándose su representación en la primera de los nombrados, o sea en la señorita Cartavio. — Y los exponentes hacen constar por último que con excepción de lo consignado anteriormente, queda subsistente en todo lo demás el contrato social que los rige. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos instrumentales don Joaquín R. Batiller y don José Pombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. M. Compagno. — Emilia B. de Compagno. — O. D. Compagno. — A. Rennella. — E. N. Compagno. — Avelina Cartavio. — César Cartavio. — J. R. Batiller. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Igual a su matriz que, bajo el número treinta, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos números dos de esta Capital, a mi cargo. —, Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente del treinta y seis mil ciento siete a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: argentino: ganadería: Enrique: que: vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios Decreto Ley 30.440 $ 2.832. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 410. — e.25|4-Nº 10.937-v.2|5|51

CONSULTING ENGINEERING CORPORATION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1996. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Diez y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y nueve de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Ingeniero don Francisco Manuel Elizondo, que firma "F. M. Elizondo", domiciliado en la calle Acoyte número setenta y seis; Ingeniero don Domingo Parenti, que firma "D. Parenti", domiciliado en la calle Echeverría número mil quinientos veinte y uno; Ingeniero don Roberto Juan María Billiet que firma "R. J. Billiet", domiciliado en la calle Olleros número tres mil doscientos veinte y cuatro, e Ingeniero Mecánico Erwin Francisco Freudemann, que firma "Freudemann Erwig", domiciliado en la calle Parral número mil seiscientos cuarenta y tres, quienes expresan ser todos de estado civil casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "CONSULTING ENGINEERING CORPORATION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diez y nueve, piso décimo, escritorio "A", pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a partir de la fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal ejercer la representación en la República Argentina de la firma "O'Brien, Machinery Co.", de Filadelfia, Estados Unidos de Norte América. — Desarrollar actividades técnicas de Compañía consultora especializada en problemas de energía, como asimismo, actividades mercantiles y financieras en general y todas aquellas que sean derivadas de su especialidad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto es integrado por los socios en dinero efectivo, es aportado por los mismos en la proporción de Veinte y cinco cuotas, o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Domingo Parenti y Francisco Manuel Elizondo quienes quedan designados gerentes de la misma con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma conjunta. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros; provinciales, particulares o municipales creados o por crearse y|o sus sucursales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas Instituciones; c) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y constituir a la Sociedad en depositaria; f) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; g) Constituir, disolver, o liquidar sociedades,

formar sociedades y sindicatos o tomar participación de cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando todas las escrituras públicas o demás documentos que fueren necesarios; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato con las más amplias facultades; i) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; j) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad o tribunal del país y en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijándoles sueldos y funciones; l) formular protestas y protestos; m) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunmerados; n) celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, entendiéndose esta enumeración de facultades como enunciativa, pudiendo realizar todas las operaciones no enunciadas que guardan relación con los fines sociales; c), Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios, será adoptada por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Hecha la reserva expresada el saldo se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. Los saldos de las cuentas particulares de los socios, deudores o acreedores, devengarán un interés del ocho por ciento anual. La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Mensualmente cada uno de los socios retirará, en concepto de sueldo, por sus servicios prestados a la Sociedad, una suma que se fijará todos los años, por medio de un acta que se asentará en el libro correspondiente. — Novena: Si al tiempo de la vigencia de este contrato cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales, determinación que solamente podrá tomarse después de transcurridos tres años del plazo fijado como duración de este contrato, dado que el objeto principal de la sociedad requiere el concurso profesional de sus socios, como asimismo, si al vencimiento del plazo fijado como duración de este Estatuto, el mismo no fuere renovado, ya sea por la voluntad de uno cualquiera de los socios, los otros socios podrán continuar con los negocios sociales y tendrán —en ambos casos— prioridad para adquirir las cuotas de sus consocios al valor nominal de las mismas, abonando éstas en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — A tal fin se efectuará un balance dentro de los sesenta días, para determinarse las utilidades que correspondan al socio saliente, utilidades que se considerarán hasta lo facturado a la fecha de su retiro y se le abonará dentro de los tres meses de efectuado el balance. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — En este caso, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derechohabientes del fallecido o incapacitado el haber que le corresponda conforme y en la forma establecida en la cláusula Novena. — En caso de que los socios sobrevivientes no optaren por adquirir las cuotas de capital a los herederos del fallecido o incapacitado, éstos continuarán en la Sociedad debiendo unificar personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad. — Undécima. — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán sometidas y resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia quedan facultados para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las disposiciones de las once cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Ludovico Antonio Ivanissevich y don Andrés Luis Merello, por ante mí, doy fe. — F. M. Elizondo. — D. Parenti. — R. J. Billiet — Freudemann Erwin. — L. A. Ivanissevich. — A. Merello. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Fousats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente testimonio — extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, números sucesivos dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos al dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco, Serie J — que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Buenos Aires, marzo 15 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 465.— e.25|4.-Nº 10.935.-v.2|5|51

ERMAFI

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Erwin Erb, alemán, soltero, domiciliado en Iberá número tres mil ciento ocho; Enrique Margoniner, alemán, soltero, domiciliado en Tucumán número ochocientos cuarenta y tres y la señorita Yolanda Fiorani, italiana, soltera, domiciliada en Zapiola número tres mil cuarenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, de común y mutuo acuerdo, convienen constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de "ERMAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con fábrica y sede de sus negocios en la calle Zapiola número tres mil cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de cartonería, bolsas de papel y envases de celofán y la comercialización de sus productos. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Seis años a partir de la fecha del presente, pudiendo cualquiera de los socios, al vencimiento de los tres primeros años, pedir con una anticipación de por lo menos noventa días, su retiro de la sociedad, mediante telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Ocho Mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por todos los socios en partes iguales, o sea diez y seis mil pesos moneda nacional cada uno e integradas todo en maquinarias mercaderías, muebles y útiles, e instalaciones, todo ello según balance e inventario que de común acuerdo suscriben las partes por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Erwin Erb, a quien se designa Gerente, pero el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los señores Erb y Margoniner, indistintamente, pudiendo realizar con la misma toda clase de operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en préstamos ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales los siguientes: Solicitar créditos, suscribir y endosar documentos de crédito y otros papeles de comercio, operar con Bancos Particulares y Oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, firmar escrituras, estar en juicio, absolver posiciones, y en general, realizar todo acto lícito. — La firma social será la personal de cualquiera de los señores Erb o Margoniner, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán solicitar los socios se practique. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el Fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios Erb y Margoniner, deberán dedicarse única y exclusivamente a los negocios que explota en la presente sociedad, mientras que la señorita Yolanda Fiorani, podrá dedicarse a cualquier otro negocio siempre que no sean similar a los que constituyen el objeto del presente contrato. — Octava: Para el caso de disolución, el activo y pasivo, se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Novena: Mensualmente los socios retirarán para sus gastos personales importes que se determinarán de común acuerdo los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo o inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Entre líneas: "Comercial e Industrial" Vale. — Erwin Erb. — E. Margoniner. — Yolanda Fiorani. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Entre líneas — Nacional. — Vale. — Pedro R. Tarango, secretario.

$ 200.— e.25|4-Nº 10.977-v.2|5|51

"EICO" (ELECTROMECANICA INDUSTRIAL, COMERCIAL OESTE)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gabriel Silvestre Mendoza, casado, mayor de edad, con domicilio en San Martín 11, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; Adolfo Cirola, casado, mayor de edad, con domicilio en San Martín 11, Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; Samuel Boruhovitch Bronn, casado, mayor de edad, con domicilio en Pueyrredón 2396, Capital Federal y Sara Guibert de Matusevich, casada, mayor de edad, con domicilio en Talleres 1115, Ciudad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "EICO (ELECTROMECANICA INDUSTRIAL, COMERCIAL OESTE), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Viamonte 2810, Capital Federal, sin perjuicio de extender sus actividades a otros lugares de la República, estableciendo sucursales o representaciones. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación industrial y comercial electro-mecánica, y exportación e importación, así como lo que se resuelva de común acuerdo en la sociedad, estableciendo sus talleres en San Martín 11 y Colón 633, ambos de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires. — Tendrá además capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles, inmuebles, semovientes; venderlos o gravarlos; arrendarlos o transferirlos; tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; hacer prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; permutar, dar o recibir en pago; transar; conferir poderes especiales o generales, y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar o promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas o patentes; formular oposiciones.

— Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años; prorrogables previa inscripción por iguales períodos, si no se expresara voluntad en contrario por telegrama colacionado con un mes de anticipación a su vencimiento. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscriptas en la siguiente forma: el señor Gabriel Silvestre Mendoza, sieta cuotas de un mil pesos, el señor Adolfo Cirola, una cuota de mil pesos; el señor Samuel Boruhovitch Bronn, setenta y una cuota de Mil pesos; y Sara Guibert de Matusevich, setenta y una cuota de mil pesos; y constituído por treinta mil pesos en efectivo, de los que se integran quince mil en este acto y quince mil a los seis meses de suscripto el presente, y ciento veinte mil pesos en muebles, mercaderías y útiles que se especifican en el respectivo inventario. — El aporte de la señora Sara Guibert de Matusevich es bien propio de la misma, proveniente de donación. — Quinta: El día 2 de enero de cada año se practicará un balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios. — Se considerará aceptado si no se formulara objeción por telegrama colacionado dentro del término de ocho días. — Sexta: Las utilidades que arrojara el balance una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, se adjudicarán a cada uno de los socios por partes iguales — Sin embargo, los socios Silvestre Mendoza y Cirola no podrán retirar más del treinta por ciento de las ganancias hasta nivelar el número de cuotas sociales de los socios Boruhovitch Bronn y Matusevich, quienes a tal efecto se obligan efectuar la transferencia de las cuotas necesarias. — La sociedad abonará al socio Silvestre Mendoza la suma de veinticinco pesos por cada central intercomunicadora que se fabrique, creación que el referido socio aporta a la sociedad. — Septima: Se designa en este acto Gerente de la sociedad al socio Samuel Boruhovitch Bronn, con amplias facultades para atender a su dirección y administración, especialmente para realizar en nombre de la sociedad, todos los actos y operaciones puntualizados en la cláusula segunda. — En todos los documentos sociales, el socio gerente deberá firmar con su firma individual a continuación de la razón social indicando su cargo — Le queda especialmente prohibida la firma social en actos extraños a su giro, ni darla en fianza o garantías de terceros. — En caso de ausencia o impedimentos del socio gerente, el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente. — Octava: El socio Silvestre Mendoza tendrá a su cargo el control de la parte industrial eléctrica con las más amplias facultades inherentes a este aspecto, pudiendo continuar con los trabajos publicitarios que actualmente realiza independientemente de la sociedad. — El socio Cirola, tendrá bajo su responsabilidad todo lo referente a la actividad mecánica, también con las más amplias facultades en su trabajo, y con exclusión de toda otra tarea similar fuera de la sociedad. — El socio Boruhovitch Bronn, además de sus actividades administrativas, podrá continuar dedicándose a operaciones ajenas a las que constituyen el

objeto social, pero exclusivamente las que realiza en el ramo de las representaciones comerciales. — El socio Matusevich podrá dedicarse a actividades diversas al fin social sin limitación. — Novena: Los socios Boruhovitch Bronn, Silvestre Mendoza y Cirola, podrán retirar mensualmente la suma de mil pesos moneda nacional en concepto de viáticos, y otras erogaciones que le demandén sus respectivas actividades. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad con todos los derechos que le correspondieren, pero sin realizar actividad alguna hasta la finalización del término social, previa unificación de la representación. De igual forma se procederá en caso de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. — Undécima: En caso de disolución total de la liquidación se practicará sobre las bases siguientes: se procederá a abonar las deudas sociales; a vender todas la existencias en mercaderías, muebles y útiles, marcas, patentes y todo lo que represente un valor de activo, a excepción de los créditos a cobrar los que serán prorrateados entre los socios en relación a sus capitales, procediéndose al sorteo para su adjudicación. — Asimismo los socios que lo descaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los salientes el importe de sus cuotas de capital y utilidades, previo balance e inventario general, en cuatro cuotas semestrales. — Los socios que quedaren tendrán preferencia en la compra de las cuotas de los socios salientes. — Duodécima: En caso que la sociedad sufriere pérdidas en su segundo ejercicio anual entrará en liquidación, conforme al procedimiento detallado en la cláusula anterior. — Décimo Tercera: Cuando con consentimietno de los demás se retirare algún socio antes del año de constituída la sociedad perderá sus derechos a las ganancias y el importe del capital le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales sin interés alguno. — Si su retiro de la sociedad se produjere después del año, el importe de su cuota le será reintegrado en cuatro semestres, siempre que el desenvolvimiento de la sociedad así lo permita. — Décimo Cuarta: Para la formación del balance se valuarán: a) Los muebles y útiles en el 90 o|o del valor adjudicado por el balance inmediato anterior; b) Las mercaderías por el precio de factura y c) Los créditos a cobrar por su importe nominal, considerándose incobrables los pendientes de cobro desde el ejercicio anterior. — Décimo Quinta: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por unanimidad. — En caso de que se suscitare alguna diferencia o discrepancia acerca de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que a su vez de no llegar a un acuerdo, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme a las cláusulas precedentes suscriben el presente contrato en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 26 días de Febrero de 1951. — Adolfo Cirola. — Samuel Boruhovitch Bronn. — Sara Gnibert de Matusevich. — Gabriel Silvestre Mendoza.

José M. Caramés Ferro, secertario.

$ 360. — e.25|4-Nº 10.974-v.2|5|51

FRIGGERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de Marzo de 1951, el señor Raúl Iza (hijo), cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Mario Aldo Friggeri y Romeo Ambrosio Gauna, las mil cuotas de capital que posee en la sociedad "FRIGGERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.25|4-Nº 10.927-v-2|5|51

F. A. M. E. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; Juan Justo Miranda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarado número trescientos cincuenta de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Antonio Rabottini, italiano, casado, domiciliado en la calle Pichincha número tres mil ochenta de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, y hábiles, de común y mutuo acuerdo convienen constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre todos los suscriptos se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro y denominación de "F. A. M. E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fábrica en la calle Pichincha número tres mil doscientos diecinueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y sede de sus negocios en la calle Pampa número cuatro mil ochocientos cuarenta de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos metalúrgicos en general y la comercialización de sus productos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otros dos años más si al vencimiento de su término y con una anticipación de por lo menos noventa días, ninguno de los socios manifestare a los demás, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Rubén Lewin, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan Justo Miranda, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Antonio Rabottini, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, materiales, instalaciones, etcétera, según balance e inventario suscripto por las partes por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Rubén Lewin, a quienes designa socio gerente, y quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, pudiendo realizar con la misma toda clase de operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos ni fianzas de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: solicitar créditos, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, realizar toda clase de trámites ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales; otorgar y firmar poderes generales y especiales y revocarlos. La firma social será la personal de los socios firmantes, precedida de la denominación social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios podrán solicitar se practique en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción el señor Lewin, el cuarenta y cuatro por ciento y los señores Miranda y Rabottini, el veintiocho por ciento cada uno; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: El socio señor Lewin podrá dedicarse a otros negocios, siempre que no perjudique a los que explota la presente sociedad, mientras que los señores Miranda y Rabottini deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la sociedad, teniendo a su cargo toda la parte técnica de la misma. — Octava: Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Si la sociedad experimentare una pérdida del veinte por ciento de su capital social al finalizar el primer ejercicio, se procederá a su disolución, en cuyo caso el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios, y sino hubiere acuerdo entre los mismos, se procederá a su liquidación. — Décima: El socio Lewin facilitará el uso para la sociedad de un camión de su propiedad, siempre que la misma lo requiera; y en este evento se le abonará al mismo los gastos que la utilización del camión devengue. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o a su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quiénes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicado ut supra. Rubén Lewin. — Juan J. Miranda. — Antonio Rabottini.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Ellíneas - Nacional - Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.25|4-Nº 10.976-v.2|5|51

G E W E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Torbjorn Willberg, casado, comerciante, de nacionalidad Finlandés, con domicilio en Maipú cuatrocientos cincuenta, y Lars Gadd, soltero, exportador, de nacionalidad Finlandés, con domicilio en la calle Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres, ambos de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposicones de este convenio y en todo lo que aquí, no se exprese, subsidiariamente será de aplicación la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Constituyen a partir del día de hoy una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre "GEWE" S. R. L. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la exportación e importación de todo género de artículos que sean lícitos y estén en el comercio. Podrá además tener representaciones de firmas de otras plazas nacionales y extranjeras. — Artículo Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de la fecha indicada, renovándose por períodos iguales, salvo el caso de que seis meses antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios, por telegrama colacionado, dirigido al otro, hiciera saber su voluntad, de retirarse de la Sociedad al expirar el período que corresponda. La renovación, salvo la excepción apuntada, será automática y de pleno derecho. — Artículo Cuarto: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencia, sucursales o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital social queda determinado en la forma que se detalla: Diez mil pesos moneda nacional en fracciones de mil pesos cada una que han suscripto los socios en la siguiente forma: a) Torbjorn Willberg cinco mil pesos moneda nacional; b) Lars Gadd cinco mil pesos moneda nacional. Los depósitos del dinero en efectivo, se acreditan en las boletas del Banco de la Nación, que se glosan al presente. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los señores Torbjorn Willberg y Lars Gadd, a quienes se designan Gerentes en forma conjunta, no pudiendo actuar aisladamente y tendrán en conjunto las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en casos de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la obligación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero, valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, de los particulares, especialmente de los Bancos: Hipotecario Nacional, Industrial, Nación, Provincia de Buenos Aires, aceptando los dictados de su respectivas cartas orgánicas, leyes particulares y convenios especiales que utilizan, como asimismo, de cualquier repartición o entidad particular u oficial, que fuere. Establecer el tipo de intereses que crean conveniente. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 396.306) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 396.305), enajenar, ceder y negociar en cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, documentos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción por representación conjunta, o por medio de apoderado o apoderados con facultad para promover o contestar demandas y|o reconvenciones de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago y conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren menester para efectuar todos y cada uno de los actos que debieran ejecutar. l) Comparecer ante todas las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, que se requieran por medio de Leyes, Decretos o usos, poder especial, como así también en las entidades de Derecho Privado y|o mixtas creadas o por crearse. Es decir, que todos los actos, serán ejecutados en conjunto por ambos Gerentes. — Artículo Séptimo: La voluntad de los socios se expresará en la siguiente forma: a) Torbjorn Willberg y Lars Gadd tendrán cada uno, el cincuenta por ciento de los votos; b) Cada uno de los señores Torbjorn Willberg y Lars Gadd tendrán un cincuenta por ciento cada uno. La participación en ganancias y pérdidas será cincuenta por ciento cada uno. Las resoluciones serán unánimes. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes. Se labrará acta detallada por parte de los Gerentes. Estos propondrán la orden del día para las reuniones. Cualquier socio queda autorizado para pedir reunión extraordinaria, dirigiendo directamente telegrama colacionado al otro socio en su domicilo constituido. Las modificaciones al contrato social sólo se harán por unanimidad. — Artículo Octavo: Los socios elegirán anualmente, una firma de contadores, que se encarguen de controlar y examinar la totalidad de libros de ley, y auxiliares dando las conclusiones que merezcan todos y cada uno de los movimientos de ellos. — Artículo Noveno: Trimestralmente, el último día del mes que corresponde, se practicará un balance general del giro de la sociedad, por parte de los gerentes. Sin perjuicio de lo expresado, es entendido que practicarán los balances que fueren necesario y que ellos tendrán derecho a examinar los libros personalmente o bien por la persona que designen, ayudando en lo que resulte compatible a tener la contabilidad al día. Aprobándose los balances por unanimidad. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, en bruto, se distribuirán: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando dicha obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. b) Los impuestos, tasas y demás gravámenes que correspondan a las actividades de la sociedad. c) Y del remanente se liquidará cin- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 396.307) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 396.306) cuenta por ciento a cada uno de los socios. — Artículo Décimo Primero: La sociedad no

se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por la renuncia de los Gerentes designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio, previamente incapacitado o fallecido podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado y conformado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando de inmediato su personería, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, dentro del plazo de sesenta días de producida la incapacidad. c) Por ceder su cuota al otro socio o terceros extraños. Los socios, no podrán ceder, transferir o gravar en forma alguna sus cuotas sociales sin consentimiento del otro socio. La sociedad se disolverá, previo cumplimiento de las formalidades de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, en caso de acuerdo unánime de los socios. La repartición del capital remanente, se hará en proporción a las cuotas sociales. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier dificultad que surja, y que no haya podido resolverse por los socios amistosamente y a verse sobre el cumplimiento y|o incumplimiento del presente acuerdo o de los modos de ejecución de él, será resuelta por el fuero de Comercio de la Capital Federal, renunciando todos los socios al Federal que pudiere corresponderles y constituyendo domicilios legales, en los reales indicados al principio del presente acuerdo. Se firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — Lars Gadd. — Torbjorn Willberg. — Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 325. — e.25|4-Nº 10.996-v.2|5|51

GARLAND FORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días que la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro "GARLAND FORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por escritura del 31 de julio de 1941, ha sido disuelta al 31 de diciembre de 1949 por escritura de fecha 27 de marzo de 1951, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Frank Godfrey Garland Ford. — Buenos Aires, abril 19 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40. — e.25|4-Nº 10.998-v.2|5|51

I. ERLIJMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Erlijman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Martínez Rosas 1270; David Lublinsky, argentino, casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui 885; y Edgardo Carísimo, paraguayo, soltero, domiciliado en Catamarca 515 —Posadas— Misiones, accidentalmente en ésta Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: —Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "I. ERLIJMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. El domicilio de la sociedad se establece en la Capital Federal, en la calle Thames 56 o donde se traslade en adelante. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de seis años a partir del 1º de enero de 1951 y a cuya fecha comenzarán los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisándo a los restantes socios con 180 días de anticipacion al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, exportación, importación e industrialización de madera en general y afines, al igual que los negocios de transportes, explotación de bosques y obrajes, consignaciones, representaciones y comisiones, pudiendo realizar las actividades por cuenta propia o ajena al igual que fundar industrias o adquirir establecimientos existentes atinentes al ramo de la madera o a cualquiera de las fases de su industria; tomar directa o indirectamente participación y asociación en establecimientos de la referida naturaleza o sus similares y en general hacer cuantas operaciones de carácter comercial, financiera e industrial, mobiliario e inmobiliario que directa e indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n., dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: por los socios Erlijman y Lublinsky 450 cuotas, equivalentes a $ 45.000.— cada uno y por el socio Carísimo cien cuotas equivalentes a $ 10.000.00 m|l. Las cuotas suscriptas quedan totalmente integradas en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Isaac Erlijman y David Lublinsky indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, asumiendo la representación legal de la sociedad. Además de las facultades generales de administración, para el cumplimiento de los fines sociales, quedan investidos de las siguientes facultades que podrán ejercer para y por la sociedad: adquirir por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, materia prima, créditos, títulos, derechos y acciones; vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino; del de la Provincia de Buenos Aires, del Continúa en el sello de $ 1,50 %. Nº 455.641. J. — Es continuación del sello de $ 1,50 %, número 455,640, J. de la Nación Argentina y de otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y|o particulares de acuerdo con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones; o de compañías, sociedades o particulares, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de créditos con los mismos Bancos que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; cobrar y percibir todo lo que se adende a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, administrativas y judiciales otorgando poderes especiales y generales y revocándolos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieran poderes especiales y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, entendiéndose esta enumeración sin el carácter de taxativa. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes Isaac Erlijman y David Lublinsky indistintamente, la que se expresará mediante la firma individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad. — Octava: Los socios podrán dedicarse a los otros negocios que actualmente desarrollan, pudiendo dedicarse a otros por cuenta propia o ajena, aún del mismo ramo. — Novena: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sin la conformidad de los restantes socios, quienes tendrán preferencia para hacerse cargo de las mismas en iguales condiciones que las ofrecidas en forma fehaciente por terceros. — Décima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año. En tal oportunidad se practicará un inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. El procedimiento y métodos de valuación seguidos en el primer inventario y balance general deberá aplicarse en todos los sucesivos, salvo decisión común de los socios en sentido contrario, de lo que se dejará constancia bajo firma. — Undécima: De las utilidades líquidas resultantes anualmente, se destinará un 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a cubrir el 10 % del capital social; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimosegunda: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así lo decidan, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales que se les debitará en sus respectivas cuentas particulares, por los montos que establezcan de común acuerdo, y los que se liquidarán en la oportunidad de cada balance anual. — Décimotercera: Las utilidades líquidas que al cierre de cada ejercicio correspondan a los socios, se destinarán en primer término a compensar cualquier deuda que los mismos tengan con la sociedad y el saldo podrá ser o no retirado, total o parcialmente según lo decidan los socios. — Décimocuarta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán tomadas por mayoría de cuotas, siendo válidas y obligatorias para todos los socios aunque no hayan concurrido a la reunión (Continúa en el sello de pesos 1,50 moneda nacional, Nº 455.642 J.) (Es continuación del sello de $ 1,50 m|n., Nº 455.641 J.) o no firmaren el acta. Tales reuniones serán convocadas por cualquiera de los gerentes y en especial dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, que se celebrarán en la sede de la sociedad, a los efectos de la aprobación del inventario y balance general, de lo que se dejará constancia en acta. — Décimoquinta: En caso que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula 3ª, los socios restantes podrán optar por continuar con los negocios sociales o también retirarse de la sociedad, lo que deberán hacer saber al socio saliente con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio. En tal caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes. Si los socios restantes decidieran continuar con los negocios sociales, las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por aquéllos o la sociedad reintegrará su valor disminuyendo su capital. A tal efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del cierre del ejercicio de que se trate, considerándose la mercadería existente al precio de costo según factura y los demás valores del activo, por los montos que resulten de los libros de contabilidad, no tomándose en consideración valor de llave de negocio ni negocios en trámite. El capital del socio saliente, con más su participación en la reserva legal y las utilidades acumuladas le será reintegrado en 3 cuotas bimestrales iguales, con vencimientos computados a partir de la fecha del Balance General, firmándosele pagarés con intereses bancarios para descuentos y garantía a satisfacción. — Décimosexta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, ello no implicará la disolución de la sociedad, debiéndose practicar dentro de los 8 días de producido tal situación un inventario y balance general, con intervención de los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación o la actuación de un Contador Público Nacional. Dicho balance general se practicará aplicándose las mismas normas que las establecidas en la cláusula anterior para el retiro de un socio. Por mayoría de cuotas, los socios restantes podrán optar por aceptar a los herederos del socio fallecido en reemplazo de éste en la sociedad o reintegrarles el haber del mismo, determinado según el balance a practicarse en la forma expresada, lo que les harán saber dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o la incapacidad, debiendo aquéllos aceptarlo o rechazarlo dentro de los 15 días subsiguientes, interpretándose en caso de silencio como negativa a formar parte de la sociedad en lugar del socio fallecido o incapaz. En este último caso, los socios sobrevivientes abonarán a los herederos el capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal en 3 cuotas bimestrales iguales, con vencimientos computados a partir de la fecha del balance general especial, firmándose pagarés con intereses bancarios para descuentos, y garantía a satisfacción. — Décimoséptima: En caso de producirse entre los socios alguna divergencia, ya sea durante la vigencia del presente contrato, o a su disolución, liquidación, o con motivo del retiro de un socio, o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, relativa a la interpretación de alguna cláusula del presente contrato, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n., Nº 479.658) (Es continuación del sello de $ 1,50, Nº 455.642 J.) uno por cada parte en litigio, debiendo aquéllos previamente a su laudo designar un tercero para el caso de su discordia, siendo fallo unánime de los amigables componedores o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable bajo pena de la multa que se fijará de antemano. De conformidad dejan constituída la sociedad "I. Erlijman y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de ello cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: I. Erlijman. — D. Lublinsky. — Edgardo Carisimo.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 465.— e.25|4.-Nº 10.929.-v.2|5|51

LIMSEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Nacional Sr. Rogelio I. Gesino el 8 de marzo de 1951, el Sr. Roberto José Filippini vende, cede y transfiere las 15 cuotas que tenía de la Sociedad "LIMSEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a Don Eduardo Max Roche; y por escritura pública de 9 de marzo de 1951 pasada ante el mismo escribano, el Sr. José Leonardo Casaleggio vende, cede y transfiere las 15 cuotas que tenía de dicha sociedad "LIMSEC" S. R. L., al Señor Alfredo Ulm. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 35. — e.25|4-Nº 10.953-v.2|5|51

MUEBLES GIRIBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ruben Redak, domiciliado en Lavalle cuatro mil setecientos nueve, de nacionalidad polaco, Aarón Epsztejn, domiciliado en Lafuente número seiscientos treinta y uno de nacionalidad polaco, y Abraham Ickovich, domiciliado en A. M. Cervantes mil setecientos doce, de nacionalidad polaco, todos mayores de edad, casados y hábiles, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre las partes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MUEBLES GIRIBONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en esta Capital, con domicilio actual en la calle Giribone ochocientos treinta y siete barra treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales y fábricas en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de una fábrica de muebles que las partes tenían en la calle Giribone ochocientos treinta y siete barra treinta y nueve. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo después de diez y ocho meses de vigencia del mismo cualquiera de los socios retirarse mediante un preaviso fehaciente de sesenta días. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios quienes son nombrados gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo del socio Redak conjuntamente con cualquiera de los otros socios, pudiendo los socios con el uso de la firma social realizar toda clase de operaciones sociales, girar cheques, efectuar descuentos, girar en descubierto y realizar operaciones bancarias, ante los Bancos privados y Oficiales, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, de fir-

mar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio que se refieran al giro social, mientras que para realizar operaciones bancarias como ser solicitar créditos, descuentos, endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento comercial, solicitar liquidaciones y saldos, será suficiente con la firma de cualquiera de los socios, en la misma forma podrá ser representada la sociedad ante las autoridades Nacionales, Judiciales y Municipales, y para la absolución de posiciones en juicio, no pudiendo emplearse la firma social en negocios ajenos a los sociales ni en garantías a terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales en mercaderías, útiles, maquinarias, instalaciones y créditos según balance general, practicado el primero de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar en todo momento y las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Octava: Para el caso de disolución el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios, para el caso que alguno de los socios se adjudicare el pasivo y activo se abonará al socio o socios salientes, con lo que le correspondiere de capital y utilidades la mitad en efectivo y la otra en dos cuotas bimensuales, iguales y consecutivas y sin intereses, en la misma forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad completa de cualquiera de los socios o retiro de alguno de la sociedad. — Novena: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimientos a los negocios sociales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las Diez Cláusulas que Anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicadas ut-supra. — R. Redak. — A. Ickovich. — A. Epsztejn. — E|líneas—Nacional—Vale. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. —Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200. — e.25|4-Nº 10.978-v.2|5|51

M A J O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín: Entre los señores Mario Roberto Alvarez, argentino, soltero, arquitecto y Jorge Alvarez, argentino, soltero, comerciante, ambos domiciliados en San José 1121, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de "MAJOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1550 del folio 26 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar la cláusula séptima del contrato social de la siguiente manera: Séptima: Por este instrumento y hasta la expiración del plazo contractual, desempeñarán indistintamente las funciones de gerentes ambos socios, entendiéndose esta designación con efecto retroactivo al treinta y uno de Julio del corriente año. — Mario Roberto Alvarez. — Jorge Alvarez". — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75. — e.25|4-Nº 10.988-v.2|5|51

MADERCO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, convienen los señores Armando Néstor Laberne, y Eugenio Guillermo Spellman, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, casado y soltero el último, con domicilio todos en esta Capital, Avenida de los Constituyentes 3685, respectivamente, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L.", teniendo su asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de los Constituyentes 3685, pudiendo además establecer sucursales en cualquier otro punto del país y en el extranjero bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto actuar en la actividad comercial de representaciones, consignaciones de artículos manufacturados de cualquier naturaleza del país y del extranjero, importaciones y exportaciones, y fabricaciones de mercaderías que se refieren a los materiales de construcción y para la vivienda. — Segundo: El plazo de duración será de cinco años contados con efecto retroactivo desde el día 30 de Diciembre de 1950, expirado dicho plazo se considerará prorrogado por cinco años más sin ninguna declaración judicial o extrajudicial si con anterioridad de seis meses al vencimiento no acordaran los socios su disolución. — Tercero: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., representado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Armando Néstor Laberne, Ciento quince cuotas de mil pesos cada una y Eugenio Guillermo Spellman, treinta y cinco cuotas de mil pesos, totalmente suscriptas e integradas totalmente con mercaderías, rodados, muebles, etc., cuyo justiprecio se ha probado y aceptado de común acuerdo según las boletas y contratos de adquisición como informa el balance e inventario que han firmado las partes de común acuerdo. El capital podrá ser ampliado por cualquiera de los socios sin ninguna limitación o por terceras personas que se resuelva incorporar a la sociedad. — Cuarto: La sociedad será administrada por el gerente señor Armando Néstor Laberne teniendo el uso de la firma social para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas; comprende el mandato para dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos, acciones, patentes de invención y marcas de fábrica, y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión; b) Contratar los servicios profesionales de toda clase de obreros y técnicos, en forma individual o colectiva; c) Operar con los bancos, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades; d) Prestar dinero y tomarlo en préstamo, de los socios, de establecimientos bancarios, comerciales, financieros o particulares, conviniendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; e) Librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecarias, prendarias o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos, o a pescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Efectuar tramitaciones aduaneras de toda índole en el país a en el extranjero, y suscribir las documentaciones pertinentes; m) Nombrar y remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y normas de trabajo; ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enumerativo y no restrictivo, pues el gerente tendrá las más amplias facultades de general y libre administración. — Quinto: Los socios que aporten a la Sociedad, además del capital, su trabajo personal, gozarán de un sueldo mensual fijo establecido de común acuerdo y en proporción al trabajo que realicen. — Sexto: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria de la sociedad que en este acto se constituye. — Séptimo: Anualmente el día 31 de Diciembre se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que deberán ser considerados y aprobados por todos los socios; de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el 10 % del capital, y el saldo restante será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Armando Néstor Laberne, el 76 % y Eugenio Guillermo Spellman, el 24 %, en igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad o para modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, o para considerar el nombramiento de un gerente, su remoción, cambiar, modificar o agregar ramos que forme su objeto, o cuando se trate de incorporar nuevos socios a la sociedad, y aprobación de balances serán resueltos por la conformidad total de los socios, transcribiéndose la resolución en el libro de actas que rubricado llevará la Sociedad a tal fin. — En toda otra clase de decisiones privará la mayoría de votos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes podrán optar: por abonar a los herederos o a sus representantes, contra la cesión de la cuota social y utilidades, el valor respectivo establecido en el último balance, siempre que no las haya retirado, además de las que le correspondiera hasta la fecha de su exclusión, o proseguir la actividad social con un representante del heredero excluído ya sea por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada. — Décimo: Al finalizar la sociedad por cualquiera que fuere su causa, la liquidación estará a cargo del socio que se designe de común acuerdo y con los más amplios poderes posibles para realizar los bienes de la sociedad y percibir los créditos pendientes. — Décimo Primero: Cualquier clase de divergencia, que suscitare la interpretación, cumplimiento, disolución y liquidación del contrato social como también su ejecución general y de las decisiones tomadas en reunión de socios, será resuelta por árbitros amigables que se designarán uno por cada parte disidente, los que antes de constituirse en tribunal designarán un tercero para que dictamine en caso de disidencia. El laudo dictado será definitivo y excluye toda discusión particular o por vía judicial. — Décimo Segundo: Queda facultado el socio Gerente Armando Néstor Laberne para realizar las gestiones necesarias de la inscripción respectiva. — Entre Líneas: "cuotas de" Vale. — E|L. "cada una" Vale. E. Spellman. — A. Laberne.

Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350. — e.25|4-Nº 10.991-v.2|5|51

OLIVERO, MANEGLIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 25. — Testimonio. — Escritura número Diez y Nueve. — En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí: Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen, los señores Juan Olivero, italiano, casado; Pedro Antonio Maneglia, argentino, casado; Mario Gregorio Maneglia, argentino, casado y don Ferdinando Mazzochi, italiano, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, de la Capital Federal, personas hábiles, de tránsito en esta, de mi conocimiento, doy fe; dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones que a continuación se determinan. — Primero: A partir del día de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "OLIVERO, MANEGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Biarritz número mil novecientos cuarenta y dos, primer piso, departamento E, de la Capital Federal, o donde más adelante indiquen los socios, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: Su objeto principal consiste en efectuar instalaciones y reparaciones eléctricas de toda índole, rebobinaje de motores, construcción y reparación de radios en general y todo otro trabajo o actividad que tenga relación directa con la radio o la electricidad, como asimismo la comercialización de implementos que tengan relación con el objeto principal. — Por acuerdo unánime de los socios, podrá la sociedad realizar actos que no tengan relación con los objetos determinados. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad es de dos años, a partir del día de hoy. — Quinto: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, y aportado por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, correspondiendo a cada uno setenta y cinco cuotas. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad con el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Pedro Antonio Maneglia, en su carácter de socio Gerente, con las más amplias facultades. — Se les faculta especialmente, para realizar los siguientes actos: Tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en ambos casos, condiciones y tipo de interés. Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar o enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos, adquirir o enajenar bienes, muebles, inmuebles, semovientes, por los precios, plazos y demás condiciones que crea conveniente, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Comparecer en juicios, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social, ya que esta enumeración sólo es enunciativa y no limitativa. — Mediante el otorgamiento de poderes, el socio gerente señor Pedro Antonio Maneglia, podrá delegar, toda o algunas de sus facultades, en alguno de los socios o en personas ajenas a la sociedad, con retención o no de tódas o algunas facultades. — Séptimo: Anualmente el día veinte de febrero de cada año, se confeccionará un balance e inventario general del negocio. — De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el exigido por la ley. — El remanente previa deducción de los sueldos, jornales, impuestos, y demás gastos, será repartido por los socios por partes iguales. —Igual proporción se observará en caso de que hubiera pérdidas. — Octavo: Los socios señores Juan Olivero, Pedro Antonio Maneglia y Ferdinando Mazzochi, dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención del negocio social, no así el socio señor Mario Gregorio Maneglia, quien no tiene obligaciones de esa naturaleza, para con la sociedad, pudiendo dedicarse a la actividad que crea con-

veniente, no siendo la que se explota, en bases a esta Sociedad. — Noveno: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social o de muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad deberá liquidarse, al día de la muerte o incapacidad, con su representante único de los herederos del causante o incapacitado. — Décimo: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que establece la ley de la materia y prácticas comerciales. — En táles términos los comparecientes dejan constituída la Sociedad Olivero Maneglia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman para constancia junto con los testigos señores José Manuel Sánchez y Rodolfo Castiglioni, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número diez y ocho de fecha de hoy. — Juan Olivero. — Pedro A. Maneglia. — Mario Maneglia. — Ferdinando Mazzochi. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello. Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó en este Registro número trescientos treinta, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos números dos millones seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho y el presente que firmo y sello en La Plata, a los veinte y seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: electricidad: acuerdo: impugnar: interdicción: cuyo: Valen. — Enmendado: electricidad: absolver: veinte: Vale. — Hay un sello. J. Carlos Rogati. — Derecho Ley número 4.118 $ 289. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 275.— e.25|4-Nº 10.983-v.2|5|51

PORTNOY, LIBERMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Portnoy, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Velazco trescientos veintitrés; don Simón Liberman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Guardia Vieja cuatro mil cuatrocientos setenta y seis y don Mauricio Liberman, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning ochocientos ochenta y seis, Dto. 1, todos comerciantes, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "PORTNOY, LIBERMAN Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Dr. Luis A. Beláustegui Nº 354, altos, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la confección, fabricación y venta de carteras, Vánitys y artículos de Marroquinería en general, pudiendo este objeto ampliarse o modificarse por decisión unánime de los socios, asentada en el libro de actas e inscripta en forma legal. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en dos años, a contar desde la fecha de la presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Legal, o sean Mil Cuotas, y es aportado en la siguiente forma: El señor Bernardo Portnoy, aporta doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos moneda legal; el Sr. Simón Liberman, aporta veinticinco mil pesos moneda legal, o sean doscientas cincuenta cuotas, y el señor Mauricio Liberman, aporta cincuenta mil pesos moneda legal, o sean quinientas cuotas. Dichos aportes están representados en mercaderías elaboradas, semi-elaboradas, cueros, herramientas, instalaciones y maquinarias, créditos activos y pasivos y depósito en Banco por parte de los dos nombrados en primer término y el señor Mauricio Liberman hace su aporte en obligaciones a cobrar con vencimiento a un plazo que no excede de noventa días de la fecha, haciéndose responsable por las mismas, según resulta de los asientos de apertura registrado en los libros de la Sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios señor Bernardo Portnoy y Simón Liberman, en forma conjunta, separada o alternativamente, debiéndose en todos los casos firmar conjuntamente por los Gerentes para obligar a la Sociedad, suscribiendo las obligaciones con su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales que los socios podrán practicar a su costo en cualquier fecha. Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la Sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: El treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno de los socios, destinándose de las ganancias el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. A los efectos de acrecentar el capital social los contratantes durante el primer año se obligan a retirar únicamente aquellas ganancias que sean líquidas y no superiores a un setenta por ciento de las mismas. — Séptimo: Los socios gerentes deberán dedicar el mayor celo y actividad personal en favor de la sociedad. No podrán constituir o formar parte de otra sociedad, no existiendo esta obligación para el socio Mauricio Liberman. — Octavo: Al vencimiento de los dos años se hará un balance general del negocio, estableciéndose la parte de capital y utilidades líquidas que corresponden a cada socio, hecho lo expuesto se liquidarán las mismas al Sr. Mauricio Liberman, quien presta su conformidad para que le sean abonadas en su integridad por capital y utilidades en quince cuotas mensuales sucesivas e iguales, debiendo a esos efectos firmarse a su favor por los socios B. Portnoy y S. Liberman, la documentación correspondiente. Los socios B. Portnoy y S. Liberman al tiempo del retiro del socio M. Liberman, se harán cargo de todo el activo y pasivo existente en la Sociedad a esa fecha, incluyéndose también las maquinarias o herramientas y mercaderías adquiridas con la única obligación de abonar a este último su parte proporcional de capital y utilidades en la forma indicada. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, se procederá en la siguiente forma: Si los fallecidos o incapacitados en forma permanente fueren los Sres. B. Portnoy o S. Liberman, se nombrará por ellos o sus derechos habientes un reemplazante, el que será costeado con la parte de utilidades que le corresponda en la Sociedad, hasta el vencimiento del plazo fijado. Si fallesiere o se incapacitare el Sr. M. Liberman, podrán representarlo la persona que designare o sus derechos habientes en representación unificada. Se aclara que los socios B. Portnoy y S. Liberman podrán hacer retiros mensuales por su trabajo personal en la Sociedad. — Décimo: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar lo siguiente: a) Comprar, vender y transformar mercaderías, ejecutar todo tipo de trabajos vinculados directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, dar y aceptar garantías reales y personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y, especialmente con los siguientes: Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco nacional, provincial o privado, como así también con cualquier repartición autárquica o entidad mixta del Estado. b) Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industria y comercio, nacionales o extranjeros, comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título, inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio, o industrias, maquinarias, muebles y semovientes, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. c) Gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión, registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, enajenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país; contratar prendas comerciales y civiles, como acreedora o deudora, contratar seguros. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto, con o sin garantía. Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar letras, pagarés, cheques, y cualquier otro tipo de documentos comerciales, tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. e) Adquirir, arrendar, vender, enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuantos más fuere menester para el cumplimiento de las operaciones sociales. f) Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enajenar por cualquier otro concepto, además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones y derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravamen autorizado por la ley. g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho, importación y exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósitos y todo otros actos similares, firmando, aceptando y observando las liquidaciones de derechos, tasas y tributos. h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir, otorgar toda clase de poderes generales y especiales. i) Nombrar por decisión de la sociedad, registrada en el libro de actas, gerentes en los que podrán sustituirse todas o partes de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros, fijar sus sueldos y retribuciones, despedirlos y celebrar toda clase de convenios de trabajos individuales o colectivos. j) Cobrar y percibir los créditos y acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas y conceder esperas. k) Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer renovaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, contratar toda clase de servicios y convenir toda clase de locaciones por el máximo del plazo legal. En general, realizar cuantos más actos no enunciados por la presente cláusula fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limitan las facultades del gerente desde que no tienen carácter taxativo. — Décimo Primero: Sin perjuicio de que las obligaciones deben ser firmadas conjuntamente para comprometer a la sociedad, cualesquiera de los socios gerentes podrá depositar y retirar fondos de los Bancos con su firma personal y sello social. Podrá el socio Mauricio Liberman, controlar, revisar y verificar los libros y las operaciones sociales, debiéndosele facilitar en todo sentido y en cualquier momento los informes que requiera. En cualquier caso y por cualquier circunstancia si hubiere divergencia, la misma será resuelta por árbitros, amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, siempre que la situación no esté prevista por la ley que rige estos contratos. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: "créditos activos y pasivos", "De capital y utilidades", "da", "gerentes". Todo vale. Enmendado: "quince". Vale. "Portnoy y Liberman y Cía.". Vale. B. Portnoy. — Simón Liberman. — Mauricio Liberman. Buenos Aires, 20 de Abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 470.— e.25|4.-Nº 10.995-v.2|5|51

SUARGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, a cargo del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Noventa y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron: Don Esteban Andrés Gagnoulet, que firma "E. Gagnoulet", argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Pasteur número doscientos cincuenta, tercer piso, departamento H; Don Juan José Moyrano, que firma como comparece, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Dean Funes número dos mil treinta y siete y Don Conrado Vittorioso, que firma "C. Vittorioso", argentino, casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en la calle Faraday número mil cuatrocientos veinte, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera, Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en esta capital federal, estando actualmente y de manera provisoria establecida en la calle Pasteur número doscientos cincuenta, tercer piso, departamento H, de donde podrá cambiarlo a cualquier otro. Además podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el exterior. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de treinta años a contar desde la fecha, venciendo su duración el veinte y seis de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse a la explotación de negocios inmobiliarios en general, y en especial, compra, venta y administración de inmuebles, construcciones y financiaciones, sea de inmuebles urbanos o rurales, edificados o no. — b) Compra, venta y fraccionamiento de campos, terrenos y tierras en general. — c) Construcción de edificios por cuenta propia, para explotarlos o venderlos. — d) Construcción de edificios por cuenta ajena. — e) Operaciones inmobiliarias sujetas a la ley de propiedad horizontal número trece mil quinientos doce, ya sea en la construcción, financiación o venta. — f) Compra y venta en general de mercaderías, materias primas, productos varios, implementos, muebles, útiles, maquinarias, motores, vehículos automotores, como asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de cualquiera de los efectos o elementos enunciados, sin restricción alguna. — g) Aceptar mandatos y representaciones. — h) Formar parte de otras sociedades. — Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una. — Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Esteban Andrés Gagnoulet, suscribe e integra diez cuotas, por un total de diez mil pesos moneda nacional; don Juan José Moyrano, suscribe e integra diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional y don Conrado Vittorioso, suscribe e integra diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: Gerente: Será gerente de la sociedad, el socio don Esteban Andrés Gagnoulet, quien estará encargado de la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, como asimismo tendrá a su cargo el uso de la firma social. — Séptima: Sub Gerente: En caso de fallecimiento, incapacidad, renun-

cia o ausencia del gerente, se deja nombrado en carácter de subgerente al socio don Juan José Moyrano, quien reemplazará en tales situaciones al gerente, desempeñando así la gerencia y tendrá las mismas facultades e iguales atribuciones que el señor Esteban Andrés Gagnoulet y no tendrá en ningún caso, en sus relaciones con terceros, que justificar la ausencia del gerente. — Octava: Facultades: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad está autorizada para: a) Comprar y|o vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, hipotecarlos, gravarlos y prendarlos, en cualquier forma. — b) Administrar los bienes adquiridos, manteniendo su posesión sin venderlos. — c) Adquirir por dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, donarlos, gravarlos, permutarlos y cederlos. — d) Realizar toda clase de obras y construcciones. —

e) Dar y tomar en arrendamiento por más de seis años bienes inmuebles, administrar por cuenta propia o de terceros, efectuar urbanizaciones y dividir bienes raíces. — f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas y prendas.

— g) Aceptar las hipotecas existentes sobre bienes que adquiera por cualquier título e hipotecar los bienes de la sociedad. — h) Dividir campos, fraccionar, lotear terrenos para venderlos al contado o en mensualidades. — i) Constituir servidumbres y derechos reales sobre bienes de la sociedad o de terceros. — j) Solicitar créditos y descuentos, préstamos con o sin intereses, con garantías reales o personales, firmar pagarés y pagarés hipotecarios, librar letras de cambio, librar cheques y giros, pudiendo cobrarlos, negociarlos y endosarlos, de cualquier forma, operar con los bancos argentinos o extranjeros, oficiales, mixtos o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar descuentos de pagarés, vales, letras, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, abrir créditos documentarios, y en general ejercitar toda clase de derechos que se relacionen con dichos objetos, abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista y títulos en custodia; solicitar permisos de cambio, operar en cuenta corriente con particulares, sociedades o entidades. — k) Celebrar contratos de locación de bienes y de servicios y de obras. — l) Actuar y contratar con las autoridades nacionales, provinciales, municipales, institutos o reparticiones oficiales, ministerios, secretarías de estado o entidades autárquicas, entre ellas el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, actuar ante la Aduana de la República y demás Aduanas de la República. — ll) Importar y exportar, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres, aéreos y fletamientos en general, celebrar contratos de seguro como asegurada, aceptar mandatos y representaciones de terceros, aceptar ser depositaria de terceros de toda clase de valores, bienes, títulos y acciones. — m) Adquirir, explotar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, productos, maquinarias, motores, útiles, muebles, enseres, implementos, automotores, títulos, acciones, créditos, derechos, realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, salvo las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, emprender cualquier clase de negociación o empresa dentro o fuera del país, adquirir, explotar y vender privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, pudiendo darlos también en usufructo, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades o entidades o instituciones, ejerciendo todos los privilegios de propiedad inclusive el derecho de votar con respecto a los títulos así poseídos. — Formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar fusiones u otra comunidad de intereses con cualquier persona, sociedad, firma o entidad. — n) Efectuar los pagos que sean necesarios, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o cantidad de cosas que se adeuden a la sociedad. — o) Tomar y despedir técnicos, empleados, obreros, encargados, cuidadores, serenos. — p) Adicionar ramos de índole comercial o industrial que puedan resultar beneficiosos para la sociedad. — q) Aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, contratos, documentos en general. — r) Conferir poderes especiales o generales, revocarlos o sustituirlos. — rr) Hacer novaciones, compensaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, transar toda cuestión judicial o extrajudicial, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones alquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción. — s) Actuar ante los poderes públicos y todas las autoridades nacionales, municipales, provinciales, administrativos y judiciales, Tribunales Civiles, Comerciales, Justicia del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisiones de Conciliación, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de Faltas y demás autoridades superiores e inferiores que corresponda. — Las facultades detalladas en este artículo son meramente enunciativas y no taxativas ni limitativas, y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier o cualesquiera actos o contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Novena. Ejercicios: Los ejercicios anuales de la sociedad serán cerrados el último día de cada año. — Se practicará un inventario y balance general, creándose las reservas y amortizaciones necesarias de conformidad a la índole de las operaciones que se hubieran llevado a efecto, al activo y a las obligaciones pendientes. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, ajustado a lo prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente entre los socios por partes iguales de un tercio cada uno. —

Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción indicada. — El inventario y balance general se conceptuarán aprobados, si no fuesen observados por los socios dentro del mes siguiente a su realización. — La desaprobación deberá ser expresada, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de cada socio. — Las utilidades podrán ser retiradas transcurridos sesenta días de cada balance general, siempre que hubiera efectivo disponible. — Décima. Remuneración: La asamblea de los socios podrá fijar a los gerentes, y a los demás socios que trabajen, una suma mensual en concepto de sueldos, con imputación a los gastos generales. — Décima Primera. Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea, cuando cualquiera de ellos lo requiera, citando a los demás mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio privado de cada uno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles. — La asamblea sólo podrá reunirse con la presencia de todos los socios. — Décima Segunda. Prohibición: Rige con respecto al gerente o al subgerente que reemplace al gerente, las prohibiciones contenidas en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Fuera de ellas, podrán dedicarse a cualquier actividad, comercio, industria, empleo, ocupación o profesión. — Décima Tercera. Cesión de Cuotas: La cesión de las cuotas sólo podrá efectuarse a los demás socios de la sociedad. — El cedente nunca podrá pretender que se le abone un importe por concepto de llave, o de revaluación del activo o plus valía del negocio o mayor valor que el nominal de las cuotas del capital, fijadas por este contrato, más su parte proporcional en las reservas sociales ya creadas, como asimismo sobre las utilidades no distribuídas. — De existir pérdidas le serán rebajadas en lo que le corresponda. —

Décima Cuarta. Disolución y Liquidación: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, será liquidador obligado el socio gerente o el socio subgerente, en los supuestos contemplados en la cláusula séptima. — Décima Quinta. Fallecimiento o Incapacidad: De producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualesquiera de los socios, se procederá de la siguiente manera: Dentro de los quince días subsiguientes se practicará un inventario y balance general. — Los bienes serán valuados a su precio de costo o al de plaza, el que sea menor. — No podrá adicionarse ningún valor por concepto de llave, o de revaluación del activo o de plus valía ni exigirse por las cuotas de capital más importe que el nominal fijado en este contrato. — Determinada la utilidad realizada y liquida del socio fallecido o incapacitado, se abonará a sus herederos o derecho habientes, ese beneficio, la parte proporcional en las reservas creadas y el valor de las cuotas de capital, que serán cedidas obligatoriamente a los demás socios. — Décima Sexta. Libro de Actas: La sociedad llevará su contabilidad de conformidad a lo dispuesto por el Código de Comercio y además rubricará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones y cambios de ideas de los socios o cuestiones que se planteen entre ellos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Suargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Juan Carlos José Canatelli y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — E. Gagnoulet. — Juan José Moyrano. — C. Vittorioso. — Juan Carlos J. Canatelli, — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Suargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del diecinueve mil seiscientos ochenta y uno K., al presente número diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco K., que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo C. Soriva. — Hay un sello. — E|L.: "Nacional", vale.

Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.25|4-Nº 10.957-v.2|5|51

TUREK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Cap. Fed., Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Israel Turek, casado, polaco, Szlama Zelman Turek, soltero, polaco; Abraham Turek, soltero, palaco; Moisés Turek, soltero, polaco y Esther Turek, argentina, soltera; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Paso Nº 424, A, 3er. piso, local 1 y 2, reunidos de común acuerdo, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Las partes contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de TUREK E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso Nº 424, A, 3er. piso, locales 1 y 2, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte de la misma Ciudad o de la República, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la venta de tejidos, fabricación y ventas de confecciones en general, por mayor, pudiendo ampliar dichas actividades a otras similares que de común acuerdo los socios determinen. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales don Israel Turek suscribe cincuenta cuotas y los otros integrantes veinte y cinco cuotas cada uno. — Cuarta: Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas mediante mercaderías y demás bienes activos y pasivos que se detallan por separado en inventario-avaluo y que todos los socios se aceptan recíprocamente firmando de conformidad. — Quinta: Todos los socios tendrán el cargo de Gerentes, fijándose como sueldo de los mismos la suma de Quinientos pesos mensuales, para cada uno, que se imputará a gastos generales. Estos sueldos podrán ser aumentados por resolución de mayoría de votos tomada en asamblea. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes ejercerán la representación de la sociedad, pero para obligarla, por lo menos, deberán firmar dos de los socios Gerentes, quienes pondrán su firma individual precedida de la denominación de la sociedad. El uso de la firma social no puede ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: El uso de la firma

social, en la forma indicada en la cláusula precedente, lleva implícita las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de las funciones de los Gerentes, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, inclusive para operaciones bancarias con Bancos Oficiales y Privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, toda clase de bienes muebles o inmuebles; aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante reparticiones públicas o instituciones privadas; designar personal y revocarlo fijando su sueldo y designar apoderados con mandato general tanto comercial, administrativo o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe

considerarse como iniciativa de facultades, siendo implícitas todas aquéllas no expresamente enumeradas. Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, podrá actuar, en todos los casos, uno sólo de los Gerentes, en la que la sociedad sea actora o demandada. — Octava: El término de duración de la sociedad se establece por veinte años, a partir del 1º de Enero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo al vencimiento de cada cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios, en forma expresa, con no menos de ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del cierre del ejercicio que corresponde a cada uno de esos períodos de cinco años. — Novena: El primer ejercicio anual comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de 1951, posteriormente anualmente el mismo día. En dicha oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. Cualquier socio podrá solicitar la realización de los balances parciales o de comprobación en cualquier época. Los inventarios y balances generales deberán tener la conformidad de todos los socios para considerarse aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará 5 % para formar un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital

aportado. Si se produjeran pérdidas, participarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades de cada año, parcial o totalmente; la fijación de intereses en su caso sobre las sumas que queden en la sociedad o cualquier otra resolución relativa a este punto serán dispuestas por mayoría de capital suscripto. — Décimo Segunda: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales ó lo solicite cualquiera de ellos. Las resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos de acuerdo a capital. Los socios podrán hacerse representar en estas

reuniones por terceras personas, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los otros socios, siendo obligatorio para él representado, todas las decisiones adoptadas de acuerdo con esta cláusula. Se llevará un libro de actas donde se asentarán bajo las firmas de los socios. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad establecida en la cláusula tercera, el balance del cierre del ejercicio de que se trate se practicará tomándose la mercadería y materias primas al precio de factura o del costo de fabricación, las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás valores

del activo fijo se computará al mismo valor del último balance anual anterior y no se computará suma alguna en concepto de primas o llave de negocio. El capital del socio saliente, más las utilidades acumuladas, inclusive las del ejercicio, más las participaciones en el fondo de reserva legal, le será reintegrado al socio saliente mediante un pago del 25 % en dinero efectivo dentro de los treinta días de practicado el inventario y balance general del cierre del ejercicio, y el saldo en tres cuotas iguales, firmándosele pagarés con 6 % de interés con vencimientos anuales e iguales desde el pago del 25 % aludido. Dentro de los treinta días de recibido el preaviso del retiro, los socios preavisados podrán optar también por no continuar con los negocios, retirándose de la sociedad, al cierre del ejercicio, lo que deberán avisar dentro de dicho lapso a los otros consocios; en este caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación la que estará a cargo de todos los socios, actuando en forma indistinta. Igualmente se considerará como pasivo el 50 % de los derechos potenciales que correspondería al personal, a la fecha del retiro del socio, conforme a las leyes 11.729, 12.921 y|o las que en el futuro pudieran complementarlas o modificarlas. — Décimocuarta: En caso de producirse el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, se practicará a la fecha del evento, un inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido o incapaz, ocupando el lugar de aquel en la sociedad, con todos sus derechos y obligaciones de acuerdo con el presente contrato, no teniendo los herederos individualmente ninguna ingerencia en la sociedad, sino por intermedio de su representación unificada. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, no quisieran continuar la labor de aquel y ocupar su lugar, deberán dentro de los sesenta días de sucedido su deceso o declaración de incapacidad, hacerlo saber en forma expresa a los otros socios, quienes en tal caso se integrarán a aquellos, el capital, créditos, utilidades acumuladas y participaciones en la reserva del capital mediante el pago del 25 % en dinero efectivo dentro de los treinta días, computados a partir de la comunicación de la voluntad de no formar parte de la sociedad y el saldo en tres cuotas iguales, firmándose pagarés con 6 % de interés con vencimientos anuales calculados a partir del pago del 25 % aludido. Si se produjera el evento mencionado, los socios sobrevivientes o incapaces, podrán dentro de los treinta días de recibido el aviso aludido hacer saber a los herederos en la persona de su representante o representación del incapaz, su voluntad de no continuar con los negocios sociales y en tal caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de estos conjuntamente con un representante de los herederos del incapaz. Sin perjuicio de todo ello los socios sobrevivientes o capaces tendrán prelación para resolver si aceptan o no continuar con los negocios con el representante del incapaz o de los herederos o con estos últimos y en caso de que resolvieran no continuar los negocios con éstos, se abonará al representante de los herederos o del incapaz en la misma forma detallada para el caso de que éstos no quieran continuar con la sociedad. — Décimoquinta: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia de este contrato, o a raíz de su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido o incapaz, deberá resolverse mediante la designación de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste, o el de aquellos en caso de unanimidad, obligatorio e inapelable. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de mil novecientos cincuenta y uno. Buenos Aires, abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 430.— e.25|4-Nº 10.975-v.2|5|51

TOBA SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y ocho de Diciembre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Daniel Porter, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Mil novecientos treinta y nueve, de esta Capital, Jorge Russo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos número tres mil doscientos sesenta y ocho de esta Capital; José Ignacio Serbini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Ballester Mil quinientos cuarenta y tres, de la localidad de Santos Lugares, y don Lázaro Panaioti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pedro Ballester mil doscientos setenta y ocho de la misma localidad, todos mayores de edad y hábiles para realizar este acto, convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Entre los nombrados queda constituída la Sociedad Comercial "TOBA SPORT", S. R. L., que explotará la fabricación y venta de artículos de sport y afines al por mayor y menor con domicilio comercial en la calle Córdoba Número tres mil trescientos ochenta y nueve de esta Ciudad. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a partir del día treinta y uno de julio próximo pasado, con opción a tres años más, debiendo los socios en caso de ser su voluntad, hacer uso del término opcional, manifestarla con una anticipación de treinta días. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. Cada socio aporta la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional o sea Veinticinco cuotas de un mil pesos cada una. Todos los socios integran totalmente su capital con valores de maquinarias, muebles, cuentas a cobrar, instalaciones y mercaderías. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social se hará en forma conjunta, dos socios como mínimo, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas y garantías por obligaciones de terceros. Los socios gerentes tienen todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidas. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias, con cualquier Banco incluso Bancos oficiales. Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo la suma de Un mil pesos moneda nacional, mensual cada uno, con obligación de prestar todos los servicios técnicos y administrativos a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras tareas. — Quinta: Las utilidades líquidas y realizadas que hubieren a fin de ejercicio, una vez deducidos los castigos y amortizaciones correspondientes se distribuirá en partes iguales entre los socios, es decir el veinticinco por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año se practicará el inventario general y balance, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — Séptima: El socio que pretenda retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a la misma con una anticipación de treinta días. La devolución del capital se hará en doce pagarés sucesivos, iguales, con vencimientos bimestrales, con un interés del seis por ciento y tomándose como base para el reintegro del capital, el último inventario practicado, sin alterarse en sus importes respectivos. — Octavo: El deceso o incapacidad legal producirá el cese o continuación de la firma con los herederos o sucesores del socio causante y en caso de optar por el retiro del capital deberá preavisarse a la sociedad y la devolución se practicará como se ha determinado en la cláusula anterior. — Novena: En todos los casos en que entre la sociedad en liquidación se determinará por acuerdo entre los socios, quien o quienes deben proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándoles remuneración y facultades, debiendo levantar inventario general dentro de los ocho días. — Décima: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios, se resolverán por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen a acatar desde ya, la decisión de dicho tribunal amigables sin más recurso. — Décima Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad, quedando los socios obligados a derecho. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Daniel Porter. — J. Russo. — J. I. Serbini. — L. Panaioti. — En este acto entre todos los firmantes se resuelve dejar sin efecto la cláusula Primera y en su lugar que figure la siguiente cláusula: "Entre los nombrados queda constituída la Sociedad Comercial "Toba Sports" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que explotará la fabricación y venta de artículos de Sport y afines al por mayor y menor con domicilio comercial en la calle Córdoba Nº tres mil trescientos ochenta y nueve de esta Ciudad". — Firmado: Daniel Porter. — J. Russo. — J. I. Serbini. — L. Panaioti. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 265. — e.25|4-Nº 10.997-v.2|5|51.

VICTORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial y Financiera

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y uno del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que subscriben: los señores Menotti De Candia, argentino, soltero, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle General Hornos número cincuenta y seis; José Basilio, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Blanca Eugenia Irigoyen Lassalle, domiciliado en la calle General Hornos trescientos veinte y uno; Juan Helvio Boccacci, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angélica Susana Russovich, domiciliado en la calle Estomba dos mil seiscientos cuarenta y uno; José Romano, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Catalina López Osornio, domiciliado en la Avenida del Trabajo mil doscientos veinticinco; Alberto Levy, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Live Kesselman, domiciliado en la calle Quirno Costa sesenta y siete; Victoria Levy, argentina, de treinta y seis años de edad, soltera, domiciliada en la calle Constitución mil trescientos ochenta, y Lea Levy, argentina, de veinte y seis años de edad, soltera, domiciliada en la calle Constitución mil trescientos ochenta, todos de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse en general por las disposiciones del Código de Comercio, y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las normas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad se denominará "VICTORIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL Y FINANCIERA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Estomba dos mil seiscientos cuarenta y uno, pudiendo establecer agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, distribución, compra-venta de mercaderías en general, maquinarias, inmuebles y toda otra actividad comercial y financiera lícita. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la Sociedad en cualquier época, mediante telegrama colacionado con una antelación no menor de noventa días en cuyo caso tendrán preferencia en la cesión de sus cuotas los socios continuadores, quienes deberán abonar a o los socios salientes, su capital y utilidades en dinero efectivo de acuerdo al balance que se practicará con actualización de valores y capitales. El pago se efectuará en la forma y condiciones a convenir. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: Menotti De Candia, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; José Basilio, treinta cuotas o sea treinta mil pesos; Juan Helvio Boccacci, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; José Romano, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Alberto Levy, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Victoria Levy, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; y Lea Levy, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. Integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital aludido y el remanente en la medida y tiempo que los negocios sociales lo exijan. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Menotti De Candia, José Basilio, Juan Helvio Boccacci, José Romano y Alberto Levy, todos argentinos, a quienes se designan gerentes, con todas las facultades y atribuciones que la ley establece, con la sola limitación de que para librar cheques, efectuar pagos o compras y ventas, deberán firmar dos cualesquiera de los cinco socios nombrados, quedándoles absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad, ni obligarla con fianza de terceros. Los cinco socios gerentes, gozarán de una retribución mensual que se fijará de común acuerdo, para lo cual convienen en efectuar reuniones mensuales, en las que también deberán resolverse los problemas que resulten de la marcha de la Sociedad. La Sociedad, por intermedio de sus socios gerentes y en la forma antes expresada, es decir, con la firma de dos de ellos, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otros valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito nacional o extranjero, y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquiera otra clase de documentos comerciales; abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar parte en sociedades; aportar a las mismas; contra títulos o dinero; presentarse o actuar en juicios, como actor o demandado, ante jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero y ejercitar toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y substituirlos en general y realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa. — Sexta: Las resoluciones a que se refiere el artículo anterior adoptadas en las reuniones mensuales por mayoría de votos, deberán anotarse en un libro de actas que firmarán los socios que concurran a la sesión. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general o inventario de las existencias, sin perjuicio de los periódicos de comprobación que se convengan en practicar. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, luego de deducidas las amortizaciones y las reservas que los socios estimen conveniente hacer para los gastos generales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que menciona el artículo veinte de la ley de la materia y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe, y el remanente se distribuirá en la proporción al aporte de los socios. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. Cada cuota de capital gozará de un interés básico del seis por ciento que se abonará con las utilidades. Los saldos acreedores en cuenta particular de los socios, gozarán

del interés anual del seis por ciento, importes que serán registrados semestralmente. A los efectos del artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que todos los balances deberán ser firmados y aprobados por los cinco socios gerentes, sea personalmente, por carta o apoderado en el término de treinta días después de realizado el balance; pasado este plazo se dará por aprobado el mismo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos no podrán continuar en la sociedad, y en tal caso venderán su participación a los otros socios, operación que se realizará dentro de los ciento ochenta días de la fecha del Balance de comprobación que se hará a este efecto. Dentro de los treinta días de ocurrido el deceso del socio, se practicará el balance para conocer la situación del activo y pasivo de la cuenta particular del socio fallecido y se entregará a sus herederos o a su representante legal, copia fiel del mismo, firmada por todos los socios sobrevivientes. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes, dentro de los ocho días de producida la divergencia, debiendo expedirse los mismos dentro de los diez días de su elección, y pudiendo nombrar en caso de falta de acuerdo, un tercero que deberá pronunciarse, a su vez, dentro de los diez días de su designación, y siendo su fallo inapelable. — Bajo las Nueve Cláusulas que preceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí, los comparecientes, como acostumbran, junto con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Alberto Levy. — Menotti De Candia. — Victoria Levy. — Lea Levy. — J. Romano. — José Basilio. — Juan E. Boccacci. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y uno del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para Victorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial y Financiera, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos, valor de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: dos millones novecientos diez y seis mil seiscientos veinte y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario F. Asconchilo. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.25|4-Nº 10.341-v.2|5|51

AGENAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, con fecha 26 de Febrero de 1951, ha sido nombrado Gerente de la sociedad "AGENAVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el doctor Jorge Bolo, y para el caso de renuncia o impedimento del doctor Jorge Bolo, sin que tenga que acreditarlo ante terceros designar Gerente al doctor Miguel Parlanto. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.23|4-Nº 10.808-v.27|4|51

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "FARMACIA SCANNAPIECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aceptó la renuncia del cargo de gerente presentada por don Héctor Antonio Ferrini, designando en su lugar a don Amílcar Indalecio Enéro y confirmó en el mismo cargo a don Manlio Emilio Tognetta según documento privado de fecha veintiséis de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30. — e.20|4-Nº 10.673-v.26|4|51

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a quince días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen por una parte el señor Vicente Laquaniti, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay tres mil setecientos cuarenta Departamento "B" y por la otra don Víctor Gioiose, argentino, soltero, domiciliado en la calle J. Barros Pasos seis mil ochocientos treinta y seis, ambos de esta Capital y manifiestan que son socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número diez mil ciento quince, al folio doscientos ochenta del Libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, y que en tal carácter el señor Víctor Gioiose cede sus cuotas de capital en la expresada sociedad al otro compareciente señor Vicente Laquaniti por la suma de Quince Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional Curso Legal. Presente en este acto los demás socios firman de conformidad esta cesión la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Conformes las partes suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Buenos Aires, Fernando V. Laquaniti. — Víctor Gioiose. — D. Huberman. — Joaquín Desimone. — Cataldo Sabatella. — José Collazo. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 95.— e.20|4-Nº 10.686-v.26|4|51

ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de 1951, entre los señores: Isaac Epelman, domiciliado en la calle Tucumán 2332, Piso 1º, don Gregorio Socolovsky, domiciliado en Cabildo 2648 Dto. 1, don Abraham Epelman, domiciliado en la calle Juramento 2149, don Israel Epelman, domiciliado en Darragueira, Pcia. de Buenos Aires, don Isidoro Vinocur, domiciliado en la calle Aconchef 458, y doña Catalina Epelman de Sorokin, domiciliada en Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, siendo el señor Socolovsky de nacionalidad ruso, el señor Isaac Epelman, argentino naturalizado y los demás argentinos, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas de la sociedad: "ALBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 24 de diciembre de 1947, bajo el número 1898 al folio 205 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primero: El señor Isidoro Vinocur cede, vende y transfiere al señor Isaac Epelman sus treinta cuotas de capital social. — Segundo: El precio de la cesión indicada en el punto precedente se fija en la suma de Treinta y cuatro mil veinte y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional. — Tercero: El señor Gregorio Socolovsky cede, vende y transfiere a los señores Israel Epelman, Abraham Epelman y Catalina Epelman de Sorokin sus sesenta cuotas de capital social, en la siguiente forma: al señor Israel Epelman cuarenta cuotas; al señor Abraham Epelman diez cuotas y a la señora Catalina Epelman de Sorokin diez cuotas. — Cuarto: El precio de venta se fija en la suma de Ochenta y siete mil cuatrocientos catorce pesos noventa centavos moneda nacional — Quinto: En las cesiones anteriormente indicadas, se incluyen las cuotas de capital, las partes proporcionales de fondos de reserva, derechos de llave y de locación, y todo cuanto constituye un activo o un derecho de los cedentes. — Sexto: Los cedentes declaran haber sido satisfechos de sus importes, y otorgan recibo y carta de pago total por los mismos. — Séptimo: Cedentes y cesionarios declaran formalmente no tener reclamos que formularse con motivo de la presente cesión, quedando totalmente a cargo de los cesionarios y de la sociedad el activo y pasivo de la misma. — Octavo: Como consecuencia de las cesiones anteriormente indicadas, quedarán modificadas las siguientes cláusulas del contrato social originario: Cláusula tercera: Que quedará redactada así: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años. La cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera: Constituye el capital social la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles conforme al balance oportunamente practicado, correspondiendo al señor Isaac Epelman noventa cuotas; al señor Abraham Epelman cuarenta cuotas; al señor Israel Epelman cuarenta cuotas y a la señora Catalina Epelman de Sorokin diez cuotas. La cláusula sexta se redactará de la siguiente manera: revisten el carácter de gerente los señores Isaac Epelman; Israel Epelman y don Abraham Epelman, bastando cualquiera de ellos para obligar a la sociedad en todos sus actos, incluso para firmar poderes de toda naturaleza, inclusive para querellar; pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en representación de la sociedad. — Noveno: Se suprime la cláusula séptima. — Décimo: La cláusula octava se modificará en la siguiente forma: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. Se formará el fondo de reserva legal, con el 5 % de las ganancias hasta alcanzar el 10 % del Capital social; se formará un fondo de reserva para responder a reclamos por leyes obreras y de carácter social, sin perjuicio de crear otras reservas habiendo conformidad de los socios. Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el señor Isaac Epelman el 30 %; el señor Israel Epelman el 30 %; el señor Abraham Epelman el 30 %; y la señora Catalina Epelman de Sorokin el 10 %. — Décimo Primero: Las decisiones se adoptarán por mayoría y se asentarán en un libro de actas rubricado; modificándose en consecuencia la cláusula novena del contrato originario.

—Décimo Segundo: En todo lo no modificado regirá el contrato originario. De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Israel Epelman — Gregorio Socolovsky — Cata E. de Sorokin — I. Vinocur — Abraham Epelman — Isaac Epelman. — Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 210.— e.20|4-Nº 10.711-v.26|4|51

TESELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la Sociedad que giraba en esta Ciudad, calle Federico Lacroze número tres mil ciento veinte y siete bajo la denominación de "Fajatex Keushgerian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado la misma por la de "TESELA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y modificado además el artículo octavo de su contrato social. — En consecuencia los artículos segundo y octavo de la referida Sociedad en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Segundo: La Sociedad Fajatex Keushgerian y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, regirá en lo sucesivo bajo la denominación de "Tesela", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octavo: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios señores Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros, Carsten Enrique Fitting, Angel González, Jorge Eduardo Malenchini y C.A.T.M.Y.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo actuar conjuntamente para todos los actos, uno cualquiera de los socios Señores Manuel Eleuterio Aguilar Ballesteros o Carsten Enrique Fitting con uno cualesquiera de los socios Señores Angel González, Jorge Eduardo Malenchini o C.A.T.M.Y.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo: a) Usar de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general. b) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero y cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad. c) Pagar los gastos de administración, pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes bancarias o a nombre de la sociedad y solicitar préstamos de Bancos oficiales o particulares en cuenta corriente. d) Firmar, aceptar o endosar pagarés, letras, giros y en general cualquier otro documento de índole comercial para atender a la buena marcha de los negocios. — Las funciones que sólo podrán realizarse con la conformidad de la mayoría de capital (tres cuartas partes) son las siguientes: otorgar poderes especiales o generales, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores, estar en juicio por la sociedad, como actora o demandada; contestar reconvenciones, pedir embargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores, renunciar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión y quitas de deudas, obligar a la Sociedad en locaciones de obras o de servicios y constituirla en depositaria, pudiendo adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir los bienes inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones de la Sociedad, hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, transigir, adquirir y transferir el dominio sobre bienes raíces, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir un activo o pasivo pagando su precio en dinero o en especie, dar en arrendamiento por más de seis años los inmuebles de la Sociedad, hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora. — Según así resulta de la escritura de fecha quince de Marzo del corriente año ante el Escribano de la Capital Federal, Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 150. — e.23|4-Nº 10.728-v.27|4|51

ARAGONE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, hácese saber por cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores doctor Roberto Jorge Aragone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 560, que firma Roberto J. Aragone; doctor Alberto Félix Aragone, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. de Mayo 560, que firma Alberto F. Aragone; Beruch Lelczuk, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Sarmiento Nº 3149, que firma B. Lelczuk; manifiestan: Que son los únicos integrantes de la Sociedad "Aragone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que surge del contrato originario de dicha sociedad suscripto el 11 de julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo número 878, folio 398, libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y de las modificaciones de fecha 30 de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis y del 21 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo número 585, folio 235, libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y número 589, folio 235, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que esa Sociedad, con domicilio en calle Sarmiento 3149 (cláusula 2ª), cuyo objeto es el de "... negociar con la compra y venta de máquinas, útiles é implementos en general de las artes gráficas..." (cláusula 3ª), con un capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), cláusula 4ª del contrato de modificación del 21|2|47, se encuentra próxima al vencimiento de su contrato, el cual se operará el 11 de julio de mil novecientos cincuenta y uno (cláusula 15ª). Que ante el próximo vencimiento del contrato, resuelven de común acuerdo prorrogar por un plazo de 5 años la existencia de la Sociedad "Aragone y Cía., S. R. L." y aumentar el capital social a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000). Asimismo resuelven modificar el contrato social y modificaciones citadas que rigen actualmente a la Sociedad "Aragone y Cía., S. R. L.", a cuyo efecto declaran y reconocen que a partir de la fecha y a todos los efectos la Sociedad "Aragone y Cía., S. R. L." se regirá exclusivamente por el contrato cuyas cláusulas a continuación se trans-

criben: Primera: La Sociedad se denominará "ARAGONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en calle Sarmiento 3149. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, reparación y reacondicionamiento de toda clase de máquinas, útiles e implementos en general de las artes gráficas; negociar con la compra y venta de máquinas, útiles e implementos en general de las artes gráficas, inclusive papel y tintas. Para ello podrá adquirir y vender sus mercaderías en esta Capital, interior del país o en el extranjero, importar y exportar, realizando operaciones al contado o a plazos. Para ampliar el objeto de la Sociedad se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Cuarta: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—) dividido en ochocientas cuotas (800) de quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada una. El capital queda suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio señor Beruch Lelczuk cuatrocientas (400) cuotas, o sea un capital de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000); el socio doctor Roberto Jorge Aragone doscientas (200) cuotas, o sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); el socio doctor Alberto Félix Aragone doscientas (200) cuotas, ó sea un capital de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). Este capital ha sido totalmente integrado de acuerdo al balance que se agrega firmado por todos los socios. — Quinta: La Sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones y formar parte de otras sociedades. — Sexta: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por el voto de los socios que representen mayoría de capital, con excepción de las que contempla el artículo 18 de la ley 11.645. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas, cuando uno cualquiera de los socios lo pidiera. — Séptima: La administración será ejercida por todos los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social incluso para el endoso de cheques, letras, pagarés y giros, al solo efecto de su depósito en instituciones bancarias y para notificaciones en expedientes o actuaciones que pudieran tramitar ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal o ante tribunales judiciales; pero para la firma de cheques bancarios, firma, libranza y aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de los socios señor Beruch Lelczuk y de uno cualquiera de los doctores Aragone. — Octava: Los socios doctores Aragone podrán dedicarse a otras actividades extrañas a la sociedad, siempre que éstas no fueran de las que corresponden al objeto de la sociedad. El socio señor Beruch Lelczuk podrá formar parte de una empresa de tejidos e hilados, actualmente en formación, pero comprometiendo especialmente su actividad en la Sociedad objeto de este contrato, tanto en su organización interna, como en compras ventas y supervisión de los trabajos de fabricación y mecánica en general. — Novena: Los balances generales se practicarán al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y quedarán aprobados si los socios que representen mayoría de capital consienten el mismo sin oponerse dentro de los quince (15) días de haber sido notificados de los mismos. Mensualmente se efectuarán balances de comprobación y saldos. — Décima: El señor Beruch Lelczuk percibirá en concepto de retribución por el desempeño de las funciones especificadas en la cláusula octava, un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.000) que se imputará a gastos generales, más un diez por ciento (10 %) de las utilidades netas y líquidas que arroje cada balance. — Undécima: Las utilidades —previa deducción del diez por ciento (10 %) que por remuneración se estableció en la cláusula décima, y del cinco por ciento (5 %) que se afectará al fondo de reserva legal— se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: La sociedad no podrá otorgar fianzas o garantías por motivos ajenos al objeto de este contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de un socio es facultativo de la sociedad optar entre incorporar a la misma a los herederos, quienes si fuesen varios deberán unificar su representación, o reembolsarles el valor de las cuotas del socio fallecido. En este último caso, los socios sobrevivientes, en forma proporcional a sus respectivos capitales si fuesen varios los interesados, o en su defecto uno cualquiera de ellos, adquirirán las cuotas del socio fallecido al precio de un balance especial practicado a la fecha del fallecimiento en el que se computarán las reservas y se fijarán los valores al día. Queda expresamente establecido que estos valores no incluirán sobreprecio alguno por concepto de llave. En el caso de que fueran varios los interesados, las fracciones que resulten de la división proporcional se sumarán, y las cuotas así formadas se licitarán entre los socios, adjudicándose al mejor postor. El pago de las cuotas a los herederos se efectuará en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta días de practicado el balance; veinticinco por ciento (25 %) a los seis meses y veinticinco por ciento (25 %) al año de la fecha de la transferencia, devengando estos dos últimos saldos un interés del ocho (8) por ciento anual. — Décima Cuarta: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco (5) años a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo los socios que representen mayoría de capital resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo del señor Beruch Lelczuk en forma conjunta con uno cualquiera de los socios doctores Aragone. — Décima Sexta: En caso de resolver los socios aumentar el capital social, cada uno de ellos podrá efectuar nuevos aportes proporcionales al capital ya integrado. — Décima Séptima: Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, o entre ellos y los herederos de cualquier socio, será resuelta por árbitros, debiendo cada grupo de socios que sustente un mismo criterio designar un solo árbitro. Los árbitros a designarse por los socios no podrán exceder de dos. Los árbitros designarán previamente un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo de los mismos inapelable. — Décima Octava: Se ratifica y declara en plena vigencia el poder que a favor de los doctores Roberto Jorge Aragone, Alberto Félix Aragone, y Mario Héctor Nicolás González, otorgara la sociedad el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura Nº 399, pasada al folio 404 vuelto del protocolo del escribano don Ricardo A. Paurici; poder que fué inscripto en el Registro de Mandatos el 30 de junio de 1950 bajo Nº 4814, folio 19.207 del Registro Nº 54. — Décima Novena: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán conforme a los preceptos de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números: un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiséis, un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos veintisiete, un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos veintiocho y un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos treinta y seis, el cual suscriben todos los socios cuyos nombres se mencionan en el exordio. — S|R.: "interior", "cualquiera", "especialmente", "grupo": Vale. — Léase: "socios". Vale. — B. Lelczuk. — Roberto J. Aragone. — Alberto F. Aragone. — E|L.: "uno": vale. — E|L.: Secretaría Nº 21, vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 410.— e.23|4-Nº 10.734-v.27|4|51

ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, que por escritura de fecha 16 de marzo de 1951, ante el Escribano de esta Ciudad don Julio César Busto, la sociedad denominada "ALFA, TRANSPORTES AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato venció el 19 de diciembre de 1950, ha sido prorrogada hasta el día 19 de diciembre de 1951, sin ninguna otra modificación. — Buenos Aires, Abril 16 de mil novecientos cincuenta y uno. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 30 — e.24|4-Nº 10.851-v.30|4|51

ALBELI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 361. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Setenta y Cinco. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos cincuentiuno, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alberto Kropivka, argentino, domiciliado en Ginebra tres mil novecientos sesenta, y don Sawas Panayi Sawa, súbdito inglés, domiciliado en Ginebra cuatro mil dieciséis, ambos de estado casado, mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocidos, doy fe, como que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar del día dos de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social de "ALBELI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se dedicará a la confección de camisas y ramos afines, teniendo su sede en esta Capital, calle Ginebra número tres mil novecientos sesenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, siempre que la magnitud de los negocios así lo requiriese. — Segunda. — El Capital social lo constituye la cantidad de Ciento Sesenta Mil Pesos Nacionales, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas, en dinero efectivo, por partes iguales entre ambos socios. — Tercera. — El plazo de duración de la Sociedad será de Tres Años como mínimo, quedando automáticamente prorrogado a otro período de tres años en cuyo caso deberá inscribirse dicha prórroga en el Registro Público de Comercio, siempre que ninguno de los socios no resolviera retirarse de su seno, al término de los primeros tres años, tal resolución deberá anticiparla, por lo menos con ciento ochenta días por medio de telegrama colacionado, llegada dicha oportunidad, le será abonado su haber social en la forma que se indicará más adelante. Cuarta. — Sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, los socios desempeñarán las siguientes funciones: el señor Kropivka, la administración de la sociedad y todo lo relacionado con la industrialización y comercialización de las mercaderías a confeccionarse debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios sociales; el señor Sawa, podrá o no ejercer funciones administrativas, no estando obligado a contribuir con su trabajo personal y pudiendo dedicarse a otras actividades, pero el uso de la firma social, la tendrán indistintamente cualesquiera de los socios, quienes actuarán en su carácter de gerentes de la sociedad suscribiendo con su firma personal, precedida del sello de la razón social adoptada con la sola prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrán las más amplias facultades inclusive las de los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco; seiscientos ocho del Código de Comercio; y cualesquiera otras que por Leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados; y en particular con el Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial; podrán adquirir toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos, de cualquier otro modo, pactando las condiciones que consideren convenientes; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos y suscribir todo acto o Contrato que reputen de interés para la Sociedad. Asimismo podrán gestionar y suscribir cualquier clase de documentos ante las Administraciones Nacionales o Provinciales, Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Aduanas, Telecomunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio y cualesquiera otra clase de reparticiones públicas, nacionales o provinciales de la Nación. — Quinta: Anualmente deberá practicarse inventario y balance general, realizándose el primero de ellos el treintiuno de Diciembre del corriente año, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales. Para practicar el aludido balance, se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del activo fijo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; b) las mercaderías y materia prima se calcularán a su precio de costo si es inferior al de plaza, o al de plaza si es menor que el costo; c) se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital social; y el saldo se distribuirá en partes iguales entre los socios, pero los beneficios podrán retirarse mensualmente durante los doce meses subsiguientes al balance. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, y sus resultados se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la sociedad sin consentimiento del otro. — Séptima: La Sociedad deberá llevar sus Libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarentitrés al sesentisiete del Código de Comercio y un Libro de Actas en el que se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Octava: La Sociedad no podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, salvo cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco. En dicha oportunidad deberá practicarse Inventario y Balance General, actualizándose los valores del Activo, y abonándosele al socio saliente su haber social en parte proporcional de dinero, mercaderías, cuentas a cobrar, las que se adjudicarán por sorteo; muebles y útiles e instalaciones; siempre que el socio restante tenga interés en dicha adquisición, caso contrario se procederá a la disolución total y liquidación de la sociedad de acuerdo a las normas consignadas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuarentisiete del Código de Comercio. — Novena: Si se produjese el fallecimiento o la incapacidad del señor Kropivka se seguirá el procedimiento consignado en la cláusula octava; si ocurriere el deceso o la incapacidad del señor Sawa, será facultativo del socio sobreviviente, continuar o no en Sociedad, con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado, hasta la expiración del término del Contrato; si optare por la continuación, se incorporarán a la Sociedad asumiendo todos los derechos y obligaciones que le correspondían al fallecido o incapacitado, si se decidiera por la disolución, se procederá en la forma expresada en la recordada cláusula octava. En todos los casos deberá unificarse la representación. — Décima: Mensualmente y con imputación a la cuenta de gastos generales de la Sociedad, retirará el señor Kropivka, la suma de dos mil pesos nacionales, no percibiendo sueldo alguno el otro socio señor Sawa. — Décima Primera: Si llegasen a suscitarse dudas sobre interpretación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o divergencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia o disolución y liquidación de la sociedad, serán éstas dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por tres personas, designadas una por cada parte, quienes nombrarán al tercero, para el caso de discordia, dentro de los ocho días de producido el conflicto, y deberán laudar a los quince días de constituídos, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido el ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario y pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, para tratar asuntos de interés para la Sociedad. Las resoluciones se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por los socios; quienes tendrán tantos votos como cuotas de capital le perteneciesen. Para ser válidas, deberán ser adoptadas por mayoría de votos o sea la mitad más uno de los votos que representa el capital social. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales a que diera lugar el presente Contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Cuarta: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenticinco,

en la Ley Mercantil, y en forma supletoria, por el Código Civil. Bajo de Tales Conceptos, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento de obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. Prévia lectura y ratificación así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto don José Messina y don Jacobo Caplansky, vecinos, mayores de edad, hábiles de mí conocidos, doy fe. — Alberto Kropivka. — S. P. Sawa. — Tgo.: José Messina. — Tgo.: J. Caplansky. Hay un sello, ante mí S. Copquín. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesentiuno, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio, extendido en cuatro sellos de Ley de dos pesos cada uno números: dos millones novecientos ocho mil seiscientos siete, dos millones novecientos ocho mil seiscientos ocho, dos millones novecientos ocho mil seiscientos diez y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuentiuno. Entre líneas: consignado. Vale. Entre paréntesis: o llegado el caso previsto en la recordada cláusula: No Vale. Honorarios según Decreto Nº 30.440|44. m$n 1.092. Hay un sello: Ante mí: S. Copquin. — Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.24|4-Nº 10.900-v.30|4|51

BALINT Y COMPAÑIA
FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Marzo de 1951, se ha aumentado el capital social de la sociedad "BALINT Y COMPAÑIA, FABRICA DE SOBRES Y ARTICULOS DE PAPELERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de doscientos veinte y dos mil pesos moneda nacional a la de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto las cláusulas tercera y cuarta del contrato social que dirán en lo sucesivo en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Víctor Oresco, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y a la socia Balint Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, doscientas cuarenta cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Víctor Oresco, Kalman Balint y el Dr. José Balint. Para representar y obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes y así tendrán el uso de la firma social con amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El gerente Sr. Víctor Oresco se dedicará exclusivamente a los negocios sociales. El señor Kalman Balint y el Dr. José Balint podrán dedicarse también a otras actividades. Sobre raspado: "dos". Vale.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.24|4.-Nº 10.846.-v.30|4|51

CONDOR
IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Abril de 1951, entre Juan Carlos Bloch, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 501; Víctor Andrés Rolando, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 1767; José María Pardo, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 530, y Aníbal Amílcar Villola, soltero, domiciliado en la calle Suipacha 530, todos de esta Capital, mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "CONDOR, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Libertad Nº 445, piso 3º, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse, y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sub-locación, y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industrial, y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícola-ganaderos, y f) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud, y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones, y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La sociedad se constituye por dos años. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de cincuenta años. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente aportadas en efectivo de la siguiente manera: Víctor Andrés Rolando, veinte cuotas; José María Pardo, treinta cuotas; Aníbal Amílcar Villola, diez cuotas, y Juan Carlos Bloch, veinte cuotas. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de los socios que representen por lo menos el 65 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrá hacer en cualquier época. — Octavo: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y prévia deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: al socio Víctor Andrés Rolando el veinte y cinco por ciento; a José María Pardo el treinta y siete y medio por ciento; a Aníbal Amílcar Villola el doce y medio por ciento; y a Juan Carlos Bloch el veinte y cinco por ciento de las ganancias líquidas. — En igual proporción y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Noveno: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ra. de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará, o por su valor de plaza, o el registrado, en los bienes del activo, en los libros sociales si éste fuere mayor, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décimo: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por transferir sus cuotas, en cuyo caso serán preferidos los socios restantes en proporción a sus capitales, y las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que reulte de un balance que se efectuará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécimo: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro. — Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas novena y décima de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécimo: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. — El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 3ra. de este Contrato. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto a la interpretación de los términos de este Contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros, éstos deberán nombrar un tercero cuyo fallo será también inapelable. — Firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Aníbal A. Villola. — J. M. Pardo. — Juan Carlos Bloch. — V. A. Rolando. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350.— e.24|4-Nº 10.918-v.30|4|51

CRAWFORD KEEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que, por escritura otorgada el 9 de marzo del corriente año ante el escribano don José Clemente Alonso, la sociedad CRAWFORD KEEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por el término de un año, a contar del primero de abril de 1951.

Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 10.888-v.30|4|51

COMERIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Edicto: "Entre doña María del Carmen Obertello de Sánchez, argentina, casada, domiciliada en Bulnes mil quinientos setenta y nueve; doña Esther Margarita Seijo, argentina, soltera, domiciliada en Habana cuatro mil setecientos veinte, y don Alfredo Antonio Campanelli, argentino, soltero; todos mayores de edad; se conviene lo siguiente: Primero: Entre los tres contratantes, queda constituída en la fecha, pero con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes. — Segundo: El objeto de la sociedad, será la exportación o importación de mercaderías generales, operaciones comerciales, comisiones, representaciones y consignaciones en general, compra-venta o permuta de mercaderías de toda índole y de inmuebles, títulos, acciones y debentures; y en general, todas aquellas operaciones o negociaciones lícitas, que tengan relación con los fines sociales, pues la enumeración de las mismas es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El asiento de los negocios estará en esta Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. El primer domicilio de la sociedad estará en la Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos, donde vive, también, el socio Campanelli. — Cuarto: La sociedad girará y será conocida bajo la denominación de "COMERIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Seis meses antes de expirar dicho término, los socios se pondrán de acuerdo sobre la prórroga del plazo o la terminación de los negocios sociales. — Sexto: El capital social será de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está suscripto en la siguiente proporción: la señora Obertello de Sánchez, suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional; la señorita Seijo y el Sr. Campanelli suscriben trescientas treinta y tres cuotas, cada uno, o sea la suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, cada uno. En este acto, cada uno de los tres socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, o sea la suma de cincuenta mil pesos entre los tres. El resto, deberán integrarlo cuando lo exijan las necesidades de la sociedad. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, con las facultades que luego se detallan. Como primeros gerentes de la sociedad, quedan designados los tres contratantes, cuyos datos personales ya se han hecho constar, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social, indistinta y separadamente, con la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos a la sociedad, o en fianzas y garantías en favor de terceros. En esas condiciones, los gerentes podrán: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados, de toda índole o naturaleza; pagar y percibir precios o préstamos; aceptar, conferir y sustituir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos, hacer protestos y protestas o intervenir en todo acto jurídico inherente a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos y condiciones, trámites de ejecuciones y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis; dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas; aceptar, avalar y endosar letras,

vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento comercial, público o privado; girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente o en descubierto, en bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y recibir su importe, en oro o papel moneda, en bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, firmando como aceptante o endosante letras o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, y renovarlos; depositar y extraer sumas de dinero u otros valores o títulos, y hacer toda clase de operaciones bancarias sin excepción alguna con todos los bancos; incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que los gerentes tendrán facultades para pedir, ante la Dirección General de Aduanas y Administración de Impuestos Internos, o la repartición a la cual corresponda en el futuro, la inscripción de la sociedad como Importadora y|o Exportadora, así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario. La precedente enumeración de las facultades de los gerentes es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo los mismos efectuar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, a excepción únicamente de los expresamente prohibidos por la ley o por este contrato. — Octavo: Las ganancias y|o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en partes iguales entre los socios. — Noveno: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: El nombramiento futuro, así como la revocación de los gerentes, se hará en la forma prescripta por la ley de la materia. — Undécimo: Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de sesenta días de realizados. — Duodécimo: Todas las resoluciones de importancia, que se refieran al giro social y demás aspectos de la vida de los negocios, se asentarán en el libro de actas, con la firma de los socios. Para toda modificación del acto constitutivo, cambio de objeto de la sociedad y todo lo que imponga mayores responsabilidades a los socios, será menester el mutuo y amigable acuerdo de todos ellos. Si el número de socios aumentara y pasara de cinco, se convendrá la manera de resolver. Conformes con todo lo expuesto, se firma el presente, para inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — María del Carmen Obertello de Sánchez. — Esther Seijo. — A. Campanelli". — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 290.— e.24|4-Nº 10.892-v.30|4|51

CALOFRIG

AISLACIONES JACOBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de Abril de 1951, entre los señores Carlos Jácobi, argentino, casado, domiciliado en la calle Cálcena 364; doña Lily Löwenbach de Leroff, argentina, casada, domiciliada en la calle Avellaneda 1943; doña Anita Jácobi de Duprez, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales 3275 y Pedro Heriberto Germán Jacobi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6436, todos mayores de edad y únicos socios de "Calofrig, Aislaciones Jacobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 278, al folio 347 del libro 8; bajo el Nº 413, al folio 384 del libro 8; bajo el Nº 756, al folio 482, libro 8; bajo el Nº 286, al folio 327 del libro 9; bajo el Nº 1017, al folio 433 del libro 10; bajo el Nº 608, al folio 340 del libro 14; bajo el Nº 30, al folio 17 del libro 17; bajo el Nº 1047, al folio 30 del libro 17; bajo el Nº 2102, al folio 113 del libro 18 y bajo el Nº 1999, al folio 23 del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven aumentar el actual capital de la sociedad que es de Trescientos Mil Pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, en cien (100) cuotas más de mil pesos m|n. (m$n. 1,000) cada una. — A este aumento de capital social aporta el socio Carlos Jacobi setenta (70) cuotas y cada uno de los otros socios aporta diez (10) cuotas. — Cada uno de los socios hace su aporte convirtiendo en capital social sus créditos contra la sociedad, hasta las sumas correspondientes, créditos que resultan de un balance al 30 de noviembre de 1950, que todas las partes suscriben. — En consecuencia el capital social de la sociedad es de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — Los socios también convienen en ordenar, ajustar y unificar las disposiciones del contrato original y modificaciones posteriores hasta la fecha, dándole la redacción definitiva siguiente: Primero: Los señores Jacobi, señora Lily Löwenbach de Leroff, señora Anita Jacobi de Duprez y Pedro Heriberto Germán Jacobi, forman la sociedad "CALOFRIG, AISLACIONES JACOBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su sede en esta Capital y su actual domicilio en la calle Basualdo Nº 1727 al 1752; podrá fundar sucursales dentro y fuera del país atribuyéndoles o no capital propio. — Tercero: La sociedad se dedica a la producción, compra, venta y colocación de toda clase de productos aislantes y a la elaboración de corcho y fabricación de productos de corcho y afines; a la importación y a la exportación de las materias primas y de los productos mencionados; a la importación y a la venta de apartos e instalaciones para frigoríficos y a otras actividades industriales y comerciales. — Podrá adquirir bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y venderlos. — Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos m|n. (m$n. 400.000), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — El socio Carlos Jacobi aportó doscientas ochenta (280) cuotas y cada uno de los otros socios aportó cuarenta (40) cuotas. — Quinto: La sociedad tiene cuatro gerentes, los socios Carlos Jacobi, Pedro Heriberto Germán Jacobi y los señores Carlos Leroff, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda 1943 y Alberto Raimundo Duprez, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales 3275. El gerente Señor Carlos Jacobi tendrá por sí solo el uso de la firma social y la representación de la sociedad. Los otros tres gerentes tendrán el uso de la firma social y su representación sólo actuando dos conjuntamente, debiendo siempre ser uno de esos dos el Señor Carlos Leroff; pero cada uno de los gerentes, sin distinción, tendrá la facultad de hacer cobranzas y percibir pagos de reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, otorgando los correspondientes recibos con su sola firma. En las condiciones que se acaban de indicar los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad. Podrán realizar todos los actos que según el Código Civil, el Código de Comercio y otros códigos o leyes requieran poderes especiales; podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales o particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales; podrán otorgar escrituras públicas y privadas, inclusive para la adquisición y venta de inmuebles. El gerente Carlos Jacobi podrá dedicarse a otras tareas o negocios siempre que no sean los mismos de que se ocupe la sociedad. Los otros tres gerentes deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad. — Sexto: El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 30 de noviembre de cada año. — Séptimo: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el derecho de fiscalizarla. — Octavo: En los balances se hará la reserva prescripta por la Ley 11.645 y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. Los balances deberán ser aprobados por unanimidad de los votos de las cuotas sociales. — Noveno: En las reuniones de los socios las resoluciones se adoptarán por mayoría de tar cuotas sociales, salvo lo establecido en el artículo anterior respecto de la aprobación de balances y para el nombramiento y la revocación de gerentes, en que se requerirá la unanimidad de las cuotas, En esas reuniones cualquiera de los socios podrá ser representado por un tercero, munido de simple carta-poder. — Décimo: El presente contrato regirá por el término de diez (10) años a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta (1950). Pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después de los primeros tres años de su vigencia, con efecto al fin del ejercicio y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. Si al vencimiento de los primeros diez años de vigencia del contrato, no fuera denunciado, se prorrogará cada vez por diez años más, en las mismas condiciones que en los primeros diez años. Si después de la vigencia de los primeros tres años de este contrato cualquiera de los socios lo denunciara, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del denunciante a un precio que se fijará de común acuerdo y no habiendo acuerdo para la fijación de este precio, él será fijado teniendo en cuenta las circunstancias de la actividad comercial de la sociedad, por un perito designado de común acuerdo entre el socio denunciante y los otros, y en caso de desacuerdo para la designación del perito, cada una de las partes nombrará un perito. Si los socios que recibieran la denuncia del contrato social no hicieran uso del derecho que les acuerda este artículo, la sociedad entrará en liquidación. — Undécimo: Cada uno de los socios de la sociedad podrá transferir sus cuotas en todo o en parte a otro socio de la sociedad. Pero si uno de ellos quisiera transferir todas o algunas de sus cuotas en la sociedad a un tercero, deberá, en primer término, ponerlas a disposición de los otros socios, para que éstos las adquieran o indiquen el nombre de un tercero a quien ellas serán transferidas por un precio igual al que ofrezca el tercero. Si los socios a quienes se hiciera el ofrecimiento no hicieran uso del derecho que acuerda este artículo, dentro de los quince días, entrarán a regir las disposiciones de la Ley Nº 11.645 sobre transferencia de cuotas. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, con representación unificada. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los gerentes de ella, con todas las facultades que les acuerda el artículo quinto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. En la liquidación se procederá a la venta del establecimiento industrial de la sociedad en bloque si ello fuera más ventajoso que la venta fragmentada. De lo que se obtenga de la liquidación, en primer término se abonarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Carlos Jacobi — Lily Löwenbach de Leroff — Anita Jacobi de Duprez — Pedro Heriberto Germán Jacobi. Entre líneas: en lo comercial - social, vale. Test. "entre" "Por" "basta" "días" (a máquina), no vale.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 395.— e.24|4-Nº 10.912-v.30|4|51

DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 22 de Diciembre de 1950, pasada al folio 3206, del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, los Señores Pedro Luis Peveri, Alejandro Braun Menéndez, Julio Avellaneda Santamarina, Mario Emilio Cambiaso, Domingo Alberto Vozzi, Huberto Zimmer, éste en representación de "Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales", Bernabé Guinea, James (Santiago) I. Miller y Florencio F. Noceti, en sus caracteres de integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que dedicada a la fabricación, importación, exportación, elaboración, industrialización, compra y venta de productos químicos y farmacéuticos de toda clase, tinturas, etcétera, como así también productos de industrias conexas, la adquisicin o explotación de patentes de invención o recetas para emplear en procedimientos industriales y/o químicos, la explotación de minerales y yacimientos mineros, conforme a la legislación respectiva, con excepción de hidrocarburos, la administración de bienes y la realización de las operaciones más arriba expresadas, por cuenta de terceros, como mandatarios o comisionistas, la representación de firmas establecidas en el país o en el extranjero, que fabriquen o comercien con los mismos productos, y con un capital de cien mil pesos dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, fué inscripta en el Registro Público de Comerció con fecha 4 de Enero de 1945, bajo el Nº 21, folio 275, del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, procedieron a la venta, cesión y transferencia de sus cuotas en la referida Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Pedro Luis Peveri, vendió a favor del Señor Francisco José Repetto, sus diez únicas cuotas capital, el Señor Alejandro Braun Menéndez al Señor Carlos Braun Menéndez, ocho de sus quince cuotas capital; el señor Domingo Alberto Vozzi a los Señores Atilio César Liberti Jorge W. Glenz y Voltolina y Compañía (Sociedad Importadora Holandesa) sus cinco únicas cuotas capital, en la proporción de dos al primero, dos al segundo y una a la última; el Señor James (Santiago) I. Miller, a la Sociedad Compañía Argentina de Cosméticos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sus únicas diez cuotas capital, don Mario Emilio Cambiaso, a los señores Jorge W. Glenz, Atilio César Liberti y Emilio M. Liberti, sus quince únicas cuotas capital, en la proporción de dos cuotas al primero, siete al segundo y seis al tercero. — En virtud de esas ventas, cesiones y transferencias, dejan de pertenecer a la Sociedad relacionada, los Señores Pedro Luis Peveri, Domingo Alberto Vozzi; James (Santiago) I. Miller y Mario Emilio Cambiaso, quedando integrada la misma por los socios siguientes: Alejandro Braun Menéndez, Julio Avellaneda Santamarina, Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, Bernabé Guinea, Francisco José Repetto, Carlos Braun Menéndez, Atilio César Liberti, Jorge W. Glenz, Voltolina y Compañía (Sociedad Importadora Holandesa), Compañía Argentina de Cosméticos Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Florencio F. Noceti y Emilio M. Liberti. — También se modifica el artículo décimo quinto del contrato social, con efecto retroactivo al día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que queda redactado así, en su parte pertinente: "Artículo décimo quinto: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo del socio Voltolina y Compañía (Sociedad Importadora Holandesa), con la limitación establecida en el artículo décimo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, haciendo uso de la firma social cualquiera de los socios integrantes de esa sociedad representante y administradora, es decir, el Señor Romeo F. Voltelina o el Señor Pedro Luis Peveri...". — Salvo las modificaciones introducidas quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original.

Domingo López Saavedra, secretario.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Test. "Se hace saber por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor. Secretaría por el término de cinco días", no vale.

$ 185.— e.24|4-Nº 10.852-v.30|4|51

EL ARTE MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, la sociedad denominada "EL ARTE MODERNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe 1714, aumenta su capital a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiéndose el importe de la ampliación, o sea la suma de cuatrocientos once mil pesos moneda nacional, por los

socios, en las siguientes proporciones: a) El socio Gregorio Silberberg: doscientos quince mil seiscientos pesos moneda nacional; b) El socio Félix Silberberg: ochenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional; c) El socio Mauricio Arinovich: setenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; y d) La socia Elvira Silberberg de Arinovich: treinta y cinco mil setecientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril once de 1951. — Salvador Eduardo Paz, secretario.

$ 50.— e.24|4-Nº 10.869-v.30|4|51

EMARCO LIMITADA (EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 8 de la Capital, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre las Sociedades Comerciales: a) Theulé, Louton & Cía. S. R. L., con domicilio en la Avenida Roque S. Peña ochocientos sesenta y ocho, cuarto piso, escritorio "H", Capital Federal, representada por sus únicos integrantes Señores Doctor Marcelo Julio Louton, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, octavo piso, Capital Federal; Señorita Emilia Theulé de Castelnau, mayor de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Ugarteche tres mil cincuenta, tercer piso, Capital Federal y Señor Oscar Barbenza, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Tucumán novecientos sesenta y tres, tercer piso, Capital Federal. — b) Amport, Wieland y Jacome, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín doscientos veintidós, octavo piso, Capital Federal, representada por sus únicos integrantes Señores Arquitecto Ernesto Oscar Amport, mayor de edad, casado, suizo, domiciliado en la calle Uruguay mil sesenta y cuatro, cuarto piso, Capital Federal; Señor Arquitecto Ernesto Teófilo Wieland, mayor de edad, casado, suizo, domiciliado en la calle Las Heras ochocientos cincuenta y ocho, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Señor Ingeniero José Luis Jácome, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos diez y siete, Capital Federal. — c) Segura y Torres, con domicilio en la calle Tucumán mil seiscientos veintiuno, cuarto piso, Capital Federal, representada por sus únicos integrantes Señores Lisandro Marcos Segura Lavalle, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Chile mil cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso, Capital Federal; y Doctor Daniel Prudencio Torres Gómez, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Junín mil ciento setenta y tres, piso quinto, Capital Federal. — d) Señorita María Luisa Hurtado, mayor de edad, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis S. Peña ciento diez, séptimo piso, Capital Federal, de común acuerdo han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes, y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los efectos de este contrato cada una de las sociedades nombradas precedentemente será considerada y designada como un socio. — Primero: Los socios se consideran constituídos en Sociedad con efecto retroactivo al veintiocho de mayo del corriente año, a los fines y objeto de este contrato. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de EMARCO LIMITADA, (EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, cuarto piso, escritorio "H", Capital Federal, y podrá establecer Agencias y|o Sucursales en todo el territorio del país, pudiendo tener contacto directo con el interior del país o el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la financiación y construcción de viviendas individuales y colectivas, así como todo tipo de construcciones en general, ya por cuenta propia o de terceros; podrá dedicarse a la compra y venta de inmuebles, edificados o no, por cuenta propia o de terceros, y de dar o tomar hipotecas según los casos. Cuando así lo dispongan los socios podrán realizar en general todo acto de comercio lícito. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (M$N. 400.000 m|n. c|l.), divididos en cuatro mil acciones de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: a) Theulé, Louton & Cía. S. R. L., cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una.

b) Amport, Wieland y Jacome, cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una. c) Segura y Torres cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una. d) Señorita María Luisa Hurtado cien mil pesos, o sea mil acciones de cien pesos cada una. Este Capital se integra de la siguiente manera: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000 m|n) en el acto de suscribirse el presente contrato y según constancias del Balance que se agrega al efecto. El saldo de doscientos mil pesos será integrado por los socios en las mismas proporciones, —es decir por partes iguales— cuando así lo resolvieren los socios o cuando la marcha de los negocios sociales lo requirieren. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen sus efectos y podrá expirar, además del vencimiento del plazo, por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Sexto: La Sociedad será administrada y representada legalmente por tres personas, socios o no, elegidos por los socios, que tendrán el carácter de Gerente Comercial, Gerente Técnico y Gerente Apoderado respectivamente y el uso de la firma social.

En conjunto tienen todas las facultades propias para el cumplimiento del objeto social que les asigna el artículo 16º de la Ley Nº 11.645, en la forma que determina la Cláusula Décima del presente contrato. Además cada uno de ellos tendrá las funciones que particularmente le competa conforme a los artículos pertinentes, y gozarán de las remuneraciones que les fije la mayoría de los socios. Serán reemplazados transitoriamente por suplentes que se designarán para cada uno de ellos, en caso de ausencia, enfermedad, licencia o incapacidad momentánea. Al hacer uso de la firma social deberán hacerlo con sello aclaratorio y el aditamento de su calidad respectiva. — Séptimo: Son funciones de la Gerencia Comercial: organización de la parte administrativa de la Sociedad, así como la jefatura del personal excepto el personal técnico de las construcciones. Corre a su cargo la organización y control contable, la propaganda general y la correspondencia que firmará con el gerente técnico o apoderado según el caso, y por sí solo en lo que se refiere a la función que le es propia. Debe proyectar y preparar la documentación y presupuesto de la Sociedad en su faz administrativa, así como los contratos de obra de común acuerdo con los Gerentes Técnico y Apoderado. Su mandato tiene una duración de tres años y puede ser prorrogado por igual término las veces que lo resuelvan los socios. — Octavo: Son funciones de la Gerencia Técnica: organizar y conducir el Departamento de Construcciones, así como la jefatura del personal técnico del mismo; tendrá a su cargo la confección de anteproyectos y proyectos, estimación de costos; cómputos métricos, planos de construcción municipales, de detalle, etc. dirección de las obras; liquidaciones periódicas y final de las mismas, y en general todo lo concerniente a la parte ejecutoria de las construcciones que encare la Sociedad. A tales fines podrá utilizar personal a cargo de la Sociedad o contratar su ejecución. En ambos casos propondrá las remuneraciones que correspondan. Deberá disponer las medidas que creyera convenientes para la buena marcha de los asuntos a su cargo, siendo responsable en caso de no ser así. Durará en su mandato tres años, pudiendo ser elegido por igual término indefinidamente. Firmará conjuntamente con el Gerente Comercial o Apoderado la documentación y correspondencia que le ataña, y por sí solo la relativa a sus funciones. — Noveno: Son funciones del Gerente Apoderado: representar a la Sociedad en toda gestión administrativa, bancaria o judicial, ante las Reparticiones Públicas, nacional, provinciales, municipales, autárquicas, etc., ante entidades privadas o particulares; podrá firmar boletas de compra y venta de inmuebles; podrá otorgar en representación de la Sociedad las escrituras e instrumentos públicos que sean necesarios, así como poderes generales o especiales; podrá cobrar y percibir y otorgar recibos en instancia administrativa y judicial de cualquier jurisdicción; firmará toda la correspondencia relativa a sus funciones por sí solo y, la que corresponda, con el Gerente Comercial o Técnico. Durará en su mandato tres años y podrá ser reelegido por iguales períodos. — Décimo: El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad en todo lo que no sean funciones específicas de cada uno de los Gerentes o de dos de ellos en particular, estará a cargo de los tres ya mencionados, pero para su plena validez será solo suficiente la firma de dos de ellos. Deberán requerir la autorización de los socios para pagos, compras, inversiones y toda clase de obligaciones sociales que excedan la suma de Veinte Mil Pesos (M$N. 20.000) y en todo caso que se trate de operaciones sobre inmuebles. — Undécimo: Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos extraños a los negocios de la Sociedad ni dar fianzas o garantías ajenas a las operaciones sociales, ni hacer prestaciones gratuitas, como no sea con la aprobación de la mayoría de socios. — Duodécimo: El Gerente Comercial, Técnico o Apoderado, removido por inconducta, negligencia, mal desempeño, incapacidad, etc., etc., no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Sociedad. — Décimotercero: Un socio no puede ceder sus cuotas a favor de otro sin voto favorable de la mayoría. No podrán cederse tampoco a terceros extraños a la Sociedad sin conformidad unánime de los socios restantes. En este caso cualquiera de los socios tiene derecho preferente para adquirir las cuotas, acciones o derechos en las condiciones que ofreciera el tercero extraño. — Décimocuarto:

Todos los asuntos sociales que no estén reservados a los Gerentes serán resueltos por lo socios por mayoría. Estos se reunirán por lo menos una vez por mes, por citación o no de la Gerencia Comercial para imponerse de la marcha de la Sociedad o resolver reglamentariamente conforme a este contrato. —Las Sociedades— socios actuarán por intermedio de uno de sus miembros debidamente autorizados, que podrán ser o no Gerentes a su vez. Los socios podrán votar por sí o por apoderado. — Décimoquinto: El cambio de objeto de la Sociedad, su fusión con otra, y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios solo podrá resolverse por unanimidad. — Décimosexto: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la Sociedad, practicándose un inventario general y balance con demostración de Ganancias y Pérdidas, el que dentro de sesenta días hábiles siguientes será sometido por los Gerentes a los socios, los que resolverán lo pertinente y autorizarán, en su caso, la distribución de las utilidades líquidas resultantes y realizadas, previa imputación de las reservas para amortización de los rubros del activo que correspondan ser amortizados. —

Décimoséptimo: De los beneficios líquidos y realizados que arrojen los balances, después de imputadas las reservas citadas en el artículo precedente, se separarán los siguientes importes: 1º) el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley Nº 11.645 hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital; 2º) la suma o porcentaje que los socios hayan fijado al comienzo del ejercicio respectivo en concepto de participación especial para los Gerentes así como para el personal y|o colaboradores; 3º) la cantidad correspondiente para cubrir las indemnizaciones por antigüedad en caso de despidos de personal previstos por la Ley Nº 11.729 y|o la que la modifique o reemplace así como de las restantes leyes sociales y obreras en vigor. — Décimooctavo: Las utilidades netas, después de imputados los importes mencionados en los artículos precedentes, o bien el dividendo que fijen los socios por mayoría, serán distribuídos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si algún ejercicio cerrase con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. Las pérdidas se soportan en la misma proporción que las ganancias. — Décimonoveno: En los casos de ampliación de Capital en épocas que no coincidan con la fecha de iniciación de las actividades anuales, los nuevos aportes se computarán desde la fecha de ingreso de los mismos a la Sociedad, aunque las modificaciones pertinentes al contrato social se realicen con posterioridad y los beneficios que se distribuyan de acuerdo con el artículo precedente, se prorratearán entre los capitales en relación al monto y al tiempo. — Vigésimo: Los socios podrán efectuar préstamos a la Sociedad, mediante el interés que fije, actuando en este caso como terceros. Igualmente, llegado el caso, podrán avalar particularmente obligaciones sociales mediante el interés que se fije. Las sumas así prestadas no se considerarán nuevo aporte ni modificarán su parte proporcional en ganancias y pérdidas. Si la importancia del giro así lo requiere, la Sociedad podrá tomar en préstamo, con o sin garantías reales, dinero de terceros, particulares o instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos

Aires, etc. — Vigésimo Primero: La rescisión parcial del contrato de Sociedad se producirá por la renuncia que fuese aceptada por la Sociedad, por la disolución o interdicción de alguno de los socios, y la Sociedad podrá optar entre continuar con el sucesor del socio desaparecido (o sucesores con personería unificada), o abonar a el o los sucesores la parte que corresponda del haber social conforme a Balance que se practicará a la fecha del hecho generador y dentro de sesenta días del mismo. El pago de la parte que correspondiere se hará en cuatro cuotas iguales a los tres, seis, nueve y doce meses de producido el hecho generador, con un interés del seis (6 %) por ciento anual. El porcentaje de utilidad del socio saliente se distribuirá entre los restantes en proporción al capital por ellos aportados, y el haber del socio desaparecido acrecerá en proporción igual al de los restantes. — Vigésimo Segundo: Lo dicho rige también para el caso de fallecimiento de la socia Señorita María Luisa Hurtado. Pero para el caso de que falleciere o se incapacitare alguno de los integrantes de las sociedades enumeradas en el artículo Cuarto, los restantes miembros de esa sociedad tendrán derecho a continuar formando parte de Emarco si es que son personas fundadoras de ésta y con igual capital que les correspondía personalmente al iniciar la vigencia de este contrato, de acuerdo a sus respectivos contratos societarios. A estos efectos, en la primera reunión de Emarco se procederá a fijar las cuotas-partes de cada una de las personas dentro de las sociedades que forman parte. — Vigésimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, los liquidadores serán los tres Gerentes, que resolverán por mayoría debiendo fijárseles al resolverse la liquidación las normas a que ajustarán su cometido. — Vigésimo Cuarto: Toda divergencia entre socios o sus sucesores será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, siendo árbitro tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo Quinto: En caso de resolverse aumento de Capital Social, tendrán preferencia a integrar las nuevas cuotas-partes los socios, y sólo para la parte que no cubrieren del aumento serán admisibles terceros. — Cláusula Transitoria: Para el primer período contractual de tres años los cargos de Gerentes serán desempeñados por: Gerente Comercial, Doctor Marcelo Julio Louton, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1543, Capital Federal; Gerente Técnico, Arquitecto Ernesto Oscar Amport, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Uruguay 1064, Capital Federal; Gerente Apoderado, Doctor Daniel Prudencio Torres Gómez, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Junín 1173, Capital Federal. Y para suplentes, en el orden mencionado, los señores Oscar Barbenza, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 963, Capital Federal; Señor Arquitecto Ernesto Teófilo Wieland, suizo, domiciliado en la calle Las Heras 858, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Señor Lisandro Marcos Segura Levalle, argentino, con domicilio en la calle Chile 1465, Capital Federal. De conformidad de partes se firman un ejemplar y tres copias de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Ernesto Amport. — M. J. Louton. — Daniel P. Torres Gómez. — Lisandro Segura Levalle. — José L. Jácome. — María Luisa Hurtado Delgado. — E. T. Wieland. — O. Barbenza.

— Emilia Theule de Castelnau". — Buenos Aires, 18 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 735.— e.24|4-Nº 10.823-v.30|4|51.

FAURA Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber este edicto por cinco días:

Folio 59. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Fernando Faura, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento setenta, don José Guillermo Chinchilla Ramos, que firma "Chinchilla", casado, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil novecientos veinte y cinco, ambos comerciantes, doña Aurora Purísima Puricelli, que firma "Aurora Puricelli", soltera, rentista, domiciliada en la calle Uruguay número mil veinte y ocho, y don Ernesto Eulalio Lastra, que firma "Ernesto E. Lastra", separado de sus primeras nupcias, también comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos setenta y nueve, todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efectos sus propósitos vienen a formalizarla bajo las bases y cláusulas siguientes: Artículo Primero: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "FAURA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan número dos mil ciento diez y nueve, pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización del cuero y sus derivados, y de artículos, maquinarias e implementos afines; sin perjuicio de ello podrá dedicarse a la importación, exportación, consignación y representación de todos los artículos y elementos que constituyen su objeto principal y a toda otra actividad que directa o indirectamente se relacione con el mismo; podrá así adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir sobre ellos hipotecas o cualquier otro gravamen. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Faura Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean Cuatrocientas cuotas, el señor José Guillermo Chinchilla Ramos Veinte mil pesos moneda nacional o sean Doscientas cuotas, la señorita Aurora Purísima Puricelli Trescientos treinta mil pesos moneda nacional o sean Tres mil trescientas cuotas y el señor Ernesto Eulalio Lastra aporta Treinta mil pesos moneda nacional o sean Trescientas cuotas; la suma de cuatrocientos mil pesos la han aportado los socios en muebles, útiles, instalaciones, automotores, mercaderías y especies de acuerdo al inventario practicado, que con su correspondiente asignación de valores se agrega, suscripto por los socios, como cabeza de esta escritura y formando parte de la misma, y los veinte mil pesos restantes, los aportan por partes iguales, diez mil pesos en este acto y se obligan en la misma forma a aportar los diez mil restantes dentro de los sesenta días. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, los que usarán de la firma social dos de ellos conjuntamente. — Sin perjuicio de ello, los señores Fernando Faura y Ernesto Eulalio Lastra podrán usar indistintamente de la firma social en todos aquellos actos o contratos que tengan lugar fuera de la jurisdicción de la Capital Federal. — En todos los casos la firma del o de los socios, deberá ir acompañada del sello de la razón social y será empleada en dicha forma para todas las operaciones sociales; con la única restricción de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías a terceros o negociaciones ajenas al giro social. — Artículo Sexto: El mandato para administrar que se les confiere a los socios, en la forma estipulada en el artículo anterior, comprende además de los negocios ordinarios de Sociedad, con todas sus consecuencias los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo en los Bancos oficiales o particulares, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, especialmente con los bancos mencionados en el apartado anterior, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos y si necesario fuese, girar en descubierto. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas precedentes o que se relacionaren con la administración social. — Artículo Séptimo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada dos meses y llevarán además de los que establece el Código de Comercio, un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen para la marcha de la sociedad. Dichas resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital, con excepción de aquellos asuntos y medidas para los que la ley o el presente contrato establezcan otras proporciones. — Artículo Octavo: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas, facturas y documentos de la sociedad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que seguirá girando integrada con sus herederos bajo una representación unificada. La intervención de los herederos en la sociedad tendrá lugar en este caso al único efecto de la verificación y control de la marcha de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior no teniendo ingerencia alguna en su dirección y administración, ni derecho a remuneración alguna, fuera de los beneficios a que se refiere el artículo duodécimo, los cuales les serán abonados dentro de los tres meses de finalizado cada ejercicio comercial. — Artículo Décimo: Anualmente se practicará al día treinta y uno de agosto un balance general de la sociedad para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los mismos resolvieran efectuar. La aprobación de dichos balances se efectuará por la mayoría establecida en el artículo séptimo de este contrato y se hará constar en un libro de actas. — Artículo Undécimo: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividad alguna que signifique una competencia a la sociedad. A excepción de la señorita Puricelli recibirán una remuneración de mil pesos mensuales cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales, no pudiendo retirar suma alguna a cuenta de sus utilidades, salvo acuerdo en contrario por la mayoría establecida en el artículo séptimo y bajo la condición que se estipulará respecto de la señorita Puricelli. La señorita Puricelli por su parte podrá retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias hasta la cantidad de dos mil pesos moneda nacional, pero si el balance anual acusa una ganancia inferior a las sumas retiradas, quedará obligada al inmediato reembolso de la diferencia. — Artículo Duodécimo: Los beneficios líquidos que resulten de cada ejercicio, luego de efectuar las deducciones por gastos generales, cargas sociales, amortizaciones y castigos que correspondan, así como al finalizar el giro social por cualquier causa, serán distribuídos en la siguiente forma: Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital social, un dos por ciento se destinará a un fondo de reserva especial para cubrir riesgos y erogaciones provenientes de leyes sociales y el Noventa y tres por ciento restante se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. No podrán distribuirse utilidades que no fueran realizadas. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier cuestión que por incumplimiento o divergencia de interpretación o aplicación del presente contrato, se planteare entre los socios, será sometida a la resolución de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a todo intervención judicial. El que se apartare de lo dispuesto por esta última cláusula, soportará de su cuenta los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. Bajo las trece cláusulas precedentemente relacionadas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho, dejan los comparecientes constituída la Sociedad "Faura y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Aquiles Oscar Fermi y don Alejandro Gagliardo (hijo), vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando Faura. — Chinchilla. — Aurora Puricelli. — Ernesto E. Lastra. — A. Fermi. — Alejandro Gagliardo (hijo). — Hay un sello. — Ante mí: F. S. Tepedino D'Elía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Faura y Compañía, Sociedad Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos de la Serie J, que llevan la siguiente (numeración correlativa), numeración correlativa del dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos catorce al dos millones ochocientos ochenta y cinco mil novecientos dieciocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cuatro — Trescientas — los — Vale. — Entre paréntesis: — numeración correlativa — No vale. — Honorarios. Decreto Número 30.440 $ 2.652 m|n. — Hay un sello. F. S. Tepedino D'Elía.

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 535.— e.24|4-Nº 10.865-v.30|4|51

GI - PO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pedro Gilliard, de nacionalidad suiza, mayor de edad, casado, que firma "P. Gilliard" y Carlos Alberto Podestá, de nacionalidad argentina, mayor de edad, casado, que firma "Carlos Podestá", ambos con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 519, resuelven dejar constituída bajo la denominación de "GI - PO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de artefactos de electricidad registrados comercialmente por los socios bajo el nombre de "GI - PO" y amparados por las patentes nacionales números setenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres y setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, propiedad de Don Jorge A. Martínez, y de conformidad con los contratos firmados por éste individualmente, y por el mismo y Don Dionisio Mollinedo en su carácter de componentes de la firma "Safer" S. R. L. a favor del socio señor Podestá, en virtud de los cuales se le concedió el derecho de explotar las referidas patentes en la República Argentina por el término de nueve años, contados a partir del 6 de julio de 1950. La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 850 de esta Ciudad y podrá establecer sucursales o instituir representaciones en cualquier punto del país o del exterior. El señor Podestá conviene en poner a disposición de la Sociedad las citadas patentes y contratos, durante el plazo de su existencia. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar cualesquier actos relacionados directamente con el objeto social, inclusive importar los materiales para la fabricación de dichos artefactos y contratar con terceros la producción de los mismos. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de nueve años contados a partir del 10 de agosto de 1950, la cual quedará automáticamente prorrogada a su vencimiento por tres años más, si ninguno de los socios comunicase su oposición por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al mismo. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se halla suscripto e integrado totalmente y por partes iguales por los socios, según resulta del Inventario y Balance General agregado por separado. Este capital podrá ser aumentado si las necesidades de los negocios lo requieren y la oposición de cualquiera de los socios frente a la necesidad verificada, será causa suficiente para disolver de inmediato y anticipadamente la Sociedad. Las cuotas sociales son de carácter nominal y no podrán ser transferidas a terceros sin previo acuerdo entre los socios. — Cuarta: Ambos socios tendrán el cargo de Gerente y podrán intervenir en la administración de la Sociedad; sus facultades serán las asignadas por las leyes en tanto no estén previstas en el presente contrato. Sólo podrá hacerse uso de la firma social en forma conjunta por ambos socios la cual, no podrá comprometerse en operaciones, fianzas, avales y cualesquier otra obligación a favor de terceros, por asuntos ajenos al giro de la Sociedad. En el caso de ausencia de cualquiera de los socios, el socio que se ausente deberá dejar nombrado y facultado mediante poder especial, con las atribuciones suficientes, a un representante que en su nombre asumirá todas las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato. — Quinta: Anualmente, al 30 de setiembre de cada año, se realizará el inventario y balance general, de acuerdo con los dictados de la buena técnica contable. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un treinta y tres por ciento para los señores Jorge Martínez y Dionisio Mollinedo, representantes de la firma "Safer" S. R. L., propietaria de las patentes, de acuerdo con los contratos mencionados en la cláusula primera del presente. La utilidad líquida y neta resultante, es decir, el sesenta y siete por ciento de remanente, se distribuirá: 1) En un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; 2) En un noventa y cinco por ciento para ser repartido por partes iguales entre los socios

En el caso de que el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas únicamente por los socios y en partes iguales. Los balances se tendrán por aprobados por los socios dentro de los treinta días de la fecha en que les sean presentados. — Sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus actividades con el socio sobreviviente y capaz, y los herederos del socio fallecido o incapacitado que acepten incorporarse a la Sociedad, aunque en el caso de ser más de uno, deberán previamente unificar su personería. El heredero o representante que se designe tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado y lo reemplazará en su mismo lugar y forma en la Sociedad. Si los herederos o representantes no desearen continuar en la Sociedad, el haber del socio fallecido o incapacitado y las utilidades que le correspondan a la fecha del último balance practicado con anterioridad a dicho evento, les serán abonados por el socio sobreviviente y capaz en dos cuotas iguales, vencidas, con un interés del ocho por ciento anual, a liquidarse por semestres vencidos. El socio sobreviviente y capaz queda facultado, en este último caso para incorporar un nuevo socio o decidir sobre la liquidación de la Sociedad. — Séptima: De disolverse la Sociedad por cualesquier causa que fuere. la liquidación será realizada por ambos socios, actuando conjuntamente, de acuerdo con las formalidades del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. Los liquidadores procederán ante todo a cancelar las deudas de la Sociedad, luego se reintegrarán el capital aportado y del remanente, si lo hubiere, se separará un treinta y tres por ciento para los señores Martínez y Mollinedo, que será puesto en manos del señor Podestá; el sesenta y siete por ciento restante se distribuirá por partes iguales entr los socios. — Octava: Todas las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios, pero en el caso de existir una desinteligencia o de suscitarse cualquier cuestión sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o por la liquidación de la Sociedad, serán resueltas aplicando las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones pertinentes del Código de Comercio, o las del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la Sociedad. De no poderse salvar así las dificultades, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte. Los árbitros deberán designar, a su vez y antes de iniciar su actuación, un árbitro tercero. En el caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días de iniciada su actuación, deberán someter la cuestión planteada al árbitro tercero, con todos los elementos y trabajos producidos, quien decidirá sobre la misma dentro de los quince días de la fecha en que su intervención fuese requerida. El fallo de los árbitros, o en su caso del árbitro tercero será inapelable y obligatorio para las partes, las que renuncian en virtud de esta disposición a recurrir a la Justicia, salvo para hacer cumplir la decisión arbitral. — Bajo las expresadas cláusulas queda formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Firmado: P. Gilliard y Carlos Podestá. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 230. — e.24|4-Nº 10.877-v.30|4|51

GONZALEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Abel González, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pujol 1487, y el Sr. Antonio Oscar Pose, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 1370, integrantes de la SOCIEDAD "GONZALEZ Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Avenida San Martín 1602, de esta Capital, inscripto bajo el Nº 1687, del folio 53 del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo objeto es la explotación de un negocio de importación, exportación, reparación y compra venta de repuestos, accesorios y herramientas para automotores, han resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en Veinte Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 20.000 m|n. de c|l) por lo que el Capital ascendería a Ciento Sesenta y Tres Mil Pesos m|n. de c|l. ($ 163.000 m|n.). — Segundo: Este aumento de capital, está formado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, asignadas al Señor Celestino Armando Lavigne, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 831, planta baja, aportados en mercaderías. — Tercero: Se conviene también que, al incorporarse este nuevo socio, éste se obliga a completar su capital hasta igualar con el Sr González, es decir la suma de 103.000 m|n. de c|l. — Cuarto: Los aportes mencionados precedentemente los irá efectuando en forma sucesiva, sin fecha fija, además con las utilidades provenientes de los balances que se efectúen. — Quinto: El Sr. Lavigne queda liberado de lo estipulado en la cláusula quinta, última parte de lo referente a la dedicación de su tiempo en la atención del negocio. — Sexto: Queda modificado la cláusula séptima, en lo referente a la distribución de las ganancias, las pérdidas, que se efectuarán por partes iguales, entre los tres socios. Las cláusulas del contrato social originario quedan subsistentes y una vez inscripto este contrato social complementario, se solicitará un testimonio del mismo, en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de Enero de 1951. — Luis Abel González. — Antonio Oscar Pose. — Celestino Armando Lavigne. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 110. — e.24|4-Nº 10.901-v.30|4|51

GEAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por acta de fecha 25 de Julio de 1950, se formalizó la transferencia efectuada por don Alberto Gallegos Luque a doña María Elena Gallegos Luque de las siete cuotas de capital que aquel poseía en la sociedad "GEAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por acta de fecha 8 de noviembre de 1950, han ingresado como nuevos socios de dicha sociedad por adquisición de cuotas de los distintos titulares, las siguientes personas: don Torino Epifanio Sica, con 50 cuotas adquiridas de don Manuel Alfredo Soaje Pinto; don José Juan Peisci con 43 cuotas adquiridas de don Miguel Rodríguez; don Francisco Juan Cresta con 40 cuotas adquiridas así: 20 de don Marcos Sastre y 20 de don Samuel Gradin; don Enrique Emilio García con 20 cuotas quee adquire de don Alfredo Gluklich: don Antonio Ramón Mathe con 20 cuotas que adquiere de don Juan Antonio Arias y don Juan Bellomo con 7 cuotas que adquiere de la señorita María Elena Gallegos Luque. Y que en virtud de ello quedan desvinculados de la sociedad: el ex socio gerente señor Miguel Rodríguez y los ex socios señores Manuel Alfredo Soaje Pinto, Marcos Sastre, Samuel Gradin, Alfredo Gluckich; Juan Antonio Arias y María Elena Gallegos Luque, quedando en lo sucesivo la sociedad integrada por los siguientes socios: Arturo Jauretche con 600 cuotas de capital; Clara I. de Jauretche con 200 cuotas; Torino Epifanio Sica con 50 cuotas; José Juan Peisci con 43 cuotas; Francisco Juan Cresta con 40 cuotas; Emilio Enrique García con 20 cuotas; Antonio Ramón Mathe con 20 cuotas; Eduardo F. Bourel con 20 cuotas; y Félix Bellomo con 7 cuotas. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Entre líneas "de Primera Instancia" "Federal" vale, testado "de la República" no vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.24|4-Nº 10.862-v.30|4|51

ILLIMANI
FABRICA DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Willy Grunthal, Erich Jacobowitz Fabisch y Sucher Rener, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ILLIMANI, FABRICA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil cuatrocientos noventa y cinco, al folio veintitrés del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, dejar constancia en el presente documento de los siguientes hechos: Primero: El señor Sucher Rener, transfiere la parte que le corresponde de su capital social, constituído por treinta acciones de mil pesos cada una o sea un total de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Los otros dos socios, señores Erich Jacobowitz Fabisch, por una parte y Willy Grunthal, por la otra, adquieren la cuota del primero, tomando cada uno quince acciones de mil pesos cada una, sea un total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El señor Sucher Rener, se separa de la sociedad, la que en lo sucésivo quedará constituída con el único aporte de los otros dos socios, los que de acuerdo a la cláusula pertinente del contrato respectivo concurren con los aportes de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. — Cuarto: Quedan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato social, en la forma que a continuación se refiere. — "Cuarto: La sociedad estará formada por un capital de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una que los socios, señores Erich Jacobowitz Fabisch y Willy Grunthal han suscripto e integrado por partes iguales, esto es, a razón de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Respectivamente cada uno. — Quinto: Los dos socios serán socios gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades que, como tales, les acuerdan los Códigos de Comercio y Civil y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo además la facultad de representar a la sociedad en todos los actos y asuntos enumerados en la cláusula tercera de este contrato, inclusive para la extracción de fondos bancarios y toda clase de operaciones relacionadas con el sistema bancario argentino o extranjero, sin ninguna limitación dentro del giro normal de la sociedad, teniendo cada uno de los gerentes individualmente la facultad de cobrar y percibir las cuentas de la sociedad y las que exijan el mejor y correcto desempeño de su cargo. — Conforme a las cuatro cláusulas transcriptas, los exponentes dejan modificado el contrato social de la "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma". — Firmado: Willy Grunthal, Erich Jacobowitz Fabisch y Sucher Rener.

Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170.— e.24|4-Nº 10.914-v.30|4|51

INMOBILIARIA DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Tobías Fainberg, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 3609; don Abraham León Skocznadek, casado, domiciliado en la calle Fray Cayetano Nº 984, ambos polacos; don Manuel Yañez, casado, español, y don Guillermo Yañez, soltero, argentino, domiciliados en la calle García del Río Nº 3822, departamento uno, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituída entre los cuatro contratantes arriba mencionados una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Construcciones, Compra y Venta de Inmuebles". pudiendo incorporar asimismo por voluntad de los socios cualquier otra industria o comercio lícitos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle San Juan Nº 3609, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier otra parte o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Seis Mil pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Tobías Fainberg y Abraham León Skocznadek, aportan cada uno veinte y cinco mil pesos ó su equivalente de veinte y cinco cuotas; y los señores Manuel Yañez y Guillermo Yañez, aportan tres mil pesos o su equivalente de tres cuotas, cada uno. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Tobías Fainberg, quien es designado gerente, y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, del señor Fainberg o de don Abraham León Skocznadek, quienes suscribirán con su firma personal con el aditamento de la palabra "gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada. — Les queda prohibido usar la firma social en beneficio personal de cualquiera de los socios o para el otorgamiento de garantías o fianzas a terceros. — Quinta: Para su desenvolvimiento la sociedad podrá por medio de sus gerentes, realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos con o sin garantías: constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes; operar con todos los bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino; pedir dinero prestado; descontar documentos, firmar toda clase de escrituras públicas y privadas como igualmente cualquier otro documento de carácter civil o comercial, inclusive pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio y cesiones de derechos y acciones; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos o reasumirlos. — Se hace constar que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los señores Fainberg y Skocznadek proveerán los terrenos y materiales de construcción, y los señores Manuel y Guillermo Yañez, intervendrán como contratistas con los terceros, proveyendo la mano de obra. — Se establece que los terrenos que los señores Fainberg y Skocznadek hayan adquirido antes de la fecha a sus nombres individuales, seguirán en igual forma y condiciones hasta la venta de los inmuebles, tomándose el precio de los mismos, según la cotización del momento en que se haga la venta, debiendo también tenerse en consideración las circunstancias del lugar, construcción y demás elementos que puedan justificar su valor al día de la enajenación. — Séptima: Las ganancias que hubiere después de cada enajenación de inmueble, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, en partes iguales entre los cuatro socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Las ganancias líquidas serán determinadas previa deducción del costo o valor del terreno, según lo establecido en la cláusula anterior, costo de materiales, mano de obra y demás gastos habidos y que se requieran hasta la firma de la escritura traslativa de dominio, practicándose las liquidaciones correspondientes una vez firmada la escritura y percibida el precio. — Octava: Toda obra comenzada deberá ser terminada siendo responsable los socios o el socio en caso de que por su culpa o negligencia la sociedad se viera obligada a interrumpir la obra. — Novena: Cada año se practicará balance e inventario sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse por períodos más cortos. — Décima: La duración de este contrato se fija por el término de Diez años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después del primer año, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de seis meses, a cuyo efecto se establecerá para su separación de la sociedad, lo siguiente: primero todos los edificios construídos o en construcción serán terminados, y una vez efectuadas las ventas se le entregará al socio que se retire, el importe que le corresponda, debiendo ceder sus cuotas a los socios que queden en la sociedad. — Todos los edificios cuya

construcción deba iniciarse, se harán ya sin su intervención ni participación. — Undécima: Todas las resoluciones inclusive la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes se tomarán por simple mayoría de votos de cuotas capital, y las decisiones serán anotadas en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por amigables componedores, designados, uno, por parte en disidencia, con nombramiento de tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán en todos los casos designar un representante único, entendiéndose que si el afectado fuese alguno de los señores Yañez, deberán además procurar que el representante único sea técnico en construcciones o de lo contrario deberán procurar a sustituirlo por un técnico para proseguir solamente con las obras y su remuneración estará a cargo de los sucesores del causante. — Las facultades del representante único serán determinadas en esa oportunidad. — Si los herederos no quisieran continuar en la sociedad o los socios sobrevivientes no pudieran ponerse de acuerdo sobre las condiciones y formas de continuar en común, las cuotas del socio desaparecido o incapacitado serán cedidas a los otros socios en las condiciones estipuladas en la cláusula décima. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas — Un — Vale. — Entre líneas — español. — También vale. — M. Yañez. — T. Fainberg. — A. L. Skocznadek. — Guillermo Yañez. — Raspado. — En igual. — en disidencia. — Vale. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.24|4-Nº 10.881-v.30|4|51

MAUVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Fernando Madero con fecha 14 de Marzo de 1951, el señor Teodoro Gualterio Vogt, cede, vende y transfiere a Don Atilio Francisco Cermenatti, las cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MAUVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión y el ingreso a la Sociedad del señor José María Ferreiro, se modifica la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad que en adelante dirá así: Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada uno, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por Don Atilio Francisco Cermenatti, doscientas cuotas o sean cien mil pesos, por Don José María Ferreiro, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos y por Don Víctor Mautner Fischl, cien cuotas o sean cincuenta mil pesos todos moneda nacional. Dicho capital se encuentra invertido hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás que resultan de los libros de la sociedad. Queda modificada la cláusula sexta, en el sentido de que los tres socios serán Gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, con todas las facultades que contiene el contrato constitutivo ya relacionado, con la sola limitación de que los cheques deberán ser firmados por dos Gerentes cualesquiera y conjuntamente. Igualmente hacen constar los otorgantes que queda derogada la primera parte del artículo noveno del contrato social, subsistiendo la sociedad en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios. — Raspado: Teodoro - Nacional. Vale. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 100. — e.24|4-Nº 10.890-v.30|4|51

MENDEZ Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 727. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano y testigos, comparecen, por una parte, doña Dina Gisen de Simkin, que firma Dina Gisen, casada, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia dos mil dos; y por la otra parte los señores don Tarcisio Fernández Méndez, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil dos; y don Eugenio Méndez, casado, domiciliado en la calle Catamarca doscientos setenta y cinco; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y la señora Gisen de Simkin dice: Que vende a los otros comparecientes, quienes compran en condominio y en la proporción que más adelante se expresará, el negocio de farmacia de su exclusiva propiedad, denominado "La Rosa", situado en esta Capital en la calle Rivadavia dos mil dos, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, frasquerio, implementos de laboratorios, artefactos, caja Registradora, balanzas, letreros luminosos y en general todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencias, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio desde el día catorce de Junio último, dejando expresa constancia la vendedora que las máquinas de referencia no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. — Comprende asimismo esta venta la denominación de "Farmacia La Rosa" y la prima o llave del negocio. — Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad, asegurando la venderora que no tiene impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no debe suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con la vendedora o con el negocio que por este acto enajena. — Bajo tales conceptos se realiza esta venta por la suma total de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, pagaderos del siguiente modo: Ochenta mil pesos moneda nacional entregaron los compradores a la vendedora con fecha catorce de Junio último al suscribirse el respectivo boleto de compra venta; Cien mil pesos moneda nacional entregaron los compradores a la vendedora, el día cinco de Julio último; ambas entregas a cuenta del precio de la operación y el saldo, o sea la suma de Ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, entregan los compradores a la vendedora en este acto, por ante mí y testigos doy fe, por cuyas sumas otorga la vendedora el más suficiente recibo. — La vendedora se obliga a no comprar, instalar y|o ser dueña, socia, habilitada, encargada o empleada de farmacia, herboristería o negocio similar alguno, establecido o a establecerse en un radio de diez cuadras a la redonda del que por este acto vende y por el término de cinco años. A los [illegible] dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino un ejemplar de cuyos diarios y los correspondientes recibos se agrega a la presente, habiendo fenecido la publicación el veintitrés de Junio del corriente año, reteniendo el autorizante las sumas necesarias para cancelar las oposiciones presentadas. — Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando que ya tienen arreglado con la venderora todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veinte y nueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación se ha satisfecho totalmente según declara la vendedora y que, en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente; y los señores Méndez Fernández y Méndez continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo prescripto por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa|cuarenta y siete y su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés|cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes. — Primera: desde el día de la fecha con efecto retroactivo al catorce de Junio del corriente año queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MENDEZ Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta capital calle Rivadavia dos mil dos. — Segunda: El término de duración de la Sociedad queda fijado en diez años contados desde el día catorce de Junio del corriente año. No obstante, después de transcurrido dos años de vigencia del presente contrato, cualquier socio puede solicitar su retiro de la Sociedad haciéndolo saber con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado a su otro socio quién en dicho caso podrá abonarle su parte de capital y ganancias al socio saliente, al contado o solo abonarle al contado el diez por ciento de los mismos y el saldo pagárselo en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas con el interés bancario corriente. — Tercera: Tiene por objeto la sociedad dedicarse a la compra, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial del establecimiento de farmacia adquirido en esta misma fecha, cuyo domicilio será el domicilio legal de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, importe de la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en trescientas setenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas al socio señor Fernández Méndez y trescientas cuotas al socio señor Méndez, cuya suma ha sido totalmente integrada. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes por este acto asumen el cargo de gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, actuando conjunta, separada o alternativamente en todos los actos de la Sociedad. — Para casos de solicitudes de créditos bancarios y giros en descubierto, deberán firmar conjuntamente. — Sexta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes, los socios y deducidos los sueldos de Gerentes y del Director Técnico, que podrán asignar de común acuerdo dejando constancia en el libro de actas de la Sociedad, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — El socio señor Fernández Méndez solamente podrá retirar hasta el veinticinco por ciento de las ganancias que en tal carácter les correspondan anualmente, debiendo acumular el saldo que se le acreditará en su cuenta particular, hasta alcanzar la suma de ciento doce mil pesos moneda nacional, en cuyo momento el socio señor Méndez le cederá por escritura pública ciento doce cuotas de su capital aportado. — Séptima: Anualmente durante el de de Octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente.

— Dicho balance deberá estar terminado dentro de los ciento veinte días. y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes, no hubiera sido observado por los socios. — Octava: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo del socio farmacéutico señor Tarcisio Fernández Méndez quién es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. — El socio farmacéutico en su carácter de Director técnico, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dictaren y respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante el otro socio y ante la Sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Novena: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos, en dicho caso, deberán unificar personería. — Sin embargo, si el fallecido fuese el socio farmacéutico, sus herederos solo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas y ganancias de acuerdo al último balance. — La Sociedad rescatará esas cuotas que la adjudicará total o parcialmente a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quién se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. En ambos casos los herederos del socio fallecido percibirán el importe de sus cuotas y ganancias al contado o en la forma expresada en el artículo segundo de este contrato, según convenga al socio sobreviviente. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o a la época de su disolución será sometida al arbitraje del autorizante, escribano Roberto M. Scaricabarozzi, cuyo fallo será inapelable. En defecto del árbitro nombrado, se designará dentro de los quince días uno por cada parte y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. Undécima: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República, con sujeción a las normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Leída y ratificada la firman por ante mi y los testigos don José Velasco y don Roberto S. Rovella, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Dina Gisen. — E. Méndez. — Tarcisio Fernández Méndez. — Tgo.: José Velasco. — Tgo.: R. S. Rovella. Está mi sello. Ante mí: Roberto M. Scaricabarozzi. Concuerda con la matriz de la escritura de venta de negocio por la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que pasó ante mí, bajo el número trescientos cincuenta y seis del Registro doscientos ocho a mi cargo, doy fe. Para los compradores expido el presente testimonio en tres sellos de ley números un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos doce, un millón setecientos sesenta y seis mil novecientos trece y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado, consecuencia, Fernández, vigencia. Entre líneas: de sobre raspado cuotas al: Vale. Sobre raspado: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Gowland: Vale. — Entrelíneas: se cuotas de su capital aportado. — Séptimo: Anualmente durante el mes de Oc—Vale. Buenos Aires, Abril 2 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

390. — e.12|4-Nº 9.711-v.30|4|51

NOVECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 12 de Marzo de 1951, ha sido designado Gerente administrativo de la Sociedad "NOVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la socia señorita María Ofelia Varela. — Enmendado — Federal — Vale. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 35.— e.24|4.-Nº 10.827.-v.30|4|51.

N. GURNY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Tres. En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Natalio Gurny, casado; Ernesto Gurny, casado; Jaime Gurny, soltero, y Samuel Gurny, casado, todos con domicilio en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son actualmente únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "N. GURNY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída y reformada por las siguientes escrituras: a) De fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos otorgada ante el Escribano Don Mario F. Asconchilo, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos cincuenta y dos, al folio ciento ochenta y

nueve, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres otorgada ante mí, por la que se reformó la cláusula sexta del contrato originario, inscripta bajo el número ciento cincuenta y siete, al folio trescientos diez, Libro siete; c) Del veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada igualmente ante mí, por la que se aumentó el capital social y se modificaron las cláusulas tercera, cuarta, sexta y octava, inscripta bajo el número mil setenta y cuatro, al folio setenta y ocho del Libro ocho; d) Del dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí, por la que se aumentó nuevamente el capital social y se modificaron las cláusulas tercera y cuarta, inscripta bajo el número mil doscientos cuarenta y dos, al folio noventa y cinco del Libro once; e) Del dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada también ante mí, por la que se suprimió parte de la cláusula sexta, inscripta bajo el número ochocientos setenta y tres, al folio trescientos diecinueve, Libro doce; f) Del catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, por la que se retiró de la Sociedad el socio Don Mauricio Kanevsky, inscripta bajo el número ochocientos cincuenta y seis, al folio trescientos noventa y nueve del Libro dieciséis; g) Finalmente, de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, otorgada ante mí, por la que se retiró como socio Don Manuel Aizicovich, inscripta bajo el número dos mil quinientos uno, folio cien, Libro veinte. Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que han resuelto lo siguiente: Primero: Admitir el ingreso como socio de Don Berko Leiba Borsuk, con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta, y elevar el capital de la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la de setecientos mil pesos de igual moneda, que se halla totalmente integrada y en evolución dentro de la Sociedad, según resulta del Balance General practicado a la misma fecha, que firmado por las partes se agrega a la presente y se considera parte integrante de la misma; como consecuencia de ese aumento, el total asignado a cada uno de los socios es como sigue: Don Natalio Gurny, trescientos mil pesos; Don Ernesto y Don Jaime Gurny, noventa y cinco mil pesos cada uno; Don Samuel Gurny, sesenta mil pesos, y Don Berko Leiba Borsuk, ciento cincuenta mil pesos. — Segundo: Aceptar la transferencia de cuotas verificada con efecto retroactivo al día primero de Enero del año en curso, de los señores Ernesto y Jaime Gurny, a favor de Don Adolfo Gurny que comprende cuotas por valor de cinco mil pesos que cada uno de los nombrados cedentes declara por este acto transferidas al indicado Don Adolfo Gurny, que se incorpora así a la Sociedad como titular de cuotas por valor de diez mil pesos nacionales. Esa operación se realiza por el precio de Diez Mil Pesos moneda nacional, en total, declarando cada uno de los cedentes haber recibido antes de ahora del cesionario, la suma de cinco mil pesos, en virtud de lo cual le otorgan por la presente el más bastante recibo y carta de pago, subrogándolo en sus derechos en cuanto a las cuotas expresadas se refiere. — Tercero: Como consecuencia de todo lo expuesto, reformar las cláusulas tercera, quinta y octava, cuyo texto queda reemplazado por el siguiente: "Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal totalmente integrado, conforme surge del respectivo balance practicado al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta; dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una, agrupadas en seis series denominadas "A", "B", "C", "D", "E" y "F", que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente forma: Natalio Gurny, trescientas cuotas, que constituyen la serie "A"; Ernesto Gurny, noventa cuotas, que forman la serie "B"; Jaime Gurny, noventa cuotas que constituyen la serie "C"; Samuel Gurny, sesenta cuotas, que forman la serie "D"; Berko Leiba Borsuk, ciento cincuenta cuotas, que forman la serie "E", y Adolfo Gurny, diez cuotas que forman la serie "F". — Quinta: La atención de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Natalio Gurny, Ernesto Gurny, Jaime Gurny y Samuel Gurny, quienes en calidad de Gerentes deberán ajustar el desempeño de sus funciones a las normas y directivas que fije Don Natalio Gurny, quedando entendido que éste gozará del uso de la firma por sí solo y en la forma más amplia, incluso para los casos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; en cambio los demás Gerentes podrán únicamente actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, a excepción del endoso de cheques y demás documentos negociables para depositar exclusivamente en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad, y de la absolución de posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, que estará a cargo de cualesquiera de los Gerentes, indistintamente. La administración de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes nombrados, quienes actuarán en la forma expresada, y tendrán especialmente las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad, haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Establecer las agencias y sucursales que crean convenientes; delegar total o parcialmente sus facultades en alguno o algunos de los componentes de la Sociedad; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando además sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deban presentarse a la Asamblea; resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no prevista en las cláusulas precedentes y que por este contrato o por la ley no están reservados a los socios. Se establece expresamente que para la compraventa o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad será indispensable la conformidad previa de la Asamblea.—

Octava: Los balances generales se practicarán semestral o anualmente, haciéndose las amortizaciones máximas admisibles por las disposiciones legales vigentes al momento, y destinando el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas que se produjeren serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cuotas de la Serie "A", el veinticinco por ciento en conjunto; cuotas de la Serie "B" el veinte por ciento; cuotas de la Serie "C" el quince por ciento; cuotas de la Serie "D" el quince por ciento; cuotas de la Serie "E" el diez por ciento, y cuotas de la Serie "F" el quince por ciento. A cada una de las cuotas de la respectiva serie corresponderá una parte alícuota del porcentaje asignado y aquí detallado". Agregan los comparecientes que quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato vigente a la fecha. Concurren también a este acto don Berko Leiba Borsuk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco número cuatrocientos ochenta y uno, mayor de edad, y don Adolfo Gurny, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paso número quinientos cincuenta y cinco, nacido el diecinueve de Julio de mil novecientos veintinueve y habilitado para el ejercicio del comercio, según escritura de fecha once de Octubre de mil novecientos cincuenta, otorgada también ante mí al folio mil seiscientos treinta y cuatro de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Número ocho, al folio trescientos veintiséis, Libro dos de Venias para ejercer el comercio, de que certifico, así como de que los dos comparecientes nombrados son personas de mi conocimiento, y dicen: Que aceptan todos los términos de la presente escritura en cuanto a cada uno de ellos se refiere, agregando que conocen los términos del contrato social en vigencia, el que con las reformas aquí introducidas se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos don José Víctor Noriega y don Julio Hersalis, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Gurny. — Ernesto Gurny. — Jaime Gurny. — Samuel Gurny. — B. L. Borsuk. — A. Gurny. — José Víctor Noriega. — Julio Hersalis. — Hay un sello. — Ante mí. — J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "N. Gurny y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos; dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres; dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro; dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco y el presente dos millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Steinman. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 530.— e.24|4-Nº 10.896-v.30|4|51

NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Nazareno D'Agostino, italiano, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil trescientos treinta y dos, y don Antonio Vasta, italiano, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil seiscientos veinte y dos, ambos de estado casados, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por contrato celebrado con fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, constituyeron entre ambos por el término de tres años, a contar desde la fecha indicada, una sociedad que giraría en esta ciudad bajo la denominación de "Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto sería la comercialización de frutas en todos sus tipos, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Camarones número tres mil trescientos cuarenta y dos, en la cual los dicentes revestían el carácter de socios gerentes, todo lo que así y más detalladamente resulta del referido contrato, el que en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio he tenido a la vista, inscripto en dicho Registro con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuatrocientos veinte y tres al folio trescientos ochenta y seis del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que a pesar de haber vencido el plazo estipulado en el referido contrato de sociedad, la misma ha continuado de hecho entre ambos socios hasta el día de hoy y habiendo resuelto, de común acuerdo, en prorrogarla y constituir otra de nuevo, vienen por la presente a otorgar este nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda prorrogada y nuevamente constituída entre los comparecientes don Nazareno D'Agostino y don Antonio Vasta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que tendrá por objeto continuar con los mismos negocios a que se dedicaba la anterior sociedad, o sea la explotación del ramo de frutas en general y en especial la producción, comercialización, importación y exportación y consignación, sin perjuicio de los negocios afines que estime oportuno realizar, pudiendo además hacer cualquier operación comercial, financiera, industrial, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con el objeto social y también, en caso contrario cualquier otra operación lícita que los socios, de común acuerdo resuelvan realizar. — Segunda: La sociedad girará bajo la misma denominación de "NAZARENO D'AGOSTINO Y ANTONIO VASTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle Lavalle número tres mil ciento ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, comprar, vender, hipotecar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes o de cualquier otra naturaleza; aceptar bienes en pago, celebrar contratos de consignación, de arrendamientos y de locación de servicios y los demás que reputen necesarios o convenientes para los negocios de la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra clase; celebrar contratos de prenda agraria; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales y especiales; presentarse y gestionar ante cualquier institución Nacional, Provincial, Municipal, mixta o privada, del país o del extranjero, aceptando sus cartas, reglamentos y disposiciones; realizar operaciones bancarias con cualesquiera de los bancos oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y sus sucursales o agencias, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo, en Caja de Ahorros o en cualquier otra forma y retirarlos cuando estime conveniente; hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo o en contra de la sociedad, girar en descubierto, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes orgánicas, gravando los bienes de la sociedad y realizar en fin todos los actos que sean convenientes a la mejor marcha de la sociedad, incluso los determinados en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgando, aceptando y firmando por intermedio de los socios gerentes, todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, en la República o fuera de ella. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo ejercer además de los actos enumerados, todos los que las leyes le permitan. — Tercera: La Sociedad se

constituye por el término de tres años, a partir del indicado día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y podrá ser prorrogado por otro período igual con el consentimiento de ambos socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas de un mil pesos, cada una y en la siguiente forma: la suma de novecientos un mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que forma el activo y pasivo de la sociedad, que se prórroga de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, y que firmado por las partes y por el señor Contador Domingo J. Mosma, se agrega a la presente y se declara formar parte integrante de este contrato y la suma de noventa y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos con once centavos moneda nacional en dinero efectivo, que ha sido integrado en su cincuenta por ciento, debiendo realizarse el resto, o sea el otro cincuenta por ciento, cuando oportunamente lo determinen los socios. — Quinta: La sociedad será administrada en calidad de socios gerentes por los señores Nazareno D'Agostino y Antonio Vasta, los cuales tendrán indistintamente el uso de la firma social para todas las operaciones que correspondan al negocio, con la expresa limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni prestaciones gratuitas de ninguna naturaleza. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende: a) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que sean adeudadas a la sociedad; b) Conferir poderes especiales o generales para pleitos, revocándolos cuando lo estimen conveniente; c) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales, mixtos o privados y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial y sus sucursales. Quedan incluídas también todas las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Municipales y autárquicas. — Sexta: Ambos socios gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de un mil pesos moneda nacional, que se cargará en la cuenta de gastos generales. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año, deberá practicarse un balance general de las operaciones sociales y de las utilidades que dicho balance arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva social y toda otra reserva que los socios resuelvan crear, serán repartidas por igual entre ambos socios. Si la sociedad tuviera pérdidas, ellas serán soportadas por igual por cada socio. Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y toda otra resolución que interese a la sociedad, se hará necesario la conformidad de ambos socios y en caso de disconformidad la cuestión será resuelta en la forma prevista en la cláusula undécima. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En estos casos el socio sobreviviente podrá optar, dentro del plazo de treinta días de conocido el fallecimiento, interdicción o quiebra, por: a) Reembolsar el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores, debiendo, en este caso, asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, se hará un balance general y el socio que se haga cargo del activo y pasivo de la misma, entregará al socio saliente la parte que le corresponde por el capital y utilidades en la siguiente forma: en cuotas semestrales debidamente documentadas en pagarés de vencimientos escalonados, igual al veinte por ciento, cada uno, del importe a reintegrar con un interés del seis por ciento anual. Estos mismos plazos regirán en caso de producirse el acontecimiento de la cláusula octava, inciso a. — Décima: En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencias de cuotas entre sí. Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, sin la conformidad del otro socio, debiendo el socio que desee vender, avisar al otro esta resolución por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, a fin de que pueda ponerse en condiciones de adquirirlas, de acuerdo a lo prescripto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de este contrato en la interpretación de cualquiera de sus cláusulas o disposiciones, o al tiempo y modo de su disolución y liquidación, serán resueltas por los Tribunales jurisdiccionales de esta Capital Federal. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en orden nombrado. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes, dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento, de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Miguel Alvarez y don Rogelio Vázquez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Nazareno D'Agostino. — Antonio Vasta. — Miguel Alvarez. — Rogelio Vázquez. — Está mi sello. Ante mí: Horacio A. Claria. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del cero cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho al presente. — Serie K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: negocios — o — presente. Vale. (Hay dos sellos), Horacio A. Claria.

Buenos Aires, abril 18 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 510.— e.24|4-Nº 10.872-v.30|4|51

OPPENHEIMER METALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 29 de diciembre de 1950, don Juan Grünebaum, cede y transfiere a favor de doña Margarita Grünebaum de Oppenheimer, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Plaza 2814, sus diez cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "OPPENHEIMER METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 30.— e.24|4-Nº 10.883-v.30|4|51

ORGANIZACION "LA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Carlos Guinnard, argentino, soltero, por una parte, y el señor Luis Moretti, italiano, casado, por la otra, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Esparza Nº 70, Capital, se conviene. — Primero: El señor Carlos Guinnard, en adelante el cedente, en su carácter de socio de la Sociedad ORGANIZACION "LA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1947 bajo el Nº 945, Folio 347 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha 22 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2.769, Folio 139 del Libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere al señor Luis Moretti, en adelante el cesionario, las cuotas suscriptas (ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una), ya integradas en la Sociedad mencionada en la parte de m$n. 25.000.— (veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) o sea cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, como también todos los derechos o créditos que como saldos en cuenta corriente, beneficios en la Sociedad o saldos de otras cuentas, o en cualquier otro concepto existieren o pudieren existir a favor del cedente; así como toda acción o pretensión anterior o posterior al presente convenio, subrogando al cesionario en todos sus derechos y obligaciones, colocándolo en el mismo lugar, grado y prelación que tenía el cedente en la Sociedad referida. — Segundo: El precio de la cesión es de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), recibiendo el cedente en este acto dicha suma en dinero efectivo de manos del cesionario, a entera satisfacción del cedente, quien otorga por dicho importe al cesionario el más eficaz recibo y carta de pago. — En consecuencia el cedente desiste y se aparta de todos los derechos y obligaciones que pudieran corresponderle, según lo expresado que consta en la cláusula primera. — Tercero: El cedente manifiesta no hallarse inhibido para disponer del capital que por este acto enajena, y renuncia en un todo a la dirección, gerencia y administración de la Sociedad, lo cual es aceptado. — Cuarto: Presente en este acto el señor Marino Tomadini, componente de la citada Sociedad, presta su entera y absoluta conformidad a todas las cláusulas que anteceden. — Quinto: De conformidad se firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Carlos Guinnard. — Luis Moretti. — Marino Tomadini. — Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 130.— e.24|4-Nº 10.876-v.30|4|51

PRESTOMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1951, entre los señores Pablo Egon Rohde, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre 367, Jorge Lehmann, alemán, casado, domiciliado en Azcuénaga 1579, Arturo Gerardo Lehmann, alemán, soltero, domiciliado en Defensa 127 y Roger José Mampaey, argentino, casado, domiciliado en Defensa 127, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad será denominada "PRESTOMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Defensa 127. — Segunda: La sociedad se dedicará a la representación de casas extranjeras, especialmente en el ramo de metales. — Tercera: El capital social será de Diez Mil Pesos m|n. (m$n. 10.000), dividido en diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno; el socio Rohde aporta cuatro (4) cuotas y cada uno de los otros socios dos (2) cuotas. — Los aportes se hacen en dinero efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad cuando las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. — Cualesquiera dos de ellos conjuntamente tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social; podrán realizar todos los actos que en conformidad con cualquier código o ley requieran poderes especiales; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los otros bancos oficiales y particulares. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinta: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario; el primer ejercicio terminará el 31 de diciembre de 1951. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán facultades de fiscalizarla. — Al final de cada ejercicio, se otorgará un balance en el que se hará la reserva del cinco por ciento (5%) prescripta por la ley 11.645 y también se podrán hacer otras reservas. — Las ganancias y las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. — Sexta: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre la aprobación de balances, se adoptarán por mayoría de votos correspondiendo a cada cuota un voto, con excepción de las resoluciones sobre modificaciones previstas en el inciso primero del artículo 18º de la Ley 11.645 y en cuyo caso se requerirá unanimidad de votos. — En las reuniones cualquiera de los socios podrá hacerse representar por otro socio, munido de simple carta poder. — Séptima: El presente contrato regirá con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1951 y hasta el 31 de diciembre de 1965. — También con anterioridad a esa fecha y con efecto al fin de cada tercer ejercicio, pero por primera vez con efecto al 31 de diciembre de 1953, cada uno de los socios podrá denunciar este contrato con una anticipación de por lo menos seis meses. — En caso de denuncia, la sociedad entrará en liquidación salvo convenio entre los socios no denunciantes de continuarla. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores sus gerentes con las facultades establecidas en la cláusula cuarta, con las limitaciones propias del estado de liquidación. — Lo que se obtenga de la liquidación, se destinará en primer término a las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes al capital social. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: Gerardo, vale. — Firmado: Pablo E. Rohde. — Jorge Lehmann. — A. G. Lehmann. — Roger Mampaey.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 195.— e.24|4-Nº 10.911-v.30|4|51

PRIETO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a 13 días del mes de Abril de 1951, entre los socios de PRIETO & CIA. S. R. LTDA., se convino que el Sr. Simeón Antonio Prieto, cede al Sr. Emilio Machotta, soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Puán 541 de esta Capital Federal, quien entra así a formar parte de la sociedad conforme al acta social del 23 de Febrero de 1951, la cantidad de 90 cuotas de $ 500.— cada una o sea un capital de $ 45.000.— moneda legal. Modifícase también el artículo undécimo íntegramente del contrato original, que queda así establecido: Artículo 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios, podrán a opción o bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al premuerto o incapacitado, fijando como valor de cada cuota, al cociente que resulte de dividir la diferencia entre el activo rectificado por la revaluación de los bienes patrimoniales y el pasivo general de la firma, por el total de las cuotas que constituyen el capital social a la época del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el sellado Nacional de 0,10 centavos que lleva el número 1.178.987 J. con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto del sellado conforme a la ley. — Firmado: B. Offenberger. — Gilberto Prieto. — Simeón Antonio Prieto. — Emilio Machotta. Bs. As., abril 18|951. — René Tavernier, secretario.

$ 75.— e.24|4-Nº 10.820-v.30|4|51

PIELES Y MODAS "SPLENDID"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por

cinco días que por escritura privada del 12 de febrero 1951, el socio don Abraham Weksler cede y transfiere todos los derechos y acciones y las ciento diecinueve cuotas de Un mil pesos m|n. cada una que poseía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PIELES Y MODAS SPLENDID" a favor de: Carlos Isaac Weksler sesenta acciones de Un mil pesos m|n. cada una, y de doña Juana Weksler de Weksler cincuenta y nueve acciones de Un mil pesos m|n cada una; asimismo se hace saber que queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes administradores Sara Bubacoff y Carlos Isaac Weksler en forma indistinta. — Buenos Aires, 17 Abril 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 50. — e.24|4 Nº 10.845-v.30|4|51

"PERLAS RIUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 594. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Víctor Francisco Martínez, soltero, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos once, argentino, domiciliado en la casa de la calle Montañeses número dos mil ciento cuarenta y cinco, de esta capital y don Alberto Carlos Segundo Martínez, de estado casado en primeras nupcias con Nelly Ponciolo, nacido el quince de abril de mil novecientos veintiuno, argentino, domiciliado en la calle Deán Funes número quinientos diez y seis, de la ciudad de Avellaneda; ambos comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha treinta de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio en veinte de septiembre del expresado año de su otorgamiento, bajo el número mil novecientos siete, al folio ochenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron juntamente con doña Malvina Clara Glikin, la sociedad "PERLAS RIUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, en la calle Maipú trescientos nueve, con el objeto de explotar el ramo de relojería, bisutería, artículos para regalos, pudiendo importar y explotar, industrializar, fabricar o elaborar, total o parcialmente, los elementos necesarios para la explotación de los rubros indicados, la que se hizo cargo, con efecto retroactivo al once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, del activo y pasivo de la sociedad Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita "Perlas Rius", cuya expresada sociedad de responsabilidad limitada, se constituyó por el término de treinta años, a contar desde el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y con un capital de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: don Víctor Francisco Martínez, doscienta cuotas, o sean doscientos mil pesos, representadas por el activo físico de la sociedad "Martínez y Compañía, Sociedad en Comandita, Perlas Rius", de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la sociedad que se constituía, doña Malvina Clara Glikin, diez cuotas, o sean diez mil pesos y don Alberto Carlos Segundo Martínez, diez cuotas, o sean diez mil pesos, estando la dirección, administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social adoptada, a cargo de los socios don Víctor Francisco Martínez y doña Malvina Clara Glikin, y cuyas demás cláusulas que condicionaban la existencia de la sociedad, entre otras, la cláusula doce, estableciendo que todas las resoluciones sociales se adoptarían por mayoría de capital, resultan del expresado instrumento de constitución que, en testimonio expedido por el Registro Público de Comercio en veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta, me exhiben y tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad a lo establecido en el indicado artículo doce del contrato social y a lo dispuesto en el artículo trece in-fine de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, y desde que representan mayoría absoluta del capital de la sociedad, otorgan: Que dejan sin efecto la designación de doña Malvina Clara Glikin, para el cargo de Gerente de la sociedad "Perlas Rius, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran juntamente con la nombrada, substituyéndola en las indicadas funciones por el otro socio, don Alberto Carlos Segundo Martínez, y que por consiguiente modifican el artículo siete del contrato constitutivo de la sociedad, en los siguientes términos: "Artículo siete. — La dirección, administración, gerencia y uso de la firma adoptada, estará a cargo de los socios don Víctor Francisco Martínez, y don Alberto Carlos Segundo Martínez, indistintamente, los que tendrán amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y concordantes, pudiendo hacer toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro banco o institución de crédito, oficiales, privados o mixtos del país o del extranjero, creados o a crearse, inclusive ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y ante el Consejo Económico Nacional, pudiendo hacer toda clase de operaciones, depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubiertos, firmar, descontar, endosar, avalar y aceptar y/o girar letras de cambio, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de instrumentos, privados o públicos, escrituras públicas, percibir, prestar cauciones, otorgar poderes generales y especiales y para causas criminales o de otra índole. — Queda expresamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social y/o en fianzas o garantías de y para terceros. — Los gerentes en retribución de sus servicios tendrán el sueldo mensual que se fijará oportunamente por resolución que se asentará en el libro de Actas, debiendo imputarse, dichos sueldos a gastos generales. — En consecuencia, derogan la mencionada disposición del contrato originario que modifican por esta escritura, quedando subsistentes todas las demás. — Agregan los comparecientes, que autorizan al doctor don Jorge A. Aja Espil, para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don José Ramón Torres y don Eloy M. A. Prefumo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fdo.: Víctor Francisco Martínez. — Fdo.: Alberto Carlos Segundo Martínez. — Tgo., Fdo.: José Ramón Torres. — Tgo., Fdo.: Eloy M. A. Prefumo. — Ante Mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y cuatro del Registro doscientos setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, en dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: dos millones novecientos siete mil doscientos veinte y tres y el presente, dos millones novecientos siete mil doscientos veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250. — e.24|4 Nº 10.847-v.30|4|51

PEDRO MOLINARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Los Señores Pedro Molinari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida San Juan mil setecientos sesenta y nueve; Angel Molinari, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en calle San Juan dos mil doscientos cincuenta y dos; y Aldo Augusto Molinari, argentino, soltero, de veinte años de edad, con domicilio en Avenida San Juan mil setecientos sesenta y nueve y a quien su legítimo padre el ya nombrado Don Pedro Molinari le acuerda por este acto autorización para ejercer el comercio en los términos de los artículos diez y once del Código de la materia, constituyen por el presente una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de PEDRO MOLINARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida San Juan dos mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la Importación y Fabricación de maquinarias eléctricas e industriales en general y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos cuatrocientos mil) dividido en Cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: El Señor Pedro Molinari suscribe la cantidad de Doscientas cuotas y las integra totalmente en mercaderías, máquinas, instalaciones, muebles y útiles, y demás bienes que se detallan en el inventario que por separado firman las partes en este acto y que forma parte integrante de este contrato; el Señor Angel Molinari, suscribe la cantidad de Cien cuotas y aporta su valor en este acto en dinero efectivo; y el Señor Aldo Augusto Molinari, suscribe la cantidad de Cien cuotas de cuyo valor aporta la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y los Cincuenta mil pesos moneda nacional, restantes en mercaderías que se detallan igualmente en el Inventario, a que se hace referencia precedentemente. — Cuarta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo, en forma indistinta, de todos los socios, quienes quedan al efecto designados por este acto Gerentes de la sociedad y que podrán, en esa forma, realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto, incluso: adquirir, gravar, vender, permutar, arrendar, y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones en las instituciones bancarias del país, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptando los reglamentos de los mismos; otorgar las escrituras públicas y privadas que hagan a los actos y contratos de la sociedad; obtener y conceder créditos; otorgar poderes y representaciones como así aceptarlos; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las Autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales; y realizar cuantos más actos sean menester, entendiéndose que esta nómina de facultades es meramente enunciativa. — Les queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad ni personalmente ni por medio de terceros, salvo el Señor Pedro Molinari que podrá hacerlo siempre que no se trate del mismo ramo que el que constituye el objeto de esta sociedad. — Sexta: Las operaciones sociales serán registradas en libros rubricados llevados con arreglo a las prescripciones legales pertinentes, y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que fuesen necesarios. — Las utilidades líquidas que el mismo arroje, previa deducción de la reserva legal y las demás que correspondan, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los balances generales serán aprobados por mayoría de votos, debiendo dejarse constancia de ello como así de las demás resoluciones que interesen a la sociedad en un libro de "Actas" que se rubricará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad en su lugar como titulares de sus cuotas de capital y con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo el ejercicio de la administración que quedará en esa eventualidad a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes. — Será condición indispensable para el ingreso a la sociedad de los herederos del socio fallecido, la unificación de su representación en la misma. — Novena: Toda divergencia que ocurra entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y quienes deberán designar un tercero antes de laudar. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término o por cualquier otra causa prevista o imprevista, el Señor Pedro Molinari tendrá derecho a hacerse cargo del activo y el pasivo de la misma, abonando a los demás socios lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades hasta la fecha de la disolución, conforme al balance que se practicará al efecto y con el mismo criterio seguido para la confección de los balances en los ejercicios anteriores. — El pago será hecho, la mitad dentro de los dos meses de la fecha de la disolución y la otra mitad dentro de los seis meses contados desde la misma fecha, todo en dinero efectivo. — Undécima: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de Enero del corriente año, y el término de su duración será de Diez años a contar desde esa fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período. — Sin perjuicio de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir del cierre del primer ejercicio, debiendo en tal caso comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — El socio que se retirara percibirá el importe de su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula décima, distribuyéndose sus cuotas en partes iguales entre los socios remanentes. — Décima segunda: Si ocurriera el caso de disolución de la sociedad y el socio don Pedro Molinari no deseara hacerse cargo del activo y pasivo conforme a la facultad que se le confiere por la cláusula décima, la liquidación consecuente se hará por los socios de conformidad con las prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima tercera: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad de referencia, firmándose el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, 18 de abril de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340. — e.24|4 Nº 10.882-v.30|4|51

R. y D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Blousson con fecha cinco de Abril de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "R. y D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndolas en la misma proporción, es decir siete cuotas cada uno de los señores Augusto Devorik y Mauricio Berthomier y dos cuotas a cada uno de los socios restantes, con lo que en adelante, pertenecerán catorce cuotas al señor Augusto Devorik, catorce cuotas al señor Mauricio Berthomier y cuatro cuotas a cada uno de los otros socios. El importe de las nuevas cuotas de todos los socios, queda integrado en este acto mediante el débito que los mismos autorizan a hacer a sus cuentas personales en la misma sociedad, que según lo demuestra el balance al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, tienen crédito suficiente para esos nuevos aportes. Dicho balance está certificado por el Contador Público señor Pedro Yesari. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75. — e.24|4 Nº 10.861-v.30|4|51

S. I. C. A.

(Sociedad Importadora Comercial Americana)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante F. González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno entre los señores: Néstor Norberto Selasco, de estado civil, casado, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número dos mil ciento doce; don Juan Bautista Moglia, de estado civil, casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre número ciento noventa; doña Catalina Stirbarg, de estado civil, soltera, de treinta y dos años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión rentista, domiciliada en la calle Boedo número doscientos sesenta y uno; doña Cayetana Bertani, de estado civil, soltera, de veinte y siete años de edad, de nacionalidad italiana, de profesión rentista, domiciliada en la calle Picheuta número ciento setenta y dos; don Jacinto Cristóbal Quartino, de estado civil, soltero, de veinte y ocho años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número quinientos treinta; y don Eugenio Julio Bach, de estado civil, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres, todos de la Capital Federal, mayores y hábiles, para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "S. I. C. A. (SOCIEDAD IMPORTADORA COMERCIAL AMERICANA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República y|o del extranjero, si así lo resolvieren los socios. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar del día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales. — No obstante podrá ser disuelta con anticipación o ser aumentado el término de duración, mediante resolución adoptada por los socios que representen dos tercios de los votos computados éstos, por el número de cuotas de capital social. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, exportación, representación y comercialización en todas sus modalidades, de artículos radioeléctricos, fonoeléctrico, y afines, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro renglón que los socios considere conveniente agregar, ya sea por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otra persona o sociedades o en cualquier otro género de participación o combinación. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posean, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedad o particulares, anticresis, prenda o cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás particulares, y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar, y negociar de cualquier otro modo letras de cambio pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los valores que estuvieren depositados, o en descubierto, hacer depósito de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o árbitradores, renunciar al derecho de apelar o|a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias, con cualquier otra persona o personas que exploten negocios afines o similares, a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que los Códigos Civil y de Comercio, requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar, todos los instrumentos públicos o privados, que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye, la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000) divididos, en quinientas cuotas, de Un mil pesos de la misma moneda, cada una, aportadas por los socios, en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Don Néstor Norberto Selasco, la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sean: Doscientas cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una; don Juan Bautista Moglia, la cantidad de: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean: Doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; doña Catalina Stirbarg, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean: Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; doña Cayetana Bertani, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; don Jacinto Cristóbal Quartino, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean: Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas; y el señor Eugenio Julio Bach, la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean: Veinte y cinco cuotas, de Un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, que por este acto se constituye, estará a cargo indistintamente de los socios gerentes señores: Néstor Norberto Selasco, Juan Bautista Moglia, Jacinto Cristóbal Quartino y don Eugenio Julio Bach. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los señores: Néstor Norberto Selasco y don Juan Bautista Moglia, pudiendo actuar si lo creyeren necesario, en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos aquellos actos que les toque representar u obligar a la entidad frente a terceros. — Asimismo, tendrán solamente en forma conjunta, el uso de la firma social, con iguales atribuciones que los anteriores los socios señores: Jacinto Cristóbal Quartino y don Eugenio Julio Bach. — Los socios gerentes podrán nombrar apoderados que los representen en el ejercicio de la gerencia exclusivamente, pudiendo ser socios o no de la firma social. — Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes, emplear o comprometer la firma de la sociedad en prestaciones a título gratuito para intereses ajenos a la misma. — Séptimo: Los socios no podrán intervenir en operaciones o actividades que directa o indirectamente impliquen una competencia con los negocios de la sociedad, excepto que por el voto de la mayoría de los socios y dejándose constancia en el libro de actas, se les autorice expresamente en cada caso. — Octavo: Cada año, al treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, llevándose al efecto la contabilidad de la misma, de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes, de cada balance anual, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán de acuerdo a los capitales aportados — Noveno: La aprobación de los balances y de la resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos, con excepción de aquellas resoluciones, para las cuales la ley exige un cómputo distinto. — Transcurridos diez días de los respectivos balances, sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. De todo lo que haga a la marcha de los negocios, los socios gerentes, darán razón en asamblea, que se celebrará por lo menos una vez cada dos meses y en el libro de actas, se dejará constancia de lo informado y resuelto. — Décimo: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital. — Undécimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar, dentro de los diez días, un inventario y balance general, a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación, la vigilancia de un representante único, del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance, deberá interponerse en el perentorio término de quince días, a contar de la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar, con la conformidad de los socios que representen la mayoría de capital, ya sea para su continuación como asociados, mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas, y ajustar la compra, por el precio que resulte, de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviera el causante, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado; veinte y cinco por ciento dentro de los doce meses, de acordada legalmente la transferencia y el veinte y cinco por ciento, restante, dentro de los veinte y cuatro meses, a contar desde la última fecha, con más un interés, del seis por ciento anual, y documentándolo con pagarés, con la firma personal del o los adquirentes y el de la firma social. — Los enajenantes podrán designar un representante, para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si él o los socios restantes, no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o socio fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o sus herederos. — Duodécimo: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimidas por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro, por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días, a contar desde la fecha en que se solicitó el arbitraje, y deberán dictar laudo, dentro de los quince días de la aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo, para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En su caso actuarán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a los de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para los trámites inherentes a la inscripción de este contrato de sociedad, publicaciones de edictos, presentación ante los Tribunales y|o cualquier otra oficina pública se autoriza especialmente a los socios señores: Jacinto Cristóbal Quartino y don Eugenio Julio Bach, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, proyectando los escritos y ratificándose de todo aquello que fuere menester, sin limitación alguna. — Décimo Quinto: De plena conformidad refrendan el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, habiéndose extendido el original en los sellados de diez centavos habilitados, y además, con el impuesto pertinente, numerados: Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis; Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y tres, y Un millón cuatrocientos ocho mil quinientos diez y nueve, respectivamente, previa lectura y ratificación que todos hicieron por su propia cuenta. — Sobre-borrado. —diez años—a— Vale. Juan B. Moglia. — E. J. Bach. — N. N. Selasco. — J. C. Quartino. — Cayetano Bertani. — Catalina Stirbarg. — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 610. — e.24|4-Nº 10.868-v.30|4|51

TOPLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1951, entre los señores Sebastián Prim Salas, que acostumbra firmar Sebastián Prim, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Beiró 5319, Capital Federal; José Muntadas Soler, que acostumbra firmar José Muntadas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5675, Capital Federal y la sociedad "Roca", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle San Martín 66, de la Capital Federal, representada en este acto por los señores doctor Rodolfo C. Sommer y Alejandro de Galecki y de acuerdo con la facultad del inciso h) del artículo 4º de sus Estatutos, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con los artículos siguientes: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "TOPLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Rivadavia 5675. Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país asignándoles o no capital propio. — Segundo: La sociedad se dedicará a la peinaduría de lanas y a toda clase de operaciones comerciales e industriales en el ramo textil. Podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos y venderlos. La sociedad podrá participar accidental o permanentemente en otras empresas industriales o comerciales, ya sea colectivas, en comandita, anónimas o de responsabilidad limitada. — Tercero: El capital social será de Trescientos Mil Pesos m|n. (m$n. 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. Cada uno de los socios aporta cien (100) cuotas. Los aportes se hacen en dinero efectivo, entregándose en este acto el cincuenta por ciento y debiéndose aportar el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad los socios señores Sebastián Prim Salas y José Muntadas Soler y el señor Máximo Carlos Hauptmann, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Loreto 2436. Actuando conjuntamente dos de estos gerentes, tendrán el uso de la firma social, la representación de la sociedad y podrán realizar todos los actos que en conformidad con cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Quinto:

El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el último día del mes de febrero de cada año. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán la facultad de fiscalizarla. Al final de cada ejercicio se otorgará un balance. Se hará la reserva del cinco por ciento (5 %) de las ganancias prescripta por la Ley 11.645 y también se podrán hacer otras reservas. Las ganancias se distribuirán entre los socios, lo mismo que las pérdidas, si las hubiere, en proporción al número de sus cuotas en el capital social. — Séptimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por unanimidad de votos correspondiendo a cada cuota un voto. En estas reuniones cualquiera de los socios podrá hacerse representar por tercero, munido de carta-poder. — Octavo: El presente contrato regirá por el término de cincuenta (50) años a contar desde el 1º de marzo de 1951. Después del primer año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato con efecto al final de un ejercicio, con una anticipación no menor de seis (6) meses. En este caso los otros socios tendrán por partes iguales, el derecho de adquirir las cuotas del denunciante de acuerdo al valor que corresponda, según un balance que se hará en conformidad con las constancias de la contabilidad social. En caso de que hiciera uso de este derecho, pagarán lo que correspondiera al denunciante en cuatro cuotas trimestrales de igual importe, de las cuales la primera vencerá a los tres meses. En caso de que los socios que reciban la denuncia del contrato social no hicieran uso del derecho a que se refiere este artículo, la sociedad entrará en liquidación. — Noveno: Cualquiera de los socios antes de transferir todas o parte de sus cuotas en el capital social a un tercero, deberá ofrecerlas a los otros socios de la sociedad, por partes iguales, y al mismo precio que esté dispuesto a pagar el tercero. En ningún caso podrá cualquiera de los socios transferir todas o parte de sus cuotas en la sociedad sin la conformidad de los otros socios. —

Décimo: En caso de liquidación serán liquidadores los tres gerentes, con las facultades a que se refiere el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. De lo que se obtenga de la liquidación, en primer término se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de sus cuotas en el capital social. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Sebastián Prim. — José Muntadas. — Rodolfo C. Sommer. — Alejandro de Galecki. Entre líneas: cualquier código o ley requieran poderes especiales. Podrán e — en lo comercial, de la Capital. Todo vale. Testado entre "por" "hasta" "días" (a máquina). No vale.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.24|4.-Nº 10.912.-v.30|4|51

WEISZ ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de 1951, entre los señores Luis Enrique Wolff y Ernesto Weisz, ambos socios de WEISZ ELECTROTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor Wolff, cede y transfiere al señor Weisz las quince cuotas de mil pesos m|n., cada una, que le corresponden en Weisz Electrotécnica Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 953, al folio 417, del libro 16 y bajo el Nº 487, al folio 232, del libro 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — El señor Weisz acepta esta transferencia. — Segundo: La transferencia de cuotas comprende todos los derechos inherentes a las mismas que corresponden al señor Wolff como socio. — Tercero: El precio, igual al valor nominal de las cuotas transferidas ya ha sido pagado con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Ernesto Weisz. — Luis E. Wolff. E|l. "en lo" Vale. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 75. — e.24|4-Nº 10.910-v.30|4|51

WALAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "WALAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente de la misma al señor Helvecio Rómulo Calcagni, según documento privado de fecha once del corriente mes y año. — Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.24|4.-Nº 10.889.-v.30|4|51

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 28 de Marzo de 1951, la señora María Dominga Mastrángelo de Beltramo, cede y transfiere a Don Enrique Antonio Alfredo Detto, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Raspado: ante — Eustaquio. Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.23|4.-Nº 10.749.-v.27|4|51

CASA ARTUS ARTURO SCHWIPPERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Convenio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Arturo Schwippert y Juan (Hans) Schwippert, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "CASA ARTUS - ARTURO SCHWIPPERT Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 67, al folio 197, del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 27 de enero de 1948, se conviene aumentar el capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951 a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (500.000.— m|n. c|l.) y modificar el artículo cuarto del contrato social como sigue: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.000.—), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 1.000.—) cada una e íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Arturo Schwippert, setecientas cincuenta cuotas, equivalentes a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.—) y don Juan Schwippert, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—). Todo el capital se encuentra totalmente integrado e invertido en créditos, depósitos bancarios, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, inmuebles, títulos, marca registrada de fábrica, etc., según balance general practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno y que, firmado por ambos socios, forma parte integrante de este convenio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley 11.645 los contratantes responden solidariamente ante terceros por el valor atribuído a los bienes aportados no consistentes en dinero. Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en el sello de diez centavos Nº 1.402.741, firman el presente en el lugar y fecha indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 110.— e.23|4.-Nº 10.739.-v.27|4|51

DROGUERIA YALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, hace saber por cinco días, que el Señor Enrique Amadeo Costa, cede a los Señores José Buscema, Horacio Egidio Costa, Horacio Martínez Ortiz, Carlos Yañez y Luis Raúl Cioffi, el total de las cuotas que tiene aportadas a la "DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Estados Unidos 4129, de esta Capital. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. Alejandro Labougle, secretario.

$ 30.— e.23|4-Nº 10.740-v.27|4|51

CALO Y MAIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — Caló y Maida, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Mateo Caló, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle Tres mil seiscientos noventa y el Señor Domingo Maida, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Luis tres mil ciento veinte y dos, de esta Ciudad, han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en este contrato y en todo lo no previsto en él por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto declaran y otorgan: Primero: Entre los nombrados queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CALO Y MAIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete o donde los socios decidan constituirlo, en lo futuro pudiendo establecer Sucursales, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de fruta en sus distintas formas, como asimismo cualquier otro negocio lícito o actividad que en el futuro resuelvan incorporar. — Tercero: Se establece como plazo de duración el de Cuatro Años, a contar de la fecha de su firma, pero la misma quedará automáticamente prorrogada por otro plazo igual, si seis meses antes de su vencimiento ninguno de los socios comunicara su voluntad de disolverla por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Nacionales, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una que suscriben e integran los socios en este acto por partes iguales, estando representado el mismo hasta Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta Pesos por los bienes que se detallan en el inventario adjunto y que declaran como parte integrante de este contrato y el remanente de seis mil cincuenta pesos en dinero efectivo. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad ya sea en sus relaciones internas como con terceros será ejercida por ambos socios, quienes actuarán separada e indistintamente quedando ambos designados Gerentes por este acto. — Los Gerentes llevan la representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y de la Administración por las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquellas a que alude el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción para las que se requiere poder especial en cuanto fuere aplicable al giro social. — Para el uso de la firma social se antepondrá el rubro social a la firma personal de los socios Gerentes que actúen. — Prohíbese a los Gerentes el uso de la firma social en fianzas o garantías a terceros o en beneficio particular de los mismos. — Además de las facultades enunciadas los Gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles y otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título y vender, hipotecar o de otro modo gravar con prendas agrarias o civiles bienes de igual naturaleza, pactando en cualquiera de tales operaciones los precios, plazos, formas de pago o condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos; c) Nombrar y renovar el personal de la Sociedad y fijar sus sueldos o remuneraciones y atribuciones como asimismo designar factores o apoderados, fijar sus remuneraciones y reemplazarlos cuando fuere necesario; d) Constituir hipotecas, usufructos, comodatos, anticresis, servidumbres o cualquier otra clase de garantías real o personal, aceptarlas, ampliarlas o cancelarlas; e) Solicitar y obtener dinero de cualquier persona, sociedad o institución y de los Bancos en plaza o no, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y de sus sucursales, conforme a sus Leyes Orgánicas y reglamentos, otorgando, aceptando y obligando o no a la Sociedad por tales operaciones, solicitar préstamos de oro o papel moneda de curso legal, por las sumas que crean conveniente, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de documentos y renovar tales obligaciones, solicitar créditos en cuenta corrientes o en otra forma, como también descuento de documentos o de cualquier clase de valores endosables, suscribir y endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo documento similar; f) Hacer manifestaciones de bienes, abrir cuentas corrientes, depositar sumas de dinero, girar cheques en descubierto hasta la cantidad permitida por los Bancos; percibir el importe de giros o vender los mismos dentro de la República o sobre el extranjero, sin limitación de cantidad, verificar consignaciones, reclamar o renunciar a derechos adquiridos, conceder créditos en cuenta corriente o en otra forma por venta de mercaderías u otras causas, aceptando toda clase de garantías; g) Recibir toda clase de bienes en pago, aceptar representaciones, registrar, transmitir o adquirir toda clase de marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; k) Ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de su constitución y presentarse e intervenir en todo lo relativo a Gobiernos Nacional o Provincial, Aduanas, Ferrocarriles, Correos, Telégrafos, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios o Secretarías de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión u otras y demás oficinas públicas o reparticiones en que la Sociedad tenga interés o parte, como también ante los tribunales de justicia competente con toda clase de asuntos en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o peticionante, pudiendo designar representantes legales o apoderados para asuntos judiciales con todas las facultades necesarias; l) Formular protestos y protestas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos; s) Otorgar, aceptar y firmar para todo lo expuesto los documentos o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Los actos y facultades enumeradas no son excluyente de otros y otras, sino que son enunciativos y por lo tanto los Gerentes pueden practicar cualquier acto que directa o indirectamente tienda a la defensa de sus intereses y derechos o a impulsar el desarrollo de la Sociedad. — Artículo Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas ni afectar en forma alguna su parte de capital de la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento del otro socio, dado por escrito, quien tendrá preferencia para la adquisición de la cuota del socio que se separare en base al monto que arrojen los bienes conforme al último inventario practicado, y en tal caso el haber del socio que se retira será satisfecho por el otro de la siguiente forma: Una tercera parte al contado a los noventa días de que notifique su deseo de retirarse de la Sociedad, y el saldo en dos cuotas a los nueve meses y quince meses de dicha notificación, todo con más el interés del seis por ciento y garantía sólida a satisfacción del vendedor. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta de Noviembre se practicará un balance general de la Sociedad, copia autorizada del cual deberá retirar cada socio. — Si dentro del quinto día de retirado su ejemplar de dicho balance ninguno de los socios formulara objeción el balance se considerará aprobado. — Artículo Octavo: Practicado el balance a que se refiere el artículo anterior y previa reserva del cinco por ciento de ley

hasta integrar el diez por ciento del capital y toda otra que los socios de común acuerdo decidieran efectuar, las utilidades si las hubiere serán distribuídas en partes iguales entre los integrantes de la Sociedad. — En la misma proporción soportarán las pérdidas. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que hace al objeto social ni asumir la representación de personas o entidad alguna que ejerza el mismo comercio sin autorización formal y escrita del otro y ambos socios se comprometen a prestar a la Sociedad su más decidida colaboración y empeño. — Artículo Décimo: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del término estipulado para su duración o de su prórroga; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social; y d) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. — En cualquiera de los casos entrará automáticamente la Sociedad en liquidación para lo cual se practicará un balance a fin de establecer el haber de los socios en la Sociedad, dando intervención en el caso del inciso d, a los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación y una vez abonadas las deudas se repartirá el Capital en proporción al haber de cada socio. — Si alguno de los socios o herederos en caso de fallecimiento de uno de aquéllos se interesare por hacerse cargo del activo y pasivo social en base al balance practicado al efecto, podrá adquirir dicho activo y pasivo en la forma y condiciones establecidas en el artículo Sexto de este contrato. — Artículo Décimo Primero: Cualquiera dificultad o desavenencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su disolución será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad de éstos para nombrar un tercero que decidirá en definitiva. — La resolución acordada será obligatoria para las partes comprometiéndose a no recurrir a los Tribunales en apelación o discusión de la misma. — De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Mateo Caló. — Domingo Maida. — Buenos Aires, Abril 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.23|4-Nº 10.721-v.27|4|51

COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA CODIPA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo, del año mil novecientos cincuenta y uno, entre las señoras María Nélida Vilas de Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Bogotá Nº 4049; Julia Vitali de Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Sarmiento 1280 de la localidad de Martínez, (Provincia de Buenos Aires); los señores José Raúl Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1886, piso 2º; Carlos Alberto Fernández, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Esperanza Nº 873; Francisco Torres, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 265, Comodoro Rivadavia; Alejandro Elard Graue, de nacionalidad chilena, domiciliado en la calle Juncal Nº 1115; Tomás Francisco Antonio Bonvehí, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Moreno Nº 923; Juan Hodl, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Sarmiento 4265, piso 1º, Dpto. H; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, subordinado a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "COMPAÑIA DIESEL PATAGONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "Codipa, S. R. L.", y su domicilio legal y asiento principal de sus negocios queda fijado en Comodoro Rivadavia, calle Rivadavia 265 y en Buenos Aires, Tucumán 1668, Piso 4º. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por cinco años más ante el silencio de los socios, pudiendo éstos expresar su decisión en contrario con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la expiración del plazo y siempre que representen como mínimo, el sesenta y cinco por ciento del capital integrado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, la importación y exportación de motores en general, máquinas, accesorios, repuestos, implementos agrícolas, instalaciones de talleres de reparación y servicio y todo cuanto pueda referirse a automotores, maquinarias industriales, etc. Esta enumeración no excluye por parte de la Sociedad, la realización de negocios que la amplíen o que se refieran a artículos de otra especie, pudiendo extender sus actividades a la importación y exportación en general, si el socio-gerente así lo creyere conveniente. Se tendrá presente a los fines del objeto de la Sociedad, que el desarrollo de las futuras actividades deberá propender al engrandecimiento y progreso de Comodoro Rivadavia y su zona de influencia. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Novecientos Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal ($ 900.000 m|n. c|l.) dividido en cuotas de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 5.000 m|n.) cada una; que se integran totalmente en este acto en la siguiente forma: a) Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 750.000), en mercaderías cuyo detalle y valor se consigna en el inventario y balance que se agrega a este contrato como integrante del mismo, practicado en la fecha, y b) Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. ($ 150.000) en efectivo. — Los socios prestan por el presente su completa conformidad a los valores asignados a las mercaderías en el inventario y balance citado. El capital mencionado, ha sido aportado por los socios por partes iguales, veinte cuotas cada uno con excepción de la Sra. María Nélida Vilas de Fernández que ha integrado cuarenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por un gerente, designándose en este acto por unanimidad al Sr. Alejandro E. Graue, quien en tal carácter tendrá el más amplio uso de la firma social, la que podrá comprometer en forma general para todos los actos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única restricción de no obligarla en operaciones ajenas al de la entidad ni en fianzas o garantías a terceros. — Para los actos enumerados en los puntos b) y c) de esta cláusula será menester que conjuntamente con el Sr. Graue firme el Sr. Francisco Torres u otro socio. Además será requisito necesario en operaciones referentes a inmuebles el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, por lo menos. Para el fiel cumplimiento de su cargo podrá a) abrir cuentas corrientes en las instituciones bancarias, a nombre de la compañía y girar sobre ellas, siendo requisito indispensable la firma conjunta de los Sres. Alejandro E. Graue y del Sr. Francisco Torres o la persona a quien dicho señor delegue mediante poder esta facultad; efectuar depósitos de dinero y valores; b) adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, gravarlos con derecho real, enajenarlos a título oneroso, dar y tomar posesión, permutar; c) efectuar operaciones de préstamo a intereses, ya sean en establecimientos bancarios, comerciales o de particulares quedando expresamente facultado para operar especialmente en las sucursales bancarias establecidas en la zona de Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar, sin que ello implique que no pueda operar en cualquier zona de la República; d) actuar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas, reconvenir, producir toda clase de prueba, presentar escritos, documentos y otros justificativos, oponer excepciones, recusar, consignar, transar, comprometer en árbitros, desistir pedir embargos, remates y divisiones, concursos civiles, hacer denuncias, conceder quitas, apelar, consentir sentencias, etc; e) representar a la Sociedad en todos los trámites y actuaciones de cualquier índole, ya sean judiciales o administrativos, comprendiéndose también los que se realicen ante la Gobernación Militar, Municipalidad local, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, (Delegación local) y demás Oficinas administrativas; g) podrá igualmente efectuar los cobros respectivos, otorgando los recibos y cartas de pago que correspondan, pudiendo hacer protestos y protestas, expidiendo y firmando asimismo todos los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el fiel cumplimiento de, sus obligaciones y de los actos que se dejan enumerados; h) efectuar todas las adquisiciones de mercaderías a que se refiere el objeto societario, realizando los trámites y diligenciamientos que sean necesarios ante quienes correspondan.

— Sexta: El balance general del giro social se realizará anualmente al día treinta del mes de junio a partir del año 1952, entregándose una copia a cada uno de los socios para su estudio y aprobación.—Séptima: Las utilidades líquidas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 11.645, obligación que cesará cuando este fondo alcance a un diez por ciento del capital; cinco por ciento para el socio Alejandro E. Graue en concepto de retribución por sus actividades de gerente de la Sociedad y como suplemento del sueldo que se le asigna por la cláusula novena; el noventa por ciento restante se dividirá por partes iguales entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, pero sí su retiro debiendo dar aviso a sus consocios con seis meses de anticipación a la realización del próximo balance y su haber será abonado en la siguiente forma: a) la suma que le corresponda por capital, utilidades y por cualquier otro concepto, será la que arroje el balance anual de la Sociedad; b) dicho haber se pagará en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, diez por ciento a los cuatro meses y el resto en tres cuotas semanales del veinte por ciento cada una a cuyo efecto se firmarán los correspondientes pagarés, a los que se les sumará un interés igual al bancario. La obligación de preaviso referida precedentemente, cesará cuando se produzcan pérdidas que absorban el veinticinco por ciento del capital. — Novena: De común acuerdo se resuelve fijar al socio-gerente don Alejandro E. Graue un sueldo de $ 3.000 m|n. mensuales que será complementado anualmente con el cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas conforme a la cláusula séptima. Además presentará trimestralmente la cuenta de gastos y viáticos que le demanden sus tareas y viajes a Buenos Aires o cualquier otro lugar dentro o fuera de la República, con cargo de rendición en la oportunidad del balance pudiendo retirar de Caja el importe correspondiente. Se deja expresamente establecido que para el caso de tener que ausentarse de la República por asuntos relacionados con la Compañía deberá contar con la conformidad de la mayoría de los socios. — Décima: El Sr. Alejandro E. Graue, será inamovible en su cargo de gerente durante los cinco primeros años de la Sociedad siempre que su cometido se encuadre dentro de los actos lícitos. En el supuesto de prorrogarse el plazo de la Sociedad de conformidad al art. 2º de este contrato, el Sr. Graue, será reelegido si así lo aconseja la mayoría de los socios. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de éste siempre que el resto de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital acepten la transferencia. En este caso, para establecer el quórum legal se descontará del cómputo el capital del socio fallecido. Aceptados los herederos como socios, éstos ocuparán en la Sociedad el lugar del causante con los mismos derechos y obligaciones. Si los socios no aceptaran las transferencias de las deudas, podrán resolver: o la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento. Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto, tenía el socio fallecido, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance al que se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. El pago se realizará en la forma establecida en la cláusula octava. — Duodécima: Para el caso de transferencia de cuotas, correspondan o no a socios fallecidos se seguirá el siguiente procedimiento: los titulares de las cuotas que deseen transferirlas lo comunicarán a los demás socios, haciendo conocer el precio y la persona a quien se transfieren. — Convocados los socios, la Sociedad comunicará su conformidad con la transferencia o en caso contrario la adquisición de la cuota en iguales condiciones que la ofrecida por los tenedores extraños. — Su pago se efectuará de acuerdo con la cláusula octava. — Décimotercera: La Sociedad realizará obligatoriamente una reunión de socios por año a la terminación del balance anual para proceder a su estudio y aprobación y considerar la marcha de los negocios. — A pedido del socio gerente o de los socios que representen el veinte por ciento del capital social podrá convocarse a reuniones extraordinarias. — En las reuniones de socios, el quórum se formará con aquellos que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital y para resolver las cuestiones planteadas, se procederá por simple mayoría con excepción de lo que se dispone en la cláusula décima. — Décimocuarta: Toda suma de dinero que los socios dejen en la Sociedad por cualquier causa o razón, gozará de un interés que será el bancario en plaza. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto y dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio los que en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. — El fallo será inapelable y aceptado por todos los socios. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha mencionado "ut supra". — Entre paréntesis testado: "Villa No Vale". — Ricardo Erstman, secretario.

$ 555.— e.23|4-Nº 10.725-v.27|4|51

"ELECTRONICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, entre doña Zita Mercuri de Pilara, de 38 años de edad, argentina, casada, domiciliada en Aguilar 2871, por una parte; don Antonio Pilara, de 61 años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Roma s/n., Garín, F.C.G.B.M., Partido de Pilar, Pcia. de Buenos Aires y don Lorenzo Randazzo, de 40 años de edad, italiano, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 208, cada uno, por su parte; todos hábiles para contratar, han resuelto la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes estipulaciones: Primero: Entre los firmantes arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ELECTRONICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El término de duración de la sociedad, será de dos años, contados retroactivamente desde el día 1º de abril de 1950 y se renovará automáticamente por nuevos períodos de dos años, mientras ninguno de los socios manifieste por escrito su voluntad de retirarse, en cuyo caso los otros socios tendrán que pagarle su parte en la forma establecida para caso de fallecimiento. — Su asiento principal será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 1840. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de fabricación y reparación de aparatos de electromedicina, válvulas y tubos de rayos X, comprendiendo todos sus derivados y anexos en su parte comercial e industrial, como así también de materias primas o productos elaborados directa o indirectamente, nacionales o extranjeros, pudiendo para el cumplimiento de sus fines instalar fábricas, establecimientos, negocios, agencias o sucursales, comprar

vender, distribuir, negociar propiedades, muebles o inmuebles, importar y exportar, pudiendo extender sus actividades en general en todo el país o fuera de él. — Tercero: La Gerencia y Administración de los negocios sociales, estará a cargo de doña Zita Mercuri de Pilara, quien tendrá el uso de la firma social adoptada, tanto en el país como en el extranjero, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, teniendo en consecuencia las siguientes facultades: a) Adquirir por título oneroso o gratuito, en Banco de Crédito Industrial, u otros Bancos oficiales o particulares, o Compañías particulares, o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación; dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, etcétera. — b) Están en todos los casos habilitados para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados, otorgar o cancelar cualquier clase de prendas, etcétera, en el Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina o en cualquier otra institución nacional, particular o municipal, vender todos y cada uno de los bienes muebles o de la sociedad o adquirirlos en el futuro, fijar precios a las operaciones, cobrar y percibir su importe aunque sea a plazos. — c) Tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con facultad para determinar la forma de pago, la tasa o tipo de interés. — d) Verificar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar cualquier letra de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantía personal o prendaria, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o en poder de particulares, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente ésos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia, anteriores o posteriores a este contrato. — Todas estas operaciones podrán ser hechas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco de carácter oficial, nacional, provincial o municipal de esta plaza, del interior o extranjero, como también de cualquier otra institución bancaria particular o privada de cualquier jurisdicción. — e) Crear y formar sucursales o filiales, constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efecto o acciones, arreglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar a esta Sociedad en Asambleas o Directorios, en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. — f) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios y toda clase de dependencias y Reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República, Obras Sanitarias, oficinas de Patentes de Invención, etc., toda clase de asuntos de su competencia. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado con facultad para contestar y entablar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, o amigables componedores, transigir, poner o absolver posiciones y otros géneros de pruebas e informaciones, pactar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, otorgando las facultades que se le confieren en forma amplia o limitada, incluso las que autoriza el artículo 1.881 del Código Civil, tal como poderes para gestiones bancarias, administrativas, o cualquier asunto en que la sociedad intervenga o tenga interés, o sea parte directa o indirecta. — i) Formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias como patentes y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración, debiendo entenderse que las facultades ante dichas no son limitativas sino enunciativas, por lo que tendrán todas las facultades necesarias para cumplir este mandato. — Se conviene que los socios en cualquier momento, de común acuerdo, pueden nombrar otro gerente con las facultades que se le determinen. — j) El gerente fijará los sueldos, jornales, gratificaciones, remuneraciones, etc., del personal contratado o que se contratare, despedirá, cambiará, ubicará, etc., según viere convenir a los intereses de la Sociedad. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio doña Zita Mercuri de Pilara ciento ochenta cuotas, o sean diez y ocho mil pesos, las maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles y demás efectos que tiene y le corresponde como propietaria del taller o laboratorio de aficionado que tiene instalado en el domicilio, calle Aguilar 2271, de esta Capital, comprendiéndose derecho al local, todo según inventario practicado el 1º de abril de 1950, que se acompaña firmado de conformidad por todos los socios: el socio Sr. Antonio Pilara, setenta cuotas, o sean siete mil pesos, que aporta en la máquina y los materiales que se detallan en el inventario que se acompaña, firmado de conformidad por todos los socios y el socio Sr. Lorenzo Randazzo, cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, que aporta en dinero efectivo y que depositarán en el Banco de la Nación Argentina en la forma de práctica, ni bien se ordene la inscripción de este contrato. — Quinto: Cada 31 de Diciembre se practicara un Balance General del año vencido, el cual contendrá el inventario de todas las existencias que forman el activo social y se cargará a la cuenta de Ganancias y Pérdidas todos los créditos incobrables, así como amortizaren proporción razonable todos los bienes de la sociedad, materias primas, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, etc. — Aparte del Balance General se practicarán a efectos de comprobar la marcha de la sociedad, los balances mensuales de comprobación que los socios están facultados a pedir. — El primer Balance General se practicará el día 31 de diciembre de 1950. — Sexto: El Balance anual será aprobado por mayoría de cuotas y en la misma forma se procederá para la remoción de Gerente y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Los socios no podrán ceder sus derechos sociales, total o parcialmente, sin previa conformidad de los otros, ni incorporar nuevos socios sin tal conformidad. — Séptimo: Con el 5 % de los beneficios netos que resulten de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el 10 % del capital social. — De la suma resultante deducido el fondo de reserva, se acreditarán las utilidades al final de cada ejercicio, en proporción al capital. — Octavo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el representante del incapaz o sus herederos, quienes tendrán opción para retirarse de la sociedad, recibiendo entonces sus cuotas sociales, aportadas con más las utilidades que le hubieren correspondido hasta la fecha de la incapacidad o el fallecimiento, incluso la plusvalía del negocio y la llave, en cuatro cuotas semestrales, iguales, del 25 % del importe total cada una, con más un interés del 6 % anual, la primera pagadera a los noventa días de tomada la decisión, debiendo los herederos del fallecido en su caso, unificar la representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y en caso de divergencia, nombrarán un tercero, de común acuerdo, debiendo fallar constituídos en Tribunal dentro de los treinta días de sometida la cuestión y cuyo fallo será inapelable. — Zita Mercuri de Pilara. — Antonio Pilara. — Lorenzo Randazzo. — Asimismo se hace saber que doña Zita Mercuri de Pilara por contrato celebrado el 12 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, vendió, cedió y transfirió a favor de don Antonio Savignano con el acuerdo de los otros socios, ciento diez cuotas, o sean Once mil pesos moneda nacional de su Capital Social, en dicha Sociedad, en ejercicio de la facultad que le otorga el art. 12 de la Ley 11.645, cuyas cuotas son parte del mayor capital que tiene aportado en Electrónica, S. R. L., incluyéndose en dicha transferencia, todos los derechos y acciones por las cuotas que cede y le corresponden en dicha Sociedad, conforme al contrato respectivo.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 455.— e.23|4-Nº 10.785-v.27|4|51

FUTURIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 444. — Primer Testimonio: Escritura Número Noventa y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen doña Prudencia Vergara de Bonavita, que firma "Prudencia V. de Bonavita" y doña Blanca Margarita Betoldi de Arrues, que firma "B. M. B. de Arrues y don Carlos Francisco Paranetti, que firma "Carlos Fco. Paranetti", los tres comparecientes casados, argentinos, vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan: Capítulo primero: Nombre, duración, domicilio y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FUTURIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha indicada en el artículo anterior pudiendo ser prorrogada previo acuerdo unánime de los socios por diez años más. — Artículo tercero: Su domicilio legal es la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto especialmente la explotación del negocio en la venta de cocinas, heladeras, calefones, lavarropas, ventiladores, estufas y en general la venta de toda clase de artículos para el hogar. — Artículo quinto: Para la realización de sus fines la sociedad y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan directa o indirectamente a los mismos, como ser: tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros nacionales o particulares, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria; celebrar contratos de exclusividad; concurrir y participar en licitaciones públicas y privadas ante el gobierno nacional, ministerios nacionales y demás reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y celebrar toda clase de contratos y operaciones con las mismas; peticionar a los poderes públicos cuando lo considere necesario y en la forma que considere más conveniente y realizar cuantos más actos y contratos fueren necesarios a su objeto y que se relacionen con el mismo. Capítulo segundo: Capital social. Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, que suscriben los socios en una misma proporción de veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal cada una. En este acto se aporta en efectivo el cincuenta por ciento y el saldo será pagado cuando reunidos los socios al efecto así lo resuelvan. El título de cada socio surgirá del presente contrato y de las cesiones que deben ser previamente autorizadas por la sociedad, con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo tercero. Administración y fiscalización. Artículo séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos en forma conjunta dos cualesquiera de ellos y estarán investidos de las facultades necesarias para la realización de los fines de la sociedad ya enumerados en el artículo quinto de este mismo contrato y las establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Los socios podrán resolver el otorgamiento de poderes generales o especiales atinentes a la administración de la sociedad suscribiendo las respectivas escrituras con las facultades propias de los mandatos de tal naturaleza. — Artículo octavo: La firma social no podrá ser comprometida para operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni usada en caso alguno para garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Artículo noveno: Las decisiones ordinarias y corrientes, es decir concernientes a la marcha normal de los negocios sociales y en particular la aprobación del balance y demás cuentas sociales, deben ser aprobadas por simple mayoría de capital social, teniendo cada asociado tantos votos como cuotas posea en el capital, sin limitaciones. Se exceptúan aquellas resoluciones que por la naturaleza del asunto a tratarse requieran una mayoría distinta con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del presente contrato. — Artículo décimo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee, debiendo dichas reuniones ser convocadas con la debida anticipación, a cuyo efecto se cursarán telegramas colacionados a todos los socios para que concurran a la misma. Las resoluciones se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, el cual se conservará en la sede social, debiendo dichas actas ser suscriptas por los socios presentes. — Capítulo Cuarto. — Modificaciones al contrato social. — Artículo décimo primero: Los socios podrán por decisiones extraordinarias introducir cualquier modificación al contrato social, disolución anticipada, prórroga, fusión, cambio de forma, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios, etcétera. — Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán para ser válidas, ser aprobadas por los socios por unanimidad. — El mismo criterio regirá para el caso del cambio de objeto social o aumento de responsabilidad de los socios. — Capítulo quinto. — Balance, fondo de reserva y utilidades del ejercicio. — Artículo décimo segundo: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán en la sede social, completamente al día y conforme a las leyes y usos de comercio. — El año social comenzará el primero en enero y fenece al treinta y uno de diciembre de cada año. — Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el tiempo que corra entre el primero de febrero y el treinta y uno de diciembre del corriente año. — Artículo décimo tercero: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal y otras a crearse

por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Artículo décimo cuarto: Los balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán sometidas a la consideración de los socios para su aprobación durante quince días y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Capítulo sexto. Disposiciones Generales. Artículo décimo quinto: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato social será sometida a la decisión de un amigable componedor que será designado de común acuerdo por las partes. En caso de que las mismas no se pusieran de acuerdo en tal designación, actuará en tal carácter el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — El fallo que dicte el amigable componedor será inapelable para las partes, no habiendo contra el mismo recurso alguno. — Artículo décimo sexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal o retiro de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción, la que deberá expresarse dentro de los noventa días siguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad o a la del recibo de la comunicación del otro socio que desea retirarse por telegrama colacionado: a) a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad a la que se procederá con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado y en caso de retiro con la presencia del saliente, si así lo deseare éste; b) a tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad continuando sus operaciones y abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado o al socio saliente el haber que resultare corresponderle de acuerdo a un balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, sin obligación de su parte de abonar suma alguna en concepto de llave, marcas, clientela, etcétera. — En el caso que deba intervenir un tasador los gastos que por tal causa se originen serán a cargo exclusivo del socio saliente, fallecido o incapacitado. — El importe que corresponda abonar en los casos previstos por este artículo será entregado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales en pagarés escalonados a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses, contados a partir de la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio y con más un interés del siete por ciento anual que regirá sobre los distintos saldos deudores. — Los intereses se pagarán junto con cada cuota. — En los casos previstos de muerte o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar personería y c) a recibir en la sociedad a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz con el importe que resulte del haber determinado en la forma prevista en el apartado b) de este mismo artículo. — El derecho de los sucesores o herederos se limitará únicamente al que corresponde como socio. — Artículo décimo séptimo: A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación y partición será hecha por los liquidadores nombrados a ese efecto por los socios, los que actuarán bajo el nombre social con el aditamento "En liquidación" y gozarán, a ese efecto, de los más amplios poderes debiendo rendir cuenta a los socios de su gestión. — Artículo décimo octavo: Para los casos no previstos en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituída la sociedad "Futurix", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de los mismos con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratificaron en su contenido firmando junto con los testigos del acto don Marciano Brizuela y don Esteban Armando Dolera, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Prudencia V. de Bonavita. — B. M. B. de Arrues. — Carlos Fco. Paranetti. — Tgo.: M. Brizuela. — Tgo.: E. A. Dolera. — Hay un sello. Ante mí: Juan C. Percossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular escribano don Alfonso M. Romanelli, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie J., numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y siete mil diez al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: doña — Blanca — Margarita — ante — uno — inapelable — fallecido — incapaz — Entre líneas: vecinos. Todo Vale. — Hay un sello. Juan C. Percossi.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 535.— e.23|4-Nº 10.800-v.27|4|51

INDUSTRIAS BASIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Luis Rutstein, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pasteur trescientos cincuenta y uno, por una parte; y la razón social A. Levin e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta como tal en el Registro Público de Comercio, en fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y dos, al folio doscientos setenta y tres, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a quien representan para el otorgamiento del presente sus Directores-Gerentes, don Jacobo Ruvin Levinas y don Hersch Jaime Berman, en uso de la firma social de acuerdo con los artículos octavo, noveno y décimo de su respectivo contrato de sociedad, con sede en la calle Corrientes dos mil doscientos cincuenta y uno, por la otra parte —ambos domicilios de esta Capital Federal—, queda formalizada una Sociedad Mercantil, de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al siguiente articulado: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS BASIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de una hilandería, pudiendo establecer fábricas de hilados, como así dedicarse a todo y cualquier otro comercio o industria con que pudiere tener afinidad, sin limitación alguna. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios, lo será en la Ciudad de Buenos Aires —actualmente, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos catorce, sin perjuicio de que más adelante se fijare— pudiendo mantener fábricas, establecimientos industriales, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte y un años, contados desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen tanto los negocios sociales como todos los efectos de este contrato. — Artículo Quinto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, cada tres años cualquiera de los socios podrá requerir la disolución anticipada de la Sociedad, siempre que así lo manifestare al otro socio mediante telegrama colacionado con una antelación de, por lo menos, seis meses previos al vencimiento del respectivo ejercicio financiero. En su defecto, la razón social continuará en giro y de aquella opción no podrá usarse hasta el próximo trienio. Y así sucesivamente, hasta el vencimiento del plazo por el que se constituye la Sociedad, de acuerdo al artículo anterior. — Artículo Sexto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la (Sigue en el sello de m$n. 3,00 serie J, número 541,010) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,009) Sociedad podrá actuar como importadora, exportadora y|o fasonier; adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar; así como arrendar o alquilar —por plazos que excedan o no de seis años— la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de aquellos que pudiere adquirir en lo sucesivo; vender mercaderías, existencias y toda clase de bienes —sin limitación— tanto al contado como a crédito, pudiendo exigir en este último caso garantías prendarias; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera del país; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas y otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, pudiendo explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros, como asegurada; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuento y préstamo, con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras y dentro o fuera del país, incluso con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad, firmas o particulares y, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir, acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades y ejercitar todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; estar en juicio como actora, demandada, reconvinente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma o en cualquier otro carácter; prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros y arbitradores, con o sin pacto de multas; conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,011) (Viene del sello de m$n. 3,00 serie J, número 541,010) o disponer de aquellos de sus bienes que fuera necesario o conveniente en la explotación de su giro, pues la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiendo su capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidas. — Artículo Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que se suscriben y distribuyen entre ambos socios por partes iguales. — Artículo Octavo: El antes indicado capital se integra mediante los análogos aportes representados por la incorporación que por este acto se efectúa de los bienes y valores que se detallan en el balance adjunto que, debidamente firmado por los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Noveno: Los negocios de la Sociedad serán administrados en forma conjunta por el socio Luis Rutstein y el señor Jacobo Ruvin Levinas, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Corrientes dos mil doscientos cuarenta y uno, de la Capital Federal (este último en representación de A. Levin e Hijos y Cía. S. R. L.) y quienes revisten —ambos señores Rutstein y Levinas— calidad de Gerentes, con las más amplias facultades de dirección, administración y disposición, sin restricción alguna — aún en los casos en que un Código o Ley en vigor o a sancionarse pudiere requerir poder especial — teniendo asimismo el uso de la firma social. Los citados Gerentes podrán efectuar en el desempeño de su cometido, y con su firma conjunta, todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo sexto de este contrato —que aquí se tienen por reproducidos— ejerciendo también, y sea en forma judicial o extrajudicial, la representación legal de la Sociedad. Hállanse además facultados los Gerentes para realizar, con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco —salvo fianzas a terceros— todo acto que, a su juicio, fuere directa o indirectamente conducente a la explotación y marcha de los negocios sociales, ya que en ningún caso y por ningún concepto será menester que los Gerentes requieran la previa autorización o posterior ratificación de los socios respecto de acto alguno directa o indirectamente vinculado a la administración, dirección y|o disposición de los intereses sociales. Y por último, queda establecido que la precedente enunciación —que se entenderá como meramente explicativa y nunca limitativa— no importará, en forma alguna, coartar el tiempo u actividades que los Gerentes podrán dedicar a toda clase de operaciones y negociaciones (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,012) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,011) particulares y en provecho propio. — Artículo Décimo: Sin coartar las funciones y facultades que son propias y privativas de los Gerentes, éstos podrán designar representantes y|u apoderados de la Sociedad para todas las cuestiones que se ventilen ante los Superiores Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de los Territorios y Municipalidades, como así ante todas y cualesquiera Reparticiones y Entes Autónomos, como ser —entre otros— la Dirección General Impositiva, la Administración de Aduana, de Correos y Telecomunicaciones, la Administración General de Impuestos Internos, la H. Cámara de Alquileres, etc. etc., enunciación ésta que es meramente explicativa y no limitativa, y de un modo especial, para representar a la Sociedad en todas las cuestiones relativas a leyes obreras — en vigor o a sancionarse— ocurriendo ante los Tribunales de Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y demás Reparticiones atingentes, con facultad para transigir, comprometer en árbitros y para poner y absolver posiciones. — Artículo Undécimo: Sin perjuicio de lo establecido en las dos cláusulas precedentes, el señor Luis Rutstein se reserva para sí el derecho de designar, en cualquier momento, un Gerente para que lo reemplace en sus funciones de tal en virtud del artículo noveno de este contrato, pudiendo efectuar tal designación de Gerente substituto en persona de su exclusiva elección y para que, conjuntamente con el otro cogerente, realice todos o cualesquiera de los actos y funciones previstas en el citado artículo noveno. — Artículo Duodécimo: Recíprocamente, los señores A. Levin e Hijos y Cía. S. R. L., podrán ejercitar el mismo derecho acordado en la cláusula anterior, con la sola limitación que el nombramiento que efectúe deberá recaer en un Director-Gerente de su propia Sociedad — Artículo Décimo Tercero: Los socios podrán tener interés en —y dedicarse a— toda clase de operaciones y negociaciones particulares y en provecho propio, bien sea en los mismos, distintos o conexos ramos de la industria o comercio a que actualmente, o en lo sucesivo, se dedicare la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad podrá ser efectuada por ambos socios, quienes —indistintamente— tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros, papeles y demás documentos sociales. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social financiero comenzará el día primero de Julio de cada año y fenecerá el treinta de Junio del año subsiguiente. Con la debida anticipación se preparará el inventario y balance general, los que deberán hallarse concluídos dentro de los noventa días de fenecer el ejercicio y ajustarse a las normas mercantiles y reglas general del comercio y las especiales que se establecen en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Sexto: De las utilidades (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,013) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,012) de las líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Podrán hacerse, asimismo, las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias y|o admitidas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimo Séptimo: Del remanente de las utilidades, luego de efectuadas las reservas, se distribuirá el saldo resultante entre los socios por partes iguales y en igual proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Ar-

tículo Décimo Octavo: Sin perjuicio de lo anterior y con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades realizadas, los socios podrán —luego del segundo ejercicio social— efectuar los retiros mensuales que de común acuerdo se establezcan y de lo que se dejará debida constancia en el Libro de Actas. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones de los socios se harán constar en un Libro de Actas rubricado que, al efecto llevará la Sociedad. Cada cuota de capital suscripto dará derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar, con voz y voto, por delegación en mandatarios debidamente facultados mediante carta-poder. — Artículo Vigésimo: Ningún socio podrá ceder todo o parte de sus cuotas-capital, sin la previa conformidad —manifestada por escrito— del otro socio. — Artículo Vigésimo Primero: De producirse el ingreso de terceros a la Sociedad — sea cual fuere la causa— ello importará el pleno conocimiento, consentimiento y adhesión al presente contrato, como asimismo a las decisiones tomadas con anterioridad por los gerentes y actos realizados por los gerentes. — Artículo Vigésimo Segundo: El fallecimiento, incapacidad, liquidación, disolución u otro impedimento de cualquiera de los socios —o gerentes— no importará la disolución de la presente Sociedad, debiendo los sucesores, herederos o causahabientes, unificar su personería y este representante único ejercerá todos los derechos del socio en cuestión. — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución y liquidación de la Sociedad procederá en los casos fijados por la Ley; o cuando las pérdidas de un ejercicio alcanzare el cincuenta por ciento del capital; o cuando así lo requiriere un socio en las condiciones establecidas en el artículo quinto de este contrato. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los Gerentes serán liquidadores, debiendo proceder a confeccionar un balance general e inventario, repartiéndose entre los socios —y en proporción a sus respectivos capitales— los diversos rubros que constituyen el activo y pasivo: lo que equivale a decir que la repartición se hará parcialmente, tanto en especie como en dinero. — Artículo Vigésimo Quinto. No obstante lo dispuesto en la parte in fine del artículo anterior, se establece desde ya que el socio Rutstein (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,014) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,013) tendrá prioridad para recibir en maquinarias y especie —si lo desease— lo que le corresponda en la liquidación, siempre y cuando no mediare una mejor oferta por parte del otro socio —A. Levin e Hijos y Cía. SRL. — en las condiciones que estatuye la cláusula siguiente. — Artículo Vigésimo Sexto: En cualquiera de los supuestos contemplados por el artículo vigésimo tercero, el señor Rutstein podrá significar a los señores A. Levin e Hijos y Cía. SRL., su intención de hacer uso de la prioridad que le acuerda la cláusula anterior; e inversamente, aquéllos, formular mejor oferta. Por lo que se procederá del siguiente modo: A. Levin e Hijos y Cía. SRL., hará su propuesta y el señor Rutstein, podrá responder aceptándola o contrariamente, que adjudica a sí los mencionados bienes por el importe de aquella oferta. A ofertas iguales, la prioridad en la adjudicación la tendrá el señor Rutstein. Pero, entonces, A. Levin e Hijos y Cía. SRL., podrá mejorar su oferta, repitiéndose el procedimiento hasta un máximo de tres veces; por cuyo motivo la tercera y última oferta se considerará definitiva y a ella se atendrán las partes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todas las comunicaciones que las partes pudieren dirigirse con relación a lo establecido en el artículo precedente, sólo se considerán válidas si lo fueren —telegráfica o epistolar— en manos propias de la otra parte y bajo recibo. El socio así intimado gozará de un término —expirable por su mero transcurso, sin más trámite— de cuarenta y ocho horas hábiles para responder al otro socio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, la oferta de aquel último será válida y de aceptación obligatoria. — Artículo Vigésimo Octavo: El socio que resulte adjudicado de acuerdo con las reglas precedentes, gozará de un término de seis meses para hacer efectivo el importe resultante y tal pago lo documentará en pagarés escalonados y consecutivos —con vencimiento cada treinta días— que llevarán el recargo del siete por ciento anual en concepto de intereses. — Artículo Vigésimo Noveno: Toda duda que se suscitare en la interpretación de este contrato, de cualquier naturaleza que fuere, y sea que ello ocurra entre los socios, sus derechohabientes, etc., o durante o luego de la existencia de la Sociedad —o con motivo de su disolución o liquidación— serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, con facultad —por parte de los arbitradores— de nombrar un tercero en caso de empate. El laudo arbitral será inapelable, con la salvedad de lo que dispone el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital. — Artículo Trigésimo: Las partes contrayentes fijan sus domicilios legales y especiales (Sigue en el sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,015) (Viene del sello de m$n. 3,00, serie J, Nº 541,014) en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones, interpelaciones, etc., que recíprocamente pudieran hacerse. Y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero. — Artículo Trigésimo Primero: En todo lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. Bajo las treinta y un cláusulas precedentes, los socios dejan formalizada la Sociedad de que se trata y, en prueba de conformidad, firman tres ejemplares de igual tenor y efecto —uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y uno para cada socio— en Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: "salvo fianzas a terceros" "dispuesto" vale. — E|l. "parte" Vale. — Fdo.: Luis Rutstein. J. R. Levinas. H. J. Berman. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951 — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 815.— e.23|4-Nº 10.722-v.27|4|51

JOSE LIPKA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Lipka, polaco, casado, mayor de edad y Gerardo Lipka, polaco, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Avenida San Martín 7283 de esta Capital, únicos socios componentes de "JOSE LIPKA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato orifinal se inscribió el 11 de julio de 1950, bajo el Nº 1205 al folio 481 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo aumentar el capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo aumento de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuído en cien cuotas de mil pesos cada una, ha sido íntegramente suscripto por el socio José Lipka, quien hace su aporte íntegramente en bienes, capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas los créditos que tiene constituídos a su favor en el balance de la misma sociedad practicado el 31 de diciembre de 1950 que se detalla en planilla firmada por separado y forma parte integrante del convenio privado suscripto. — Todos los efectos de esta ampliación de capital social se entienden retroactivos al 1º de enero de 1951. — Firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — José Lipka. — Gerardo Lipka.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 85.— e.23|4-Nº 10.746-v.27|4|51

LA CHACO MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Dal Soglio, italiano, mayor de edad casado, con domicilio en Bartolomé Mitre número mil seiscientos veinte; el señor Clemente Marangoni, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en Bartolomé Mitre número mil seiscientos veinte, y el señor Aldo R. Pécora, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil setecientos noventa y seis primer piso, departamento A de la Capital Federal, se celebra el contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que estipulan las siguientes cláusulas: — Primero: El nombre de la sociedad será LA CHACO MADERERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en el territorio nacional del Chaco, en La Pastoril, o donde más adelante determinen los socios, sin perjuicio del derecho de establecer fábricas, agencias o sucursales en el resto de la República o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación, comercial e industrial, de la planta industrial destinada a aserradero, carpintería mecánica y fabricación de madera terciada a que se refiere el decreto número veintidós mil trescientos sesenta y siete dictado por el Excmo. Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha septiembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Queda en consecuencia incluído en el objeto de la sociedad, todo lo relativo a explotación de obrajes, aserraderos, carpintería, y en general todo lo que está vinculado a la fabricación y comercialización de productos elaborados con madera. — Esa enunciación no tiene carácter taxativo, y la sociedad podrá desarrollar además toda actividad completamente comercial, lícita, sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — Tercero: Para la mejor consecución de su objeto y fines, la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas, muebles o inmuebles, materias primas, productos fabricados o en curso de fabricación, constituir, aceptar extinguir y transferir hipotecas, prendas, y toda clase de derechos reales o personales; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real o personal a particulares o Bancos oficiales o particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos; solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques u otras órdenes de pago contra fondos en descubiertos, librar, aceptar endosar y avalar letras, pagarés, vales y otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario; celebrar contratos de locación de servicios, depósitos de sociedad de cualquier clase admitiendo en derecho, transporte, comisiones, consignaciones, mandatos o cualquier otro contrato lícito, comercial o civil que tenga relación con su objeto; registrar marcas; guías, patentes de cualquier especie; dar recibos, cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y realizar en fin toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines. — Cuarto: El capital social será de un millón cincuenta mil pesos dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; que quedan íntegramente suscriptas en este acto e integradas de la siguiente manera: a) El señor Mario Dal Soglio, setecientas cuotas que representan un valor nominal de setecientos mil pesos, totalmente integrado con su parte en la industria radicada (decreto número veintidós mil trescientos sesenta y siete|cuarenta y nueve) y según se detalla en el inventario suscripto por las partes que formará parte integrante de este contrato; b) El señor Clemente Marangoni, trescientas cuotas, que representan un valor nominal de trescientos mil pesos, totalmente integrado en este acto con su parte en la industria radicada (decreto número veintidós mil trescientos sesenta y siete|cuarenta y nueve) y según se detalla en el inventario mencionado en el apartado anterior; c) El señor Aldo R. Pécora, cincuenta cuotas que representan un valor nominal de cincuenta mil pesos que integra mediante el aporte de máquinas, maderas y efectivo, según se detalla en el inventario que también suscriben las partes, y que se considerará parte integrante de este contrato. — Quinto: Queda establecido que se prevé la ampliación futura del capital social hasta un millón seiscientos mil pesos, o sea quinientas cincuenta cuotas más de un mil pesos cada una. — El derecho a la suscripción e integración de esas cuotas queda reservado para los socios señores Clemente Marangoni y Aldo R. Pécora a razón de ciento cincuenta cuotas para el primero y cuatrocientas cuotas para el segundo. — Esta previsión sólo crea las correspondientes obligaciones entre los socios no con respecto a terceros, a cuyo efecto en toda la documentación s o c i a l no se mencionará otro capital que el estipulado en esta contrato en la cláusula cuarta que antecede, mientras no se haga real y efectivo el aumento de capital, suscripto e integrado el mismo, con la correspondiente publicación de edictos e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse por períodos de cinco años si con un año de anticipación al vencimiento de cada período no es denunciado el contrato por ninguno de los socios. — Séptimo: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes, con todas las facultades que corresponden a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos y contratos, y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios o convenientes para las operaciones sociales. — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad, seguido de la firma de dos de los gerentes, o de un gerente y un apoderado, debiendo éste ser designado por resolución unánime de los socios. — La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar obligaciones de terceros. — Octavo: Los socios señores Dal Soglio y Marangoni, que tendrán a su cargo la dirección técnica de la industria, su instalación y puesta en marcha, deberán dedicar todo su tiempo a esas actividades. — Instalada la industria y puesta en condiciones de adecuada explotación, los señores Dal Soglio y Marangoni, podrán actuar también en otras actividades comerciales con carácter secundario, comprometiéndose a evitar todo conflicto entre estos intereses y los de la sociedad. El socio Aldo R. Pécora que residirá en el lugar que considere conveniente, actuará en lo relativo a la comercialización de los productos, podrá dedicarse a otras actividades, y si fueren similares, se buscará de común acuerdo la forma práctica para evitar todo conflicto de intereses. — Noveno: El treinta del mes de septiembre de cada año, se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que lo pida un socio. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio, o las que resuelvan los socios de común acuerdo, pero no podrán ser inferiores a las establecidas en las disposiciones reglamentarias para las sociedades anónimas. — La contabilidad general de la sociedad se llevará en su sede social, sin perjuicio de que se lleve una contabilidad discriminada en la Capital Federal o cualquier otro establecimiento, agencia o sucursal que se instale en otra parte del territorio nacional. — Décimo: El inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas a que se refiere la cláusula anterior, deberán estar terminadas dentro de los sesenta días de la fecha de cierre de cada ejercicio, y se registrarán en los libros sociales con constancia de su aprobación u observaciones dentro de los quince días siguientes. — A ese efecto y con una anticipación no menor de quince días, al vencimiento del plazo primeramente indicado, deberá fijarse la fecha en que tendrá lugar la asamblea anual de socios cuotistas con debida citación de los mismos, que en el caso de imposibilidad para concurrir personalmente, podrán hacerse representar por apoderados, otorgándole simple carta poder, ratificada por telegrama colacionado. — Realizada dicha asamblea, y vencidos los plazos indicados sin observación por los socios, se considerará que el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas han sido aprobados de conformidad por los mismos. — Undécimo: El socio señor Aldo R. Pécora contrae la formal obligación de proporcionar a la sociedad: a) la

utilización de los inmuebles, instalaciones, locales, máquinas y herramientas en las mismas condiciones a que personalmente tiene derecho de acuerdo al contrato que ha celebrado con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, con la Forestal Argentina, Soc. Anón. por el arrendamiento del aserradero sito en "La Pastoril", territorio nacional del Chaco, de acuerdo al detalle y especificaciones que se efectúan en el inventario separado que conjuntamente con copia fotostática del contrato firman las partes, quedando una en poder de cada socio. b) Las maderas que requiera la industria exclusivamente para su elaboración, hasta el cincuenta por ciento por especie, del total de las cantidades, sin distinción de procedencia a que tiene derecho a obtener de La Forestal Argentina, Soc. Anón., excluyendo leña y postes redondos, con motivo del contrato de compra-venta suscripto por el señor Pécora con esa sociedad con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, que conjuntamente con copia fotostática del contrato firman las partes, quedando una en poder de cada socio. Dichas maderas las entregará el señor Pécora a la Sociedad al mismo precio que la factura La Forestal Argentina, Soc. Anón. de acuerdo a los precios del contrato de referencia, con más los gastos, mermas, depreciaciones, etc., que se produzcan desde la entrega por La Forestal, Soc. Anón. hasta su recibo por la sociedad. Esta obligación podrá cumplirla el señor Pécora con madera de cualquier procedencia, a equivalencia de cantidad, calidad y precio, quedando entendido que cualquier posible disminución de precio motivada en otro origen de la madera, será a exclusivo beneficio de la sociedad. — Décimo Segundo: Con motivo de las obligaciones del socio señor Aldo R. Pécora a que se refiere la cláusula que antecede, tendrá derecho a una compensación, la que se establece más adelante como porcentaje especial de las utilidades. — Queda debidamente entendido que no significa ello un aporte de capital ni una cesión de sus derechos personales emergentes de los contratos mencionados. — Queda asimismo convenido, que para el caso en que el señor Pécora no pudiera cumplir con las obligaciones especificadas, perderá los derechos que le acuerda la presente cláusula en relación y prorrateo con la disminución de entregas a que se obliga por la cláusula undécima, y el capital de cincuenta mil pesos moneda nacional (cincuenta acciones) que aporta, excluyendo las posibles ampliaciones, que pasarán por partes iguales a pertenecer a los señores Dal Soglio y Marangoni, quienes podrán reclamar además daños y perjuicios, si dicho incumplimiento fuera voluntario o provocado por el señor Pécora. — Décimo Tercero: Las utilidades de la sociedad se repartirán de la siguiente forma: Primero): El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; Segundo): El diez por ciento destinado a crear una reserva especial para utilizarse en el giro comercial y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; Tercero): El cuarenta por ciento al señor Aldo R. Pécora como compensación de las obligaciones a que se refiere la cláusula undécima, que cesará o disminuirá en las condiciones previstas en la cláusula décima segunda: Cuarto): el saldo restante de las utilidades, previa deducción de las gratificaciones y participaciones que se confieran a empleados de la sociedad, se distribuirá: a prorrata del capital de cada uno de los socios quienes en igual proporción soportarán, en su caso, las pérdidas, quedando entendido que los señores socios no contraen otras responsabilidades que la de sus respectivos aportes. — Décimo Cuarto: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite para tratar los asuntos de interés de la sociedad. — Todas las cuestiones, acuerdos y decisiones en lo referente a la marcha de la sociedad deberán ser adoptadas por pleno acuerdo y voto unánime de los socios, incluyendo instalaciones de galpones, proveedurías y compraventa de inmuebles. — Se exceptúan las cuestiones meramente administrativas como gastos menores o urgentes, nombramiento de personal subalterno, dentro de las disposiciones legales vigentes y costumbres de la industria, que se resolverán por el voto de dos socios; y las de comercialización que serán ejercidas por el señor Pécora dentro de las bases que por mayoría de socios se hubiera adoptado. — Décimo Quinto: De todas las resoluciones de los socios o de sus observaciones respecto a los negocios sociales, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto en la sede social. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando entre los sobrevivientes y herederos o derecho-habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga los derechos de socios gerentes, quedando la gerencia para lo futuro a cargo de los socios gerentes restantes, salvo el caso que este contrato obligue a decisiones unánimes. — Décimo Séptimo: Los socios no podrán ceder, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, ni de otra manera afectarlas. — Si algún socio deseara vender sus cuotas sociales, existiendo conformidad de los otros socios, podrá hacerlo, pero dando preferencia los mismos en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que le pertenezcan. — El socio que decida vender sus cuotas, obteniendo conformidad de los otros socios, deberá efectuarles la comunicación respectiva, indicando precio y condiciones ofrecidas por terceros, con una anticipación no menor a noventa días de plazo. — Décimo Octavo: A la fecha del vencimiento del contrato social, o anteriormente por resolución de los socios en las condiciones previstas en la cláusula décima segunda, o en las condiciones previstas por el artículo cuatrocientos veintidós, inciso tercero del Código de Comercio, o cuando cualquier balance demuestre una pérdida que insuma el treinta por ciento del capital existente en ese momento inclusive reservas, o en cualquier otro caso de disolución la sociedad se pondrá en liquidación. — La liquidación será efectuada por los gerentes actuando en carácter de comisión liquidadora: en caso de ganancia, una vez cubierto el pasivo de la sociedad, se devolverá los bienes aportados por cada socio en especie y subsidiariamente por su valor nominal en dinero efectivo; y en caso de pérdida se reducirá a prorrata de acuerdo al capital de cada socio. — Décimo Noveno: Toda posible divergencia en cuanto a la interpretación o para el cumplimiento del presente contrato, serán sometidos a la decisión de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Vigésimo: A los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los arriba expresados, en los cuales, salvo notificación por telegrama colacionado a la sociedad y demás socios, pero siempre dentro de la jurisdicción de la Capital Federal, serán válidas todas las notificaciones e interpelaciones a que hubiere lugar en derecho. — En lo que no esté debidamente previsto por las cláusulas que anteceden, se considerará que rigen y son de estricta aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Conforme las partes, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro — J; ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y siete J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y tres — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y seis — J; y el presente, que es el original debidamente estampillado, que quedará en poder del señor Pécora para presentar a los Tribunales para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y cinco — J; ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y uno — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y cuatro — J: ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y siete — J y ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y nueve — J, para el señor Mario Dal Soglio, y los sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y seis — J; ochocientos treinta y seis mil ciento ochenta y nueve — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y dos — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y cinco — J; ochocientos treinta y seis mil ciento noventa y ocho — J; y ochocientos treinta y seis mil doscientos uno — J para el señor Clemente Marangoni, en La Pastoril, Territorio Nacional del Chaco, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: "Seiscientos", "Actos y contratos, y firman todos los documentos" — "actuar también en otras actividades comerciales con carácter". — Vale. — Firmado: Aldo R. Pécora. Mario Dal Soglio. — Clemente Marangoni. — Inventario del contrato del seis de enero de mil novecientos cincuenta y uno, relacionado con el aporte que se menciona para cada socio en la cláusula cuarta. — Socios señores Mario Dal Soglio y Clemente Marangoni, detalle de las maquinarias por setecientos mil pesos moneda nacional y trescientos mil pesos moneda nacional respectivamente, de valor nominal: una sierra sin fin para rollos "Formazza" volantes de mil cien milímetros motorizada ciento cincuenta mil pesos — una sierra vertical para rollos, motorizada ciento veinticinco mil pesos — un motor eléctrico de cuarenta HP diez y seis mil pesos — una afiladora automática motorizada siete mil quinientos — una afiladora motorizada de mil quinientos pesos — una afiladora motorizada mil quinientos pesos — una rectificadora para cinta de sierra mil pesos — una esmeriladora motorizada de mil ochocientos pesos — un balancín dos mil quinientos pesos — una soldadora para cinta de sierra setecientos cincuenta — una sierra circular con motor de cinco HP tres mil pesos — una sierra circular con motor de ocho HP tres mil setecientos cincuenta pesos — una sierra alternativa horizontal motorizada de diez mil pesos — siete sierras trofadoras a cadena motor a nafta cincuenta y cinco mil pesos — una caldera para evaporación diez mil pesos — una instalación decauville cuatro mil quinientos — un grupo electrógeno Diesel ciento diez HP Hércules/Marelli ochenta mil pesos — un motor Diesel ciento diez HP Hércules, de repuesto treinta y cinco mil pesos — tres grupos electrógenos a nafta de veinte HP Phanoman ciento cinco mil pesos — dos grupos electrógenos a nafta de mil quinientos W cinco mil pesos — dos bombas motorizadas para agua tres mil pesos — doscientos cincuentas chapas de hierro acanalado tres mil pesos — una sierra sin fin motorizada, volante ochocientos milímetros siete mil quinientos pesos — una sierra sin fin motorizada, volante novecientos milímetros diez y seis mil pesos — una sierra sin fin motorizada, volante mil milímetros diez y ocho mil quinientos pesos — un aparato cilíndrico para sierra mil pesos — una sierra circular motorizada de hierro f doce mil quinientos pesos — una sierra circular motorizada de hierro f. quince mil pesos — una cepilladora motorizada de seiscientos milímetros veinte mil pesos — una cepilladora motorizada de doscientos cincuenta milímetros ocho mil quinientos pesos — una garlopa motorizada de seiscientos milímetros quince mil pesos — una machiembradora motorizada a cuatro ejes cuarenta y cinco mil pesos, una espigadora a seis ejes, motorizada cincuenta y cinco mil pesos — dos tupíes motorizadas veinticinco mil pesos — dos barrenadoras horizontales, motorizadas trece mil pesos — dos escopladoras a cadena, motorizadas veinticuatro mil pesos — dos lijadoras a planchas, motorizadas veintiséis mil pesos — una trafiladora motorizada tres mil quinientos pesos — un trápano eléctrico a mano mil pesos — un aparato eléctrico para pintar a duco mil doscientos pesos — un compresor de aire, motorizado tres mil quinientos pesos — cinco motores eléctricos con eje contra-cuchilla doce mil quinientos — una prensa de hierro a tres secciones veinticinco mil pesos — una soldadora eléctrica para hojas de sierra mil quinientos pesos — repuestos e implementos varios para la maquinaria — hojas de sierra vertical — hojas de sierra circular — cinta para sierras sin fin — cadena para escopladora — mechas para barrenadoras cuchillas para cepilladora y garlopa — fresas — llaves — reóstatos de arranque — interruptores — correas y poleas — etc., veinticinco mil pesos. — Total un millón de pesos moneda nacional. Todas estas maquinarias se entregarán en La Pastoril, aptas para el trabajo de las maderas chaqueñas y en condiciones de rendir un trabajo normal y eficiente, corriendo todos los gastos que hubiere que efectuar para tales fines, por cuenta de los señores Mario Dal Soglio y Clemente Marangoni, socio señor Aldo R. Pécora, detalle de las maquinarias, maderas y efectivo, por cincuenta mil pesos moneda nacional de valor nominal: una garlopa nueva nuevo mil ochocientos pesos, una tupí de un eje nueva seis mil ochocientos pesos, ciento cincuenta toneladas de rollizos de lapacho siete mil ochocientos noventa, ciento cincuenta t/r. de algarrobo siete mil ciento cuarenta pesos — ciento cincuenta t/r. de timbó seis mil ochocientos cuarenta pesos — cincuenta t|r. guaraniná dos mil ciento treinta pesos — cincuenta tr. de guayaibí dos mil ciento treinta pesos. En efectivo siete mil doscientos setenta. Total cincuenta mil pesos moneda nacional. Detalle y especificaciones de los inmuebles, instalaciones, locales, máquinas y herramientas que el socio señor Aldo R. Pécora proporcionará a la sociedad de acuerdo al artículo undécimo: equipo soldadura eléctrica — equipo soldadura autógena — instalaciones telefónicas — dos relojes para sereno — torno — herramientas taller mecánico y herrería — desvío ferroviario La Pastoril — vías decauville y material rodante — un guinche chaqueño — dos guinches Athey — tres alzaprimas con treinta bueyes — una báscula para vagones — una báscula para camiones — una báscula transportable de mil quinientos kilos — dos pozos de agua, tanque elevado de cincuenta mil litros con sus cañerías, dos bombas para agua y dos motores — edificio taller mecánico — depósito de materiales y repuestos — grupo electrógeno de continua y espacio para instalar en la misma sala de máquinas los grupos electrógenos de los señores Dal Soglio y Marangoni, un local para oficina — un local para enfermería — una casa de visita — un comedor y salón de esparcimiento — un local para estafeta — un local provisorio para escuela — superficie para instalación del aserradero, carpintería y demás dependencias a construirse de común acuerdo. El costo de manutención de estos servicios, reparación, ampliación, etc., que le irroguen al señor Aldo R. Pécora, será pagado el cincuenta por ciento por "La Chaco Maderera Sociedad de Responsabilidad Limitada". Una casa para el señor Dal Soglio, una casa para el señor Marangoni — una vivienda de ocho habitaciones para obreros solteros y nueve viviendas de dos dormitorios, baño, cocina y dependencias para obreros casados. El costo de manutención de estas viviendas, reparación, ampliación, etc., será abonado por la sociedad, previa resolución adoptada por el voto unánime de los socios, debiendo reintegrársela al término del contrato social en las mismas condiciones por ser nuevas, quedando las mejoras eventuales a beneficio de la propiedad. Conforme las partes, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en La Pastoril, Territorio Nacional del Chaco, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: "nueve" — vale. — Firmado: Aldo R. Pécora. — Mario Dal Soglio. — Clemente Marangoni.

Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 910.— e.23|4-Nº 10.816-v.27|4|51

LOTERSZTAIN SZTERN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Szaja Lejzerowicz, polaco, que vive en Trelles 1949; Moisés Sztern, polaco, domiciliado en Avalos 1440; Kopel Kierszenblat, polaco, domiciliado en F. Acuña de Figueroa 1448 y Eliezer David Lotersztain, polaco, con domicilio en Bauness 131, en su carácter de únicos integrantes de "LOTERSZTAIN SZTERN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sociedad que está tramitando la inscripción de su contrato en el Registro Público de Comercio, resuelven modificar la primera parte del artículo 3º del mismo, a fin de dividir el capital en cuotas, que en consecuencia dirá en lo sucesivo: — Tercero: El capital social asciende a la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 170.000.—),

dividido en 1.700 cuotas de cien pesos m|n. ($ 100.—) cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Szaja Lejzerowicz un mil ciento noventa y nueve (1.199) cuotas: o sean ciento diez y nueve mil novecientos pesos m|n.; Eliezer David Lotersztain, Moisés Sztern y Kopel Kierszenblat, ciento sesenta y siete cuotas cada uno o sean diez y seis mil setecientos pesos m|n. ($ 16.700.—) cada uno de ellos. — Conforme con lo estipulado, firman los contratantes un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1951. — S. Lejzerowicz. — Kopel Kierszenblat. — Eliezer D. Lotersztain. — M. Sztern. — Buenos Aires, abril 18 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 85.— e.23|4-Nº 10.809-v.27|4|51

LANGSAM Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: por documento de fecha 31 de octubre de 1951, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LANGSAM Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y modificado la distribución de las utilidades las que se encuentran regidas actualmente en los artículos cuarto, quinto y octavo, los que se reforman de la siguiente manera: — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se eleva de doscientos mil a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) y dividido en cuotas de mil pesos cada una de los cuales aporta trescientos noventa y ocho mil pesos o sean trescientos noventa y ocho cuota: el socio "Langsam Hermanos y Besen" y las dos cuotas restantes o sean dos mil pesos son aportadas por el socio señor Gelveref. — Artículo Quinto: El capital que se aumenta o sean doscientas cuotas, está constituído totalmente en créditos que la sociedad "Langsam Hermanos y Besen" tiene contra Langsam y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que por este acto se transfiere a la cuenta capital de ésta última según así resulta del balance especial practicado para este acto, y que suscripto por todos los socios forman parte integrante de este contrato. — Artículo Octavo: Las utilidades que arroje esta sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: previo deducción del cinco por ciento para reserva legal, la sociedad Langsam Hermanos y Besen, percibirá el setenta y cinco por ciento y el socio señor Gelverof el veinte y cinco por ciento restante, quedando establecido que las pérdidas de haberlas serán soportadas en igual proporción. — En un todo de conformidad con esta reforma de tres artículos quedando subsistente el texto del contrato original en el resto del mismo. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.23|4-Nº 10.802-v.27|4|51

"LE BOUTON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Contra Social. — Entre los señores Otón (Otto) Palatnik, la señora Ana Weiss de Palatnik, ambos polacos y domiciliados en Juana Azurduy 2358; Mauricio Weiss, checoeslovaco, y Ernesto Weiss, austríaco, ambos domiciliados en Caseros 70, Florida, accidentalmente en ésta, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LE BOUTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juana Azurduy 2358, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de botones finos y artículos de fantasía para la alta costura. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1951. — Cuarta: El capital social es de cuarenta mil pesos m/n. de c/l., dividido en cuarenta cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos m/n. de c/l.) cada una, distribuídas como sigue: Otón Palatnik y Ana W. de Palatnik cada uno quince cuotas que corresponden a quince mil pesos m/n. de c/l. cada una; y Mauricio y Ernesto Weiss cada uno cinco cuotas, correspondientes a m$n. 5.000 (cinco mil pesos m/n. de c/l.) cada uno, aportado en efectivo. — Quinta: Gerentes serán los cuatro socios, quienes tendrán amplias facultades y firmarán de a dos en el sentido que firma cualesquiera de los socios Otón Palatnik o Ana Weiss de Palatnik conjuntamente con cualesquiera de los socios Mauricio Weiss o Ernesto Weiss. — El señor Otón Palatnik se ocupará preferentemente de la gerencia administrativa y comercial y el señor Mauricio Weiss de la gerencia técnica. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance con demostración de las ganancias y pérdidas. — Las ganancias se distribuyen como sigue: el 5 % al fondo de reserva legal y del remanente se adjudicará a Otón Palatnik y Ana W. de Palatnik cada uno el 22 ½ %, a Mauricio Weiss el cuarenta y cinco por ciento y a Ernesto Weiss el diez por ciento; en esta última relación también serán soportadas las pérdidas. Los socios pueden retirar hasta el 70 % de sus ganancias. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en todos los casos por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. — Octava: Se procederá a la liquidación por mayoría de votos, no pudiendo disolverse la sociedad antes del 31 de diciembre de 1951, y siempre que las pérdidas hayan sido mayores que el 30 % del capital, o si eventuales diferencias suscitadas aconsejan una disolución de la sociedad, sobre lo cual se pronunciarán los árbitros previstos en el artículo décimo. — En caso de disolución o si el señor Otón Palatnik y/o Ana W. de Palatnik saliesen de la sociedad por cualquier motivo, éstos no pueden continuar la fabricación y comercialización de artículos, objeto de esta sociedad, ni directamente ni indirectamente, excepto cuando al disolverse la sociedad o a su salida de la sociedad, el señor Otón Palatnik y/o la señora Ana W. de Palatnik, recibiesen en pago de sus haberes, en vez de efectivo, materias primas o mercaderías fabricadas, que podrán realizar. — Si saliese alguno de los socios de la sociedad, sus haberes en efectivo tendrán que ser abonados en tres cuotas mensuales iguales, a contar desde el día de su salida, firmando los socios que quedan en la sociedad, pagarés mancomunados. — Si se trata de mercaderías o materias primas, el pago se efectuará en el momento de su salida íntegramente. — Novena: La partición será de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno cada parte, con facultad de éstos para designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, éste será reemplazado por sus legítimos herederos, quienes podrán decidir, si quieren continuar en la misma o pueden retirarse, en cuyo caso la sociedad les pagará la parte que les corresponde, en seis cuotas mensuales, iguales, a contar desde la fecha de su salida. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en los sellos de diez centavos Nº 1.431.016 y el presente Nº 1.431.017, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 210.— e.23|4-Nº 10.760-v.27|4|51

MORANDI Y MARZORATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "MORANDI Y MARZORATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo quinto de su contrato social en la siguiente forma: Quinto: La representación y administración de la Sociedad serán ejercidas por los socios Francisco Marzorati, Marino Pedro Morandi (hijo) y Nemesio Marquez, designados gerentes que podrán actuar conjunta o separadamente y tienen el uso de la firma social individualmente. Sus poderes para la representación y administración y gestión de los negocios sociales son ilimitados, pero les está vedado comprometer la firma social en negocios extraños o tianzas a favor de terceros. Los gerentes percibirán un sueldo mensual fijado por decisión unánime de todos los socios. El señor Marino Pedro Morandi, actúa sólo como socio capitalista, no percibiendo sueldo de ninguna índole, ni tiene intervención en la gestión o administración de la sociedad, en razón de haber cesado en sus servicios con fecha 31 de agosto de 1948, para acojerse a la jubilación de acuerdo al Decreto Ley 13.937 de 1946. (Personal de la Industria y Afines). — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60.— e.23|4-Nº 10.741-v.27|4|51

MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del subscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Ricardo González Montalvo, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; Don Rubén Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158; doña Celina González Montalvo de Moreno, casada, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 1065; don Enrique Moreno, soltero, domiciliado en la calle Pasteur Nº 158, todos de nacionalidad argentina y don José Martinenghi, casado, italiano, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 5644, mayores de edad, en el carácter de socios y únicos integrantes de la firma "MOTOR LINE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 11 de Julio de 1947 al Nº 903, folio 327, del Libro 12 y modificaciones registradas con fechas 18 de julio de 1949, bajo Nº 1.139, folio 46 del Libro 17; 31 de Diciembre de 1949, bajo Nº 2.692, folio 290 del Libro 17 y 16 de Mayo de 1950, bajo Nº 766, folio 414 del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran y Acuerdan: 1º). — El señor José Martinenghi, con la conformidad de los demás socios, cede y transfiere a la socia doña Celina González Montalvo de Moreno, la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir en número de Un mil ochocientas cincuenta cuotas, quien las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y cuyo importe abona al cedente, quien lo recibe de conformidad. — 2º). — A esta cesión se le da efecto retroactivo al día 31 de Diciembre de 1950, fecha del último balance general de la Sociedad, cuyas utilidades el cedente ha percibido en la parte que le correspondía, quedando implícitamente comprendida la renuncia total del mismo a todos los beneficios posteriores de la Sociedad. — 3º). — En razón de la mencionada transferencia, el señor José Martinenghi, queda totalmente apartado de la firma y declara no quedar pendiente derecho u obligación alguno, precente o futuro con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga a la cesionaria por este instrumento suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — 4º). — Los actuales socios deciden modificar la cláusula séptima del contrato en el sentido de que la distribución de beneficios y contribución a las pérdidas se hará en la siguiente proporción: Ricardo González Montalvo, diez y seis con sesenta y seis por ciento (16,66 o|o); Rubén Moreno, veinticinco por ciento (25 o|o); Celina González Montalvo de Moreno, cuarenta y uno con sesenta y ocho por ciento (41,68 o|o) y Enrique Moreno, diez y seis con sesenta y seis por ciento (16,66 o|o). — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: José Martinenghi. — Rubén Moreno. — R. González Montalvo. — C. G. M. de Moreno. — E. Moreno. — Buenos Aires, Abril, 13 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 125. — e.23|4-Nº 10.810-v.27|4|51

MICROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Cyrano Tama, ecuatoriano, casado, con domicilio real en la calle Juncal 3727, e Higinio Fonseca, argentino, casado, con domicilio real en San Juan 1252, ambos mayores de edad y únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MICROMETAL, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1947, bajo el Nº 288, folio 137, libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las siguientes cláusulas de la precitada sociedad.— Primera:... el asiento principal de la sociedad, será en la calle Lavalle 1454, Capital Federal. — Segunda:... el término de duración de la sociedad será de treinta años (30), a contar de la fecha de la presente inscripción. — Tercera:... en el caso de que la mayoría de votos resuelva liquidar la sociedad antes de vencido el plazo previsto de su duración, deberá hacérselo saber por escrito con dos meses de anticipación al resto de los integrantes de la sociedad. — Quinta: La sociedad podrá dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales, que decidan emprender la mayoría de votos, como ser: realizar importación y exportación de productos, maquinarias equipos industriales; asumir el montaje, construcción y supervisión de maquinarias, instalaciones y plantas industriales nacionales o extranjeras; ceder asesoramientos, efectuar estudios o suministrar servicios técnicos a|o para terceros, sea por administración, empresa, locación de obras o servicios, o como contratistas; distribuir y vender productos fabricados en plantas propias o ajenas, nacionales e radicadas en el extranjero. — Sexta: El capital social se aumenta a pesos cincuenta mil, moneda nacional ($ 50.000.00 %.) en efectivo, dividiéndose el mismo en cuotas de pesos mil cada una, correspondiendo al Dr. Tama, cuarenta y cinco cuotas (45) y al Sr. Fonseca, cinco (5). — Novena: El Dr. Cyrano Tama, queda designado gerente de la sociedad, designándosele también representante legal de la misma, y autorizado para firmar toda clase de contratos en nombre y representación de "Micrometal, S. R. L." — Décima:... la dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio gerente. — Undécima: Las utilidades y las pérdidas de la sociedad, serán repartidas entre los socios en proporción a su capital en la misma. — Duodécima: La mayoría de votos resolverá sobre el aumento de capital. En la forma indicada precedentemente, se deja expuesta la modificación efectuada a las respectivas cláusulas del contrato originario, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicado.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 135.— e.23|4-Nº 10.777-v.27|4|51

ROGGERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de 1951, entre Juan José Roggero, casado, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917; Carlos Alberto Isidro Roggero, soltero, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917; Ricardo Andrés Antelo, casado, domiciliado en Crámer Nº 2532; Jenny Odette Benchimol, soltera, domiciliada en Billinghurst Nº 1717; Carlos Estevez, casado, domiciliado en Av. Córdoba Nº 443; Angel Maccarrone, casado, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917; Angel Juan Perazzo, casado, domiciliado en Vidal 1690; Roberto Segura, casado, domiciliado en Billinghurst Nº 1717; Federico Carrero, casado, domiciliado en Arredondo Nº 2670; Raymundo Jacobo Parravicini, casado, domiciliado en Acha Nº 2750, y Armanda Carolina Roggero, soltera, domiciliada en Maipú Nº 59, todos argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROGGERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, 7º piso, sin perjuicio de cualquier otro que en adelante se establezca. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta e industrialización de productos agropecuarios o minerales, del país o del extranjero, elaborados o a elaborarse, estando expresamente facultada a tal efecto para importar, exportar, formar parte de otras sociedades, y en general realizar todas las operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que en forma directa o indirecta se relacionen con su objeto. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día 1º de abril de 1951, y podrá ser prorrogada por igual término si así lo resuelve la mayoría. En caso de que se resolviera la prórroga y algún socio deseare retirarse al vencimiento del primer período, deberá comunicarlo por telegrama, con una anticipación no menor de seis meses, y en tal caso se le reintegrará su capital en la forma prevista en la cláusula décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 230.000,00 m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el socio Juan José Roggero, cuarenta cuotas, de las cuales treinta en efectivo y diez en especie, integrando en este acto quince en efectivo y totalmente las diez en especie con la mitad del valor de los muebles, útiles, existencias y llave del negocio, conforme con el detalle que se formula por separado y forma parte de este contrato; el socio Carlos Alberto Isidro Roggero, cuarenta cuotas, de las cuales treinta en efectivo y diez en especie, integrando en este acto quince en efectivo y totalmente las diez en especie con la mitad del valor de los muebles, útiles, existencias y llave del negocio, conforme con el detalle que se formula por separado y forma parte de este contrato; el socio Ricardo Andrés Antelo, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; la socia Jenny Odette Benchimol, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Carlos Estevez, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Angel Maccarrone, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Angel Juan Perazzo, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Roberto Segura, veinte cuotas en efectivo, de las cuales integra diez en este acto; el socio Federico Carreró, diez cuotas en efectivo de las cuales integra cinco en este acto; el socio Raymundo Jacobo Parravicini, diez cuotas en efectivo, de las cuales integra cinco en este acto, y la socia Armanda Carolina Roggero, diez cuotas, de las cuales integra cinco en este acto. Quedan así integradas veinte cuotas en especie y ciento cinco en efectivo y en cuanto a las otras ciento cinco en efectivo faltantes para completar el capital suscripto, serán integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Juan José Roggero, Carlos Alberto Isidro Roggero y Raymundo Jacobo Parravicini, a quienes se designan gerentes en este acto, los que podrán actuar en forma indistinta y tendrán en igual forma el uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la misma, ni darla como fianza en ningún caso. En razón del cargo para el que se los designa podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones que autorizan especialmente la Ley 11.645 y los Códigos Civil y Comercial. — Sexta: Queda prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o de terceros a los mismos negocios que los de la sociedad, pudiendo, en caso de incumplimiento, ser obligados a transferir sus cuotas a los demás socios. — Séptima: El 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance, teniéndose en cuenta para su confección las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, requiriéndose para su aprobación una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. De las utilidades netas se deducirá el 5 % hasta llegar al 10 % del capital para constituir el fondo de reserva legal. Del saldo resultante se destinará el 50 % a integración del capital y el resto se distribuirá en proporción al capital de cada socio, debiéndose soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital, salvo los casos en que se requieran otras por contrato o en virtud de la Ley 11.645, y de ellas se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: La sociedad se liquidará: a) por vencimiento del término, y b) si hubiere pérdidas que representen el 50 % del capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará un balance dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a fin de determinar el haber que le corresponda por todo concepto, siendo facultativo de los socios restantes optar por: a) hacerse cargo de las cuotas del fallecido o del incapaz, abonando al representante de los mismos, según el caso, el importe que corresponda, en cuatro cuotas trimestrales, con un interés del 6 % anual, con obligación de pagar la primera cuota dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o declarada incapacidad, o b) continuar la sociedad con el representante de los herederos o del incapaz. — Undécima: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, los árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato, extendido en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno Nros. 574.251, 574.252 y 574.253 en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan José Roggero. — C. A. Roggero. — R. A. Antelo. — Carlos Estevez. — A. Maccarrone. — A. Perazzo. — F. Carreró. — Raymundo J. Parravicini. — A. C. Roggero. — Jenny O. Benchimol. — R. Segura". S|borrado: 50 %. Vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 345.— e.23|4.-Nº 10.817.-v.27|4|51

SOCIEDAD LUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante del presente, se publica por cinco días el siguiente:

Contrato de Sociedad: "Sociedad Lumar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, a los tres días de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre el Ing. Edmundo B. Lucius, de 30 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Hnos. Torralba y D. Funes, General Perón (ex Munro) y el Ing. Rodolfo Martínez de Vedia, de 42 años, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 651, piso 8º, convienen y acuerdan celebrar el contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD LUMAR, SOC. RESP. LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Carlos Pellegrini 651, piso 8º, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el 1º de enero de 1951. — Tercero: La sociedad tiene por principal objeto la fabricación en el país de vehículos automotores, motores de combustión interna y accesorios para los mismos, sin perjuicio de extender sus actividades a cualesquiera otros ramos del comercio o la industria, excepto los relativos a Bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación, de cosas o de servicios, como locadora o locataria; tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria, hipotecaria o de otra naturaleza o sin ellas; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; entablar demandas y contrademandas; estar en juicio; conferir poderes especiales o generales; adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; constituir toda clase de derechos reales dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad y cumplir cuantos más actos jurídicos consideren sus administradores que son necesarios y útiles para el desarrollo de los negocios sociales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos el Ingeniero Lucius y veinticinco cuotas que importan veinticinco mil pesos el Ingeniero Martínez de Vedia. — El cincuenta por ciento de dicho capital, o sea la suma de veinticinco mil pesos se encuentra integrado, por partes iguales entre cada socio. — Los socios integrarán el saldo de veinticinco mil pesos a medida que el giro de los negocios lo exija. — Sexto: Aparte de la integración del capital inicial de cincuenta mil pesos, mencionado precedentemente, los socios se obligan recíprocamente a suscribir e integrar cincuenta cuotas suple- — (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 562.625, serie J) — (Viene del sello nacional de $ 200.— Nº 001.858 serie J) — mentarias simples de mil pesos cada una, por partes iguales o sea veinticinco cuotas el Ingeniero Lucius y veinticinco cuotas el Ingeniero Martínez de Vedia, a medida que el mayor desarrollo de los negocios lo requiera. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, siendo indispensable la firma de los dos para obligar a la sociedad. — Los dos socios, actuando juntos, tendrán las facultades necesarias para cumplir los actos enunciados en la cláusula cuarta del presente contrato y también los que en la misma no se mencionan pero que los socios, de acuerdo entre ellos, considerasen conducentes y útiles para el mejor éxito de los negocios comunes. — Ninguno de los dos socios podrá usar de la firma social en forma individual o personal. — Todos los actos, contratos, documentos, poderes generales o especiales, los otorgarán y firmarán ambos socios. — Octavo: Cada uno de los socios se compromete a no realizar, por cuenta propia o ajena, operaciones similares a las que forman el objeto de la sociedad, sin autorización expresa del otro. — Noveno: Anualmente se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales; a tal efecto el ejercicio anual será cerrado el 31 de diciembre de cada año, o en otra fecha indistinta, si las circunstancias así lo aconsejan. — La aprobación de los balances se efectuará mediante acta en el libro respectivo. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; del remanente serán deducidas las sumas que se resuelvan distribuir por gratificaciones u otros conceptos, así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Si hubiera pérdidas, las soportará la sociedad con su capital totalmente integrado y con sus reservas. Undécimo: Llegado el caso de la liquidación y partición de los bienes sociales, será practicada, por ambos socios, debiendo procederse en primer término a pagar las deudas sociales, despues se distribuirán las utilidades si las hubiera; las reservas si existieran, por último, se distribuirá el capital en la misma proporción que los aportes. — Duodécimo: En caso de muerte o incapacidad, judicialmente declarada de uno de los socios, el sobreviviente o capaz ofrecerá a los herederos o representante legal del incapaz, la opción a: 1º) ocupar el lugar del socio fallecido o incapacitado y en tal supuesto deberán unificar la representación en un solo apoderado, quien a los fines de la gerencia conjunta deberá ser persona idónea y con experiencia en el comercio; 2º) percibir el importe del — (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 562.626, serie J) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 562.625, serie J) — capital y utilidades que correspondan al socio premuerto o incapacitado, el cual se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas con pagarés, con el 6% de interés anual. — Décimotercero: La eventual divergencia entre los socios será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán designar el tercero, para el caso de divergencia, antes de asumir sus funciones. — El laudo que se dicte será fundado e inapelable y deberá cumplirse dentro de quince días de notificado. — Bajo las trece cláusulas precedentes otorgan el contrato de sociedad, el cual se redacta en ejemplar único, para su inscripción, a cuyo efecto se faculta al Dr. Ricardo Martínez de Vedia, redactor del presente, y extendido en el sello de doscientos pesos número un mil ochocientos cincuenta y ocho de la serie J y en los sellos de pesos uno con cincuenta centavos números Quinientos sesenta y dos mil seiscientos veinticinco y quinientos sesenta y dos mil seiscientos veintiséis, en la fecha indicada arriba. — Corregido: "obligar"; "funciones": Valen. — Señor Juez: Edmundo B. Lucius y Rodolfo Martínez de Vedia, por sus derechos a V. S. decimos: Que en el art. 1º) donde dice: "Sociedad Lumar, Soc. Resp. Limitada" debe leerse "Sociedad Lumar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así modificado. — Tenerlo presente, Será Justicia. — Buenos Aires, abril 9 de 1951. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 330.— e.23|4-Nº 10.753-v.27|4|51

SAN CARLOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, la señorita Susana Victoria María Biedma, argentina, soltera; Victoria María Martina Biedma, argentina, soltera, ambas con domicilio en la calle Eduardo Costa 3055; María Mercedes Biedma de Tesoriero, argentina, casada, con domicilio en la calle Ocampo 2955; Carlos José Biedma, argentino, soltero; Juan Martín Biedma, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Eduardo Costa 3055; Susana Alcobendas de Marcó, argentina, casada, con domicilio en la calle Uruguay 1217; Carmen Núñez de Biedma, argentina, viuda, María Esther Biedma de Carboni, argentina, viuda, ambas domiciliadas en la calle Uruguay 1245; María Carmen Biedma de Cordero Pizarro, argentina, viuda, domiciliada en la calle Melo 2427; y María Ernestina Schadewaldt de Biedma, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst 1656, todos mayores de edad, han resuelto modificar y ampliar la cláusula quinta del contrato de Sociedad de SAN CARLOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.574, al folio 35 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente. — "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, a quien se le acuerda todas las facultades que fija la ley 11.645. — En este acto, se designa Gerente a los socios, señores Carlos J. Biedma y Juan Martín Biedma, los que podrán actuar separada e indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los Gerentes, los que no podrán usar la misma ni la particular, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios determinarán en cada ejercicio la remuneración de los Gerentes por el desempeño de sus funciones. — El Gerente tendrá las más amplias facultades, sin limitación algu-

na, y podrá: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 608 del Cód. de Comercio y 1.881 del Cód. Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido; b) constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere conveniente gravando a esos efectos los bienes sociales, hipotecas que podrá constituir la entidad a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario) del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, y con cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad; quedando facultado el socio Gerente con el uso de la firma que actúe en el asunto para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que imponen los Establecimientos aludidos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente, si fuese necesario, y fijar domicilios especiales, todo de acuerdo con las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, que los otorgantes manifiesten conocer; c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento Nacional, Provincial, Municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; e) cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; f) transigir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; g) girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentar corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas y celebrar todos los demás actos que repute convenientes, pués la enunciación que precede no es limitativa; h) conferir poderes generales o especiales". — Susana Biedma. — Victoria Biedma. — Mercedes Biedma de Tesoriero. — Carlos Biedma. — Juan Martín Biedma. — Susana A. de Marcó. — Carmen N. de Biedma. — María Esther Biedma de Carboni. — Carmen Biedma de Cordero Pizarro. — María Ernestina Schadewaldt de Biedma. — En. Luis Alberto Palacio, Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.23|4-Nº 10.761-v.27|4|51

TOTALMECANICA SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luís A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 28 de marzo de 1951, el señor Ferruccio Audisio, cede, vende y transfiere a favor de los señores Luis Gianturco y Fausto Busacca, las cuatro cuotas equivalentes a un capital de cuatro mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad "TOTALMECANICA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.23|4-Nº 10.799-v.27|4|51

TURMO, VENESIO Y GONZALEZ

"TAPICERIA GON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mariano Turmo, de nacionalidad español, y Dante Venesio, de nacionalidad italiano, ambos con domicilio en la calle Santa Fe número mil ciento cuarenta y dos, y el señor León González, español, con domicilio en la calle San Nicolás número dos mil ochocientos veintiséis; todos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando cada uno por su propio derecho, se acuerda celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de TURMO, VENESIO Y GONZALEZ y la denominación de "TAPICERIA GON", con sede en la calle Lópida número dos mil ochenta y tres, de esta ciudad. — Segunda: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de muebles tapizados de tipo retráctil y afines. De conformidad de partes podrá ampliarse el objeto de la sociedad. — Tercera: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo y cada uno, los señores Turmo y Venesio, es decir, cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y Cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor González, como valor de las patentes de invención de muebles retractiles números setenta y seis mil noventa y nueve y ciento cuatro mil trescientos ochenta y tres, en trámite y la Marca Registrada "Gon", número doscientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos, de que el señor González es titular y que transfiere a la sociedad por este acto, comprometiéndose a perfeccionar la transferencia ante el Registro correspondiente. También aporta un juego de matrices y troqueles para fabricar conteras elásticas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años, pero los señores Turmo y Venesio podrán rescindir el presente por su simple manifestación de voluntad si durante el término de un año la explotación prevista produjera pérdida. — Quinta: Se efectuará un balance general cada año al treinta y uno de diciembre. — Las utilidades y pérdidas se gozarán y soportarán en proporción de un tercio para cada uno, deduciéndose previamente el cinco por ciento para la Reserva Legal y otro cinco por ciento para un fondo de "Leyes Sociales". — Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, debiendo actuar cualquiera de los señores Turmo y Venesio conjuntamente con el señor González en todo acto o contrato, gozando para ello de todas las facultades de la sociedad, pero sin comprometerla en operaciones ajenas a su giro. — Todas las operaciones y resoluciones que interesen a la sociedad, como la aprobación de balances, etcétera, será tomada por unanimidad o conjuntamente por el señor González con uno cualquiera de los señores Turmo y Venesio. — Séptima: La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que sean imprescindibles para sus actividades, como comprar, vender, ceder, transferir, arrendar, elaborar, etc., toda clase de productos y bienes; avalar, afianzar, transigir, representar, dar poderes, actuar en juicio, etcétera, y operar en todas las formas conocidas con los Bancos nacionales y extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires, etcétera. — Octava: Vencido el plazo del contrato o disuelta la sociedad, los socios señores Turmo y Venesio tendrán opción a quedarse con las patentes y marca que aporta el señor González por el precio de Cincuenta mil pesos moneda nacional. — En caso contrario pasarán simultáneamente con la liquidación de la sociedad a poder de quien las aportó. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, se disolverá y liquidará la sociedad, debiendo unificar su representación los derecho habientes del fallecido, para intervenir en la liquidación. — Décima: La liquidación de la sociedad, en todo caso, se practicará formándose el correspondiente inventario a la fecha de la disolución. — El precio de las patentes y marca aportados por el señor González, en caso de existir pérdidas, se disminuirá en la proporción que la pérdida le correspondiere, si los señores Turmo y Venesio hiciesen uso de la opción acordada en la cláusula octava. — Undécima: El señor González se obliga a aportar toda su actividad personal y conocimientos técnicos en beneficio de la sociedad, y percibirá la suma de Dos mil pesos moneda nacional por mes, que se cargará a gastos de explotación. — Duodécima: Cualquier cuestión que entre los socios surja con motivo de este contrato, será dirimida en trámite sumarísimo por un tribunal de amigables componedores, designados sus componentes, uno por los señores Turmo y Venesio y otro por el señor González y el tercero por ambos, de común acuerdo, y que laudará en acto único e irrecurrible, decidiendo todas las cuestiones planteadas de una sola vez. — Las partes renuncian a todo otro fuero y jurisdicción y para toda contienda judicial aceptan la de los tribunales nacionales de esta ciudad, constituyendo domicilio en los respectivos reales más arriba indicados. — Para que conste, se otorga el presente en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado; "Rodrigo". — No vale. — Mariano Turmo. — Dante Venesio. — León González. — Formulan Aclaración: Señor Juez Nacional de Comercio: Mariano Turmo, Dante Venesio y León González, por derecho propio, en los autos sobre inscripción del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Turmo, Venesio y González", a V. S. decimos: Primero: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo ordenado por V. S., de común acuerdo venimos a rectificar la cláusula primera del referido contrato, aclarando que la razón social será: "Tapicería Gon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con exclusión de cualquier otra denominación. — Segundo: Dígnese V. S. tener presente lo expuesto, y en consecuencia ordenar la inscripción de nuestro contrato de Sociedad. — Será Justicia. — Mariano Turmo. — Dante Venesio. — León Rodríguez.

Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 275.— e.23|4-Nº 10.788-v.27|4|51

TEXTAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, con fecha 8 de Marzo de 1951 el señor Roberto N. Lobos, por su representado don Ben Eduardo (o Eduard o Edouard) Brunnschweiler, vende, cede y transfiere a favor de don Jorge Boló, todas las acciones y derechos que aquél tiene y le corresponden, a veinte y cinco cuotas, importando, dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de TEXTAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — A su vez don Roberto Gris, por su parte vende, cede y transfiere, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden a veinte y cinco cuotas, importando, dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en el capital de la misma sociedad a los señores don Jorge Bolo y don José Amatuzzo, en la proporción de veinte y una cuota, importando, dos mil cien pesos moneda nacional de curso legal al señor Jorge Bolo y cuatro cuotas importando, cuatrocientos pesos moneda legal, al señor Jorge Amatuzzo. — Con motivo de estas cesiones se modifican los artículos tercero, sexto, noveno, décimo cuarto, décimo sexto, y vigésimo primero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma. — Artículo Tercero. El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número seiscientos treinta y dos, sin perjuicio de poderlo cambiar cuantas veces se crea necesario en el futuro, así como también de ejercer sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de cien pesos de igual moneda, distribuídas en la siguiente forma: Cincuenta y seis cuotas o sean cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, al socio Sr. Jorge Bolo y cuatro cuotas o sean cuatrocientos pesos moneda nacional al socio señor José Amatuzzo. La suma de dos mil quinientos pesos fué aportada originariamente por los socios en dinero efectivo, al constituirse la sociedad. El socio señor Jorge Bolo ha integrado en efectivo la suma de: mil pesos moneda nacional correspondiente al aumento de capital realizado, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de dos mil quinientos pesos moneda nacional será aportado por los socios en la proporción correspondiente, cuando así se resuelva. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro o de los otros: a) Resolver la inmediata liquidación de la sociedad. b) Disponer la compra de las cuotas del fallecido o incapacitado, por la persona que indiquen, abonando la parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual correspondiente. c) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán siempre unificar su representación. — Artículo Décimo Cuarto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerente designados por los socios que actuando ya sea conjunta o separadamente dentro de las limitaciones establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco tendrán el uso de la firma social y dirigirán personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, con las atribuciones que más adelante se expresan. Cualquiera de los Gerentes queda desde ya autorizado para delegar la totalidad o parte de sus funciones en otra u otras personas socios o nó mediante mandato otorgado por escritura pública. — Artículo Décimo Séptimo: Queda designado Gerente el señor Jorge Bolo, quien podrá ejercer todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna, como subgerente con idénticas facultades pero con la salvedad de que para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los socios, queda designado el señor Osvaldo Fiorentini. Los Gerentes podrán ser remunerados. Para el caso de acefalía de la Gerencia o de ausencia, incapacidad o fallecimiento del o de los Gerentes y sin necesidad de acreditar éstos extremos, queda desde ya ampliamente facultado para representar a la sociedad, sin limitación alguna, el socio señor José Amatuzzo quien no percibirá remuneración, en ningún caso. — Artículo Vigésimo Primero: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación, los socios constituyen domicilio legal, el señor José Amatuzzo en Arenales tres mil cincuenta y ocho, segundo piso E., y el señor Jorge Bolo en Arenales mil trescientos sesenta y siete, piso tercero. — Quedando por lo tanto el contrato social mencionado, modificado única y exclusivamente en lo que es consecuencia de las cesiones y reformas expresadas y permaneciendo vigentes e inalterables todas las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones que fueron oportunamente pactadas, en el acto constitutivo de la sociedad. Raspado—funciones—Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 225. — e.23|4-Nº 10.772-v.27|4|51

AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 1º de Marzo de 1951, se ha suprimido la disposición que prohibía a los señores Gerentes de la sociedad "AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, contenida en el punto quinto de la escritura de contrato social, quedando en consecuencia facultados los señores Gerentes en la forma establecida en el punto quinto del contrato a dar fianza o garantías en favor de terceros, sean particulares o sociedades o Bancos Particulares o del Estado incluso Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial quedando vigentes y sin modificación los demás términos del contrato y ampliación que rige a la sociedad de los que la presente deberá considerarse parte integrante. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 75. — e.23|4-Nº 10.782-v.27|4|51

A.L.F.A. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Felipe Roberto Porcel, que firma "Felipe R. Porcel", domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña ciento ochenta y nueve; doña Nélida Amanda Porcel de Rigal, que firma "Nelly Porcel de Rigal", domiciliada Melo mil ochocientos noventa y cinco y José Manuel Porcel, que firma "J. M. Porcel", domiciliado en Sarmiento mil quinientos ochenta y seis, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Los dos nombrados en primer término, don Felipe Roberto Porcel y doña Nélida Amanda Porcel de Rigal admiten el ingreso del señor José Manuel Porcel como socio en la sociedad que constituyeron por contrato de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho que gira en esta plaza bajo la denominación de "A.L.F.A. PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Que con el aporte efectuado por el nuevo socio y el capital invertido por los otros socios según balance del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, resuelven también aumentar el capital social en la forma y modo que se dirá más adelante. — Tercero: Que a los efectos de continuar con los negocios sociales por un mayor término que el establecido en la cláusula tercera del contrato que se ha relacionado prorrogan también el término de duración de la referida sociedad. Lo relacionado resulta del contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil quinientos cincuenta, al folio ochenta y tres del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo contrato por este acto queda definitivamente redactado, bajo las siguientes bases: Primera: Bajo la denominación de "A.L.F.A. Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada" continúa constituída entre los firmantes la que gira en esta plaza con la misma denominación, con domicilio en la calle Uruguay quinientos sesenta, tercer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en veinte años, pudiendo disolverse cada período de cinco años o prorrogarse a su vencimiento de común acuerdo entre los socios. Para el caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los otros en forma fehaciente, con tres meses de anticipación a la fecha en que quisiere retirarse. — Tercera: La sociedad tiene por objeto comerciar principalmente en el ramo de publicidad en todas sus formas, ya sean murales, radiales, confeccionar proyectos y dibujos, como también adquirir o fabricar por cuenta propia o de terceros artículos u otros objetos de y para propaganda. La sociedad podrá además efectuar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, concesiones, derechos, contratos de cualquier clase participando en otras sociedades y realizar otros actos que consideren convenientes para los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que se encuentra totalmente integrado por los muebles y útiles, inmuebles, títulos en garantía y cuanto más resulta del balance general practicado de conformidad entre los socios al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y aportado por los socios en la siguiente proporción: por doña Nélida Amanda Porcel de Rigal cien mil pesos, por don Felipe R. Porcel cien mil pesos y por don José Manuel Porcel los cien mil pesos restantes. Las cuotas capital son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, deberá hacerse con el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlas, al precio establecido en este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de doña Nélida Amanda Porcel de Rigal, pudiendo usar de la firma social para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los especificados en el Código de Comercio y Código Civil, los que a continuación se expresan: Efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prenda sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueran objeto social como acreedora o deudora. Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir por cualquier título, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enagenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, Oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, sociedades o particulares, etcétera. Presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Transportes de la Nación, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Economía y Finanzas, Comité de Exportación e Importación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: Todos los socios quedan obligados por el presente contrato a dedicar todo su tiempo, atención y energías a esta sociedad no pudiendo desarrollar otras actividades durante la vigencia del presente contrato, desempeñando los cargos o funciones que les serán asignados por acta. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, así como cualquier otro asunto de importancia para la misma, serán tratados en reunión de socios y aprobados por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en otras épocas se practicará un balance general, para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieren efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, podrá resolverse por mayoría de votos la disolución anticipada de la misma, lo que será resuelto dentro de los sesenta días siguientes al ejercicio en que resultare la pérdida. — Novena: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, como así mismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con la obligación de unificar la personería autorizados a vigilar la liquidación de la parte que por capital y utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquir duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales o al tiempo de liquidación de la sociedad, serán sometidos a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo los fallos dictarse dentro de un plazo no mayor de sesenta días. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de seguir rigiendo a "A.L.F.A. Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Felipe R. Porcel. — Nelly Porcel de Rigal. — J. M. Porcel.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 465.— e.20|4-Nº 10.672-v.26|4|51

C. A. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre: don José Calete, casado en primeras nupcias, con domicilio en Ricardo Monner Sans número cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis; don Roberto Calete, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Santo Tomé número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno; y don Luis Agustín Calete, soltero con domicilio en la calle Marcos Sastre número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, Capital; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la denominación y rubro de C. A. M. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Nogoyá número tres mil ciento cuarenta y ocho, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro cuantas veces estime necesario, como así también extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del Extranjero, estableciendo filiales, sucursales o agencias. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negocios y operaciones relacionadas con la comercialización e industrialización de materiales, artefactos, accesorios eléctricos y todo otro artículo que tenga afinidad. Por decisión de todos los socios podrá extender sus actividades a otros ramos de comercio o industria. Podrá, para la mejor realización de sus fines, comprar, vender, permutar o de cualquier otra manera, adquirir o transferir toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos; constituir, extinguir, otorgar y aceptar hipotecas y toda clase de derechos reales; gestionar y obtener préstamos y créditos con o sin garantía personal, real o prendaria en instituciones bancarias y especialmente en los Bancos: Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en parte iguale o sea veinte mil pesos moneda nacional cada socio. Este capital queda totalmente integrado de conformidad con el inventario que, firmado por las partes, se agrega a esta escritura. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha de la presente. Este plazo podrá ser prorrogado por cinco años previa inscripción, si cuatro meses antes de su vencimiento cualquiera de los socios no comunica a los demás consocios por telegrama colacionado su voluntad de no continuar en la sociedad. En este caso los demás socios procederán como indica la cláusula octava. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando instrumentos, documentos públicos o privados o escrituras públicas que resulten necesarias y para cualquier trámite legal ante las reparticiciones públicas, provinciales o municipales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Con cargo a la cuenta particular de cada socio, éstos tendrán derecho a retirar la suma mensual que de común acuerdo fijen oportunamente. — Octava: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, los otros socios podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y del pasivo; en tal caso se practicará un balance general para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio saliente, debiéndosele entregar las sumas que resulten de dicha liquidación, en la forma, tiempo y condiciones, que de común acuerdo determinen. — Novena: En caso de incapacidad, o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar igualmente con los negocios sociales, practicándose en tal oportunidad un balance general a la fecha del deceso o incapacidad; el importe que resulte les será entregado a los herederos del socio premuerto o incapacitado, en la forma y modo que oportunamente convengan. Asimismo dentro de los treinta días subsiguientes al fallecimiento, los herederos del socio fallecido podrán, previa unificación de la representación, continuar en la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia, duda, cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, será dirimida sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados por cada parte y, en caso de discordia, por un tercer árbitro único nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan constituída la Sociedad C. A. M. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado marzo vale. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 250.— e.20|4-Nº 10.618-v.26|4|51

CASA VALENTINIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos I. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires el día cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno reunidos los señores Raúl Félix Pug y Rodolfo Sevilla (hijo), únicos socios componentes de "CASA VALENTINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio trescientos ocho del libro doce; y encontrándose presente el señor Juan Nicolás Ipólito, de cuarenta y siete años de edad, argentino casado, domiciliado en esta Capital calle Independencia número mil quinientos cuarenta y cuatro, con c

dula de identidad de Capital número cuatro millones, doscientos veinte mil, quinientos sesenta y nueve, los socios de mutuo y común acuerdo resuelven lo siguiente. Firma Social: Modificando parcialmente la cláusula cuarta del contrato social, en lo sucesivo la firma social quedará a cargo exclusivo del socio Rodolfo Sevilla (hijo), quien, en la administración y representación de la sociedad la usará en la forma y condiciones establecidas en la referida cláusula. Transferencia de Cuotas: Expresa el señor Puga que ha transferido las ciento cinco cuotas de capital, totalmente integradas, de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía en la sociedad, en la siguiente forma: ciento cuatro cuotas al señor Rodolfo Sevilla (hijo) y, una cuota al señor Juan Nicolás Ipólito, transfiriéndoles en tal virtud, todas las acciones y derechos correspondientes a las cuotas cedidas. Como consecuencia de ello, el capital social queda suscripto e integrado en la siguiente proporción: ciento cuarenta y nueve cuotas, o sea ciento cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional por el señor Rodolfo Sevilla (hijo); y una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional por el señor Juan Nicolás Ipólito. Terminó la reunión firmando de conformidad todos los presentes, esta acta número diez. Firmado: Juan Nicolás Ipólito. — R.F. Puga. — R. Sevilla (h).

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 105.— e.20|4-Nº 10.639 - v.26|4|51

CASA CHOPIN - ERNESTO BRUNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Ernesto Bruni, italiano, casado; Erwing Julio Cevela, chileno, casado, y Raúl Baietti, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha 862, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra-venta de artículos, accesorios musicales, radiotelefonía, televisión, sus afines y anexos, importación, exportación y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "CASA CHOPIN - ERNESTO BRUNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Suipacha 862, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por éste acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al día 1º de Abril del corriente año. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados tres años de la fecha del presente, y deberá solicitarlo con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientos ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportando: Ernesto Bruni doscientos setenta y ocho cuotas; Erwing Julio Cevela una cuota y Raúl Baietti una cuota, todo de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción, sin tener en cuenta el capital aportado, para Ernesto Bruni el sesenta y cinco por ciento, para Erwing Julio Cevela el diez por ciento y para Raúl Baietti el veinticinco por ciento. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semi-elaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos o particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Ernesto Bruni, quien tendrá el uso de la firma social en forma ilimitada, y firmará por la sociedad con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Octavo: El nombramiento o remoción de gerentes, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos. — Novena: Se designa gerente a cargo de la administración al señor Ernesto Bruni quien percibirá la suma de cien pesos mensuales en concepto de remuneración mensual. — Décimo: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, de conformidad a un balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad será liquidador el señor Ernesto Bruni, quien tendrá prioridad y privilegio para adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve por su valor de Balance, abonando a los otros socios la suma que puedan corresponderles por capital y saldo de sus cuentas personales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificando su representación, continúen en la sociedad, o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes las sumas que correspondan de acuerdo a Balance. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 9 de Abril de 1951. — Extendido en dos sellos de $ 0.10 m|n. cada uno Nº 1.488.107 y 1.488.110; todos habilitados hasta el sellado de Ley. — E. Bruni. — R. Baietti. — J. Cevela. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 250.— e.20|4-Nº 10.602-v.26|4|51

DANECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Folio 57. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados comparecen: Doña María Magdalena Trombella de Daneri, argentina, casada en primeras nupcias con Don Clodoveo José Daneri, domiciliada calle Carlos F. Melo número seiscientos catorce, Capital Federal; Doña Zulema Angélica Armani de Capisto, argentina, casada en primeras nupcias con Don Ricardo Salvador Capisto, domiciliada calle Gregorio de Laferrére número mil quinientos noventa, Capital Federal; y Don Cirano Angel Daneri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Elena Cabezón, domiciliado calle Gregorio de Laferrére número mil ciento veintitrés, Capital Federal; los tres comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las formas y condiciones siguientes: Primera: Las Señoras Zulema Angélica Armani de Capisto y María Magdalena Trombella de Daneri y el señor Cirano Angel Daneri, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la compra venta de bienes inmuebles, rurales o urbanos, en block o subdivididos, así como la subdivisión y edificación de los mismos; la construcción de edificios para industria o vivienda en los terrenos baldíos que se adquieran por la Sociedad para tal fin; y todo lo concerniente a comprar y vender, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otras clases, toda clase de bienes muebles e inmuebles y materiales para la industria, el comercio o la construcción, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios así como su objeto social, mediante acuerdo unánime de todos los socios. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "DANECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará Cinco Años, contados desde hoy, pudiendo prorrogarse por cinco años más por voluntad unánime de todos los socios, y tendrá su asiento y domicilio legal en calle Bartolomé Mitre número dos mil treinta y cinco de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del territorio de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente, en partes iguales y en efectivo entre ellos, a razón de cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales cada socio. Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo si lo creyeren necesario cuotas suplementarias de mil pesos cada una, en la proporción a sus respectivos capitales, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio señor Cirano Angel Daneri, a quien se le designa Gerente y Director Técnico, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, y de que para el caso de venta de inmuebles de propiedad de la Sociedad las escrituras traslativas de dominio a los respectivos compradores deberán ser otorgadas por los tres socios conjuntamente. El mandato para administrar conferido al Gerente, comprende — además de todo lo relativo a los negocios que forman el mandato y objeto de la Sociedad — lo siguiente: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca u otros, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de la operación; dar o tomar posesión de bienes materia de dichos actos o contratos. Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato o antes del mismo. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y otros, con sujeción a las leyes y sus reglamentos. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales y cualquier otro papel de comercio. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. Comparecer por sí o por apoderado en juicio ante cualquier tribunal o juzgado, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones legales establecidas por los Códigos de la materia. Cobrar y percibir toda suma de dinero y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones. Conferir poderes generales y especiales, sustituirlos, limitarlos o revocarlos y otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios para su mejor desempeño, con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las que pactare. — Quinta: Todas las resoluciones que deban tomarse por mayoría, como así también las resultantes de las reuniones periódicas que realicen los socios, serán asentadas en un "Libro de Actas" que se llevará al efecto. — Sexta: Anualmente, en el mes de Marzo, los socios practicarán un balance general del giro social, suministrando copia del mismo a los demás socios para su consideración, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldo que efectuarán cuando lo consideren oportuno. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: el cinco por ciento para fondo de reserva; entre un doce por ciento como mínimo y un diez y ocho por ciento como máximo, según lo convengan por mayoría los socios, al socio Gerente señor Cirano Angel Daneri; y el saldo restante se repartirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. Además, el socio Gerente señor Daneri, tendrá derecho a percibir las sumas que por viáticos y gastos de representación le corresponden, cuyo importe se cargará a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán realizar por su cuenta propia ni por interpósita persona, negocios análogos al que forma el objeto social, y deberán consagrar todo el tiempo, actividad e inteligencia que la Sociedad exija, prestándose los socios recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: En todos los casos la mayoría la formarán dos de los tres socios. — Novena: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ésta se efectuará en la forma y condiciones que determine la mayoría. — Décima: Ningún socio podrá ceder a un tercero su parte de capital en la Sociedad sin el consentimiento de los demás socios, debiendo dar preferencia a sus consocios en la adquisición de las cuotas sociales que desea transferir. — Undécima: Los socios podrán facilitar a la Sociedad dinero en préstamo para aumentar el giro de sus negocios, reditùando esos préstamos el interés del siete por ciento anual, pagadero por semestre vencido. — Duodécima: En el caso de que uno de los socios se retirara de la Sociedad o se resolviera su expulsión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Sociedad abonará al socio saliente la suma que le correspondiere conforme al inventario y balance general y de una tasación al precio actual de los bienes inmuebles, en que la Sociedad optará por compra o entrega de bienes en la proporción que le correspondiere por derecho. — Décima-Tercera: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En ese caso los herederos del socio fallecido o incapacitado unificarán personería en un solo heredero y tomarán la parte que correspondía al causante. Dicha parte resultará de un balance que se practicará al efecto. Si los mismos no quisieran continuar en la Sociedad, los socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a dichos herederos la parte que le correspondiere en diez cuotas semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Décima-Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, podrá ser dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por los arbitradores designados, los que fallarán dentro de los treinta días de producido el conflicto. Dicho fallo será inapelable y el socio que no aceptara o no cumpliera el laudo arbitral, incurrirá en una multa de cinco mil pesos a favor del socio que se avenga a cumplir con lo laudado. — Bajo las Expresadas Cláusulas los comparecientes dejan constituída la Sociedad de que se trata, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, Don Salvador R. Fernández y Don José Pombo, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento; doy fe. — María M. T. de Daneri. — Zulema A. Armani de Capisto. — C. Daneri. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Beazley. — Concuerda con su matriz corriente al folio cincuenta y siete del Registro número doscientos cincuenta a mi cargo; doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley números dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno al ochenta y tres inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Armani — de. — Entre líneas: y — Valen. — Hay un sello. — Jorge A. Beazley. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 405.— e.20|4.-Nº 10.611.-v.26|4|51

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que el verdadero apellido del socio Sr. Eduardo Lejzor Elja Berenbau es como queda expresado y no Eduardo L. Berembaun como por error consta en el contrato originario de la Sociedad "CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", todo de conformidad al documento de fecha diez de Marzo del corriente año.

Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.663-v.26|4|51.

EXPRESO SUD-AMERICANO DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Roosevelt Omena de Oliveira, brasileño, domiciliado en Laprida 1454 y que firma igual; don Angel García, español, domiciliado en Danel 1535 y que firma igual y don Juan Miguel Silvente, argentino, domiciliado en Asamblea 330 departamento 1 y que firma M. Silvente, todos de esta Capital y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "EXPRESO SUD-AMERICANO DE TURISMO" S. R. L., y tendrá su domicilio legal en esta Capital sin perjuicio de poder establecer agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a agencia de turismo, venta de pasajes, comisiones, agencias, y todo lo relacionado con el mismo objeto, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio que los socios consideren ventajoso para la sociedad, inclusive adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles e inmuebles. — Tercero: La sociedad tendrá como duración dos años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales, siendo prorrogado automáticamente por un período igual si cualquiera de los socios no expresara su voluntad en contrario de separarse de la sociedad, notificándolo a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo a la fecha de disolución. — Cuarto: El capital de la sociedad será de m$n. 50.000.— dividido en quinientas (500) cuotas de m$n. 100 cada una; el capital social está integrado en un cincuenta por ciento (50 %) en efectivo, en moneda nacional, estando suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Roosevelt Omena de Oliveira pesos 10.000 m\n. o sean cien cuotas; Juan Miguel Silvente m$n. 20.000.— o sean doscientas cuotas y Angel García Martínez m$n. 20.000.— o sean doscientas cuotas. — Quinto: El 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico y se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse por resolución de los socios. El Balance Anual aprobado por los socios dentro de los noventa días de su realización. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten del Balance Anual después de cubrir las pérdidas anteriores si las hubiera y separado el cinco por ciento (5 %) para fondos de reserva legal el resto se acreditará en la cuenta particular de cada uno de los socios en la siguiente proporción: Don Roosevelt Omena de Oliveira el 20 %, don Juan Miguel Silvente el 40 % y Angel García el 40 %, las pérdidas en caso de liquidación serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Juan Miguel Silvente y Angel García, quienes representarán a la sociedad con su firma individual precedida de la denominación social. Bastará la firma individual de uno de los gerentes para obligar a la sociedad ya sea en movimiento bancario o de fondos como así también con todos los actos relacionados con la sociedad. Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos y valores, recibirlos y darlos en pago o garantía, celebrar contratos de todo tipo por instrumentos públicos o privados, otorgar préstamos a terceros gratuitos u onerosos con o sin garantía, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituir, vender cualquiera de los bienes que ya posea al contado ó a plazo, darlos en pago, tomar o dar dinero prestado a particulares o de instituciones bancarias, dando la garantía que ellos soliciten o sin ella, suscribir y renovar créditos, realizar cualquier clase de operaciones bancarias con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Particulares, operar también con el Banco de la Nación Argentina, reparticiones públicas y autárquicas, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes generales o especiales y su sustitución. Dicha enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito que sea necesario a su objeto. — Noveno: La sociedad levará un libro de Actas donde se asentarán sus resoluciones. — Décimo: Las decisiones de la sociedad serán tomadas por unanimidad expresada por los socios en forma directa o por medios de apoderados, aunque sean los del artículo 354 del Código de Comercio. Cada cuota tiene derecho a un voto. — Décimo Primero: Si uno de los socios quiere ceder sus cuotas a un tercero, los demás socios podrán asignarse las cuotas del saliente en proporción del capital de cada uno teniendo preferencia sobre terceros en la adquisición de las mismas al precio que resulte al último balance anual pagándose en tal caso dicha cuota la mitad al contado y la mitad dentro de los seis meses de la fecha de separación; en caso de separarse uno de los socios de la sociedad, su cuota será abonada en la misma forma que se ha mencionado anteriormente. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes resolverán optar entre aceptar como socio a los herederos del muerto o bien adquirir su parte de capital en proporción al aporte de cada socio. En el primer caso los socios deberán unificar su representación ante la sociedad pero no podrán ser gerentes, en el segundo caso, acreditando el carácter de heredero, del importe a abonarle, corresponderá hacerlo en la misma forma especificada en el artículo anterior. — Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación cuando se perdiera el 30 % del capital social. Con respecto al socio Roosevelt Omena de Oliveira el mismo no se hará responsable por la dirección y administración de la sociedad, siendo únicamente su obligación con la sociedad la de permitir que la misma tenga su sede social en la calle Esmeralda 1089 que ocupa actualmente y de la cual él es inquilino del Hotel Crillón, haciéndose además responsable del mantenimiento de dicho contrato de locación hasta que el mismo finalice. — Décimo Cuarto: La disolución estará a cargo de los mismos socios gerentes con todas las facultades inherentes. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes durante la vigencia del contrato o durante la disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará, para resolver, a la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Los firmantes, a los efectos de este contrato se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio legal en el antes indicado. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza al doctor Alberto E. Gabay Colombo, quien correrá con todos los trámites de este contrato. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en los sellos números 1.316.465; 1.316.466 y el presente en el número 1.316.467, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 10 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 330.— e.20|4-Nº 10.645-v.26|4|51

EL PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Baamonde, español, casado; Enrique Baltasar Baamonde, argentino, casado; Alberto Baamonde, argentino, casado y Julio Baamonde, argentino, soltero, todos integrantes de "EL PLUS ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte y el señor Oscar Baamonde, argentino, soltero de diez y ocho años de edad que actúa amparado por las disposiciones del artículo doce del Código de Comercio, domiciliados todos en la calle José Bonifacio número seiscientos treinta y cuatro de esta Capital, por una nimidad resuelven: Primero: Con referencia a la sociedad "El Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ocho, al folio veintisiete del libro once y sus modificaciones con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos setenta y siete, al folio ciento cuarenta y uno del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta, modificar el contrato social, en virtud del retiro de un socio e ingreso de otro y prórroga de término de duración de la sociedad. — Segundo: Igualmente con efecto a la fecha citada, el socio señor Enrique Baamonde vende, cede y transfiere las cinco cuotas de capital que posee en la sociedad, por valor de cinco mil pesos moneda nacional, por igual suma que ha percibido antes de ahora y por la cual otorga recibo y carta de pago en forma; en la siguiente proporción: al señor Oscar Baamonde, que por este acto ingresa en calidad de socio, dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional, y a los socios Enrique Baltasar Baamonde, Alberto Baamonde y Julio Baamonde una cuota, o sea un mil pesos moneda nacional a cada uno. — Tercero: Con motivo de esta venta, el señor Enrique Baamonde deja de pertenecer a la sociedad, cediendo igualmente todos sus derechos y obligaciones a los socios adquirentes de sus cuotas de capital en la proporción antes citada y se produce el ingreso del señor Oscar Baamonde, a quien los demás socios aceptan en calidad de tal y reconocen tales derechos y obligaciones, siendo a su vez aceptados por el mismo la cesión y obligaciones de socio. — Cuarto: Hallándose próximo a vencer el término de duración de la sociedad, fijado por el contrato original, se resuelve por unanimidad prorrogar el mismo, por lo que se produce la reforma pertinente. — Quinto: En virtud de lo precedentemente enunciado, se produce la modificación del contrato social en sus cláusulas dos, cuatro, seis y ocho, manteniéndose las restantes en la forma del original y modificaciones de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve que se dan aquí por reproducidas y los socios admiten conocer y aceptar. Las cláusulas que se modifican por el presente, quedarán en su redacción definitiva como sigue: Dos: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y podrá ser prorrogado a su vencimiento por igual término una o más veces. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de dicho vencimiento o posteriores, si la sociedad continuase, podrá hacerlo previo aviso por medio legal con no menos de ciento ochenta días de anticipación. Para el reintegro de sus haberes, se aplicarán las disposiciones que más adelante se fijan. — Cuatro: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se hallan suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Enrique Baltasar Baamonde, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos moneda nacional; Alberto Baamonde veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda nacional; Julio Baamonde, doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y Oscar Baamonde, dos cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional. Las cuotas adquiridas por este acto al socio saliente por el señor Oscar Baamonde, han sido pagadas en efectivo y las de los otros socios, del saldo de sus respectivas cuentas particulares, en un todo de acuerdo a los resultados del balance practicado al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, que en copia se acompaña y forma parte integral del presente. La precitada cesión se efectúa en un todo de acuerdo con lo determinado en la cláusula cuarta de las modificaciones que al contrato original se formularon con fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Seis: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y esfuerzos a los negocios sociales. De común acuerdo se decide que los retiros que los socios efectúen para atender a sus necesidades, serán cargados a sus cuentas particulares y deducidos de las utilidades anuales. — Ocho: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si antes de los treinta días de practicado no se opusiera reparos al mismo. En Tales Términos queda modificado el contrato social de "El Plus Ultra" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad firman el presente, que se halla transcripto en dos sellados nacionales de tres pesos números trescientos ochenta y siete mil ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro, todas las partes en Buenos Aires a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — (siguen firmas — E. B. Baamonde — Julio Baamonde — A. Baamonde — Oscar Baamonde — Enrique Baamonde). — Entre líneas. Nacional de Primera Instancia en. Vale. — Buenos Aires, trece de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.20|4-Nº 10.657-v.26|4|51

ARENA, LAUS & ALBERTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días: Entre los Señores Bernardo Pedro Laus, Severio Alberti y José Arena, integrantes de "ARENA, LAUS & ALBERTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Capital: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, de común acuerdo se resuelve: Primero: El socio José Arena cede sus derechos y obligaciones en la mencionada sociedad al Señor Salas Mir, español, soltero, de veinticinco años de edad, con domicilio en la calle Méjico número tres mil novecientos cuarenta y ocho, quien firma de conformidad el presente. — Segundo: La cesión se efectúa por el valor aportado como capital por el socio Sr. Arena, es decir, veintiún mil quinientos pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas quince cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: La cesión tendrá efecto a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: Como el socio cedente de conformidad a la cláusula quinta del contrato de Sociedad figura como gerente, será sustituído en tal carácter por el Sr. Salas Mir, con las mismas atribuciones. — En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — José M. Caramés Ferro, secretario. — $ 60.— e.20|4-Nº 10.616-v.26|4|51

GRANDES ROTISERIAS JOHNNY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Adolfo Sterovsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento setecientos siete, Capital; Gregorio Sasnovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Libertad cuatrocientos sesenta y tres y José Duvilansky, polaco, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos setenta y cuatro, Capital, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo el rubro "GRANDE

ROTISERIAS JOHNNY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la compra-venta de comestibles y bebestibles, como así la instalación de bares y restaurantes, y todo lo que tenga relación con estos ramos. — Tercero: Esta sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio legal en la calle Libertad cuatrocientos sesenta y tres, Capital, a cuyo efecto los socios Señores Gregorio Sasnovich y José Duvilansky ceden y transfieren en beneficio de la sociedad que se constituye dicho local; asimismo se podrá trasladar e instalar sucursales en la capital e interior del país. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio señor Adolfo Stezovsky, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias atribuciones y podrá efectuar todos los actos con los más amplios y plenos poderes que le confiere la Ley atinente a la marcha del negocio, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales, incluso poderes generales. — Todos aquellos actos que representen obligaciones para la sociedad, como contratos, cheques, pagarés y todo documento. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — Sexto: El capital social será de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de mil pesos cada una; correspondiendo al socio señor Adolfo Stezovsky noventa cuotas-acciones, al socio señor Gregorio Sasnovich cinco cuotas-acciones y al socio señor José Duvilansky cinco cuotas-acciones. —

Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios, y demás valores existentes en el negocio sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y que firman de plena conformidad. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios en la forma estatuída en la cláusula décimo quinta del presente contrato, previa constitución de las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los socios deberán prestar su cooperación y dedicación personal a los negocios de la sociedad. — Noveno: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que determinará la ganancia o pérdida. — Este balance se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días que su resultado haya sido notificado mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de notificación. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomarán notas de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Quinientos pesos como retribución de su trabajo personal cargándose a la cuenta de gastos generales. — Duodécimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de treinta días y su capital y utilidades le será reembolsado en un plazo no mayor de ciento cincuenta días después de vencido el preaviso. — Los socios tienen privilegio absoluto para adquirir las cuotas-acciones del socio saliente. — Décimo Tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de sus causa-habientes, pero a tal efecto unificarán su representación. — Si los herederos en tal evento decidieran no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán intereses. — Décimo Cuarto: Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, o disolución, o liquidación de la sociedad será dirimido por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, si los árbitros no llegaran a un acuerdo será designado un tercero para que decida y si tal designación no se lograre se solicitará la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. — Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero. — Décimo Quinto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: sesenta por ciento para el socio Adolfo Stezovsky; veinte por ciento para el socio señor Gregorio Sasnovich y veinte por ciento para el socio señor José Duvilansky. — Bajo tales cláusulas queda formalizado el presente contrato constituído de "Grandes Rotiserías Johnny, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el que se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut supra. — Este contrato está extendido en tres sellos de tres pesos moneda nacional números quinientos noventa y ocho mil quinientos treinta y ocho, seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y seis y el presente seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — E|l. en la forma (Vale). — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270.— e.20|4-Nº 10.635-v.26|4|51

GOTTFRIEDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Klaus Juan Daniel Carlos Gottfriedt, que firma "Gottfriedt" casado, argentino naturalizado, domiciliado en la cale Segurola 1261, Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y la señora María Ilse Wiebel de Gottfriedt, que firma "M. Ilse W. de Gottfriedt", casada, argentina, domiciliada en la calle Segurola 1261, Vicente López (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "Gottfriedt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Diciembre de 1947, bajo el Nº 1913 al folio 134 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de cesión de cuotas firmado el 20 de Noviembre de 1950, cuya inscripción se halla en trámite, se considera lo siguiente: Venciendo el día 13 de Diciembre de 1950 el término de duración de la sociedad mencionada se resuelve prorrogarlo por veinte años y modificar el contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "GOTTFRIEDT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que continuará con los negocios sociales de la firma "Gambaro y Gottfriedt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, posteriormente denominada "Gottfriedt", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo por vencimiento del término de duración de la sociedad predecesora. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Viamonte 333, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 13 de Diciembre de 1950. — Cuarto: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio y la industria en todos sus aspectos, incluso la importación, exportación, representación y comisiones en toda clase de ramos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 102.000.— (Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 102 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Klaus Juan Daniel Carlos Gottfriedt 92 cuotas equivalentes a m$n. 92.000.— y señora María Ilse Wiebel de Gottfriedt 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquellas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Julio, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a siete días del mes de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Gottfriedt. — M. Ilse W. de Gottfriedt. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 175. — e.20|4-Nº 10.679-v.26|4|51

"GUTHMANN Y KLEIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de marzo de 1951, el señor Roberto Bloch cedió las ciento ocho cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene en "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: a los señores Luciano Klein, Santiago Guthmann y Roger Leopoldo Guthmann veinticuatro cuotas a cada uno y a los señores Arsenio Calaza, Manuel Ferro y Emilio Klein, doce cuotas a cada uno. El señor Roberto Bloch se aparta totalmente de la expresada Sociedad.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40.— e.20|4-Nº 10.694 - v.26|4|51

GELDART Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el doce de Marzo de 1951 ante el Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "GELDART Y COMPAÑIA SOC. DE RESP. LDA." procedió a designar Gerente al Sr. Alexander Godfrey Watson. La Sociedad está inscripta en el Registro de Comercio el 2 de Junio de 1947, Nº 369, Fº 257 del Libro 12.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

E/l. Nº 15 (vale).

$ 40.— e.20|4-Nº 10.629 - v.26|4|51.

GALLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Mauricio Gaston Dot, francés, domiciliado en la calle Azcuénaga 125; y don Luis Puntanali, casado, argentino, domiciliado en la calle Zamudio 3088, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GALLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénega 125, pudiendo establecer sucursales o fábricas en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de accesorios de farmacia, droguería y sus anexos, consignación, elaboración y venta de los mismos o de artículos similares, según lo requiera el desenvolvimiento de su giro comercial, no pudiendo dedicarse en absoluto a importar, exportar ni tomar parte en licitaciones. — Tercera: El capital social está representado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios, por partes iguales. — Este capital es aportado en mercaderías. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del 1º de Enero de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por igual período, salvo que uno de los socios, avise en sentido contrario, por lo menos tres meses antes de la finalización del contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de Gerentes, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, con todas sus consecuencias, lo siguiente: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; c) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio o de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar y dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales, provinciales, que tenga por objeto: Librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía, o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o carta de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos, Oficinas de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, etc., toda clase de asuntos de su competencia; g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, incluso las que se requiera por las leyes poderes especiales; h) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; i) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; j) Solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones o transferencias; k) Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, ratifi-

dir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; ñ) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes emplearán la razón social, seguida de su firma individual respectiva. — Sexta: Los dos socios podrán retirar mensualmente para atender a sus gastos personales, la suma de Mil Pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de Gastos Generales, pudiendo ser aumentada de común acuerdo, y siempre que las utilidades lo permitan. — Séptima: Cada año en 31 de Diciembre, se practicará un inventarios y balance de todas las existencias y enseres y las utilidades o pérdidas que resultaren se adjudicarán por mitad a los dos socios. — Cada socio podrá retirar las utilidades correspondientes y en el caso de dejarlas a su cuenta personal, estas gozarán de un interés que no podrá ser superior al interés bancario usual. — Octava: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de uno de los socios se procederá a liquidar la parte que le correspondiese por concepto de capital, así como también por el de utilidades o pérdidas hasta el día del deceso o de sobrevenidas las incapacidades, a cuyo efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido, un balance general e inventario y el saldo o parte que correspondiese al extinto o incapaz será abonado a sus herederos o a su representante legal, en cuatro pagarés comerciales de iguales importes, con vencimiento a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de practicado el precitado balance e inventario. — Estos pagarés devengarán un interés del cinco por ciento anual. — Novena: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por expiración del plazo estipulado para su duración si los socios no convinieran de común acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; b) Por consentimiento unánime de los socios y, c) Por cualquier otra causa legal. — Disuelta la sociedad por fenecimiento del término prefijado en este contrato podrá cualquiera de los socios continuar el giro social tomando a su cargo el activo y pasivo social mediante la entrega a su consocio de los haberes que le correspondieran por capital y utilidades, según el inventario y balance que se practicará al efecto y que hará efectivo en las formas y plazos que convengan a las partes y si ninguno de los socios quisiera continuar el giro social en la forma dispuesta, se procederá a la liquidación de la sociedad conforme a la ley. — Décima: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balance, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios y la adquisición de las cuotas de los existentes, deberán ser resueltas por unanimidad. — Undécima: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios. — Si alguno de ellos no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. En caso de divergencia la cuestión se resolverá judicialmente. — De conformidad se firma el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Mauricio G. Dot.: Luis Pantanali.

Buenos Aires, 10 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 430.— e.20|4-Nº 10.653-v.26|4|51

HIJOS DE EMILIO DE ALZAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Folio 164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí doctor Napoleón Paz (Hijo). Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen los señores doctor Emilio Félix de Alzaga, casado; doña María Florentina de Alzaga de Leloir, casada; don Fernando Pedro Pablo de Alzaga, que firma "Fernando de Alzaga", casado; don Federico Hernán Enrique Máximo de Alzaga, que firma "Federico de Alzaga", soltero y don Marcelo Rómulo de Alzaga, que firma "Marcelo de Alzaga", soltero, todos argentinos, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, octavo piso, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá regirse por los siguientes artículos. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "HIJOS DE EMILIO DE ALZAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de negocios agrícola-ganaderos, compra, venta, explotación o administración de inmuebles rurales y toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital Social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo un voto a cada cuota integrada, las que serán suscriptas en la siguiente proporción: El señor Emilio Félix de Alzaga, doscientas cuotas; María Florentina de Alzaga de Leloir, doscientas cuotas, Fernando Pedro Pablo de Alzaga, doscientas cuotas, Federico Hernán Enrique Máximo de Alzaga, doscientas cuotas, Marcelo Rómulo de Alzaga, doscientas cuotas. — Dicho capital se integra de la siguiente manera: Quinientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo proveniente de la donación efectuada en igual forma con fecha veintiséis del corriente, por don Emilio de Alzaga y su esposa doña María Florentina Moreno de Alzaga, por ante el Escribano autorizante, según escritura número cuarenta y uno, pasada al folio número ciento cuarenta y uno, de este mismo Registro, y el resto o sean quinientos mil pesos moneda nacional, los socios lo integrarán, mediante utilidades de ejercicios futuros. — Quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes para la amortización de los valores del activo y/o para reservas legales o especiales o para la remuneración de los gerentes o socios, el resto (que no podrá ser inferior del cincuenta por ciento del beneficio total), será destinado íntegramente a completar la integración de las cuotas pendientes a que se refiere el artículo anterior y una vez completadas éstas, el beneficio antedicho será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances, al pie de los mismos. — Los balances e inventarios si no son observados dentro de los quince días de notificados a los socios, se considerarán aprobados. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán separada o conjuntamente, según lo resuelvan los socios, con las más amplias facultades. — Entre sus atribuciones podrán hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales, o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales y practicar cuantos más actos estimen útiles a los intereses sociales, a condición de que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Los representantes de la Sociedad no podrán comprometerla en negocios ajenos a su objeto social, en negociaciones propias, prestaciones gratuitas o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: En este acto quedan nombrados Gerentes los señores Marcelo Rómulo de Alzaga y Alberto Antonio Leloir. — La remuneración de los gerentes, inclusive de los actuales, se hará con la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, dejándose constancia en el Libro de Actas. Octavo: El treinta de abril de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a consideración de los socios dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio comercial. Las utilidades líquidas y realizadas, previa la reserva legal o, en su caso, las pérdidas del ejercicio, todo ello según lo dispuesto por el artículo quinto, se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y éstos podrán por sí o por apoderado revisar los libros y documentos pertinentes, debiendo formular sus observaciones al pie de los mismos, dentro de los quince días de notificados. — Noveno: Los socios podrán reunirse en cualquier momento para tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con los negocios sociales. La convocatoria se efectuará a solicitud de un socio o gerente y deberá comunicarse a todos los socios por carta certificada o telegrama colacionado con una anticipación no menor de treinta días. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o no, nombrados en carta-poder, escritura pública o telegrama colacionado. Todas las resoluciones incluso las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas que firmarán los presentes. — Décimo: Si el balance anual resultare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, la que deberá resolverse (salvo que los socios restantes decidan adquirir las cuotas del solicitante), por un precio no inferior al valor de dichas cuotas según el último balance aprobado dentro de los treinta días de formulado el pedido de disolución. No se asignará valor alguno en concepto de llave, empresa en marcha o fondo de comercio. — Décimo Primero: En caso de aumento de capital o en el supuesto de que algún socio desearа ceder sus cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirir las nuevas o las cedidas, en proporción a sus respectivos capitales. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con dos meses de anticipación, a los otros socios y con el consentimiento de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra, de alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un inventario y balance a la fecha del suceso y los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado. En este único caso se requerirá la unanimidad de los demás socios, debiendo los sucesores unificar la representación ante la Sociedad; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) anular las cuotas del socio fallecido o incapacitado reduciendo proporcionalmente el capital social. El haber que de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) se pagará por la Sociedad en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del balance, con más un interés sobre los saldos deudores igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por descuentos corrientes. En los casos de los incisos b) y c) se requerirá una mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Tercero: En caso de disolución anticipada de la Sociedad ella será liquidada por los gerentes y en caso de impedimento de alguno de ellos por un Gerente y un socio designado por la mayoría de los socios, debiendo ambos proceder a pagar las deudas sociales, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Cuarto: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la Sociedad, será resuelta por jueces arbitradores, nombrados uno por cada parte en divergencia dentro de los quince días siguientes a la misma. Los arbitradores antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días siguientes a la aceptación de su cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que las partes o los arbitradores no procedan a la designación que le corresponda, ésta será efectuada por el Presidente de la Sociedad Rural Argentina. — Décimo Quinto: Todo aquello que no esté previsto en este instrumento, debe regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y leyes complementarias. Bajo los Quince Artículos que preceden, los comparecientes dejan así constituída la Sociedad "Hijos de Emilio de Alzaga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos don Eduardo Daniel Sáenz y don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Emilio F. de Alzaga. — María Florentina de Alzaga de Leloir. — Fernando de Alzaga. — Federico de Alzaga. — Marcelo de Alzaga. — Tgo.: E. D. Sáenz. — Tgo.: Mario A. Villa. Hay un sello. Ante mí: N. Paz (h). — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio ciento sesenta y cuatro del Registro número ciento noventa del Protocolo corriente, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuarenta y ocho mil ochocientos veinte y uno al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y uno. — Fdo.: N. Paz (h.).

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.20|4-Nº 10.683-v.26|4|51

HUELSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se conviene la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Hugo Alberto Arias, argentino, casado, con domicilio en Montevideo 1557; Samuel Jehuda Yolis, argentino, casado, con domicilio en Uriarte 1454 y Elías Yolis, argentino, casado, con domicilio en Godoy Cruz 1917. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación social "HUELSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en esta Capital, calle Azcuénaga número trescientos ochenta y seis o en el lugar que en el futuro determinen los socios. — Podrá además establecer en el interior del país o en el exterior, agencias, sucursales, filiales o representaciones. — Segundo: Se establece como término de duración de este contrato, tres (3) años, a contar desde el día primero (1º) de enero de mil novecientos cincuenta y uno (1951), pero al vencimiento se considerará automáticamente prorrogada de dos (2) en dos (2) años, hasta un máximo de veinte (20) años, si ninguno de los socios comunica a los demás el deseo de retirarse de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad será el comercio mayorista o minorista de tejidos hilados, confecciones y en general cualquier mercadería para la indumentaria o textiles para uso del hogar, pudiendo también industrializar las mismas, terminar procesos de industrialización, confeccionar, etc., comprar y vender propiedades inmuebles, efectuar fraccionamientos de tierra, importar o exportar las mercaderías precedentemente enunciadas o cualquier otra y en general cualquier acto de comercio, excepto los negocios de Banco, seguros, capitalización o ahorro. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), que está totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: El señor Hugo Alberto Arias, cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m/n.); el señor Samuel Jehuda Yolis, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.) y el señor Elías Yolis, veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n.); dividido en cuotas de un mil pesos mo-

neda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una. — Estos aportes se han efectuado en dinero efectivo. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios señores Hugo Alberto Arias, Samuel Jehndr Yolis y Elías Yolis, pudiendo otorgar los más amplios poderes de administración que sean necesarios a terceros. — Cualquiera, pues, de los socios podrá usar la firma social, sin otra limitación que la prohibición de emplearla para fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes o apoderados que se designen podrán, conforme a las previsiones del artículo anterior, administrar libremente los negocios sociales, nombrar apoderados generales para cualquier acto jurídico, empleados o agentes, adquirir muebles, inmuebles o semovientes, por compra, permuta, dación en pago u otro título de adquisición, venderlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos, emitir, endosar, aceptar letras, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento, realizar operaciones y gestiones en cualquier Banco oficial, mixto o privado, incluídos el Banco Central, de la Nación Argentina, Hipotecario, de Crédito Industrial, etc.; representar a la sociedad ante las oficinas públicas, ministerios, secretarías de estado o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, dar en arrendamiento los bienes sociales, demandar, cobrar, percibir, pagar, transar, comprometer en árbitros, apelar, hacer quitas, novaciones, transacciones, hacer y aceptar daciones en pago y en fin, cualquier otro acto necesario para la marcha de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y que los socios están facultados para cumplir cualquiera de los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general al día 31 de diciembre en cada año. — De las utilidades líquidas que se obtengan, se destinará el cinco por ciento (5 %) de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 %), del capital. — Luego se practicarán las reservas y amortizaciones que los socios juzguen convenientes, y las utilidades restantes se distribuirán en la misma proporción que los aportes de capital. — Octavo: Las resoluciones que se adopten en el giro de la sociedad, se registrarán en un libro de actas cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, pero éstos, deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo: Si se resuelve liquidar la sociedad, por expiración del término contractual o por cualquier circunstancia, los socios gerentes actuarán como liquidadores, con amplias facultades, en forma indistinta, para realizar el activo, saldar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Undécimo: En caso de cualquier divergencia entre los socios, por cualquier motivo que sea, se someterán las mismas a un único y amigable componedor que la resolverá sin forma de juicio y sin apelación, quedando excluída la vía judicial. — En los casos no previstos en este contrato se aplicarán las normas de la Ley 11.645 y en subsidio las del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad, se firma el presente contrato en el sellado de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — El presente contrato se extiende en tres sellos nacionales de diez centavos, debidamente habilitados, números un millón trescientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho y los dos siguientes en orden correlativo. — Hugo Alberto Arias. — Samuel J. Yolis. — Elías Yolis.

Buenos Aires, Abril 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280. —e.20|4-Nº 10.699-v.26|4|51

HAIMIVICI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 2 de Abril de 1951 el señor Samuel Ducatenzeiller cedió a favor de doña Clara Groisman de Haimovici las diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "HAIMIVICI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" apartándose el señor Ducatenzeiller de la misma, así como de la gerencia de la sociedad, colocando a la cesionaria en su propio lugar y cargo.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 40. — e.20|4-Nº 10.692-v.26|4|51

JOSE LLORENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 125. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores don José Llorens Muñoz, español, de estado casado, doña Angeles Pastor de Llorens, española, casada; don José Eduardo Llorens Pastor, argentino, casado, los tres domiciliados en la calle Güemes número novecientos sesenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, transitoriamente en esta Capital, don Abelardo Cordero, casado, argentino, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número setenta y seis, localidad de Lanús en la citada Provincia y de tránsito en ésta, don Germán Lorenz, alemán, de estado casado, domiciliado en la calle Padilla número mil doscientos sesenta y nueve, don Juan Mefano, argentino, casado, con domicilio en la calle Juramento número tres mil doscientos noventa y cinco y don José Mirabet Muñoz, casado, español, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez número dos mil doscientos veintisiete; todos por su propio derecho y el señor José Eduardo Llorens Pastor en nombre y representación, además, de don Adolfo Adrados, de estado casado, según el poder que le otorgó ante mí el día veintiuno del corriente al folio ciento veintitrés de este Registro que original tengo a la vista y transcribo a continuación: "Escritura número veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Lorenzo Mira, Escribano Público, comparece el señor Adolfo Adrados, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número dos mil seiscientos treinta y seis (Florida), Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Capital, de mi conocimiento fe que doy fe, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dice: Que confiere poder especial al Ingeniero don José Eduardo Llorens Pastor, para que en su nombre y representación pueda celebrar un contrato de sociedad que se ha de constituir bajo el rubro de "José Llorens, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto la explotación de la industria textil y la importación y exportación en general, pudiendo extender su giro a cualquier otro objeto lícito de comercio; dicha sociedad se formará con el mismo mandatario y los señores José Llorens Muñoz, Angeles Pastor de Llorens, Abelardo Cordero, Germán Lorenz, Juan Mefano y José Mirabet Muñoz, o con las personas que su mandatario crea conveniente, quedando facultado ese señor para estipular el aporte del mandante, el capital social que se convenga, el término de duración de la sociedad, la distribución de utilidades y participación en las pérdidas como asimismo para el nombramiento de gerentes a favor del señor José Llorens Muñoz y del expresado mandatario don José Eduardo Llorens Pastor, quienes desempeñarán su cometido en forma separada o alternativa con las atribuciones que viere convenir, incluso las de dar poderes especiales y generales y con las demás cláusulas y condiciones propias de la naturaleza de esas sociedades y las que creyere necesarias o convenientes su mandatario, quien podrá firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y verificar cuantos trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. En su testimonio previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma con los testigos don Carlos Cerdeira y don José García mayores de edad y de este vecindario; doy fe. A. Adrados. Tgo.: Carlos Cerdeira. Tgo.: J. García. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo Mira". Es conforme con su original de que doy fe, así como sobre el conocimiento de los comparecientes que son mayores de edad y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: — Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "JOSE LLORENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad constituye su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Luzuriaga número ochocientos noventa y nueve. — Artículo Tercero: Fíjase para la duración de la sociedad el término de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria textil y la importación y exportación en general pudiendo extender su giro a cualquier objeto de lícito comercio vinculado con los anteriores y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. Esta sociedad se constituye como sucesora de la firma "José Llorens. Fábrica de Cintas", de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo con el Balance General de fecha treinta y uno de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de mil pesos moneda legal cada una aportado por los socios de la siguiente manera: José Llorens Muñoz, doscientas cincuenta cuotas; Angeles Pastor de Llorens, doscientas cincuenta cuotas; José Eduardo Llorens Pastor veinte cuotas; Abelardo Cordero quince cuotas; Germán Lorenz diez cuotas y Juan Mefano, Adolfo Adrados y José Mirabet Muñoz cinco cuotas cada uno; estos importes quedan totalmente integrados con los bienes que figuran en el referido Balance General del treinta y uno de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Se hace constar que en dicho balance don José Llorens Muñoz cede a su esposa la compareciente doña Angeles Pastor de Llorens el cincuenta por ciento de su crédito dado su carácter de bien ganancial para integrar el aporte de capital de ésta. — Artículo Sexto: El capital fijado en el artículo anterior podrá aumentarse en la forma que lo determinen los socios por mayoría de dos tercios de capital. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los socios don José Llorens Muñoz y don José Eduardo Llorens Pastor a quienes se les nombra gerentes y se les otorgan las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones pudiendo actuar en forma separada e indistintamente. — Artículo Octavo: Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales con amplitud de facultades en nombre de la sociedad a favor de letrados, procuradores o de cualesquier otras personas. — Artículo Noveno: Los gerentes designados en el artículo anterior tendrán el uso de la firma social adoptada, separada o indistintamente, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Décimo: Los socios podrán desempeñar cargos administrativos o técnicos da la sociedad, en cuyo caso percibirán la remuneración que ella les asigne, además de la participación en las utilidades que les corresponda en virtud de este contrato. Dichas remuneraciones se fijarán por mayoría de capital. — Artículo Undécimo: La sociedad llevará un Libro de Actas foliado correlativamente, en el que se asentarán por riguroso orden todos los acuerdos que a juicio de la gerencia merezcan especial constancia. En dichos acuerdos se computará a cada socio un voto por cada cuota de capital integrada. — Artículo Duodécimo: Los socios podrán otorgar poderes a favor de otros socios para que los representen en los actos de la sociedad. También podrán otorgarlos en caso de serle impedimento y con el mismo efecto a favor de personas que no pertenezcan a la sociedad, pero en este caso deberán contar con el acuerdo previo de los demás socios dado por mayoría de capital. La señora Angeles Pastor de Llorens otorga en este acto a su esposo don José Llorens Muñoz y a su hijo ingeniero José Eduardo Llorens Pastor los más amplios poderes para que en su nombre y representación y en forma separada o alternativa intervengan en todos los actos de la sociedad adoptando las resoluciones que estimen más convenientes y dichos poderes no serán revocados por intervención directa de la señora de Llorens, sino por manifestación expresa consignada en un instrumento público. — Artículo Décimo tercero: Si a la expiración del término de duración de este contrato, resolvieran los socios disolver la sociedad, para lo cual se requerirá mayoría de dos tercios de capital, se practicará un Inventario y Balance General, procediéndose después de la siguiente manera: a) Si uno o varios de los socios resolvieran continuar con los negocios, se harán cargo del activo y pasivo, abonando a los socios salientes los importes que les correspondiesen en un plazo de dos años a contar de la fecha de expiración de este contrato, en cuotas iguales trimestrales. — Dichos importes se obtendrán computando las correspondientes cuotas de capital y las utilidades no distribuídas. — b) Si la disolución fuese por cesación de los negocios, actuarán como liquidadores con las más amplias facultades los Gerentes designados en el artículo séptimo precedente, quienes decidirán sobre la oportunidad, modo y término de la liquidación. — En primer lugar se cancelarán los compromisos que la Sociedad tuviera contraídos para con terceros. — El remanente, si lo hubiese, se prorrateará entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá disolverse antes del término de este contrato cuando se cumplan algunas de las siguientes circunstancias: a) pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado; b) manifiesta imposibilidad de continuar el giro social. — En ambos casos se requerirá mayoría de dos tercios del capital y se seguirá el procedimiento establecido en el inciso b) del artículo anterior. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad podrá en cualquier momento separar a uno o varios de sus socios, requiriéndose para esa decisión mayoría de dos tercios de capital. — En este caso se procederá según lo establecido en el inciso a) del artículo trece. — Las cuotas de capital correspondientes al socio o socios salientes se prorratearán entre los socios restantes que lo desearan en proporción a los respectivos capitales integrados. — Artículo Décimo Sexto: Podrán admitirse nuevos socios, requiriéndose aprobación previa de la Sociedad por mayoría de dos tercios de capital. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio cuyo capital suscripto sea superior a la cuarta parte del capital suscripto de la Sociedad, sus herederos continuarán en la misma por intermedio de un representante con poderes suficientes. — Si el capital suscripto del socio fallecido fuera de hasta la cuarta parte del capital suscripto de la Sociedad, ésta decidirá por mayoría de dos tercios de capital si los herederos continuarán o no en la misma. — En esta última alternativa se aplicarán las normas del inciso a) del artículo trece. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente se practicará un Inventario y Balance General en el que se determinarán las ganancias y pérdidas habidas en el Ejercicio y de cuya aprobación se dejará constancia en el Libro de Actas. — La aprobación se hará por mayoría de capital integrado. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — Las utilidades remanentes se distribuirán de la siguiente manera: treinta y dos por ciento al Señor Llorens Muñoz; veintiuno y medio por ciento a la Señora de Llorens; dieciocho por ciento al Ingeniero Llorens Pastor; doce por ciento al señor Cordero; nueve por ciento al señor Lorenz; y dos y medio por ciento a cada uno de los señores Mefano, Adrados y Mirabet Muñoz. — Si hubiesen pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios destinarán el cincuenta por ciento de las utilidades

líquidas que les correspondan anualmente para aumento del capital social. — Dichos aportes gozarán del tipo de interés bancario corriente desde los noventa días después de la fecha del balance en que se realicen las utilidades hasta la de la firma del contrato respectivo de ampliación de capital. — En aquellos casos en que por mayoría de tres cuartas partes de capital la Sociedad lo estime conveniente, podrá eximir parcial o totalmente a uno o varios socios de esta obligación. — Artículo Décimo Noveno: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad. — Tampoco podrán asumir la representación de otra persona o Sociedad o intervenir en Sociedades que realicen aquellas operaciones, so pena de la inmediata separación de esta Sociedad y la correspondiente acción por daños e intereses. — Exceptuánse los casos en que la Sociedad les hubiese concedido expresa autorización. — Artículo Vigésimo: Para la solución de sus diferencias los socios se someterán a la jurisdicción de los tribunales de Justicia Ordinaria. — Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad podrá si fuese necesario para sus fines o conveniente para sus intereses, comprar y vender inmuebles al contado o a plazos, constituir y aceptar hipotecas por saldo de precio y aceptar hipotecas en garantía de créditos a favor de la Sociedad. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos don Carlos Cerdeira y don José García, mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — José Llorens — Angeles P. de Llorens. — J. E. Llorens Pastor. — A. Cordero. — J. Mefano. — G. Lorenz. — José Mirabet. — Tgo.: Carlos Cerdeira. — Tgo.: J. García. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinticinco del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de los otorgantes expido la presente copia en cinco sellos de dos pesos números dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y cuatro; dos millones trescientos noventa y ocho mil ocho; dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y seis; dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Lorenzo Mira.

Buenos Aires, trece de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 635.— e.20|4-Nº 10.624-v.26|4|51

KEMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Samuel Kemper Pruzansky, uruguayo, por sí y también en nombre y representación de David Lebson, estadounidense, en virtud del mandato conferido en escritura otorgada con fecha 4 de agosto de 1948 en el Estad. de Nueva York (Estados Unidos) certificado por el Notario Público Isidoro Rothberg, debidamente legalizado ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación Argentina; Abraham Isaac Kemper Pruzansky, argentino, que se conoce por Abraham Joce Kemper, Manuel Zalmen Kemper Pruzansky, argentino que se conoce por Minachen Zalmen Kemper; Jacobo Leib Kemper Pruzansky, polaco que se conoce por Jankel Leib Kemper, siendo todos los contratantes de estado casado, mayores de edad, domiciliados en Dorrego 673, en su carácter de únicos integrantes de la razón social KEMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución de fecha 29 de diciembre de 1949 y contrato de cesión de cuotas de fecha 25 de junio de 1950, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 575 y 1253 a los folios 304 y 489 de los libros 18 y 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato de constitución de sociedad, que en definitiva quedarán en la forma siguiente: Cláusula Cuarta: El capital social originario de quinientos mil pesos moneda nacional se amplía a Un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales o sean doscientas cuotas cada uno de los socios, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un Balance que se firma por separado. — Cláusula Quinta: Anualmente con fecha 31 de marzo, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las leyes impositivas vigentes, que deberán ser aprobadas por escrito por los socios y las ganancias o pérdidas que resulte, previa deducción del 10 % para el fondo de Reserva Legal, que deberá ser del 20 % del capital social, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: diez por ciento para el socio David Lebson y veintidós y medio por ciento para cada uno de los socios Kemper Pruzansky, sin tener en cuenta el capital aportado; no obstante en cualquier momento antes del cierre definitivo del balance de cada ejercicio podrá modificarse el porcentaje, de común acuerdo todos los socios, debiendo a tal efecto labrarse un acta. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 4 de Abril de 1951. — Samuel Kemper. — A. I. Kemper. — Manuel K. Pruzansky. — J. Kemper.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 160.— e.20|4-Nº 10.704-v.26|4|51

LINAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ceferino Serapio Giménez, vende, cede y transfiere a la sociedad Dante Giménez y Hermanos, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LINAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Santiago E. Parodi de fecha cinco de enero del corriente año.

Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.674-v.26|4|51

LOPEZ & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rufino Antonio López, Antonio Fernández, Oscar David Vanini, Jorge Rodolfo López, Ricardo Federico López, Pablo Francisco López, Felipe Rogelio Martínez y Ramón González, cuyos datos personales constan en el contrato social de LOPEZ & FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y sus modificaciones posteriores, siendo los únicos componentes de la misma y. Doña Amalia Martín de López, española, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa María de Oro Nº 3445 de Olivos, han convenido lo siguiente: Primero: Que con motivo del fallecimiento del socio Enrique Carlos López, fueron declarados únicos y universales herederos del mismo, sus padres Rufino Antonio López y Amalia Martín de López, quienes así se adjudicaron las diez cuotas de mil pesos cada una, que el causantes tenía integradas a la fecha de su fallecimiento en la sociedad y estando sin integrar las otras diez cuotas que había suscripto oportunamente. — Segundo: Que por este acto, los cónyuges Rufino Antonio López y Amalia Martín de López, venden, ceden y transfieren a los demás componentes de la sociedad Antonio Fernández, Oscar David Vanini, Jorge Rodolfo López, Ricargo Federico López, Pablo Francisco López, Felipe Rogelio Martínez, Ramón González y Rufino Antonio López, quienes las adquieren en partes iguales, las referidas diez cuotas de mil pesos cada una, realizando la venta y cesión por el precio convenido de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, que han recibido de conformidad. — Tercero: Como consecuencia de ello y de común acuerdo, todos los socios resuelven ampliar el capital social de López & Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Doscientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuatro cuotas de mil pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente integradas, teniendo en la actualidad, cada socio, los siguientes aportes: Rufino Antonio López, cincuenta y ocho cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos m|n.; Antonio Fernández, cuarenta y tres cuotas o sea cuarenta y tres mil pesos m|n.; Oscar David Vanini, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos m|n.; Jorge Rodolfo López, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos m|n.; Ricardo Federico López, veintitrés cuotas o sea veintitrés mil pesos m|n.; Pablo Francisco López, trece cuotas o sea trece mil pesos m|n.; Felipe Rogelio Martínez, trece cuotas o sea trece mil pesos m|n. y Ramón González, ocho cuotas o sea ocho mil pesos m|n. — Cuarto: Los socios convienen además, tanto a la venta y cesión de cuotas, como así también al aumento de capital, darle efecto retroactivo al día 30 de Junio del año 1949, todo ello conforme al balance que se firma por separado. Para constancia se firma el presente en Buenos Aires a los dos días del mes de Abril del año 1951. — Antonio López. — Pablo F. López. — R. González. — R. F. López — J. R. López — Felipe R Martínez. — O. D. Vanini. — Amalia M. de López. — Antonio Fernández.

Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 135.— e.20|4-Nº 10.677-v.26|4|51

LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que en los edictos de "LUIS Y MIGUEL ZANNIELLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la publicación de sus edictos de fecha 7 al 13 de Marzo de 1951, se omitió lo siguiente, que corresponde al artículo Octavo: "El socio Señor Arch, como hasta ahora, en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios Señores Juan Carlos Bermúdez y Eugenio Pedro Zanniello, y revistiendo los tres también el carácter de Gerentes, podrán ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y particulares de esta República, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, aceptarlos, endosarlos y cobrarlos, o en cualquier otra forma negociarlos". — Esta omisión corresponde a la escritura pasada por ante el Escribano S. Darío Laurencena, de fecha 9 de Enero de 1951. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.20|4.-Nº 10.605.-v.26|4|51.

LUIS CURUTCHET E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Luis Curutchet, argentino, viudo, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis de esta Ciudad, don Jorge Luis Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Tandil, calle Mitre setecientos diez y seis, de tránsito en ésta; don Miguel Alfredo Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos sesenta y dos de esta Ciudad; doña Marta Elena Curutchet, argentina, soltera, domiciliada en la calle Las Heras mil setecientos seis de esta Ciudad; don Raúl Alberto Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil seiscientos once de esta Ciudad y doña María Susana Curutchet de Uriburu, argentina, casada, domiciliada en el Ingenio San Martín "El Tabacal" Salta, de tránsito en ésta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "LUIS CURUTCHET E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un término de duración de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pero si los socios no expresan su voluntad en contrario seis meses antes de su vencimiento, quedará automáticamente renovada por cinco años más, y así sucesivamente por tiempo indeterminado. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Billinghurst mil seiscientos sesenta y dos o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las legisladas por la Ley trece mil quinientos doce, compra y venta de inmuebles, muebles y semovientes; efectuar obras de construcción, urbanización y fraccionamiento de tierras propias o adquiridas a tal fin para proceder luego a su venta, adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, rurales o urbanos, bienes muebles o semovientes, maquinarias agrícolas o industriales y cualquier otro bien destinado o tendiente a cumplir su objeto. Realizará además por cuenta propia o ajena todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tenga relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por tres mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Curutchet, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Jorge Luis Curutchet, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; Miguel Alfredo Curutchet, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Marta Elena Curutchet, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; Raúl Alberto Curutchet, quinientas cuotas, ó sean cincuenta mil pesos y María Susana Curutchet de Uriburu, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo en la medida y en el momento que los socios lo decidan. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por tres o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. La firma social será la personal de un Gerente puesta al pie de la leyenda "Luis Curuchet e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados gerentes los socios señores Luis Curutchet, Miguel Alfredo Curutchet y Raúl Alberto Curutchet. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes, y créditos o recibirlos en pago, en garantías ó hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, vales o pagarés como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o Extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, novación o quitas de deudas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales incluso hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros juris

o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguiente a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos, registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades liquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, el remanente previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital aportado. Tanto el Inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio, no habiéndose formulado ninguna objeción a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de Actas; donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de Inventario, Balances, Cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades: nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Los socios podrán hacerse representar por apoderados en todas las reuniones de socios. Las resoluciones, salvo aquellas que la Ley requiere una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de Capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado, será ocupado por una sola persona en quien unificarán todos los sucesores la representación en la sociedad, continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad, por cualquier circunstancias, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al Capital aportado, y el excedente del Capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Undécima: Los gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que tenga el mismo objeto que la presente. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. En este estado la señora María Susana Curutchet de Uriburu, agrega: Que la integración de su aporte social la realiza con dinero propio, proveniente de la sucesión de su señora madre, doña María Sabina Durand Savoyat de Curutchet que tramitó por ante el Juzgado de esta Ciudad, entonces a cargo del Doctor Mariano de Vedia y Mitre, Secretaría del Doctor Manuel A. Marini. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Curutchet. — Jorge Luis Curutchet. — Miguel A. Curutchet. — María E. Curutchet. — Raúl A. Curutchet. — M. S. C. de Uriburu. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo: Lloyd Jones. — Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y cuatro del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, números: ciento setenta y ocho mil doscientos seis; ciento setenta y ocho mil doscientos siete; ciento veinticuatro mil novecientos veintitrés y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. A. Cabanius. — Buenos Aires, diez y seis de Abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 485.— e.20|4-Nº 10.596-v.26|4|51

MENIN HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Marzo de un mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Plácido Menin, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 9212; Don Virginio Menin, casado, argentino, con el mismo domicilio del anterior, y Don Servando Quintas García, casado, español, domiciliado en la calle La Fuente Nº 111, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación MENIN HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Rivadavía Nº 9214. Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a patir del día primero de Enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma tanto en el país como en el extranjero a la compra-venta de repuestos y accesorios para automotores y a toda actividad vinculada a tales objetos. — Cuarta: El capital se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de m$n. 1.000.— que los socios aportan en partes iguales, vale decir cada socio 100 cuotas de m$n. 1.000.— o sea la cantidad de m$n. 100.000.—. Estos aportes están representados por mercaderías, maquinarias y accesorios, cuentas a cobrar, dinero efectivo, y demás elementos que constan detallados en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de plaza a la fecha de iniciación de las operaciones. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso exclusivo de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, cualquiera de los Gerentes deberá actuar con la correspondiente autorización que le den los socios reunidos en Asamblea. La resolución que se adopte al respecto se hará por unanimidad. De conformidad con las normas precedentes, los Gerentes podrán adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito o gravarlos con hipotecas a favor de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional o de otros establecimientos bancarios así como de particulares o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios formas de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad de percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa del interés; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales; constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales de Trabajo, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales de Trabajo, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestas y rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos; registrar patentes y marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, quedando entendido que toda la enumeración precedente es puramente enunciativa y no taxativa ni excluyente. — Sexta: El día 31 de Diciembre de cada año, se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y las amortizaciones serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, es decir en partes iguales. Cualquiera de los socios podrá solicitar con causa justificada, balances parciales o de comprobación y arqueos de caja. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución de los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona, por simple carta, para que lo represente. Todas las decisiones, excepto las previstas en el Artículo 354 del Código de Comercio las enumeradas en la 1º parte del Artículo 5º y las establecidas en el Artículo 11 "in fine", serán tomadas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad que será obligatorio llevar además de los que exige la ley. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas de capital se obliga desde ya a dar preferencia a los demás socios. A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General al día de la cesión actualizándose todos los rubros del Activo, mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo entre las partes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando en el giro de los negocios con los socios supérstites y los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, los que deberán unificar la representación. — Décima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: El alquiler de la finca en que se explotará el negocio, sita en la calle Rivadavia Nº 9214, Capital Federal, y perteneciente a los señores Plácido Menin y Virginio Menin queda fijado en la suma de m$n. 1.000.— mensuales durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1951 y m$n. 1.500.— mensuales para los meses subsiguientes. El alquiler fijado que deberá ser satisfecho del 1º al 5 de cada mes, no podrá ser modificado, salvo que exista resolución unánime de los socios. — Désimosegunda: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante la justicia ordinaria. — 16 de Abril de 1951. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 375. — e.20|4-Nº 10.662-v.26|4|51

MUEBLES LORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que José Szuszman, ha cedido a Boruch Jurzlycki e Israel Binder, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que forman parte del capital de la razón social MUEBLES LORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato privado de fecha 9 de abril de 1951. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 25.— e.20|4-Nº 10.601-v.26|4|51

MARIANO TEDESCO [illegible]ÑIA

Sociedad de Resp[illegible]da

Por disposición [illegible] Nacional de Primera Instan[illegible] Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Mariano Tedesco, argentino naturalizado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Aráoz Nº 1176, don Mario Blas Rafael Tedesco, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Giribone Nº 1024; don Vicente Bartolomé Tedesco, argentino, casado, de veintinueve años de edad domiciliado en la calle Jufré Nº 1060 y don Gabriel Mario Obercie, argentino casado, de veinte y nueve años de edad domiciliado en la calle Aráoz Nº 1176 vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente — Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "MARIANO TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la elaboración de productos alimenticios y cuyo asiento principal se establece en la calle Aráoz número 1174 de esta Capital. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente forma: cincuenta mil pesos de igual moneda por el socio Mariano Tedesco; veinte mil pesos de igual moneda por cada uno de los socios Mario Blas Rafael Tedesco y Vicente Bartolomé Tedesco, y diez mil pesos de igual moneda por el socio Gabriel Mario Obercie. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — Del capital aportado sólo se ha integrado el cincuenta por ciento por cada socio en este acto, completándose el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Tercero: La duración de la sociedad se determina en diez años a contar de la fecha. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Mariano Tedesco, que se designa Gerente, conforme a lo que determina la Ley Nº 11.645. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. — De las utilidades que resulte del balance citado se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y lo restante será repartido entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — En caso de arrojar pérdidas dicho balance en igual proporción serán soportadas las mismas. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance arrojare una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del

socio Mariano Tedesco, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, suscribiendo la firma social con el aditamento "en liquidación" mientras dure su gestión. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todas sus aptitudes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, estándoles prohibido a todos excepto el socio Mariano Tedesco, integrar otra sociedad o negocio de cualquier índole. — Octavo: Si al expirar el plazo de duración de este contrato, los socios no (Continúa en el sello de un peso moneda nacional Nº 137.979 J). (Continuación del sello de un peso moneda nacional Nº 137.988 J) resolvieran prorrogar el mismo, se procederá a la liquidación de la sociedad procediéndose a la emergencia contemplada en el artículo sexto. — Noveno: En caso de no aceptarse la incorporación de herederos o legatarios en representación de algún socio que falleciere durante la vigencia de este contrato; a aquellos deberá entregárseles en cuatro cuotas trimestrales, la parte de capital y ganancias (si hay) que le correspondían al socio fallecido a la fecha de su deceso y de conformidad al inventario y balance a efectuarse. — El primer vencimiento será a los noventa días de tenerse conocimiento legal del carácter de herederos o legatarios del extinto. — Décimo: Para la cesión de cuotas de socios a terceros extraños a la sociedad, como para cualquier otra situación que necesite votaciones, conformidad o mayoría de los mismos, se regirá por lo que a esto respecto dispone la Ley 11.645. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, sobre la interpretación de sus cláusulas o por cualquier otra causa emergente del mismo, no reglada por la Ley Nº 11.645; será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la parte disconforme y otro por los restantes, quienes tendrán la facultad de nombrar, previamente a un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, con prescindencia absoluta en este caso de acudir a cualquier Tribunal de cualquier fuero. — Duodécimo: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la Ley ya mencionada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a derecho, suscribiéndolo en dos ejemplares de un solo tenor y un solo efecto: el original en sellados de un peso moneda nacional números ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y ocho y ciento treinta y siete mil novecientos setenta y nueve, serie J, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción legal y el duplicado en sellados de igual valor y serie números ciento treinta y siete mil novecientos noventa y ciento treinta y siete mil novecientos noventa y uno. — Dentro del quinto día se repondrá el sellado de la Ley. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Mariano Tedesco. — Mario Blas Rafael Tedesco. — Vicente Bartolomé Tedesco. — Gabriel Mario Obercie. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 260.— e.20|4-Nº 10.706-v.26|4|51

"MOLITERNI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Andrés Moliterni, Alberto Moliterni, Vicente Moliterni, Antonino Tomás Blas Calarco y Rafael Spatafore, todos integrantes de "MOLITERNI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Que el señor Rafael Spatafore, vende, cede y transfiere al señor Alberto Moliterni sus dos cuotas de capital por valor de dos mil pesos en igual suma que percibe en este acto y por la cual otorga recibo y carta de pago. — Segundo: Que se produce el retiro del señor Spatafore de la sociedad con efecto al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta; Tercero: Que el señor Rafael Spatafore se considera suficientemente pagado y nada tiene que reclamar por ningún concepto ni queda por reclamarle a él. — Cuarto: Que se produce la modificación de los puntos cuarto, octavo y noveno del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Andrés Moliterni, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Alberto Moliterni, trece cuotas o sea trece mil pesos; Vicente Moliterni, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y Antonino Tomás Blas Calarco, dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional. — Dichos capitales se hallan totalmente integrados. — Octavo: Los socios señores Andrés Moliterni, Alberto Moliterni, Vicente Moliterni y Antonino Tomás Blas Calarco, se asignan un retiro mensual de seiscientos pesos, que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales. — Este retiro que es individual, podrá ser aumentado si las circunstancias lo hacen necesario. — Igualmente, en caso de necesidad, los socios podrán efectuar retiros de hasta quinientos pesos que serán cargados a sus respectivas cuentas. — Noveno: El socio señor Alberto Moliterni, en su carácter de administrador, hará ordenar la contabilidad de acuerdo a las normas legales. — Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará el inventario y balance general. — De las utilidades que resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el saldo, previas las amortizaciones y reservas que se estime oportuno realizar, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al socios señor Andrés Moliterni, el diez por ciento; al socio señor Alberto Moliterni, el cuarenta y dos y medio por ciento; al socio señor Vicente Moliterni, el treinta por ciento y al socio Antonino Tomás Blas Calarco, el diez y siete y medio por ciento. — El porcentaje de utilidad de cada socio, se acreditará en su cuenta particular pudiendo retirar, si así lo permite la situación financiera de la sociedad, hasta el cincuenta por ciento de dichas utilidades. Bajo tales conceptos, se deja formalizado el presente que firman todos los contratantes de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (Siguen firmas — Rafael Spatafore — Andrés Moliterni — Alberto Moliterni — Antonino T. B. Calarco. — Vicente Moliterni). — Entre Líneas: Nacional de Primera Instancia en: Vale.

Buenos Aires, trece de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.20|4-Nº 10.654-v.26|4|51

OPUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante se hace saber edictos por cinco días:

Entre el señor Natalio Brodesky, de nacionalidad argentino, naturalizado, domiciliado en la calle 11 de Septiembre Nº 1856 y el señor Juan Brodesky, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Céspedes 3857, ambos domiciliados de la Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de OPUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país, con asignaciones de capitales o no. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde la firma de este contrato y podrá ser prorrogado, modificado o transformarla en otra clase de sociedad si así lo desearen la mayoría de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios por cuenta propia y de terceros. — A tales efectos podrá realizar todos los actos de comercio inherentes a su objeto sin limitación alguna, inclusive comprar, vender, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, constituir toda clase de derechos reales y practicar todos aquellos actos que por la ley se requieren poder especial. — Quinta: El capital social se acuerda en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscribiéndose en este acto dicho capital en la siguiente proporción: el señor Natalio Brodesky noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Juan Brodesky, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: La Dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán todas las facultades inherentes a su función, pudiendo hacerlo por derecho propio o por mandatarios a cuyo fin, podrán otorgar los respectivos mandatos. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Octava: Las utilidades como las pérdidas serán distribuídas a prorrata de los capitales aportados por cada uno de los socios. — Novena: La Sociedad se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios salvo el caso de que el socio superstite convenga con los herederos del socio pre-muerto la continuación de la Sociedad en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — En caso de disolución de la sociedad se practicará un Balance General de los negocios sociales y el haber se dividirá en la proporción de los capitales entre el socio sobreviviente y los herederos del socio pre-muerto. — Décima: Los socios no tienen limitación ni prohibición de realizar y ejercer otras actividades. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951). — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 150.— e.20|4-Nº 10.621-v.26|4|51

RAMON FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. C. J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, en la fecha indicada al final, reunidos don José Poggi, argentino, de cincuenta y siete años de edad, soltero, con domicilio en la calle Deán Funes Nº 2147, socio integrante y sobreviviente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RAMON FERNANDEZ Y CIA.", con domicilio en la calle General Eugenio Garzón Nº 5256, donde se realiza la reunión, que se rige por el contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número noventa y tres, al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, protocolizada por escritura número trescientos cuarenta y siete, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta, por ante el Escribano Pedro Ansaldo, y doña Elena Contardi de Fernández, por sí, viuda de Ramón Fernández, ex integrante de la mencionada sociedad, de sesenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Corvalán Nº 1853 y por la representación y unificación de personería de todos los herederos del socio fallecido, de acuerdo a lo que se establece en la segunda parte de la cláusula undécima del contrato social mencionado, han convenido las siguientes modificaciones, al mismo: — Primero. Sustituir el nombre de: "Ramón Fernández", que en el texto del contrato aparece, por el de: "Elena Contardi de Fernández". — Segundo. En la cláusula cuarta, primer párrafo, suprimir los siguientes términos: "y gozará un interés anual del seis por ciento": y sustituir, en el segundo párrafo, los términos: "por don Ramón Fernández, la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, equivalentes a trecientas ochentas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una", por lo siguiente: "por Elena Contardi de Fernández, quien unifica la personería de los herederos, por transferencia de la cuota capital del socio fallecido don Ramón Fernández que importa la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una", manteniéndose sin ninguna otra alteración los demás términos de la cláusula. — Tercero. En la cláusula quinta, primer párrafo, sustituir los términos "por ambos socios indistintamente y tendrán", por los de: "por el socio José Poggi y tendrá"; en el tercer párrafo, sustituir: "Ambos revestirán el carácter de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, debiendo suscribir con sus firmas personales", por los de: "Revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social adoptada, debiendo suscribir con su firma personal", manteniéndose sin ninguna otra alteración los demás términos de la cláusula. — Cuarto. En la cláusula sexta, sustituir el párrafo que dice: "El saldo líquido de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas soportadas igualmente por partes iguales entre los socios"; por el: "El saldo líquido de las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas de acuerdo al capital de cada socio", quedando firmes y con toda eficacia legal los demás términos de la cláusula. — Quinto. En la cláusula séptima, sustituir el último párrafo: "el remanente será distribuido entre los mismos por partes iguales", por el siguiente: "el remanente será distribuido entre los mismos en proporción a sus capitales", manteniéndose sin ninguna otra alteración los demás términos de la cláusula. — Sexto. Estas modificaciones tienen efecto retroactivo desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo. Quedan subsistentes y con toda eficacia legal las demás estipulaciones del contrato cuya modificaciones se trata. — Octavo. Queda autorizado el socio José Poggi, para llenar los requisitos legales, para la inscripción de estas modificaciones en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y a un solo fin, firman las partes en Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. "José" — testado — no vale — "y" sobreborrado — vale — J. Poggi — Elena C. de Fernández.

Buenos Aires, abril 13 de 1951. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 190.— e.20|4-Nº 10.648-v.26|4|51

REISIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de marzo de 1951, el señor Elías Gersman, vende y los señores Samuel Reisin y David Tenenbaum, compran en la proporción de cincuenta y cinco cuotas para el señor Reisin y cuarenta y cinco cuotas para el señor Tenenbaum, la totalidad de las cuotas que el primero tiene y le corresponden en la sociedad "REISIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.675-v.26|4|51

SUPERXACT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Luis Curutchet, argentino, viudo, domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos seis de esta Ciudad; don Carlos Ernesto Olivera, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero mil doscientos treinta y nueve de esta ciudad; don Raúl Alberto Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil seiscientos once de esta Ciudad; don Ricardo Vicente Giráldez, argentino, casado, domiciliado en la calle San José seiscientos cincuenta y cinco de esta Ciudad; don Mario Carlos Lagos, argentino, casado, domiciliado en la calle San José seiscientos sesenta y tres de esta Ciudad, y don Miguel Alfredo Curutchet, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos sesenta y tres de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que por la presente formalizan un contrato

de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "SUPERXACT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un término de duración de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, pero si los socios no expresan su voluntad en contrario seis meses antes de su vencimiento, quedará automáticamente renovado por cinco años más y así sucesivamente por tiempo indeterminado. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el dedicarse a la explotación e industrialización de la Patente Nacional número setenta mil cuatrocientos diez y siete en las fases de prefabricación de construcciones, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Para tal fin podrá: dedicarse a la explotación comercial, civil e industrial del ramo de construcciones en general, sus afines y anexos, confeccionar proyectos y planos de edificación, colaborar y convenir con otras sociedades, empresas o particulares cualquier ayuda profesional. — Realizará además por cuenta propia o ajena todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Curutchet, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Carlos Ernesto Olivera, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Raúl Alberto Curutchet, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Ricardo Vicente Giráldez, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos; Mario Carlos Lagos, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos, y Miguel Alfredo Curutchet, doscientas cuotas, o sean, veinte mil pesos e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento y en la misma proporción, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo en la medida y en el momento que los socios lo decidan. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por tres o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Los Gerentes actuarán conjunta, separada o indistintamente. — La firma social será la personal de un Gerente puesta al pie de la leyenda "SUPERXACT", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quedan designados Gerentes los socios señores, Luis Curutchet, Mario Carlos Lagos y Ricardo Vicente Giráldez. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales o pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, hacer novaciones, renuncias gratuitas, novaciones o quitas de deudas, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, inclusa hipotecas y prendas, sean éstas civiles, comerciales o agrarias. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y Reparticiones públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud, para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital, el remanente previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al Capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital aportado. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobadas dentro de los sesenta días corridos, posteriores al cierre del ejercicio; no habiéndose formulado ninguna objección a dichos estados dentro del citado plazo, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; nombramiento y remoción de gerentes, retribución de los mismos; habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Los socios podrán hacerse representar por apoderados en todas las reuniones de socios. — Las resoluciones, salvo aquellas que la Ley requiere una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el lugar del socio fallecido o incapacitado será ocupado por una sola persona, en quien unificarán todos los sucesores, la representación en la Sociedad, continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Décima: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado y el excedente del capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima Primera: Los Gerentes podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad y podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que tenga el mismo objeto que la presente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. — Décima Tercera: Los señores Mario Carlos Lagos y Miguel Alfredo Curutchet, autorizan a usar a la Sociedad que por este acto se constituye, la Patente Nacional número setenta mil cuatrocientos diez y siete y la marca Registrada bajo el número doscientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres. — Todas las mejoras o modificaciones que se introduzca a dicha patente, serán de propiedad de los señores Mario Carlos Lagos, y Miguel Alfredo Curutchet. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto, Don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Curutchet. — Carlos E. Olivera. — Raúl A. Curutchet. — Ricardo V. Giráldez. — Mario C. Lagos. — Miguel A. Curutchet. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos setenta del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del: ciento veinticuatro mil novecientos diez y nueve, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 16 de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480.— e.20|4-Nº 10.595-v.26|4|51

TALLERES METALURGICOS LUVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, que ha sido modificada la cláusula quinta de "TALLERES METALURGICOS LUVIL", SOC. DE RESP. LTDA., en la siguiente forma. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Dante Bertini, con el carácter de Gerente, para cuyo fin hará amplio uso de la firma social para todas aquellas operaciones que sean consideradas necesarias o convenientes para el normal desarrollo de la misma. En caso de ausencia o impedimento del Gerente, Sr Juan D. Bertini, será suplantado con las mismas facultades por dos de los restantes socios, y por el término que dure su ausencia o impedimento. Buenos Aires, 16 de Abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 45.— e.20|4-Nº 10.651-v.26|4|51

TAPA-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 373. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don David Blanco, casado, español, domiciliado en la calle Mariano Acosta doscientos ochenta y tres; don Juan Carlos Postiglione, soltero, argentino, que vive en la de Yatay quinientos cincuenticinco y don Aramel Numar Gauna, soltero, argentino, con domicilio en la calle Guardia Vieja cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto explotar la industria y comercio de hojalatería mecánica, especialmente fabricación de tapa-rosca y demás actividades afines y anexas. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "TAPA-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Mariano Acosta mil doscientos ochenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha; no obstante ello, el vencimiento de los primeros cinco años y después de año en año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social está formado por ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, de las que suscriben sesenta cuotas cada uno de los socios, integrándolas, con el siguiente aporte en maquinarias, útiles y mercaderías: Una máquina Roscador tapa rosca con motor marca "Nelson", de un H. P., número dos mil cien, de un valor de cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, un balancín de quince toneladas, marca "Metymec", completo, número AE veintiséis, con motor de uno y medio H. P., trifásico, doscientos veinte/trescientos ochenta mil cuatrocientos, marca "Aal", ciento sesenta y cuatro, de un valor de once mil doscientos treinta y tres pesos; una morsa de un valor de cien pesos; recortes y láminas de hojalata por valor de mil sesenta y seis pesos moneda nacional. — Quinto: Los tres socios se obligan a prestar todas sus actividades y conocimientos al desenvolvimiento de los negocios sociales y los tres tendrán la administración y dirección de los mismos y la firma social será usada por dos de ellos en conjunto e indistintamente, precedida la denominación por su firma particular. — Les queda prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: La sociedad podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales o personales o sin ellas en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, de sociedades o particulares, sometiéndose a las estipulaciones de las respectivas cartas orgánicas o estatutos; cobrando o percibiendo sus importes en cédulas o dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto, ya sean en Cuenta Corriente o a Plazo Fijo, endosar y descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales, aceptar garantías, vales, avales y fianzas, firmar cheques y realizar toda clase de operaciones comerciales y con las instituciones bancarias, adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, cederlos o gravarlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. — Podrá también otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso para ser representada en asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra clase, siendo esta enumeración ilustrativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Todos los años en la segunda quincena del mes de febrero se practicará un Balance e Inventario General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el que deberá quedar cerrado el último día de dicho mes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se efectuarán cuando cualesquiera de los socios estime conveniente. — Los balances firmados se considerarán aprobados. — Octavo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otras reservas o amortizaciones que los socios resuelvan efectuar de común acuerdo, se distribuirán entre los dichos socios, en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Las utilidades que no se retiren devengarán un interés a razón del seis por ciento anual. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos con cargo a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Estas asignaciones podrán modificarse anualmente de acuerdo entre los socios, labrándose acta en el libro respectivo. — Décimo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de un socio y los sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación para actuar en la sociedad. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de un socio,

los otros podrán optar entre continuar solos, haciéndose cargo del activo y pasivo social o disolver o liquidar la sociedad. — En el primer caso el haber del socio se fijará mediante un balance general que se practicará al efecto, tomándose para su confección los valores de plaza a la fecha del retiro. — El haber que resulte será abonado en veinticuatro mensualidades, a partir del día del retiro con más el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Duodécimo: De todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad, normas de desenvolvimiento, sueldos, etcétera, se labrarán actas que firmarán los socios en él libro que se llevará a este fin. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes designarán un tercero antes de dirimir la cuestión para el caso de discordia entre ellos y el fallo que éstos o el tercero en su caso dicten, sin formar tribunal, deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — Décimocuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Calixto A. Oyuela y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — David Blanco Pampim. — Juan Carlos Posiglione. — Araniel Numar) Gauna. — Calixto A. Oyuela. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones quinientos cinco mil seiscientos cuarenta y tres J: correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 350.— e.20|4-Nº 10.627-v.26|4|51

VERCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 67. — Primer Testimonio Número Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen: Don Roberto César Bissone, de estado casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos treinta y nueve, Don Patricio José Agtseribbe, de estado casado, francés, de veintisiete años de edád y doña Vanyna Bustos de Agtseribbe, de estado casada, argentina, de treinta y un años de edad, estos dos últimos domiciliados en la calle Sevilla número dos mil novecientos setenta y siete, los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que debe regirse en lo futuro por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Entre el señor Roberto César Bissone, el señor Patricio José Agtseribbe y la señora Vanyna Bustos de Agtseribbe queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "VERÇA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Florida número novecientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer en el interior del país o en el extranjero, agencias, sucursales, oficinas o representaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del día primero de Febrero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, siempre que no se proceda a su disolución anticipada en la forma prevista en la cláusula Décima de este contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra venta de toda clase de mercaderías, ejerciendo dicho comercio sea por importación, exportación y fabricación, industrialización, comercialización por mayor o menor, aceptar consignaciones y representaciones de casas comerciales y fábricas, el desempeño de toda clase de comisiones y mandatos, dedicarse a los negocios de importación y exportación, sin perjuicio de extender sus actividades sociales o cualquier otro ramo de comercio o industria que directa o indirectamente convenga a los intereses sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción siguiente: Don Roberto César Bissone dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Don Patricio José Agtseribbe, mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional y Doña Vanyna Bustos de Agtseribbe, mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está representado por instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y demás enseres que los mismos estiman en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional y además por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que los socios integran en este acto en dinero efectivo. —

La existencia y efectividad de los valores que constituyen las partes de los socios es garantizado por los mismos de acuerdo a la ley y resulta del inventario y balance de fecha primero de Febrero próximo pasado, firmado por los socios y el Contador Público señor Víctor Desseno. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio señor Patricio José Agtseribbe, en su calidad de Gerente. —

En caso de que ninguna limitación se estableciere expresamente, corresponderá en principio al gerente la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social. — Representará a la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias que podrá celebrar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otras Instituciones Bancarias oficiales o particulares de esta República o del extranjero. — Tendrá también a su cargo girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales sin más facultades que las que por esta cláusula se le otorga, revocarlos cuantas veces creyere conveniente, comprar mercaderías, celebrar contratos, constituir a la Sociedad en depositaria, en lo relacionado al giro comercial de la misma, organizar oficinas, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, efectuar gratificaciones, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas públicas o tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, absolver posiciones y reconocer firmas en nombre de la Sociedad y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto y diez y siete. — Séptima: Se necesitará el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social para los siguientes actos: Prestar dinero y tomarlo prestado, dar o tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años, excepto en lo que se refiere al contrato de locación del negocio sito en esta Ciudad calle Florida número novecientos cuarenta y cuatro, que el gerente señor Agtseribbe por sí solo podrá modificar, ampliar, renovar, etcétera cuantas veces lo creyere necesario. — Se necesitará también el voto favorable de socios que representen las dos terceras partes del capital social para celebrar contratos de prenda incluso agrarias, efectuar y aceptar toda clase de donaciones, constituir y cancelar hipotecas, comprar bienes inmuebles y venderlos, así como constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, ya sea con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina o Central de la República y en general para todos los actos que se requiera poder especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en sus incisos siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y diez y seis. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma salvo que los socios resuelvan lo contrario por el voto favorable que representen las dos terceras partes del capital social. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año por iniciativa del gerente o espontánea de cualquier socio que represente por lo menos un tercio del capital. — En cualquier caso, el anuncio, se hará por comunicación auténtica a los socios, con diez días de anticipación, en los domicilios del país o del exterior que respectivamente fijen en el libro de actas, pudiendo los socios hacerse representar por simple carta poder. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será ya necesario la notificación previa. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenecen cualesquiera sea el número de socios presentes. — Toda modificación de los estatutos, exigirá la votación favorable de tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Las reuniones serán presididas por el gerente que la Asamblea designe y en su defecto por el socio de mayor capital, pudiendo ser celebradas por un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se establezcan mayorías distintas, según este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades que las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá llevar para su validez la firma de todos los presentes. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual, se distribuirán: a) El cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital. b) La suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas de acuerdo con el criterio establecido por la Dirección General Impositiva. c) La suma que los socios determinen para gratificaciones, participaciones y habilitaciones a favor del personal y de los colaboradores administrativos o técnicos. d) El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Al señor Roberto César Bissone, el treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento, al señor Patricio José Agtseribbe, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento y a la señora Vanyna Bustos de Agtseribbe, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad del o de los socios que representen como mínimo dos tercios del capital social. — Undécima: Si uno o varios de los socios optaran por retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo, deberán comunicar esa decisión por telegrama colacionado dirigido con seis meses de anticipación a la sede social, y en tal caso todos o parte de lo socios restantes podrán exigir que el o los socios salientes les transfieran sus cuotas, comprándolas en proporción a las cuotas de capital de los adquirentes y por el precio que resulte de multiplicar por cuatro el importe de las utilidades de los últimos doce meses de las cuotas sociales en venta de acuerdo a un balance, que por cuenta del o de los socios salientes deberá practicarse a la fecha del retiro. El importe de las cuotas de capital adquiridas por él o los socios no salientes deberá ser abonado íntegramente al contado en dinero efectivo. El o los socios que quedaren en la Sociedad, en el caso que no quisieran adquirir las cuotas del o de los socios salientes, tendrán un derecho a su exclusiva opción por el término de noventa días a partir del día de la notificación del retiro del o de los socios salientes, para conseguir un comprador de las cuotas ofrecidas por el o los socios salientes, por el precio y condiciones fijadas en esta cláusula. Pasado dicho plazo, sin que el o los socios que quedaren en la sociedad, demuestren en forma fehaciente haber conseguido comprador de las cuotas del o de los socios salientes, éstos quedarán en completa libertad para transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, por el precio y forma de pago que convenga a su entera libertad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios los herederos o incapaz o incapaces podrán continuar formando parte de la Sociedad, debiendo los herederos unificar su representación. La decisión de continuar o no en la Sociedad, deberá ser comunicada por telegrama colacionado a la Sede Social dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, vencido dicho plazo, sin que se comunique esa decisión, se considerará que la resolución es de retirarse y en tal caso se procederá como se estipula en la cláusula undécima de este contrato, adquiriendo el o los socios restantes las cuotas del o de los socios fallecidos o incapacitados por el precio que resulte de multiplicar por cuatro el importe de las utilidades de los últimos doce meses, de las cuotas sociales del o de los socios fallecidos o incapacitados, de acuerdo a un balance que será practicado al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal y su pago se efectuará en las condiciones y forma como queda dicho en la cláusula undécima. En caso que el o los socios que continuaren en la sociedad no quisieran adquirir las cuotas del o de los socios fallecidos o incapacitados, gozarán del mismo derecho de opción a que se refiere la cláusula undécima de este contrato procediéndose en consecuencia en la misma forma como se indica en la expresada cláusula. —

Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo del o de las personas que los socios designen, siempre y cuando los mismos socios no desearen practicarla. Se seguirá el procedimiento siguiente: Pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios hasta cubrir los respectivos aportes, en proporción a los mismos y el saldo si lo hubiere será distribuido entre los socios en la proporción establecida para distribución de utilidades, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena de este contrato. — En todo lo demás se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Décima Cuarta: Todo cuanto no haya sido previsto en este contrato se resolverá con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Código de Comercio, Código Civil y demás leyes que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son don José Díaz y don Eduardo L. Rivas, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — P. Agtseribbe. —

R. C. Bissone. — Vanyna Bustos de Agtseribbe. — José Díaz. — Tgo.: Eduardo L. Rivas. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número veinte y seis y al folio sesenta y siete del Registro ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números dos millones novecientos diez y siete mil trescientos veinticinco al dos millones novecientos diez y siete mil trescientos veinte y siete, tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho y tres millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Atgseribbe— celebrar— tercio— misma— con— de— comparecientes— Entrelíneas: sellos Vale. — Hay un sello. — Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Abril 16 de 1951. — F. Galli Villafañez, secretario.

$ 665. — e.20|4-Nº 10.676-v.26|4|51